

7. 10. 13. 14

Tomos 12

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

COLLECCION

DOCUMENTOS HISTORICOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA

LA HISTORIA DE ESPAÑA,

por

D. MIGUEL SALVÁ Y D. PEDRO SAINZ DE BARANDA.

Individuos de la Academia de la Historia.



Tomo XII.

MADRID,

IMPRENTA DE LA VIUDA DE CALERO.

1848.

COLECCION

DOCUMENTOS INEDITOS

TOMO

LA HISTORIA DE ESPAÑA

1907

INDICE DE LOS DOCUMENTOS INEDITOS DE LA HISTORIA DE ESPAÑA

INDICE DE LOS DOCUMENTOS INEDITOS DE LA HISTORIA DE ESPAÑA

Tomo XII

MADRID

IMPRESA DE LA VIGA DE CEBRA

1918



T. 106087
R. 152537

DOCUMENTOS

RELATIVOS

Á ANTONIO PEREZ,

SECRETARIO QUE FUÈ DE FELIPE II.



Debemos estos documentos á la generosidad de nuestro digno coacadémico y distinguido literato el Sr. D. Miguel Lafuente Alcántara, á quien pertenecen.

(Todos son originales ó de letra coetánea)

Antonio Perez, ministro de Felipe II, y único favorito suyo (si alguno tuvo este monarca) ejerció grande autoridad en los negocios, y particularmente en ciertos reservados de estado, que á su tiempo hicieron mucho ruido, y no menor escándalo dieron á la nacion. Caído de su privanza por motivos que mas se dejan sospechar que afirmar con certidumbre, pues no estan bien averiguados todavía, fué mandado prender á las once de la noche del 28 de julio de 1579, y así permaneció once años en prision mas ó menos estrecha, siempre con alguna vislumbre de esperanza de recobrar su libertad. Mas habiéndole dado termento, y creyendo él que tan larga persecucion solo acabaria con su vida, trató de fugarse de la cárcel, y en efecto lo consiguió disfrazado con los vestidos de su mujer, en

la noche del miércoles santo 20 de abril de 1590, logrando salvarse en territorio de Aragon de donde era oriundo, y amparándose de los fueros de aquel reino, los mas libres que se han conocido en lo antiguo, y los mas protectores de la seguridad personal. Deshechos con evasión tan inopinada los planes concertados para perderle, Felipe II intentó contra él varios procesos ante la corte del Justicia, primero sobre la muerte del secretario Escobedo, despues sobre envenenamiento de Pedro de la Hera, clérigo y astrólogo, que tambien se le atribuia, y por fin le hizo abrir el juicio llamado de *enquesta*, segun el cual podia el Rey en Aragon *inquirir* la conducta de sus oficiales Reales, y castigarlos conforme á sus delitos. Mas como ninguno de estos procesos surtiese el efecto que se deseaba, se apeló al expediente de hacerle prender por el Santo Oficio, medio sin duda el mas eficaz si dos alborotos ocurridos con tal motivo en Zaragoza el 24 de mayo y el 24 de setiembre de 1591, no hubieran burlado con la fuga de Antonio Perez á Francia, esta última tentativa en que al parecer andaban á competencia el odio perseverante del Rey, y la habilidad y trazas de su ministro.

Cierto que Antonio Perez, hombre de ingenio y político sagaz, pero inmoral, de condicion perversa, y tan malo como el peor de sus perseguidores, expió con harta justicia en la cruel agonía de una desgracia sin término, el abuso que un tiempo hiciera de la privanza de su amo; y este á su vez hubo de saborear toda la humillacion de ver su autoridad desairada y puesta como en discusion ante el tribunal de un súbdito que se tenia por extranjero en Castilla. Mas los que libraron peor fueron los aragoneses: pues de una parte cayó sobre ellos todo el enojo de Felipe II, y de otra se vieron privados de la actividad y direccion de Antonio Perez, quien debiendo morir á su lado los abandonó cobardemente en la hora del peligro, porque pudo mas en su ánimo egoista é ingrato salvar su vida á toda costa, que darla gloriosamente en defensa de unos fueros que habiau sido su único escudo, y que solo él habia comprometido.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 10 de mayo de 1590.

Y mas abajo dice: "Sobre el negocio de Antonio Perez."

SEÑOR — Habiéndose tratado en la junta que (como V. M. lo mandó) se hizo en casa del presidente del Consejo de Hacienda sobre la prision y castigo de los cómplices en el delicto de la muerte de Escobedo, y en la ida de Antonio Perez, pues que los unos y los otros son los que le favorecen y asisten; y al bien y auctoridad de la justicia conviene que esten reprimidos y castigados sin que puedan acudir á Antonio Perez con la publicidad que agora lo hacen; ha parecido que Gil de Mesa y Juan Francisco Mejorin, genovés, que ayudaron á Antonio Perez en la fuga que de aquí hizo, podrán ser acusados á instancia de las guardas y alguaciles como partes interesadas en la dicha fuga; y así se enviarán poderes dellos para que en Zaragoza se les ponga demanda. Y agora se envia carta á firmar de V. M. por ganar tiempo, para que el Gobernador de Aragon atienda á ayudar á esta acusacion y procure que los dichos sean luego presos.

Al margen de mano de Felipe II.

"Muy bien está esto, y va firmado."

Cuanto á los cómplices en el delicto de la muerte del secretario Escobedo, por haberlo sido Juan Rubio y Juan de Mesa que estan en Aragon, para que su acusacion fuese mas cierta como de persona principalmentè interesada, se tuvo por conveniente que Escobedo, su hijo del secretario, diese poder para ponelles allá demanda; y así el presidente de Hacienda encarga-

do desto lo trató con Escobedo. Y visto el acto del perdon que hizo de la muerte de su padre, parece que perdonó á Antonio Perez, á Diego Martinez su criado, que aquí está preso, y á todos los demas que en cualquier manera hayan sido ó puedan ser culpados en la muerte de su padre, de cualquier género, calidad y estado que sean; y que así no ha lugar el hacerse por su parte diligencia alguna, y que solo se podrá hacer por la de V. M., enviando el poder que con esta irá á firmar, para que allá se haga parte á instancia de V. M. como Rey de Castilla. Y se escribe al Gobernador en esta conformidad, lo que tambien V. M. mandará firmar siendo servido.

Habiéndose entendido por lo que el Conde de Chinchon ha escrito al presidente del Consejo de Hacienda, lo que el Marqués de Almenara va encargado

por orden de V. M. deste negocio de Antonio Perez, y que lo está de nombrar persona para la solicitud dél;

Ha parecido que para que el Gobernador tenga con el Marqués y con el que ha de ser nombrado para solicitar, la correspondencia que conviene, y el tratarse el negocio por medio de mas personas sea para hacerse mejor sin desabrimiento ni competencias, pues del Marqués se cree bien que lo encaminará á este fin; pero para que vaya mas advertido dél y el Gobernador no tenga ocasion de dejar de acudir á este negocio como conviene, parece que se le escriba al Marqués la que va á firmar en este propósito.

“Ha sido bien lo desta carta, que va firmada.”

Advirtió el protonotario que desde un despacho que vino de primero deste hasta agora, no se han recibido cartas de Zaragoza, ni sobre el negocio de Antonio Perez, ni sobre otro alguno; ni de tres correos que despues acá han ido con despachos importantes para el dicho negocio se sabe que haya llegado allá ninguno. Y aunque lo de Bubberca (donde tomaron las cartas á un correo que Manuel Zapata á los principios enviaba acá) se entiende que estará prevenido y seguro por las cartas que para este efecto se escribieron al Gobernador, Justicia y procura-

“Muy bien fué lo que se advirtió en esto, y que fue-se todo aquello como pareció. Y es mucho de espantar como en tantos dias no ha venido nada de allá.”

dor general de la comunidad, y despues acá fueron y vinieron correos por allí con seguridad; pero porque la dilacion de recibir de allá cartas es muy grande conforme á la priesa que parece que habia de haber por ser los tiempos para la probanza muy breves y precisos, el protonotario dijo que enviaria al Gobernador traslado de los despachos que se han remitido, de que no hay respuesta, sacando del registro en aucténtica forma las cartas que se han despachado, y una fee signada de que para la demanda y articulacion de Antonio Perez se habian enviado despachos, poniendo el calendario de los dias en que fueron, y certificando como de aquellos ni de otros algunos no ha venido respuesta á sus manos hasta agora. Estos dichos traslados y fee dijo que enviaria duplicados con dos correos que despachó esta noche por diferentes vias, el uno por Agreda y el otro por Tortuera y Daroca.

Pareció que desta diligencia no podia seguirse ningun inconveniente, y así se le aprobó, y lo hizo porque si fuese verdad que por algunos impedimentos hubiesen dejado de llegar los correos que de acá se enviaban ó que de allá venian, podrá esto importar para dalles luz de todo y principalmen-

te para que allá se valgan de las fees que dello van, á fin de que no corran los plazos y términos probatorios, constando de lo que en el negocio pasa, y que en la dilacion no ha habido acá descuido ni falta —Frígola Vicecancellarius—Campi.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 20 de mayo de 1590.

Y mas abajo dice: “Con carta del Gobernador de Aragon sobre el negocio de Antonio Perez.”

SEÑOR—La carta que va con esta del Gobernador de Aragon, ha parecido que se enviase á V. M. para que tenga entendido lo que escribe en lo que toca á las acusaciones de los cómplices, así en la muerte de Escobedo como en la ida de Antonio Perez; y en respecto de los testigos que pide, quedará á cargo del presidente de la Hacienda el enviallos.

Cuanto á la guarda de Antonio Perez y á lo demas de su negocio, con las diligencias que en él se han hecho y con las que V. M. escribe agora al Marqués de Almenara, que se le advierten por la vía del Conde de Chinchon, se entiende que debe de estar proveido todo lo que conviene al servicio de V. M., que mandará ver si por lo que agora escribe el Gobernador de lo que toca á la guarda del dicho Antonio Perez, conviene dar mayor calor á lo que está escrito al Marqués, ó avisalle de nuevo alguna otra

cosa en respecto de aquello por el riesgo que corre—Frigola Vicecancellarius—Campi.

A la espalda, rubricado de Felipe II, aunque escrito de otra mano, se dice lo siguiente: “Ha sido muy bien enviarme esta carta del Gobernador, y el quedar á cargo de Rodrigo Vazquez lo que aquí se dice—No se me ofresce que añadir á lo que está escrito al Marqués, sino solo advertirle de lo que el Gobernador avisa en su carta, que aunque es de creer que él se lo habrá dicho, he ordenado al Conde de Chinchon que le envíe copia del segundo y tercer capítulo—*Sigue la rúbrica de Felipe II.*”

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda se lee: A 3 de junio 1590.

Y mas abajo dice: “Con las cartas que se han recibido de Aragon y las que van á firmar, sobre el negocio de Antonio Perez.”

Al márgen de mano de Felipe II.

“Paréceme bien todo lo que se dice en esta consulta y los despachos que vinieron con ella que van firmados. Y se envien luego.”

SEÑOR—Por las que aquí van sobre el negocio de Antonio Perez, verá V. M.

lo que en él se escribe. Ha parecido que se envíen al Marqués los despachos que dice el Gobernador para la revocacion y nominacion de alcaide de la cárcel de los Manifestados de Zaragoza. Adviérteseles en este caso lo que sobre él se ofrece acá como V. M. lo verá por la que firmará siendo servido.

Micer Torralba lugarteniente del Justicia de Aragon ante quien fué ma-

nifestado Antonio Perez, ha escrito al protonotario escusándose de la guarda de Antonio Perez por estar á cargo del carcelero y no al suyo; y dice que si el carcelero le consulta que le quiere poner prisiones á Antonio Perez, no se lo estorbará. Y porque este parece punto muy importante y como tal se ha encargado mucho, y hasta agora no ha tenido efecto;

Ha parecido que no se debe perder esta ocasion, y que así le diga el Gobernador al alcaide de parte de V. M. que consulte como de suyo á Micer Torralba el poner de las prisiones á Antonio Perez, pues demás de conseguirse con esto lo que conviene, en la voluntad con que saliere el alcaide á pedir al lugarteniente esta consulta y licencia, se echará de ver como procede en su guarda, y no acudiendo á ello como es razon, haurá mayor ocasion para removelle del oficio, y el que entrare en él irá encargado de pedir esto mismo al lugarteniente. Y para que lo esté el lugarteniente de proveer lo de las prisiones, parece que el protonotario le responda previniéndole al cumplimiento de lo que le ha escrito.

Tambien ha parecido que para mayor seguridad en la guarda, la haya

fuera de la cárcel por si la de dentro della se descuidare: y pues han ido los alguaciles que se enviaron, á depositar de la fama pública de los cómplices en los delitos de Antonio Perez, podrian tomar casas junto á la cárcel, y ellos en compañía de otras personas confidentes, tener cuenta con reconocer de noche las partes por donde se pudiese ir para que por ellas no se escape sin que le cojan. Y porque en esto puede haber algun inconveniente, parece que se remita allá que vean de la importancia que es, como al Marqués en particular se le advierte, para que no ofreciéndose dificultad, lo hagan, y habiéndola lo avisen. Todo se ha comunicado al presidente del Consejo de Hacienda. V. M. mandará en ello lo que mas fuere servido.—Frigola Vicecancellarius—Campi.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 28 de junio de 1590.

Y un poco mas abajo dice: “ Parecer sobre las allegaciones que de Aragon vinieron en el negocio de Antonio Perez. Van inclusas las relaciones de las allegaciones.”

SEÑOR—Hánse visto por el presidente Rodrigo Vazquez y por el Rejen-

*Al margen de mano
de Felipe II.*

“ Ha sido así
muy bien.”

“ Así se haga
lo uno y lo otro,
y se le avise que
he holgado de ve-
llo y entenderlo.”

“ Escribase lue-
go en conformi-
dad de lo que aquí
parece. Y el pro-
tonotario cobre el
papel de Rodrigo
Vazquez á quien
le vuelvo despues
de haberle visto
y parecidome muy
bien. Y se avise
al Marqués solo
cuyo es el papel,
quedando ahí co-

te Campi juntos, como V. M. lo man-
dó, los pareceres y allegaciones de mi-
cer Ribas y micer Miravete sobre el
negocio de Antonio Perez.

Ha parecido que está bien estudia-
do y trabajado lo que escriben, y que
son razones bien fundadas y de mu-
cha consideracion las que allegan pro-
bando la facultad y preeminencia que
V. M. tiene de inquirir en sus oficia-
les como y de la manera que mas fue-
re servido, y que así se debe agrade-
cer al Marqués (1) el cuidado que des-
to tiene, y que por su medio tambien
se agradezca el que los dichos letra-
dos han puesto en ello.

Para la resolucion de lo que se debe
pidir en este negocio y de la forma en
que se debe hacer, se tiene por bueno
que el Marqués de Almenara juntando
al advógado fiscal y á los dichos letra-
dos, haga ver con particular estudio
el papel que recibirá V. M. por la via
del presidente del Consejo de Hacienda,
y que sin que se sepa cuyo es, visto
aquel y vuelto á mirar allá lo que de
Aragon han enviado, vean (para usar
mejor de lo que convendrá) el camino
que se ha de tomar para pedir remi-
sion, y la forma que en ello se ha de

(1) El Marqués de Almenara.

pia dél, y que el Marqués, habiéndose muy bien mirado por todos, use de los fundamentos que mas fuerza han de hacer, apuntándose los de acá todos, y de los que fueren mas á propósito para lo que se pretende."

tener; y si será conveniente que en el memorial ó cédula que se dará para pedir la remision, como razones que hacen en favor della, para mas facilitalla, habiendo mas causas, se pongan todas las que acá se han dado y las que de Zaragoza han venido; ó si parecerá que solo se use de uno de los fundamentos que hay, el que allá les pareciere mas fácil y que mejor se ha de recibir, y que deliberados en lo que tuvieren por mas seguro y acertado, lo pongan luego en efecto—V. M. mandará lo que mas servido fuere—Frígola Vicecáncellarius—Campi.

“Relacion de lo que contiene el descargo y probanza que Antonio Perez presenta en su defensa.”

Pretende probar que es hidalgo.

Trata brevemente de sus servicios y de la invidia de su privanza.

De la acusacion que contra él dió Escobedo.

Que ha durado once años su prision, y pasaban años de un testigo á otro que se examinaba sobre su negocio.

Que ha padecido ciento y cincuenta mil ducados de daño en su hacienda, graves trabajos en su persona y casa.

Que se le hizo cargo en la visita de que habia revelado secretos, y se le mandó que no se descargase dellos.

Que demás desto entraron dos veces ministros de jus-

ticia en su casa y le quitaron todos los papeles que tenia sin inventario: fué presa su mujer para que entregase los papeles que le quedaban, y los entregó y así consiguió libertad. Diéronse al confesor pidiendo que se guardasen para su descargo.

Que se han visto estos papeles sin su voluntad y por Rodrigo Vazquez, juez recusado, y que los ha pedido y no se le han vuelto.

Que en estos papeles tenia sus descargos para todo, y pues se los han quitado sin inventario, se dan por probados todos los artículos de su demanda.

Que estando ya concertado con Escobedo por parecelle bien esto al confesor cuya carta acota, se le dió tormento por Rodrigo Vazquez, juez recusado.

Que por temor de los tormentos y rigores padeciéndolos sin causa, porque no le obligasen á descubrir secretos, se fué á Aragon sin romper cárcel, sino saliendo por la puerta della.

Que fué con fin de ponerse en manos de los ministros de S. M.

Que ha suplicado desde allá á S. M. que se acordase de sus descargos y que no permitiese que se manifestasen; y para esto envió á S. M. al prior de Gotor.

Que por no haber sabido la voluntad de S. M. y por ser el tiempo de defenderse perentorio y estar obligado á ello en buena conciencia, lo hace.

Tacha los testigos que contra él han depositado: es de poca consideracion lo que dellos dice, y pretende que no es parte el procurador de S. M., ni los jueces competentes.

En lo que se le opone de infidelidad dice el sentimien-

to que dello tiene. La prueba, que dello ha dado en sus trabajos (*).

Que para lo de su fidelidad, en los papeles que dió al confesor podia probar la satisfacion que S. M. dél tenia; pero que le han quedado seis billetes que acota, diciendo las primeras y postreras palabras de cada uno dellos, y que no los presenta por ser tan grande la confianza y favor dellos.

Dice que no ha dejado por descifrar cosa alguna de los despachos, y que cuando lo hiciera, podia, porque le escribieron el Sr. D. Juan y Escobedo que templase y sazonnase los despachos que dellos recibiese como mejor le pareciese, y acota cuatro cartas del Sr. D. Juan y Escobedo.

Que tenia la misma licencia de S. M. para quitar de las cartas del Sr. D. Juan: pruébalo por cuatro cartas, donde en las márgenes le decia S. M. lo que habia de mostrar y dejar de mostrar al Consejo de Estado, y otros particulares.

Que presentará copia de una carta y respuesta original della en que reprendia á Escobedo de que se hiciese cosa alguna sin órden de S. M.

Que aunque dijese al Sr. D. Juan y á Escobedo que quitaba y añadía de sus cartas, nunca en efeto añadió ni quitó, porque todo lo mostraba á S. M. Pruébalo por un billete que escribió á S. M. con una carta de Escobedo. Parece por el billete que presenta que era negocio grave y sospechoso: y la respuesta de S. M. es en la misma conformidad, admirándose de las marañas y diciendo que

(*) Es decir: "La prueba dello es, la que ha dado en sus trabajos."

no hiciera lo que debía sino le avisara de aquella manera de todo.

Acota otro billete que escribió á S. M. en que le decía que por lo que se murmuraba, queria juntar sus papeles y los de aquel hombre para conferir la verdad; y S. M. le respondió que no era menester dalle descargo.

Que aunque se halle que escribió al Sr. D. Juan y á Escobedo que ponía y quitaba, lo hacia por convenir así para asegurarlos.

Que en el proceso de visita que se hizo aquí, se le hizo cargo de infidelidad y descifrar, y fué condenado en cierta pena y se ejecutó, y así no se puede ahora tratar de lo mismo.

Que no tenía enemistad con Escobedo y le escusaba con S. M. en todo y especialmente en los billetes tan atrevidos que le escribía. Para ello presenta billetes con que S. M. le enviaba billetes de Escobedo para que le dijese lo que le parecia que habia de responder, y le minutos la respuesta y suplicó templase su disgusto, y S. M. le responde que por lo que le dice Antonio Perez lo haria; y otros billetes y cartas en que se prueba el disgusto que Escobedo daba á S. M. y lo que lo doraba Antonio Perez.

Que nunca ha dicho que ha muerto ni mandado matar por órden de S. M. Antonio Perez al secretario Escobedo.

Que caso que conste haber hecho alguna diligencia en esto, seria por órden de S. M., y sobre ello dice que presentará un billete.

Que por uno de los billetes de arriba parece que S. M. le dice que no tenga pesadumbre de lo que se trató en una casa, de su acusacion y daños; y que está contento del expediente que en esto se habia tomado para que no entendiesen muchas personas en el negocio, y que si que-

ría mostrar á aquella persona los papeles, lo haga ; que para S. M. no es menester sino aseguralle por el camino que el dia antes concertó, y le encarga que se esfuerce.

Presenta otro billete en que parece que dieron á S. M. ciertos papeles sobre este negocio de Escobedo, y S. M. le dice que le avisará lo que contienen, y que le diga si será bueno remitirlos que acudan al presidente.

Otro billete : que no ha podido escribir al presidente : que le envíe (*) un plieguecillo ; que le vea y hable para que comunicándolo con el Marqués (**) ó con quien le dijere, vea lo que convendrá ; y que ha visto las cartas de Italia y puesto en ellas lo que le ha parecido : que si falta algo lo supla Antonio Perez como suele.

Otro billete en que se queja á S. M. de estar juntos Escobedo, Mateo Vazquez y el presidente, y S. M. le responde que va encaminado aquello al remedio del negocio y para su sosiego.

Otro billete de Antonio Perez que avisa de su llegada á Madrid y de todas las pláticas que ha tenido con Robles y los alcaldes Hernan Velazquez, Ximenez Ortiz, Escobedo el mozo y su madre ; y aprueba S. M. todos los desvios y excusas que dió de la muerte del secretario Escobedo. Y particularmente avisa á S. M. de no haberse ido aquella gente y que los quiere despachar. S. M. le responde que no lo haga por aquellos dias porque no den mas sospecha. Pide que solo un alcalde se encargue de la averiguacion de la muerte de Escobedo. Responde S. M. que dará esto mas que sospechar, y que con ocasion se podria mandar si hubiese cosas secretas. Dice que quiere ir á donde S. M. está, y S. M. responde que dará mas que

(*) Parece que ha de decir : *que le envia.*

(**) El Marqués de los Velez.

sospechar, y que ha de venir al parto de la Reina: y animale en lo que Antonio Perez dice que se halla solo.

Otro billete donde Antonio Perez da razon á S. M. de lo que pasó al otro dia con el alcalde Velazquez, y S. M. le avisa del memorial que le ha dado su hijo de Escobedo, haciendo relacion de que teme que de Flándes ha procedido la maldad de su muerte.

Que despachará los hombres luego: dice S. M. que sea por caminos desviados de la raya de Aragon, y que el que tenia en su casa no le envíe, porque no dé que sospechar.

En otro billete dice S. M. á Antonio Perez las diligencias que se hacen por los alcaldes.

Otro billete y respuesta en que dice Antonio Perez el medio que le ha comunicado el presidente de que se mande callar á Escobedo, diciendo que ya se sabe quien mató á su padre, asiendo de lo que el verano antes se dijo de que los mismos querian matar á Francisco de Valdés. Y dice Antonio Perez que no le parece buen medio; y S. M. le responde que comunique al presidente los medios que á él le parecen, y que le encarga que busque alguno bueno porque es menester hallarle.

Que le espera Escobedo de noche. Y S. M. le dice que no salga de noche, y que lo diga al presidente para espialle y echar mano dél por este camino.

Otro billete de Mateo Vazquez para S. M. en que le dice que se esfuerza en el pueblo la sospecha contra aquel secretario, de la muerte del otro; y que anda con temor despues que se hizo un juicio de que le hizo matar un amigo suyo y por una mujer. Y que el dia que entró la mujer del uno á visitar la del muerto, levantó voces maldiciendo á quien lo habia hecho; y que conviene que se

le pregunten las causas que tuvo para decir esto , y que se averiguen. Y S. M. envió á Antonio Perez este mismo billete de Mateo Vazquez para que lo comunicase al Marqués de los Velez y respondiesen á él. Y con otro billete envian á S. M. minuta de lo que ha de responder á Mateo Vazquez, y es que S. M. ha sabido de donde procedió este caso, y dándole un desvío algo desabrido al Mateo Vazquez.

Cuatro cartas que acota del presidente Pazos , por las cuales dice que consta ser orden de S. M. lo de Escobedo.

Dos cartas que presenta de fray Diego de Chaves , en que le aconseja con diversas razones que confiese lo que pasó en la muerte del secretario Escobedo , pues conviene para su descargo y para los demas que sobre ello padecen, sin decir las causas que hubo para que se le mandase lo del intervenir en esta muerte , porque dellas no se ha de tratar.

“Relacion de lo que escriben á V. M. el marqués de Almenara y el advogado fiscal con carta de 28 de junio (1590) sobre el negocio de Antonio Perez.”

No se dice quien presenta este papel á Felipe II. Seria tal vez la Junta creada para entender en el negocio de Antonio Perez.

El advogado fiscal á 28 de junio escribe que se ha presentado la cédula y exhibido los billetes que Antonio Perez ha dado para su defensa , y envía copia de todo.

Que ha pidido letras con plica de artículos para exa-

minar testigos acá, y traen letras subsidiarias para pedir procesos y escrituras, y se ha asignado para tres de julio.

Que no sabe á qué juez desta corte se remitirá.

Que conviene que los jueces y notarios que trataren desto esten muy advertidos en examinar los testigos y hacer las demas diligencias.

Y que V. M. se sirva de pasar los ojos por sus defensiones y billetes para que se le advierta lo que podrá replicar, señaladamente en lo que pretende de que la muerte de Escobedo fué con orden de V. M.

Que para dar las réplicas no hay sino cinco dias despues que se haurá publicado por Antonio Perez su probanza y acabádosele el término que se le reservará, que será 15 ó 20 dias; y como está en su mano el acaballo dentro deste tiempo, cuando le estuviere bien, no se puede ainar cuando comenzarán los cinco dias para las réplicas que se le han de hacer.

Que lo advierte para que se le avise dentro deste tiempo lo que podrá replicar en respecto del haber sido la muerte con orden de V. M., porque batirá en esto el punto de todo.

El Marqués de Almenara con carta de 28 de junio avisa que se vió en presencia del Gobernador y del Marqués, Rejente, asesor y fiscal, micer Ribas, Miravete y Santa Cruz advogados, la cédula de defensa que ha dado Antonio Perez, y hasta que se vea la prueba no se puede decir cosa con resolucion.

Que se trató si debía ser remitido á V. M. no obstante el juicio comenzado allá: que el Rejente, asesor y fiscal estan en que no hay justicia para ello. Los tres letrados son de parecer contrario, aunque estos tres tam-

bien tienen duda de que estando comenzado el juicio se pueda tratar de otro hasta que se fenezca aquel, sino fuere renunciándole, lo cual de ninguna manera conviene porque será aventurallo todo al suceso que tuviere lo de la remision.

Que viéndolos indiferentes difirió la resolución para otra junta,

Que la guarda de fuera de la cárcel es de mucho provecho, y no han aprovechado las diligencias que ha hecho para quitalla Antonio Perez por medio de sus amigos.

Advierte que no se ponga ningún embargo al que viniere á hacer las diligencias por Antonio Perez.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendía en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 22 de julio 1590.

Y mas abajo dice: “Con las cartas que de Aragon han venido y lo que á ellas se responde sobre el negocio de Antonio Perez.

SEÑOR—Con esta van las cartas del Marqués de Almenara y del Gobernador de Aragon, y los papeles que envían sobre el negocio de Antonio Perez; y habiéndose visto todo ello en la junta, ha parecido que se les responda lo que V. M. verá por los despachos que van hechos para que V. M. los firme siendo dello servido—Frigola Vicecancellarius—Campi.

*Consulta original hecha á Felipe II por la Junta
que entendía en el negocio de Antonio Perez.*

A la espalda tiene la fecha de 29 de julio 1590.

Y mas abajo dice: “Con relacion de la segunda cédula de defension que ha dado Antonio Perez, y lo que sobre ello escriben de Zaragoza.”

*Al márgen de mano de
Felipe II.*

“Yo escribo largo á Rodrigo Vazquez sobre estas cosas en respuesta de lo quél me ha escrito sobrelas. Y así vos mi- cer Campi os juntareis con él para que os diga lo que me ha parecido, para que comunicándolo luego con vos el vice- cancellor se vea en qué forma se harán aquellos despachos con la brevedad que convenga. Con que no tengo mas que decir aquí sino remitirme á lo que dirá Rodrigo Vazquez conforme á lo que he dicho. Y si esto

SEÑOR—Hánse visto las cartas que de Aragon han venido de 22 de julio sobre el negocio de Antonio Perez. Con ellas remiten el Marqués de Almenara y el advogado fiscal una nueva addicion que ha hecho á su probanza, y los billetes que ha presentado. De todo ello va una relacion con esta para que V. M. la vea, y en papeles aparte los traslados que de Zaragoza han venido de dos billetes que son los que parecen de mayor consideracion: lo demas no se entiende que sea de ninguna. Todo se ha visto en la junta por el presidente Rodrigo Vazquez, y dice que va haciendo la respuesta á la defensa de Antonio Perez, y en cobrando la dicha respuesta del presidente se enviará á Zaragoza.

que dice el Gobernador sobre lo del comularle estas dos muertes se pudiese hacer á instancia de las partes y no mia, creo que estaria bien, pues á la mia no conviene por lo que dirá Rodrigo Vazquez. Y así se mire tambien en esto con lo demas con el cuidado que hasta aquí.

Porque el Gobernador de Aragon escribe que teme que den en fiado á Antonio Perez con la probanza que haurá hecho en habiéndola publicado, y que para recomendalle y detenerle preso conviene que se le acumulen las muertes de Mangado y de Pedro de la Era, se ha dado cargo á Pedro Palomino que haga las diligencias que aquí conviene sobre lo que á esta acumulacion destas muertes toca: y en estando hecha esta diligencia, se enviará con lo demas que arriba se dice. De todo ha parecido dar cuenta á V. M., para que mande lo que mas fuere servido. — Frígola Vicecancellarius—Campi.

Relacion de la segunda cédula de defension que ha presentado Antonio Perez ().*

Dice que confiesa que S. M. le dió orden para matar á Escobedo.

Que por el billete que se le mostró cuando se le dió tormento, se hace S. M. auctor de la muerte.

(*) A la espalda dice: "Relacion de la segunda cédula de defensiones de Antonio Perez, y de las cartas y billetes que de nuevo presenta."

Pretende probar que por un billete donde S. M. dice que conviene abreviar lo del verdinegro, le dá orden de la muerte de Escobedo.

Dice que lo pudiera probar por otros billetes, y que pues se le tomaron sus papeles se esté á su juramento.

Pretende probar que S. M. llamó á Escobedo el verdinegro.

Presenta dos billetes de Escobedo donde trata de su enfermedad, y pide si hay nuevas para que las escriba á Flándes, llamando nuestro amo al Sr. D. Juan. Y S. M. responde acerca desto que andaba Escobedo al tono de Octavio, y que no solo el Sr. D. Juan quiere que sea su amo, sino tambien de Antonio Perez.

Que se recelaba Escobedo de que le habia dado yerbas una esclava, y pidia que se tratase dello.

Que viendo Antonio Perez los enemigos que tenia, trataba de irse.

Que S. M. por medio de la Princesa de Eboli procuró que quedase, y el cardenal de Toledo escribió á la Princesa la aprobacion de Antonio Perez, diciendo la merced que S. M. le haria, y que así estuvo muy acepto á S. M.

Que á S. M. pareció no prender á Escobedo por ser secretario de su Consejo, sino castigallo secretamente.

Dice que tenia por juez apasionado á Rodrigo Vazquez que le dió tormento.

Que fué yerro de sus procuradores el decir que estuvo condenado por lo de descifrar falso y cosa de infidelidad, sino que antes dice que por el proceso parece de su inmunidad y limpieza, porque no le dejaron dar descargos teniéndolos muy buenos entonces para esto. Y que Fuica y Escobar eran los que descifraban, y que estan de su letra las cartas descifradas.

Los billetes que en la otra probanza acotó y dejó de presentar Antonio Perez, de la confianza que pretende que S. M. hacia dél, los presenta agora y contienen en suma lo que se sigue.

En un billete trata Antonio Perez de la indisposicion del Marqués de los Velez, y que teme las cosas porque se mudan tan presto. S. M. le responde lo que sabe de la salud del Marqués de los Velez por el Dr. Valles, y que no tema Antonio Perez mudanzas, pues en S. M. nunca las hay. Trata despues de cosas de Portugal y de lo que Zayas le ha enviado, y de la ida de S. Gerónimo.

Escribe S. M. sobre unos seis mil ducados que se habian convertido en diferente uso de para lo que se dieron; y pide parecer de lo que se ha de hacer en ello para que no pase la burla adelante.

Otro billete en que S. M. le aprueba la carta que ha ordenado para la ciudad de Lisboa y otras cosas tocantes á esta correspondencia. Apunta la muerte del Marqués de los Velez: muestra sentimiento della, y S. M. mucho mayor: asegúrale que no le faltará y que tenga buen ánimo, y que le avise de personas para la Reina.

En otro billete trata del verdinegro diciendo que envia á S. M. lo que escribe dél, y que no puede dejar de cansalle con tratar destas cosas. Respóndele S. M. que está bien lo que escribe y que vee su buena intencion, y que aquel hombre á quien le dice que encomiende los papeles no se le ha quitado de delante en toda la noche.

Otro billete de S. M. en que le dice que ha leído las cartas, y que le da cuidado no saber como se han de cerrar bien, y que las vió á solas.

Para probar Antonio Perez que tenia licencia del Señor D. Juan, de quitar y añadir en las cartas, y que S. M.

le mandaba que quitase de las del Sr. D. Juan cuando las mostraba al Consejo, presenta las cartas que se siguen que en la otra probanza acotó.

Una carta del Sr. D. Juan para Antonio Perez. Dícele que sazone los despachos como le pareciere: que encamine el sacalle de Flandes: hácele grandes encarecimientos sobre esto: que ha de ser amigo de Quiroga y del de los Velez. Y no tiene fecha esta carta.

Una carta de Escobedo, de Matrique á 3 de hebrero de 77, dice que se prevenga y se acuerde que silla y cortina es el apetito de allá, y que todo lo demas es improprio.

Otra carta de Escobedo para Antonio Perez donde dice que ha despachado á Concha y que partirá él tras el otro por satisfacer aquella gente: lastímase de sus idas y venidas: dícele que tiemple la carta del Sr. D. Juan que va para S. M. No presenta la carta que venia con esta.

Otra carta del Sr. D. Juan para S. M. de Marcha á 2 de enero de 77. Dice que el fundamento de las pretensiones de los Estados es la salida de los españoles antes de tratar de recibille; y que envió á Octavio Gonzaga y á Escobedo para estas cosas á Ambers y Matrique.

Que los españoles decian que en pagándoles saldrian, y que la pretension que tenian los Estados de que fuesen por tierra era fundada en la de la Reina de Ingalaterra, cuyo embajador y del Principe de Oranjes estaban allí haciendo officios.

Que le hicieron instancia los Estados que se fuese á Namur á meterse entre ellos, porque le querian recibir luego: que se concertaron en que iria á Malinas ó Lovaina dándole guarda y rehenes.

Trata del peligro á que se pone entregándose, y que conviene prevenirse como para una cruda guerra: que re-

cibieron bien lo que el Marqués de Abre publicaba , de que S. M. no tenia forma para hacer guerra.

Ofrece entretener las cosas y excusar el gasto.

Que aseguró al embajador de Ingalaterra que los españoles que salian de los Estados, no ofenderian á su ama, de que tenia recelo, creyendo que querian librar á la Reina Maria, y decia que no estaba presa: que hizo muchas ofertas á la Reina, entre otras que iria á vella privada-mente en estando asentado lo de Flándes. Pone S. M. en la márgen que esto era mucho.

Que se prevenga la armada que está en Santander: y dice S. M. en la márgen que era poca, y ya se deshizo.

Que para desmayar á aquella gente conviene enviar dinero y preparar armada, y entretener al de Alanzon en la pretension de casamiento con la Infanta.

Trata de la forma en que se ha de guardar lo que fuere dejando atrás: de la dificultad que pondria Sancho de Avila en dejar el castillo de Anvers sin hacelle otra mayor merced.

Otra carta del Sr. D. Juan junto á Jassa á 12 de setiembre de 78: trata de que los franceses se han declarado y se anda formando gran guerra, y que si Juan de Vargas escribe otra cosa, no es de creer porque lo engañan. Representa el caudal que el Emperador y S. M. hicieron de la rotura del francés; y que para semejantes empresas iban personalmente

Otra carta del Sr. D. Juan del campo una legua de Anamur de 20 de setiembre de 78: refiere la enfermedad que tiene, y avisa que los franceses se apoderaron de un castillo en el pais de Borgoña y duda del podelle socorrer: y dice S. M. en la márgen: "hastaquí, Consejo." Pide alguna resolucion de las que envió á suplicar con D. Alonso

de Sotomayor, y dice S. M. en la márgen: “si vieron lo que trujo, esto tambien, y sino no.” Pide órden de como se ha de gobernar si ya no estimaba S. M. en mas que tanto lo que allí aventura: y dice S. M. en la márgen que esto no se viesse.

Que ordenará al Conde Anibal de Altemps que se vaya hácia Borgoña con la gente que levanta, y al Marqués de Ayamonte que envíe la caballería ligera que quedó en aquel estado, y otras prevenciones. Dice S. M.: “esto sí.”

Representa la falta que hay en aquel ejército: pide socorro y protesta del daño que sucediere con la dilacion.

Quéjase de ser desfavorecido de S. M. en esta ocasion: y dice S. M. “esto no se vea.”

Advierte que vaya un grande á Roma para que el Papa proceda con censura contra el Duque de Alanson por tomar la proteccion de herejes, y que con esto se aperciba S. M. y mueva su propia persona. Dice S. M.: “esto, Consejo, sino es lo borrado que es donde dice mueva su propia persona.”

Tambien trata del daño que hace la peste en el ejército, y que los rebeldes los van apretando y cerrando los pasos, ocupando fuerzas; y que es de temer que los franceses se han de descomponer: dice S. M.: “esto sí concertándolo con lo de arriba.”

Que no es bien dejar estas cosas á beneficio del tiempo, porque esto los tiene en tal mal estado. Dice S. M.: “esto no, lo demas sí.”

Otra carta del Sr. Escobedo de 29 de mayo de 77 para Antonio Perez.

Que no debe dar pena lo que el Sr. D. Juan escribe sobre la licencia de salir de Flándes, porque no la tomará aunque se la enviase hasta ver sosegado aquello. Que él

y el Marqués como interesados vayan tratando de lejos lo que mejor les está; pero que sea con mucho tiento y no pierdan ocasion.

Que no pudieron prevenille del correo que se despachó á Roma sobre lo de Ingalaterra; que lo que con él pretendian era sacar algun dinero del Papa con la ocasion de la salida de los españoles, y que á este propósito y conforme á la intincion que S. M. tiene de que se haga esta empresa se pidieron las bullas, y que todavía envia ordenada una cartilla por si pareciere usar della. No ha presentado esta carta.

Trata de los trabajos que padece y que merecen merced en honra y provecho los suyos y los de sus amigos, pues con menos ocasiones tuvieron principio las casas de algunos grandes de Castilla que los refiere. Parece que pidia hábito Escobedo.

Trata de cierta reformation de las galeras Real y Patrona quando no navega el Sr. D. Juan, y del confesor que habia de ir, y que desea y procura dar fin al Príncipe de Orange.

Un billete de Antonio Perez á S. M. Envía unas cartas del Sr. D. Juan diciendo que en las hijuelas no venia nada. Responde S. M. que no sabe porque venian las hijuelas sino venia nada en ellas; pero que cree lo que le dice.

Trata del hábito de Juan de Vargas y de lo que Zuazola decia sobre aquello, y sobre lo que pasaba en el Consejo de las órdenes.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 17 de agosto de 1590.

Y mas abajo dice: “Sobre el negocio de Antonio Perez, con cartas que de Aragon han venido sobre ello, y las respuestas y despachos para firmar.”

SEÑOR—Las cartas que de Aragon han venido sobre el negocio de Antonio Perez, y lo que contienen, verá V. M. por ellas, que se envian con esta, y se han visto en la Junta, y parecido lo que se sigue por la orden que aquí va, y por la misma se escribe al Marqués (1).

Al margen de mano de Felipe II.

“Está bien esto.”

Cuanto á lo primero en lo que toca á la réplica que el fiscal ha hecho á las defensiones, parece que está harto buena para no habérsele dado acá intencion sobre ella, aunque no haurá que tratar desto, pues no se haurá de proseguir la causa.

Quando llegue la separacion de la causa de Antonio Perez, ya estará recomendado por la muerte de Pedro de la Era, y con esto asegurada su privacion. Pero por la poca cuenta que los lugartenientes han tenido della, ha-

(1) El Marqués de Almenara.

Marqués escribe que al Justicia y Torralba se deuria escribir, y aun reprehender en particular; y ya que no se hace agora, será bien que se haga con el primero, y se envíen al Marqués para que use dellas, cartas como con venga.”

“Va firmada la separacion con la comision en blanco para que en todo se haga lo . . . (Se le olvidó á Felipe II completar la frase. Quizá *lo mas conveniente*) Y avísese si el juez de enquestas puede

biéndoseles tanto recomendado, y tratando ellos tan al revés desto de aflojalle prisiones y dalle en fiado; parece que se les debe reprehender quanto es justo para que entiendan el cuidado que deben tener de lo que toca al servicio de V. M. y de lo que se les encomienda, y que en esta conformidad se debe escribir al Justicia y á sus lugartenientes afeándoles lo que han hecho; y que despues de habérseles dado esta carta, caerá mas en su lugar la separacion, y parecerá motivo della para ayudar mas á justificalla la poca confianza que se tenia de que se ayudaria á la justicia de V. M. por los lugartenientes.

Va á firmar con esta la dicha separacion como V. M. la aprobó, de la cual se ha de usar juntamente con la comision que aquí se envia en blanco para la nominacion del juez que ha de tomar la residencia á Antonio Perez en Aragon, porque aunque los otros caminos de remitille acá parecian muy conformes á derecho y fuero, y las razones con que el fiscal agora replica no parecen concluyentes ni de sustancia para impedir aquello; pero viendo que los mismos que habian de defender lo de la remision, no vienen en ella, y que no será bien recibido este medio,

remitir acá á Antonio Perez, pues se dice aquí que se consigue con esto lo mismo."

"Está bien lo que en esto parece."

"Esa carta del Conde Morata se vea, y si se le responderá, y qué y como."

pues con lo otro de nombrar juez se consigue lo mismo, parece que será bien que se siga, y que la nominacion de juez se haga remitiéndola al Gobernador y al Marqués para que nombren tal persona para ello cual la cualidad y gravedad del negocio la requiere, y tan aficionada al servicio de V. M. quanto es menester que lo sea.

En habiéndose presentado la separacion y luego la comision de V. M. para inquirir á Antonio Perez, porque no se siga perjuicio á su Real derecho en el que le compete en remitille á estos reinos, así como privada persona, como por oficial suyo; parece que el fiscal haga sobre esto un protesto salvando este derecho y comunicando á los letrados de V. M. la forma en que esto se ha de hacer, y todo lo demas que arriba se dice para que mejor se acierte—V. M. mandará lo que mas fuere servido—Frigola Vicecancellerius—Campi.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 2 de setiembre de 1590.

Y mas abajo dice: “Del negocio de Antonio Perez, con carta y respuesta para firmar.”

Al margen de mano de Felipe II.

“He visto la carta del Marqués y la respuesta que me parece está bien, y así va firmada.”

“Muy bien es que se hagan todas estas diligencias y á tiempo que aprovechen, y así se solicite á Rodrigo Vazquez, y á quien mas convenga. Y si fuere menester reconocer las casas de los mercaderes y tomáseles los papeles como aquí se dice, habrá de ser por orden de Ro-

SEÑOR—Con esta va la carta que el Marqués de Almenara escribe sobre el negocio de Antonio Perez. Por ella verá V. M. lo que en aquello se ofrece. Va la respuesta ordenada por ganar tiempo, y no se repitirá aquí, pues lo que en ella se dice es lo que ha parecido en satisfacion de todos los cabos que el Marqués escribe.

De las diligencias que sobre ello se han de hacer acá, queda particular cuidado, y muy encargado el presidente Rodrigo Vazquez de lo del correo que el Marqués dice que despachó Antonio Perez, para lo cual ha puesto personas inteligentes así en el camino, como junto á las casas de las personas á quien el Marqués dice que ha de acudir. Y cuando no se pudiera haber á las manos el pliego de Antonio Perez por esta via, se acordó en la Junta que se re-

drigo Vazquez, y en este caso se le advierta que se haga de manera que se entienda despues por lo que es, porque se tenga respecto á lo del crédito.”

conociesen las casas de los gineses y se les tomasen los papeles para ver el rastro y noticia que dellos se podrá sacar, por ser de tanta importancia el entender de raiz esto de la huida de Antonio Perez y el saber en la forma que lo traza y dispone—Frigola Vicecancellarius—Campi.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda se lee: “A 12 de septiembre 1590.”

Y mas abajo dice: “Sobre los papeles incluidos del negocio de Antonio Perez.”

Al margen de mano de Felipe II.

“Ha sido bien enviarme esta carta. Y por estar aun el Conde de Chinchon muy en la convalecencia, no le he querido escribir preguntándole si le ha escrito algo su hermano. Quizá no se lo habrá avisado por ver la bellaqueria y maldad que es todo.”

SEÑOR—Hase visto la carta y memoria que Micer Torralba ha enviado al proto-notario, y va con esta; y aunque se entiende que si hubiera cosa de importancia que advertir á V. M. acerca desto, lo haurá avisado ó avisará el arzobispo ó las demas personas con quien dice micer Torralba que se tratan estas cosas por parte de Antonio Perez; pero para que V. M. tenga entendido lo que por acá se sabe y pa-

rece, se envia la dicha carta. Lo que sobre ella se entiende que conviene, es:

“Muy bien me parece todo esto y así se haga. Y aun seria bien enviarle copia de la misma carta, y luego.”

Que se dé noticia de todo aquello al Marqués de Almenara para que ante el juez de enquestas se le haga cargo de los secretos que descubre á D. Juan de Luna y á micer Torralba y otros tan sin tener ocasion para ello, pues V. M. ha desistido de la instancia que contra él se hacia; y quando se hiciera habia de satisfacer solamente al juez ante quien pasara y de lo que le hiciera cargo. Y así parece que el tratar dello tan fuera de propósito y de cosas tan graves, toca mucho á la fidelidad de su oficio y es insolencia muy notable.

“Esto será bien que se me declare mas y se me diga en particular lo que se debe y puede hacer.”

Y porque lo seria mayor si descubriese y publicase lo que allí apunta, en este caso seria bien mirar si contra él se hauria de proceder de la manera que él procede tan sin acordarse de las obligaciones de su oficio y secreto, y tan contra todo lo que de

“Creo que la comision para lo de la enquesta se envió ya emendada como la pide en el primer capítulo desta carta; y si falta algo por responder á ella, es bien se le responda. Y tampoco yo no sé nada del cargo que apunta el Marqués; y he pensado si es lo mismo que se dice en la carta de micer Torralba, que quizá se lo habrá dicho el arzobispo.”

“Asi es lo destas cartas como se dice. Y será bueno enviar copias dellas al Marqués para que quien está sobre el negocio avise de lo que será bien que se responda á ellas.”

justicia y razon le es permitido.

La carta del Marqués de Almenara que va con esta se vió dias ha, y se le avisó del recibo; y sobre los cargos de Antonio Perez se le ha ya escrito largo en conformidad de lo mismo que dice. Y en cuanto al cargo que apunta en general sin dar dél particular noticia, holgara la Junta de tenerla, y es de creer que mirará allá en todo por lo que mas conviene como quien está sobre ello.

Por las que el Justicia de Aragon y sus lugartenientes escriben, que van con esta, verá V. M. en la forma que tratan de satisfacer á lo que se les escribió reprimiendo el arbitrio que usaban con Antonio Perez. Del que con él han usado hay bastante relacion por la via del Marqués, y las razones que dan en su disculpa no parecen de mucha consideracion. Y avisa el Marqués que fué de mucha im-

portancia lo que V. M. les escribió como se conoce por el sentimiento que dello muestran, lo que se tiene por muy bueno para que procedan atentadamente en cosas de semejante calidad
—Frigola Vicecancellarius
—Campi.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda se lee: “A 4 de octubre 1590.”

Y mas abajo dice: “Sobre las formas y expedientes que se ofrecen para el castigo de Antonio Perez, con lo que el Marqués de Almenara escribe y se le responde.”

*Al márgen de mano de
Felipe II.*

“Así es todo esto como aquí se dice.”

SEÑOR—Sobre la consulta que á V. M. se hizo explicando y fundando las razones que hay para proceder extraordinariamente en el castigo de Antonio Perez en caso que por la via ordinaria no se pueda conseguir lo que en esto se pretende con tanta razon, fué V. M. servido de mandar sobre ello tres cosas.

Lo primero que se le avisase de los expedientes que en la consulta apuntaron que podria haber

para en caso que no hubiese forma de hacer justicia de Antonio Perez por la via ordinaria.

Lo segundo si hauria medio para que fuese remitido acá.

Lo tercero lo que toca al encargar la guarda de Antonio Perez de manera que no haya descuido en ella, aunque pase á la otra cárcel del juez de enquestas.

Satisfaciendo á todo y comenzando por lo postrero, se dice que ya V. M. firmó carta para lo que toca á la guarda de Antonio Perez, y se envió á Zaragoza, y con ella y con lo demas de que el Marqués está tan advertido, y con la esperanza que siempre da desto, se tiene por sin duda que no haurá en ello falta ni descuido.

Cuanto á lo segundo de si hauria medio para que fuese remitido acá, se advierte que por la misma via del juez de enquestas se puede en efecto encaminar y conseguir lo mismo que V. M. pretende en quanto á este cabo, y no solo guardando los fueros sin lesion dellos, pero aun sin que lo pueda parecer ni quedar ocasion de dudas ni diferencias. Y para esto quanto á lo primero se presupone

“ Está bien esto, aunque importando tanto, bien es que siempre se acuerde y encomiende el cuidado dello ”

“ He holgado mucho de entender que haya los medios que aquí se dicen , para poderse remitir acá sin ir contra los fueros, porque sino fuese trayéndole acá no se puede sacar á luz la poca verdad que ha dicho y dice , que tanto conviene que todos lo sepan y se desengañen de lo que quizá pueden haber leído de lo que ha dicho y escrito ”

que siempre que V. M. es servido de visitar y mandar tomar residencia á sus oficiales en Aragon, comete este cargo á la persona que le parece , y al que va dello encargado se le puede dar orden de que no pronuncie causa alguna de las que se tratan en la visita sin dar dello razon á V. M.; y así despues de estar hechos los procesos y conclusos viene el visitador por orden de V. M. á dar razon dellos al Consejo de Aragon como siempre se ha hecho, y agora ultimamente la dió el arcipreste Sora haciendo relacion de la visita ; y por parecer deste Consejo y con consulta que sobre ello hace V. M. se dan las penas y condenaciones á los que han delinquido : lleva el visitador las sentencias ordenadas por el Consejo y publícalas él allá , de manera que el oficio que el visitador hace es solo el de fulminar el proceso ó procesos, y aquí hace la relacion, y despues pronuncia lo que se le ordena. Y si en la visita universal de todos los oficiales preeminentes y personas de las audiencias se hace esto , es llano que se podrá hacer lo mismo en

la visita de Antonio Perez; y que así cuando esté su proceso hecho, podrá V. M. mandar que el Regente venga aquí con él á dar razon al Consejo y á las demas personas que V. M. fuere servido, pues no hay fuero que lo prohiba, y la razon, costumbre y posesion lo favorece, demás de que aun en las residencias que en Aragon se toman á ministros inferiores como á justicias y jurados de lugares particulares para los cuales tiene V. M. nombrado juez de enquestas ordinario, este juez de enquestas ordinario hace sus probanzas y informaciones, y las lleva á Zaragoza y comunica los procesos á la audiencia civil ó criminal, y con el parecer de todos pronuncia su sentencia.

Siendo esto cosa tan llana y puesta en razon, parece que al Regente Gimenez se le debe mandar que avise cuando tuviere hecho y concluido el proceso de Antonio Perez, y en dando aviso desto, ordenalle que luego venga acá con su proceso á dar razon dél á quien V. M. le mandare.

Con esto se conseguiran todos los fines que se pueden desear,

“Muy bien será que esto se mande así al Regente. Y mírese cuando será tiempo de mandárselo y escribirselo.”

“Muy bien será esto. Y entonces se verá la forma que será mejor que se tome en todo.”

“Aunque esto primero se consiguiese, no convendría dejar de traerse acá por la causa que he dicho arriba, que lo que conviene mas que todo.

Y porque todo lo de hasta aquí podría ser de mucha dilacion, que podría traer muchos y grandes inconvenientes con que se desbaratase todo lo que hasta aquí se dice sobre ello, es muy bien tener pensado y mirado en lo que se dice en este capítulo, y

porque no estará el negocio en confianza de su deliberacion sola del Regente, sino que quedará V. M. informado, saneado y satisfecho de lo que se juzgare, pues será por parecer de personas graves, las que V. M. para ello quisiere mandar que se nombren; y aun para mayor satisfaccion y discurriendo sobre el mismo negocio, se advierte que esta sentencia es forzoso que sea en una de tres maneras.

La primera es condenando en la pena de muerte á Antonio Perez; y si esto se consigue no habrá que tratar de otro, pues se habrá salido cumplidamente con el castigo que se pretende. Y de la sentencia que así se le diere no hay recurso á la corte del Justicia de Aragon.

Lo segundo es que cuando pareciere que no merece tanta pena, podrá dársele de confinalle en alguna fortaleza como la de Oran ú otra de las de V. M. de donde V. M. podrá mandalle traer con la ocasion de pidille cuenta de su proceder, y apurar sus culpas sin que nadie lo estorbe.

La tercera forma de condena-

cuando seria el tiempo de usar dello y de hacerse y enviarse las cartas que aquí se dicen , para que todo esté muy mirado y prevenido, para que cuando se haya de usar dello sea de manera que no se pueda errar sino acertarse como tanto conviene , haciéndose entretanto las preveniciones que para ello fueren menester y convengan, como confio de vosotros que lo haréis y lo miraréis todo, importando tanto como importa.”

cion parece forzosa , porque por poca probanza que haya de sus delictos , por lo menos la haurá para que sea condenado Antonio Perez á algun destierro de Aragon , perpetuo ó temporal. Esta sentencia se ejecutará por el juez de enquestas , sacándole él y sus ministros del reino de Aragon á cumplir su destierro , dejándole en la raya del de Castilla , donde V. M. podrá mandar hacer dél lo que fuere servido , y se ha usado en remisiones de presos de Navarra á Aragon , que soltándolos de la raya de Navarra , estaban á la de Aragon los oficiales de aquel reino y los prendieron.

Y aunque segun esto parece que el tratar de los demas medios extraordinarios es caso que no puede suceder conforme al estado presente y guardando en ello justicia ; pero por si por alguna via sucediese lo contrario , presupuesto que V. M. tiene parecer de graves letrados que de justicia habian los jueces de Aragon de remitir á Antonio Perez á Castilla donde delinquiró para castigalle segun sus culpas , sin haber en esto quiebra ni rompimiento de

fuero , y demás desto estando condenado á muerte por los delitos que aquí tiene cometidos y que se ha huido de la cárcel y puesto en el reino de Aragon donde los jueces no acuden á remitirlo , pudiéndolo hacer , para que se ejecute la sentencia que contra él está dada ; parece que sin escrúpulo ninguno puede V. M. procurar , pues por los medios ordinarios que tanto ha procurado V. M. no se puede alcanzar esto , valerse de cualesquier otros extraordinarios para que se consiga este fin de traerlo á Castilla donde delinquiró.

Y para este caso se podrá escribir al Gobernador de Aragon dándole razon de lo que pasa , y como V. M. está muy satisfecho y saneado con el parecer de personas graves de que podian los jueces de Aragon remitir á Antonio Perez para castigalle por tan graves delitos como tiene cometidos , y que el no hacerlo es querer darle mas arbitrio del que sus culpas y persona merecen , y que así por descargo de su Real conciencia , y por lo que se debe á la reputacion y auctoridad de la jus-

ticia, está obligado por cualesquiera (1) caminos que mejor se pudiere hacer, de sacarlo de aquel reino y traerlo á este de Castilla: que él vea como negocio de tanta importancia y calidad, el órden que en esto se podria tener y la persona ó personas á quien se podria encomendar para que con el menor ruido que ser pudiese, lo sacasen al reino de Navarra que tan cerca está del de Aragon.

Encomendando este negocio al Gobernador con las veras que su calidad pide, es de creer de su buena resolucion y ejecucion que le dará buen cobro como él lo acostumbra en cosas que son tan del servicio de V. M. y que dará órden como esto se ejecute. Y para en este caso será bien tener escritas cartas para el Justicia de Aragon y sus lugartenientes, y los diputados y ciudad de Zaragoza, dándoles razon de las causas que han movido á V. M. á traer á estos reinos á Antonio Perez, y cuan satisfecho estaba de poderlo hacer sin quiebra de los fueros de aquel reino, y cuan obligado co-

(1) Así el ms.

“Pues parece bien la acusacion que el Marqués envia. Y lo que mas escribe, está bien, como lo estan las cartas que he firmado. Y pues no se le pudo enviar el perdon de Escobedo por lo que aquí se dice, me pareció poner en su carta lo que allí se verá porque no hay duda sino que tambien convendria castigar á aquellos y echarlos de allí.

Este despacho irá luego á Aragon, y lo demas que aquí res- pondo se comunicará á Rodrigo Vazquez como suele, si está para ello, y sino en es- tándolo.

Y si en esto pare- ciese que podria haber dilacion y inconve- niente dello, se me avi- se con lo que parecie- re que se debe hacer en todo.”

mo Rey y en descargo de su Real conciencia á que los delitos y atrevimientos de Antonio Perez no quedasen sin castigo, para que entendida la voluntad de V. M. tan justificada, todos tengan por bien el castigo que V. M. en él mandare hacer.

Hase visto la acusacion que en- via el Marqués con la carta que aquí va sobre el mismo negocio de Antonio Perez, y parecido que está bien la dicha acusacion por las causas que en la carta se di- cen: envíanseles las demas que en la suya pide y se le agradece su cuidado. Déjasele de enviar el po- der de Pedro de Escobedo porque el perdon que hizo á Antonio Pe- rez de la muerte de su padre fué perdonando juntamente á todos los que por su órden en ello in- tervinieron—Frigola Vicecance- llarius—Campi.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 14 de octubre de 1590.

Y un poco mas abajo dice: “Sobre todo lo que de presente concurre y se ofrece en los negocios de Antonio Perez, con dos cartas para firmar, para el Gobernador, y con la que escribe el Marqués de Almenara y su respuesta.”

SEÑOR—Por la respuesta de V. M. á la consulta que se hizo en 4 deste sobre las formas y expedientes que se ofrecen para el castigo de Antonio Perez, se ha visto lo que V. M. con tanta razon desea de que Antonio Perez sea traído acá para la satisfaccion y desengaño general de lo que se pueda haber creído de lo que ha publicado, y se procurará encaminar á ese fin lo que se hubiere de hacer, y para el mismo efecto se escribirá al regente Ximenez que en teniendo hecho y concluido el proceso, avise dello; y se deja ahora de escribir por estar muy al principio, pues el Marqués ha enviado los recaudos sobre la probanza que se ha de hacer acá para la enquesta de Antonio Perez como parece por su carta de 2 deste, y así ha de pre-

*Al márgen de mano de
Felipe II.*

“Está muy bien lo que en esto se dice, y así se procure mucho encaminar lo del traerle acá como cosa que tanto importa como creo se tiene entendido.”

ceder aquello de que aquí se va ya tratando, y despues el descargo que diere Antonio Perez. Cuando lo uno y lo otro estuviere hecho se dará al regente la órden de lo que ha de haer.

Manda V. M. que se le avise cuando será el tiempo de hacer las prevenciones que en la consulta se dicen para en caso que por los medios ordinarios no hubiese lugar de hacer justicia de Antonio Perez. Conforme á lo que arriba se ha referido verá V. M. que aun no es tiempo dello; y aunque para proceder extraordinariamente con él hay tantas razones y fundamentos como se han dicho, y se puede temer lo que V. M. escribe de que será largo lo de los expedientes que se han apuntado; pero conviniendo tanto seguir los medios ordinarios antes de llegar á los que no lo son, parece que todavía se debe procurar quanto ser puidere que por ellos se pase y se consigan si fuere posible.

Dos causas se tratan en Aragon contra Antonio Perez, y dos incidentes que él ha interpuesto para embarazar y dilatar. Las causas son la de la encuesta que

“Siempre se vaya tratando desto y mirando que cuando sea tiempo dello no se pase; antes esté todo prevenido con tiempo, de manera que se consiga lo que se pretende con tanta razon.”

“Muy bien es que el Marqués tenga la confianza que aquí decís del buen suceso de esto que todavía sería de mucha importancia.”

hace el regente, y la acusación de la muerte de Pedro de la Era. Los incidentes son, el uno lo que él pretende de librarse por mal preso, que es por lo que llaman en aquel reino via privilegiada, pretendiendo que no se hizo legítimamente su prision; y en esto dá el Marqués buenas esperanzas, así de la justicia como de la brevedad de alcanzalla contra Antonio Perez, pues por la carta de **2** avisa que está ya puesto este incidente en sentencia, y confía del buen suceso.

“Y tambien lo es todo lo que se ha hecho y enviado en esto, con que espero que tam-

El otro incidente es pretender que no es oficial sujeto á la enquesta que agora se hace, ni que le puede comprender por no ser secretario general para todas las cosas de estado, ni particular de Aragon. Pero para probar la generalidad de su oficio que era para todas las cosas de estado en cualquier falta y impedimento de Zayas, y que asistia en todas ellas, hace mucho al caso su instruccion. Hase enviado al Marqués copia de la del secretario Zayas por la cual se vee lo que á Antonio Perez se ordenaba, porque ambas instrucciones se dieron

bien tendrá buen suceso.”

juntas, y la una se refiere á la otra, y pareció el mejor expediente enviar traslado auténtico de la de Zayas, que esperar de Simancas el registro de la de Antonio Perez. Y para lo del ser secretario de Aragon se le han enviado al Marqués algunos papeles tocantes á la incorporacion y union de los reinos de Aragon con los de Italia, y que ambas coronas y Consejos hacen un mismo cuerpo, pues son aquellos reinos del derecho y conquista de los Reyes de Aragon.

“Aquí se ha dicho por cierto que muerto el Gobernador de que me ha pesado, que no dejará de hacer falta su persona. Y por esto no he firmado esta carta que venia para él. Creo que ahí se habrán ya recibido cartas dello, y que se me habrá avisado hoy ó avisará mañana de todo lo que habrá parecido que se debe hacer en esta mudanza.

Conforme á esto se ha considerado que para el pleito que se lleva ante el juez de enquestas, se ofrecen dos incidentes que son el de mal preso, y el de pretender no estar sujeto á la enquesta. Y porque allá se trata contra Antonio Perez la causa de la muerte de Pedro de la Era, y parece que por aquella seria mas breve y fácil condenalle en algun destierro de Aragon, y con esto conseguirse el traerle acá; sobre esta condenacion y sobre el envialle se escribe al Gobernador la carta que será con esta donde se le apunta lo que V. M. verá, teniendo fin á

Y creo que se habrá comunicado con Rodrigo Vazquez, y si no comuníquesele luego, y tambien se le comunique esta respuesta mia, y se trate de todo y se me avise lo que parecerá que se debe hacer en todo.”

ver si por esta vía se podrá abreviar mas lo que V. M. desea y se debe procurar, pues es negocio este de Pedro de la Era que está mas adelante que la enquesta, y se trata en la audiencia criminal de V. M. y no tiene apellaciones siendo la sentencia de destierro, ni haurá que esperar el sigundo incidente que se litiga de si es oficial comprendido en la enquesta.

Entretanto tambien se irá tratando de la dicha enquesta; y por si esto otro pudiera ser mas breve se tratará tambien dello á fin de que ni en el un negocio ni en el otro no se pierda ocasion, y todas se encaminen al intento de traerle acá. V. M. mandará lo que mas fuere de su Real servicio.

Porque el Marqués de Almenara escribe que estaba ya puesto en sentencia el incidente de la via privilegiada por donde Antonio Perez pretende librarse, aunque es de creer lo que el Marqués confía del buen suceso desta causa y que hubiera avisado de lo contrario si se pudiera temer; pero todavia por si no tuviese el suceso que se desea, pues con él,

“Esto conviene mucho asegurarse por el inconveniente tan grande como aquel seria. Y no firmo esta carta por lo mismo

que digo arriba. Y no sé quien preside agora en la audiencia ni á quien se pueda escribir lo que se escribia al Gobernador. Todo se mire y se trate como he dicho arriba y se comuniqué con Rodrigo Vazquez, y se me avise con la mas brevedad que se pueda lo que en todo parecerá. La carta del Marqués de Almenara que vino aquí, he visto y firmado la respuesta que será bien se le envíe con el primero. 17 de octubre."

siendo al revés de lo que se pretende, darian luego libertad á Antonio Perez; para que esto se remedie, y con la ocasion dello, ha parecido que lo seria buena de prevenir al Gobernador de la voluntad de V. M. en proceder en este negocio extraordinariamente como en la otra consulta se apuntó; y así va para el Gobernador la carta que en aquella consulta se dijo que se le habia de escribir para en el caso del traer acá á Antonio Perez; que las otras de satisfacion para el Justicia, diputados y jurados son para despues de sacado Antonio Perez de Aragon. Y en teniendo respuesta del Gobernador, segun lo que respondiere se le enviarán las cartas; y así parece que con esto que agora se provee se acude á todo lo que de presente se puede para en cualquier sucesso—Frigola Vicecancellarius—Campi.

He aquí las cartas de que se habla en las consultas anteriores, escritas por Felipe II al Gobernador de Aragon, las cuales aunque puestas en limpio no estan firmadas por el Rey, ni hay la fecha del dia ni del mes, sino solo del año que es 1590.

Carta de Felipe II al Gobernador de Aragon para que avise de la forma que se ha de tener en la ejecucion del destierro de Antonio Perez, por la muerte de Pedro de la Era, en caso que le condenasen á esto.

EL REY.

GOBERNADOR—Por el deseo que tengo de que en todo lo que se trata del castigo de los delictos de Antonio Perez se acierte, y no siendo de los menores que ha cometido la muerte de Pedro de la Era por ser tan alevosa y en sacerdote, deseo entender en lo que está aquel proceso, y dentro de quanto tiempo poco mas ó menos podrá sentenciarse. Y porque podría ser que por ser tan dificultosa la probanza que acerca desto puede haber para darle el castigo que tan grave delicto merece, se hubiese de venir en darle pena de destierro de ese reino, en el qual caso es menester que esteis muy advertido en la forma que se ha de tener en la ejecucion de semejante sentencia para que no se vaya Antonio Perez á parte donde pueda con libertad tratar cosas en deservicio mio; holgaré mucho y recibiré particular servicio de vos en que vais mirando en esto para que no esté en su voluntad poder salir dese reino por la parte donde á él se le antojare, y me avisareis con mucha particularidad y secreto de lo que os pareciere. Datt. en á de 1590
—V.^t Frigola Vicecancellarius—V.^t Campi R.

Carta de Felipe II al Gobernador de Aragon para que avise en la forma que podrá ser sacado Antonio Perez de aquel reino al de Navarra en caso que convenga que así se haga.

EL REY

GOBERNADOR—Por carta del Marqués de Almenara de 2 deste he entendido como se puso en sentencia el incidente de la via privilegiada con que Antonio Perez pretende librarse de la prision. Y aunque el Marqués me confia en esta carta y en todas las demas que tengo suyas, del buen sucesso que esto tendrá, y estoy yo muy satisfecho de que con vuestro cuidado y el suyo, y con la justicia que entiendo que harán los jueces, no haurá duda en denegar á Antonio Perez lo que tan sin fundamento pide y pretende; pero por si acaso sucediese lo contrario, porque no quede por prevenir cosa de las que á esto tocan, y vos esteis dellas tan informado como es justo, así para que las tengais entendidas, como para que ayudeis al efecto de lo que se pretende; se os advierte que estoy muy satisfecho y saneado con el parecer de personas muy graves y expertas de sciencia y conciencia de quien yo confio mayores cosas, que los jueces dese reino podrán remitir acá á Antonio Perez para castigalle por tan graves delitos como tiene cometidos, sin quiebra ni rompimiento de los fueros dese reino, y que el no remitille es querelle dar mas arbitrio del que sus culpas y persona merecen. Y así por descargo de mi Real conciencia, y por lo que debo á la reputacion y auctoridad de la justicia, estoy obligado por cualesquier caminos que mejor se pudiere hacer, de sacallo dese reino y traerlo á este de Castilla. Háme

parecido daros aviso desta mi deliberacion , haciendo de vos en el negocio y su ejecucion la confianza que es justo, para que con vuestro parecer se encamine todo y tenga el sucesso que se desea. Y vereis para en caso que por este incidente de la via privilegiada ó por otros se impidiese la justicia y se le diese libertad, el órden que se podrá tener para sacar á Antonio Perez dese reino al de Navarra que tan cerca está del de Aragon , y la persona ó personas á quien se podria encomendar para que con el menor ruido que ser pudiere lo saquen dese reino, informándome en esto con vuestro parecer, y con la brevedad, secreto y maduro acuerdo que diere lugar el estado en que las cosas de Antonio Perez se hallaren, y con la particularidad que obliga la calidad de lo que os escribo, que lo confio de vos solo, muy satisfecho de que he mirado bien por lo que toca al negocio con habelle encomendado á tal persona como la vuestra. Datt. en . . . á . . . de . . . 1590— V. ^t Frígola Vicecancellarius—V. ^t Campi R.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda se lee: “A 18 de octubre 1590.”

Y mas abajo dice: “Con una carta del Marqués de Almenara y la que se le responde para firmar sobre el negocio de Antonio Perez.”

Al márgen de mano de Felipe II.

“He visto la carta y la respuesta que va firmada. Y creo que es la que conviene, y todavía no ha sido bueno

SEÑOR—La carta que con esta va del Marqués de Al-

lo de la firma; y á lo menos creo que será cosa muy larga si no la revocan, que lo dudo. Y pasando adelante creo que han de declarar los lugartenientes si ha lugar la encuesta ó no, y que para esto se da la firma. Y aunque vaya con el primero esa carta al Marqués, quédese mirando muy particularmente lo que convendrá visto esto de la firma; y si convendrá tomar otro camino en este negocio, y cual.”

menara sobre las cosas de Antonio Perez, se ha visto. Y aunque ha parecido que habia poco que satisfacer á ella, se le responde lo que V. M. mandará ver por la que se le escribe, que tambien vá aquí para que V. M. la firme, siendo dello servido — Frígola Vicecancellerius— Campi.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 20 de octubre de 1590.

Y mas abajo dice: “En la forma que parece que se podrán disponer los negocios de Antonio Perez, y particularmente los que se cometian al Gobernador.”

Al margen de mano de Felipe II.

Así es muy bien que se vaya siempre tratando y previniendo todo esto como veo

SEÑOR—Háse visto en la Junta lo que V. M. mandó responder á la última consulta que se le ha hecho en el negocio de Antonio Perez. Manda V. M. que se vaya siempre tratando y pre-

que lo haceis, por que os doy muchas gracias.”

“Así es que no las firmé, pues no eran ya de efecto siendo muerto el Gobernador.”

viniendo de los medios extraordinarios, para que no se pase el tiempo de la ejecución dellos.

Envia V. M. sin firmar las dos cartas que iban para el Gobernador por ser muerto, y manda que se le avise lo que se debe de hacer en esta mudanza.

El librarse Antonio Perez por la via privilegiada, que es el caso en que se ha de usar de los medios extraordinarios para sacarlo del reino de Aragon, parece que ha de dar poco cuidado tratándose deste incidente de si es bien ó mal preso ante los lugartenientes del Justicia de Aragon que fueron los que le mandaron sacar de la iglesia, y los mismos los que han de juzgar si aquello se pudo hacer ó no, que es la calidad principal por donde él pretende librarse. Es de creer que no contradirán agora lo que entonces ordenaron, y que con la mucha justicia deste negocio y con lo que V. M. tie-

“Aunque parece que así todo lo que aquí se dice, todavía es muy bien que se escriba al Marqués todo es-

to y se dé la orden que aquí se dice al fiscal encargándole mucho todo como aquí se dice, que así muy bien."

"Había sido muy bien lo que pareció que aquí se dice sino sucediera la muerte del Gobernador."

ne encomendado á los lugartenientes que la hagan, y con el cuidado que el Marqués pone y las esperanzas que da, terná el suceso que se pretende. Pero para que sea breve, pues puede haber confianza en la justicia, ha parecido que se escriba al Marqués que procure abreviar lo de la via privilegiada y dé orden que el fiscal haga las diligencias que fueren menester para que Antonio Perez no pueda entretener el dicho incidente con andarse apartando dél y volviéndole á pedir de nuevo, pues la justicia y todo lo demás se tiene por llano en favor del fisco, como arriba se dice.

- Dos diligencias pareció que se hiciesen sobre este negocio que se escribian al Gobernador en dos cartas que V. M. vió y dejó de firmar por la muerte del Gobernador. La una es dando tiento en ver si por el proceso de la muerte de Pedro de la Era podria ser des-

terrado y sacado Antonio Perez de aquel reino con esta ocasion. Lo segundo es sacalle de hecho de aquel reino, en caso que se librase por la via privilegiada.

“Así es que si esto deste destierro se pudiere encaminar con brevedad, seria muy bueno siendo mas llano y fácil como aquí se dice.”

El trato de lo primero que es el sacalle por via de destierro y por la condenacion de la muerte de Pedro de la Era, es negocio mas llano y fácil que el segundo.

“Ya se habrá visto lo que yo escribí creo que antepoche sobre esto, y yo pensé que tuviera hoy respuesta dello, y así la espero mañana, y sino se me envíe luego con extraordinario por lo que importa la brevedad.”

Y en el primero se advierte á V. M. que la causa de Pedro de la Era está parada como todas las demas que se tratan en las audiencias de V. M., y que para proseguilla es necesario que V. M. mande tomar resolucion en lo que por el Consejo se le ha consultado acerca la nominacion de persona que presida, para que la administracion de la justicia no esté parada, como agora lo está, pues para todo es tan necesario y forzoso para la prosecucion desta causa.

Para lo que en ella se trata parece que se puede escribir al Marqués de Alme-

—“ Todo esto está muy bien, y así se haga luego la carta para el Marqués conforme á lo que se dice, pues es así lo del regente y del asesor, á quien es muy bien escribir las dos cartas que aquí se dicen.”

nara lo mismo que al Gobernador se escribía, diciéndole lo que V. M. desea tener noticia y saber en lo que está aquel proceso de Pedro de la Era ; dentro de cuanto tiempo podrá sentenciarse; apuntalle la dificultad de la probanza ; facilítalle la sentencia de destierro; proponelle lo que se teme de que dándole esta sentencia se vaya Antonio Perez á parte sospechosa, y encargarle que vea en la forma que esto se podrá remediar ; y añadiendo á todo esto que se escribía al Gobernador, decir al Marqués que para que mejor pueda satisfacer á esto y deliberarse en lo que conviene en todo, lo comunique al asesor Ram y al regente Ximenez porque demas de ser los letrados mas preeminentes que V. M. tiene en aquellos Consejos, y así será muy bueno su parecer, es forzoso que uno de los dos presida cuando esta causa de Pedro de la Era se hubiere de sentenciar; por-

que si V. M. provee en aquel reino de Gobernador, ha de presidir y tener la mano en la deliberacion y ejecucion de la sentencia el asesor; y si provee V. M. Virey ha de entender en ello el regente. Y para que los dos atiendan á esto como conviene, será bien que se les escriban dos cartas en creencia de lo que el Marqués les ha de explicar, que es la que arriba se dice.

Cuanto al otro caso sobre que al Gobernador se escribía que es para el sacar á Antonio Perez de Aragon en caso que se libre por la via privilegiada, para todo lo que á aquello toca que tiene tanto de ejecucion y secreto, no se puede dejar de decir lo mismo que V. M. escribe de que hace falta la persona del Gobernador, y que se siente mucho para este negocio y se duda de que haya en aquel reino quien pueda suplir esto, porque habiéndose pensado con la particularidad que al servicio de

“Así es esto como se dice de la falta de la persona del Gobernador, y harto mal es que no haya persona allí á quien se pueda encomendar lo que á él.”

V. M. se debe y el caso lo requiere, y discurriéndose por todas las personas á quien se puede encomendar, no se halla ninguna de aquella ejecucion, diligencia y partes. Pero lo que parece que para remedio desto se debe hacer y conforme al estado en que las cosas se hallan y acomodándose con ellas, es:

Que se escriba á Alonso Celdran y al Justicia de las montañas, que se tiene entendido que Antonio Perez prosiguiendo en lo que tanto ha procurado trata de huirse de la cárcel y pasarse á Francia: que para en este caso, y para en otro cualquiera que sucediese el aportar hácia aquella parte de la montaña el dicho Antonio Perez, tengan cuenta con todos los pasos y puertos. Y pues habrá pocos que dejen de estar cubiertos de nieve, será mas fácil el acudir á esto y poner en ello cuidado, y que le tengan de que si aportare á cualquiera de los dichos

“Muy bien está que se escriba lo que aquí se dice á Alonso Celdran y al Justicia de las montañas; pero pareceme que porque no se pueda errar en nada se envíen estas cartas al Marqués de Almenara con sus copias por estar al pie de la obra

para que no ofreciéndose inconveniente en ello las encamine; y habiéndole avise luego. Y cuando se haya describir á Navarra se me envíe una memoria de lo que se ha describir para que yo haga hacer aquí las cartas; y es muy bien que entren las cartas con la atendencia que aquí se dice.”

puertos ó otra parte de las montañas, con buena guarda y con mucha diligencia lo saquen del reino de Aragon y le lleven al de Navarra y lo entreguen al Vi-rey ó á las personas que tuvieren particular comision suya para esto. Y para lo mismo avisar al virey de Navarra, para que tenga prevenida la frontera de aquel reino, así para prender á Antonio Perez si llegare allí, como para recibille si se lo enviaren del reino de Aragon: entrando siempre en las cartas con la atendencia de que trata de huirse, porque no se publique ni descubra que V. M. lo previene con otro intento ni por otros fines.

Aunque esta diligencia parece necesaria, pero porque la principal que se ha de hacer, ha de ser en Zaragoza sacándole de allí ú de su contorno siempre que Antonio Perez se librare de la cárcel, se tiene mucha dificultad en hallar persona

“Así es que no es justo encomendar esto al Marqués por lo que aquí se dice, y muy bien.”

“Tambien es esto así.”

“Y esto.”

“Así es como se dice que de quien mejor se podría echar mano para esto seria del Conde de Sástago; pero

que sea á propósito, porque el encomendallo al Marqués de Almenara, no parece justo tratando él lo que trata del negocio de Virey extranjero; y no siendo él natural, y tratando de ganar las voluntades para el efecto de su comision, seria de gran inconveniente si por cualquier via se entendièse que él platica ni sabe de ello por ningun caso.

Tampoco parece que se puede encomendar al Virey que entrare en aquel reino, ni al Gobernador que se nombrare, pues ni habrá experiencia de sus partes, ni conviene que en el principio de su gobierno entren á ocuparse en negocio que tanto puede dar en rostro á los de la tierra.

Menos dispusicion hay para encomendallo á ninguna de las personas de aquellas audiencias.

De manera que es fuerza haber de encomendar este negocio á persona particular y sin cargo de V. M. y de

porque en esto podria haber algun inconveniente me parece que luego sescriba al Marqués de Almenara comunicándoselo, pues esto no tiene el inconveniente de cometérselo á él; y así se le comunique y pregunte lo del Conde de Sástago como quien está presente y tiene el negocio delante porque responda luego lo que se le ofreciere; y no hallando inconveniente notable se podrá escribir al Conde y encargarle lo que parece, y tambien se le apunte al Marqués lo de D. Francisco de Palafox y del de Benavente para que en todo diga lo que se le ofreciere."

los caballeros y títulos que hay en aquel reino. Solo parece que se puede echar mano del Conde de Sástago por la larga noticia y experiencia que tiene de las cosas de aquel reino, de la forma en que se podrán guiar, de las personas de hecho á quien estas se podrán encomendar por haberse valido de algunos de ellos en las ocasiones pasadas. Añádese á esto su buena traza y industria para cualquier negocio, y celo y deseo de servir á V. M., y así

Parece que será el mas á propósito para este caso, y que se le podrá encomendar con las veras, encarecimiento y secreto que al Gobernador se encomendaba, dándole parte del intento de V. M., y que él vea en la forma que se podrá guiar y á las personas que lo podrá cometer como al Gobernador se decia. Y advertille que vea si será á propósito para ayudalle en ello el de Benavente, natural de Riba-

gorza, á quien V. M. hizo merced poco ha del castillo de la Val de Aran. D. Francisco de Palafox pudiera ayudar á esto si se hallara en aquel reino, y en caso que Antonio Perez se fuera hácia lo de Calatayud y Ariza donde tiene dodos Antonio Perez, y allí D. Francisco mucha mano y crédito para cualquier cosa. En todas las que aquí se dicen mandará V. M. lo que mas fuere de su Real servicio—
Frigola Vicecancellarius—
Campi.

*Carta original del Marqués de Almenara á
Felipe II.*

Zaragoza 30 de octubre de 1590.

SUMARIO DE LO CONTENIDO EN ESTA CARTA, QUE SE HALLA AL
RESPALDO DE LA MISMA.

“ El Marqués de Almenara responde á las de 25 de octubre sobre los negocios de Antonio Perez, que desde el dia que hubiere presidente hasta poner el negocio de Pedro de la Era en sentencia, hay de tiempo 49 dias, y despues pueden tomar los jueces otros 20 para pronunciar, que en todos son 69—Que tiene por de inconveniente tratar con el regente y asesor que son jueces, lo que se le di-

ce de la órden que podrá haber para que no esté en su mano de Antonio Perez irse donde quisiere en caso que se le dé pena de destierro, porque aunque se le pudiese dar mayor, no atenderian sino á dalle la de destierro, creyendo que acá no se tienen por dignos de mas castigo sus delictos de Antonio Perez—Que antes desto ha tratado algunas veces con el fiscal de lo que á esto toca, y dice que estará en mano del preso el pedir que le saquen por la parte que quisiere en caso que le destierren—Que esto puede solo obligar á algun cuidado, pues en la raya de Francia, que será por donde él querrá salir, se podrá poner tal recaudo como el que podria haber en los reinos de V. M. que confinan con el de Aragon, mayormente que le han de llevar ministros de la audiencia Real, y con voluntad suya, ó sin ella, se podrá llevar donde V. M. mandare, y que para hacello así se prevendrá á su tiempo lo que conviniere; y dice que lo que hubiere necesidad que V. M. provea, lo avisará con tiempo—Que tiene por muy cierto que siempre que se declarare el incidente de la vía privilegiada será contra Antonio Perez, y por esto y otras cosas que dice no tiene por conveniente que se hagan prevenciones, y que si no le han de condenar él toma á su cargo sabello con tiempo: que le haya para avisar y proveerse acá lo que convenga, y ejecutarse allá, y que así debe estar V. M. sin ningun cuidado hasta que él avise—No satisface á lo que se le pidió tocante á lo que se le decia del Conde de Sástago, porque por lo dicho tiene por imposible que sea necesario venir á eso, y en ese caso le aprueba, y al de Ariza y á D. Manuel Zapata—Da priesa por despachos que ha pedido en otras y se le han enviado.

SEÑOR—He recibido dos cartas de V. M., entrambas de 25 deste sobre el negocio de Antonio Perez, á que iré respondiendo en esta.

En cuanto á lo que V. M. manda en la una dellas de que con comunicacion del regente y asesor avise á V. M. dentro de quanto tiempo poco mas ó menos podrá sentenciarse el negocio de Pedro de la Era, lo he comunicado con ellos, y no se puede señalar el tiempo cierto en

que esto será por no correr ahora los términos de las causas que se tratan en la audiencia Real por no haber presidente; pero desde el día que le hubiere le quedan á Antonio Perez para hacer su descargo veinte y cuatro dias; y despues tienen entrambas partes para replicar, contradecir, probar y lo demas, veinte y cinco dias, y luego se puede poner en sentencia; y para pronunciar los jueces, pueden tomar veinte dias.

Y en lo que V. M. manda en la mesma carta, de que vaya tratando con los dichos regente y asesor de si se hubiere de venir á darle pena de destierro de este reino, la órden que podrá haber para que no esté en su mano de Antonio Perez salir por la parte del que quisiere, tengo por de inconveniente tratar esto con los que han de sentenciar la causa; pues atenderian á que no se tiene su culpa por digna de mayor pena que de destierro, que los haria no pasar de allí, aunque se le pudiese dar mayor conforme al proceso: y así he dejado de hacer esta diligencia con ellos y de dalles las cartas de V. M.; pero antes de ahora he tratado esto mismo algunas veces con el abogado fiscal, y me ha dicho que en su mano de Antonio Perez estará si le destierran, pedir que le saquen del reino por la parte que quisiere. Pero esto á mi parecer no es de mayor inconveniente que obligar á algun cuidado, pues en la raya de Francia que será por donde él querrá salir, se podrá poner tal recaudo que venga á ser todo uno con el que podria haber en los reinos de V. M. que confinan con este, mayormente que le han de llevar ministros de la audiencia Real y no consentirán ir con ellos sino á los que les fueren confidentes, y se podrá antes que se saque del reino por donde él pretenderá, llevarle á donde V. M. fuere servido con consentimiento de los oficiales que le

llevaren, ú sin él , pues para hacello así , se prevendrá á su tiempo lo que conviniere ; y V. M. esté cierto que ninguna cosa se hace en este negocio que no se vaya mirando y considerando así el fin y paradero dél , como los medios por donde ha de caminar , y que lo que hubiere necesidad que V. M. provea , que con tiempo lo avisaré sin que haya descuido.

En lo de la via privilegiada ya tengo escripto á V. M. á los 26 deste que se pediria por los procuradores fiscales que no habia lugar, y esto se ha hecho ya , y se informará sobre ello ; pero como he dicho en cuanto no estuviere condenado Antonio Perez en alguno de sus procesos , tienen por dificultoso los letrados que le puedan obligar á que siga la dicha via previllejiada , y á algunos de los jueces tambien he hablado en ello , y me parece estan en lo mesmo que los abogados. Con todo eso se apretará lo que se pudiere , para que lo declaren luego ; pero lo que tengo por muy cierto es que siempre que se declarare este incidente , será contra Antonio Perez , que es en lo principal que consiste poder ser castigado como merece.

En lo de la prevencion que V. M. apunta , es bien tener hecha para en caso que Antonio Perez se librase por la via previllejiada para habelle á las manos , y que no se escape del castigo que la graveza de sus culpas merecen. Es muy conveniente hacella en el tiempo y sazón que fuere menester si á esto se hubiere de llegar , que no creo tal , porque como he dicho estoy muy cierto de que le condenarán en ella ; pero si otra cosa hubiere de ser yo tomo á mi cargo de sabello con tiempo , que pueda habelle para dar aviso á V. M. , y que pueda proveer V. M. lo que conviniere , y se pueda ejecutar acá , y que no falte

para todo. Y hasta que yo dé este aviso, V. M. esté sin ningun cuidado dello.

Y el hacer antes de tiempo apercebimiento seria de mucho inconveniente, pues entendiéndose, como seria forzoso, y que era la ocasion dudarse del suceso, se desacreditaria la justicia que hay, así en lo de la via previllejiada, como en todos los demas negocios de Antonio Perez que en este reino tiene gran fuerza con los jueces. Y así hasta dar aviso á V. M. desto y tener respuesta de V. M. no enviaré las cartas á Alonso Celdran y el Justicia de las montañas, porque aunque no se escribiesen las demas que se han de escribir, bastaria dar estas para que se publicase lo que tanto como digo podria dañar á la determinacion destas causas.

Y para en caso que se haya de hacer apercebimiento para esto y que V. M. no se sirva que yo entienda en ello por los respectos que V. M. apunta, quien mas noticia tiene de las cosas deste reino es el Conde de Sástago como V. M. dice, y quien mejor conocerá las personas que serian á propósito para esto. Y la del de Benavente lo es mucho. Y las de D. Francisco de Palafox y de D. Manuel Zapata su primo lo son tambien para lo de Calatayud y aquella comarca; pero por cosa imposible tengo que sea necesario venir á esto.

La probanza que se ha hecho para lo de la encuesta de Antonio Perez y la instruccion que se le dió para usar el oficio de secretario de estado, suplico á V. M. se sirva de mandar se envien con brevedad porque está parado este negocio, y es con el que mas se le ha de apretar y con mayor brevedad, aunque por mucha que haya me parecerá á mí que no la hay por el cuidado con que me tiene tener segura su persona de que no se vaya, aunque aho-

ra lo estoy mas que hasta aquí, así por la buena guarda que hay dentro y fuera de la cárcel, como por haberse remediado todas las cosas que podian ser de inconveniente para esto como lo escribí á V. M. á los 26 deste.

V. M. sea servido de mandar se envíe la carta para el Justicia, que he pedido, para que quite á Foutova y ponga en su lugar otra guarda que sea confidente. Dios guarde la Católica Persona de V. M. En Zaragoza á 30 de octubre de 1590—D. Iñigo de Mendoza Marqués de Almenara.

Sobre—Al Rey N. S.—En manos de D. Miguel Clemente del Consejo de S. M. y su Protonotario de la corona de Aragon.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

En la espalda se lee: “A 31 de octubre de 1590.”

Y mas abajo dice: “Sobre la carta del Marqués de Almenara con que envia traslado de la firma que han concedido á Antonio Perez, con respuesta para firmar.”

Al margen de máno de Felipe II.

“He visto todo esto y lo que se responde al Marqués, questá bien, y va firmado.”

SEÑOR—Háse recibido la carta que va con esta, del Marqués de Almenara, y la copia de la firma que con ella venia. Todo se envia á V. M.; y por lo que al Marqués se responde verá V. M. lo que parece en lo que escribe, y las diligencias que

en ello se tienen por acertadas.

“Es muy bien esto, y hago despachar correo con esto porque no se detenga.”

Quédanse acá haciendo otras, demás de las que expresamente se le dicen para enviallas cuando la respuesta para el Marqués volviere, siendo V. M. servido de aproballa y firmalla como vá.

“Muy bien está todo esto, y así se haga todo lo que se pueda en estas cosas como veo que se hace, aunque no sé si ha de aprovechar segun como allí toman estas cosas: que las desta calidad justo seria que las tratasen diferentemente que las otras.”

Y porque habiendo enviado Rodrigo Vazquez á Simancas por la instruccion de Antonio Perez no se ha hallado, y para probar lo que contenia en caso que no se halle, será necesario hacer probanza con testigos y otros recaudos, se sacará copia de una instruccion de Antonio Perez que tiene en borrador el secretario Juan de Ibarra, que le quedó de los papeles del secretario Hoyos que despachó las instrucciones de Zayas y de Antonio Perez, y se le pidirá que él declare y haga fee de que era el dicho borrador del secretario Hoyos y como vino á su poder.

Trataráse tambien que declare Zayas y los mas testigos

que hubiere , que la parte del secretario de estado que cabia á Antonio Perez era lo de Nápoles , Sicilia y otras partes de Italia , y que en ausencia de uno de los dos secretarios , hacia el otro el oficio entero.

“Todo lo demas que aqui se dice , aunque sea mujer dado yo que exhiba lo que aqui se dice , aunque lo tenga.

Y si lo de allí no toma otro camino , sospecho que no se podrá escusar lo platicado , y que antes convendrá abreviarlo y no dejar aventurar el negocio. Y así se vaya mirando siempre en él lo que mas convendrá como yo lo confio.”

Tambien se hará diligencia con la mujer de Antonio Perez para que exhiba el dicho título y instruccion que tenia Antonio Perez de su oficio de estado , porque se entiende que podria ser que estuviesen en su poder estos papeles. En todo mandará V. M. lo que mas fuere servido — Frígola Vicecancillerius — Campi.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 3 de noviembre de 1590.

SEÑOR — Sobre el negocio de Antonio Perez se ha recibido una carta del Marqués de Almenara

que va aquí, por donde verá V. M. el cuidado que dice que tendrá de avisar con tiempo de las diligencias extraordinarias que en el negocio se hubieren de hacer allá, y así parece que se le debe de agradecer lo que ofrece y encargalle el cumplimiento dello.

Tambien avisa que allá ha parecido que el sacar á Antonio Perez de aquel reino cuando sea por condenacion de destierro, ha de ser llevándole oficiales de V. M. y de su audiencia Real, cosa que aunque acá se tuvo por cierta, se pudo temer que allá se les hiciese nueva, y así importa que estén del mismo parecer que aquí se ha tenido, porque llevando á Antonio Perez oficiales de V. M. y no del Justicia de Aragon, se podran conseguir y poner en ejecucion todos los buenos efectos que se pretenden, y así se tiene esto por bueno; y para mas asegurarse dello, se le dice que por el medio que mejor le pareciere procure de saber si está en lo mismo el regente y el asesor por ser los que lo han de mandar poner en ejecucion cuando el caso de desterralle se ofrezca.

*Al margen de mano de
Felipe II.*

“Muy bien está todo lo que aquí se dice, que va firmado; y pues lo que importa es traerle acá, me ha parecido poner de mi mano lo que se verá en la carta.”

Para que entienda el Marqués el intento principal que en este negocio se lleva, que es de sacar á Antonio Perez de Aragon, parece que será bien advertille dello para que lo esté, y disponga y encamine las cosas á este fin; y así se le escribe sobre ello lo que V. M. verá y firmará siendo servido—Frigola Vicecancellarius—Campi.

Billete original del Justicia de Aragon al Marqués de Almenara, sobre el mudar á Fontova, guarda de Antonio Perez.

De su Posada 5 de noviembre 1590.

“Que tiene por hombre honrado á Fontova y que ha hecho bien su oficio, y tiene dél satisfaccion. Y así ha pedido él mismo que se le haga preso, y hallándole culpado le castigue; y que si no lo está, que no le quiten la honra porque es hidalgo, y la quiere juntamente con la vida para servir á S. M.”

El billete de V. S. me halló en casa, porque por haberme hallado de mala dispusicion esta noche, me he detenido hasta mañana; y en este tiempo y en el de mi viaje V. S. vea si hay en que serville, porque lo haré con muy gran voluntad.

En lo de Fontova, lo que tengo que decir á V. S. es lo que la otra vez, que tenelle yo por un hombre muy honrado, y que sé que hasta hoy ha hecho muy bien su oficio, y que los que han informado á V. S. se han enga-

ñado, y que si hoy me presentasen cien hidalgos deste reino, muy honrados, echaria mano de solo él, porque aunque los otros lo pudiesen hacer tan bien, de aquellos podria tener duda y deste certidumbre; y así me ha pedido que le tenga justicia en que le haga proceso, y que si tiene culpa no solo le quite el oficio, pero le castigue con el rigor que puedo; y si no tiene culpa, que no le quite la honra, pues esa la quiere con su vida para servir á su Rey y Señor. Dios guarde á V. S. De la Posada á 5 de noviembre 1590—El Justicia de Aragon.

*Carta original del Marqués de Almenara á
Felipe II.*

Zaragoza 11 de noviembre de 1590.

SUMARIO DE LO CONTENIDO EN ESTA CARTA, QUE SE HALLA AL
RESPALDO DE LA MISMA.

El Marqués de Almenara responde á las de 1 y 4 de noviembre en lo de Antonio Perez, que dió al regente y asesor sus cartas y se resolvieron en que podran enviar oficiales Reales con Antonio Perez á que le saquen del reino, pero escogiendo él la parte por donde quisiere salir—Que les apuntó que se pusiese en la sentencia que no sea sacado por la frontera de Francia, atento el daño que dello podria resultar: que les pareció bien y será fácil persuadillo á los otros jueces en su tiempo—Que el proceso de Pedro de la Era está de manera que le pueden muy bien dar pena de muerte si no hace gran descargo: y condenándole así fuera mas cierto y con menos ruido el traerle á Castilla; pues queriendo ejecutar la sentencia, por dilatar el morir consintiera que le trujeran acá, y siendo esta su voluntad no habia fuero que lo impidiese; pero que encaminará el negocio á lo del destierro, pues V. M. lo manda—Que por la ausencia de Chalez y Baptista está parado lo de la via privilegiada: en volviendo, que será presto, se apretará este incidente—Que de la fir-

ma se ha pedido revocacion ó declaracion dándose el memorial cuyo tanto envía—Que se han hallado cartas despachadas por Antonio Perez y otros secretarios de estado para los Vireyes de Aragon, con que se allana mucho que puede ser inquirido Antonio Perez—Que una destas cartas se la dió el Conde de Sástago ; que se le agradezca y diga que le dé otras dos que le ha mostrado, que tambien serán de provecho—Envia traslado de todas las cartas que se han de presentar—Que tambien serán de mucha sustancia los papeles que el protonotario ha enviado tocantes á la union de Aragon con Nápoles y Sicilia, y con esto cree que no hará falta la instruccion de Antonio Perez, aunque él la tiene allí y piensa habella á las manos—Que el Justicia de Aragon le respondió el papel que envia, escusándose de quitar á Fontova de la guarda del preso—Que le tornará á hablar para que le quite, aunque no ponga á otro en su lugar, porque sabe cierto que no conviene que esté allí; y que el pleito de Virey extranjero le detiene de no apretar en esto mas al Justicia por no desabrille—Que el provincial del Cármen llegó á Zaragoza y echó del monasterio á Gil de Mesa, y tiene preso al prior: que se le agradezca—Que la via privilegiada de Mellorin se acabará luego, y está en parte que no puede comunicar con Antonio Perez.

SEÑOR—Dos cartas de V. M. he recibido de 1 y de 4 deste sobre el negocio de Antonio Perez, y visto lo que V. M. en ellas manda de que todavía mire si será bien dar las cartas al regente y asesor, y tratar con ellos lo que V. M. me mandó por la carta de 25 del pasado sobre la forma que se ha de tener en ejecutar la sentencia de destierro si se le diese esta pena á Antonio Perez por el negocio de Pedro de la Era, les di las dichas cartas; y despues de haberlo tratado con ellos, se resolvieron en que se podran enviar oficiales Reales con Antonio Perez á que le saquen del reino; pero que esto habria de ser por la parte que él quisiese salir. Yo les apunté que atento el daño que podria resultar de su ida á Francia, que bien se podria poner en la sentencia que no fuese sacado deste

reino por aquella frontera, sino por las demas que él quisiere; y que desta manera vendria mas á cuento el enviar oficiales Reales que ejecutasen la sentencia, pues no quedaba á su voluntad el salir por donde quisiere. Parecióles bien y así quedaron en esto, y será fácil el persuadir lo mismo en su tiempo á los demas jueces. Y el haberme detenido en tratar esto habia sido por lo que escribí á V. M. á 30 del pasado, de que se daria ocasion á los jueces para que se detuviesen en dar á Antonio Perez otra pena mayor que de destierro, aunque el proceso está de manera que en esta tierra, donde se platica tener por bastante menos probanza que en Castilla, pueden muy bien dársela de muerte sino hace gran descargo: y es de consideracion para esto que no es pena el destierro para quien no vive ni tiene ocasion de vivir en la provincia de donde es desterrado; y condenándole á muerte le tuviéramos tan cierto en Castilla, y mas sin ruido, que de otra ninguna manera; pues no se puede dudar de que viéndose en términos de querer ejecutar en él la sentencia, por dilatar el morir consintiera en que le llevarán á Castilla, que haciéndose con su voluntad no hay fuero que lo impida como se ha platicado con algunos condenados á muerte, que de su consentimiento los han echado á galeras, aunque hay fuero de que no se dé esta pena á ninguno deste reino. Pero pues V. M. manda que se encamine este negocio á lo del destierro, lo haré así.

Por estar micer Chalez y micer Baptista en la vista de ojos que tengo escripto á V. M., está parado lo de la vía privilegiada de Antonio Perez: en volviendo se apretará lo posible.

De la firma que se le proveyó á Antonio Perez para la encuesta, se ha pedido por el procurador fiscal revoca-

cion ó declaracion como V. M. lo mandará ver por el memorial que sobrello se dió, que será con esta.

Y he hallado muy buenos papeles para esta pretension, que han sido cartas de V. M. para algunos Vireyes deste reino, despachadas por Gonzalo Perez, Antonio Perez y Zayas sobre cosas que habian de hacer y proveer en este reino, con lo cual se allana mucho que el secretario de estado es oficial de los que pueden ser inquiridos, pues se prueba la costumbre de usar su oficio en cosas de este reino. Y una de las cartas que se han hallado despachadas por Antonio Perez, me la dió el Conde de Sástago cumpliendo lo que V. M. le mandaba en la carta que V. M. le escribió sobre ello; y mostróme otras dos que tiene de Antonio Perez para él en que le escribe por mandado de V. M. que haga ciertas cosas: y seran tambien de provecho las dichas cartas. V. M. se sirva de escribir al Conde me las dé, y diciéndole V. M. que se ha tenido por servido de la que me dió. Y el tanto de todas las cartas que se han de presentar, envíe con esta.

Tambien seran de mucha importancia para esto de la enquesta los recaudos que el protonotario ha enviado, por donde se vee la union deste reino de Aragon con los de Nápoles y Sicilia, y el ser la tesorería general y cancellería de Italia administrada por los oficiales de Aragon. Y con esto creo que no hará falta la instruccion de Antonio Perez, aunque él la tiene aquí, y yo ando en rastro de la parte donde la tiene, y no desconfío de habella á las manos.

Al Justicia envié la carta de V. M. sobre lo del mudar á Fontova, y me respondió en ese papel lo que V. M. mandará ver. Y por haber estado fuera de aquí estos dias y no haber vuelto, no le he podido tornar á hablar sobre

ello: cuando lo hiciere, si no pudiere acabar con él que quite á Fontova y ponga otro en su lugar, pienso tratar de que se quite este, aunque no se ponga á ninguno, porque sé cierto que no conviene que esté allí. Y el pleito de Virey extranjero me detiene de no apretar en esto mas al Justicia de lo que lo hago por no desabrille para aquello.

El provincial del Cármen lo ha hecho muy bien, porque en recibiendo las cartas que le envié de V. M. en Valencia, donde estaba y malo, se partió para aquí á donde ha cuatro ó cinco dias que llegó; y ha echado del monasterio á Gil de Mesa y tiene preso al prior, aunque ha sido menester animalle á ello porque le habian puesto grandes miedos. V. M. se servirá de mandalle escribir agradeciéndoselo.

Con brevedad se despachará lo de la via privilejiada de Mellorin porque anda ya muy al cabo, y fuéralo ya sino hubieran faltado los jueces. Daráse á ello toda la priesa posible, aunque en la parte de la cárcel que ahora le tienen puede hacer poca ayuda á Antonio Perez. Dios guarde la Católica Persona de V. M. En Zaragoza á 11 de noviembre de 1590—D. Iñigo de Mendoza Marqués de Almenara.

Sobre—Al Rey N. S.—En manos de D. Miguel Clemente del Consejo de S. M. y su protonotario de la corona de Aragon.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 17 de noviembre de 1590.

Y mas abajo dice: "Sobre el negocio de Antonio Perez, con cartas de 11 y respuesta dellas."

Al márgen de mano de Felipe II.

He holgado de ver lo que escribe en esto el Marqués, que está bien, y tambien en lo que se le responde; y así lo será enviarle copia de la carta que me responde el Justicia sobre lo de Fontova, porques bien que la vea el Marqués, para ver si le dará ó no la respuesta que agora se le envía.

Lo que parece sobre la carta que aquí va del negocio de Antonio Perez, verá V. M. por lo que á ella se responde al Marqués. De lo que él escribe se collije lo bien que se va disponiendo lo que se pretende en que sea traído acá Antonio Perez, y cuan bien estan en ello los que lo han de juzgar; y así lo que se ha de procurar es el efecto con brevedad. Haurála con la llegada del lugarteniente general, pues se podrá proseguir el negocio de Pedro de la Era, y en este y en el otro es bien de creer que no perderán punto los que lo tratan, y que el Marqués principalmente avisará con tiempo de lo que conviniere, como lo ha escrito. Y pues tiene entendido el intento de V. M.

se esperarán sus avisos, y conforme á los que agora da se ha ordenado lo que V. M. firmará siendo servido—
Frígola Vicecancellarius—
Campi.

Carta original del Marqués de Almenara á Felipe II.

Zaragoza 25 de noviembre de 1590.

SUMARIO DE LO CONTENIDO EN ESTA CARTA, QUE SE HALLA AL
RESPALDO DE LA MISMA.

Que el Justicia revocó á Fontova de la guarda de Antonio Perez, y procurará que se acierte la nominacion que se hiciere—Que de cualquier manera que Antonio Perez haga el descargo, le condenarán á destierro; y cuando se haya de ejecutar lo avisará, y lo que convendrá hacerse para el intento que se lleva—Que esta semana quedarán informados los jueces en lo de la declaracion de la firma, y espera que la declaracion será presto y bien porque hay mucha justicia—Que será bien que se escriba al Justicia y lugartenientes sobre ello muy apretadamente concluyendo con que recibirá V. M. mucho servicio en que guarden en ello la justicia del fisco—Que dió la carta al Conde de Sástago, y le dió las que tenia de Antonio Perez.

SEÑOR—Al Justicia dí la carta de V. M. sobre quitar á Fontova de la guarda de Antonio Perez, y luego lo hizo. Procuraré que se acierte en la eleccion del que se ha de poner en su lugar, no sea quien le ayude á ir como lo hiciera estotro si no se le atajaran los pasos.

En el negocio de Pedro de la Era ya tengo dado aviso á V. M. como Antonio Perez ha enviado á hacer su descargo en esa corte y en Toledo, y de cualquiera manera que le haga V. M. esté cierto de que le condenarán en destierro deste reino. Y para quando se haya de ejecutar el sacalle dél, avisaré á V. M. de las prevenciones que convendrán hacerse para el intento que se lleva.

Esta semana quedarán informados los lugartenientes por el abogado fiscal sobre lo de la revocacion ó declaracion de la firma de la encuesta, y yo voy haciendo este oficio con ellos cada dia. Con brevedad declararán sobre ello, y espero saldrá bien porque hay mucha justicia. Convendrá que V. M. se sirva de escribir una carta al Justicia y lugartenientes sobre ello, que venga bien apretada, concluyendo con que recibirá V. M. mucho servicio en que guarden en ello la justicia del fisco.

Dios guarde la Católica Persona de V. M. En Zaragoza á 25 de noviembre de 1590.

Al Conde de Sástago dí la carta de V. M. para que me diese las dos que tenia de Antonio Perez, y él me las entregó—D. Iñigo de Mendoza Marqués de Almenara.

Sobre—Al Rey N. S.—En manos de D. Miguel Clemente del Consejo de S. M. y su protonotario de la corona de Aragon.

*Consulta original hecha á Felipe II por la Junta
que entendia en el negocio de Antonio Perez.*

En la espalda se lee. A 27 de noviembre de 1590.

Y mas abajo dice: “ Con una carta del Marqués de Almenara sobre el negocio de Antonio Perez, y la que se le responde para firmar.”

*Al márgen de mano de
Felipe II.*

“Está bien esto, y
va firmada.”

“Y esto tambien lo
esta.”

SEÑOR—A la carta que con esta se envia á V. M. del Marqués de Almenara sobre el negocio de Antonio Perez, no ha parecido que hay que proveer, pues las que pide para el Justicia de Aragon y provincial del Cármen se le enviaron ya, y las haurá recibido; y así en la respuesta que aquí va á firmar no se le dice mas de avisalle del recibo de su carta, y remitiéndose á las que se le han escrito y enviado. En lo que toca á lo que acá se ha de hacer para lo de los testigos y escrituras que advierte el Marqués, está ya prevenido Pedro Palomino de lo que lo ha de estar conforme la relacion que de Aragon se envia, con que parece que no falta nada para lo que agora es menester. V. M. mandará lo que mas fuere servido — Frigola Vicecancellarius—Campi.

*Carta original del Marqués de Almenara á
Felipe II.*

Zaragoza 21 de diciembre de 1590.

SUMARIO DE LO CONTENIDO EN ESTA CARTA , QUE SE HALLA AL
RESPALDO DE LA MISMA.

Que despues de haberse hecho muchas diligencias con los jueces apretándoles sobre la revocacion de la firma de Antonio Perez, y por su parte y la de sus amigos procurádose lo contrario , han declarado los jueces revocando la firma—Que queda el Marqués con mucho contento, y que se irá prosiguiéndose el proceso de la enquesta, porque aunque Antonio Perez puede pedir que se revoque esta declaracion, no impedirá que el proceso pase adelante—Dice que se escriba de agradecimiento á los jueces porque ellos piensan que demás de lo que esto importa para el negocio de Antonio Perez, es grande regalo lo que en aquello se adquiere al fisco—Que aunque hay grande cuidado con la guarda del preso, si se pudiere tener mayor se hará de aqui adelante, pues yéndole apretando imaginará mas trazas para huirse; pero que con el recaudo que hay y haurá tiene por imposible que ponga ninguna en efecto—Que ha hecho que no entre en la cárcel un criado del preso, hombre de grande iuencion y aparejado para cualquier embuste—Que tuvo aviso que todavía D. Diego de Heredia y Antonio Perez se enviaban recaudos, y procura de veras asegurarse dél valiéndose de la que V. M. escribió al Conde de Fuentes, que iba muy como era menester—Responde que el Justicia le dijo lo que escribió á V. M. de que en el interin habia puesto en la guarda del preso á un portero suyo, y no le da prisa el Marqués á que nombre otra persona porque prueba bien el portero—Que Antonio Perez tornó á pedir la via privilegiada, y cuando se cumplia el tiempo de determinalla se apartó como la otra vez: que le ha pesado al Marqués por lo que estaba todo bien prevenido; pero que presto se pondrá lo de la enquesta en punto que no esté en su mano el apartarse como ahora—Que en el negocio de Pedro de la Era ha llevado Antonio Perez las probanzas que aqui ha hecho, y allá ha presentado algunos testigos, y por

correr el término de la reserva que pidió no se hará publicación hasta algunos días, pasadas vacaciones—Que la vía privilegiada de Mellorin salió á 20, y se ejecutará lo del desterralle, y se le quitará á Antonio Perez una buena ayuda para sus desinios de huirse—Que ha sido muy del servicio de V. M. el haber cometido al regente Ximenez la insaculacion de la comunidad de Daroca.

SEÑOR—A los 6 deste escribí á V. M. sobre los negocios de Antonio Perez. Despues acá he ido apretando con los jueces, y no poco, sobre la revocacion ó declaracion de la firma, y ha sido bien menester porque han estado algunos dellos bien duros en el negocio; y por parte de Antonio Perez se han hecho con ellos trasordinarias diligencias, aprovechándose de los que aquí le valen, los cuales hicieron que algunos de los síndicos de las universidades (que estan en esta ciudad) fuesen á hablar á los jueces en favor de Antonio Perez. Y todo les ha aprovechado poco, pues han tenido tan buen suceso como V. M. lo mandará ver por la declaracion de la firma que salió ayer, cuya copia será con esta, que es como se pretendía. Estoy con el contento que es razon de ver este negocio en tan buen punto, y iráse ahora prosiguiendo el proceso de la enquesta, porque aunque Antonio Perez puede pedir que se revoque esta declaracion, no impedirá que el proceso pase adelante. A los jueces será V. M. servido de mandar escribir que se ha tenido por muy servido de que hayan guardado al fisco su justicia, y que han obligado mucho á V. M. para hacelles merced en las ocasiones que se ofrecieren, porque ellos entienden que demás de lo que esto importa para el negocio de Antonio Perez, es gran regalía lo que en ello se adquiere al fisco.

Aunque hasta aquí ha habido el cuidado posible en guardar la persona de Antonio Perez, si se pudiere tener

mayor se tendrá de aquí adelante, pues cuanto mas se le va (1) apretando, le hará imaginar mas trazas para huirse; pero con el recaudo que hay y habrá, por imposible tengo ponga ninguna en efecto. Y ahora he hecho que no le dejen entrar en la cárcel un criado suyo, hombre de invincion y aparejado para cualquier embuste, tomándose por ocasion cierta pendencia que tuvo con los que guardaban en la calle.

Despues que envié á V. M. la carta de D. Diego de Heredia, tuve aviso que todavía se enviaba recaudos con Antonio Perez, y así dí la carta que luego me llegó de V. M. sobre esto, al Conde su hermano, que venia muy como era menester; y él y D. Jorge con ocasion de la carta han vuelto á apretar mucho á D. Diego, y se continuará esto hasta que nos aseguremos bien dél.

El Justicia me habia dicho lo que escribí á V. M. de que en el interin que hallaba persona á propósito para guardar á Antonio Perez, habia puesto el portero que allí está; y yo no le doy priesa en la provision desto porque tengo aviso de que el portero lo hace bien hasta ahora, y me dicen es hombre de bien. Y así en cuanto no se entendiere dél otra cosa, se puede estar; que cierto temo el hacer allí espiencia de hombre nuevo.

Antonio Perez tornó á pedir la via previllejiada, y cuando se cumplia el tiempo de determinalla se tornó á apartar como lo ha hecho otras veces; y háme pesado mucho dello, porque estaba todo bien prevenido para que saliese como se pretende; pero presto se pondrá lo de lá enquesta en punto que no esté en su mano el apartarse como ahora.

(1) Por *vaya*.

En el negocio de Pedro de la Era ha traído Antonio Perez las probanzas que ha hecho en ese reino, y aquí ha presentado algunos testigos; y por correr el término de la reserva que pidió no se ha hecho publicación ni se hará hasta algunos días después de pasadas las vacaciones.

La vía privilejiada que pretendía Mellorin el italiano, salió ayer contra él; con que se podrá ejecutar la sentencia que contra él está dada por el Audiencia Real, y quitársele á Antonio Perez la principal ayuda que podía tener, así para las trazas de huirse como para ponellas en ejecución.

Muy del servicio de V. M. ha sido la merced que V. M. ha hecho al regente, de la comisión para hacer la insecución en la comunidad de Daroca, porque la hará muy bien, y porque es justo á los que sirven con la voluntad que él, hacelles V. M. la merced que acostumbra. Dios guarde la Católica Persona de V. M. En Zaragoza á 21 de diciembre de 1590—D. Iñigo de Mendoza, Marqués de Almenara.

Sobre—Al Rey N. S.—En manos de D. Miguel Clemente del Consejo de S. M. y su protonotario de la corona de Aragon.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendía en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 29 de diciembre de 1590.

Y mas abajo dice: "Con la carta del Marqués de Almenara y las que van á firmar sobre el negocio de Antonio Perez."

SEÑOR — Sobre el negocio de Antonio Perez ha escrito el Mar-

qués de Almenara lo que V. M. por su carta de 21 deste mandará ver. Lo que parece que se le debe responder es aproballe la declaracion que se ha hecho con que se puede continuar la encuesta.

Entiéndese que es así lo que dicen los lugartenientes que la declaracion de la firma ha sido de grande utilidad para la preeminencia del fisco, así para este negocio como para otros; y que se debe agradecer mucho á los que lo han declarado, y principalmente al Marqués que lo ha solicitado y dispuesto de manera que tuviese tal efecto.

Y por lo que importa la brevedad en lo de Antonio Perez, parece que se debe attender á lo que la tuviere mayor, y que así se encargue al Marqués que la procure en las dos causas que se tratan contra Antonio Perez de la encuesta y de Pedro de la Era, y que attienda á ambas, y mas á la que mas presto saliere, y que lo disponga de manera que si se acabare antes la causa de Pedro de la Era, attienda luego á lo del destierro por la forma que le está escrito, pues dice que le conde-

*Al márgen de mano de
Felipe II.*

“He visto todo lo que en esto ha venido, y parece que está todo muy bien, y tambien

lo está el despacho que va firmado.”

narán á esto. Y si lo de la encuesta fuere mas breve, avise cuando estuviere el proceso concluso, ó para cuando piensa que lo estará, á fin de que se le dé orden de lo que se hubiere de hacer.

Porque para lo que se pretende, declarado ya el incidente de la encuesta, que se ha juzgado como se podia desear, queda solo el de la via privilegiada ú de mala captura que Antonio Perez pretende, y esto como último refugio lo anda dilatando; parece que se escriba al Marqués que vea si podrá ser llevado el preso á la cárcel Real como hombre remitido ya al juez de encuestas, para que el apretalle por esta via, viendo que ha de salir de la cárcel de los Manifestados y entrar en manos y á libre disposicion del juez, le haga dar priesa á lo de la via privilegiada que pretende, y con esto se resuelva aquel punto con tanta satisfaccion como el del juicio de la encuesta. Es de creer que será así, pues este otro tiene menos dificultad, segun lo que se ha entendido acá y de allá han avisado. Conforme á esto va

ordenado el despacho, y la de agradecimiento para los lugartenientes—V. M. lo firmará siendo servido — Frigola Vicecancellarius—Campi.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda pone la fecha “A 10 de enero 1591.”

Y mas abajo dice: “Sobre el negocio de Antonio Perez con carta del Marqués y otras para firmar.”

SEÑOR—Con esta vá una carta y con ella dos papeles que ha enviado el Marqués de Almenara, por donde verá V. M. el estado en que las cosas de Antonio Perez quedan, lo que él intenta, y los medios que para estorballo se han puesto, y lo que va procurando el Marqués para todo lo que toca al castigo. Por lo que se responde entenderá V. M. lo que sobre ello parece, que no se refiere por no repetir lo que va en las cartas que V. M. firmará siendo dello servido—Frigola Vicecancellarius—Campi.

Al márjen de mano de Felipe II.

“He visto lo que ha enviado el Marqués, y parece-me que bien menester todo el cuidado que se tiene; y que así lo está lo que se le responde, en que me ha parecido añadir lo que allí se verá. Y estoy muy cierto que se tiene siempre el cuidado que tanto conviene á mi servicio para este negocio como lo confio de vosotros.”

*Carta original del Marqués de Almenara á
Felipe II.*

Zaragoza 20 de enero 1591.

SUMARIO DE LO CONTENIDO EN ESTA CARTA, QUE SE HALLA AL
RESPALDO DE LA MISMA.

“1.º Envía el tanto de la addicion de la demanda dada contra Antonio Perez ante el juez de enquestas, y traslado del dicho de Bustamante, y parece que hay bastante recaudo para condenar á muerte á Antonio Perez, y que pudiéndose hacer será bien se haga, pues despues de entregado al comisario podrá enviarle donde fuere servido ó entregalle allí á quien V. M. le mandare, que desto no se puede excusar, y que parecerá á todos que se hará menos en ello estando condenado á muerte que si estuviese condenado en otra pena menor—2.º Que juntó los advogados y se ordenó la dicha addicion que se dió ante el juez de enquestas—3.º Que el que lo es ha querido interrogar á Antonio Perez, y se excusa de responder á la demanda. Haráse tercera vez esta diligencia por cumplir con el fuero, y con esto se darán los cargos y tiempo breve para que se defienda—4.º Que la fraccion de la cárcel que pretendió hacer Antonio Perez y el italiano, no se averigua mal, como parece por el traslado de la demanda y probanza que se ha hecho y envía—5.º Que ha apretado á los jueces para que pusiesen prisiones á Antonio Perez. Háse proveido que no le visite nadie: que duerma dentro de su aposento una de los guardas: que se echen unos maderos en el suelo del aposento donde está, y en el que tiene encima se pongan presos culpados de lijeros delictos: que será bien volver á escribir al Justicia y lugartenientes con palabras blandas y de algun agradecimiento por lo hecho—6.º Que en el negocio de Pedro de la Era se dará toda la prisa que se pudiere, y cuando se publicare su probanza avisará de lo que hubiere—7.º Que ha procurado que Mejorin saliese de la cárcel y del reino, pero nunca lo ha querido aceptar. Que se hacen todas las diligencias necesarias en echar de Zaragoza á Mesa, Rubio y Martinez.”

SEÑOR—Recibi la carta de V. M. de 10 deste sobre las cosas de Antonio Perez; y el cuidado que V. M. manda se tenga de continuar lo de la enquesta, se ha tenido y tiene así. Y el último dia de las vacaciones junté á los

abogados y consejeros que tratan desto, y se vieron las probanzas que se han hecho aquí y en esa corte, y los demas papeles que se habian traído para presentar en este proceso, y se ordenó una adición que se presentó en él, y en ella y en la primera acusación han dicho algunos testigos despues de las vacaciones, y entre los demas Diego de Bustamante su criado, que ha dicho muy bien. Ha querido el regente interrogar á Antonio Perez, y hále hecho salir para este efecto delante del dos veces, y entrambas se ha excusado de declarar, diciendo que tiene firma para que no le inquieran. Haráse con él tercera vez esta diligencia para que se cumpla con el fuero que desto trata; y con esto y con tomar tres ó cuatro testigos que faltan, que se hará entre el lunes y el miércoles, se pasará á hacelle los cargos, y dárseleha tiempo breve para que se defienda; y en todo lo demas se procurará haya la que se pudiere, aunque no dejará de haber algun embarazo por ciertas firmas que ahora de nuevo pide; pero acudirá á ello con el cuidado que conviene y V. M. ha mandado. El tanto de la adición y del dicho que Bustamante dijo sobre ella, y del que dijo en la acusación principal, será con esta: con lo cual y con lo demas que está probado, parece hay bastante recaudo para condenalle á muerte; y pudiéndose hacer será bien hacello así, pues despues de entregado al comisario, podrá envialle á donde V. M. fuere servido, ó entregalle aquí á quien V. M. le mandare, que desto no se puede excusar, y menos parecerá á todos que se hará en ello, estando condenado á pena de muerte que si estuviese condenado en otra menor. V. M. mande avisar de lo que es servido que se haga en lo de la condenación, porque es bien sabello con tiempo.

Ha pedido Antonio Perez se revoque la declaración de

la firma que obtuvo sobre la enquesta, y aunque sobre esto se les habia ya dado á los jueces informacion por escrito cuando hicieron la declaracion, ahora de nuevo se torna á escribir sobre ello, y se les volverá á informar así de palabra como por escrito para asegurallo mas.

— En averiguar los culpados que hubo en la fraccion que se pretendió hacer de la cárcel, he hecho la diligencia que me ha sido posible; y para la remision con que aquí se procede en las cosas criminales, no se ha averiguado mal, pues resulta tanta culpa contra Antonio Perez y el italiano cuanta V. M. mandará ver por el apellido que contra ellos se dió, y probanza que sobre ello se hizo, cuyo tanto será con esta: con lo cual y con la carta que V. M. escribió al Justicia y lugartenientes, sobre que estrechasen la cárcel á Antonio Perez, los he apretado para que le pusiesen prisiones y le añadiesen mas guardas. Y lo que hasta ahora se ha proveido, que para lo que se usa en aquella cárcel no es poco, es que no le visite nadie sino fueren sus letrados, procurador y solicitador, y que una de las dos guardas que tiene en su aposento por la parte de afuera, duerma dentro dél, y que en el suelo del aposento donde está, por debajo se echen unos maderos, y en el que tiene encima se pongan presos culpados en lijeros delitos, porque estos tales serviran tambien de guardas. Yo he mostrado á los jueces no contentarme de lo proveido y voy procurando todavía se le pongan prisiones y se le añadan mas guardas. Bien será que V. M. se lo torne á mandar así con ocasion de haberse visto allá la culpa que contra él resulta de la fraccion de la cárcel y de quererse ir á Bearne; pero esto sea con palabras blandas y aun de algun agrandecimiento de lo que se ha hecho.

La relacion que V. M. manda envie de lo que ha pasado en el proceso de Mayorin, va con esta, y su intento y el de Antonio Perez siempre fué que se estuviese en la cárcel para el efecto que ahora se ha visto, ú si saliese de ella, que fuese de manera que se pudiese andar forajido como Gil de Mesa. Y entendiendo esto salia á que le soltasen y á pagalle las costas con que se fuese del reino y diese fianzas de no volver á él hasta que se hubiese acabado lo de Antonio Perez. Y respondiendole que no tenia fianzas, pero que se obligaria de cumplillo, y pareciéndome que esto no era buena seguridad, le ofreci que daba persona que le llevase á Cataluña, y que allí le entregase al Gobernador para que le hiciese embarcar para su tierra donde decia queria ir. No la aceptó, y conociendo desto su intento, me pareció era lo mejor que se estuviese en la cárcel, y procuré que en ella estuviese de manera que no se comunicase con Antonio Perez; y así habia dias que no se veian aunque se escribian, porque esto dicen que en aquella cárcel no se puede estorbar. Ahora no se les consentirá por haber precedido lo que se ha visto; y con esto no es tanto el inconveniente de tenelle allí quanto le habria si le soltasen y no cumpliese el destierro y se quedase por aquí. Y en lo del pasalle á la cárcel Real no habrá remedio sino es en caso de acabarse su via privilegiada y quedar extinta la manifestacion. Y ahora irá esto mas á la larga por el proceso que se le hace de la fraccion de la cárcel.

En echar de aquí á Gil de Mesa, Rubio y Martinez, se ha puesto siempre la diligencia que se ha podido, y ahora se hace lo mismo; pero como tienen caballeros y frailes y clérigos amigos, tráenlos escondidos de manera que aunque no osan parecer en público á donde se puedan prender,

ni aun en sagrado, creo que lo mas del tiempo estan aquí, y no veo que poder hacer en ello sino lo que se hace, que es traer en busca dellos la justicia que los prenda, y otras personas que los espíen para prendellos, con que andan tan acosados y cuidadosos de guardarse que se puede temer poco el ayuda que podrán hacer á Antonio Perez.

En el negocio de Pedro de la Era han ido corriendo los términos de Antonio Perez y duran hasta 23 deste. Daráse en ello toda la priesa que se pudiere, y quando se publique su probanza, se avisará de lo que se hubiere probado.

Y que se abrevie el castigo de los delitos de Melgar y Averon, lo he dicho ya al Virey, como V. M. lo manda, y se procura así. Dios guarde la Católica Persona de V. M. En Zaragoza á 20 de enero de 1591—D. Iñigo de Mendoza, Marqués de Almenara.

En el sobre—Al Rey N. S.—En manos de D. Miguel Clemente del Consejo de S. M. y su protonotario de la corona de Aragon.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

En la espalda tiene la fecha de 4 de febrero de 1591.

Y mas abajo dice: “ Con carta del Marqués de Almenara y relacion que se ha hecho de los papeles que envia.”

*Al márgen de mano
de Felipe II.*

SEÑOR—Van con esta dos relaciones que ha hecho el regente
“ Ha sido bien en—

viarme estas tres que he visto."

Campi de lo que resulta de las deposiciones de muchos testigos que se han recibido en Zaragoza sobre la fuga de Antonio Perez y sus cómplices en aquel delito.

La otra relacion contiene el dicho de un criado de Antonio Perez sobre la enquesta ó residencia que se le toma.

Ha parecido que desto y de lo otro se enviasen á V. M. relaciones, pues en ellas va la sustancia de los papeles que son muchos y largos y en forma de proceso.

Lo que el Marqués de Almenara escribe con la carta que remite estos papeles, se viene á reducir á la determinacion de un punto muy sustancial, que en su respecto los demas son acesorios.

Con attedencia de que parece que hay bastante recado para condenar á muerte á Antonio Perez, consulta á V. M. el Marqués, si pudiéndose hacer, será bien condenalle á esto, pues despues de entregado al comisario ó juez de enquestas, podrá envialle donde V. M. fuere servido ó entregalle allí á quien V. M. mandare. Fúndalo en que es cosa llana, que

“ Y todo lo que aquí parece está muy bien y me conformo con ello. Y se encargue muy particularmente al Marqués lo de la guarda de Antonio Perez: que segun lo que se vee de lo que procura salvarse, no se puede dejar

de tener mucho cuidado de que no salga con ello. Y se le diga que lo que conviene es traerle acá; que para esto vea si será mejor ó peor la sentencia de muerte.”

no podrá haber escusa para dejalla de hacer, y que parecerá á todos que se hace menos en remitille acá estando condenado á pena de muerte, que si lo estuviese á otra menor. Y el Marqués parece que se inclina á esta forma de proceder que apunta, como se ha dicho.

El intento que siempre se ha llevado en este negocio ha sido no solo el de la condenacion de Antonio Perez, sino tambien y aun mas principalmente el de la satisfaccion y entera certeza y averiguacion de todas sus cosas y tratos; y aunque en Aragon se pueda conseguir su castigo de Antonio Perez, pero no la averiguacion de sus culpas tan de raíz como se desea, ni la ejemplar demostracion dellas que conviene.

Habiéndose llevado este intento desde el principio, se ha procurado el efecto dél por los medios que se han ofrecido, que han sido tres.

El primero pretendiendo que conforme á los fueros de aquel reino podia y debia ser remitido acá Antonio Perez, y esto se fundó en derecho y fuero, y se comu-

nicó al Marqués y á los advogados. Hubo allá pareceres sobre ello, y por la diversidad de ellos, y por la novedad del caso, y por el recelo de que se hiciese popular el negocio de la remision, se dejó de poner en efecto y se suspendió la plática dello.

El segundo medio que se apuntó fué el traer acá á Antonio Perez por la causa de Pedro de la Era, desterrándole por aquel delito y llevándole fuera de aquel reino hasta ponelle en este.

El tercero medio ha sido el de la encuesta de que se trata, para que por esta via condenándole á destierro ó á servir en alguna fortaleza pudiese ser así mismo traído acá como se pretende.

Deste fin y destes medios está ya avisado el Marqués por diversas cartas que en diferentes veces se le han escrito; y aunque conforme á ello apunta el expediente que en su carta dice; pero porque podria ser que en el sacalle del reino despues de condenado á muerte hubiese dificultades, como lo seria el no quererse valer Antonio Perez de la merced

que se le hace en alargalle la vida y traelle acá, ó que tomase esta dilacion de su pena por achaque para buscar nuevas cavilaciones en reino donde tanto se entretienen con ellas, parece que se le escriba al Marqués acordándole los medios de que se ha tratado, el intento que en ellos V. M. ha tenido y tiene, las dificultades ó conveniencias que podría haber en lo que propone, y que así las mire y avise, encargándole que con los que trata desta causa considere en lo que tuviere menores inconvenientes, y procure el efecto y la brevedad que importa mucho; y que así por esta via de la enquesta, como por la otra de la causa de Pedro de la Era, procure de encaminallo y disponello á lo que mas fácil y breve expediente tuviere como él lo sabrá muy bien hacer de manera que se traiga acá.

Lo de la adicion que se dió ante el juez de enquestas, y el cuidado que el Marqués tiene de juntar los advogados para ello y para lo demas que se ofrece, parece que se le debe agradecer y continuar, y advertille que en lo

del poner los cargos contra Antonio Perez procure dar la priesa que se pudiere, y abreviar los términos de las defensas como él lo escribe.

Cuanto al quebrantamiento de la cárcel se le podrá responder que por la averiguacion y papeles que envia se ve el cuidado que pone en el negocio: que V. M. ha holgado de vellos, y que fué muy bien enviallos.

Tambien parece que se podrá escribir al Justicia y lugartenientes la carta que pide el Marqués para estrechar las prisiones á Antonio Perez, escribiéndola con la blandura y por la forma que se lo parece.

Cuanto al negocio de Pedro de la Era, por ser uno de los medios que se han propuesto para el fin principal que se lleva, será bien que se le apruebe y encargue la brevedad de aquel proceso, y que avise lo que resultará de su defensa.

Y á todo lo demas que escribe el Marqués se satisface con esta respuesta y con encargalle de nuevo la guarda del preso, y agradecelle su cuidado, avisán-

dole de que V. M. queda advertido de todo lo que dice. V. M. mandará en ello lo que mas fuere servido—Frígola Vicecancellarius—Campi.

Carta del Marqués de Almenara á Felipe II.

Zaragoza 18 de febrero de 1591.

SUMARIO DE LO CONTENIDO EN ESTA CARTA, QUE SE HALLA AL
RESPALDO DE LA MISMA.

“Que el proceso de la enquesta se concluyó y publicó el fiscal, y se dió á Antonio Perez término de diez dias para que se defienda. Comenzó el término á 9 deste: recomendaron al preso en la cárcel donde está: que hasta agora no ha hecho ningun descargo: para hacelle miran sus letrados el proceso: que si pidieren mas término se le darán otros ocho ó diez dias, y pasados estos, sentenciarán luego sin dar lugar á mas largas—Que hace sacar un memorial deste proceso para envialle, y que se vea cuan bien se le averiguó á Antonio Perez el quebrantamiento de la cárcel y otras cosas harto graves sobre lo principal de la enquesta—Que los letrados de Antonio Perez han gastado mucho tiempo en informar á los jueces sobre la revocacion de la firma, y aun no han acabado: que el fiscal y los demas advogados tomarán asignacion para informar, y se previenen para responder á las dudas que ha dado el relator que es Torralba: envia un tanto de las dudas—Que ha pedido dos firmas Antonio Perez para embarazar la enquesta: habló á los jueces el Marqués y se las han denegado, y ha pedido revocar: que ha sabido que trata de pedir otras; pero que estas y las pídidas se entiende quedan excluidas confirmándose la declaracion de la firma—Que con la carta de V. M. ha apretado al Justicia y lugartenientes sobre el estrechar la prision á Antonio Perez, y ha hecho que el procurador fiscal diese la peticion cuyo tanto envia: cree que se proveerá algo de lo que se

pide: que es mucho lo que en su prision le regalan, y no menor el cuidado en que ponen al Marqués de ir previniendo de dia y de noche todo lo que conviene para que no se vaya: pudiérase excusar si los jueces le quisieran tener al recaudo que era razon—Que Don Diego de Heredia se envia con Antonio Perez mas recaudos que nunca, y tiene aviso el Marqués de que tiene prevenidos algunos hombres de los que se suele valer en sus cosas, con intento de ayudar á Antonio Perez á quebrantar la cárcel: que le trae espías que con certeza le avisen de lo que hay en esto: que ha dicho á sus hermanos que se haurá de remediar, y que no es justo que se ofendan dello: hálos prevenido con fin de que llegando á oídos de D. Diego, tema el ser acusado por sus delitos, y se retire de favorecer á Antonio Perez—Que visto esto de D. Diego y que hay otros de su humor muy declarados por Antonio Perez, ha acrecentado el número de la guarda que está al derredor de la cárcel, y ha puesto entre ellos algunos hombres de mayor seguridad y confianza que soldados ordinarios, y dentro de la cárcel se tiene gran cuidado: que no osa poner mas gente dentro, porque parece que hacen cortesía en permitir la que hay: que hará las prevenciones que obligare la necesidad de aquí adelante, pues sus amigos de Antonio Perez han de hacer cuanto puedan por escapalle—Que ha comunicado al asesor y fiscal los medios para traer acá á Antonio Perez: los que son y la respuesta envia aparte: que se le avise de lo que V. M. mas fuere servido, con brevedad, porque no se sentenciará la enquesta hasta tener respuesta deste despacho. Y advierte que lo que se resolviere cerca de lo que el regente hubiere de hacer, se lo escriba V. M. al mismo regente para obligalle mas al cumplimiento—Daprieta por la probanza de la tacha de los testigos de Antonio Perez en el negocio de Pedro de la Era.”

SEÑOR—A los 20 del pasado escribí á V. M. el estado en que quedaban las cosas de Antonio Perez, y en esta diré lo que despues acá se ofrece, y responderé á la carta de V. M. de 6 deste.

El regente ha ido procediendo en su enquesta examinando todos los testigos que se ha tenido noticia podian

saber algo, así en lo principal como en lo del quebrantamiento de la cárcel, y puéstose en el proceso todos los papeles que han sido necesarios, y interrogó á Antonio Perez á la tercera vez que le requirió, declarase porque las dos primeras se excusó de hacello, haciendo ciertos protestos y requerimientos al regente; y el proceso se concluyó y publicó el fiscal, y se le dió de término diez dias para que se descargase, que comenzaron á correr desde 9 deste, y se recomendó en la cárcel donde está, y hasta ahora no ha hecho ningun descargo; pero andan viendo el proceso sus letrados para hacelle. Si pidiere mas término, darselehan otros ocho ú diez dias, y pasados estos términos, se tratará luego de sentenciallye sin dar lugar á mas largas.

Hago que se saque un memorial deste proceso para enviarle á V. M., y por no estar acabado no le lleva este correo. Irá con el primero. Y porque por él podrá V. M. mandar ver cuan bien se le averiguó á Antonio Perez el haber querido quebrantar la cárcel, y las muchas trazas que para ello daba, y otras cosas harto graves sobre lo principal de la enquesta, dejo de referillo aquí en particular.

Han gastado muchos dias los letrados y procuradores de Antonio Perez en informar á los jueces sobre la revocacion de la declaracion de la firma, como punto en que consiste todo su negocio, y hasta ahora no han acabado: en haciéndolo tomará asignacion, para informar, el abogado fiscal y los demas abogados del fisco: que todos van previniéndose para responder á las dudas que ha dado el relator, que es Torralba, y el tanto dellas será con esta: hago en ello las diligencias que entiendo son menester, y espero tendrá buen sucesso.

Ha pedido estos dias Antonio Perez dos firmas (*) para embarazar la enquesta, y luego que lo entendí hablé á los jueces y les advertí del deservicio que á V. M. se le haria en cualquiera provision que embarazase la enquesta y castigo de persona que tan merecido le tiene: denegáronsele

(*) Como se habla tanto en estas cartas de *firma* y *revocacion de firma*, he aqui lo que era en Aragon este juicio, segun se lee en el libro intitulado *Los cuatro juicios privilegiados de Aragon, que son Firma, Aprehesion, Inventario y Manifestacion*, obra que hemos visto manuscrita.

JUICIO DE FIRMA.

“Es la Firma aquel interdicto ó decreto que antes expedia el Justicia, y hoy la Audiencia, por el que se inhibe y veda el molestar y turbar á quien lo obtiene en sus derechos, persona ó bienes.

Llábase *Firma* este decreto porque para obtenerla, afirma y asegura con fianza el que la pide que estará á derecho en aquel tribunal.

Dividese la Firma en *Firma de agravios tenidos* y *Firma de agravios hechos*. Esta se halla ya desconocida. La de *agravios tenidos* se subdivide en *comun* y *casual*. La *comun* es aquella en que generalmente se inhibe á todos los jueces seculares del reino el que contra derecho y fuero turben ni molesten al suplicante en sus derechos, persona ó bienes, y esta por la generalidad con que se concibe se llama *vclandera*. La *casual* es aquella en que se inhibe el molestar al suplicante ó firmante en alguna cosa especial.

De las *comunnes* unas se pueden llamar *simples* porque se obtienen con la sola caucion de estar á derecho en el justiciado de Aragon, y otras *motivadas* porque al pedirse se alegaba ante el Justicia de Aragon un conjunto de excepciones y defensas relevantes, apaces de extinguir ó suspender cualquiera obligacion.

REVOCACION DE FIRMA.

Notificada la *Firma*, tienen los inhibidos varios medios para evadirse de la inhibicion. El mas eficaz y mas pronto por su naturaleza es el de la revocacion de Firma, que se puede intentar en cualquiera tiempo, y ha de ser en esta forma. Parece por procurador el inhibido en la audiencia refiriendo la firma que se le ha notificado y alegando que se ha despachado nulamente porque no ha intervenido tal ó tal solemnidad, y tal ó tal mérito que por fueros ó prácticas del tribunal se requieren para la provision de la Firma, y en su consecuencia pide la revocacion. La audiencia dando traslado y autos al firmante, y concluido con su respuesta el expediente, decreta si ha ó no lugar á la revocacion.”

entrambas y ha pedido revocar. Tambien he sabido que trata de pedir otras ; pero estas y las pedidas se entiende quedan excluidas, confirmándose la declaracion de la firma.

Aunque yo he ido siempre procurando con el Justicia y los lugartenientes estrechen la prision á Antonio Perez, y prohiban todo aquello que puede tener inconveniente para su seguridad , no solamente no he podido aventajar mas de lo que se proveyó luego que se entendió que trataba de quebrantar la cárcel ; pero aun aquella orden se ha pervertido en alguna manera. Ahora les dí su carta de V. M. y los apreté sobre ello lo mas que he podido, y hecho que el procurador fiscal diese la peticion cuyo tanto será con esta , de que dieron traslado á la parte de Antonio Perez, que lo pudieran escusar. Con todo eso creo se proveerá algo de lo que se pide.

Es mucho lo que en esto de su prision le regalan, y no menor el cuidado en que me ponen de ir previniendo de dia y de noche todo lo que conviene para que no se vaya : que la mayor parte se pudiera escusar si los jueces le quisieran tener al recaudo que era razon.

D. Diego de Heredia , sin embargo de haber escrito á V. M. la carta que yo envié , y de la diligencia que sus hermanos hacen con él , tengo aviso de que todavía se envia mas recaudos que nunca con Antonio Perez por medio de Gil Gonzalez criado de Antonio Perez ; y tambien de que tiene prevenidos algunos hombres de los que se suele valer en sus cosas , con intento de ayudar á Antonio Perez á quebrantar la cárcel. Traígole espías para que mas de cierto me avisen de lo que en esto hubiere. Y al Conde y D. Jorge sus hermanos les he dicho cuan mal anda D. Diego, y que si persevera en ello , no se podrá dejar de poner

la mano en remediallo por los medios que se pudiere ; y que pues ellos veen la razon que para esto hay , que es justo que no se ofendan de cualesquiera que fueren . Y esto les he dicho con fin de que llegado á oídos de D. Diego, tema no se le echen en la plaza alguno de los delictos que ha hecho , acusándole dellos , que no son pocos ni ligeros segun me dicen , y que por escusar esto se retire de favorecer á Antonio Perez.

Y visto esto de D. Diego , y que hay otros de su humor que tambien estan muy declarados por Antonio Perez, he acrecentado el número de la guarda que está al derredor de la cárcel y puesto entre ellos algunos hombres de quien puede haber mayor seguridad y confianza que de soldados ordinarios; y dentro de la cárcel se tiene gran cuidado por las dos guardas que estan con Antonio Perez, y por el alcaide y otro hombre que tengo con él; que toda es gente muy confidente y cuidadosa y no pueden tener descuido, porque muy á menudo sé como cada uno hace lo que está á su cargo. Bien quisiera meter otros tres ó cuatro hombres mas en la cárcel; pero no lo hago por no gastar la cortesía á los deste reino, que les parece muy grande la que hacen en permitir la guarda que ahora hay dentro y fuera de su cárcel de Manifestados. Y esto queda en este punto, y de aquí adelante al paso que caminar la necesidad lo haré con las prevenciones á que obligare: que como se va acabando la candela, han de hacer sus amigos lo último que pudieren por escapalle.

En cumplimiento de lo que V. M. manda sobre el medio que podria haber para llevar á Antonio Perez á Castilla, he juntado dos veces al asesor y abogado fiscal, y he comunicado con ellos este punto muy en particular por ser las personas mas confidentes al servicio de V. M.

que aquí hay, y que mejor voto pueden tener en ello. Va en ese papel aparte lo que les consulté y ellos me respondieron, y lo que de todo ello me parece mas acertado. V. M. mandará avisar de aquello que fuere mas servido, y que sea con brevedad porque no se sentenciará la encuesta hasta tener respuesta de V. M. deste despacho. Y lo que V. M. resolviere en ello cerca de lo que el regente hubiere de hacer, será bien que por carta de V. M. para el regente se lo envíe V. M. á mandar, para que tenga mas obligacion de cumplillo así.

En lo de Pedro de la Era se enviaron las plicas para que se hiciese ahí la probanza sobre las tachas de los testigos presentados por Antonio Perez, y otras cosas. Y acá se entiende en probar lo mesmo. En acabándose estas probanzas se dará priesa al despacho desto, y lo que allá se hace mande V. M. que se envíe con brevedad. Dios guarde la Católica Persona de V. M. En Zaragoza á 18 de hebrero de 1591—Don Iñigo de Mendoza Marqués de Almenara.

“Relacion del papel de las dudas de micer Torralba.”

Trata en derecho de la materia de mixto y simple, aplicándola á que Antonio Perez es mixto oficial de todos los reinos; y que en respecto de lo que es simplemente oficial de Aragon, es de mas consideracion la mixtura de los otros reinos; y que así se ha de traer mas cuenta con aquello que no con lo que es oficial de Aragon, y por esta razon duda en que haya de ser inquirido como oficial de aquel reino.

Dice que la inquisicion ó encuesta es odiosa, y que

pudiendo ser castigado por otra via , no lo ha de ser por lo de la enquesta.

“Relacion de la peticion que se dió para estrechar la cárcel á Antonio Perez.”

Pídese que le pongan grillos, y que en su aposento duerma un pajecillo y no los dos criados flamencos que tiene: que Pedro Gil Gonzalez su criado no entre en la cárcel, y que se le nombre otro solicitador de sus cosas: que se prohíba el escribirse billetes Antonio Perez y Mejorin y el enviarse recaudos; y que no entren personas sospechosas en la cárcel á comunicar con el preso.

“Relacion de lo que el Marqués consultó con el asesor y abogado fiscal.”

LO QUE CONSULTÓ.

1.º

Si despues de condenado Antonio Perez á muerte ó á otra pena, y entregándose ya al comisario para ejecutalla, seria bien que S. M. revocase de comisario al regente y nombrase otro que aunque natural de Aragon, no tuviese que perder; y que este sacase á Antonio Perez, y el regente quedaria descargado.

LA RESPUESTA.

1.º

Que aunque por este medio fuese traído á Castilla Antonio Perez, y el regente quedaria descargado, pero que se daria ocasion de grande sentimiento al reino por llevarle de las cárceles sin estar remitido, y haber tanta duda en si puede serlo ó no. Demas de que seria desautoridad que en la corte del Justicia condenasen al comi-

sario por hacer lo que S. M. le mandó.

2.º

Que si habiéndole condenado á muerte, podria dar S. M. una cédula en que mandase al comisario que no ejecutase la sentencia hasta que otra cosa se le mandase, y que en el interin se pusiese la persona de Antonio Perez en la Aljaferia ó en la fuerza de Teruel, y de allí traerle acá.

2.º

Que bien puede S. M. mandar suspender la ejecucion de la sentencia; pero que el poner al preso en el interin en una fortaleza, tiene mucha dificultad conforme á fuero.

3.º

Que se podria condenar á prision perpetua en la fortaleza que S. M. mandare con cominacion de muerte si la quebrantare, diciendo que aunque era digno de mayor pena, por usar S. M. de su clemencia, le condena en la dicha con motivo de haberse querido ir á Bearne.

3.º

Que se puede hacer como se dice en este tercero cabo, advirtiendo que la fortaleza en que sea recluido esté dentro del reino.

4.º

Que en cumplimiento de lo dicho se podria poner en el fuerte de Teruel ó en

4.º

Que condenándole á esto de reclusion, es cierto que S. M. le podrá señalar

la Aljafería de donde será la fortaleza que fuere servido dentro del reino, aunque sea la Aljafería, como sea por pena en ejecucion de la sentencia y no por prision en el interin.

Dice el Marqués en este mismo papel que el último medio se collige que es el mas fácil, y le parece que será mejor que Antonio Perez sea puesto en la Aljafería de donde se podrá sacar y traer cuando se quisiere.

Que no se ha puesto aquí el medio del desterralle, y yendo á poner en ejecucion la sentencia, traelle acá, pues que lo que se le prueba en la enquesta es digno de mayor pena. Y si se le diese la de destierro, quizá se descubriría el intento que se lleva; y dándole la de prision perpetua con la cominacion y attendencia que se dice en el tercero cabo, todos pensarán que es bastante pena, y que no se llevan otros fines; y que así lo del destierro solo no viene bien para esto, sino para la causa de Pedro de la Era.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 5 de marzo de 1591.

Y mas abajo se lee: "Con la carta del Marqués de Almenara y papeles sobre el negocio de Antonio Perez, y la relacion dello."

SEÑOR—La carta y los papeles del Marqués de Almenara que van aquí sobre el negocio de Antonio Perez, se

han visto por los de la Junta, que van señalados en esta, y por el presidente de Hacienda, y por el licenciado Juan Gomez.

Tres son los papeles que van con la carta del Marqués, y tres los puntos principales del negocio.

El primero sobre si se ha de confirmar ó revocar la declaracion que se hizo en favor de la pretension del fisco, de que podia ser inquirido Antonio Perez. Es relator desto micer Torralba, que dió el papel de dudas que se le ofrecen acerca el confirmar lo declarado.

El segundo punto es de lo que toca á la guarda de Antonio Perez, sobre que envia el Marqués una peticion que se dió por los procuradores fiscales para estrechar las prisiones á Antonio Perez.

El tercero punto es de la forma en que ha de ser la condenacion de Antonio Perez y de la que ha de haber en la ejecucion della, de que envia un papel con el parecer del asesor y del fiscal.

Destos tres cabos se ha tratado con toda la particularidad que se ha podido, por ser todos tan del punto del negocio que por cualquier dellos que falte, se deja de conseguir lo que se pretende como por ellos mismos parece. Pues viniendo á lo primero de la dificultad que micer Torralba propone en confirmar la declaracion que se hizo de ser Antonio Perez sujeto á la enquesta, es cierto que si su duda le hiciese á él y á los demas jueces revocar la declaracion que hicieron, quedaria sin efecto lo de la enquesta, que se ha tenido por tan principal medio para este negocio, y por tan importante preeminencia para todos los que se pueden ofrecer, aunque no es de creer que en aquel consistorio se revocará lo que se declaró en este propósito de la enquesta de Antonio Perez, ni el Marqués muestra

dello cuidado que obligue á dalle , ni pide remedio. De mas de que la duda que propone micer Torralba en razon de derecho , parece que no es bien fundada , y las razones que trae muy forzadas , traído el sentido dellas á este caso , á que no se aplica bien lo que acota y allega. Pero porque este lugarteniente se entiende que fomenta y ayuda las cosas de Antonio Perez , como se collije así de lo que él ha escrito diversas veces, como de las dudas que agora pone , y de lo que por otras vias se tiene entendido ; parece que convendria irle á la mano en lo que hace , mostralle V. M. el justo sentimiento que dello tiene , apretalle en que mude del proceder que hastaquí ha tenido , acudiendo con mas voluntad y celo al servicio de V. M. y á lo que dél se atraviesa en este negocio , explicándole esto el Marqués en virtud de alguna creencia que para ello se le enviase , ó buscándole otro género de desvio ; pues no parece que será justo sufrille lo presente con la esperanza de lo por venir , ni se puede tener de que andará mejor en lo de Virey extrangero que en lo de Antonio Perez , ni cuando así fuese no es justo aventurar lo uno por lo otro. Pero que si todavia le pareciese al Marqués no explicalle lo que arriba se dice , y entendiere que de hacello ha de resultar el publicallo micer Torralba , y con esto no conseguirse el remedio , y darse en otros inconvenientes mayores , lo excuse y avise.

Cuanto á lo segundo de la guarda de Antonio Perez , contiene dos cabos: el uno el de poner su persona al recaudo que conviene , y el otro dar orden en lo que toca á los que le favorecen. Y apuntando el Marqués que el que esto hace principalmente es D. Diego de Heredia , á quien por todos los medios mas blandos y suaves que ha sido posible , se ha procurado reducirle á lo que es justo , así por

la via del Conde de Fuentes y de D. Jorge de Heredia sus hermanos, como por la del escribille V. M. y hablalle el Marqués y responder él á V. M. que no ayudaria á cosa ninguna de las de Antonio Perez, parece que se use de los medios mas fuertes, escribiéndole V. M. una carta en que le mande que vaya luego á su lugar de Bárboles, y allí asista hasta que otra orden se le dé, como se ha hecho con otros, y se hace y obedece en aquel reino; y que juntamente con esto, pues es así lo que el Marqués dice y se tiene ya dias ha entendido, de que se le podrán echar en la plaza algunos de muchos delictos que ha hecho, acusándole dellos por la via del Virey y de aquellas audiencias, y por los demas medios que al Marqués pareciere; el mismo Marqués dé orden en que luego en habiéndole mandado ir á su tierra, juntamente con ello sea acusado de los dichos delictos de manera que le obligue á mirar por sí, y el cuidado forzoso de sus cosas propias le haga olvidar de las ajenas y voluntarias que toma á su cargo.

Cuanto al poner á Antonio Perez al recaudo que conviene, aunque el doblalle la guarda en número y en calidad de personas y en mirar por ella el Marqués como lo hace y lo escribe, es muy importante medio, y como tal se le debe aprobar y agradecer; pero parece que sirve de poco esto y lo demas que se trata, si la persona del preso no está asegurada, que es el cimiento sobre que han de estribar los expedientes y diligencias para lo demas. Y entretanto que no tuviere prisiones podrá haber poca seguridad de persona que anda suelta, atenta á su negocio, como á cosa en que tanto le va, que trata, escribe y comunica libremente con sus advogados y procuradores, con sus amigos y con todos los que quiere. Y así sobre este punto parece que se debe escribir apretadamente al Justi-

cia; y aunque ha de ir en la carta creencia para el Marqués, pero en la misma del Justicia expresamente encomendalle con el mayor encarecimiento que se pueda, la guarda de Antonio Perez, el ponelle prisiones, el desvialle de la comunicacion y de todas las demas libertades que se le dan, afeando mucho lo mal que ha de parecer y parece que en persona presa por tan graves delitos, convencido de uno tan grande como haberse querido pasar á Bearne, no se haga demostracion en su guarda que estorbe y castigue caso tan atrevido y nuevo. Y por los negocios que al Justicia se le ofrecen de sus pretensiones particulares acá, y en Cataluña de sus pleitos, parece que será bien que el Marqués de palabra le hable en lo uno y en lo otro, dándole esperanzas de que el sucesso de todo ha de ser á medida de lo que correspondiere al justo intento y servicio de V. M. en lo que le encargará el Marqués en virtud de la creencia.

En la corte del Justicia de Aragon hay dos lugartenientes, que entre los demas se señalan en el servicio de V. M. y bien de la justicia: el uno es micer Chalez, el mas antiguo de aquel consistorio, deseoso mucho de acertar á servir á V. M., que ha mostrado esta aficion muy particularmente en cuanto se ha ofrecido. El otro es micer Baptista que no la tiene menor en acertar á hacer su oficio, y por sus muchas letras y partes es la persona de mas autoridad con todos y de mas mano en aquel consejo. Parece tambien que á estos se les podrá escribir sobre esto mismo de la guarda de Antonio Perez en creencia del Marqués, y que él la explique en las ocasiones y como convenga; y que en la misma conformidad, aparte, el regente Campi escriba al mismo micer Baptista apretándole en esto por la mucha comunicacion que con él tiene y deu-

do con su mujer; de manera que por todas estas vias se procure el efecto de la buena guarda y custodia de Antonio Perez. Sobre ello no parece que le escriba á micer Torralba por los respetos que arriba se dicen, pues no ha de ser de provecho el escribille, y quizá lo será la demostracion del dejallo de hacer.

En el tercero punto de la forma en que ha de ser la condenacion de Antonio Perez y de la que ha de haber en la ejecucion, hay dos causas suyas que en dos tribunales diferentes penden: la una de Pedro de la Era en la audiencia eriminal; la otra de la enquesta ó residencia ante el regente.

En lo que toca á la causa de Pedro de la Era, parece que se escriba al Marqués que la vaya encaminando y disponiendo á que se le dé á Antonio Perez la sentencia de destierro que está apuntada, y que para prevenir la sospecha que podrian tener de que esta se le da solo con fin de envialle á estos reinos, pues hay causa bastante para añadir la pena, disponga á los jueces de manera que le condenen en el dicho destierro y en otras penas como lo seria el privalle perpetuamente de oficios y cargos y otras semejantes, de manera que no parezca que solo se encamina al fin de desterralle para habelle acá á las manos.

Cuanto á lo de la enquesta, encaminándola al fin de la remision de Antonio Perez á estos reinos, consultó el Marqués con el asesor y fiscal cuatro cabos, todos ellos muy bien considerados y apuntados. Diráse aquí lo que en suma contienen y lo que sobre ellos parece.

El primero que consultó es si despues de condenado Antonio Perez á muerte ó á otra pena por el regente, seria bien que V. M. le revocase su comision y nombrase

otro juez de enquestas ó comisario que aunque natural del reino, no tuviese que perder en él, y este sacase á Antonio Perez. A esto responde el asesor y fiscal que tendria dos dificultades: la una el dar ocasion de sentimiento al reino por llevarle de las cárceles sin estar remitido á estos reinos, y haber tanta duda en si se puede remitir: la segunda la desautoridad de condenar en la corte del Justicia de Aragon al comisario. A este primer cabo parece que se debe responder al Marqués apuntándole que en cuanto al comisario que hauria de traer acá á Antonio Perez, vea si lo del condenalle por hacer esto es negocio dudoso, como tambien lo es lo del poder remitir acá á Antonio Perez, y si se hauria de tratar primero del punto de si es lícita la remision antes de condenar al comisario que la hiciese: y que quanto á la desautoridad, en caso que condenasen al dicho comisario, tiene poco que reparar en ello el Marqués, pues en lo que principalmente consiste la auctoridad Real es en hacer justicia, castigar los delictos, y en que se busquen medios y formas para ello sin atender á otro, y así vea de la consideracion que es lo del sentimiento del reino que parece que es lo mas dificultoso que puede haber en este cabo, y que avise con lo que resolviere.

Cuanto á lo segundo que consultó el Marqués de si suspendiéndose la sentencia del juez de enquestas podrá entretanto estar preso Antonio Perez en la Aljafería ó en otra fortaleza, está bien lo que preguntó, y lo está la respuesta de que no puede estar preso en fortaleza conforme á fuero hasta haberse dado la sentencia; que entonces puede servir de pena la fortaleza, pero no de prision antes de la sentencia.

Cuanto á lo tercero de si se podria condenar á prision

perpetua en la fortaleza del reino que V. M. mandare, responden que se puede hacer y está bien. Pero parece que se debe mucho mirar en si puede ser condenado Antonio Perez á ir á servir en fortaleza fuera del reino como hastaquí se ha tratado y es lo mas seguro, pues no se entiende que haya fuero que lo prohiba, ni en qué se funda el estrecharse en el parecer que dan el asesor y fiscal de que ha de ser dentro del reino la fortaleza, y que así lo avisen.

Cuanto á lo cuarto que preguntó si se podria poner Antonio Perez en la Aljafería ó en el fuerte de Teruel, y responden que se podria hacer, parece que se advierta que ya que la fortaleza hubiese de ser dentro de Aragon, debe ser el Aljafería, pues desde Zaragoza á Teruel hay muchas leguas de distancia para llevarle, poco aparejo para guardalle bien en aquel fuerte; y por estar aquello gobernado por fueros particulares, podria dar que sospechar de su remision de allí á Castilla, y al preso ocasion con esto para buscar nuevas firmas y impedimentos. Y así se entiende que estará mejor guardado en la Aljafería, mas seguro, mas confiado de que se le da esta por última pena, y mas cerca de la raya de Navarra que esta catorce leguas de allí, camino breve, solo, sin lugares principales, desviado de la comunidad de Calatayud y de las demas donde le podia acudir gente y dar cuidado en el buen efeto de lo que se pretende.

Lo último es lo que el Marqués collige destos cuatro cabos que consultó y de lo que se le respondió á ellos; y dice que el mas fácil medio le parece poner á Antonio Perez en la Aljafería de donde se podrá sacar y llevar á donde se quisiere—Parece que se le apunte que aunque este es buen medio; pero como los que hasta agora se

han dado y platicado han sido conformes á los fueros, y que el sacalle desta manera que dice seria contra lo dispuesto por la sentencia que hauria de dar el juez de enquestas, pues seria de reclusion en la fortaleza de la Aljafería, mire el inconveniente que podria tener el ver que no se guardase la sentencia que se le diese.

Todos estos expedientes que agora el Marqués apunta de nuevo, se vienen á resumir en dos que son lo que en el primero y último cabos dice: el primero revocar la comision del juez de enquestas cuando ya Antonio Perez estuviese en su cárcel, y dar á otro comision y le trujese (1) acá. Lo segundo que condenado Antonio Perez por el comisario, dada la sentencia de reclusion en la Aljafería, y puesta en ejecucion aquella, secretamente fuese traído acá.

Los medios que de acá se le han apuntado para sacar de Aragon á Antonio Perez han sido los de su remision á estos reinos, pretendiéndola lisa y llanamente como cosa foral. Desto no parece que hay que tratar, pues allá se ha admitido tan mal la plática deste expediente como cosa que se les haria extraordinaria y nueva: lo segundo, dalle por pena la cárcel de una fortaleza fuera de aquel reino: lo tercero lo del destierro de Antonio Perez por lo del Pedro de la Era.

Parece que todos estos medios que de acá se han dado se le vuelvan á referir al Marqués, y los que él de allá ha enviado se le remitan con los apuntamientos y dudas sobre ellos que aquí se dicen, para que todo junto se pueda ver allá mejor por las personas á quien comunica esto, y con lo que resolvieren avise para que se escriba al

(1) Tal vez: *que le trujese.*

juez de enquestas lo que hubiere de hacer , y se le envien los demas recaudos que fueren necesarios.

Y que entretanto se ponga en sentencia y se pronuncie y declare la causa de Pedro de la Era en la forma que arriba se dice , pues aunque por ella quede condenado Antonio Perez , se podrá entretener la sentencia ó ejecutarse como V. M. mandare , pues estará detenido por la enquesta.

Que tambien se de priesa á que el juez de la enquesta ponga en sentencia el proceso.

Que procure el Marqués se quiten y acaben los demas impedimentos de firmas , así de la residencia como de la via privilegiada.

Que en esto se ponga mucha diligencia.

Que el Marqués tambien la tenga en responder á todo lo demas que se le comunica , porque eso se esperará para tomar la resolucion y avisarle della. V. M. mandará en todo lo que mas fuere servido—Frigola Vicecancellerius—Campi.

Al respaldo de esta consulta se halla lo siguiente escrito y rubricado al parecer por el Conde de Chinchon.

“Habiendo S. M. visto toda esta consulta , ha sido servido de conformarse con lo que en ella se dice , y manda que en esta conformidad se hagan las cartas , y que tambien se escriba á micer Torralba la carta en creencia del Marqués , que parece al fin del primer punto ; pues como se dice estará en mano del Marqués el usar ó no della. Y que al Justicia se le apriete mucho lo del poner prisiones á Antonio Perez , apuntándole la gran carga que sobre sí tomaria si por estar sin ellas se fuese. Y por estar S. M. impedido de la gota , me ha mandado que yo responda á esta consulta. En Madrid 4 de marzo 1591—Sigue una rúbrica.

Carta del Marqués de Almenara á Felipe II.

Zaragoza 8 de marzo de 1591.

SUMARIO DE LO CONTENIDO EN ESTA CARTA , QUE SE HALLA AL
RESPALDO DE LA MISMA.

Envia un sumario del proceso de la enquesta contra Antonio Perez y el tanto de su defension en este pleito—Que en él se han dado tres términos de á diez dias; y que si la voluntad de V. M. se hubiera sabido antes, no se le dieran tantos términos—Que el fiscal y los demas advogados de V. M. han informado á los jueces sobre la revocacion que Antonio Perez pretende de la firma; que sus advogados vuelven á informar sobre ello otra vez, y queda el Marqués encargado de si quedaren con alguna duda los jueces, hacer que se les satisfaga—Que despues de haber denegado á Antonio Perez cinco firmas que en dos veces pidió, le ha concedido micer Torralba una: que ha mostrado con él y con los demas jueces mucho sentimiento y tiene por cierto que lo remediará presto á trueco de volver á hacer las amistades—Que aunque contiene esta lo mismo que la primera firma y aun menos, hubo diferentes pareceres en si se podia proseguir la enquesta, y se resolvió que se pidiese declarar como se pidió—Que hasta agora no ha embarazado nada esta firma ni se ha valido della Antonio Perez, porque le corren los términos que le estan dados: que procura el Marqués que se revoque ó declare antes que se valga della, porque no impida en cosa á la enquesta—Que el proceso de Pedro de la Era está ya puesto en sentencia, y se dará prisa en él luego en estando bueno el relator que es micer Bordialva—Que será bien que V. M. escriba á los jueces desta causa que no habiéndolas para condenalle á muerte, lo hagan á prision perpetua ó temporal—Que esto se ha de hacer con fin de que haya lugar para poner en efecto la ejecucion de la sentencia de la enquesta que tiene avisado—Dice qué jueces son á los que se ha de escribir—Que en la guarda del preso se tiene gran cuidado, y no hay que advertir sino que los diputados lo hacen muy bien, pues gastan en la obra de la cárcel para fortificalla mas de mil ducados.

SEÑOR—Envío á V. M. el sumario del proceso de la encuesta que se ha hecho contra Antonio Perez, y el tanto de la cédula de defension que por su parte se presentó en este pleito en que se le han dado tres términos de diez dias cada uno para que se descargue, que se cumplen todos á los 11 deste. Para entonces convendria tener respuesta de V. M. del despacho que envié á los 18 del pasado, porque no se tomará resolucion en sentenciale hasta saber la voluntad de V. M., y si esta se hubiera entendido antes, no se le diera tanto término.

El abogado fiscal y los demas abogados del fisco han informado á los jueces contra lo que pretende Antonio Perez de que se revoque la declaracion de la firma despues de haberse por su parte informado en ello muchos dias, y ahora vuelven de nuevo á informar sobre lo que se hizo por el fisco. Quedo con cuidado de saber si los jueces quedaren con alguna duda desta última informacion para hacer que se les satisfaga á ella.

Escribí á V. M. á los 18 del pasado como habia pedido Antonio Perez dos firmas y se le habian denegado. Despues pidió otras tres y tambien se le denegaron; pero últimamente se le concedió una cuyo tanto será con esta, de que yo he mostrado á los jueces el sentimiento que es razon, y mas á micer Torralba que es el relator y el que principalmente ha tenido la culpa dello; pero no habrá duda en que porque hagamos las amistades lo remediarán con brevedad.

He hecho dos juntas de las personas con quien se comunican las cosas de Antonio Perez, y allí se ha visto esta firma y tratado si no obstante ella se podria pasar adelante con la encuesta, pues habiendo la declaracion de la primera firma donde se contiene todo lo que en esta se-

gunda y aun mas, se podria pretender que aquella declaracion lo es tambien desta y de cuantas se proveyeren en los mismos casos. Hubo diferentes pareceres, porque unos decian que sin embargo della se podia proseguir la encuesta, y otros que no, sino que era menester pedir se revocase ó declarase; y por ser esto postrero lo mas seguro, se hizo así.

Hasta ahora no ha embarazado esta firma ni hecho perder ningun tiempo, porque como á Antonio Perez le corre el que se le dió para hacer sus descargos y los va haciendo, no la ha querido presentar: debe aguardar á hacello cuando se le acabe el término, y yo voy dando priesa para que antes se revoque ó declare, porque ningun dia se dilate la encuesta.

El proceso de Pedro de la Era está ya puesto en sentencia; pero por éstar malo el relator deste negocio que es micer Bordalva, no le corre el tiempo. En estando bueno se dará la priesa posible á que se sentencie.

En este proceso tambien se ha acusado Antonio Perez de la fraccion de la cárcel y de la huida que trataba de hacer á los herejes. Convendrá que V. M. se sirva de mandar escribir á los jueces que en caso que no haya culpa bastante para condenalle á muerte, lo hagan á la prision perpetua ó temporal que hubiere lugar en la parte deste reino que V. M. señalare, porque con esto se prevenga al deservicio que á V. M. se le podria seguir de su huida á los herejes: porque es bien que en esta sentencia y en su ejecucion se deje lugar para poner en efecto la traza de llevar á Antonio Perez á Castilla, que tengo apuntado sobre lo de la encuesta en la relacion de la consulta que hice con el abogado fiscal y asesor del Gobernador, que envié á V. M. á los 18 del pasado.

Los jueces deste negocio de la audiencia criminal, á quien V. M. ha de mandar escribir, son: el abogado fiscal, micer Bordalva, micer Altarriva y micer Hortigas.

En la guarda de Antonio Perez se tiene el cuidado posible, y sobre esto no hay cosa de nuevo de que avisar á V. M. mas de que los diputados lo han hecho muy bien, pues para fortalecer los techos y suelos de la prision donde está y otras partes de la cárcel, gastan mas de mill ducados, y en la semana que viene estará todo acabado de hacer. Dios guarde la Católica Persona de V. M. En Zaragoza á 8 de marzo 1591—D. Iñigo de Mendoza Marqués de Almenara.

El sobre—Al Rey N. S.—En manos de D. Miguel Clemente del Consejo de S. M. y su protonotario de la corona de Aragon.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 13 de marzo 1591.

Y mas abajo se lee: “Con la carta que escribe el Marqués de Almenara y la que se le responde sobre el negocio de Antonio Perez.”

SEÑOR—La carta que el Marqués de Almenara ha escrito últimamente sobre el negocio de Antonio Perez se envia á V. M. con esta: y habiéndose visto por los de la Junta, ha parecido sobre ella lo que V. M. verá por lo que
Al margen de mano de Felipe II. “Está bien así.” se le responde al Marqués, que por ir

con esta no se refiere aquí , pues lo que en ella se dice es lo que parece. V. M. la mandará firmar siendo dello servido —Frigola Vicecancellarius—Campi.

“ Lo que el asesor y abogado fiscal responden, habiéndolo consultado con el Marqués de Almenara, á lo que S. M. manda sobre la sentencia de Antonio Perez en lo de la encuesta.”

Respondiendo á lo que S. M. manda y advierte en el primer cabo se dice : que el remitir la persona de Antonio Perez á Castilla por el nuevo comisario , siendo condenado á muerte por el regente Ximenez en el proceso de la encuesta , tiene dificultad ; porque el comisario á quien se entregase para ejecutar la sentencia , pues de necesidad ha de ser aragonés , y la jurisdiccion se le da en este reino de Aragon , parece habria de ejecutarla dentro dél y no podria sacarle del reino ni remitirlo sin delinquir en su oficio , pues no seria esto ejecutar la sentencia ni continuar el proceso donde pronunció el regente. Y así en este caso parece que el comisario podria ser condenado , y el reino tener sentimiento de que sentencia dada por comisario aragonés , y en el reino , no se ejecutase en él ; y que para solo fin de sacarlo se hubiese nombrado nuevo comisario. Y antes de acusar al comisario no seria necesario tratar si es lícita la remision , pues esto se habria de ver en el proceso criminal que se hiciese al comisario por haberle sacado ó remitido. El sentimiento del reino se entiende pararia en acusar al comisario y á los que se hallasen en sacarlo y dar consejo , favor ó ayuda en ello,

y la condenacion y pena seria la que pareciese á los lugartenientes. Esto se entiende cuando la pena que se diese á Antonio Perez fuese de muerte: que siendo otra diferente se podria hacer lo que se responderá á los cabos siguientes.

Al tercero cabo se responde que siendo como es oficial el dicho Antonio Perez, podrá ser condenado por sentencia á pena de cárcel en la fortaleza, parte ó lugar que S. M. mas fuere servido señalarle dentro de este reino ó fuera dél, por no haber fuero que á esto encuentre, y ser el poder y facultad que S. M. tiene en sus oficiales muy largo. Y aunque en lo que últimamente se respondió, solo se dijo dentro del reino de Aragon, no fué por dudar que no se pudiese hacer lo mesmo fuera, sino por tomar lo mas llano y seguro, y de lo que los de este reino podian tener menos sentimiento, y parecer que siguiéndose esto, habria menos caminos de recursos y mas fáciles de vencer.

Al cuarto cabo se responde que parece que lo mas conuiniente y seguro es lo que S. M. advierte.

Al quinto cabo se responde que en la sentencia que en el proceso de enquestas se ha de dar, no parece seria acertado declarar en particular que estuviese recluido en la fortaleza de la Aljafería, sino solo decir con generalidad que esté recluido en la parte, fortaleza ó lugar que S. M. señalarle por el tiempo etc., dentro del reino ó fuera dél; y S. M. podria entonces, dada sentencia, servirse declarar que de presente estuviese en la Aljafería hasta que otra fortaleza y cárcel se mandase señalar, y señalarle despues fuera del reino la que fuere servido, como y cuando le pareciese. Y aunque siendo la pena de muerte hay la dificultad que está dicho en la remision; pero esta cesa siendo condenado á reclusion de cárcel en el reino ó fuera dél, y

siéndole señalada fuera del dicho reino, pues es por via de pena y en ejecucion de la mesma sentencia que se da, y en persona de oficial á quien se puede castigar con cualquier género de pena que S. M. fuere servido.

De todo lo dicho y de lo que con acuerdo se ha considerado, parece que de los medios hasta ahora propuestos y apuntados el mas llano y seguro es que el regente Ximenez dé sentencia y condene á Antonio Perez á cárcel y reclusion perpetua, con atencion que aunque por méritos del proceso, habiendo cometido tantos y tan graves delictos dicho Antonio Perez como oficial y secretario del Consejo de Estado etc., merecia pena de muerte y otras muy ejemplares; pero por quanto S. M. usando de su Real y acostumbrada clemencia habia sido servido de que no fuese en esta y otras que merecia, condenado, y se lo habia así mandado, tratándole con misericordia etc., y por evitar que dicho Antonio Perez no vaya y pase á los herejes de Francia y Bearne, lo que se prueba estaba deliberado de hacer, y que con muchos medios lo ha procurado ejecutar, y el gran daño que con su comunicacion, habiendo noticia de cosas graves y papeles de importancia, podria causar en mucho deservicio de Dios, de S. M. y perjuicio universal de todos sus reinos, le condenaba á reclusion y cárcel perpetua por todo el tiempo de su vida en el lugar, fortaleza ó parte que dentro del presente reino ó fuera dél S. M. le señalare, donde haya de estar sin salir de ella, con cominacion que si la quebrantare ó se salliere, incurra en pena etc.

Carta original del Marqués de Almenara á Felipe II.

Zaragoza 13 de marzo 1591.

SUMARIO DE LO CONTENIDO EN ESTA CARTA , QUE SE HALLA AL RESPALDO DE LA MISMA.

Que procura que se confirme la declaracion de la firma de la encuesta, y cree se hará bien—Que tiene palabra de los mas jueces que luego determinarán la revocacion y declaracion de la firma que se dió últimamente: que con esto han hecho las amistades: que tiene á micer Torralba de manera que aunque desee otra cosa, le parece que no osará andar mal, y hasta ver el sucesso ha suspendido el dalle la carta y explicalle la creencia que se le manda—Que pareció no dar la carta á D. Diego de Heredia para que fuese á su lugar de Bárboles, pues ya él sabe que desirve á V. M. en que favorezca las cosas de Antonio Perez, y para desvialle desto no aprovecharia que se fuese á su tierra, porque va y viene á Zaragoza á horas que no le ve nadie; y si acaso no obedeciese tendria mayores inconvenientes—Que se podria escribir á los inquisidores que tomen informacion de si pasa caballos á Francia D. Diego: que solo con entender que se trata dello, bastará para desvialle que no ayude á Antonio Perez—Que aunque habló apretadamente al Justicia representándole diferentes cosas, se excusó de poner prisiones á Antonio Perez con responder que está muy seguro, y que en aquella cárcel no se pueden estrechar mas los presos de lo que es menester para que no se vayan—Que va haciendo diligencias con los lugartenientes, pero duda del efeto: tanto es lo que rehusan ponelle prisiones—Que fuera de lo que es no tenellas, hay el recaudo que conviene en lo de su guarda, y está dello muy encargado el Marqués. Háse ordenado que no entre en la cárcel un criado de Antonio Perez, que era atrevido—Envia un papel aparte en que satisfacen al que fué de acá para los expedientes de la sentencia de Antonio Perez, y que es mucho mejor el medio que agora se ha pensado que todos los otros; y que así se escriba al regente en la conformidad que se advierte en el dicho papel—Que en yendo orden para el

regente se sentenciará el proceso, pues no parece que lo embarazarán las firmas—Acuerda lo que se ha de escribir á los jueces de la audiencia criminal sobre la sentencia que han de dar á Antonio Perez condenándole á prision perpetua, no pudiéndose á muerte, por la causa de Pedro de la Era—Tiene por mejor lo de la condenacion de prision perpetua que la del destierro; pues yéndole á cumplir se podria manifestar hasta sacalle del reino, y pretenderia salir por la frontera que le pareciese—Que todo cesa con la sentencia de prision en donde V. M. se la señalare; pues de alli le podran sacar cuando se quiera sin que lo impida manifestacion ni otro remedio foral: solo hay el sentimiento del reino que no es de mucha consideracion, porque no se les quiebra libertad de las en que tienen puestos los ojos, y se les satisfará mejor concurriendo en Antonio Perez la calidad de oficial Real.

SEÑOR—A la carta de V. M. de 6 deste sobre las cosas de Antonio Perez, responderé en esta.

Van informando todavía los letrados de Antonio Perez sobre la revocacion que pretenden de la declaracion de la firma; y yo voy hablando á los jueces sobre este punto y haciendo con ellos la diligencia que obliga ser en el que consiste la encuesta. Espero tendrá el sucesso que se pretende.

La revocacion y declaracion de la última firma se pidió como lo escribí á V. M. en carta de 8 deste, y voy apretando á los jueces para que lo determinen, y tengo palabra de los mas, de que se hará esta semana, y bien: y con esto habemos hecho las amistades, aunque con Torralba no del todo hasta que haya salido esta declaracion; y á mi parecer le tengo de manera que aunque desee otra cosa no osará andar mal: y hasta ver como lo hace en lo que ahora se ofrece, me ha parecido suspender el dalle la carta de V. M. y explicalle la creencia que V. M. me manda.

Con el asesor y abogado fiscal traté de qué efecto podría ser para lo que se pretende, dar la carta de V. M. á D. Diego de Heredia; y despues de habello mirado muy en particular, nos pareció á todos que no convenia dalle la dicha carta, pues cuando en cumplimiento della dijere se iba á su lugar de Bárboles y se fuese, no quedaba remediado lo que se pretende, pues D. Diego tiene una vida de arte que sin esta ocasion aun no se sabe cuando está en Bárboles ni cuando en Zaragoza, por irse y venirse de noche y á horas que no le vee nadie; y que para que entienda que V. M. se desirve de que dé favor á las cosas de Antonio Perez, no es necesario, pues lo sabe antes de ahora por hartos medios; y que es de creer no será de mas efecto que hasta aquí lo ha sido; y que así se puede ganar poco en dalle la dicha carta, y se aventura á que no obediendo lo que V. M. le manda, pornia en obligacion de que se hiciese con él la demostracion que era justo, ó quedase muy mal ejemplar para otros, que se debe evitar mucho en este reino.

Tambien he considerado los medios por donde se podría apretar á D. Diego, y parece el mas conveniente de todos sobre pasar caballos á Francia, de que está infamado. Si V. M. fuere servido, podrá V. M. mandar escribir á los inquisidores para que hagan informacion sobre esto: que solo entender que se trata dello bastará para hacelle retirar de dar favor á Antonio Perez mas que ninguna otra cosa.

Al Justicia di la carta de V. M. y le expliqué la creencia sobre el poner prisiones á Antonio Perez; y con ser todo tan apretado, se excusa con decir que está muy seguro de que como está no se irá, y que en la cárcel de los Manifestados no se pueden estrechar mas los presos de aque-

llo que es menester para que no se vayan. Y aunque le representé los delitos graves de Antonio Perez; el haber querido quebrantar la cárcel para irse á los herejes; el deservicio grande que á V. M. se le podría seguir desto y daño á todos sus reinos, y le dije que aunque como decía estuviese seguro Antonio Perez (que no le tenia por tal si no tenia prisiones) no habia duda en que lo estaria mas si tuviese unos grillos; y que siendo esto así y la voluntad de V. M., y no haciéndose en ello contrafuero, ni daño ni deshonor á la persona de Antonio Perez, sino solo atajalle las esperanzas de huirse, que era tan justo que no sabia como se podia dejar de hacer; con todo esto no le pude atraer á ello. Con los lugartenientes tambien voy haciendo la mesma diligencia, aunque dudo del efecto que tendrá, porque es cosa estraña lo que rehusan ponelle prisiones.

Sino es en no tener prisiones Antonio Perez, en todo lo demas hay en su guarda el recaudo que conviene, y de que tengo el cuidado que estoy obligado habiéndomelo V. M. mandado con tanto encarecimiento: y de dos dias acá se ordenó que no entrase en la cárcel un criado suyo por parecer era hombre atrevido y de industria para intentar qualquiera cosa.

Al asesor y abogado fiscal he juntado dos veces y comunicado con ellos el papel firmado del protonotario de lo que V. M. manda advertir sobre los cabos que de acá se enviaron para lo de la sentencia de la enquesta y los demas expedientes que en el dicho papel se apuntan, y á todos en conformidad nos ha parecido responder lo que va en el que será con esta, de letra del asesor. Y así podrá V. M. mandar escribir al regente en la mesma conformidad. Y ha sido muy conviniente el haberse diferido el tomar resolucion en esto, y comunicádose tantas veces,

pues es tanto mas acertada la de ahora que las que antes nos parecia lo eran , quanto se deja considerar.

Va el regente recibiendo los testigos del descargo de Antonio Perez , y con brevedad acabará de hacello , y se pondrá el proceso en sentencia. En viniendo órden de V. M. para ello se sentenciará , pues no parece lo embazarán las firmas.

Lo de Pedro de la Era tengo escrito á V. M. como está puesto en sentencia ; y que convendrá que V. M. escriba á los jueces diciéndoles que en caso que deste proceso no resulte culpa bastante contra Antonio Perez para condenalle á muerte , lo hagan á la prision perpetua ó temporal que hubiere lugar en la parte de este reino que V. M. señalare. V. M. se sirva de que se envíen luego estas cartas. Y en esta sentencia no se podrá decir que la prision sea en este reino ó fuera dél como en el de la enquesta ; porque este es proceso que se hace conforme á fuero , y en el otro no.

Es muy mejor para el intento de llevalle á Castilla , que la condenacion sea en prision como se dice , que no en destierro , porque se ha advertido que cuando le llevasen á ejecutar la sentencia del destierro , se podria manifestar hasta que le sacasen del reino , y que tambien podria embazarar , pretendiendo que no le habian de prohibir que saliese del reino por la frontera que quisiese ; y todo cesa siendo la sentencia de prision á donde V. M. le señalare , pues ha de estar allí á dispusicion de las personas á quien V. M. le encargare , que podrán hacer dél lo que se les ordenare el dia que se quisiere ; y no hay manifestacion ni otro remedio foral con que impedillo : solo hay la queja que podrian tener los deste reino , de habelle sacado , estando condenado á prision dentro dél , y esto no es cosa

de mucha consideracion porque en ello no se les quiebra libertad de aquellas en que tienen puestos los ojos. Y como en Antonio Perez concurre la calidad de oficial, hay gran ocasion para satisfacelles de lo que en esto se hiciere. Dios guarde la Católica Persona de V. M. En Zaragoza á 13 de marzo de 1591—D. Iñigo de Mendoza Marqués de Almenara.

El sobre—Al Rey N. S.—En manos de D. Miguel Clemente del Consejo de S. M. y su protonotario de la corona de Aragon.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 31 de marzo de 1591.

Y mas abajo dice: “Con la carta que el Marqués de Almenara escribe sobre el negocio de Antonio Perez en 23 de marzo.”

Al margen de mano de Felipe II.

“Todo lo que parece, está muy bien, y así se haga todo.”

SEÑOR—Hase visto en la junta la carta del Marqués de Almenara de 23 de marzo sobre el negocio de Antonio Perez.

Lo que en el primer cabo dice de la denegacion de las firmas y revocacion dellas por haber sido tantas y de tal calidad y dificultad, es muy de agradecer al Marqués el cuidado y el buen efecto: y al Justicia y lugartenientes el haberse puesto grillos á Antonio Perez, por la repugnancia que en ello ha habido, es tanto mas de estimar

el buen suceso, demas de ser tan importante de suyo para la guarda del preso, pues con él puede haber confianza de su seguridad, aunque esta no ha de ser parte para descuidar de su guarda. Y así parece que se advierta al Marqués que se continúe con el mismo cuidado que si esto no se hubiera conseguido, y se le agradezca como punto tan principal y tan deseado y alcanzado con su buen medio.

Tambien es efecto de su industria el haber descubierto el soborno y cohechos de los testigos presentados por parte de Antonio Perez. Está muy bien lo que en esto dice de que quedará mas calificado su cargo, y para facilitar el denegalle la via privilegiada y la restitucion de la iglesia. Y porque desta se entiende que tratará en habiendo sentenciado el juez de enquestas, y luego se formará la competencia entre la jurisdiccion eclesiástica y Real en el obispado de Tarazona en cuya diócesi fué preso, y no conformándose los nombrados por la una parte y por la otra, entra el canciller que con parecer de personas del Consejo tiene treinta dias de tiempo para dar la sentencia. Por escusar esta segunda dilacion y juicio del canciller, se tendria por bueno que con el obispo de Tarazona ó con

el cabildo en sede vacante , porque dicen que el obispo está muy al cabo, se tuviese inteligencia para que nombrasen persona que se conformase con la que de parte de V. M. se señalase. Parece que será bien advertírsele al Marqués, para que él á su tiempo avise de las cartas que se hubieren de escribir en este propósito; que si aprovecharen para que se conformen será excusar treinta dias de dilacion , y en ningun caso se puede perder cosa alguna en esto , y así será bien que el Marqués esté dello prevenido y advertido.

La carta que pide para el regente Ximenez sobre la sentencia de la enquesta, se le envió ya y la haurá recibido.

Tambien se le remitieron las que pedia para los jueces de la audiencia criminal sobre la causa de Pedro de la Era.

En lo que toca al conocimiento de la Inquisicion en esto de Antonio Perez, parece que se escriba al Marqués de Almenara remitiéndole la duda de este punto , y avisándole de la discusion que sobre él se ha hecho, para que visto lo que se ofrece , y comunicado á las personas confidentes , mire lo que convendrá, y avise desto por si de acá fuere menester ayudar á ello.

Primeramente se debe advertir que los dos puntos principales deste negocio son la seguridad de la guarda de Antonio Perez, y la remision de su persona á estos reinos; y que así todo lo que fuere encaminado á estos fines, y á ayudar al efecto ó brevedad dellos, se debe abrazar y admitir; y lo que estorbare estos intentos, desviallo como cosa dañosa al fin que se tiene.

Con haberse querido pasar Antonio Perez á los herejes de Francia, han tenido los inquisidores ocasion de mirar en este caso como en negocio de fee, y como de tal parece que han comenzado ya á tratar. Con este presupuesto apunta el Marqués dos diligencias que por la via de la Inquisicion se podrán hacer: la una la del recomendar por la Inquisicion á Antonio Perez y á Mayorin en la cárcel donde está; la otra llevarlos los inquisidores á su cárcel.

La recomendacion de Antonio Perez por la Inquisicion no tiene inconveniente, antes bien conveniencia para que con su guarda se tenga mas cuenta.

La recomendacion de Mayorin, por las mismas razones que la de Antonio Perez, se puede tener por acertada diligencia por ser persona tan pernicio-

sa, y que tanto ha ayudado á todas las trazas de Antonio Perez con tanto artificio y por tales medios, que para asegurarse mas del daño que con ellos podria hacer tuvo el Marqués por menor inconveniente que quedase en la cárcel, que no que fuese condenado á destierro; porque quebrantándole, desde fuera ayudará mas á Antonio Perez: y así no solo será acertada su recomendacion; pero aun se entiende que lo seria mucho su prision en la Inquisicion porque con ella estaria mas guardado en cárcel diferente y tal que de ningun género podria comunicar con Antonio Perez: de manera que en lo que toca á la recomendacion de Antonio Perez y á la prision de Mayorin no se ofrece inconveniente ni duda.

En cuanto al llevar los inquisidores á Antonio Perez á su cárcel, se ofrecen algunas dificultades: lo uno la largueza de su proceso; que en aquel tribunal y por cosas de fee se dan largos los plazos: y parece que lo serán mas que los que agora tendrá por la via de la enquesta. Lo otro la dificultad que se ofrecerá en sacalle de poder de los inquisidores; porque despues de haberle hecho su proceso, y él la abjuracion *de levi ó de vehementi*, penitenciádole en público ó en secreto, si los inquisido-

res entendiesen que aquí está condenado á muerte , ó que se ha de ejecutar en él semejante pena en aquel reino ó fuera dél , se podría sospechar que temiendo los inquisidores de caer en irregularidad por el entregalle á los ministros Reales, rehusarian de hacello por la dicha irregularidad.

Y pues para castigar á Antonio Perez por lo demas de que está acusado ante el comisario , hay tan bastantes causas y tanto aparejo , y se va facilitando y disponiendo el camino de aquello tan bien como se deja considerar por todo lo que el Marqués escribe; vea él si el tomar otro camino seria en cierta manera quebrar el hilo de lo que está en tan buen punto; y que ya que del medio de la Inquisicion se hubiese de usar , si hauria de ser en caso que ó se desconfiase de estotros , ó con cabillaciones se alargasen tanto que pareciese mas cierto y seguro el de la Inquisicion.

Por otra parte parece que á la duda que podrian tener los inquisidores de remitir la persona de Antonio Perez ó entregalla á los oficiales Reales , se podría satisfacer con ver que por la encuesta no le condenan á mas que reclusion , y que así no deben tener recelo de otra cosa. Y que lo que toca al en-

tregar á los oficiales Reales este preso condenado á reclusion , es cosa que no la rehusarán los inquisidores, y que ya que rehusasen el entregalle, no negarian la captura que dél quisiesen hacer los oficiales Reales , como el presidente de Hacienda se acuerda que en cierto caso en Valladolid no la negaron los inquisidores. Y en esto haurá el Marqués de ver la disposicion que haurá en los inquisidores y en el negocio para lo que se puede y debe pretender.

Tambien haurá de mirar , en caso que el medio de la Inquisicion pareciese bueno , si el usar dél ha de ser antes ó despues de estar condenado Antonio Perez por la enquesta ; y si será bien ayudar á lo de la Inquisicion ó dejar caminar aquello al paso que á los inquisidores pareciere y vieren que merecen sus culpas. Y así parece que se le remita la duda del negocio y la deliberacion dél , para que él lo mire y tantee , y despues de resuelto avise como arriba se apunta , ó como V. M. mas fuere servido.

En lo que escribe de D. Diego de Heredia , está bien la cuenta que con él se hace , para que no puedan tener efecto las trazas de favorecer á Antonio Perez en que él anda.

El Marqués escribió al presidente de

Hacienda por unos poderes que eran menester de las guardas que aquí tenía Antonio Perez para acusar á dos criados suyos, que conviene que no le asistan, y por este camino se le desvienen. Entiéndese ya en hacer los poderes, y se le enviarán luego.

A lo que escribe el Maestre de Montesa de que por el aviso del Marqués de Almenara hizo prender un criado flamenco de Antonio Perez y llevar á la Inquisicion, y se le tomaron los papeles, parece que se le escriba que remita al hombre y los papeles por la via de Valencia á buen recaudo, y avisar al Virey de Valencia, para que á la raya envíe persona que le traiga hasta Castilla— Frígola Vicecancellerius—Campi.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 13 de abril 1591.

Y mas abajo dice: “ Con carta de 6 de abril que escribe el Marqués de Almenara sobre el negocio de Antonio Perez. Remítense á lo que se dice en otra consulta—Es de parecer que con el Cardenal se haga diligencia.”

SEÑOR—Lo que parece sobre la carta que aquí va del Marqués de Almenara en el negocio de Antonio Perez, es lo que se le responde á cada cabo de los que escribe, que

por no repetillo no se dice aquí, pues V. M. lo verá en la que firmará siendo servido.

Y cuanto á lo que el Marqués dice de que se ordene al inquisidor Molina que recomiende á Antonio Perez y que á Mayorin le pase á su cárcel, pues hay causas bastantes para todo, parece que será muy acertado y conveniente que con el Cardenal (1) se haga la diligencia que el Marqués apunta, y que siendo V. M. servido se le escriba luego sobre ello para evitar los nuevos procedimientos ó prosecucion de los comenzados, que querran llevar adelante pasadas las vacaciones. V. M. mandará lo que mas servido fuere—Frigola Vicecancellarius—Campi.

Al respaldo se lee, rubricado de Felipe II, aunque de otra mano, lo siguiente: “Va firmada la carta. Y en lo demas se hace diligencia con el Cardenal.”—*Sigue la rúbrica de Felipe II.*

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 2 de mayo 1591.

Y mas abajo dice: “Con la carta del Marqués de Almenara de 24 de abril, y las que van para firmar sobre el negocio de Antonio Perez.”

SEÑOR—Va con esta la carta que el Marqués de Almenara escribe sobre las cosas de Antonio Perez. Ha parecido que se le envíen las cartas que pide para los jueces que han de sentenciar la causa de Pedro de la Era; y que

(1) Era el inquisidor general y arzobispo de Toledo D. Gaspar de Quiroga.

*Al margen de mano
de Felipe II.*

“Está bien todo esto que va firmado.”

tambien se escriba á Micer Torralba dándole ánimo para que él le tenga de hacer justicia en la declaracion y revocacion de las firmas que obtuvo Antonio Perez para impedir la enquesta. Y así va hecho el despacho en esta conformidad para que V. M. le firme siendo dello servido—Frigola Vicecancellarius—Campi.

*Consulta original hecha á Felipe II por la Junta
que entendia en el negocio de Antonio Perez.*

A la espalda tiene la fecha de 6 de mayo 1591.

Y mas abajo dice: “Sobre el negocio de Antonio Perez, con las cartas del Marqués de Almenara y de micer Torralba.”

*Al margen de mano de
Felipe II.*

“Paréceme bien todo esto.”

SEÑOR—Hánse visto las cartas que van con esta, del Marqués de Almenara y de micer Torralba sobre las cosas de Antonio Perez. Lo que parece es que se debe aprobar el haber hecho que se apartase el procurador fiscal de la declaracion ó revocacion de las firmas que pidió, pues con ello se da satisfaccion y favor á micer Torralba en la defensa de su denunciacion, y no por eso cesará de tratarse del negocio; porque despues de dada la sentencia en el

de Pedro de la Era , que será á 10 deste , por temor de la ejecucion de aquella , apretará Antonio Perez la via privilegiada y la restitucion á la iglesia , como lo dice el Marqués ; y así se irá siempre haciendo en el negocio , y quedarán estos puntos desenmarañados para cuando se sentencie la enquesta ó se quiera ejecutar la de Pedro de la Era .

En respecto del no poner grillos á Antonio Perez por el alboroto que se teme , parece que el remedio desto depende del que V. M. ha de poner en lo demas que á aquel reino toca , y que lo que importa segun el estado presente es apretar en lo de la Inquisicion para que allá lleven á Antonio Perez , y advertir desde luego al Marqués que atienda á ver si esto será lo mas conviniente , y pareciéndoselo disponga las cosas á este fin de manera que cuando de acá se enviare la orden dello , esté todo apercebido .

La informacion que envió el inquisidor Molina al Cardenal contra Antonio Perez sobre lo de su ida á los herejes de Francia , se entiende que la ha dado el Carde-

“ Ya entiendo que anda al cabo el calificar esta informacion ,

y en estándolo se verá lo que convendrá.

Y al flamenco es bien se apriete para lo que aquí se dice."

"Visto en lo que parará lo de la Inquisición, se podrá mirar mejor lo que en esto mas convendrá."

"Está bien y va firmada la carta."

nal á personas que la califiquen. Dice Rodrigo Vazquez que en viniendo el Cardenal le dará prisa en ello; y al flamenco criado de Antonio Perez que aquí está preso, se le apretará para ver si puede ayudar algo á aquella informacion con su dicho.

Tambien dice Rodrigo Vazquez que en caso que no tuviese efecto el medio de la Inquisición por no hallarse culpas en Antonio Perez para llevarle allá ó por otros respectos, seria bien que V. M. le mande sacar de la cárcel de los Manifestados y traelle acá; que pues tiene justicia el fisco en la remision no hay que reparar en los medios como se consiga el efecto.

Porque no se puede esperar cosa buena de D. Diego de Heredia ayudando tan de veras á Antonio Perez contra lo que él prometió y llevando consigo gente tal como la que se le junta; se tiene por bueno que los inquisidores le echen mano por lo del pasar caballos á Francia. Y se les escribe sobre ello como lo pide el Marqués.

El cuidado de la guarda se le debe agradecer como se hace. Y

“ Así conviene mucho lo uno y lo otro.”

dice Rodrigo Vazquez que se tiene acá la cuenta que se puede con que no se lleven dineros á Antonio Perez.

“ Así es.”

Al primer punto de la carta de Torralba está ya proveido con haberse apartado el procurador fiscal de la declaracion de las firmas que pidia.

“ Está bien lo que aquí se dice , y lo que se escribe al Marqués, y así va firmada la carta.”

Cuanto al segundo punto en que pide que se ordene á los inquisidores que no traten en esta ocasion de pasar á su cárcel á Antonio Perez, no se debe tener mucha consideracion con esto ; pues á lo que principalmente se debe y ha de atenderse es al bien del negocio principal del castigo de Antonio Perez. En esto importa mucho que se acierte , y lo que tocara á Torralba puede tener enmienda con hacelle V. M. merced en caso que por esto le privasen ; pero todo parece que se apunte y remita al Marqués como se hace en la que aquí vá para que V. M. la firme siendo servido—Frígola Vicecancellarius—Campi.

Orden del Supremo Consejo de la Inquisicion al tribunal del Santo Oficio de Zaragoza para que prenda á Antonio Perez y á Juan Francisco Mayorin (1).

Este documento y otros muchos relativos á Antonio Perez, se hallan en dos tomos en folio, manuscritos, que nos ha proporcionado un amigo curioso, rotulados: ZARAGOZA—DECRETOS REALES Y CONSULTAS SOBRE LA CAUSA DE ANTONIO PEREZ, SECRETARIO DE ESTADO DE SU MAJESTAD, Y INCIDENTES DE ELLA. AÑO 1590 Y 1591. Contienen varios papeles interesantes entre originales y copias, que por orden cronológico iremos interpolando con los franqueados por Don Miguel Lafuente Alcántara, expresando al frente de cada uno de ellos si son de la coleccion de este último, ó de la que acabamos de describir.

Madrid 13 de mayo de 1591.

Es una minuta—Firmaron la orden los inquisidores de la Suprema D. Francisco Dávila, D. Juan de Zúñiga y Vigil de Quiñones, y va dirigida al inquisidor de Zaragoza licenciado Molina de Medrano.

Habiéndose visto en el Consejo las informaciones recibidas por mandado del Rmo. Sr. Cardenal Inquisidor General contra Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, presos en las cárceles de Manifestados dese reino, y la cualificacion hecha por el padre fray Diego de Chaves (2) confesor de S. M., de las proposiciones que dellas resultan; consultado con su Señoría Rma., ha parecido que los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin sean traídos á las cárceles secretas dese Santo Oficio. Y porque im-

(1) Mayorini, genovés de nacion y criado de Antonio Perez.

(2) Véase sobre esta calificacion del P. Chaves confesor de Felipe II á Llorente *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne*, tomo 3.º, pág. 321 y siguientes, y á Mignet *Antonio Perez et Philippe II*, 2.ª edicion, pág. 233.

porta la brevedad, se os remiten los papeles con correo propio á toda diligencia, para que vos, Señor, que habeis tratado deste negocio, usando de vuestra prudencia, discrecion y maña, deis orden como mejor os pareciere convenir, en que luego los susodichos sean traídos á las dichas cárceles y puestos en ellas en parte que esten con toda seguridad y á recaudo. Y hecho esto el tribunal les hará sus procesos en la forma ordinaria. Y avisarnoshéis de como la dicha prision se ha ejecutado. En Madrid 13 de mayo 1591.

Consulta original hecha á Felipe II por la Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

A la espalda tiene la fecha de 14 de mayo 1591.

Y mas abajo dice: "Sobre el negocio de Antonio Perez, con una carta del Marqués de Almenara."

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara)

SEÑOR—A lo que el Marqués de Almenara escribe sobre el negocio de Antonio Perez hay poco que satisfacer, pues está muy bien el tener tan adelante su sentencia en lo de Pedro de la Era como él lo dice, que ya agora se debe de haber dado, y así se puede esperar cada dia el aviso.

En lo del meter á Antonio Perez en la Inquisicion, siempre se ha tenido por medio muy conviniente y por tal se ha representado. No se puede entender lo que en esto se va haciendo; pero conviene con brevedad saber el efecto para que si hubiere de ponerse en aquella cárcel se pro-

cure que sea luego, y si no se hubiere de hacer se sepa para que no se esté en confianza deste medio; y así se tiene por conviniente que V. M. lo mande advertir al Cardenal de Toledo ó á las personas que desto tratan.

El cuidado que tiene el Marqués de la guarda de Antonio Perez está bien y se le puede mucho agradecer y encargar siendo V. M. dello servido—Frigola Vicecancellarius Campi.

Al respaldo se lee, rubricado de Felipe II, aunque escrito de otra mano, lo siguiente: “Siempre se le encargue al Marqués que no se afloje en el proseguir las dos causas contra Antonio Perez, así la de Pedro de la Era, como la de la enquesta. Y en lo que se me advierte del Cardenal, quedo con cuidado de hacerlo y de avisar á ese Consejo de lo que resultare.”—*Sigue la rúbrica de Felipe II.*

Contestacion del licenciado Molina de Medrano, inquisidor de Zaragoza, á la órden de la Suprema en que se le mandaba prender á Antonio Perez y á Juan Francisco Mayorin.

Zaragoza 13 de mayo de 1591.

(ORIGINAL)

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Hoy he rescebido la carta de V. S. de 13 con la informacion contra Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin, y muy gran favor y merced en la confianza que V. S. muestra tener de mi persona mandando que á solas y por el órden que mejor me pareciere que conviene, trate de que luego sean traídos á las cárceles secretas deste Santo Oficio los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin.

Y por ser negocio de tanta gravedad y cualidad importa para su buen suceso prevenir algunas dificultades que se representan. Y así me ha parecido consultarlas á V. S. para que provea y mande lo que mas fuere servido.

Con presupuesto que Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin estan presos en la cárcel de Manifestados con procesos pendientes de manifestacion, que son los mas privilegiados deste reino conforme á sus fueros y leyes peculiares, y para que se suspenda el efecto de dichas manifestaciones por razon de la causa de fee, necesariamente se ha de dar mandamiento con penas y censuras contra los lugartenientes de la corte del Justicia de Aragon, que son cinco, y contra cualquier dellos, expresando que estan mandados prender por causas de fe; y si no es con esta cualidad y formalidad de mandamiento con penas y censuras, en ninguna manera podrian remitirlos; y aun para que lo hagan sin réplicas, será bien menester mucha industria. Y habiéndose de dar mandamiento que ha de ser visto públicamente en aquel consistorio y quedar en los procesos para descargo de los jueces, y estando presentes tres inquisidores, porque es ya llegado de su visita el inquisidor Doctor Antonio Morejon, pareceria de mucho inconveniente si no firmásemos todos las provisiones y mandamientos públicos que se hicieren para el efecto de la dicha prision y remision; y aun seria ocasion para que la dilatasen ver que habiendo tres inquisidores no vian firma mas que del uno. Y si el secretario diese fe que *in solidum* tenia yo comision de V. S. para proceder en este negocio; tambien daria que sospechar por ser tan conocido y declarado eriado de S. M., y haber tratado tan al descubierto las cosas y negocios que de su servicio se han ofrescido. Y no mandando V. S. que mis cólegas firmen y

autoricen las dichas provisiones que se hubieren de hacer, y asistan á todo lo demas que ha de tener pública demostracion, no la harán segun que he colegido de lo que hoy me han dicho, tan solamente con ellos, lo que toca á este particular. Y para en caso que no obedezcan los dichos lugartenientes el primer mandamiento, y se proceda adelante hasta declararlos y poner entredicho, será necesaria licencia de V. S., porque comenzado el negocio será forzoso el proceder adelante con la prudencia y consideracion que es razon hasta que se consiga el efecto que V. S. manda, por el camino referido, sin que sea posible proseguir otro alguno; y este no se intentará hasta ver lo que V. S. manda. Y por estar absente el Justicia de Aragon, que dicen volverá para los veinte deste, no se pierde tiempo, antes se abreviará hallándose presente en su tribunal, porque se excusará enviarle á dar razon sus jueces de lo que se tractare. Dios guarde á V. S. por largos años etc. Del Aljafaría y de mayo 15 en la noche—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica.

El sobre dice: “Al Consejo de la Santa General Inquisicion etc.—Inquisicion de Aragon—Madrid.”

Parece que el Consejo de la Suprema hubo de dar cuenta á Felipe II de esta carta del inquisidor Molina, y sobre ello hay la respuesta en un billete rubricado de uno de los secretarios de S. M., y dirigido al Inquisidor General, concebido en estos términos:

ILUSTRISIMO Y REVERENDISIMO SEÑOR.

Háme mandado S. M. que escriba á V. S. que habiendo pensado en lo que el licenciado Arenillas (1) le consultó ayer de parte de V. S. y del Consejo sobre la dubda que el

(1) Fiscal del Consejo de la Suprema.

inquisidor Molina (1) para haber diferido la ejecucion de las prisiones de Antonio Perez y Mayorin; le parece lo mismo que á V. S. y á esos Señores del Consejo; y conformándose con ello tiene por bien que la comision que fué dirigida á solo el dicho Molina, vaya á todo el tribunal, y con la brevedad posible. Dios guarde á V. S. etc. Del Partido 20 de mayo 1591—Sigue una rúbrica.

En vista de esta respuesta de Felipe II el Consejo de la Suprema dió comision á todo el tribunal de Zaragoza para prender á Antonio Perez y no á solo Molina como habia hecho antes, escribiendo á este último la carta siguiente, que está en minuta.

AL LICENCIADO MOLINA DE MEDRANO INQUISIDOR.

Rescibimos vuestra carta de 15 del presente, y considerados los inconvenientes que representais si vos, Señor, solo pusiédeses en ejecucion lo que se os ordenó por la nuestra de 13 del mismo cerca de la prision de Antonio Perez y Francisco Mallorin; consultado con el Rmo. Señor Cardenal Inquisidor General, ha parecido lo haga el tribunal como veréis por la que se escribe en la que será con esta. Dios os guarde. Madrid 21 de mayo 1591—Los mismos Señores (2).

La carta que aquí se cita, no está entre los papeles. Probablemente sería la orden de la Suprema, comunicada á todos los inquisidores de Zaragoza, para que procediesen á la prision de Antonio Perez, como se infiere del mandamiento que dieron luego que llegó aquella á sus manos, que es regular recibiesen el 23 de mayo (1591) habiéndose remitido desde Madrid el 21 del mismo mes.

(1) No tiene sentido esta frase si no dice: “sobre la dubda *del* inquisidor Molina.”

(2) Los mismos Señores eran los consejeros de la Suprema Don Francisco Dávila, D. Juan de Zúñiga y Vigil de Quiñones.

Mandamiento de prision contra Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, dado por la Inquisicion de Zaragoza á 24 de mayo de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Concedidos por los inquisidores los mandamientos ordinarios para prender las personas de Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin, y entregados al alguacil del Santo Oficio; hecha diligencia con ellos, hizo relacion el dicho alguacil que no los habia podido ejecutar por haber hallado que los susodichos estaban presos en la cárcel de los Manifestados con provision de la corte del Justicia de Aragon; y hecha la dicha relacion á instancia del fiscal, los inquisidores concedieron letras del tenor siguiente.

Nos los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en el reino de Aragon y su distrito por autoridad apostólica dados y diputados etc. Hacemos saber á los lugartenientes de la corte del Justicia de Aragon y á cada uno y cualquier dellos, que á instancia del promotor fiscal de la fee en este Santo Oficio, estan mandados prender Antonio Perez secretario que fué de S. M., y Joan Francisco Mayorin, natural de Génova, por cosas concernientes á la fee, y que sus personas sean traídas á las cárceles secretas deste Sancto Oficio. Y habiendo dado nuestro mandamiento dirijido á Alonso de Herrera alguacil, para que prendiese á los susodichos, nos hizo relacion que por las diligencias que habia hecho, habia entendido que los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin estaban presos en la cárcel de Manifestados desta ciudad, y así no habia podido ejecutar el dicho mandamiento; por lo cual á instancia y peticion del dicho fiscal, mandamos dar

é dimos las presentes por las cuales lo sobredicho intimando y notificando á los dichos lugartenientes y á cualquier de ellos, exhortamos y requerimos, y siendo necesario, en virtud de sancta obediencia mandamos so pena de excomunion mayor *trina canonica monitione præmisa*, y de cada mil ducados para gastos extraordinarios deste Santo Oficio, y otras penas á nuestro arbitrio reservadas, que dentro tiempo de tres horas que con ellas fueren requeridos, las cuales damos y asignamos por tres edictos y término, perentorio, dando y señalando una por el primero, otra por el segundo y otra por el tercero y perentorio término den y entreguen, manden dar y entregar realmente y con efecto al dicho alguacil las personas de los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin, para que los traiga á estas cárceles, no embargante cualquier pretensa manifestacion de sus personas, hecha y proveida, que no puede impedir lo sobredicho ni ha lugar en cosas tocantes y pertenescientes á la fee como estas son: y manden revocar y anular la dicha manifestacion como provision que impide el libre y recto uso y ejercicio del Santo Oficio, y notificar la dicha revocacion á todos los oficiales de su corte, de manera que notoriamente se entienda que ha sido revocada y quitada: con apercibimiento que no lo haciendo, procederémos contra los dichos lugartenientes y cada uno dellos como contra personas rebeldes é inobedientes á nuestros mandamientos, y que perturban é impiden el recto y libre uso y ejercicio del Santo Oficio, y á los declarar por excomulgados, y ejecutar en sus personas é bienes y de cada uno dellos las dichas penas. Dat. en el Palacio Real del Aljafería, á 24 del mes de mayo de 1591—El licenciado Molina de Medrano—El doctor Antonio Morejon—El licenciado D. Juan de Mendoza—Por mandado de

los dichos señores inquisidores=Lanceman de Sola secretario.

A 24 dias del mes de mayo de 1591 años, en la ciudad de Zaragoza, en las casas vulgarmente llamadas la diputacion, estando juntos en la sala de su consejo Don Joan de Lanuza Justicia de Aragon, micer Gerónimo Chalez, micer Martin Baptista de Lanuza, micer Joan Gazo, micer Joan Francisco Torralba y micer Gerardo Clavería, lugartenientes de su corte, yo Lanceman de Sola, secretario del Sancto Oficio, en presencia de los testigos abajo nombrados, les intimé y notifiqué las letras de suso contenidas, y les di y entregué el traslado y copia dellas, signado y fee faciente. Y el dicho Justicia de Aragon juntamente con los dichos sus lugartenientes, en presencia y con intervencion de Bartolomé Garate, secretario del dicho Consejo y habiendo visto las dichas letras y conferido y publicado grande rato sobre lo contenido en ellas, al fin todos unánimes y conformes respondieron y dijeron que obedescian y obedescieron dichas letras, y estaban y se ofrescieron prestos y aparejados de hacer y cumplir lo que por ellas se pide; y en cumplimiento dello, luego proveyeron y mandaron que se entregasen las personas de Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin al alguacil del Sancto Oficio conforme al tenor de las dichas letras, y para los fines y efectos en ellas contenidos; y mandaron llamar á Joan de Mendive, notario, en cuyo poder está y ante quien pasa el proceso de su manifestacion, y venido le mandaron que en él pusiese el traslado de las dichas letras juntamente con la dicha provision que en respuesta y cumplimiento dellas se hacia; y que el dicho notario y Mateo Ferrer, verguero ordinario de la dicha corte, que presente estaba, fuesen luego con mi Lanceman de Sola á la

cárcel de los Manifestados, y cumpliendo lo susodicho entregasen al dicho alguacil del Sancto Oficio las personas de los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin, para que pudiese cumplir y poner en ejecucion ó efecto lo que por los dichos inquisidores le estaba ordenado y mandado. De las cuales cosas yo el dicho secretario hice el presente acto público, estando presentes por testigos los dichos Bartolomé de Garate, secretario del dicho Consejo, y el dicho Joan de Mendive notario.

E luego fecho lo sobredicho, el dicho Mateo Ferrer verguero ordinario de la dicha corte del Justicia de Aragon, fué á la cárcel de los Manifestados que está en el mercado de la dicha ciudad, y estando en ella presente el dicho Joan de Mendive notario, pidió al carcelero y alcaide de la dicha cárcel, llamado Antonio de Ores, que les diese las personas de los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin. Y habiéndoselas entregado y el dicho portero recibido en su poder, las dió y entregó á Alonso de Herrera alguacil del Santo Oficio, para que con ellas pudiese libremente cumplir lo que por los dichos inquisidores le estaba ordenado y mandado. Y el dicho alguacil en poder suyo las rescibió y otorgó haber rescibido. Todo lo cual se hizo con mucha quietud y sosiego, sin réplica ni contradicion de persona alguna, estando presentes por testigos Joan Tirado llavero de la dicha cárcel, y Diego Meren escribiente, habitantes en Zaragoza—Pasó ante mí—Lanceman de Sola secretario.

E fecho lo susodicho, en la Aljafería ante los inquisidores licenciado Alonso Molina de Medrano, doctor Antonio Morejon y licenciado D. Joan de Mendoza pareció Alonso de Herrera alguacil del Sancto Oficio, y hizo relacion que habiendo recebido las personas de Antonio Perez y Joan

Francisco Mayorin del portero de la corte del Justicia de Aragon, poniendo á cada uno por sí en sendos coches de manera que no se viesen ni comunicasen, el uno despues del otro trajo á este palacio Real del Aljafaría, y los ha dado y entregado á Pascual de Claros alcaide de las cárceles secretas deste Sancto Oficio, cumpliendo lo que se le habia ordenado. Y que todo se ha hecho con toda quietud y sosiego, sin repugnancia, contradiccion ni alteracion alguna—Pasó ante mí=Lanceman de Sola secretario.

Sacado de su original y comprobado con él por mí Francisco Valle secretario—*Hay una rúbrica.*

La prision de Antonio Perez se miró por los aragoneses como una violacion de sus fueros. Así es que el mismo día que se verificó (24 de mayo de 1591) se alborotaron las gentes de Zaragoza, y encaminándose con armas al palacio de la Aljafaría donde residia el Santo Oficio, pidieron á grandes voces la soltura de los presos, gritando *contrafuero* y apellidando *libertad*. La furia popular crecia de manera que varias personas notables de la ciudad, á quienes por otra parte se suponía interesadas á favor de Antonio Perez, y aun el mismo Virey, creyeron conveniente para evitar una explosion terrible, representar á los inquisidores la necesidad de volver en el mismo día los presos á la cárcel de Manifestados, haciéndoles saber que ya tenía la plebe preparada gran copia de leña, y hasta de alquitran, para incendiar en la noche el palacio de la Aljafaría.

Mientras esto pasaba con la Inquisicion, una parte de los amotinados habia ido á cercar la casa del Marqués de Almenara á quien miraban con odio por la comision que le habia encargado Felipe II de solicitar la admision de un Virey extranjero, es decir no aragonés, y habiendo acudido allí el Justicia para librarle de una muerte cierta, y tratado con tal objeto de conducirle á la cárcel de Manifestados para mayor seguridad de su persona, en el camino fué acometido Almenara por unos cuantos de los mas atrevidos que acertaron á darle varias cuchilladas de que murió á los catorce días.

El Marqués de Almenara segun dice Lupercio Leonardo de Ar-

gensola (*Informacion de los sucesos del reino de Aragon en los años de 1590 y 1591 etc.*), habia ido á Zaragoza á desempeñar su comision “ con grande pompa, muchos criados muy bien aderezados, su casa con muy ricas tapicerías, dando de comer á todos los que querian acudir á su mesa, y finalmente haciendo gran ostentacion de los favores Reales, creyendo el vulgo que tácitamente queria persuadir que todos los tribunales y ministros del Rey estaban sujetos á sus órdenes. El pasó algunos dias en casa del arzobispo de Zaragoza, hermano del Conde de Chinchon: despues tomó casa donde vivia solo; pero habiase hecho en la ciudad caso de honra el dejarle de visitar, y de la misma manera huian dél que de un público incendio; y sin reparar si decian verdad ó mentira, infamaban su casa diciendo que no solamente procuraba pervertir los ánimos de los jueces con las esperanzas que derramaba en ellos, sino que tambien en aquellos banquetes y juegos de su casa se armaban otras asechanzas. El disimulaba con mucha prudencia y cada dia ganaba voluntades, aunque por otra parte cundia el aborrecimiento del pueblo, de tal manera que para ser uno aborrecido no era menester mas que ser amigo del Marqués.”

Esto mismo que dice aquí Argensola, se halla confirmado por una carta original (*) del mismo Marqués de Almenara, su fecha 9 de setiembre de 1589, escrita al Conde de Chinchon, en ocasion que este, al parecer de acuerdo con el Rey, le invitaba á volver á Zaragoza para continuar los conciertos sobre el negocio del Virey. “ Recibí su carta de V. S. (dice) de 3 deste, y respondiendo á lo que en ella V. S. me dice sobre la vuelta á Aragon á acabar lo de Virey extranjero, digo, Señor, que cuando al principio se me mandó que fuese á este negocio, aunque no ignoraba la gran dificultad que tenia y los encuentros que habia de haber por haberse de tratar dentro de aquel reino y ante jueces naturales, y tomar todos con tanta pasion como toman que se hable en esta pretension; con todo esto el deseo que tengo de servir á S. M., y el pensar que me haria la correspondencia que pedia la importancia del negocio y la dificultad que tenia, me lo hizo aceptar, menospreciando y teniendo en poco los inconvenientes que en la jornada podria haber, en

(*) Se halla en la coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara.

que pasaron tantas cosas y se me dieron tantas ocasiones cuantas V. S. ha entendido, hasta últimamente ponerme fuego á la casa á las dos de la noche; que si por gran ventura no se acertara á ver y remediar luego, no hubiera despues ninguno para escaparnos yo y cuantos estaban conmigo. Todo lo cual por no dañar el negocio ni obligar á S. M. fui disimulando y encubriendo por todos los caminos que se pudo, atribuyendo lo del fuego á descuido de mis criados, y las demas cosas á inadvertencia y á ignorar los términos que se habian de tener, y no á la malicia con que se hacian: y lo que no podia tener esta disculpa, echaba la culpa á la gente baja, librando della á los principales que eran los que la tenian. Con lo cual y con otros medios que se tuvieron en la prosecucion del negocio, se trocó el odio y mala voluntad que por tratar dél me tenian, en mucha voluntad que me mostraban etc.”

Mas adelante dice que habia gastado *mas de veinte mil ducados* en su primer viaje y estancia en Zaragoza.

A pesar de que el Marqués se lisongeaba de que el odio que le tenian los aragoneses en un principio, se habia trocado en *mucha voluntad*, los sucesos del 24 de mayo de 1391 manifestaron que se habia equivocado y que era grande la ojeriza popular contra su persona: á lo que pudo contribuir no solo la comision enojosa de que se hallaba encargado como se ha dicho arriba, sino tambien el haber sido segun se ve por sus cartas, el agente mas activo de Felipe II contra Antonio Perez. Y era en efecto el hombre mas á propósito para llevar á cabo el intento de aquel Monarca por su firmeza de carácter y ánimo resuelto, de que dió la última prueba cuando invitado á esearpase al comenzar el motin, respondió *que no habia de huir por la vida porque ninguno de su linaje lo habia hecho*.

Volviendo ahora á los inquisidores, puestos en la alternativa de dominar ó ceder á las circunstancias, el Doctor Mendoza se inclinó desde el principio á la demanda del pueblo; pero resistiause el Doctor Morejon y el licenciado Molina de Medrano alegando principalmente el descrédito que sufriria la autoridad del Santo Oficio. Mas al fin hubieron de ceder viendo que podia costarles cara su tenacidad si dejaban llegar la noche antes de adherirse al partido de su compa-

ñero (*). Acbrdóse, pues, la traslación de los presos á la cárcel de Manifestados, y cesó el alboroto.

El siguiente documento, que es un testimonio mandado extender por los inquisidores en los momentos en que se pedía la libertad de Antonio Perez, manifiesta lo que pasaba en la Aljafería en medio de la agitacion de los ánimos, zozobra de las autoridades civiles y eclesiásticas y crecimiento de la saña popular.

Testimonio de lo que pasó el 24 de mayo de 1591 en el palacio de la Aljafería donde residia la Inquisicion, estando alborotado el pueblo de Zaragoza á favor de Antonio Perez.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En el palacio Real del Aljafería á 24 dias del mes de mayo del año 1591, estando los inquisidores licenciado Molina de Medrano, doctor Antonio Morejon y D. Joan de Mendoza en el aposento del dicho inquisidor Molina de Medrano, como á las doce horas de mediodia, poco mas ó menos, vinieron al dicho aposento el obispo de Teruel Visorey deste reino, Gallacian Cerdan, Zalmedina desta ciudad, el doctor Pedro Rebes oficial eclesiástico del señor arzobispo, y el doctor Monreal canónigo de la Seo, y todos representaron que la ciudad estaba muy alborotada por causa de haber traído preso á esta Aljafería á Antonio Perez, y que tenian cercada la casa del señor Marqués de Almenara con grande tumulto y alboroto; y que para que

(*) Mignet dice en su excelente obra intitulada *Antonio Perez et Philippe II*, 2.^a edicion, Paris, 1846, pág. 254, que el único inquisidor que se oponía á la soltura de Antonio Perez, era el licenciado Molina de Medrano.

cesase dicho alboroto y los inconvenientes grandes y muertes que se podian seguir, no habia otro medio mas conveniente que restituir las personas del dicho Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin á la dicha cárcel de los Manifestados donde estaban. Y en esto hicieron grande instancia. Y el dicho doctor Monreal dió un billete del dicho señor arzobispo, escrito de su mano á los dichos inquisidores, que es el primero y está so tal señal. (aquí una señal) Y habiendo conferido y tratado cerca dello, el dicho inquisidor licenciado D. Joan de Mendoza dijo que atendido el grande alboroto que hay en la ciudad, y que tienen cercada la casa y persona del dicho Marqués de Almenara, y el billete que escribe el dicho señor arzobispo, y porque dicen los dichos Virey y Zalmedina, y doctores Rebes y Monreal que para que el dicho alboroto cese y no sucedan los inconvenientes grandes que se esperan, que no hay otro remedio sino restituir al dicho Antonio Perez á la dicha cárcel de los Manifestados; que era de voto y parecer que el dicho Antonio Perez fuese entregado á los dichos Virey y Zalmedina, para que lo lleven á la dicha cárcel de los Manifestados: que aunque esto tiene grande inconveniente por lo que toca á la autoridad del Sancto Oficio, no le parece que es tan grande como no entregar la persona del dicho Antonio Perez por los grandes inconvenientes que sesperan. Y así requeria y requirió á los dichos sus cólegas que luego sin dilacion alguna entreguen al dicho Antonio Perez, á los dichos Virey y Zalmedina, para que lo vuelvan á la dicha cárcel de los Manifestados.

Los dichos señores inquisidores licenciado Molina de Medrano y doctor Antonio Morejon dijeron que la prision de Antonio Perez se ejecutó con letras y mandamiento dis-

cernido contra los lugarestenientes de la corte del Justicia de Aragon, los cuales lo obedescieron y remitieron la persona del dicho Antonio Perez sin contradiccion ni repugnancia, y de la mesma manera fué traído á las cárceles secretas deste Sancto Oficio sin haber habido escándalo ni alboroto alguno, y que el que se ha movido lo han ocasionado algunos inquietadores que han publicado que clandestina y ocultamente, y quebrantando la dicha cárcel de los Manifestados lo habian sacado; y que el alboroto podría ser que se sosegase haciendo los ministros Reales las diligencias que son obligados, particularmente los dichos Virey y Justicia de Aragon. Y representándoseles el inconveniente grande que se ofresce para la auctoridad del Sancto Oficio, porque en cualquier prision que se haga de persona grave por el Sancto Oficio, levantarían el mesmo alboroto, procurándolo; y considerado tambien que si se entregase al dicho Virey la persona del dicho Antonio Perez se le quitara el pueblo y podría irse deste reino á los de Bearne ó Francia; eran de voto y parescer que se llame consulta y en ella se trate lo que se debe hacer: y que se le diga al dicho Virey que su Señoria Ilustrísima con el Justicia de Aragon y las demas personas que entendiere, pueden ser de utilidad para sosegar dicho alboroto, saliendo por las calles de la ciudad, dando á entender al pueblo la justificacion con que se ha procedido, y que no se ha quebrantado manifestacion ni libertad alguna, y publique que ha visto al dicho Antonio Perez, y que está bueno y sano, y que ni se ha llevado ni trata de sacar desta Aljafería, y que está preso por causa de fee. Y si para templar la furia popular fuere necesario mostrarlo á la persona que señalaren, se mostrará; y que se informen del Justicia de Aragon y sus lugarestenientes como lo remi-

tieron revocando la manifestacion que de su persona tenían hecha; y que vaya avisando á este Sancto Oficio de los efectos que se siguieren desta diligencia; y que podia asegurar ser cierto lo que esta referido; y que atendido que no es causa en que por el peligro de la tardanza se puede interponer consulta, se ejecute el voto de la mayor parte. Así lo votaron, lo cual pasó ante mí Geronimo d'Oro secretario.

Y luego incontinenti habiéndosele dado noticia al dicho Virey dello, vinieron los Condes de Morata y Aranda, y trujeron otro billete del dicho Señor arzobispo que está so tal señal (Aquí una señal) y es el segundo, y explicaron por creencia que el Sr. arzobispo les había dicho que les dijese de su parte que las cosas se iban empeorando, y que no aguardaban sino la noche para pegar fuego á la casa del Marqués de Almenara y hacer otros daños irreparables; y que así les suplicaba que se restituyese la persona del dicho Antonio Perez, pues era el remedio mas conveniente. Y de su parte los dichos Condes dijeron que había grandes corrillos en la Seo con armas, y publicando que venida la noche habían de pegar fuego á las casas del arzobispo y Marqués, y tambien la de la Inquisicion. Y que les pedian y suplicaban con grande encarecimiento no se diese lugar á que, dejando de volver las personas de los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin á la dicha cárcel de los Manifestados, se perdiese el reino.

Y estando conferiendo y tratando los dichos inquisidores cerca del medio que se podia tomar para que cesase el escándalo y grande alboroto del pueblo que por momentos iba creciendo, y que concurría mucha gente á la puerta y campo que está delante de la Aljafería, llegó D. Joan de Paternoy á la puerta della, é hizo grande instancia, di-

ciendo que traia un recaudo del Sr. arzobispo, y que importaba grandemente que le oyesen los inquisidores. Y habiéndole mandado abrir, dicho D. Joan de Paternoy dió otro billete que dijo era del dicho Sr. arzobispo, el cual es el tercero con tal señal (Aquí una señal) y de palabra dijo que el pueblo estaba tan desenfrenado, que por momentos iban haciendo desacatos grandes; y que uno dellos habia sido entrar por fuerza la casa del Marqués y heridole algunos de sus criados, y que llevaban presa su persona con algunas heridas, y que la persona del dicho Marqués corría muy grande peligro y riesgo de su vida; y que luego y sin detenimiento alguno convenia que se pusiese el remedio que sesperaba, volviendo las personas de los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayoría á la dicha cárcel de los Manifestados, porque si no se hacia se perdía la ciudad, y corrían riesgo las personas y casas de los dichos Marqués y arzobispo, y tambien la Inquisicion, porque tenia el pueblo preparado alquitran para dar fuego venida la noche. Y haciendo el dicho Virey particular instancia en que se le diesen las personas de los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayoría, porque de otra manera no osaria salir de la Aljafaría sin ellos, porque le habian amenazado que lo matarian si salia fuera sin llevarlos, y que él se ofrecia á llevarlos por su persona seguros hasta la dicha cárcel de los Manifestados, y dejarles allí en buena custodia.

ACUERDO.

Los dichos inquisidores, habido su acuerdo, en conformidad se resolvieron en que, pues no habia otro remedio para moderar el furor del pueblo, movido é suscitado

por algunos caballeros que continuaban el inquietarlo apellidando *libertad*, y que haciendo tardanza en el proveer se seguirian los inconvenientes referidos, y que en la Aljamería no había fuerzas para poder resistir la fuerza del pueblo que á la puerta y campo della amenazaba de querer romper las puertas para sacar los dichos presos; se resolvieron en proveer que los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin tuviesen por cárcel la de los Manifestados á nombre deste Sancto Oficio, con penas y censuras, y que se entregasen las personas de dichos presos á los dichos Virey y Zalmedina para que los llevasen á la dicha cárcel de los Manifestados, y que se les intimase á los dichos presos la dicha cárcel y no la quebrantasen so pena de excomunion mayor y de seis mil ducados para gastos de este Sancto Oficio.

NOTIFICACION.

Y luego, que seria como á las cinco horas de la tarde, yo el dicho Gerónimo d'Oro secretario intimé y notifiqué á los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin lo proveido por los dichos señores inquisidores en sus personas, y respondieron que lo oian.

Y luego entregué las personas de dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin á los dichos Virey y Zalmedina, presentes los dichos Condes de Aranda y Morata, y D. Juan de Paternoy, los cuales se ofrescieron de acompañar y acompañaron al dicho Virey. Todo lo cual pasó ante mí Gerónimo d'Oro secretario.

Sacado de su original y comprobado con él por mí Francisco Valles secretario—Hay una rúbrica.

Billetes escritos por el arzobispo de Zaragoza á los inquisidores de la misma ciudad durante el alboroto del dia 24 de mayo de 1591, los cuales se citan en el documento anterior.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

El 1.º es todo de mano del arzobispo: el 2.º y 3.º son copias.

Llamábase este prelado D. Andrés de Bobadilla y Cabrera. Fué trasladado de Segovia á Zaragoza en 1586. Murió á 23 de agosto de 1592.

PRIMER BILLETE.

La casa del Marqués (de Almenara) estan combatiendo (1), y no veo otro remedio para que no peligre su persona sino que vuestras mercedes vuelvan á Antonio Perez á la cárcel de los Manifestados, pues en entendiendo el pueblo lo que es se podrá tornar á cobrar. Hoy 24 de mayo 1591—*A. Archiepiscopus*—A los Señores inquisidores.

El doctor Monreal (2) dirá de palabra lo que yo no digo aquí—*A. Archiepiscopus*.

SEGUNDO BILLETE.

Por si el doctor Monreal no ha dado á vuestras mercedes otro que tengo escrito, el cual holgara harto que hubieran leído vuestras mercedes y oído el doctor Monreal, torno á representar en este que este negocio no pa-

(1) El original dice *combatiendo*, y mas abajo en lugar de *vuelvan* **VUELVAL**. Y no es extraña esta incorreccion del arzobispo escribiendo de prisa y azorado el ánimo, porque los amotinados le tenian mala voluntad y habian amenazado pegar fuego á su casa.

(2) Canónigo de la Seo.

resce que tiene otro remedio sino volver á Antonio Perez á la cárcel de los Manifestados, pues mañana y siempre que vuestras mercedes quisieren le podrán volver á la suya; que como sea entendiendo el pueblo que no se les hace contrafuero como dicen los lugarestenientes que no se les hace, no habrá hombre que hable. Remítome á los Señores Condes de Morata y Aranda. Dios guarde á vuestras mercedes. Hoy 24 de mayo de 1591—*A. Archiepiscopus*—
A los inquisidores apostólicos del reino de Aragon.

TERCER BILLETE.

El volver á Antonio Perez es tanta fuerza como se vee. Sin mas dilacion vuestras mercedes le vuelvan con seguridad que entre en la cárcel de los Manifestados—*A. Archiepiscopus Cesaraugustanus*.

Billete que escribió á los inquisidores el Marqués de Almenara el 24 de mayo de 1591 al tiempo que combatian su casa, exhortándoles á que no soltasen á Antonio Perez.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Heme holgado mas que sabria decir de que los presos esten allá, y trás esto no puede suceder nada mal. Aquí me han cercado harto número de gente: hánme combatido la casa un buen rato. Llegó el Justicia y hálos hecho parar, aunque no írse, porque pretenden lleven presos á mis criados por algunos que han descalabrado. De lo que sucediere llegarán por allá las nuevas. Y por si lo hubiere hecho (1) la demanda con que aquí me han venido de que

(1) Quizá: *Y por si les hubieren hecho*, es decir, á vuestras mercedes.

se restituya Antonio Perez á la cárcel de los Manifestados, hago esta para suplicar á vuestras mercedes que antes muramos todos que tal se haga.

Recado que enviaron los inquisidores de Zaragoza en la tarde del 24 de mayo de 1591 por conducto de su secretario Joan de Borao, al Justicia de Aragon y sus lugarestenientes, diciendo que por mediacion del Virey, Arzobispo, y Condes de Aranda y Morata, con objeto de sosegar el alboroto ocurrido aquel dia, habian adoptado el medio de que el arresto que tenian Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin en la cárcel del Santo Oficio, le tuviesen con penas y censuras en la de Manifestados (1).

(Testimonio original extendido por el mismo secretario)

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Yo Joan de Borao secretario de los secretos del Santo Oficio de la Inquisicion, doy fe y verdadero testimonio como á veinte y cuatro dias del mes de mayo año mil quinientos noventa y uno, estando juntos por la tarde los Señores inquisidores licenciado Molina de Medrano, doctor Antonio Morejon, y licenciado D. Joan de Mendoza, mandaron á mí Joan de Borao secretario, que de su parte fuese al Justicia de Aragon y á sus lugarestenientes, y les dijese como por intercesion del Virey, arzobispo y Condes

(1) Sin duda la Inquisicion queria dar á entender que hacia de propia autoridad lo que habia ejecutado obligada de la fuerza y del miedo.

de Aranda y Morata, por sosegar el motin y levantamiento que habia habido por haber traído de la cárcel de los Manifestados presas al Santo Oficio las personas de Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin, se habia tomado por medio hasta que otra cosa se proveyese, de señalarles con penas y censuras las carcerías que habian de tener en la Inquisicion, las tuviesen en la dicha cárcel de los Manifestados, y que les pedian que en el interin que estaban en la dicha cárcel se les pusiese la guarda que solian tener, y la que mas fuese necesaria, para que las personas de los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin esten en fiel guarda y custodia para que no se fuesen de la cárcel.

Y luego yo el dicho secretario fui en casa de D. Joan de Lanuza Justicia de Aragon, y le hallé que estaban juntos con él micer Gerónimo Chalez, micer Martin Bautista de Lanuza, micer Joan Gazo, micer Joan Francisco de Torralba y micer Gerardo Clavería, lugarestenientes de la corte del dicho Justicia de Aragon, á los cuales de parte de los dichos Señores inquisidores les di el recado que de suso va referido, de la forma y manera que de parte de arriba se contiene. Y el dicho Justicia en nombre de todos me respondió que holgaban de entender el buen medio que se habia tomado, que era el que se esperaba de personas tan prudentes y tan principales, y que luego se daría orden en poner guarda para que las personas de los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin se guardasen para que no huyesen de la cárcel.

Y porque todo lo sobredicho ha pasado ante mí el dicho secretario, en fe dello lo signo y firmo—En testimonio de verdad (Hay un signo)—Joan de Borao—Sigue una rúbrica.

Carta que escribió á Felipe II el arzobispo de Zaragoza D. Andrés de Bobadilla y Cabrera, sobre el alboroto ocurrido en Zaragoza el 24 de mayo de 1591.

Zaragoza 24 de mayo de 1591.

(ES COPIA)

SEÑOR—Hoy 24 de mayo enviaron los inquisidores un secretario suyo al consejo del Justicia de Aragon con un mandamiento, que por cuanto tenian manifestado á Antonio Perez, dentro de tres horas se le mandasen entregar por cosas tocantes á la fee, que es la forma y estilo que en semejantes casos siempre se ha guardado y obedecido en este reino. Y así viendo los lugarestenientes que en esto se procedia conforme á los fueros dél, mandaron entregar la persona de Antonio Perez, el cual llevaron á la Inquisicion en un coche con todo el sosiego del mundo, hasta que esto llegó á noticia de tres ó cuatro caballeros que siempre han defendido este hombre con sobrada desvergüenza; y estos particulares acudiendo á la diputacion requirieron á los diputados que defendiesen las libertades del reino porque se las quebraban en haber pasado á Antonio Perez á la cárcel de la Inquisicion. Tres ó cuatro de los diputados subieron al tribunal del Justicia de Aragon á informarse de los lugarestenientes como habia sido el haber pasado á Antonio Perez á la Inquisicion. Respondieron que habia sido conforme á fuero como se acostumbra en semejantes casos, lo cual pesó tanto de oír á estos cuatro ó cinco particulares que atizaban esta inquietud, que desde allí apellidando *libertad*, fueron hácia casa del

Marqués de Almenara , donde llegaron con golpe de gente, y comenzando á defendelles la puerta , cargó tanta , que tenian cercada la casa por todas las calles , sin dejar entrar ni salir á nadie sino fué al Justicia de Aragon con tres lugartenientes suyos que acudieron á defender desta furia al Marqués. Pero como los dichos y otros muchos de su condicion en cuyos ánimos Antonio Perez ha labrado con mentiras y invenciones mucho odio contra la persona del Marqués y servicio de V. M. , andaban soplando el fuego , iba creciendo de manera que no habia hombre en la ciudad que no estuviese con las armas en la mano gritando *libertad* , y que habian de ir á la Inquisicion y sacar á Antonio Perez ; y así estaban delante de la puerta de la Aljafería dos ó tres mil personas pidiendo el preso , y que si no se le daban derribarian las puertas. Entretanto derribaron las de casa del Marqués , y entraban mas de trescientos hombres con las espadas desnudas. Viendo el Justicia de Aragon el peligro tan cerca , confiado en su autoridad y que nadie se le atreveria , se resolvió de escapar al Marqués con llevarle preso. A poco trecho , salido de su casa , eran tantas las cuchilladas que tiraban al Marqués que quedó solo con Alonso Torralva el cual le llevó siempre hasta metelle en la cárcel Real. Dieron al Marqués en el camino dos cuchilladas en la cabeza : la una es algo , y así mismo no es pequeña una pedrada que tambien le dieron en la cabeza ; y en tres dedos de la mano tiene un mal golpe. En este interin y mientras derribaban las puertas de la casa del Marqués , pareció que el mejor medio para aseogar al pueblo era que los inquisidores volbiesen la persona de Antonio Perez á la cárcel de Manifestados , pues pasada esta furia , con facilidad podrian tornarle á la suya , y así se lo escribí por tres billetes. En

el primero me remití á la creencia del doctor Monreal que le llevaba, que era que se entretuviesen, para ver si entretanto se sosegaba el tumulto, y en el segundo me remitía al primero. Viendo que la desvergüenza iba creciendo por los ruines terceros que andaban entre el vulgo, me resolví de escribilles otro un poco mas apretado, con advertencia que se asegurasen de que Antonio Perez volviese á la cárcel de los Manifestados de manera que quedase seguro, de donde le podrian despues pasarle á la suya: con lo cual y con lo que ellos veian al ojo, y la instancia que el Virey les hacia, que estaba allá en la Aljaferia, se resolvieron de volvelle á la cárcel de los Manifestados donde queda con gente de guarda que la han puesto los diputados; y así mismo la han puesto los jurados por su parte, con que queda el Marqués de Almenara tan contento y sin cuidado que casi no se le da todo lo que por él ha pasado á trueque de que esté seguro Antonio Perez; y con esto está el pueblo sosegado por ahora hasta que les manden ó hagan algo que no les dé gusto, aunque sea conforme á Dios y justicia como lo ha hecho en todo despues que aquí está el Marqués de Almenara.

En el discurso deste suceso envié al dotor Ferrer canceller deste reino y al dotor Sora y Joan Lopez canónigos desta iglesia, que de mi parte requiriesen á los diputados saliesen por la ciudad publicando como en todo lo sucedido no se les habia quebrantado fuero. Respondieron con consultas y dilaciones de manera que no se hizo.

Los jurados, despues de todo quieto, se me enviaron á ofrecer. Agradeciéndoselo les respondí que la oferta se hiciese á los inquisidores, y no solo de palabra sino tambien de obra, dándoles gente para volver á Antonio Perez á la Aljafería y defenderle desde ella. Quedamos ahora

entre mí y ellos en esta plática: no sé lo que concluirán mañana, que aunque lo sucedido en haber vuelto á Antonio Perez á la cárcel es todo lo malo que se puede decir, será peor mientras mas se defiriere el volverle á la Inquisicion.

Yo estuve siempre en mi esaa, porque quando quise pasar á la del Marqués ya era tarde, y así no fué posible hacer mas de lo que en todo se hizo, como lo podrán decir los que lo han visto.

Ha habido algunos heridos, y muerto un criado del Marqués y otro del inquisidor Morejon. Todo lo demas que sobre esto yo podria decir se deja entender desde allá. Y como la desvergüenza ha llegado á donde nunca, así mesmo crecerá si no se castiga. Dios guarde la católica persona de V. M. como todos hemos menester. De Zaragoza á 24 de mayo de 1591.

“Relacion de lo que en la ciudad de Zaragoza pasó viernes 24 de mayo 1591 despues que los inquisidores apostólicos del reino de Aragon mandaron prender las personas de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin que estaban presos en la cárcel de Manifestados de la dicha ciudad, y de haberlos prendido y puesto en las cárceles de la Inquisicion de la dicha ciudad.”

(Papel anónimo)

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Presupónese que estando preso en la villa de Madrid donde reside la córte de S. M., en buena custodia y con

guardas, Antonio Perez por delitos gravísimos que habia cometido como lo habia dado á entender el discurso de su negocio, en una noche del mes de abril del año pasado de 90, el susodicho ayudado de otras personas con medios que para ello tuvo, quebrantó la cárcel donde estaba y se fué al reino de Aragon donde procuró una manifestacion del Justicia del dicho reino, por virtud de la cual fué llevado á la ciudad de Zaragoza y puesto en la cárcel de los Manifestados; y estando en ella y pendiente el proceso de la manifestacion, iba procurando así mismo el salirse de ella y lo tuvo tan adelante que se le hallaron los instrumentos y llaves falsas que tenia para lo poner en ejecucion. Y antes desto se habia tenido noticia en el Sancto Oficio de la Inquisicion de la dicha ciudad de Zaragoza como habia dicho y fecho algunas cosas contra nuestra sancta fee católica, y se recibió informacion de testigos dellas y juntamente contra Joan Francisco Mayorin muy amigo del dicho Antonio Perez que en la misma cárcel de Manifestados estaba, la cual vista por los inquisidores, á los 24 dias del mes de mayo de este año de 1591 mandaron dar sus mandamientos para que el alguacil de la Inquisicion prendiese á los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, el cual fué á los ejecutar, y el alcaide de la cárcel de Manifestados no se los quiso dar diciendo estaban presos de orden del Justicia de Aragon y sus lugarestenientes sin la cual no los podia dar ni dejar sacar de la dicha cárcel. El alguacil volvió á los inquisidores y les hizo relacion de lo que habia pasado, los cuales mandaron dar nuevas letras para que los lugarestenientes del dicho Justicia de Aragon los mandasen dar y entregar atento que estaban testificados y denunciados por el fiscal del Sancto Oficio, de delitos de herejía contra nuestra sancta fee católica,

y que un notario de la Inquisicion juntamente con el alguacil fuese á se lo notificar como fué y las notificó á cinco lugarestenientes del dicho Justicia de Aragon hallándose el mismo Justicia presente. Y habiendo entendido el tenor de las dichas letras, mandaron por ante el secretario de su tribunal que Mateo Ferrer verguer del Justicia de Aragon fuese luego á la cárcel de Manifestados, y por ante Joan de Mendibe, escribano ante quien pasaba el proceso de la manifestacion de los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, los pidiese al alcaide y los entregase al alguacil de la Inquisicion para que cumpliese con lo que los inquisidores mandaban, dejando en el proceso de la manifestacion copia de las letras de los inquisidores para su descargo. El cual Mateo Ferrer verguero cumplió lo que se le mandó y los pidió al alcaide y los entregó, y el alguacil de la Inquisicion los puso en sendos coches sin que el uno se pudiese comunicar ni ver al otro, y los llevó presos á la Inquisicion, y entregó al alcaide que los puso en las cárceles secretas. Lo cual se hizo con toda quietud y sosiego, sin alteracion ni contradicion alguna, como todo consta por los autos que pasaron por escrito.

Lo sobredicho llegó á noticia de algunos caballeros particulares de la dicha ciudad que siempre han defendido á Antonio Perez con sobrada desvergüenza, y acudieron á la diputacion que estaban juntos en su tribunal, y requirieron á los diputados del reino que defendiesen las libertades dél porque se las quebraban en haber pasado á Antonio Perez á la cárcel de la Inquisicion. Y á su instancia tres ó cuatro de los diputados subieron al tribunal del Justicia de Aragon á informarse dél y de sus lugarestenientes como habia sido el pasar al dicho Antonio á la Inquisicion; y aunque respondieron que conforme á fuero y á la costumbre

que siempre se había tenido en semejantes casos y causas, pesó tanto de oírlo á estos particulares caballeros que iban procurando la inquietud, que desde allí apellidando *libertad* fueron hácia la casa del Marqués de Almenara, que en nombre de S. M. estaba en la dicha ciudad de Zaragoza haciendo y tratando negocios de su Real servicio; y llegaron á ella con gran tropel y golpe de gente. Y como los criados del Marqués les defendieron la puerta, cargó tanta que tenían ya cercada la casa por todas las calles sin dejar entrar ni salir á nadie sino fué al dicho Justicia de Aragon con tres lugarestenientes suyos que acudieron á defender de la dicha furia al dicho Marqués. Pero como los dichos particulares y otros muchos de su condicion del común del pueblo en cuyos ánimos Antonio Perez había labrado con mentiras é invenciones mucho odio contra la persona del dicho Marqués y servicio de S. M., andaban induciendo á otros, y el fuego se fué encendiendo y creciendo de manera que no había hombre de los populares de la ciudad que no estuviese con las armas en la mano gritando *libertad*, y que habían de ir á la Inquisicion y sacar á Antonio Perez, y estaban ya delante de la Aljafería donde reside la Inquisicion dos ó tres mil personas pidiendo los presos, y que sino se los daban derribarian las puertas.

En el entretanto derribaron las de la casa del Marqués y entraron mas de trescientos hombres con las espadas desnudas. Viendo el Justicia de Aragon el peligro tan cerca, confiado en su auctoridad y que nadie se le atreveria, se resolvió de escapar al Marqués con llevarle preso. A poco trecho salido de su casa eran tantas las cuchilladas que le tiraban que quedó solo con Micer Francisco Torralba, el cual llevó siempre al Marqués hasta metelle

en la cárcel Real. Dieron al dicho Marqués de Almenara en el camino dos cuchilladas en la cabeza, la una que luego se juzgó por algo, y una pedrada en la misma cabeza, y en tres dedos de la mano un mal golpe; y de tal suerte fueron las unas y las otras que el susodicho murió al catorceno en la cárcel pública donde estaban él y sus criados presos, y los criados lo estan hoy dia, y habian antes muerto á un criado suyo, y tambien mataron á otro criado del doctor Antonio Morejon inquisidor delante de las casas de la Inquisicion y hirieron á otros.

En este medio tiempo el obispo de Teruel que hace oficio de Virey de Aragon se determinó ir á la Aljefería y tratar con los inquisidores que el mejor medio que podria haber para sosegar la alteracion de la ciudad seria volver á Antonio Perez y á Juan Francisco Mayorin á la cárcel de Manifestados.

Los inquisidores no se quisieron resolver tan presto en ello sanealos de la justificacion con que habian procedido y con la que el Justicia de Aragon y sus lugarestenientes habian obedecido sus letras y remitido las personas de los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin á las cárceles del Sancto Oficio sin repugnancia ni contradicion, y sin haber habido escándalo ni alboroto alguno, y que el que se habia movido lo habian causado algunos inquietadores que habian publicado que clandestina y ocultamente y quebrantando la dicha cárcel de Manifestados lo habian sacado. Y que el alboroto se podia sosegar haciendo los ministros Reales las diligencias que eran obligados, particularmente los dichos Virey y Justicia de Aragon, representándoseles el inconveniente grande que se ofrecia para la auctoridad del Sancto oficio, porque en cualquiera prision que se hiciese de persona grave de ahí

adelante, levantarían el mismo alboroto; y en esta que si se entregasen los presos al dicho Virey los podría quitar el pueblo y irse de aquel reino á los de Bearne ó Francia, que sería de grandísimo daño y inconveniente, en especial el dicho Antonio Perez; y que el Virey y Justicia de Aragón y las demas personas que pudiesen ser de provecho para sosegar el dicho alboroto, saliendo por las calles de la ciudad publicasen y diesen á entender al pueblo la justificación con que la Inquisición había procedido sin quebrantar fuero ni otro privilegio alguno del reino, ni se había llevado ni tratado de sacar de la Aljafería al dicho Antonio Perez, y que estaba sano y bueno y preso por causa de fee; y si fuese necesario se informasen del Justicia de Aragón y de sus lugarestenientes, pues se lo habían remitido revocando la manifestación, y que se esperasen los efectos que se seguirían de las dichas diligencias. Y habiéndosele dado noticia al Virey dello vinieron á las casas de la Inquisición los Condes de Morata y Aranda, y refirieron que las cosas se iban empeorando y que no aguardaban sino la noche para pegar fuego á las casas del Marqués de Almenara y hacer otros daños irreparables, y haciendo nueva instancia con los inquisidores para que se restituyesen los presos, pues era el medio mas conveniente. Y los dichos condes añadieron que había grandes corrillos en el Aseu (1) con armas publicando que venida la noche habían de pegar fuego á las casas del arzobispo y también á la de la Inquisición, y les pidieron con grande encarecimiento no diesen lugar á tanto daño y á que se perdiese el reino. Y estando tratando desto llegó D. Joan de Paternoy á la puerta de la

(1) En la Seo.

Inquisicion que estaba cerrada, y hizo grande instancia para que le abriesen porque importaba le oyesen, y dijo que el pueblo estaba tan desenfrenado que por momentos iban haciendo grandes desacatos, y que sin dilacion se usase del medio de volver los presos á la cárcel de Manifestados, porque sino se perderia la ciudad, corrian riesgo las personas y casas del arzobispo, Marqués de Almenara y tambien la de la Inquisicion y inquisidores, porque tenia el pueblo preparado alquitran para venida la noche. Y juntamente hacia grande instancia el Virey en que se le diesen las dichas personas de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, porque de otra manera no osaria salir de la Aljafería sin ellos, porque le habian amenazado que le matarian si salia fuera sin sacarlos, ofreciéndose de llevarlos presos por su persona, seguros hasta la cárcel de Manifestados, y dejarlos en ella con buena custodia.

Los inquisidores visto el aprieto en que el Virey, Condes de Morata y Aranda, y D. Juan de Paternoy les habian puesto, y que ya no habia otro remedio, se resolvieron para moderar el furor del pueblo movido é incitado por los dichos particulares caballeros, y que continuaban el inquietarlo apellidando *libertad*, y que en el Aljafería no habia fuerza para resistir á tanta gente que á la puerta y campo della amenazaba para la romper y sacar los dichos presos, se resolvieron en que los dichos Antonio Perez y Juan Francisco, tuviesen por cárcel la de los Manifestados á nombre del Sancto Oficio, con penas y censuras, y que sus personas se entregasen al Virey y Zalmedina de Zaragoza para que los llevasen y pusiesen en la dicha cárcel, y á los presos se intimase la guardasen so pena de excomunion y seis mil ducados. Y á las cinco horas de la tarde despues de mediodia se les notificó y se

entregaron al dicho Virey y Zalmedina, presentes los Condes de Morata y Aranda y D. Juan de Paternoy, los cuales se ofrecieron á acompañar al Virey.

Y despues acá se estan en la dicha cárcel de Manifestados con guardas, pero no con la entera satisfaccion qual convenia de su seguridad. Y los que fueron causa del motin y alboroto, y de la insolencia y desacato que al Sancto Oficio se hizo, tan gallardos, que se ha visto y entendido que fué muy acertado haber puesto por obra el medio de entregar los presos al Virey y sacarlos de la Inquisicion: que á no se haber fecho, los daños fueran irreparables, porque la ceguedad del pueblo, mal informado, fué tanta que habia en ella disposicion para ejecutar cualesquier atrevimientos, y entre ellos fuera el sacar á Antonio Perez y á Joan Francisco Mayorin con violencia de la Inquisicion.

Ha sido tanta la desvergüenza de los caballeros que fueron causa del alboroto, que continuándola se han conjurado diez y siete dellos y firmado de favorecerse los unos á los otros, siendo muchos dellos descendientes de conversos, y han fecho que un hombre particular y sedicioso diese demanda contra el Marqués de Almenara con ocasion de una fingida y maliciosa resistencia que intentaron haberse fecho á la manifestacion, y han pedido traslado de una firma que obtuvo Antonio Perez luego que entró en aquel reino para que no pudiese ser sacado fuera dél; y han intentado tambien el decir y publicar que la Inquisicion se admitió en el dicho reino por tiempo de cient años que son ya cumplidos, y que no la ha de haber sino con muy limitada jurisdiccion: que los inquisidores y oficiales han de ser todos naturales aragoneses, y no castellanos que son traidores y les quebrantan sus fueros y

libertades; y van diciendo otras muchas desvergüenzas, y se estan hoy dia todos en la dicha ciudad paseándose por ella y con demasiada libertad continuando sus insolencias de noche y de dia, cercando y rodeando la cárcel donde estaba el Marqués de Almenara. Y se entiende que los principales conmovedores han tenido gente de la montaña, forajida, para valerse della en caso que se tratase de volver á la Inquisicion los dichos presos, no tratándose dello por las pocas fuerzas con que la Inquisicion se halla, y haberla perdido el respeto y reverencia que se le solia tener, hasta que los tiempos se mejoren y se mire en el remedio que será mas conveniente y á propósito para ello.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, dando cuenta de lo que habia sucedido con motivo de la prision de Antonio Perez.

Zaragoza 25 de mayo de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

La de V. S. de 21 del presente se recibió en este Sancto Oficio á 23 día de la Ascension, y luego al siguiente se dieron mandamientos para que el alguacil fuese á prender á Antonio Perez y á Juan Francisco Mayorin: y hecha relacion por él que no habia podido cumplir los mandamientos por haber hallado que estaban presos en la cárcel de los Manifestados con provision de la corte del Justicia de Aragon, concedimos letras para que los lugarestenientes de la dicha corte los mandasen entregar al dicho alguacil que con mandamiento nuestro los iba á

prender por cosas concernientes á la fee. Y habiéndoles notificado estas letras Lanceman de Sola secretario deste Sancto Oficio, el proprio Justicia de Aragon y todos cinco lugartenientes en su sala de Consejo, conformes y concordados, vistas las letras, respondieron que estaban prestos y aparejados de cumplir lo que por ellas se les pedía; y en cumplimiento dello luego mandaron entregar los dichos presos al alguacil deste Sancto Oficio, y ordenaron al notario ante quien pasaba el proceso de la manifestacion de los dichos presos, que pusiese en él la copia auténtica que se les dió de nuestras letras, y lo que en respuesta dellas proveian; y que fuese luego el dicho notario con un verguero de su corte á cumplirlo con efecto; y el notario y verguero fueron á la cárcel de los Manifestados, y en ella por ante el dicho Lanceman de Sola, entregaron las personas de los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin á Alonso de Herrera alguacil deste Sancto Oficio, el cual conforme al órden que tenia, los trajo á cada uno de por sí en dos coches sin que se viesen ni comunicasen, y los entregó al alcaide. Y estando ya en las cárceles secretas, y hecho lo susodicho con toda quietud y sosiego sin alteracion ni contradiccion alguna, como mandará V. S. ver por los actos testificados por el dicho Lanceman de Sola cuyo traslado se invia con esta á V. S., y tambien de lo que despues pasó con el señor Virey y Condes de Morata y Aranda, doctores Reves y Monreal y D. Juan de Paternoy que trujeron los tres billetes del señor arzobispo, que inuiamos á V. S.; y despues de haber señalado por cárcel la de los Manifestados, á los dichos Antonio Perez y Juan Franciso Mayorin, entendimos por relacion cierta que la persona del Marqués de Almenara estaba detenida en la cárcel Real con tres heridas, una en la

mano y dos en la cabeza, aunque no de peligro, que le dió la turba del pueblo cuando el Justicia de Aragon le llevaba preso por guardar con este color su persona; y que á algunos criados del dicho Marqués habian herido, y otros muchos de la ciudad lo estaban tambien, y un mozo de mulas del inquisidor doctor Antonio Morejon que vivia y estaba fuera de la Aljafería, fué muerto porque dijo *viva el Marqués*, topándose con una cuadrilla del motin, y creyendo que era criado del dicho Marqués. Ningun ministro del Sancto Oficio ha sido muerto ni herido, ni se le ha hecho mal tratamiento alguno. Los diputados deste reino y jurados desta ciudad, despues que pudieron entender que estaban fuera desta Aljafería los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayoria, nos enviaron recaudos ofreciéndonos su ayuda en lo que fuese necesaria, que se vió tambien era cumplimiento, y tambien el Justicia de Aragon, con escusa que por haber estado ocupados en detener el pueblo, no habian venido antes.

La salida que se dió al negocio y medio que se tomó, fué tan forzoso quanto parece por las razones y motivos que para el'o tuvimos, que se invian á V. S.: y por lo que toca á la auctoridad del Sancto Oficio, parece que conviene que se proceda por censuras hasta volver con efecto á estas cárceles los dichos presos, dando mandamientos compeliendo á que la ciudad y diputados y los demas tribunales den auxilio y favor al Sancto Oficio, para que con su medio se ejecute sin nueva alteracion. Y tambien se iran haciendo informaciones contra las personas que se han descompuesto, y de todo se irá dando cuenta á V. S., para que provea y mande lo que mas fuere servido. Guarde Dios á V. S. De la Aljafería á 25

de mayo de 1591—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica—El doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica—El licenciado D. Juan de Mendoza—Hay una rúbrica.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, dando noticia detallada de lo acontecido en la prision de Antonio Perez, y de las comunicaciones que habian tenido con el Arzobispo de aquella ciudad y el Marqués de Almenara.

Zaragoza 30 de mayo de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

A los 25 deste escribimos á V. S. dando cuenta de todo lo que habia pasado en la prision de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, y como se ejecutó sin escándalo ni alboroto; y el que despues se siguió á instancia de algunos caballeros fué procurado con grande malicia, con ocasion de una manifestacion que se pidió de un hombre que se tiene por cierto está en Italia ó en Indias, para tenerla de entrar en su casa (1) con violencia, y quebrantando las puertas de su posada, como lo hicieron el dicho día del motin para matar al Marqués de Almenara; y por escusar los grandes daños é inconvenientes que se esperaban seguir, se habia tomado medio de volverlos á la cárcel de Manifestados, señalándosela á nuestro nombre, á instancia y grande peligro representado por los Señores Virey y Arzobispo, y las demas personas de la manera que hemos avisado á V. S.

(1) En casa del Marqués de Almenara.

Despues acá se ha entendido que fué tan acertado haber puesto por obra aquel medio , que si no se pusiera, los daños fueran irreparables ; porque la ceguedad del pueblo mal informado fué tanta que habia en ella disposicion para ejecutar cualesquier atrevimientos. Y pareciéndonos que de los pasados se podia esperar el sacar al dicho Antonio Perez de dicha cárcel , volvimos á enviar segundo recaudo al Justicia de Aragon que en efecto contenia que por haber entendido que muchas personas de qualidad y aun el comun del pueblo con mucha demostracion favorecian á Antonio Perez declarando el deseo de su libertad , estábamos con mucho cuidado del que se habia de tener en la custodia y guarda de su persona ; y aunque estábamos ciertos que el dicho Justicia le tenia como era razon , por satisfacer á la obligacion del Santo Oficio le pediamos encarecidamente mandase poner dentro y fuera de la cárcel la gente de guarda que fuese necesaria en las partes y puestos , y de la forma y manera que pareciese mas convenir para la fiel custodia y guarda del dicho Antonio Perez ; y el dicho Justicia nos respondió con otro recaudo de mucha cortesia y cumplimiento , que por la obligacion que al servicio de Dios y del Rey nuestro Señor , y al Sancto Oficio de la Inquisicion tenia , y con deseo de cumplir con las de su oficio , habia puesto á Antonio Pérez la primera noche que volvió á la cárcel despues del alboroto , sesenta hombres arcabuceros que le habian dado los diputados del reino ; y por ser la dicha cárcel de Manifestados muy estrecha , se habia echado de ver que tanta gente dentro della era de mucho embarazo y poco fruto ; y así se habian reducido á menor número , encomendando el gobierno della á personas de mucha confianza ; y con estas y otras diligencias que de dia y de noche se hacian , por su parte

entendia que la persona del dicho Antonio Perez estaba muy segura. Y volviéndole las gracias de lo hecho, el dia siguiente, y á encargar lo mesmo para lo porvenir, respondió en substancia que con la guarda que tenia puesta en dicha cárcel y otras prevenciones que habia hechas, podiamos estar sin cuidado y asegurarnos que la dicha cárcel estaba segura; y así quanto á este particular no ha parecido ser necesaria otra diligencia. Y queriendo hacer la que tocaba á proceder adelante para la remision y vuelta á estas cárceles, de las personas de los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayarin, nos pareció entender primero la voluntad del Señor arzobispo, y si su Señoría y el Marqués de Almenara se tenian por seguros. Y habiendo escripto un billete al Señor arzobispo, respondió de su propia mano las palabras que se siguen: “ El medio que se me ofresce para asegurar las cabezas (1) es que la que está enferma (2) tiene puesto bastantemente seguro (3), y la otra con ir á ver á vuestras mercedes y hacerles compañía, para cualquier evento se tiene por harto seguro: y si para esto se ofresce á vuestras mercedes otro medio, avisándome dél con lo demas, le seguiré de tan buena gana que ninguna cosa en este mundo deseo mas.”

Este billete del arzobispo enviamos al Marqués de Almenara con otro nuestro en que deciamos que habiamos tractado diversas veces, despues del motin y alboroto sucedido, si convendria que el Oficio fuese continuando hacer sus diligencias, y habiéndolo comunicado con el Señor arzobispo, habia escripto el billete que remitiamos á su

(1) Habla el arzobispo de su cabeza y de la del Marqués de Almenara.

(2) La del Marqués que estaba herido.

(3) Porque estaba en la cárcel bajo la proteccion de las leyes.

Señoría para que mandase avisarnos de lo que le pareciese, porque sin seguridad de su persona no tomaríamos otro medio que el de la suspension por ahora.

El Marqués respondió con la formalidad siguiente: “He visto el billete del Señor arzobispo, y soy de parecer que las diligencias se suspendan por ahora, porque yo me he informado, y todavía está esto muy alterado, y podría suceder otra como la pasada.” Y enviada esta respuesta del Marqués al Señor arzobispo, dice en la suya: “Yo me conformo con lo mismo, porque la desvergüenza ha crecido tanto como vuestras mercedes habrán entendido, cuyas manos beso y estoy dispuesto para todo lo que me mandaren.” Y atendido este último parecer del Señor arzobispo, y que se había conformado con el del dicho Marqués de Almenara, hemos suspendido estos días el proceder hasta que haya un poco de mas sosiego en el vulgo, y esten seguras las personas destes dos señores, de manera que aunque haya otro alboroto, no se pueda temer cosa alguna de perjuicio como será cierto teniendo alguna ocasion para volverse á alterar.

Ha sido grande la desvergüenza de los caballeros que fueron causa del motin, porque continuándola se han conjurado diez y siete dellos, y firmado de favorecerse los unos á los otros siendo muchos dellos descendientes de conversos, y hecho que un hombre particular y sedicioso diese demanda al Marqués con ocasion de una fingida y maliciosa resistencia que inventaron haberse hecho á la manifestacion arriba dicha, y han pedido traslado de una firma que obtuvo Antonio Perez luego que entró en este reino, para que no pudiese ser sacado fuera dél. Y han intentado tambien el decir y publicar que la Inquisicion se admitió en este reino por tiempo de cien años, y son cum-

plidos; y que no la ha de haber sino con muy limitada jurisdiccion, y que los inquisidores y oficiales han de ser todos naturales aragoneses, y no castellanos que s^{on} traidores y les quebrantan sus fueros y libertades; y han dicho, segun tenemos relacion, otras muchas desvergüenzas que no referimos por no cansar á V. S. con ellas.

Y porque han sembrado falsas relaciones de lo sucedido en los lugares principales deste reino, diciendo que se quebrantó la manifestacion, y callando la verdad de lo que pasó de la remision que los lugartenientes del Justicia de Aragon hicieron en cumplimiento de las letras y mandamientos que dimos, para que conste de la verdad y esten quietos, nos pareció escrebir á todos los comisarios de las ciudades y lugares principales, y enviarles traslados de lo que pasó en la prisión y remision de los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin, que será de mucha importancia. Y para que en caso necesario favorezcan y ayuden al Sancto Oficio como deben, nos parece tambien que será muy conveniente publicar un edicto cuya copia enviamos á V. S. para que mande lo que mas fuere servido cerca de su publicacion. Dios guarde á V. S. etc. Del Aljafaría y mayo 30 de 1591.

El testimonio del dinero que ha entrado y salido del arca este mes de mayo, enviamos con esta á V. S. juntamente con el del levantamiento de cuenta—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica—El doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica—El licenciado D. Juan de Mendoza—Hay una rúbrica.

*Carta original de Luis Arias Becerra á Felipe II,
en que dice que Antonio Perez era hombre de
costumbres depravadas, y que tenia grande odio
á S. M.*

Madrid 1.^o de junio de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—El cuidado que siempre he tenido de las cosas del servicio de V. M. como en las ocasiones que se me han ofrescido lo he mostrado, y particularmente en las del reino de Portugal, adonde sin perdonar á trabajo, hacienda ni vida, procuré encaminarlas en cuanto á mi fué posible, como dello tiene V. M. bastante prueba, me ha desvelado y desvela á procurar en las partes que he estado, seguir el mismo camino encaminando mis obras despues del servicio de Dios, á este fin, y doliéndome mucho de las que dél íban desviadas en los ministros, criados y oficiales de V. M. con no pequeña causa y ocasion de dolor, pues los desórdenes de algunos dellos han sido y son tan en deservicio de Dios nuestro Señor, tan en daño de los pueblos y vasallos de V. M. y tan contra la reputacion de su justicia, siendo tan grande en V. M. el celo de que esta se guarde y que los daños se remedien, que ningun Príncipe en el mundo le ha tenido mayor. Y aunque despues que V. M. vino de Portugal, yo he andado fuera de su córte ocupado en cosas de su servicio que mas parecian destierro ó ocasion de detenerme algunos ministros apartado de donde pudiesen lucir mis cosas y servicios á los ojos de V. M., he procurado en las partes donde he andado, hacer memoria de las que me parece convenia ser V. M. avisado, y á esto vine ha dos

ó tres meses á esta córte. Y estando puniendo algunas dellas á puncto para poderlas escribir á V. M., se me ofresció ocasion de poder saber algunas de Antonio Perez, que por ser tales que no me parecia sufrían dilacion, quise avisar á V. M. dellas, pareciéndome, demás de ser la causa tan obligatoria á cualquier vasallo que no fuere traidor á su Rey (especialmente á mí que soy vasallo y criado), que lo era bien bastante el dolor de ver que sea posible que en una causa que tan condenada está, en condenarla quien en ninguna procedió sin plenitud de justicia, haya habido reveses, trances y ocasiones que la puedan poner en dubda contra la reputacion de tan cristianísimo Príncipe, siendo las culpas de aquel hombre tan abominables, que algunas dellas es harta vergüenza que la imaginacion se detenga á pensarlas, cuanto y mas tomarlas en la boca. Con este cuidado y celo del servicio de V. M., fué Dios servido se me abriese camino para rastrear algunas de criado del mismo Antonio Perez, que por su ocasion está preso, aunque no por el negocio principal, y criado que le sirvió mucho tiempo, deudo suyo, Y que era como su camarero. Con este pudo mi persuasion y medio, y el estar él bien dispuesto para ello, tanto que me vino á decir que él habia tenido y tenia muy buen deseo de advertir de lo que supiese, y que no sabia por qué medio: que si yo me atrevia á dar cuenta á V. M. de lo que él me dijese, que por ventura serian cosas que espantasen. Yo me ofrecí á decir á V. M. lo que él me dijese advirtiéndole que mirase no encubriese nada: que en lo demás de su prision, pues no era por causas tocantes al negocio principal, V. M. mandaria que se tuviese consideracion á su buen celo y deseo para que no solo consiguiese soltura, mas aun se le hiciese merced. Y con

esta ocasion escribí á D. Cristóbal de Mora un billete para que por su medio yo pudiese saber de V. M. lo que me mandaba que hiciese en esto: y habiéndolo segun me parece comunicado con V. M. me mandó ir al Pardo, á donde estuve el domingo pasado 26 de mayo; y habiendo con él tratado algo acerca desto, me dijo que porque V. M. no estaba para dar audiencia por las muchas ocupaciones de entonces, que yo pusiese por escrito lo que acerca desto habia que advertir, y cerrado y sellado lo enviase á manos de V. M., porque así me lo mandaba V. M., agradeciéndome mucho el dicho D. Cristóbal el celo que yo mostraba del servicio de V. M., y animándome mucho á la continuacion dél, como lo hizo siempre desde que le conocí, que por esta causa le tomé por instrumento para este negocio. Y así en cumplimiento deste mandamiento me vine á Madrid adonde puse en escrito lo que el dicho preso me dijo y comunicó, que es lo que se sigue.

Dice que la mala voluntad que de ordinario mostró á V. M. el dicho Antonio Perez desde que se empezaron á descubrir sus desórdenes era de manera que no la podia encubrir sino que le rebosaba por la boca con nombres descompuestos contra V. M., llamándole lo mas ordinario de *tirano*, y á sus ministros, *ministros de Satanas*; y que todos ellos, y el confesor de V. M. particularmente, que estaba ardiendo muchos dias habia en el infierno.

Dice que eran tantos los pronósticos que hacia de malos sucesos y revoluciones que decia habia de haber en España, que demás que parecia bien en lo que se saboreaba de decirlos, lo que lo deseaba ponia miedo á quien lo oia, y parecia que ó él habia de ser instrumento para ello ó lo procuraba ser.

En consecuencia desto dice que cuando venia alguna buena nueva de sucesos de armadas ó otras cosas de V. M., se entristecia en el alma sin poderlo disimular, y por el contrario se alegraba en excesivo grado cuando venian nuevas de desgracias y pérdidas, como particularmente lo mostró cuando lo de la jornada de Ingalaterra, que fué grandísimo el gozo y contento que tuvo con el mal suceso, diciendo con aquella ocasion mal de V. M. y de sus ministros, enojándose mucho con las personas que se dolian y sentian la dicha pérdida.

Dice que su determinacion habia sido y era irse á vivir á Ginebra, y que así se lo oyó decir este testigo algunas veces, porque la inquietud de su conciencia y la malicia della le traian con los recelos del mal fin que se podia prometer.

Y dice el preso que era tan mal hombre, tan sucio y abominable, deshonesto y carnal, que no sé como yo lo pueda decir con palabras que menos ofendan los oidos de V. M., de donde le debian de nacer parte de los deseos de irse á vivir á Ginebra. Porque dice que aunque actualmente no le vió con ningun hombre ni muchacho en aquel nefando acto, que vió señales grandísimas para tenerlo por cierto; y que á su parecer se podrá probar bien por la órden y traza que él dará, aunque los indicios son harto bastantes, porque dice que le vió algunas veces encerrado con algunos pajes á solas. (*) con tan sucias y deshonestas palabras cuales se pueden creer de personas tan bestiales; y que esto podia ver por lugar donde lo podia ver sin ser visto, aunque despues se encerraba el dicho Anto-

(*) En todo el espacio en que hay puntos se suprimen ciertas palabras que la decencia no permite publicar, y lo propio debe entenderse cuando se hallen iguales blancos en este ú otros documentos subsiguientes.

nio Perez en parte mas secreta, y se estaba por hora y media y algunas veces mas, con algunos de los pajes que para esto tenia, encerrado sin salir, sin poder él ver lo que mas allá hacian, mas de creer y tener por cierto que era el pecado nefando, á que se ha persuadido por los indicios dichos, y porque encomendaba mucho que le buscasen pajes de buen rostro, y no habia para él mayor lisonja que traerle uno destes, con que se alcanzaba dél lo que querian.

Y dice este hombre que no se habrá tocado al dicho Antonio Perez en esta plática, cuando se quede desmayado, convencido con la verdad del delito descubierto, que él pensaba que estaba tan secreto.

Estas eran algunas de las partes que este ministro tenia, y con tal agradescimiento pagaba las grandes mercedes que V. M. le hacia; y este es el que el bárbaro pueblo quiere conservar contra la reputacion de tan cristianísimo Rey, y en peligro de mill daños que con su vida podrian suceder á la cristiandad.

Y esto es lo que el preso me ha dicho. V. M. vea lo que manda que yo haga acerca dello; que tambien dice que él dirá personas y dará traza para que esto se averigüe mas claramente. Y si V. M. es servido, siendo posible, que este papel por ir firmado de mi mano, no salga de las de V. M. sino es á las de D. Cristóbal de Mora, será gran merced para mí; mas si otra cosa conviene, él y mi vida eche V. M. en las de quien fuere servido.

De algunas otras cosas tengo que avisar á V. M., de su servicio, que lo haré por él y por el descargo de mi conciencia, queriéndolo V. M. y mandándome que lo haga: porque con hacerlo ó haber hecho este recuerdo, habré cumplido con entrambas obligaciones sin quedar con

escrúpulo en ninguna, aunque no sin dolor si no se remedia. Y guárdenos Dios á V. M. De Madrid 1.º de junio 1591—Luis Arias Vezerra—Hay una rúbrica.

El sobre dice:—*Al Rey Nuestro Señor—En sus Reales manos.*

Carta original de los inquisidores de Aragon al Consejo de la Suprema, exponiendo las dificultades que habia para tratar de volver á Antonio Perez á las cárceles del Santo Oficio.

Zaragoza 6 de junio de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Por carta de 30 de mayo dimos cuenta á V. S. de todo lo que habia pasado despues que escribimos la de 25 del mesmo; y ahora hemos rescebido la de V. S. de 31 del dicho mes de mayo en que manda V. S. que se haga lo que tenemos acordado para que vuelvan á estas cárceles Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, en lo qual no se podrá dejar de continuar la suspension en el proceder por las razones y causas que largamente habemos escripto á V. S. y por las que de nuevo se nos ofrescen. Primeramente porque en la ciudad se estan hoy en dia las cabezas del motin pasado y sus aliados paseándose y con demasiada libertad, continuando insolencias de noche y de dia, cercando de noche y rodeando la cárcel donde está el Marqués de Almenara: y se entiende que las dichas cabezas y caudillos del motin han traído gente de la montaña para valerse della en caso que se trate de volver al Aljafaría los dichos presos. Lo otro porque la Inquisicion

no tiene fuerzas, ni en la coyuntura de ahora se puede valer de las que los ministros de S. M. pudieran dar, porque no hay al presente Gobernador; y el señor Virey por ser persona eclesiástica y de condicion blanda no puede proceder con el rigor quel caso requiere. Lo otro porque el Justicia de Aragon y su consistorio no se ha atrevido á proceder contra persona alguna de las culpadas el dia del motin, habiéndolos ofendido de palabra y obra con tanta publicidad y desvergüenza: y porque continuando la informacion comenzada hubiera menos lugar de repetir los presos y se alteraran de nuevo, la hemos suspendido. Y porque considerando que dos de los dichos lugartenientes estan denunciados y en vísperas de juntarse las diez y siete personas que han de juzgar sus causas, y que toda la república hasta los clérigos y frailes y monjas estan aun tan movidos que en las mas conversaciones y ayuntamientos no se trata sino deste negocio con demostracion de ponerse á cualquier peligro por defensa de la libertad; y ha llegado su desvergüenza, atrevimiento y desatino á tanto, que despues de haber publicado que con testigos falsos se le habia hecho proceso por la corte del Justicia de Aragon, y por la Inquisicion se habia mandado prender Antonio Perez, han intentado con algunos de los que lo fueron y estan todavía presos en la cárcel de Manifestados, que se desdigan de lo que dijeron ante el regente y lugarteniente del Justicia de Aragon y en la Inquisicion, y digan que fueron inducidos con dineros á que deposasen falso, y que haciendo esto los librarian de la cárcel y de la pena de muerte en que estan condenados; y les han prometido otras cosas segun tenemos relacion por escrito de otro preso de la mesma cárcel que tiene entera noticia de lo que ha pasado; toda su pretension se ha en-

tendido que no dar lugar á que Antonio Perez se traiga á esta Inquisicion, para sacarlo fuera y llevarlo á Castilla; y concluyen con decir que todo lo que se hace por el Sancto Oficio es para conseguir este fin. Y esto ha parecido ser cierto, porque ayer vino á esta Aljafería el Conde de Sástago y nos dijo que habia tratado con algunos caballeros cuan conveniente y necesaria cosa era volver á Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin á la Inquisicion, por lo que importaba que todos los naturales deste reino cumpliesen con lo que tanto debian, que era con la autoridad y obediencia que se debe al Sancto Oficio; y que estaban bien en ello y lo harian, asegurándose de los inquisidores que no darian dichos presos para que los llevasen á Castilla, sino que determinarian aquí sus causas; y que teniendo desto seguridad entendia que se pondria por obra, y que la ciudad queria tratar de disponer los ánimos de los del pueblo para sosegarlos y ponerlos en razon; y que daban á entender estarian satisfechos con que lo mandase así por una carta el Ilustrísimo Señor Cardenal inquisidor general. Respondímosle que en el remitir y volver los presos á las cárceles desta Inquisicion no podia ni debia haber condicion alguna, y que el pedirla era manera de trato, y este no convenia que lo hoviese ni se admitiria, y nos hacian grande agravio en no tener de nuestras personas la confianza que era razon, y que siendo eclesiásticas no habiamos de dar lugar á que fuese cierta la sospecha que tenian; y que en particular cada uno de nosotros diria á las personas que quisiesen oirlo la poca razon y ningun fundamento que habia para temer cosa semejante. Con esto se fué muy encargado de continuar su diligencia y dar á entender que no se podia tratar ni pedir la dicha seguridad en mas que lo que se le

había dicho por la respuesta referida. Y despues hemos entendido que este medio del Conde será de poco ó ningun efecto, y que si no se aseguran con llanezas que no es bien que las haga el Sancto Oficio, de que no saldrá Antonio Perez del reino, perderán la vida antes que dar lugar á que se traigan los presos, así por la infamia que á ellos les parece podria resultar á los naturales, y de que se dijese ni pensase que la Inquisicion no tiene aquí bastante auctoridad y poder para castigar los delictos que tocan á su jurisdiccion, como porque sacándolos del reino es abrir camino y puerta para que se haga otro tanto en qualquiera dellos, queste es el punto en que todos reparan. Lo otro porque habiéndose cumplido el año á los diputados, llegando el dia de jurar y entrar los nuevos, con amenazas y otros medios fueron parte para que no aceptase y viniese á jurar el Conde de Fuentes, por verle declarado en el servicio del Rey nuestro señor: y habiendo salido en su lugar el Conde de Sástago, mostraron mucho pesar y hicieron cosas para que renunciase el oficio; y haciendo extraccion de otro, salió D. Juan de Luna con grande aplauso y contento de todos, por ser uno de los que mas se han mostrado así en los procedimientos pasados como en las demas cosas que se han ofrescido, con apellido de defender la libertad; y siendo la cabeza de la Diputacion é íntimo amigo del dicho Antonio Perez, parece que de presente hay poco aparejo para repetir al dicho Antonio Perez, y que por ahora lo que mas importa es procurar de quietar y sosegar el pueblo y asegurarles que no se pretende hacer cosa contra la libertad, fuero ni leyes del reino, y que sin lesion dellas se ha procedido hasta ahora y procederá de aquí adelante. Y en resolucion entendemos que este negocio no podrá tener la salida

y reparo conveniente, si S. M. no manda poner el remedio con su poderosa mano; y que el dia que se tratase de sacar á Antonio Perez deste reino con nombre y autoridad del Sancto Oficio, se podria mandar á los oficiales y ministros dél, que tomasen otro modo de vivir sin quedar-nos esperanza que por ningun camino se podria ejercitar, segun el estado en que hoy estan las cosas.

Tambien hemos entendido que estos dias han tratado los diputados de que se haga embajada á S. M. para que mande que se determine la visita que hizo el obispo de Segovia, y que se tome nueva concordia en las cosas de la Inquisicion; y que habian mandado juntar letrados para esto, y ver si pudimos señalar cárcel á Antonio Perez y á Joan Francisco Mayorin en la cárcel de Manifestados, y buscan bullas en su archivo, y otros papeles tocantes á la Inquisicion y pretension que han de proseguir con ella. De lo que mas fuéremos entendiendo, darémos aviso á V. S.

El Marqués de Almenara está muy peligroso con los graves accidentes que de las heridas y trabajo que padesció aquel dia del motin le han sobrevenido; y aunque no hubiera otro inconveniente sino el riesgo y peligro de su vida fuera muy conveniente la suspension en el proceder por solo escusar el daño que probablemente creemos le resultara.

Su Alteza del Sr. Duque de Saboya llegó ayer puesto el sol á esta ciudad, y ha partido della hoy á las doce horas de mediodia con entera salud. Déla Dios á V. S. por largos años etc. Del Aljaferia 6 de junio de 1594 años—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica—El doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica—El licenciado D. Joan de Mendoza—Hay una rúbrica.

Consulta original del Consejo de la Suprema á Felipe II con fecha 10 de junio de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—Hoy se han recebido las cartas de los inquisidores de Aragon, que se han visto en presencia del Cardenal en el Consejo, y se remiten á V. M. por parecer todo lo que en ellas refieren de mucha consideracion, en especial lo que toca á la conjuracion que las diez y siete personas de Zaragoza han hecho de defenderse los unos á los otros y ayudarse y llevar adelante el desacato que contra V. M. y el Sancto Oficio de la Inquisicion cometieron, el haber llamado gente de las montañas, y que no haya libertad de nombrar diputados del reino que sean aficionados al Real servicio de V. M., y introducir el pedir condiciones para volver los presos á la Inquisicion, que todo parece es en conformidad y confirmacion de lo que á V. M. se ha consultado á los 9 deste, y que V. M. debe servirse mandarlas ver, y cuan necesario es para negocio tan grande tomar resolucion con mucho acuerdo y brevedad. V. M. proveerá y mandará lo que mas fuere de su Real servicio. Madrid 10 de junio 1591—Hay cinco rúbricas.

Al márgen se lee rubricado de Felipe II, aunque de otra mano, menos las últimas palabras que van en bastardilla, que son de puño propio de S. M., lo que sigue: “Despues de respondido á la consulta del 9, se recibió la de los 10 con los papeles que en ella se acusan. Y será bien suspender como parece, un poco mas lo de las censuras; pero el edicto no parece que terná inconveniente publicarle, quitando las palabras rayadas y poniendo en su lugar lo que irá aqui en papel aparte; y vos el Cardenal y Consejo miraréis y platicaréis si será bien asi; y pareciendo que sí, se pedrá ordenar

y remitir á los inquisidores de Zaragoza con comunicacion del arzobispo para en caso que no hallen inconveniente, y si lo hubiere lo avisen. *Y no le publiquen hasta que se les responda.*—*Sigue la rúbrica de Felipe II.*

Minuta de carta del inquisidor de la Suprema Don Juan Vigil de Quiñones á los inquisidores de Zaragoza, en que advierte suspendan los procedimientos de volver á Antonio Perez á las cárceles del Santo Oficio, supuestas las dificultades que se ofrecian, pero que pasen á publicar el edicto () que habian remitido y que les devuelve.*

Madrid 17 de junio de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Rescibimos vuestra carta de 30 del pasado y 6 del presente; y vistas las dificultades que decís se os representan en tratar de que vuelvan á esas cárceles Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin como antes habíades acordado, y que no se podrá dejar de continuar la suspension en el pro-

(*) En este edicto despues de decir los inquisidores de Zaragoza que la Inquisicion habia sido fundada por los Reyes Católicos con *inspiracion del Espiritu Santo*, insertaban una bula de San Pio V en que se imponen graves penas contra los que maltratan de obra ó de palabra á los ministros del Santo Oficio, ó embarazan sus funciones, ó les toman sus presos, ó dan favor, ayuda ó consejo para ello etc. Y luego refiriendo lo que habia pasado en la prision y soltura de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorini, concluian con estas palabras: “A instancia y peticion del fiscal concedimos las presentes por las cuales á todos los sobredichos y á cada uno y cualquier de vos lo sobredicho intimando y notificando decimos, amonestamos, requerimos y mandamos so las censuras y penas con-

ceder por las causas y razones que apuntáis, consultado con el Reverendísimo Señor Cardenal inquisidor general, ha parecido que por ahora lo hagais, Señores, así; y podreis publicar el edicto cuya copia enviáis, en el cual irá inserta la Constitucion fecha por la buena memoria de Pio Quinto, á la letra como está en latin, y consecutivamente su traduccion en vulgar, y lo demas en la forma que se os remite. Y esto haréis con comunicacion del Señor arzobispo para en caso que no halleis inconveniente, y si le hobiere nos avisaréis y no le publicaréis hasta que se os responda. En Madrid 6 de junio 1591—Don Juan Vigil de Quiñones.

Carta original del inquisidor de Zaragoza licenciado Molina de Medrano al Consejo de la Suprema, pidiendo licencia para ausentarse de aquella ciudad por el riesgo que corria su vida.

Zaragoza 30 de junio de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

La pasion y mala voluntad que los inquietadores deste reino muestran tener conmigo, es de manera que diversas

tenidas en la dicha Constitucion de Pio Papa Quinto, que así en el negocio arriba referido como en todos los que de aqui adelante se ofrescieren tocantes al dicho Santo Oficio, oficiales y ministros dél, asistais, y deis y presteis todo el consejo, favor y ayuda que fuere necesario con el zelo, cuidado y fidelidad que reino tan fiel, católico y cristiano como este, ha siempre mostrado al servicio de Dios nuestro Señor y aumento de su santa fe católica, y á la conservacion del libre y recto uso y ejercicio deste Santo Oficio, por cuyo medio con el favor divino se ha librado y defendido de los errores, trabajos y calamidades que padescen los de Bearne y Francia estando tan vecinos."

veces se han atrevido á amenazarme que me han de matar y no he hecho caso dello pareciéndome que irian cesando; y anoche pusieron en las puertas desta Aljafería el pasquin cuya copia se envía á V. S., que demuestra que de su malicia se puede esperar cualquier atrevimiento, habiéndose visto el que ejecutaron en la persona del Marqués de Almenara que Dios tenga en el cielo, por los negocios que trataba del servicio de S. M. Y estando yo para con los deste reino en la mesma condenacion por la mesma razon, parece que si continuase por ahora la residencia desta plaza, seria ocasion de poner en nuevas obligaciones á S. M. y á V. S. Y así es forzoso suplicar á V. S. se sirva darme licencia para poder ir á esa córte y hacer ausencia desta plaza por el tiempo que V. S. fuere servido. Dios guarde á V. S. etc. Del Aljafería y junio último de 1591
—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, sobre la situacion dificil en que se hallaban por la agitacion y alarma de aquella capital.

Zaragoza 30 de junio de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

La de V. S. de los 17 del presente se recibió en este Sancto Oficio á los 23 del mesmo, y en cumplimiento de lo que V. S. por ella manda, se comunicó con el señor arzobispo de esta ciudad la copia de las letras, y vistas le pareció que era bien publicallas, y que de havello no se representaba que podia resultar inconveniente alguno, an-

tes podrán ser á propósito para que entendiendo el pueblo la verdad de lo que habia pasado , se desengañase del error en que está ; y con su acuerdo y deliberacion , habiéndose partido de esta ciudad el dicho señor arzobispo para la visita viérnes por la mañana , el día siguiente , fiesta de Sant Pedro , se publicaron dichas letras en las iglesias y monesterios de esta ciudad á la misa mayor. Y segun la relacion que habemos tenido , el propio dia á la tarde se juntaron los diputados y jurados en sus consistorios , y en la plaza de la Seo mucho concurso de gente con armas tratando de la publicacion de las dichas letras , y sobre si les comprendian las penas y censuras dellas á los que habian tratado en las alteraciones pasadas ; y no sabemos si han resuelto cosa alguna. Pero esta mañana han hecho relacion con juramento Diego Durango teniente de alguacil deste Sancto Oficio , y Juan de la Cambra familiar , que tienen cargo de la puerta desta Aljafería , que esta noche entre la una y las dos horas sintieron dos tiros de arcabuz y muchas aldadadas en las puertas , y que poniéndose el dicho Durango á la ventana , y preguntando quien estaba allí , tiraron otro tiro , y no sabe si con pelota ó sin ella ; y volviendo á cerrar la ventana , sintió ladrar los perros de la huerta que está al lado de la Aljafería , de donde sospechó que iban por allí los que habian hecho aquel ruido ; y que despues abriendo las puertas por la mañana , hallaron fijado en ellas el cartel cuya copia va con esta , y no se invia el original por la falta que podria hacer si se perdiese , para en caso que se llegue á entender cuyo es y sea necesario hacer averiguacion de la letra. Y volvemos á traer á la memoria á V. S. lo que escribimos los dias pasados que si no se aseguran con llanezas que no es bien las haga el Oficio , de que no saldrá Antonio Perez del reino , perderán las

vidas antes que dar lugar á que se traigan los presos , así por la infamia que á ellos les parece podrá resultar á los naturales , y de que se dijese ni pensase que la Inquisicion no tiene aquí bastante autoridad y poder para castigar los delictos que tocan á su jurisdiccion , como porque sacándolos del reino , es abrir camino y puerta para que se haga otro tanto en cualquier de ellos , que este es el punto en que todos reparan , aunque despues acá no habemos entendido que haya otras causas mas de lo referido en esta carta , y otro ajuntamiento de gente con armas que hubo la octava del *Corpus Christi* con ocasion de que el Gobernador habia amprado gente la noche antes para prender (segun decian) á algunos caballeros , y otras personas decian que se trataba de reducir á estas cárceles á Antonio Perez , y la requesta que hicieron los caballeros á los diputados cuya copia va con esta , y el aviso que en este punto recibimos del diputado Gerónimo de Oro , que tambien in-viamos para que V. S. tenga noticia del estado de las cosas , y provea y mande lo que mas fuere servido. Guarde Dios á V. S. De la Aljafería á 30 de junio de 1591.—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica—El Doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica.

Consulta original del Consejo de la Suprema á Felipe II.

Madrid 4 de julio de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.

SEÑOR—Por lo que de nuevo escriben á los 30 del pasado los inquisidores del reino de Aragon , y papeles que

inavian , entenderá V. M. cuan poco arrepentidos y reconocidos de su error estan los que comovieron la ciudad de Zaragoza y sus secuaces á los 24 del mes de mayo pasado ; y que no tratan de reconocer haber errado contra el servicio de V. M. en lo que hicieron y en haber muerto al Marqués de Almenara , y tener presos á sus criados y otras cosas que contra él han intentado y hecho , y el desacato é injuria que al Sancto Oficio de la Inquisicion de aquel reino y de lo que cada dia van haciendo y diciendo contra ella y sus ministros , pues se han atrevido á poner pasquin por escripto á las puertas de la Aljafería con palabras tan descompuestas y atrevidas y de tantas amenazas , y disparado arcabuzes á la mesma Aljaferia , y juntando gente á su devocion y parecer para llevar muy adelante lo que han comenzado , que aunque sea verdad que hasta ahora no se conozca tengan cabeza declarada , podria ser haberla oculta , ó que adelante con las cosas que se van encadenando la tuviesen. Y cuan malas consecuencias podrian nacer dello , no solo para la quietud del dicho reino , mas aun para los circunvecinos , déjase bien entender , y haber tomado por ocasion para lo que últimamente van haciendo con tanta desenvoltura contra la Inquisicion , el haberse publicado el edicto , inserto el propio motu de la buena memoria de Pío V con lo que V. M. mandó añadir á él , que aunque se ordenó á los inquisidores no lo publicasen sin lo comunicar con el arzobispo de aquella ciudad , y concurriendo el parecer de todos como concurrió , se han ofendido y alborotado los mal intencionados , como lo hacen aun con menores ocasiones teniendo los ánimos tan dañados , y que no hay cosa que se les oponga á ellos. Y no se deja de esperar otro alboroto ó gran inconveniente de la dicha publicacion ; y el mayor que de todo esto resulta es ver que han qui-

tado las fuerzas al Sancto Oficio y el ánimo á sus ministros, y no se atreven á prender ni prenden ninguna persona por de baja cualidad que sea, aun notados por delictos de fee. Porque habiéndoseles escripto de aquí prendiesen á unos portugueses que se habian ido huyendo de esta córte por testificados de delictos de la ley de Moisen y de su observancia, no se han atrevido prenderlos, aun para tenerlos en sus cárceles y hacer sus causas en ellas sin que los hubiesen de sacar del reino. Todo lo cual es evidencia notoria del presto remedio y fuerte que aquello requiere. V. M. lo mandará ver y considerar, y en todo proveer y mandar lo que mas convenga al servicio de nuestro Señor y suyo, y reparo del Sancto Oficio de la Inquisicion y de su autoridad que tan postrada está de presente. Madrid 4 de julio 1591.—Hay cinco rúbricas.

Al márgen se lee rubricado de Felipe II, aunque escrito de otra mano, lo siguiente. “He visto todo esto, y entendido por lo que se refiere, lo que pasa en Zaragoza, con el sentimiento que podeis creer, de lo que sabeis que deseo y he de procurar siempre que sean respetadas, como es justo, las cosas del Sancto Oficio. Y quando vino esta consulta, estaba yo viendo la del Consejo de Aragon que aquí se os envia con ciertas cartas, y por lo que yo huelgo que lo que hubiere de hacer en este negocio sea con vuestra comunicacion y sabiduria, será bien que lo veais con mucha brevedad, y se me vuelvan con ella, avisándome de lo que os parecerá en todas aquellas cosas y en las que mas se os ofrecieren por agora; y tambien en si irán las cartas que allí van ordenadas para algunos de Aragon en aquella forma. Y porque algunos han apuntado tambien que se podria enviar persona á Zaragoza, y tratado de que podrian ser á propósito el Patriarca, el Duque de Medinaceli ó D. Juan de Cardona, convendrá que tambien lo mireis y me aviseis lo que os parecerá, y en la comision que debe llevar la tal persona. Y por apretarse tanto las cosas, os encargo que la respuesta venga luego, y que tambien considereis lo que se apunta en la carta de los inqui-

sidores de 30 de junio, sobre lo del volver los presos á la Aljafería, que al fin es lo que mas podria por agora saldar la quiebra del respecto que se ha empezado á perder al Santo Oficio, y si á trueque de conseguir esto, se podria pasar por algo de lo que alli se dice"—
Sigue la rúbrica de Felipe II.

“Memoria de una persona de auctoridad y celosa del servicio de Dios y del Rey. Su fecha en Zaragoza á 8 de julio 1591.”

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Micer Bartolomé Lopez que es un advogado que reside en Zaragoza, persona de mucho crédito, dice que despues de sosegado el alboroto de los 24 de mayo, fué con otros ciudadanos á acompañar un jurado de Zaragoza con quien la ciudad envió á visitar al Justicia de Aragon, el cual respondió á la visita entre otras cosas que por lo que tocaba al Marqués, le pesaba de lo que habia sucedido aquel dia; pero que por otra parte se alegraba, porque habia sido aquel un buen dia para el reino de Aragon.

Dícenme que han hecho diligencias para que Antonio Perez volviese á la Aljafería, y que se habló para ello á un caballero principal de aquel reino, y que respondió que lo trataria con el Conde de Aranda, el cual le respondió que habia menester pensarlo. Dijole el otro ¿hasta cuando? respondió Aranda que tomaba ciento y un año. En la misma ocasion se trató lo mismo con D. Diego de Heredia, y tambien me afirman que D. Diego le habia ido á decir á este caballero que era razon que volviesen á Antonio Perez á la Aljafería; y saliéndole muy bien á ello, le dijo el Don Diego: pues trátese con el Conde de Aranda que venga en ello.

El Zalmedina, como se habrá entendido, recomendó á los criados del Marqués que estan presos, porque inducian testigos falsos; y esta recomendacion se hizo con una informacion sumaria de voz y fama pública en que dijeron dos testigos, y el uno fué D. Diego de Heredia, reprendiendo al Zalmedina un amigo suyo porque habia proveido aquella recomendacion, no estando en caso de ser proveida conforme á justicia, respondió que el Conde de Aranda se la habia hecho proveer.

El Conde de Aranda ha sido quien mas ha favorecido á Antonio Perez desde que entró en este reino. Por su orden le llevaron la primera manifestacion á Calatayud. No se sabe qué le pueda mover á estas obras sino es su ruin inclinacion, ó parecerle que las inquietudes deste reino es buen camino para que no se ejecuten las sentencias de la audiencia Real y de la córte del Justicia de Aragon, que la Condesa donna Joana tiene contra él, y así no se ejecutan por estar el reino desta manera, y hasta agora porque el Justicia de Aragon le ayuda mas de lo que fuera razon. Para decir verdad, á estos dos hombrecillos les parece que son mas reyes de Aragon que S. M.

Cuando fué allá el diputado Torrellas se avisó que era muy apasionado de Antonio Perez, y es bien que se sepa que esta pasion le viene de la mucha que en esta materia tiene el Justicia de Aragon: y mirése con quien habló allá el Torrellas, ó con quien trató ó qué le dijeron; que ha vuelto con tanto orgullo, que aunque no es diputado, hace harto mas daño á los negocios que si lo fuera.

Ya se sabrá el alboroto que el dia de Sant Pedro hubo en Zaragoza por solo que los inquisidores hicieron leer el *motu proprio* de Pio V contra los que impiden el libre

ejercicio de la Inquisicion, y no nombraron personas en particular.

Parece que esta seria buena ocasion, junta con las pasadas, para que S. M. escribiese á los diputados del reino y á la ciudad de Zaragoza y todas las demas ciudades y universidades el poco respecto que en Zaragoza tienen al Sancto Oficio, á quien S. M. no puede dejar de favorecer con todo su poder si ellos no lo hacen, y luego y de tal manera que no haya ni pueda haber ningun género de disturbo para que no se ejecuten los mandatos de los inquisidores como siempre se ha hecho y usado en este reino. Y pues todo quanto en Zaragoza ha sucedido tuvo origen de haber pasado á Antonio Perez á la Aljafería, y el fin que fué sacarle della, es bastante causa para que conforme á justicia puedan los inquisidores proceder contra todos los que en esto tienen culpa, y este es el mejor camino para poder averiguar verdades y castigar estos delictos como merecen. Y por solo este respecto juzgan muchos que no habian de sacar agora de aquí á Molina (1), porque es imposible que quien no ha visto lo que aquí ha pasado, lo acierte á castigar como conviene, mayormente que los sucesores siempre quieren echar culpa á sus antecesores, notando de que no supieron guiar los negocios como convenia. Y ansí se puede temer que lo primero que harán los que aquí viniesen, seria hacerse tan amigos de toda esta gente quanto agora Molina está mal con ellos.

El arzobispo se nos salió de aquí á hacer su visita, y le echan menos hartas personas á quien hacia mucho bien y limosna.

(1) El inquisidor de Zaragoza licenciado Molina de Medrano.

Declaracion de Anton de Almunia , prestada en Madrid á los 10 , 11 , 12 y 15 de julio de 1591 , ante el inquisidor D. Pedro Pacheco , sobre ciertos sujetos tenidos como parciales de Antonio Perez .

Es menester advertir que muchas personas de Zaragoza, unas llamadas, y otras voluntariamente se presentaron en Madrid á declarar sobre los sucesos de aquella ciudad con motivo de la prision de Antonio Perez , y otras cosas relativas á este personaje.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

AUDIENCIA DE 10 DE JULIO 1591.

Item dijo que este cree que de secreto el Conde de Aranda no anda bien en estos negocios ni sirve á S. M.; antes le tiene por amigo de Antonio Perez. Y que en la ciudad de Zaragoza se tiene públicamente por notorio ser de secreto el dicho Conde amigo del dicho Antonio Perez, y que no se entendia estuviese bien con el Marqués de Almenara.

AUDIENCIA DE 11 DE JULIO 1591—*Nihil.*

AUDIENCIA DE 12 DE JULIO.

Que oyó decir en la cárcel donde estaba el dia del alboroto , que el pueblo habia dicho que se alzase electo (*), y que si cabeza se hobiese de levantar , cree seria el Conde de Aranda , porque la gente le quiere bien.

(*) Cabeza de motin.

AUDIENCIA DE 15 DE JULIO.

Que cree y tiene por cierto que el Conde de Aranda de secreto favorece lo hecho en el alboroto, y que mosen Jaime que tiene referido le dijo que de noche se comunicaba D. Diego de Heredia con el dicho Conde de Aranda. Y que tambien sabe que el dicho Conde es amigo del Justicia de Aragon. Y que ha oido decir á muchas personas y es público en Aragon que el dicho Conde de Aranda favorece á Antonio Perez respecto del Almirante de Castilla, y que estaba muy mal con el Marqués de Almenara; y que á esto habian ayudado ciertos puntos que habian tenido cuando su Alteza del Duque de Saboya habia pasado por Zaragoza á Castilla. Y que es cosa cierta que si el dicho Conde quisiera el dia del alboroto mostrarse del servicio de S. M. y ponerse al lado del Marqués, que no le matáran.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, diciendo que la gente de aquella ciudad continuaba inquieta, y por separado añadía el inquisidor Molina de Medrano que le tenían mucho odio, por cuya razon pedia se le diese licencia para ausentarse de Zaragoza.

Zaragoza 11 de julio de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Despues de haber escrito á V. S. lo que se ofrecia, se han ido continuando las preparaciones de motines de manera que ha estado muy cerca de suceder grande daño,

porque el concurso de gente con armas á la plaza de la Seo y á otras públicas, ha sido mucho. Y todo esto se ha entendido que se ha hecho con fin de intimidar los Diez y siete para que en las denunciaci3nes de los lugartenientes pronunciasen privando los denunciados como lo hicieron ayer, que por sentencia privaron á micer Chales de oficio de Rey y reino y le condenaron en costas, y á micer Torralba en la mesma privacion de oficio y costas dobladas. Desta sentencia no hay apelacion ni otro recurso, y así se habrá de ejecutar como en ella se contiene, que es mucho de doler por la descomposicion de los jueces, y la que así mesmo se sigue por ella en las cosas del servicio de S. M. que pendian en aquel tribunal. Y demás de la privacion de oficio en que fué condenado micer Torralba por los dichos Diez y siete, lo ha sido en destierro del reino por tres años, y nos ha presentado la peticion que será con esta, por la cual suplica se le dé licencia para que sirva el oficio de abogado del fisco por el dicho tiempo, mediante la persona del doctor Joan de Mirabete consultor deste Santo Oficio; y atendido el trabajo en que está puesto, y lo que por su persona y ocho años de servicio de consultor merece, cualquiera merced que V. S. le mande hacer, será bien empleada y muy propia de la clemencia que suele usar V. S. con los oficiales afligidos.

Fuera de lo que tenemos escripto, los caballeros promovedores del motin y otros vuelven á proseguir en las embajadas que habian tratado hacer para las cosas de la Inquisicion y su jurisdiccion. Y hemos entendido que para ir á Roma, han nombrado un caballero llamado D. Pedro de Bolea, y un letrado que se dice micer Marco de la Serna. No sabemos que hayan aceptado, ni otra cosa que en esta razon podamos avisar á V. S.

Y yo el inquisidor Molina de Medrano digo que atendido el estado de las cosas y que para las que trataba por mandado de S. M. y del Illmo. Sr. Cardenal Inquisidor general no soy ya de provecho por el grande odio y aborrecimiento que por haberlas tratado como debia se me ha causado, y que los atrevimientos y desacatos contra mi persona en pasquines, con amenazas ordinarias que me han de matar, van todavía creciendo, y que para la ejecucion hay disposicion en esta gente, y en su voluntad para conmigo todo lo malo que se puede imaginar, suplico á V. S. se sirva mandarme dar la licencia que tengo pedida, porque segun el peligro grande que tengo, creo que ha de resultar caso que ponga á S. M. y á V. S. en nuevas obligaciones. Dios guarde á V. S. etc. Del Aljafería y julio 14 de 1591—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica—El Doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema.

No tiene fecha por estar incompleta; pero constando al principio que se recibió en Madrid á 19 de julio de 1591, puede suponerse que se escribió á 15 ó 16 del mismo mes y año.

Trata esta carta de los pasquines que se habian puesto, y de voces y rumores que se esparcian contra los inquisidores de Zaragoza.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Las cartas de V. S. de seis y ocho del presente hemos recibido con los apuntamientos que se dieron en el Consejo cerca del negocio de Antonio Perez. Y quanto al pasquin

que refiere la carta de la persona celosa , luego que entendimos se habia publicado , procuramos recojer algunos sin escándalo , y por no cansar á V. S. con papeles semejantes no lo hemos remitido : ahora enviamos una copia para que V. S. mande ver hasta donde llega el atrevimiento desta gente. Otros muchos pasquines han salido desde veinte y cuatro de mayo hasta hoy , pero ninguno tan desacatado al Oficio como este y el que se puso á las puertas del Aljafería la noche de Sant Pedro , que enviamos á V. S. Y quanto á la censura que se advierte que el Illmo. Sr. Cardenal inquisidor general podria enviar para refrenar el atrevimiento de dichos pasquines , nos parece que en ninguna manera conviene poner la autoridad de su Señoría Illma. en cosa que se puede temer desacato ó menosprecio de las censuras , como se puede temer en la coyuntura presente , y probablemente creer que le habrá , como lo vimos el dia de Sant Pedro , cuando se publicó el edicto que V. S. mandó , inserto el *motu proprio* de Pio V. de felice recordacion. Y en lo tocante al otro advertimiento de lo que se debe hacer por parte del Sancto Oficio en el negocio de Antonio Perez para volverlo á la Aljafería , decimos que los ánimos de la gente deste reino estan alterados con los procedimientos del Condado de Ribagorza , privilegio de Veinte , pleito de Virey extranjero , y venida de Antonio Perez. Y con industria y maña del dicho Antonio Perez , Gil Gonzalez y Gil de Mesa sus criados , se publican muchas cosas para sustentar con ellas el motin del pueblo , suspension y levantamiento de ánimos. Y las mas particulares de que tenemos noticia son que andan entre los oficiales , labradores y gente comun , contándoles lástimas y trabajos que padece Antonio Perez , para moverlos á compasion , y que cuando fué traído preso á esta Al-

jafería teníamos preparada una arca con agujeros de cierta invencion para llevarle á Castilla, siendo esta una de las trazas que tenia el dicho Antonio Perez para salirse de la cárcel, y que en la cava del Aljafería habia caballos preparados para el mismo fin; y á persona que entraba y salia en la Aljafería preguntó el dicho Antonio Perez que en qué parte della estaban los caballos para llevarle, y respondiendo que no sabia tal cosa, volvió á decir que pues no la sabia, lo habian encubierto de dicha persona.

Publican así mesmo que se han quebrantado los fueros, y que su conservacion toda consiste en que Antonio Perez no vuelva á estas cárceles, encareciendo la importancia de la Manifestacion en este reino, y que en perjuicio della no ha de haber Inquisicion: y della dicen lo que hemos escrito á V. S., que es acabado el tiempo por que se admitió en este reino, y que han hallado la concordia que cerca desto se asentó, la cual se ha de guardar; y por ella parece que la Inquisicion ha de tener muy limitada su jurisdiccion, y que los inquisidores han de ser naturales aragoneses, conforme á las disposiciones forales, para que cesen los agravios que hacen los estranjeros. Continuan tambien decir y afirmar que el mandamiento que se dió para que los lugarestenientes del Justicia de Aragon remitiesen á Antonio Perez, no fué firmado de todos los inquisidores: y por relacion del notario de la causa se sabe que han ido muchos á ver y reconocer si estaban las firmas de todos como se han hallado en dicho mandamiento. Y habiendo denunciado Antonio Perez á mi- cer Torralba, uno de dichos lugarestenientes del Justicia, porque no le concedió ciertas firmas que le pidió para impedir el proceso de enquesta que el regente Urbano Ximenez iba haciendo por mandado del Rey nuestro Señor

para indagar si los jueces que llaman Diez y siete que conocieron de dicha denunciacion, y alterar los ánimos populares, procuró que se hiciese instancia con los dichos Diez y siete para que prendiesen al dicho micer Torralva, diciendo los que hacian sus partes que los inquisidores queriamos prenderle y traerlo á la Aljafería, inhibiendo á los dichos Diez y siete, por ser consultor deste Sancto Oficio; y á nosotros no nos pasó por pensamiento intentar cosa semejante por ser de tal calidad que cuando se tratara no se pudiera conseguir y perdiera el Oficio autoridad, mayormente en la conyuntura presente. Y para el mismo intento de conservar los ánimos alterados, el dicho Antonio Perez hizo el escripto cuya copia enviamos á V. S., y habrá algunos dias que para augmentar la indignacion del pueblo contra la Inquisición, se les ha ido diciendo que habiamos de publicar segundo mandamiento declarando las personas que habian incurrido en las penas y censuras de la constitucion de Pio Papa V, que se publicó dia de Sant Pedro: y ha causado esto tanta alteracion que ha seido ocasion que los diputados y jurados y el tribunal del Justicia de Aragon se moviesen á hacer embajadas al Virey, suplicándole tratase con nosotros se suspendiese cualquier edicto ó mandamiento que tuviésemos acuerdo de publicar; porque publicándose como se sospechaba, estaba en tal disposicion el pueblo que se podian temer muchos inconvenientes. El Virey vino á esta Aljafería con acuerdo de sus dos Consejos, y dándonos cuenta de las embajadas que el reino, ciudad y lugartenientes del Justicia le habian enviado, nos pidió con mucho encarecimiento suspendiésemos por ahora el publicar mandamientos y edictos en continuacion del que se publicó el dia de Sant Pedro, porque creia segun estaba el pueblo

alterado, haria alguna mala salida. Respondímosle que si tuviéramos acuerdo de publicar algun edicto, pusiéramos en ejecucion lo acordado sin atender á miedos ni temores, ni otras consideraciones, porque con semejante libertad y entereza se habia de ejercitar el recto ejercicio del Sancto Oficio, y que por no tener determinacion de publicar edicto alguno, por ahora podiamos asegurarle que no se publicaria, y que era mal caso que hobiesen echado esa voz; y conforme á esta mala disposicion de ánimos, ya la sospecha que tienen arraigada de que volviéndose á la Aljafería el dicho Antonio Perez, se le dará garrote ó se llevará á Castilla contra los fueros y libertades del reino, parece que la materia no está bien dispuesta para tratar de proceder contra los lugarestenientes del Justicia de Aragon para que lo remitan, porque sin dubda creemos habrá motín del pueblo, y muy formado, por ser mas pensado y prevenido, y aun publicado por los que le ayudan, que es casi todo el pueblo y de todos estados, que parece los tiene hechizados. El medio de asegurarles de las dos personas que le guarden, creemos no se puede tractar, porque con muchas mas no se asegurarán: y sino fuera tan perjudicial el que por algunas personas se ha dado á entender de que el Illmo. Sr. Cardenal inquisidor general escribiera carta al Oficio y á alguna persona, con capítulo tocante á Antonio Perez, de manera que se le pudiera mostrar, con relacion de lo que se habia entendido de que se temia que volviendo á la Aljafería para tractar de su causa, le habian de dar garrote, ó llevarlo á Castilla, y que se admiraban que se imaginase cosa semejante, y asegurase su Señoría Illma. que aquí se determinaria su causa; parece que con esta diligencia y las que S. M. mandase hacer por sus cartas con el Virey y Justicia de Aragon dipu.....

*Pasquines que se pusieron en Zaragoza en defensa
de Antonio Perez y de los fueros de Aragon.*

(Sin fecha)

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑORES ARAGONESES—Hablo con los fieles advirtiéndoles los males que se les preparan, y repto á los traidores que los veen y procuran.

¡Ques posible, señores, que los diputados del reino, guarda y amparo de nuestras libertades, viendo claramente que se pierden sin quedar polvo dellas, esten tan á la mira, ó por mejor decir durmiendo!

¡Ques posible, señores, que por pareceres malos y falsos de trece letrados, crean los diputados y los caballeros (no hablo de los buenos) que no se hace contrafuero, y lo peor que no se hizo en 24 de mayo en entregar á Antonio Perez al Sancto Oficio!

¡Que es posible, señores, que no den en la cuenta que abierta está la puerta! *Justi intrabunt per eam.*

¡Ques posible que no den en la cuenta que por cumplir con S. M., ó por mejor decir por matar la sed sangrienta del de Chinchon, y malos aragoneses, os dejéis llevar contra razon y justicia de tan falsa y dañosa opinion!

¡Que es posible, señores, que no deis en la cuenta y os desengañen y abran los ojos las maldades é imbustes del Arzobispo, del Marqués (1), del Justicia, de Molina (2) y Torralba (3)! Pues solo esto, aunque el funda-

(1) El Marqués de Almenara.

(2) El inquisidor Molina de Medrano.

(3) Lugarteniente del Justicia de Aragon.

mento de los 13 letrados fuera bueno, habrá de ser parte para no creellos.

¡Que sea posible que nos hagan creer que no fué contrafuero el de 24 de mayo, y que no deis en la cuenta que si no lo fuera prosiguiera la Inquisicion en la demanda con las mismas letras! Y porque lo es no lo hace, señores, que piensan que comemos vogas y nos tratan de asnos.

¿Quereis saber, señores, ó por mejor decir que os acuerde lo que mas claro que el sol? Sabed que llevar á un manifestado al Sancto Oficio es contra la naturaleza de la Manifestacion y libertad; porque puesto allí le pueden dar tormento. El privilegio de la manifestacion ninguno lo pierde sino el hereje declarado por sentencia ser tal: y esta se ha de dar actitado el proceso, acusado el reo y defendido, estándose en la cárcel de la libertad. Y decir que Molina y el *Directorium Inquisitorum* no dice esto mismo, es levantarles falso testimonio.

En fin, señores, esta es resolucion verdadera, que la Manifestacion es anterior al Sancto Oficio de la Inquisicion. Y cuando se fundó la Inquisicion en este reino, quedó en su fuerza y valor la Manifestacion como si no hubiese Inquisicion. No trato si ha expirado ó no el Santo Oficio, porque tratar desto es predicar en desierto: que si se mirase hallaran que sí, y cesarian estos daños y detendriase la ira del Rey. Y pues todos duermen en Zamora, velad los fieles: perded en esta demanda las vidas, y confiad en el cielo que abre las orejas á ruegos justos.

Otro pasquin que tiene por titulo: AL PUEBLO UN FIEL ARAGONES, y concluye así.

Pide pues y suplica á todos este fiel aragonés en nombre de Antonio Perez, que no le falten en el mayor apreto, y que cuanto mas crece la persecucion y mas se cierran y secan los manantiales todos de la justicia humana, y se abren los del infierno contra él, tanto mas suba y se derrame ese favor y gracia en amparo y salvacion de aquel persiguido, por honra propia de todos, en gloria de Dios y obligacion de haber él puesto la victoria desta pelea y la suma desta causa en quien cuyo juicio iba y permitió que la llamasen suya: que si las aguas de la malicia y persecucion del infierno suben y cubren ya toda la tierra, aguas reservó Dios sobre los cielos con que anegar y hundir la corrupcion humana, y mostrar que es Señor de la tierra como del cielo.

“*Parecer de trece letrados (solo firman doce) de Aragon sobre la restitucion de Antonio Perez á la Inquisicion.*”

(Sin fecha)

(Zaragoza—*Decretos Reales y consultas etc.*)

Cuanto á la primera duda de los señores diputados si las letras de los señores inquisidores estaban bien concedidas ó no, respondemos los abajo firmados que aunque dichas letras en lo sustancial estaban bien, porque dicen prenden á Antonio Perez y á Juan Francisco Mayorin por cosas de la fee, lo cual basta para que los jueces de la

Manifestacion tengan obligacion de entregarlos conforme á las determinaciones de la córte del Justicia de Aragon , que otras veces en casos semejantes se han ofrescido ; pero que en cuanto decian los señores inquisidores en dichas letras que revocasen y anullasen la Manifestacion , no estaban bien ; porque aunque se les entrega el preso manifestado , no por eso se estingue la manifestacion , sino solamente se suspende , de manera que si al preso no le relajan , hanlo de volver á restituir los señores inquisidores al Justicia de Aragon debajo de la mesma manifestacion , lo cual es conforme á doctrinas del derecho y plática de este reino .

Cuanto á la segunda duda en que se dice si los señores lugartenientes debieron conforme á dichas letras entregar las dichas personas de Antonio Perez y Francisco Mayorin á dichos señores inquisidores de la manera que las entregaron , respondemos que aunque la sentencia de dichos lugarestenientes pudiera estar dictada con mayor claridad de suerte que nadie pudiera dificultar en ella ; pero que en todo rigor de ninguna manera se puede decir que se haya hecho contrafuero señaladamente , pues dijeron que hacian aquella provision *illis melioribus viis et modis quibus de foro* etc.

Cuanto á la tercera duda si enviando los señores inquisidores segundas letras para dar salida á la segunda manifestacion , que despues de haber vuelto á Antonio Perez y Francisco Mayorin á la cárcel se hizo , en que digan que se los restituyan no obstante la manifestacion , y no digan dichas palabras que se revoque y annulle la manifestacion , si con esto se les podrá entregar ; decimos que se les deben entregar , y V. SS. deben asistir á esto para que tenga efecto , y que en havello así cumplen con su ju-

ramento y sentencia de excomunion, y con la obligacion que tienen de la observancia de leyes y fueros deste reino, sin que sea necesario revocar las primeras letras ni decir en las segundas *revocando las primeras*.

Cuanto á la última duda si han de hacer diligencia los señores diputados para que Antonio Perez no pueda ser sacado del reino, se responde que al Virey ni al Gobernador ni á ninguno de los jueces seculares ni eclesiásticos se le pide ni se le puede pedir conforme al fuero, ni conforme á derecho seguridad ninguna para que no den tormento ni saquen del reino ni hagan otro contrafuero, sino solo el juramento que prestan al principio de sus officios de guardar las leyes con que han de juzgar, y el tener recurso á sus superiores. Y así nos parece que no se puede hacer diligencia ninguna de presente, y que el remedio que hay es que porque no está extinta la manifestacion, como está dicho arriba, fenecida la causa y no habiendo relajacion, la corte del Justicia de Aragon terná jurisdiccion para repetirlo de los señores inquisidores—Micer Pero Luis Martinez—Micer La Serna—Micer Bartolomé Lopez—Micer Morlanes—Micer Miravete de Blancas—Micer Garcia—Micer Diez—Micer Aniñon—Micer Hierónimo Lopez—Micer Agustin Morlanes—Micer Agustin Santa Cruz—Micer Felipe Gazo.

Declaracion de Luis Arias Becerra, prestada en Madrid ante el inquisidor D. Pedro Pacheco á 17 de julio de 1591, sobre Antonio Perez.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En esta declaracion depuso Luis Arias Becerra lo mismo que habia dicho en la carta (pág. 190) dirigida á Felipe II, que este habia enviado de secreto á la Inquisicion para que á su tenor fuese interrogado Becerra.

Declaracion de Juan de Tobar, prestada en Madrid ante el inquisidor D. Pedro Pacheco, á 17 de julio de 1591, sobre Antonio Perez.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En la dicha villa de Madrid, dicho dia, mes y año, ante el dicho inquisidor licenciado D. Pedro Pacheco, en la audiencia de la tarde, pareció llamado y traído de la cárcel de corte, y juró en forma por Dios nuestro Señor y por la señal de la cruz en que puso su mano derecha, y prometió de decir verdad

Juan de Tobar natural de Torrejon de Velasco que dijo haber sido criado de Antonio Perez y primo hermano suyo (el padre suyo y la madre del dicho Antonio Perez hermanos) que es de edad de treinta años poco mas ó menos.

Preguntado si sabe ó presume la causa por qué ha sido llamado y traído de la cárcel donde está segun dicen:

Dijo que presume si ha sido llamado acaso acerca de

lo que este ha confiado en secreto de un hombre muy honrado y bien nacido que está casado con prima hermana deste, que se llama Luis Arias Becerra del hábito de Christus, que es persona de quien solamente este hiciera confianza en lo tocante á Antonio Perez, que trató con él.

Fuéle dicho que diga aquello que fuere verdad puntualmente, y descargue su conciencia.

Dijo que en el mes de mayo (le parece cierto que era deste año presente) quando el dicho Luis Arias Becerra que es administrador de las salinas de Galicia, fué á la cárcel de corte donde está preso, y le habló y este le dijo en la afliccion que se hallaba con las cosas del dicho Antonio Perez, y lo que por su respecto todos sus criados y deudos padecian, y contóle (aunque ya el dicho Becerra lo sabia) como en efecto de verdad este se habia perjurado, diciendo falsamente en favor del dicho Antonio Perez acerca de la muerte de Pedro de la Hera astrólogo, de lo cual este solo un consuelo hallaba, que era el haber de puesto defendiendo y no acusando, y el ser primo hermano del dicho Antonio Perez y haber comido su pan, con las cuales consideraciones persuadió y engañó á este D. Baltasar de Alamos, demás y aliende que de Aragon vinieron cartas de Antonio Perez, como este tiene declarado ante el alcalde Pareja adonde se refiere; y vino este que declara á pasar adelante y descubrir su pecho al dicho Luis Arias Becerra, para que si medio hobiese tal cual convenia para que S. M. del Rey nuestro Señor lo supiese, se hiciese así: y que este movido lo primero por el servicio de Dios, y lo segundo por el de S. M. y tambien por no se acabar de perder, se ha determinado ponerse en las manos del Rey nuestro Señor, y esperar dellas le hará merced, tratando este como tratará verdad llanamente.

Y pues Antonio Perez no ha querido conocerse ni tomar el consejo que este diversas veces le dió, no le ha parecido es ya tiempo de dejar de manifestar lo que dél este sabe. Y que lo que pasa es que desde edad de once años este entró en su casa y le empezó á servir de paje ; y entonces

. y que particularmente se acuerda este que trataba con un paje ita-

liano, llamado Luis de Bussete, milanés, que está en Italia, y este no sabe en qué lugar. Y que en Valladolid está con el almirante de Castilla un otro paje que lo fué del dicho Antonio Perez á quien queria mucho, llamado Cárdenas, con el cual y que este podria ser supiese algo desta materia. Y que de los nombres de otros no se acuerda; y que con los pajes que mas amistad mostraba tener y confianza, y mozos de cámara, eran flamencos; y á uno llamado Guillermo que ahora estuvo aquí preso, y se decia le habian traído de Barcelona, queria mucho, y que podria ser que este diese examinado, alguna luz en esto. Y que á este le contaba el dicho Antonio Perez de algunos de los pajes.
 y de uno llamado Requesens, catalan que murió en la jornada de Inglaterra á lo que este cree, le dijo el dicho Antonio Perez que tenia
 y que el muchacho seria entonces de catorce ó quince años. Y que no se acuerda en particular de los otros si se los nombró. Y que bien se acuerda que
 pero que no se encerraba por dentro en los aposentos, aunque lo que hacia era lo mismo que si se encerrara y con mas artificio, porque estaba en un aposento adentro, y habia primero dos ó tres cuabras, y de lejos podia fácilmente sentir si alguien viniese.

Item dijo que algunas veces venian algunos mancebos de buen talle,
 y este pensaba mal desta conversacion por las cosas que ya habia visto; y que no se acuerda quienes sean estos mozos.

Y luego dijo que se acuerda de un mancebo que se

llama Juan de Arratia hijo de Gaspar de Arratia, criado de S. M., el cual acudia algunas veces de noche y de dia, y algunas veces preguntaba el dicho Antonio Perez si era venido el dicho Arratia, el cual mozo como dos ó tres veces entró de noche por una puerta falsa como escondidas, á hablar al dicho Antonio Perez. Este era estudiante, y venia de noche en hábito de lego con lechuguillas, y tornaba á salirse por la misma puerta. Y encargó á este dos ó tres veces que cuando entrase el dicho Arratia que no le viese nadie á la entrada ni á la salida; y preguntaba á este si le habian visto. y que la una dijo á este que el que venia era un Duque ó señor que le venia á hablar, y del nombre no se acuerda. Y que un mo- chacho llamado Varguitas, natural cree que es desta villa, hijo de una huéspedada donde posó y murió Pedro de la Hera, que es en la carrera de Sant Francisco, antes del collegio de los niños de la doctrina, y el nombre de su madre no lo sabe, fué paje del dicho Antonio Perez, y algunas temporadas durmia en casa de su madre el dicho paje, y una vez vió este con un poco de cuidado al dicho Antonio Perez, de que el dicho Varguitas no dijese algo á su madre, para remedio de lo cual á este que declara envió á llamar á un su hermano del mozo que tenia aquí fraile francisco, y estuvo con él á solas; y este cree que era para informarse, porque despues dijo á este el dicho Antonio Perez que palabra no habia hablado el Vargui- tas, y que se recelaba de que le habia hecho no sé que caricia y regalo, que esto no declaró; y con aquella dili- gencia del fraile quedó el dicho Antonio Perez quieto. Y que no se acuerda este de otra cosa tocante á las sospe-

chas que ha tenido y tiene del dicho Antonio Perez
 que si mas hobiere dicho el dicho Luis
 Arias Becerra, este no se acuerda dello ni lo sabe: que
 si recorriendo su memoria, mas tuviere que declarar, lo
 declarará y descargará su conciencia.

Item dijo que desde que S. M. del Rey nuestro Señor se fué descontentando del término y cosas del dicho Antonio Perez, él parece que mostraba grande indignacion contra S. M. y sus ministros; y decia algunas veces que el Rey nuestro Señor era *un tirano*, y que sus ministros, especialmente el confesor, estaban ardiendo en el infierno, porque absolvía á S. M. el dicho confesor. Y estas cosas decia á propósito de que sus negocios no se encaminaban bien y acababan de resolver: y que si el Rey nuestro Señor faltase, que al dicho Antonio Perez le habían de volver su hacienda y el estado que solia tener en su oficio; y que habia de haber novedades en España. Y esto decia á manera de amenazar á los ministros de S. M.; y decia que los consejeros aconsejaban mal al Rey nuestro Señor, y que todo andaba perdido.

Item dijo que como dos ó tres veces á su parecer, se acuerda este que oyó decir al dicho Antonio Perez, cuando su muger venia de hablar en sus negocios y no traia lo qué quisiera, que juraba á Dios que se queria ir á Ginebra, que es un lugar donde se vive en libertad y hay herejes; pero que esto lo decia con enojo y despecho, mas no queria ser hereje: y tambien al parecer deste lo decia por estar mas seguro el dicho Antonio Perez.

Item dijo que algunas veces juraba cuando no negociaba á su gusto; y el juramento mayor que este le oyó fué: *pese á los ángeles*: y que de otra cosa no se acuerda; y que cuando se acuerde él pedirá audiencia, porque su in-

tencion es declarar cuanto supiere con verdad; y que lo que ha dicho lo es y no lo dice por odio ni enemistad que tenga al dicho Antonto Perez; que antes es su deudo y le tiene obligacion, sino que lo dice por descargo de su conciencia.

Preguntado qué personas sabrá este que declara, que puedan dar luz acerca de todo lo que tiene dicho ó parte dello.

Dijo que demás de los que ha señalado y nombrado, no se acuerda ahora: que él recorrerá su memoria. Y así le fué encargado lo haga y en todo diga la verdad. Mandósele guarde el secreto: ofreciólo. Tornósele á leer todo su dicho; y habiéndolo oido y entendido dijo que estaba bien escrito y era la verdad para el juramento que tiene fecho, y firmólo de su nombre. Y tornó á decir que quando el dicho Antonio Perez juraba que se queria ir á Genebra, este declarante conocia no lo decia por ser hereje, sino como tiene dicho con enojo, y tambien por estar allí mas seguro—El licenciado D. Pedro Pacheco—Juan de Tobar—Pasó ante mí Alonso de Doriga secretario.

Declaracion original de Guillermo Staes, flamenco, prestada en Madrid ante el inquisidor Don Pedro Pacheco, á 18 de julio de 1591, sobre Antonio Perez.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En la villa de Madrid á 18 dias del mes de julio de mill y quinientos y noventa y un años, en el audiencia de la tarde, ante el inquisidor licenciado D. Pedro Pacheco

que visita en esta corte por mandado del Illmo. Sr. Cardenal de Toledo, inquisidor general, pareció llamado y juró por Dios nuestro Señor y por la señal de la cruz en que puso su mano derecha, y prometió decir verdad

Guillermo Estas (1) natural de la ciudad de Malignas (2) en los estados de Flándes, de edad de veinte y un años.

Preguntado cuantos años ha que salió de Flándes, dijo que la primera vez que de allá salió ha ocho años, y sería este de trece años, y que entonces vino á servir á Antonio Perez, secretario que fué de S. M., y le sirvió de paje como ocho meses hasta que le prendieron, y despues de preso tornó este á estar con él como otros ocho meses quando le dieron licencia al dicho Antonio Perez para tener sus criados, y que despues quando desde Turégano le trujeron preso á Torrejon de Velasco, despidieron á todos sus criados, y este asentó con el embajador de Florencia, cuyo nombre no se acuerda, sirviéndole de paje; y que despues otra vez tornaron á dar licencia al dicho Antonio Perez para tener sus criados, y este tornó á asentar con él en el oficio de paje como antes, y desta vez tornó á estar nueve meses en su casa, hasta tanto que el cardenal Gravela que era obispo en Malignas proveyó á este de una calongía por favor de un tío de este que allá era su vicario y dean de la iglesia. Y así este se tornó á Flándes habrá quatro años, y estuvo los tres años con hábito de clérigo residiendo en su calongía; y habiéndola dado á un hermano suyo menor que se llama Juan, dió vuelta otra vez este á España habrá como año y medio: y llegado á esta corte estaba preso el dicho Antonio Perez en la casa de donde se

(1) Al final de la declaracion se firma *Guillelmo Staes*.

(2) Malinas.

huyó á Aragon; y un otro flamenco amigo deste , que servia al dicho Antonio Perez , supo la vuelta deste y dello le avisó , y envió á llamar á este el dicho Antonio Perez y le preguntó como estaba y si tenia conmodo , y diciéndole esto delante de las mesmas guardas que dieron licencia para que este entrase : y respondiendo este que no tenia conmodo , le dió el dicho Antonio Perez un billete para un ginovés llamado Jacobo Maringo que estaba entonces en su casa del campo del dicho Antonio Perez , para que diese á este un aposento y de comer hasta que hallase conmodo en esta corte. Y así se lo dió el dicho ginovés , y á pocos dias se huyó el dicho Antonio Perez y se fué á Aragon , y este asentó con el embajador de Venecia que no le sabe el nombre , y estuvo con él dos meses sirviéndole de repostero. Y en este tiempo , como otro mes pasado , vino á esta corte , de Aragon , un letrado que se decia Agustin Ximenez aragonés , que no sabe de qué lugar es , ni si es letrado ó procurador ; y este trujo al que declara un billete del dicho Hans , que en español quiere decir Juan , en que le escribia que el oficio de repostero era peligroso ; y que si este queria ir á Aragon , que podria servir de paje al dicho Antonio Perez que andaba buscando uno allá. Y luego dijo que no se acordaba bien si el dicho billete de Hans le trujo Agustin Ximenez ó otro , aunque le parece que era el dicho Agustin Ximenez , el cual cuando desta corte partió , llevó á este consigo en un coche , que desto bien cierto está en que era Agustin Ximenez el que le llevó , y allá en Aragon asentó otra vez con el dicho Antonio Perez , y en la mesma cárcel de los Manifestados le sirvió de paje otros ocho meses , y pasados , habiéndole mandado que no tuviese mas que dos criados , este se hubo de ir porque era el tercero de tres que tenia. Y así por orden

del dicho Antonio Perez, unos ginoveses que no se acuerda del nombre dellos, y luego dijo que cree se llama Juan Baptista de Negro el uno, le dieron á este unas cartas de favor para Barcelona á Oracio Gripaldo ginovés para que á este le ayudasen teniéndolo en su casa ó buscándole donde poder servir. Y que yendo su camino de Barcelona en un carro, seis leguas antes de llegar allá prendieron á este en un lugar que se llama Masquefa, y le tomaron las cartas y otros papeles que llevaba, pero que ninguno habia del dicho Antonio Perez: y que este estuvo preso, y por Valencia le han traído á esta corte, y en la cárcel della ha estado tres meses, y que este es el discurso de su vida, y como vino á España y ha estado en ella desde trece años como tiene dicho.

Preguntado si sabe ó presume la causa por qué ha sido llamado.

Dijo que ni sabe ni presume la causa por qué le pueden llamar en el Sancto Oficio, sino es por respecto de Antonio Perez, que pensando el Marqués de Almenara que este llevaba una caja de papeles tocantes á S. M. del Rey nuestro Señor y á los negocios del dicho Antonio Perez, y por esto le prendieron, y que este no llevaba papel ninguno como se vió. Y que cuando á este en Barcelona le pusieron en la cárcel del Sancto Oficio, uno de los inquisidores le dijo que él no estaba preso por la Inquisicion, sino que se pensaba que traía papeles del dicho Antonio Perez tocantes al Rey nuestro Señor, y que pues no los habian hallado, que este tuviese buen ánimo, que no le vendria daño.

Preguntado si sabe ó ha entendido alguna cosa que deba manifestar al Sancto Oficio, cuyo conoscimiento le pertenezca, que diga la verdad.

Dijo que este no sabe de nadie cosa ninguna, y que bien entiende la obligacion que tiene á manifestar al Sancto Oficio lo que supiere, pero que de ninguno sabe que no viva como cristiano. Y que esto es la mesma verdad, y que no tiene que decir.

Fuéle dicho que se tiene relacion que él podria declarar algunas cosas que sabe, de las cuales podria resultar servicio á Dios nuestro Señor, y que se le advierte le estaria bien decirlas, toquen á quien tocaren, pues á lo que mas obligacion hay es al descargo de la conciencia.

Dijo que él no sabe de nadie nada: que si lo supiera lo manifestara llanamente.

Preguntado si sabe de alguna persona que cometa el pecado contra natura ó le haya intentado cometer, ó haya hecho, ya que no llegue á esto, algun acto torpe como

Dijo que ni desto sabe nada de nadie, ni tiene que decir: que si lo supiera lo dijera; y que este no ha visto cosa ninguna que sea de manifestar, ni importa nada. Y que esto es la verdad.

Fuéle dicho que se tiene relacion que él tiene noticia acerca de lo que se le ha preguntado tocante al pecado nefando y sospechas dél: y que podria dar luz en esto y descubrir mucho á lo que se cree: que se le amonesta lo haga así, diciendo en todo verdad, sin que quiera de culpa ajena hacer la propia.

Dijo que sabe Dios que él no sabe nada, y que si lo supiera lo dijera, y que no tiene que decir contra nadie.

Preguntado si en el tiempo questuvo en casa del dicho Antonio Perez vió alguna cosa tocante al dicho pecado nefando, ó que se hiciese alguna suciedad ó torpeza así como
 y que esto

lo hiciese el dicho Antonio Perez con algunos pajes ó paje suyo, ó mozos de fuera de casa, que diga verdad y descargue con ella su conciencia; y que siendo él hombre de bien, como es, no habia de ser necesario venir en particular á nombrarle á nadie, sino que debia y debe clara y abiertamente con lo que en general se le ha preguntado solamente, diciendo verdad, tratar de lo que tanto le importa como cumplir con lo que debe á ser cristiano.

Dijo que él no tiene que decir ni descargar su conciencia, porque no sabe nada ni de Antonio Perez ni de nadie; y que despues que está en España no ha entendido cosa de este pecado ni lo que se le pregunta, y que menos se acostumbra en Flándes. Y que del dicho Antonio Perez ninguna cosa tiene que declarar, ni de otro tampoco fuera de Antonio Perez.

Tornósele á amonestar que no se acostumbra en el Sancto Oficio llamar á nadie ni examinarle sin preceder relacion de que tendrá que declarar; y que con brevedad considerase cuan bien haria en declararlo y manifestarlo. Y volvió á decir que no sabe nada de nadie, y que jamas vió á Antonio Perez á solas en un aposento con un paje solo, sino delante de otros; y que él ha dicho verdad so cargo del juramento que tiene hecho. Encargósele que recorra su memoria y descargue su conciencia. Dijo que asi lo haria, y que si pensando en esto se acordare de alguna cosa, él la dirá, aunque bien cierto está que el dicho Antonio Perez no ha hecho nada de lo que se le pregunta, que este haya visto; y que el criado que él mas quiere es el dicho Hans, que le tiene consigo; y que este no sabe si aquel sabe algo ni jamás se lo ha dicho el Hans. Encargósele el secreto y mandósele le guarde so pena de excomunion: ofreciólo. Tornósele á leer todo su dicho, y habiéndolo

oido y entendido, dijo que estaba bien escrito, y que en ello se afirmaba y era la verdad. Firmólo—El licenciado D. Pedro Pacheco—Guillermo Staes—Pasó ante mí Alonso de Doriga—Hay una rúbrica,

Declaracion de Diego de Bustamante, prestada en Madrid ante el inquisidor D. Pedro Pacheco, á 20 de julio de 1591, sobre Antonio Perez.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En la villa de Madrid á 20 dias del mes de julio de mill y quinientos y noventa y un años, ante el señor inquisidor licenciado D. Pedro Pacheco, pareció de su voluntad Diego de Bustamante, hijo de Pedro de Bustamante, señor de la casa de Quixas en la montaña, estante en esta corte, del cual fué recibido juramento en forma de derecho, é declaró ser de edad de treinta años.

Preguntado qué es lo que quiere: dijo que demás de lo que ayer dijo en su deposicion, é demás de lo que tiene dicho en la Inquisicion de Zaragoza, se le ha acordado que por el tiempo que en la Inquisicion de Toledo prendieron á D. Alonso de Mendoza y al padre fray Lucas de Allende, guardian de Sanct Francisco desta villa, el padre Rengifo de la Compañía de Jesus escribió á Antonio Perez á Zaragoza una carta muy larga, que este la vió, aunque no leyó sino parte della, la cual le quiso mostrar el dicho Antonio Perez é vió la firma que decia *Renxifo*; en la cual carta le decia al dicho Antonio Perez que en el Sancto Oficio por acá se hacian muchas prisiones, y que si por allá se acudiese á él, le advertia mucho que negase

é tuviese firme; é que luego rompiese la carta, encareciéndole mucho guardase secreto de haberle escrito. Y el dicho Antonio Perez, en habiendo leído la carta, la rompió en presencia deste, al cual el dicho Antonio Perez no le leyó de la dicha carta otra cosa mas de lo que dicho tiene: é que preguntando este al dicho Antonio Perez que qué era de lo que se temia el dicho padre Rengifo, le respondió el dicho Antonio Perez que el dicho es muy inteligente de levantar figuras y echar juicios, é que aunque en su orden le habian prohibido aquello que no lo hiciese con pena de obediencia, no aprovechaba, y que tenia el dicho Rengifo copia de un libro que cuando la jornada de Argel se habia habido allá, ó que originalmente le trujo el Emperador nuestro Señor, y que en el Escorial decia el padre Rengifo que habia visto este libro original, é mirándole habia hallado que en tiempo de Felippo Segundo se habia de tornar á perder España. E que diz que habia dicho al dicho Antonio Perez el dicho Rengifo que para qué tenia aquello el Rey en sus libros, llamando al Rey nuestro Señor, desdichado. E que antes que el dicho Antonio Perez se huyese á Aragon, lo supo el dicho Rengifo segun dijo á este el dicho Antonio Perez. E verdad es que cosa de dos meses, poco mas ó menos, antes que se fuese el dicho Antonio Perez, le visitaba el dicho Rengifo, é se quedaban á solas, é siempre de diez años á esta parte este ha visto y entendido que eran estrechos amigos el dicho Rengifo y el dicho Antonio Perez, el cual contó á este, llegado á Zaragoza, cuando escribió la dicha carta, que el dicho Rengifo le echó juicio del suceso que habia de tener su ida á Aragon, é le dijo que llegaria allá; pero que correria despues gran peligro de muerte violenta; é que entonces cuando el dicho Antonio

Perez recibió la dicha carta, contó asimismo á este que habia tenido otra del dicho Rengifo luego que llegó á Zaragoza é pasó de Calatayud, el principio de la cual era “ ya, ya, ya, Señor mio, ha pasado mi miedo ” dándole á entender que el peligro de la muerte violenta era hasta ponerle en la cárcel de Zaragoza ; é que por miedo desto escribia el dicho Rengifo negase el dicho Antonio Perez si á él acudiese el Sancto Oficio ; é que no le declaró otra cosa aunque la carta era muy larga é contenia mucho mas , y el dicho Antonio Perez le respondió asegurándole que estaria advertido de no decir nada, é que allí en Aragon no se atreveria la Inquisicion á meterse con él. Y que en la respuesta que este vió del dicho Antonio Perez á Rengifo, y escribió parte della , aunque despues la trasladó de su mano el dicho Antonio Perez , quedaba bien dudoso el sentido si el miedo de la Inquisicion era respecto del dicho Antonio Perez y el aviso del Rengifo, ó por el dicho Rengifo, ó por entrambos , porque iban las palabras generales é confusas ; é que sospechar este que tambien podria ser el aviso respecto del dicho Antonio Perez , le ayuda haber escrito en aquella sazón á D. Baltasar de Alamos natural de Medina del Campo , que al presente está preso en la cárcel de corte y estaba entonces, y es el alma y cuerpo del dicho Antonio Perez , al cual dicho D. Baltasar de Alamos le escribia dándole aviso del miedo con que estaba el dicho padre Rengifo, y este vió la dicha carta , y á ella respondió el dicho D. Baltasar instruyéndole de lo que habia de hacer , y entre otras cosas se acuerda que le decia que si le preguntasen que si habia echado juicios é levantado figuras, que respondiese que no : é que si le preguntasen si lo habia visto hacer á otros , que dijese que sí, é que si le preguntasen si daba crédito á aquello, que di-

jese que no, que lo tenia por cosa de burla. Todo lo cual le advertia que hiciese si el Santo Oficio entrase en sus negocios. E que este vió la carta del dicho D. Baltasar de Alamos, é de su letra escrita que este conosece, é sin firma; é que el dicho Antonio Perez decia á este que hartas veces habian errado el dicho Rengifo é Pedro de la Hera en los juicios que echaban y figuras que levantaban, porque cada año decian que el Rey nuestro Señor habia de morir en el mes de mayo, é nunca acertaban; é que le costaba mucho dinero, así los dichos Rengifo é Pedro de la Hera, como otros que nombro.

Item dijo que el padre Allende que prendieron en la Inquisicion de Toledo, tambien era amigo del dicho Antonio Perez; é cuando estaba preso aquí le ayudaba en sus negocios, é fué á hablar por él al presidente Rodrigo Vazquez; mas que no entendió del dicho Antonio Perez otra cosa ninguna. E que esta es la verdad para el juramento que hizo, y que no lo dice por odio. Y que no muchos días antes que se huyese el dicho Antonio Perez, envió por mano deste cien reales al dicho padre Rengifo para ir de aquí á Alcalá: é que el dicho Rengifo es un hombre alto, abultado, é que no le sabe el nombre propio; é que la carta que escribió al dicho Antonio Perez en que le advertia negase, cree este que es la fecha de Toledo, é que la encaminó por via del racionero Gaspar Martinez de Hinojosa, que fué criado del dicho Antonio Perez, para el mismo Antonio Perez. Y este cree que la carta fué por la dicha via porque en otras cartas que el dicho racionero Gaspar Martinez de Hinojosa escribia al dicho Antonio Perez, le enviaba recaudos del dicho Rengifo é del padre Gaspar Sanchez. E particularmente se acuerda de una carta en que le decia que el padre Rengifo y el padre Gaspar Sanchez

eran de parecer que no diese prisa en sus negocios ni pidiese justicia, sino que los dejase ir despacio. Y esto es verdad. Encargósele secreto; prometiéndolo. Tornósele á leer su dicho: dijo estar bien escrito. E dijo que agora vive aquí en casa del doctor Castañeda adonde tiene posada el Señor licenciado Laguna del Consejo de S. M.: é que no se irá sin dar aviso dello—El licenciado D. Pedro Pacheco—Diego de Bustamante—Pasó ante mí Baltasar de Jos notario.

Prosecucion de la declaracion de Diego de Bustamante.

Sin fecha.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Diego de Bustamante criado que ha sido de Antonio Perez y su secretario, prosiguiendo en sus declaraciones que ante el inquisidor D. Pedro Pacheco ha hecho, dice.

Que en Nápoles está un gran letrado llamado Miguel Zapullo, que escribia á Aragon á Antonio Perez aconsejándole lo que habia de hacer en sus negocios; y que particularmente vió un parecer suyo en que pretendia probar hacer el Rey nuestro Señor agravio al dicho Antonio Perez y su mujer é hijos en tenerlos presos; y que lo decia con palabras muy descompuestas contra el Rey nuestro Señor.

Que en el Consejo que S. M. tiene en Nápoles está uno llamado Colantino Guizarelo, que estando en esta corte visitaba al dicho Antonio Perez, aunque con recato y de noche, y escribió un parecer fundado en derecho, de que

S. M. ni otro ningun Príncipe no podia usar de la absoluta potestad , sino en casos limitados , é que no era dellos el del dicho Antonio Perez ; y acababa en que le hacia agravio , y le decia como habia de guiar su negocio ; é que despues desto , estando ya proveido el dicho Colantino en la plaza de Consejo que hoy tiene , el dicho Antonio Perez envió á Gonzalo Perez del Fierro primo hermano suyo , que está entretenido en la dicha ciudad de Nápoles , un librillo que el dicho Antonio Perez hizo para informacion de su causa y desculpa suya , para que lo mostrase y estendiese en Nápoles , y que entre otros lo mostró al dicho Colantino , el cual habia dicho que en todo lo que pudiese le haria toda amistad ; y que entonces le habian escrito al dicho Antonio Perez ofreciéndosele , el Regente Holcignano , D. Francisco de Bermudez é D. fulano de Prado , que son de uno de los Consejos de S. M. en aquel reino ; y le alababan el libro , diciendo que por él se via su inocencia , y se le ofrecian al dicho Antonio Perez de hacerle amistad.

Que despues que el dicho Antonio Perez está en Zaragoza , se comunicaba en esta corte con D. Baltasar de Alamos , y que una vez que le respondia tan largo , que llegaba á treinta pliegos de papel , en que le avisaba de cuanto podia entender , y lo que debia hacer ; y tambien escribia el dicho Antonio Perez á su mujer y enviaba algun criado unas veces á Esteban de Velamazán , otras á Martin de Ariño , y otras á un estudiante ; y que todas las veces que enviaba despachos con los susodichos ponía en el sobreescrito de los pliegos , á uno de los del Consejo de Inquisicion , el que le parecia , y decia abajo *Inquisicion* , de manera que pareciese que era pliego despachado por el Sancto Oficio de Zaragoza , lo cual el declarante vió

muchas veces; y advertia al que lo traia que si alguno le preguntase qué era aquello, dijese que despachos de la Inquisicion; y que llegado á la corte, quitase la cubierta y diese los pliegos á quien venian, que era ordinariamente en el monasterio de Sancto Domingo el Real, á Doña Leonor Cuello su cuñada la cual enviaba las cartas que eran para D. Baltasar de Alamos, á su mujer del dicho Antonio Perez é algunos ginoveses, que no se acuerda de los nombres. E que esta invencion y tomar el nombre del Sancto Oficio la trató el dicho Antonio Perez en presencia del testigo, con Gerónimo y Francisco Valles secretarios de la Inquisicion, que el uno lo ha sido y el otro lo es, los cuales se la aprobaron, diciéndole que vendrian seguros de aquella manera.

Que en Zaragoza hay un cantor llamado fulano Monesa que visitaba muchas veces al dicho Antonio Perez, y le animaba y le decia que cuando fuese menester hasta los muertos saldrian de las sepulturas para ayudarle: y replicándole el dicho Antonio Perez: ¿y si nos hacen Virey al Marqués? respondió: no en mis dias: que yo tengo un pedreñal, dando á entender mataria con él al dicho Marqués de Almenara.

Copia de la declaracion del Doctor Gerónimo de Chalez teniente del oficio del Justicia de Aragon. (23 de julio de 1591).

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En la villa de Madrid á 23 dias del mes de julio de mill é quinientos y noventa y un años, ante el inquisidor

D. Pedro Pacheco, en la audiencia de la tarde, pareció siendo llamado el doctor Gerónimo de Chalez lugarteniente que ha sido del oficio del Justicia de Aragon, natural de Zaragoza, estante en esta corte, no sabe la calle á donde vive por no saber el pueblo; pero que en casa del regente Campi dirán dél. Del cual fué recibido juramento en forma de derecho, y declaró ser de edad de cincuenta y seis años.

Preguntado que tanto ha que llegó á esta corte é partió de la ciudad de Zaragoza.

Dijo que á 18 deste llegó á esta corte, y á los 11 del mismo partió de la ciudad de Zaragoza.

Preguntado si se halló presente en la dicha ciudad de Zaragoza el dia que sucedió el alboroto cuando de la cárcel del Sancto Oficio fué sacado Antonio Perez estando preso en ella, é vuelto á la de los Manifestados de donde había salido.

Dijo que presente estaba en la dicha ciudad de Zaragoza el dicho dia que se le pregunta, y ejercia su oficio de lugarteniente del Justicia de la dicha ciudad é presidia en él.

Fuéle dicho que todo lo que supiere con verdad puntualmente de lo que el dicho dia pasó cuando el dicho Antonio Perez fué sacado de las cárceles del Sancto Oficio, hay necesidad él lo diga y declare.

Dijo que lo que este sabe é puede declarar acerca del dicho alboroto é rebelion es lo siguiente.

Que es verdad que en 24 de mayo deste dicho año entre las ocho y las nueve de la mañana, estando el Justicia de Aragon y este que declara con los demas lugarestenientes del Justicia de Aragon, que el uno dellos es Micer Torralba, llegó á la puerta del consejo de la dicha corte del Justicia, Lanceman de Sola secretario del Santo Oficio de

la Inquisicion, é dijo si podia llegar á hablar al Justicia y á sus lugarestenientes, y el Justicia le dijo que entrase; é como estuvo dentro de la cámara del Consejo, dijo que los señores inquisidores le inviaban allí á hacer saber á su Señoría y aquellos Señores como habian mandado prender á Antonio Perez y á un criado suyo italiano que se llama Mayorin, como constaba por aquellas letras que traia del Sancto Oficio despachadas como convenia, las cuales letras mandaron leer el Justicia y los lugarestenientes, é por ellas vieron como mandaban prender las personas del dicho Antonio Perez é Mayorin su criado por cosas tocantes á la fee; é vistas dijeron al dicho secretario que se saliese fuera, é dentro de poco espacio le hicieron entrar é dijeron que atendidas las letras le mandaban entregar al alguacil del Sancto Oficio las personas del dicho Antonio Perez y su criado, por haber determinado entre todos deberse de hacer así de justicia é de fuero, y haberse hecho desta manera siempre en semejantes casos. Y así se le dió un portero de la corte para que fuese á la cárcel de los Manifestados é se entregase á las dichas personas al alguacil del Sancto Oficio, y así se ejecutó, é se llevaron á los dichos Antonio Perez é su criado presos al Sancto Oficio. Y dentro de media hora poco mas subieron al consistorio del Justicia de Aragon con grande alboroto y alteracion Don Pedro de Bolea y D. Martin de Lanuza é D. Iban Coscon, llamando á la puerta é diciendo que las abriesen, con mucha furia é violencia. E viendo el Justicia y el Consejo el alboroto tan grande y el peligro que habia de que no matasen al Justicia y lugarestenientes, abrieron la puerta del consistorio y entraron con grande furia y desacato los susodichos diciendo que estaba todo el reino alborotado porque los inquisidores, no obstante la Manifestacion, ha-

bian sacado de la cárcel de los Manifestados á los dichos Antonio Perez é su criado, é que si no lo remediaban que se perdería el reino. El Justicia les respondió, y este que declara, que se sosegasen, que ello se habia fecho conforme á fuero é con letras de los inquisidores en las cuales decian que era por cosas tocantes á la fee : que así no se podian detener un punto sino entregallos como otras veces se habia fecho , é que no era razon atreverse contra el Sancto Oficio sino obedecer como era justo. E no contentos con esta satisfaccion bajaron con grande furia los susodichos á los diputados, diciendo que subiesen los mismos diputados á la corte del Justicia de Aragon, y así subieron cuatro ó cinco dellos diciéndole al Justicia y á su lugarteniente que reparasen aquel daño porque era mucho y estaba todo el pueblo alborotado. Y el Justicia y lugarestenientes los satisficieron y les dijeron lo propio que habian dicho á los caballeros de arriba , de la cual plática fueron satisfechos y se bajaron á su consistorio , é los dichos caballeros muy alborotados. Y asistian segun decian y era público y notorio , D. Diego de Heredia , Manuel D. Lope , el señor de Huerta y otros caballeros que este no se acuerda. E despues este entendió que públicamente se decia que querian ir á matar al Marqués de Almenara porque decian que él era causa de todo esto y él lo sabia. E para que mas fácilmente pudiesen conmovier la gente y alteralla , Don Martin de Lanuza , dicen é se tuvo por notorio é cosa pública como ahora tambien lo es , que buscó traza para entrar á matar al dicho Marqués , con los demas caballeros que tiene dichos , y de fingir una manifestacion de persona que en realidad de verdad fué falsa , con cualidad que habian prendido un hombre, y el alguacil Real le habia llevado á casa del dicho Marqués é que lo tenia allí , no sien-

do así como despues se entendió. E su fin fué que abriesen la puerta de la casa del dicho Marqués con ocasion de la manifestacion , para que los dichos caballeros y todo el pueblo pudiesen entrar é matalle é roballe la hacienda. Y estando en esto fueron todos los dichos caballeros é grande multitud de gente á casa del dicho Marqués de tal manera que por todas partes le cercaron la casa. E visto el Marqués questaba tan apretado é que no tenia remedio , envió á la corte del Justicia de Aragon recaudo diciendo que el Justicia é sus lugarestenientes le favoreciesen y ayudasen porque estaba sitiado y en gran peligro de la vida. E luego se levantó el Justicia y los lugarestenientes y fueron á su casa á favorecelle y ayudalle , y en el camino habia tanta gente armada que no dejaban al Justicia y sus lugarestenientes pasar sino con mucha dificultad. Y entre la gente armada que este vió conoció á todos los caballeros arriba nombrados , y añadió con certeza haber conocido á D. Diego de Heredia hermano del Conde de Fuentes , con la espada desenvainada en la mano , y á su lado mucha gente de mala vida cuyos nombres no se acuerda. Y llegados que fueron á la casa del dicho Marqués la hallaron cerrada , é los dichos caballeros arriba nombrados con grande furia é cólera requirieron al Justicia y á todos sus tenientes para que entrasen en la casa é ejecutasen la manifestacion , con mucha furia é desacato é cólera. E así el Justicia entró con sus lugarestenientes dentro de la dicha casa é dejó en la puerta para que le aguardase á este que declara como mas antiguo del Consejo , el cual estuvo allí con grandísimo trabajo é peligro de su persona, aunque los requería que se detuviesen é les causaba resistencia con nombre de S. M. Y estando en esto los caballeros arriba nombrados que son D. Martin de Lanuza , D. Iban Coscon,

D. Pedro de Bolea, le requirieron á este que declara que requiriese al Justicia sacase preso al Marqués, é sino que protestaban contra este y el Justicia y los demas culpados é que se lo pedirian. E viendo este que declara la furia tan grande é violencia é resistencia que vió de los ánimos de los dichos caballeros é de la demas gente comun, é que le habian dicho que mirase como respondia porque sino tenia grande peligro su vida; y así le fué forzado llamar al Justicia diciéndole que se pusiese á la ventana, y así lo hizo; al cual requirió que prendiese al Marqués é lo llevase manifestado, porque esto era lo que convenia para salvar la vida del dicho Marqués y del Justicia y los demas; porque no haciendo esto, á todos los mataran, y señaladamente á este que declara, á quien ya habian amenazado de matalle. Y así salió el dicho Marqués sin que este se hallase presente al salir porque era ido rato habia á ver si podia por la Diputacion y Real Audiencia traer mas socorro para el dicho Marqués; y en el entretanto que este faltó parece ser que la gente traia una viga, y con ella habian rotpido la puerta: con el cual suceso se acabó de resolver el Marqués de ir preso y manifestado, porque ya estaba la gente entrada en su casa é que subian por la escalera. Pero que bien es verdad que antes que este se fuese á la Diputacion é Real Audiencia, propuso el dicho Marqués destarse allí é morir por su Rey, porque el mismo Marqués se lo dijo á este, el cual no habia hecho por qué temiese ningun mal suceso; é que pudo muy bien si quisiera, tener órden de escaparse é no lo quiso hacer por lo arriba dicho. E despues desto este entendió é supo del Justicia y los demas sus lugarestenientes que iban con el dicho Marqués, que por habelle rotpido las puertas de su casa

con una viga y haberse entrado mucha gente en su casa é tener grande peligro la vida del dicho Marqués, y del Justicia y lugarestenientes, fué conviniente el sacar al dicho Marqués preso é llevarle á la cárcel con tan gran peligro de su vida é mucha inominia; que todo esto era por entender los dichos caballeros que él era la causa y ocasion de la prision del dicho Antonio Perez. Y llevándole preso, en el camino, segun dijeron á este que declara, le dieron tres cuchilladas en la cabeza, é una dellas la mayor ha oido decir que se la dió Gil de Mesa junto á Sant Anton cabo la cárcel, é que en el camino por lo mismo le tiraban de cuchilladas, é de estocadas é pedradas hasta quitalle la gorra y hacella pedazos, y llevándole sin zapatos y sin capa; é si no se ampararan algunos del dicho Marqués amparándole las cuchilladas é defendiendo las pedradas, antes de llegar á la cárcel, es cosa muy pública é notoria en la dicha ciudad que le hobieran hecho pedazos é muerto. Y estando en la cárcel estuvo algunos dias malo hasta que murió de las dichas cuchilladas. Y antes quel dicho Marqués muriese andaba el dicho alboroto tan vivo que dieron demanda contra el dicho Marqués en la corte del Justicia de Aragon como frator de manifestacion, é contra sus criados, los cuales hoy dia estan presos algunos dellos y se les hace proceso. Y estan los negocios en tales términos que los propios jueces no tienen libertad para hacer justicia, porque entendiendo que no podian dar contra ellos demanda ni acusacion ninguna sino que esto pertenecia al fiscal del Rey, con todo esto los dichos caballeros han procurado de poner una persona de su mano la cual se llama fulano Burces, para que haga instancia contra los dichos criados; y ha entendido que este

es á costa de los dichos caballeros , por do se muestra la gran pasion y rebelion que tienen en este negocio los susodichos caballeros.

Y así mismo entiende que estan los dichos caballeros con tanta pasion y con poco respecto á la justicia , que dicen que Antonio Perez no ha de volver á la Inquisicion por ningun órden , amenazando á todos los que lo contrario dicen sin poder decir cosa que sea beneficio de la justicia.

Y asimismo dijo que ha oido decir á muchas y diversas personas que el dicho dia del alboroto fué mucha gente á la Inquisicion é sitiaron toda la puerta é casa de la Inquisicion , estando gran cantidad de gente con muchas armas é pedreñales , diciendo que si no volvian á Antonio Perez y su criado á la cárcel de los Manifestados , habian de entrar en la Inquisicion é sacalle por fuerza é matar á los inquisidores porque le habian mandado prender con testigos falsos , porque era fuerte introduccion para el reino.

Y mas supo este testigo por cosa notoria que habia mucha cantidad de leña para querer quemar la casa de la Inquisicion en caso que no le volviesen á la dicha cárcel. Y así viendo el negocio tan alborotado con tan grandísimo peligro , é que decian que si no lo sacaban habian de matar no tan solamente á los inquisidores , pero al arzobispo y al Justicia de Aragon y á sus lugarestenientes , procuraron que el arzobispo de Zaragoza escribiese dos ó tres billetes á los inquisidores para que en todo caso lo entregasen á la cárcel de los Manifestados. Y así este entendió que el Virey y el Conde de Morata , y el Conde de Aranda fueron á la Inquisicion para el dicho efecto , é que dijeron á los inquisidores que si no entregaban al dicho

Antonio Perez y su criado, que todos perecerian é moririan sin remedio. Y este entendió que los inquisidores estuvieron firmes en no querelles dar los presos. Como se detenian, la gente estaba mas apasionada de manera que se vió que con efecto querian hacer de hecho y sacalle por fuerza, y así el dicho Virey y los demas arriba nombrados dieron tanta prisa á los inquisidores, que determinaron de entregar los presos al Virey y Conde de Aranda y Conde de Morata. Y así sacaron al dicho Antonio Perez y su criado los dichos Virey, Conde de Aranda é de Morata en un coche y les trujeron á la cárcel de los Manifestados donde ahora estan. Y que las cabezas del desacato al Sancto Oficio y rebellion al Rey nuestro Señor y ofensa de sus ministros, es cosa pública y notoria y por tal la tiene este que declara, que son los dichos D. Diego de Heredia, D. Pedro de Bolea, D. Martin de Lanuza, Manuel D. Lope, D. Iban Coscon, el señor de Huerta, Don Juan de Luna (ques adonde en secreto se fragua todo) é D. Martin de Bolea el cual aunque no tan rotamente como los demas, ha ido juntamente con ellos. Y que semejante exceso contra el Sancto Oficio y rebellion contra el Rey nuestro Señor y ofensas contra sus oficiales, este jamás lo ha visto en su tiempo en el reino de Aragon ni fuera dél, aunque ha tantos años que gobierna, ni ha oido tampoco que en los tiempos pasados haya sucedido; y que si desta vez no se repara, ya en Aragon no habrá para que hacer cuenta que hay Inquisicion, y aun se podrá temer alguna mala consecuencia para otros reinos donde hay Inquisicion.

Item dijo que el dicho D. Diego de Heredia particularmente aun ahora procede tan desvergonzadamente, que anda en público y en los consistorios donde se tratan los

negocios de justicia con mucha gente armada, é la tiene en su casa de ordinario, é que la gente son hombres facinerosos é malhechores.

Item dijo que todos los que ha nombrado es público y notorio que andan mirando papeles en los archivos para contra la Inquisicion, para ver si el tiempo por que fué admitida es cumplido, y en caso que no lo sea, para limitarles su jurisdiccion, é para que no sean inquisidores castellanos.

Item dijo que asi mesmo es público y notorio que en casa de D. Juan Torrellas estuvo Anton de Almunia natural de Zaragoza, que diz que fué testigo contra Antonio Perez, é que trabajaban los dichos caballeros con él que revocase el dicho que habia dicho en el Sancto Oficio contra él; é queste en particular no sabe nada contra el dicho D. Juan Torrellas, mas de que algunas veces anda con los dichos caballeros cabezas del dicho alboroto, é que en su casa tuvieron al dicho Anton de Almunia el cual se escapó y este le ha visto en esta corte: é que los susodichos alborotadores es público y notorio que para deshacer su delicto ó desminuirle, dicen que en el Santo Oficio habian testificado falsamente contra Antonio Perez, y que no tenia culpa.

Item dijo que es pública voz y fama que el hijo mayor de D. Miguel de Sesé cuyo nombre este no se acuerda, estuvo á caballo y armado con arcabuz ayudando el cerco que estaba puesto sobre la Inquisicion; y que aquí ha llegado ayer lunes Micer Torralba lugarteniente del Justicia, el cual podrá dar mas claridad en este negocio, porque con el Marqués llegó hasta la misma cárcel: y que este cosa que toque contra ningun otro Señor de título ni caballero, no lo sabe, é que si recorriendo su memoria tu-

viere otra cosa que advertir, lo dirá. Y lo que dicho tiene es la verdad y pasa de la manera que dicho tiene por haberlo visto y halládose presente á ello; y que no lo dice por odio ni enemistad. Tornósele á leer su dicho: dijo estar bien escrito. Fuéle encargado el secreto: prometiéndolo. —El licenciado D. Pedro Pacheco—El Doctor Gerónimo de Chalez—Pasó ante mí Baltasar de Jos notario.

Hay otra declaracion del dicho Gerónimo de Chalez, que contiene en sustancia lo mismo que la anterior, y además lo que sigue.

“ El dicho Doctor Chalez en su segunda deposicion que hizo ante el dicho inquisidor.”

Que demás de las personas que en la primera deposicion declara fueron en el alboroto, se ha acordado que fueron en él D. Miguel de Gurrea, y D. Juan Agustin con los demas que declarado tiene, que son los siguientes: D. Pedro de Bolea, D. Diego de Heredia, D. Iban Coscon, Don Martin de Bolea, el Sr. de Huerta, D. Juan de Luna, Manuel D. Lope, D. Martin de Lanuza, D. Miguel de Gurrea, D. Agustin.

Y dice que el dia del alboroto no se juntara tanta gente ni sucediera lo que sucedió sino fuera por haberse tocado la campana de la Seu, de la dicha ciudad, que es señal de convocacion de gente y alboroto, y que es público y notorio en la ciudad de Zaragoza que mandó tocar la dicha campana el Prior de la Seu que se llama fulano Agustin, y que antes del dicho alboroto, segun ha entendido siempre el testigo, el dicho Prior no era de los afectos al servicio del Rey nuestro Señor.

*Copia de la quinta declaracion de Anton de
Almunia.*

23 de julio de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En la villa de Madrid á 23 del mes de julio de mill é quinientos é noventa y un años, en la audiencia de la mañana, ante el inquisidor licenciado D. Pedro Pacheco pareció sin ser llamado y juró en forma y prometió de decir verdad el dicho Anton de Almunia.

Preguntado ques lo que quiere, dijo que viene á dar razon como antes de ayer ya noche obscuro, yendo este á su posada que la tiene cerca de casa del dicho inquisidor, por su órden le vinieron detrás tres siguiéndole apriesa, y este los sintió y alargó el paso para meterse en la posada, y se apercibió de la espada; y que los dichos tres hombres no le pudieron alcanzar aunque le vian ya cerca. Y volviendo á ver si conoceria á alguno le pareció cierto que el uno era un aragonés natural de Zaragoza á lo que cree, y caballero de D. Martin de Alagon, hijo del Conde de Sástago de quien este se teme mucho como otras veces ha dicho; y que de casa del dicho D. Martin miran á este de mal ojo; y que el dicho D. Martin en secreto se comunica con Montañana síndico del reino de Aragon, que es este el que hace los negocios de Zaragoza y del Conde de Aranda, de quien asimismo este se teme. Y que comunique D. Martin de Alagon con el dicho Montañana en secreto lo dijo á este un correo del Rey nuestro Señor que llaman Hernando que es vizcaino, al cual y á otros diz que echaron afuera de un aposento de Montañana estando en él el dicho D. Martin para hablar á solas.

Item dijo que cuantos vienen de Aragon á esta corte, sino es que sean hombres desapasionados y que miren por el servicio de Dios y del Rey nuestro Señor, no dirán nada ni confesarán que saben cosa de las que pasaron el día del alboroto por miedo de lo de allá. Y que Micer Torralba y Micer Charles podrán decir, pues se hallaron con el Justicia de Aragon, lo que era público y que se dice por los correos que de Zaragoza vienen y otra gente que este no les sabe los nombres. Que Antonio Perez desde la cárcel está siempre escribiendo para acudir á los que se entiende que ablandan, indignándolos y fortificándolos, y dando traza en todo para que esten firmes y sustenten lo hecho y lo lleven adelante. Y que en esto le ayuda el principal Don Juan de Luna, el diputado mayor, que de continuo le ha favorecido; y entre este D. Juan de Luna y el Conde de Aranda hay estrecha amistad, y que sin duda los dos le favorecen, y el de Aranda es todo maña, y de secreto hincará las uñas lo que pudiere á lo que este tiene por cierto. Y que este oyó á Gerónimo de Valles secretario que fué del Sancto Oficio, que era gran cosa del dicho Antonio Perez, que el dicho Conde de Aranda cuando estuvo en esta corte habia ofrecido á su mujer de Antonio Perez que si se ponian en Aragon les haria cuanta amistad pudiese; y que llegado allá despues el dicho Antonio Perez, le habia el Conde de Aranda ofrecido lo mesmo que en esta corte á su mujer. Y que este que declara lo cree así y lo tiene por cierto, porque cuando los testigos contra Antonio Perez en el proceso de la fractura de la cárcel decian delante de Micer Torralba, un notario y regente de la escribanía llamado Mendive, íntimo amigo del dicho Conde, estorbaba los testigos deshaciendo lo que decian con decirles algunas razones, dando á entender que no los creian, y luego le via

contar á Antonio Perez lo que habia: y venia muchas veces con recados del Conde al dicho Antonio Perez y hablaba en secreto con él, y todo se traslucia. Y un paje aragonés llamado Añon, que no sabe el nombre, mozo de 18 años, tambien lo decia en la dicha cárcel, y era pública voz y fama en la cárcel y ciudad de Zaragoza.

Item dijo que advierte que este se ha ido deteniendo en decir tanto de las sospechas del Conde de Aranda, porque algunos le han aconsejado, y se acuerda particularmente de Carnusco, alguacil que fué del Gobernador pasado, que no sabe su nombre, que dejase este al Conde de Aranda y no tratase dél, que era buen caballero y bueno para amigo. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio. Tornósele á leer y dijo estaba bien escripto, y no firmó por no saber. Encargósele el secreto: prometiéndole. Fuéle dicho que se aquiete y no ande de noche como otras veces se le ha advertido, y pierda el miedo, y en todo diga aquello que es verdad: que esto es lo que se quiere—El licenciado D. Pedro Pacheco — Pasó ante mí Baltasar de Jos notario.

“Segunda declaracion de Joan de Tobar, criado y deudo de Antonio Perez.”

(Original)

Madrid 24 de julio de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En la villa de Madrid á 24 dias del mes de julio de mill y quinientos y noventa y uno, pareció de su voluntad, pidiendo ser llevado ante el inquisidor licenciado Don

Pedro Pacheco en el audiencia de la tarde, el dicho Juan de Tobar natural de Torrejon de Velasco, primo hermano de Antonio Perez y deudo, digo, criado que ha sido suyo, del cual fué recibido juramento en forma y prometió decir verdad.

Preguntado ques lo que quiere porque se ha tenido relacion que pide audiencia.

Dijo que así es verdad que ayer este que declara envió al dicho inquisidor á pedir que le oyese; y que lo que de nuevo se le ha acordado para descargar su conciencia, despues que hizo su primera deposicion, es que el dicho Antonio Perez estando preso en esta corte en la casa de D. Pedro Zapata, á la Puerta cerrada, tuvo un paje natural de Toledo, de edad de 17 ó 18 años, de buen talle, llamado Grabiél Angel, de quien se dará noticia en Toledo en casa de Pedro Sanchez su tio, ques hombre que trata en sedas á lo que este cree, y que del dicho paje y de su tio sabe muy bien el racionero Gaspar Martinez Hinojosa por cuya mano vino el dicho paje. Y queste presumia mal del dicho Antonio Perez con dicho Grabiél Angel de verle á solas con él,

 y que el fundamento de creer este lo que ha dicho es lo uno que algunas veces el mozo salia como turbado de con el dicho Antonio Perez: lo otro porque habiendo una vez por ser desasosegado, enviándolo á Toledo, aunque procurando que fuese contento, el dicho Antonio Perez con cuidado lo hizo tornar á traer, mostrando al parescer deste, estar con miedo no descubriese algo por ser el dicho Grabiél Angel alocado. Y que este vió que el dicho Antonio Perez escribió al dicho racionero encarecidamente que le procurase volver el paje; y que por ventura el dicho Gra-

biel Angel examinado descubrirá lo que este no sabe de-
rechamente sino que lo presume.

Item dijo que un mancebo que seria de 18 á 19 años,
de muy buen rostro y talle y sin barbas ningunas, que se
llama Antonio Gonzalez, criado de Juan Fernandez de Es-
pinosa, que tiene madre á la porteria de Sant Felipe, y
este no le sabe el nombre, estando el dicho Antonio Pe-
rez preso en la mesma casa de D. Pedro Zapata, iba allí á
verle algunas veces, y que el dicho Antonio Perez hizo
grandes diligencias para que le sirviese y dejase á Juan
Fernandez, y le ofrescia mayor partido, y este fué á ha-
blar sobrello y persuadir á la madre del mozo, que no le
sabe el nombre; y no se pudo salir con sacarlo de casa
de Juan Fernandez: pero iba á ver á Antonio Perez y al-
gunas veces estaba con él á solas de lo cual este tenia
mala sospecha, aunque no vió nada; pero el mesmo An-
tonio Perez confesó á este que el uno al otro
. sin decirle
cuantas veces, y alabó á este mucho al dicho Antonio Gon-
zalez, el cual habiéndose retirado de venir á casa de An-
tonio Perez por algunos dias, este vió que estaba triste y
llamó á este y le preguntó si habia visto al dicho Antonio
Gonzalez y le encargó que le buscase y que supiese si es-
taba allí en casa de Juan Fernandez como de antes, y que
todo esto á lo que claramente se le conocia, lo hacia An-
tonio Perez de miedo no dijese algo el dicho Antonio Gon-
zalez, el cual si pasó el negocio mas adelante, podrá de-
cirlo siendo preguntado.

Item dijo que Cárdenas paje que fué de Antonio Perez
y lo es ahora del Almirante de Castilla, podrá decir si sa-
be algo que pasase Antonio Perez en lo tocante al pecado
nefando con un otro paje que no le sabe el nombre pro-

pio, mas que es hijo de una lavandera de la señora Infanta, llamada María de Mirabal, porque en compañía del dicho Cárdenas el hijo de la dicha María de Mirabal, que fué paje de Antonio Perez estando en la misma casa de D. Pedro Zapata, los dos juntos estaban á ratos á solas con Antonio Perez, y con cuidado iba el Cárdenas por el otro, buscándole para entrar allá; y este aunque no vió mas tenia en sí mala sospecha. Y que el hijo de la dicha Mirabal era muchacho de buen rostro como de 14 años.

Item dijo que antes que fuese á Pinto preso el dicho Antonio Perez tres ó quatro meses, estando de dia en casa de D. Pedro Zapata en un aposento á solas con el dicho Cárdenas, paje que se llama Diego, entró este, y el muchacho que seria á su parecer de 14 ó 15 años se salió y entonces se sonrió el dicho Antonio Perez y dijo á este:

.....
 y no pasó mas adelante el decir Antonio Perez otra cosa.

Item dijo que estando preso en la mesma casa de Don Pedro Zapata el dicho Antonio Perez, habiéndose una vez enojado con un flamenco que le servia de mozo de cámara, y se llama Hans Bloc, que él quiere mucho, ques alto, de buen talle, blanco y rubio, ya hombre con espada, dijo á este Antonio Perez que no podia ver al dicho Hans, dando á entender que lo queria acomodar en otra parte, y vino á decir que no le podia ver, que tenia el pellejo como un caballo sin mas declararse, de donde este concibió muy mala sospecha. Y que no se acuerda de otra cosa ni la sabe: que si recorriendo su memoria se acordare de otra cosa lo dirá y pedirá audiencia. Y que tiene por cierto que no habia paje con quien el dicho Antonio Perez no anduviese en las suciedades que este ha referido. Y que esta

es la verdad y no lo dice por odio. Encargósele el secreto y mandósele lo guarde: ofreciólo. Tornósele á leer su dicho y dijo estaba bien escrito y firmólo—El licenciado D. Pedro Pacheco—Juan de Tovar—Hay una rúbrica—Pasó ante mí Alonso de Doriga secretario—Hay una rúbrica.

Relacion de los sucesos de Zaragoza desde 24 de mayo de 1591 hasta 28 de julio del mismo año.

(Anónimo)

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Antonio Perez secretario del Rey nuestro Señor, ocupado en papeles del Estado algunos años, al cabo dellos preso, inculcado de crimen *lesæ Majestatis* y de otros graves delictos, quebrantó su prision en Madrid, huyó de allí y de los reinos de Castilla, entró en el de Aragon donde por orden de S. M. fué de nuevo acusado, detenido en cárcel, siempre con guardas, á la postre con grillos: lo primero de las guardas por la graveza de sus delictos y naturaleza inquieta y revoltosa; las prisiones por haberse descubierto un trato que tenía de quebrantar la cárcel y pasarse á los herejes de Francia, ponerse en tierra de Vandoma (1) y en poder de su mujer, no sin muchos indicios de que procuraria desde allí hacer el mal que pudiese con su ingenio desasosegado.

El marqués de Almenara D. Iñigo de Mendoza y de la Cerda, persona de gran calidad y confianza, encargado por S. M. de tratar en Aragon de negocios de mucho ser-

(1) Enrique IV Rey de Francia.

vicio suyo, lo estuvo tambien de lo que toca á las cosas de Antonio Perez como de materia grave.

Elaman en Aragon tribunal del Justicia y cárcel de los Manifestados al consistorio y prision donde recurren por via de fuerza los que pretenden que la reciben en sus causas y negocios. Decidida en aquel tribunal esta pretension de la fuerza, se entregan á los jueces ordinarios los presos segun lo que resulta del agravio que pretendieron: forma de juicio muy antigua en aquel reino, concedida por los Reyes en cuyo Real nombre se ejercita la jurisdiccion: ponen en sus casos los ministros, y nombran presidente á quien llaman Justicia.

A este juez y oficio habia tenido recurso Antonio Perez: estuvo allí con las guardas y prisiones que arriba se dice hasta los 24 de mayo deste año de 91.

Este dia á las diez horas de la mañana enviaron los inquisidores apostólicos de Aragon contra la herética pravedad y apostasia, ministros de aquel Sancto Oficio, con provision suya para el Justicia y sus lugartenientes, por la cual les pedian las personas de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin amigo y allegado de Antonio Perez, detenido en la misma cárcel. Decian los dichos inquisidores apostólicos en sus letras y provisiones que los pedian por estar acusados por cosas de la fee: que se les entregasen dentro de tres horas desde la presentacion de sus letras. Obedeciéronse estas; entregáronse los presos; lleváronlos luego por ser todo así conforme á fuero y derecho: pusiéronlos en la casa y cárcel de la Inquisicion que llaman la Aljafería, fortaleza y aposento Real antiguo fuera de los muros de Zaragoza.

D. Diego de Heredia, D. Pedro de Bolea, D. Iban Coscon y Martin de Lanuza caballeros de aquel reino, in-

quietos é inconsiderados , tenían comunicacion todos ó los mas con Antonio Perez ; y así sabido el caso de su prision en la Inquisicion , quisieron algunos destes caballeros hacer comun del reino el negocio particular de Antonio Perez , y rompimiento de libertades el llevarle á la Inquisicion .

Llegaron pues los mismos caballeros ó parte dellos á la casa donde se tiene el consistorio del Justicia , que llaman diputacion , acompañados de alguna gente , aunque no mucha : toparon con el escribano ante quien habia pasado la entrega de Antonio Perez , que les persuadió que se sosegasen , y les dijo la verdad de lo que pasaba . No obstante esto fueron al dicho tribunal del Justicia , entraron en él , y allí dijeron que se habian de tomar las armas , pues se acababan las libertades del reino . Satisfizoseles de que en la prision de Antonio Perez no habia rompimiento dellas . No obstante el desengaño , acudieron al consistorio de los diputados con la misma queja . Algunos de los dichos diputados fueron á enterarse de la verdad del tribunal del Justicia : quedando satisfechos della procuraron la quietud ; pero los caballeros movidos con el poco aparejo que hallaron en los consistorios y con el mucho que habia en la gente del pueblo que se iba llegando á la novedad ignorantes de la causa , pensaban que los inquisidores procedian de hecho , y que lo sacaban de donde estaba para llevarlo fuera del reino . Los caballeros que sabian la forma jurídica que se habia seguido , callaban la razon y encarecian el suceso , y daban fuerzas al furor con no mostrar desengaño .

Con esto se dividió la gente vulgar en dos puestos : unos fueron á la Inquisicion con apellido de libertad y las espadas desnudas , pidiendo á Antonio Perez y á Mallorin presos , amenazando que los sacarían si no se los da-

ban, con ademanes de crueldad en las ejecuciones que pensaban hacer. Otros de los del pueblo, por la poca distancia que hay desde los consistorios adonde habian estado los caballeros hasta la casa del Marqués, y principalmente por parecelles que él fué instrumento de la prision que se habia hecho, como hombre que trataba de los negocios contra Antonio Perez, determinaron de ir á su casa y cercalla. La causa que para la ida tomaron fué la culpa que en aquel caso le daban: el apellido y voz con que fueron era de libertad á son de campanas, juntando con ellas gente por la quiebra que en ella decian que habia recibido. Pero cuando quisieron entrar hallaron guardada la casa con los criados della que al ruido cerraron las puertas.

Corrió voz de que un alguacil llamado Juan Martin habia prendido á uno llamado Burces y lo habia llevado á la casa del Marqués de Almenara. Pidió un primo suyo ante el Justicia el agravio y fuerza: proveyóse que fuese con provision de aquel tribunal un portero y escribano para sacar de allí al preso que dentro decian estaba. Vióse que fué invincion, porque ni el alguacil prendió tal hombre aquel día ni estuvo en casa del Marqués.

Llegaron á ejecutar esta provision del Justicia esforzando ya mas la voz de la libertad con la opresion que falsamente dijeron que se le hacia dentro de la casa al preso en ella; y con no abrir la puerta á los que traian la provision, se augmentaba mas la querella y se daba color á ella.

Viéndose en esto el Marqués envió á llamar al Justicia: fué allá con dos jueces de su tribunal: envió uno delante: él quedó atrás para desviar la gente: llegó allá y abrió la puerta: metió á los ejecutores de la provision que estaban allá; pero aunque el tumulto se sosegó con esto algun tan-

to, no desistió de su intento, y volviendo á perseverar en él, el Justicia envió á pedir el favor y asistencia del Virey y diputados; pero como la gente y la confusion crecia, fué imposible en grande rato llegar á llamarlos, ni venir ellos en mucho tiempo, porque el Virey que quiso llegar allá, no fué posible podello hacer y así quedó en casa del arzobispo. Allí se trató por algunos caballeros con el Virey y arzobispo que seria buen medio para sosegar aquello sacar á Antonio Perez de la Inquisicion. Fué á ello el Virey.

La gente que estaba en la Inquisicion, que arriba se dice que pidió con voz de libertad á Antonio Perez, viendo llegar allá al Virey, le hizo instancia en que sacase los presos amenazándole de que no saldria vivo si no los sacaba: y despues de llegado á la Inquisicion, envió allá el arzobispo tres billetes con algunos de sus canónigos para que sacasen á los presos, pareciéndole que solo aquello podría ser remedio de los daños que amenazaban tal furia, y reparo del riesgo que corria el Marqués. Pero el pueblo no esperó la deliberacion de los inquisidores ni la restitution de Antonio Perez, porque se dieron mas prisa en instar la prision del Marqués que los inquisidores en sacar á los presos, y así el Justicia que se entretenia en casa del Marqués, dijo al pueblo que tenia presos á los criados del Marqués por la resistencia. El pueblo clamó que la prision se hiciese en la persona del Marqués. Diciéndole que ya la habia hecho y dádole la casa por cárcel, hizo instancia el pueblo en que se llevase á la comun: dijo que esperaba en qué llevale: pidieron que fuese á pie. El Marqués siempre estuvo con resolucion firme que ni por su peligro se diesen los presos en la Inquisicion, ni él fuese llevado á la cárcel, resuelto de morir en su casa en

defensa della y de su persona. Pero hiciéronse diversos protestos al Justicia para que lo llevase y se persuadió al Marqués que aquello era lo que mas convenia. Y indignados ya de la dilacion y contra el magistrado del Justicia, rompieron las puertas: dieron con las primeras en tierra, y por ellas vieron que ya salia el Justicia con el Marqués como lo pidian. Requirió el Justicia que le ayudasen los que allí se hallaron; ofreciéronle su asistencia los caballeros: salió con el Marqués á pie, preso él y tres criados suyos, el Justicia y sus lugartenientes al rededor de los caballeros en defensa, la gente apellidando *libertad y muerte*, con lo cual pudo guardarse poca órden, y así no la hubo de defender al Marqués. Todavía algunos asistieron á ello y hirieron á un caballero que lo defendia: á otros con el tropel de la gente los desviaron y cayeron con él, y quedó el Marqués casi en manos del vulgo y en la misericordia que algunos usaban con él en ampararle, y en la crueldad de otros en ofendelle y maltratalle. Llegó á la cárcel Real herido de dos cuchilladas en la cabeza á los dos lados della, una en la frente, otra en la mano y una pedrada en el colodrillo, y al catorceno dia murió en la misma cárcel.

Ya estaba el Marqués en la cárcel cuando movidos los inquisidores del tumulto de la gente, de la persuasion del arzobispo, del daño que amenazaba la noche si sobrevenia y del que ya se habia rescibido en la muerte de un esclavo de un inquisidor á quien mataron, y de haber llegado por los presos los Condes de Morata y Aranda con órden del arzobispo, determinaron de darlos con protestacion de que quedaban presos por ellos y les daban por cárcel suya la de los Manifestados á donde volvió Antonio Perez y su compañero en un coche con mucho contenta-

miento del pueblo, acompañado del Virey y Condes de Aranda y Morata, con lo cual se sosegó la gente, parando el furor en saquear una casa que está cerca de la cárcel de los Manifestados, á donde hacian guarda á Antonio Perez.

Fueron tambien á saquear la del Marqués; pero hicieron allí poco daño por haber ya desbravado el furor en lo demas y estar en ella ministros de la justicia.

Púsose guarda bastante de arcabuceros á Antonio Perez en la cárcel, y porteros que asisten en su aposento, y esto se ha continuado hasta agora.

Despues acá lo que se entiende es que las cabezas deste alboroto han tenido inquieto al pueblo perseverante en su error aprobando el que se hizo.

Tambien los caballeros que fueron principales en lo pasado, anduvieron reconociendo los archivos del reino buscando la fundacion del Sancto Oficio con pretension que hubo concordia y que se puso la Inquisicion por tiempo limitado, y que los inquisidores habian de ser naturales: que los inquisidores no pueden conocer sino de cosas de la fee ni sacar preso de jueces seglares hasta acabado y pronunciado su proceso.

Buscaron los testigos que depusieron contra Antonio Perez en la Inquisicion, dando á entender que fueron falsos, procuraron haber á sus manos algunos, entretenian al pueblo con decir que se habian de desdecir: hiciéronles promesas y amenazas para que lo hiciesen, y habiendo á las manos uno dellos, lo han tenido encerrado con mucho re-ato; y sin podelle inducir á lo que pretendian, se les fué.

Hánse publicado pasquines motejando á los ministros del Sancto Oficio de que hacian mal el suyo.

Los inquisidores publicaron unos edictos contra los

que sacan presos de la Inquisicion y dan favor y ayuda á ello con insercion de un motu proprio del Papa Pio V, la publicacion de lo cual escandalizó los ánimos de muchos, juntaron letrados y buscaron pareceres de que aquello no les comprendia.

Han tratado de enviar embajada á Roma sobre las cosas de la Inquisicion; y estaba nombrado para ello Don Pedro de Bolea.

Cuanto á las demas opresiones y desacatos en los postreros de mayo y primeros de junio, los han dicho y hecho contra los oficiales de S. M. y personas celosas de su servicio, diciendo mal de las provisiones que se hicieron de gobernador y baile general, y obligando con amenazas al baile proveido para que se hubiese de ir de Zaragoza.

Y porque les pareció que el Conde de Fuentes habia de acudir al servicio de S. M. en el cargo de diputado que salió por suerte, le obligaron tambien á que se fuese y concitaron al pueblo contra él el dia antes que hubiese de jurar, por lo cual se hubo de salir de Zaragoza aquella noche.

A 20 de junio hubo junta de gente y mucho apercebimiento porque se dijo que el Virey tenia orden de prender ciertas personas.

Muchas veces la hubo en julio cuando la declaracion de las denunciaciones para intimidar á los Dieziete jueces dellos, y á los diez estuvieron públicamente en la iglesia mayor muchos dellos.

Ultimamente á 28 de julio pasada media noche tiraron al Conde de Morata dos arcabuzazos por una ventana baja de un aposento donde dormia. No le hirieron: dejaron á su puerta unos pasquines amenazándole que le matarian.

Y de allí pasaron al Conde de Sástago donde tiraron á las ventanas cinco arcabuzazos y dejaron otro pasquin muy descompuesto.

Carta original de fray Agustin de Labata, dominico, al padre fray Andrés de Samillan, procurador general de la Orden de predicadores en Santo Tomás de Madrid, dándole noticia de los sucesos de Zaragoza.

Caladrones 30 de julio de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Los dias pasados escribi á V. P. pensando que diera la carta un deudo mio á quien me remitia para que contase la historia del motin y alteracion que en Zaragoza hubo en la injusta prision y muerte del Marqués de Almenara, que por ser persona que se halló presente en todo, dijera la verdad della. Despues se quedó en este reino sin ir á la corte, porque supo que de parte de los inquietos y amotinadores le tenian espionado 140 hombres por los caminos, para impedirle su jornada con la muerte; y asi no sé si ha llegado mi carta á manos de V. P. de cuya salud estoy con euidado pues no he sabido della dende que en el capítulo de Burgos nos apartamos, ni tampoco he sabido cosa de nuestra casa que por lo que podria servir al prior della, me pesa mucho de estar ausente. Si por la via de Zaragoza remitiendo no á mi, sino al padre fray Luis Aliaga la carta; recibiria mucha merced me hiciese saber de sí y de todo lo demas de la dicha nuestra casa.

Lo que hay por acá es que el Rey nuestro Señor ha

escrito á las villas deste reino que se enteren que no fué jamas su intencion de quebrar sus libertades y fueros, ni nunca se quebró ninguna en haber procedido contra Antonio Perez ni contra nadie; y así es la verdad por mas que digan todos cuantos desta tierra hablaren en el caso. Ni el Marqués hizo ni habló jamás cosa descompuesta, porque yo lo he sabido de personas fidedignas y verdaderas que trataban cada dia con él y sabian todas sus obras, que no eran sino de muy cristiano y de muy honrado caballero. Pero movidos algunos de sus pasiones y otros respetos que serian largos de contar, tomaron el apellido de libertad para mover mas á la gente comun, con lo cual hicieron un hecho el mas atroz que en este reino se ha visto. Todo ha procedido de la oficina de los que saben mucha historia de los motines presentes y pasados de Flándes y de Italia para vengarse desta manera de la injusticia que dice él (*) le hace el Rey. Lo que mas pena me da es que los muertos al mundo de su profesion, son los que mas apoyan esta causa tan injusta. Yo aconsejaria si pudiese al padre confesor (**) que tratase con el provincial de acá, de transferirlos á diversas partes y no á nuestra provincia etc.

Con estas cartas que digo ha escrito el Rey á las villas Reales, podria ser temiesen los inquietos, y es muy justo que pues se han atrevido al Sancto Oficio al tiempo que S. M. mas lo autorizaba hallándose en el auto de Toledo, que no se descuide en premiar á los que acá le sirven y estan por su servicio arrinconados, ni tampoco en castigar á los atrevidos y desacatados á todos. No falta por acá quien dice que por haber usado en las cortes de Monzon de tanta clemencia se han agora atrevido, que pudiendo castigar

(*) Antonio Perez.

(**) Quizá el padre Chaves confesor de Felipe II.

entonces á los desmandados , no solo no lo hizo sino que se compositó con ellos y derramó de cincuenta mil á sesenta mil ducados por hacerles merced ; y á los que le sirvieron y agora le sirven en esta tierra , persiguen con pasquines , romances y coplas que cada dia amanecen infamándolos en linajes ; que si los de algunos dellos se examinasen , no podrian ser inquisidores , y estotros pueden ser comendadores de Santiago y de las otras órdenes militares.

El caso me ha parecido tan mal por ser tan feo que no me puedo ni he podido contener sin escribir y sin decir que no faltarian personas en este reino que castigarían á los malhechores si S. M. les hiciese del ojo. Y si parase en ser caso feo y desvergonzado á Dios y á su Rey , no seria nada ; pero este (si queda sin castigo presto) pronostica otro mayor y mas abominable. ¡ Plega á Dios salga yo profeta falso ! Yo acuérdome de aquel dicho y verso: *principiis obsta etc.*

Sed dices : quorsum hæc ? Respondo que se dice no para que V. P. lo calle sino para que lo comunique con alguno de nuestros padres maestros , confesor , ó Orellana , si ya no tiene algun otro , para que se ponga el remedio que mas conviniere al servicio de Dios y del Rey , como zelosos de todo ello. Y tambien será beneficiar esta tierra y quietarla , humillando á los que la inquietan y han alterado. Y vuelvo á decir que tengo veheméntísima sospecha , no fundada en imaginacion , que si luego no se acude con mano poderosa y castigo apresurado , que ha de ser como lo de Flándes , que cuando querrán enviar el remedio no será á tiempo sin derramar sangre de inocentes , y agora lo ternia con el castigo de los nocentes. Item digo *principiis obsta etc.* Yo estoy como natural desta tierra sentidísimo de lo hecho , y de lo que mas temo que habrá

en ofensa de Dios y del Rey y en menoscabo de su honra y autoridad Real. Su divina Majestad envíe el consuelo y remedio que puede, y que á V. P. etc. Caladrones 30 de julio 1591—Fray Augustin de Labata—Hay una rúbrica.

Yo estoy en un lugar de un deudo mio que por ser muy servidor del Rey no pudo estar en Zaragoza, ni tampoco el arzobispo osó quedar allí segun se le desacataban y desvergonzaban por el mismo caso.

Declaracion del Dr. Juan Francisco Torralva lugarteniente del Justicia de Aragon.

(1.º de agosto de 1591)

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

“*El Doctor Juan Francisco Torralva, á 1.º de agosto de 1591 años, declara ante el inquisidor D. Pedro Pacheco que visita la corte, acerca de lo sucedido en la ciudad de Zaragoza á los 24 de mayo lo siguiente.*”

Que aquel dia habia ido al consejo del Justicia de Aragon un notario del Sancto Oficio y presentádoles unas letras de los inquisidores en que pedian la persona de Antonio Perez para cosas tocantes á la fee, y en conformidad del Justicia y sus tenientes les fué remitido y se les entregó de la cárcel de Manifestados donde estaba. Y que sabido que era llevado, fueron al dicho consejo D. Pedro de Bolea, D. Iban Coscon, D. Dionisio de He-
gueras, y se entraron dentro, y á la puerta quedó Tomás de Rueda y otros muchos y hablaron con mucha libertad diciendo que ya no se podia vivir pues les rompien los fue-

ros y libertades, pues habian llevado á la Inquisicion á Antonio Perez estando manifestado; y les respondieron se reportasen, que conforme á fuero se habia hecho. Y no se satisfaciendo, bajaron á los diputados y les incitaron á que subiesen: y subieron y les satisficieron de la dicha remision. Y luego el dicho D. Pedro de Bolea, D. Diego de Heredia, D. Martin de Lanuza, D. Iban Coscon, D. Dionisio Hegueras, Tomas Perez de Rueda, Gil de Mesa, Pedro Gil Gonzalez, yendo por la plaza de la Seu y otras partes, fueron causa de que el pueblo se levantase, siendo ellos las cabezas y autores, y iban por las calles dando voces *viva la libertad, ayuda á la libertad*: y se tocó la campana de la Seu, que se dice y tiene por cierto fué la causa el prior de la Seu D. Vicencio Agustin. Y que un Gaspar Búrces habia pedido una manifestacion de persona libre para un Domingo Búrces primo hermano suyo, de la cual usaron para solo ir á casa del Marqués de Almenara que estaba en ella, cerradas las puertas, y fingieron que tenia allí la persona del dicho Búrces, estando á lo que se dice, en Italia ó en las Indias. Y al pedir de la dicha manifestacion falsa, se habian hallado los caballeros que tiene referidos y otra mucha gente, y con ella acudieron á casa del dicho Marqués, y por haberla hallado cerrada, dieron voces diciendo *mueran estos traidores*, y lo decian por el dicho Marqués. Y acudieron al Justicia y fué á casa del dicho Marqués para que allanase la casa y se buscase al manifestado, y entró y no lo halló; y para mas satisfaccion entró dentro el dicho Gaspar Búrces. Y que la gente que estaba en la calle que era en mucho número, con una viga rompió las puertas de la casa del dicho Marqués, de suerte que no se pudo excusar el llevar preso al Marqués para asegurar no le matasen, y en el camino le tira-

ron muchas cuchilladas, y le dió una el dicho Pedro Gil Gonzalez y allí le derribaron al Marqués. Y que al testigo y á él les apretaron mucho al llegar cerca de la cárcel; y que entonces vió y conoció el testigo en el dicho alboroto á los caballeros que tiene declarado, que todos iban con las espadas desenvainadas.

Y que en este tiempo acudió mucha gente á la Inquisicion amenazando que si no les daban la persona de Antonio Perez, habian de matar á los inquisidores y quemar la Inquisicion. Y así los inquisidores se resolvieron darlo con un criado suyo al Virey y Condes de Aranda y Morata, y los volvieron á la cárcel de donde los habian sacado. Y que las cabezas del dicho motin y á quien el testigo ha visto antes y despues juntos, son: D. Diego de Heredia, D. Pedro de Bolea, D. Iban Coscon, D. Martin de Lanuza, Manuel D. Lope; que á estos les asisten en público D. Martin de Bolea, D. Juan de Torrellas, Don Miguel de Gurrea, D. Juan de Luna, D. Antonio Ferriz de Lizana, D. Juan Agustin, D. Juan de Aragon: y que estos decian con grande soberbia que ya no habia de haber mas Inquisicion en Aragon, ó á lo menos que se habia de limitar. Y decian otras palabras en ofensa del Sancto Oficio y sus ministros, y que no lo habian de ser mas castellanos. Y que de secreto es muy notorio que favorece á los dichos promovedores y cabezas del alboroto el Conde de Aranda y todos sus deudos, y ques íntimo amigo del dicho Antonio Perez y le favorece con sus amigos y hacienda, y ques público lo ha ido á ver á la cárcel despues del alboroto, y aun que le da de comer. Y que bien se echó de ver el día del alboroto, pues se estuvo á la mira sin ayudar á la justicia ni Inquisicion; y que si él quisiera bien lo pudiera estorbar. Y que le oyeron decir un

año antes que en todo cuanto pudiese contradiría las cosas que el Marqués de Almenara venia á tratar por S. M., y que le era enemigo al dicho Marqués de Almenara; y que estando en esta corte el dicho Conde, oyó decir el testigo habia visitado la mujer de Antonio Perez y ofrecídole su amistad; é luego que el dicho Antonio Perez llegó á Zaragoza le fué á ver á la cárcel y le fué haciendo amistad claramente. Y nombra otros notarios y personas particulares que favorecieron el dicho alboroto.

Que el Conde de Morata ha andado muy bien en el servicio de S. M. en este alboroto, y es público que dice agora que con solo que el Rey nuestro Señor se lo mande se obliga con sus deudos y amigos volver á Castilla al dicho Antonio Perez, con el cual al principio mostró amistad hasta tanto que S. M. declaró ser tan mal ministro; y que no se atrevió el dia del alboroto á salir en público porque no le matasen.

Y que despues acá han procurado los dichos conmovedores con Antonio de Almunia se desdiga del dicho que dijo en el Sancto Oficio contra Antonio Perez, y para esto le tuvieron en casa de D. Juan de Torrellas, donde lo procuraban con amenazas y por todos los caminos que podian; y que dijese y afirmase que el Marqués de Almenara le habia dado dineros porque testificase falso en el Sancto Oficio contra Antonio Perez; y que lo mesmo han procurado con los demas testigos.

Que el dicho Antonio Perez de la cárcel donde está lo arrevuelve y traza todo y lo dispone, y todos los pasquines que ha habido, todos los ha ordenado él.

Va tratando de los del motin y de lo que les toca de confesos á los culpados, sus mujeres y hijos, y por donde á cada uno: que ninguno dellos está sin nota ni deja de tener parte.

Nueva Junta creada por Felipe II para entender en las cosas de Aragon.

San Lorenzo 5 de agosto de 1591.

(Original)

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

“ Lo que S. M. manda sobre la nueva junta de las cosas de Aragon que se ha de tener en casa del Cardenal de Toledo.”

Las personas que intervornán en esta junta, serán el Cardenal de Toledo con dos del Consejo de Inquisicion, los que le pareciere; el Vicecanciller con Campi y Quintana, para que haya de los tres reinos; Rodrigo Vazquez y fray Diego de Chaves, con los dos que alli hay del Consejo de Estado.

El sentarse será desta forma: á un lado el Cardenal y tras él el Vicecanciller, y luego Rodrigo Vazquez, y consiguientemente los del Consejo de Aragon; y al otro lado los dos del Consejo destado, y cabe el segundo fray Diego de Chaves y los dos del Consejo de Inquisicion.

Los dias y la hora serán los que el Cardenal concertase con los mismos sin quitar dia del Consejo de Estado; pero si alguno no hubiere que hacer en él, se podrá tomar para esto.

La persona que hubiere de hacer oficio de secretario en esta junta, se remite al Cardenal para que elija la que le pareciere mas á propósito, que quizá lo será el fiscal del Consejo de Inquisicion, pues agora no hay secretario de las cosas dél.—Sigue una rúbrica.

Puntos sometidos á la deliberacion de la Junta.

San Lorenzo 5 de agosto de 1591.

(Original)

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

“ *Los puntos que por agora es servido S. M. que se traten en la junta que se ha de tener en casa del Cardenal de Toledo sobre las cosas de Aragon, son los siguientes.*”

1.º—Leersehá allí lo primero la relacion de lo sucedido á 24 de mayo, para que queden informados del principio destas inquietudes y de la raiz que han tenido con lo que despues ha pasado hasta los 28 de julio, para que se vean los pasos que han llevado los negocios con la privacion de los lugarestenientes, y de los arcabuzazos tirados á las casas de los Condes de Morata y Sástago.

2.º—Leersehá trás esto el despacho que últimamente se ha ordenado que se envíe á Zaragoza, con que quedará la junta enterada de la substancia de lo que ha pasado allá y se ha ordenado acá.

3.º—Tiénese entendido que en Zaragoza tratan de enviar personas á S. M. los diputados por sí, y la ciudad por su parte, por no haberse avenido á enviar unas mismas personas y una misma comision. Será bien que se vaya mirando en la junta lo que convendrá hacer con ellos cuando lleguen. Y de lo que se entendiere que traen, como se tenga aviso dello mandará S. M. que se dé parte á la junta, la cual tambien ha de mirar en este mismo punto si convendrá dejar venir luego las dichas personas ó si se procurará rodear que se detengan hasta que hayan precedido allá algunas de las demostraciones que se pretenden, y avisarsehá á S. M. de lo que en lo uno y en lo otro pareciere.

4.º—Tambien se sabe que nombraron personas para enviar á Roma sobre materias que tocan á lo de la Inquisicion, aunque por no haber aceptado, está esto detenido. Y para si pasara adelante, habia S. M. mandado escribir al Virey que les mostrase como era contrafuero y contravencion de lo asentado en las últimas córtes querer enviar á Roma sobre negocios de la Inquisicion sin haber acudido primero á S. M. y al inquisidor general. Y se entiende que habiendo hecho la diligencia el Virey, ha parado esta resolusion. Convendrá que para el caso que vuelvan á la plática se mire y trate lo que se habrá de hacer de parte de S. M., y se le avise.

5.º—Diversas veces se ha pensado despues destes desasosiegos si para remedio dellos y para tratar las cosas con mas auctoridad y calor del que hasta aquí ha habido, seria á propósito enviar alguna persona calificada y de las partes que para tal efecto convienen, en nombre de S. M. Podráse tambien tratar si conviene, y conviniendo quien será.

6.º—Por los despachos que se habrán leído entenderá la junta como S. M. toma por intento principal volver por la auctoridad del Sancto Oficio y de ponerla en su punto con la restitution de los presos. Y como todo lo demas va enderezado á procurar facilitar este fin, es de ver cuando y como ayudará la Inquisicion á lo mismo con proceder en la forma acostumbrada, si será agora, luego ó despues que se haya visto lo que obran los oficios que agora se han comenzado hacer.

7.º—Entre las otras cosas que se tienen por á propósito para que en Zaragoza cobren al tribunal del Sancto Oficio mas respecto del que agora tienen á título de darse por ofendidos del que en él preside, es que fuese allá alguno del Consejo de la Inquisicion, cuya auctoridad y presencia parece que podrá inehir y obrar mucho. Será

bien que se platique si conviene que esto se haga , y hallando que sí podrá avisar el Cardenal la que tuviere por mejor y mas á propósito.

8.º—Sospéchase que si alguna dificultad ha de haber en la restitucion de los presos, la han de querer dar color con mostrar recelo de que despues los saquen del reino , y decir que esto es contrafuero. Será bien , para si salieren con esto al apretar del negocio , que se mire lo que se podrá responder y hacer; y que yendo la dicha persona lleve entendida la resolucion que en esto se tomare para usar della segun el tiempo y las cosas lo pidieren. Y en este punto tambien se avise lo que pareciere.

9.º—Esto es lo que segun el estado que agora tienen las cosas , se ofrece que se puede tratar en la junta , con lo que mas á propósito á los della les pareciere ; y de lo demas que fuere viniendo se les dará cuenta—Sigue una rúbrica.

Segunda declaracion del doctor Juan Francisco Torralva lugarteniente del Justicia de Aragon.

7 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

“ En 7 de agosto de 1591 , en la segunda declaracion que el Doctor Torralva lugarteniente del Justicia de Aragon hizo ante el dicho inquisidor D. Pedro Pacheco, dice.”

Que es público en Zaragoza que á la casa de Manuel D. Lope llaman la casa de la libertad; y á D. Diego de Heredia , y D. Martin de Lanuza , D. Pedro de Bolea, Don Iban Coscon é Manuel D. Lope los llaman los caballeros de la libertad , y son los que mas desvergonzadamente se muestran cabezas del dicho alboroto. Y que Antonio Perez fué sacado por fuerza del Sancto Oficio , pues cerca-

ron la Inquisicion con gente armada y lo pidieron con amenazas , y lo hobieron de dar los inquisidores por evitar mayor mal.

Que Lorenzo Martin notario , que es hombre conocido , dijo al testigo que cuando del Sancto Oficio sacaron al dicho Antonio Perez , yendo en el coche el Conde de Aranda le habia dicho al dicho Antonio Perez que siempre habia procurado valerle y hacerle amistad y que no le faltaria ; y que el dicho Martin se lo oyó decir al dicho Conde , y otra mucha gente. Y que el testigo entiende que el dicho Conde es el que hace el daño en Aragon. Y que Alonso Celdran escribano de racion de Aragon que está en esta corte , le ha dicho al testigo algunas particularidades de la poca satisfacion que del dicho Conde se tiene.

Dice y declara de otros muchos que fueron en el dicho alboroto demás de los que tiene declarados en su primera declaracion , que por ser tantos no se expresan en esta relacion , pues se hallarán en su dicho.

El mesmo dia ante el dicho inquisidor , Miguel Castelnou criado del dicho doctor Torralva , dice y declara :

Que el dia del alboroto no se halló en Zaragoza : que á la tarde vino y halló la ciudad alborotada y la gente con armas ; y que público y notorio en aquella ciudad que son cabeza del dicho alboroto y han tomado á su mano ayudar á Antonio Perez , D. Diego de Heredia , D. Pedro de Bolea , D. Martin de Lanuza , D. Iban Coscon , Manuel D. Lope , D. Juan de Aragon. Y que tambien es público que ayudan á las dichas cabezas y al dicho Antonio Perez el Conde de Aranda , D. Juan de Luna , diputado , é Juan de Mendibe notario de la corte del Justicia de Aragon , íntimo amigo del dicho Conde , por cuyo orden hace amistad á Antonio Perez ; y lo mesmo Jaime de Urgel merca-

der que tiene á cargo la hacienda del dicho Conde y da de comer á Antonio Perez. E que demás de ser notorio, ha visto al dicho D. Diego de Heredia andar solicitando los negocios de Antonio Perez, y lo mismo á D. Martin de Lanuza y los demas caballeros que ha referido; y que tambien lo hacen y son culpados en el alboroto Gil Gonzalez y Gil de Mesa. Y ques público en Zaragoza que estos dicen no ha de haber mas Inquisicion en Aragon porque es cumplido el tiempo por que la admitieron, y que si la hubiere no han de ser castellanos los inquisidores y ministros. Y que andan procurando deshacer la culpa del dicho Antonio Perez, y que los testigos que contra él depusieron revoquen sus dichos, y lo dan así á entender á la gente comun.

Que el dicho D. Diego de Heredia ha tomado á su cargo solicitar los labradores y mayordomos de los oficios se levanten en caso que S. M. los quiera castigar, y que lo mesmo hace D. Pedro de Bolea.

Billete original del inquisidor D. Pedro Pacheco, dirigido á una persona que no nombra, y que probablemente seria alguno del Consejo de Aragon, diciendo que se le habia presentado Anton de Almunia, uno de los que habian declarado ante él sobre las cosas ocurridas en Zaragoza, manifestando que querian prenderle.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Anton de Almunia ha venido esta mañana á mí muy medroso de que le querian prender. Y aunque él es el testigo que menos ha dicho contra Antonio Perez; todavía

por lo que de nuevo ha declarado de le haber querido forzar á que revocase , es de consideracion y tengo por mal caso que se le dé ocasion de huirsenos. Y aunque yo le he asigurado y asentado ; todavía es de temer no haga novedad. Examiné los contestes de lo que el portero del Consejo de Aragon publica , que es muy dañoso y que requiere remedio. Al dicho Anton de Almunia he afirmado de nuevo esté siguro y sin miedo. Invio á vuestra merced los papeles. Que Dios guarde á vuestra merced. De Casa á 8 de agosto 1591—Doctor D. Pedro Pacheco.

Declaracion de Anton de Almunia.

En 8 de agosto 1591 años ante el dicho inquisidor Don Pedro Pacheco pareció Anton de Almunia , y dijo que el alguacil Arrieta le habia dicho que Jusepe Lopez portero del Consejo de Aragon , andaba con mucha diligencia buscándole para prenderle sobre que decia habia revocado su dicho que habia dicho en el Sancto Oficio contra Antonio Perez ; y que era gran falsedad , y que pedia se averiguase la causa que el dicho Jusepe Lopez tenia para prenderle.

Examinado el dicho alguacil Sebastian de Arrieta, dice :

Que estando el testigo y los alguaciles Vallejo y Ramirez el dia antes 7 de agosto en los escriptorios de provincia , llegó á ellos Jusepe Lopez , portero del Consejo de Aragon , y tratando de los negocios de aquel reino y diciendo al dicho portero cuan mal hecho era que despues de muerto el Marqués de Almenara hobiesen procurado que los testigos que habian depuesto en la Inquisicion contra Antonio Perez , se desdijesen ; dijo el dicho portero : “ pues algunos andan muy descuidados que antes de mu-

chos dias serán presos," y que entre ellos nombró á un Anton de Almunia. Y diciéndole al dicho portero que se espantaba porque era uno de los testigos que se habian venido huyendo porque le querian forzar revocase su dicho; el dicho portero respondió: "pues yo le mostraré su dicho y la revocacion dél si se quiere venir conmigo; y si me dice donde está, yo le haré dar para unas calzas de terciopelo," dando á entender habia orden de prender al dicho Antonio de Almunia.

Y que asimismo dijo el dicho portero que habia papeles y cartas, y los tenia en su poder, de testigos que se habian contradicho, y de otras cosas en defensa del reino de Aragon.

Examinado Juan de Vallejo Maldonado alguacil á quien el testigo da por conteste, dice lo mesmo y que pasó en su presencia.

Declaracion de Lázaro Coorilla, criado del Marqués de Almenara.

8 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

"*Relacion de lo que Lázaro Coorilla criado del Marqués de Almenara, declaró ante el inquisidor D. Pedro Pacheco á 8 de agosto 1591, cerca de lo sucedido en Zaragoza á los 24 de mayo.*"

Dice que sabe que el dicho dia los inquisidores enviaron sus letras al Justicia de Aragon, para que les entregase las personas de Antonio Perez y Juan Francisco Ma-

yorin que estaban presos en la cárcel de Manifestados, y les fueron entregados y llevados en dos coches á la Inquisicion; y que entendido por D. Pedro de Bolea, D. Diego de Heredia, D. Martin de Lanuza, y D. Iban Coscon y otros, con grande alboroto fueron al Consejo del Justicia de Aragon y entraron diciendo que como se consentia tan grande desafuero en haber entregado á los susodichos; y respondiéndoles se sosegasen, que no se habia fecho contrafuero ninguno, y oido, con gran cuadrilla de gente comenzaron á dar voces y á decir *viva la libertad y mueran los traidores*. Y allí se juntaron con ellos Gil Gonzalez y Gil de Mesa, grandes amigos del dicho Antonio Perez, y bajados á la plaza de la Deputacion, dijeron á voces: *vamos, unos á la casa del Marqués de Almenara, y otros á la Inquisicion, y mueran todos*. Y así lo hicieron dividiéndose; y que el primer golpe de gente que fué á la casa del Marqués seria de cincuenta hombres armados con sus espadas desnudas, dando voces diciendo: *viva la libertad, y mueran los traidores*, viniendo delante de ellos guiándolos Gil Gonzalez. Y el declarante y Pedro Ruiz de Albuquerque criado del Marqués defendieron la entrada de la puerta, y bajaron criados del dicho Marqués y cerraron las puertas: y que luego vino otro golpe de gente con el mesmo alboroto diciendo: *viva la libertad, y mueran los traidores*, donde el declarante conoció á los dichos D. Diego de Heredia, D. Martin de Lanuza, D. Pedro de Bolea, y D. Iban Coscon. Y como vieron que la casa del dicho Marqués se defendia y que tenia hasta treinta hombres, usaron de una gran maldad para allanar la casa, con el Justicia, que fué decir que el dicho Marqués tenia en su casa escondido y preso á Domingo Gil Búrces; y de consejo y traza de los susodichos, Gaspar Búrces pidió una

manifestacion para el dicho Domingo Gil Búrces, y vino con ella y con un notario á casa del dicho Marqués, y estaban en la calle ayudando la dicha manifestacion los caballeros que ha referido y otra mucha gente; y que el dicho Búrces y notario entraron en la casa del dicho Marqués y buscaron el manifestado, y que mal le podian hallar, porque dicen está ó en Italia ó en las Indias. Y que el Justicia y sus lugarestenientes vinieron á casa del dicho Marqués, y habiendo entrado y vuelto á cerrar, el Justicia se asomó á una ventana y dijo que cada uno se fuese á su casa y desembarazasen la calle, donde no que les haria proceso de traidores comuneros. Y que le habian respondido que tan traidor era él como el dicho Marqués, é que le tirasen. Y que de allí á poco volvió el dicho Justicia á la ventana y les preguntó que qué pretendian, y dijeron que por la resistencia prendiese al Marqués y sus criados; y así los prendió á él y sus criados quitándoles las armas, de lo cual el dicho Gaspar Búrces que estaba dentro, avisó por una ventana á los de fuera diciendo: “ya estan desarmados y presos”, y entonces ellos con una viga rompieron la puerta y entró golpe de gente. Y luego el dicho Marqués bajó preso en medio del Justicia y de micer Torralba con su espada en la cinta, y el declarante y otros dos criados así mismo presos: y que daban muchas voces diciendo *viva la libertad, mueran los traidores*; y que en particular oyó que decian al Marqués: *traidor, perro, hereje: aquí has de acabar la vida*. Y caminaron con esta confusion como cient pasos sin que hiriesen á nadie ni hobiese mas que injurias de palabras; y que oyó el testigo una voz baja que decia: *muera, muera, ¡cuerpo de Dios!* y desde entonces empezaron á herir al dicho Marqués y le dieron tres cuchilladas, una en la mano y dos en

la cabeza; y que la grande de la cabeza es público se la dió Gil Gonzalez y él se alaba dello; y al testigo dieron una estocada encima del ojo, y una pedrada en la cabeza.

Y que es público y notorio en Zaragoza que hubo prevenida mucha cantidad de leña para quemar á los inquisidores y los demas que estaban dentro si no restituian al dicho Antonio Perez y su criado; y que se habian hallado á ello D. Francisco de la Caballería, D. Juan de Paterney del hábito de Sant Juan, y D. Antonio Ferriz y gran cantidad de gente: y que por evitar mayor daño hobieron los inquisidores de entregar los dichos presos, y los trajeron á la cárcel de los Manifestados, y los trajeron el Virey y los Condes de Aranda y Morata; y el testigo los vió entrar en la cárcel. Y que es público y notorio, demás de los que tiene declarados ser culpados en el alboroto D. Martin de Bolea, D. Pedro Sesé, D. Juan de Aragon, D. Juan de Torrellas é D. Luis Torrellas, é Manuel Don Lope y D. Juan de Luna, y que en casa del dicho Manuel D. Lope se juntaban para lo que hicieron; y que el testigo tiene por cierto no fué el caso repentino sino muy acordado. Y que despues del dicho alboroto ordinariamente se han juntado y son todos una misma cosa y favorecen públicamente á Antonio Perez, como si no hobiesen fecho ningun delicto.

Y que el Conde de Aranda es público y notorio favorece á D. Diego de Heredia y á D. Pedro de Bolea y á las demas cabezas del dicho alboroto, los cuales acuden á casa del dicho Conde y andan con él. Y que el dicho Conde es el que mayor culpa tiene en lo sucedido; y que es sin duda que si aquel dia él acudiera á casa del dicho Marqués, nadie se atreviera ni mataran al Marqués: y que su mal término y pasion se conoce bien, pues con fuerza

y violencia hizo que Galacian Celdran , Zalmedina , diese el apellido y le proveyese contra el parecer de su asesor , que es una cosa muy extraordinaria , contra el dicho Marqués y sus criados , diciendo eran inducidos de testigos falsos , pretendiendo que los que habian dicho en el Sancto Oficio contra Antonio Perez , lo eran ; y que es público y notorio ayuda al dicho Antonio Perez : y que Juan de Mendibe notario , muy confidente suyo , le lleva y trae recandos suyos. Y que el dicho Conde habia dicho á los caballeros referidos , cabezas del alboroto , que no queria nada contra los criados del Marqués de Almenara sino fuese conveniente cosa para el dicho Antonio Perez ; y que habiendo salido de la cárcel por la via privilejiada lo habia sentido el dicho Conde , porque él no quisiera sino que salieran por separacion de parte. Y que Gerónimo Márques les habia referido habia sido coloquio entre Don Juan de Luna diputado y el dicho Conde de Aranda , que al testigo y sus compañeros se intentase pedilles que declarasen si querian ser sueltos , que el dicho Marqués y ellos habian sobornado los testigos que habian depuesto en el Sancto Oficio contra el dicho Antonio Perez y que no llegó á efecto. Y que al tiempo que sacaban de la Inquisicion al dicho Antonio Perez , le habia dado las gracias al dicho Conde , y él le habia respondido : “ Señor Antonio Perez : todo lo que se ha podido se ha hecho. No se ha podido mas. ” Y que los dichos caballeros han procurado con promesas y amenazas con los testigos que depusieron en el Sancto Oficio contra el dicho Antonio Perez , se desdigan , y que para ello tuvieron preso en casa de D. Juan de Torrellas á un Anton de Almunia , y él se habia huido.

Que los pasquines que han salido es cosa pública los

ordenaba el dicho Antonio Perez con aynda del maestro Basante, gramático, y un estudiante que le parece se llama Ganareo; y que desde la cárcel donde está el dicho Antonio Perez, lo dispone y traza, y á los caballeros que aflojan los fortifica con persuasiones y razonamientos diciéndoles muestren pecho, que desta vez quedan libres desclavos, y que si muestran pecho y valor saldrán con cuanto quisieren, y si se entibian, todos serán perdidos.

Que el dia del alboroto vió en él mas de cient estudiantes con sus espadas desnudas.

Y despues ha añadido á la dicha su declaracion por otra que ante el dicho inquisidor hizo el dia siguiente:

Que una de las cosas mas dañosas para el dicho alboroto fué haberse tocado la campana de la iglesia mayor por espacio de tres horas; y que es público y notorio que de órden de Vincencio Agustin prior de la Seu, se tocó.

Que es público y notorio que el dicho Antonio Perez tiene amigos en la Inquisicion, que son el inquisidor Antonio Morejon, y Gerónimo Valles y Francisco Valles hermanos, que el uno ha sido secretario y el otro lo es. Y que tambien se colige esto, porque el dicho inquisidor Morejon es grande amigo del dicho Conde de Aranda, y tiene trato con él y los demas caballeros, cabezas del alboroto, que ha nombrado; y que ellos le llaman el *nuestro* á diferencia del otro inquisidor. Y que el Marqués de Almenara estaba sospechoso daba noticia al dicho Antonio Perez de lo que en la Inquisicion se hacia, porque se maravillaba mucho de que él lo entendia todo.

Minuta de carta escrita á Felipe II, de letra á lo que parece del licenciado Arenillas fiscal del Consejo de la Suprema, dando cuenta de los acuerdos de la nueva junta creada por el Rey para entender en el asunto de Antonio Perez y negocios consiguientes de Aragon.

Madrid 10 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—El miércoles 9 deste se juntaron como V. M. lo mandó el Cardenal y los dos del Consejo de Estado que aquí se hallan, el vicecanciller, regente Campi y Quintana del Consejo de Aragon, el presidente Rodrigo Vazquez, maestro fray Diego de Chaves, los licenciados Don Francisco de Avila y D. Juan de Zúñiga del Consejo de la Santa General Inquisicion, y se les propuso lo que V. M. tenia mandado se tratase en esta junta, y se leyó el memorial de lo sucedido en la ciudad de Zaragoza desde los 24 de mayo hasta los 28 de julio pasado; y no se vió el despacho que V. M. tiene mandado ordenar para inviar á Zaragoza como en el memorial se refiere, por haber dicho los del Consejo de Aragon que no estaba acabado, pero que lo estaria para poderse ver en la primera junta. Vióse el primero capítulo de lo que se habia de tratar tocante á la pretension que tenian de inviar personas á V. M. los diputados del reino por sí, y los jurados de Zaragoza por su parte, por no se haber convenido en inviarlas de conformidad, con todo lo demas contenido en el dicho capítulo. Y luego refirió el regente Campi como tan enterado destes negocios y por cuya mano han pasado en el

Consejo de Aragon, que despues que V. M. habia mandado hacer la junta, habían llegado cartas del Virey de Aragon y de otras personas de la dicha ciudad de Zaragoza con aviso de que los negocios se iban mejorando, y los diputados y jurados conformándose, y de la plática que pasaron en el monasterio de predicadores el dia de Sancto Domingo los Condes de Aranda, Sástago; y lo que habia ofrescido Francisco de Altarriba Sr. de Huerta que se habia hallado presente, por sí y en nombre de algunos de los que habian sido cabezas del alboroto, de que él no está sin culpa. Y refirió tambien que el Consejo de Aragon habia dado aviso á V. M. dello y que con brevedad esperaban nuevas cartas y avisos de que los negocios se irian poniendo en mejor estado que hasta aquí habian tenido: por lo que le pareció á la Junta que se prosiguiese continuadamente, y que el lunes se tornasen á juntar para ver la copia del despacho de V. M. y todas las cartas y papeles que el regente Campi refirió, y los que de nuevo hubiesen venido, y se tornará á platicar sobre la venida de las dichas personas que los diputados y jurados pretenden inviar á V. M. Y de tal manera podria V. M. haber obrado en los ánimos de la gente de la ciudad de Zaragoza y mejorándose los negocios, que hubiese de ser diferente la resolucion que se hubiese de tomar, así en esto como en todo lo demas contenido en los capítulos del Memorial que se ha á tratar en la Junta. De lo que en todo se hiciese y resolviere se irá dando relacion y cuenta á V. M.—Madrid 10 de agosto 1591.

Consulta original del Consejo de la Suprema á Felipe II.

Madrid 10 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—Las relaciones que se han sacado de lo que han declarado los Doctores Gerónimo Chalez y Francisco Torralba, lugarestenientes que fueron de la corte del Justicia de Aragon, se envian á V. M., y en la segunda nombra Francisco Torralba muchos de los del comun de Zaragoza que se hallaron en el ruido y muerte del Marqués de Almenara, y desacato y fuerza que hicieron á la Inquisicion á los veinte y cuatro de mayo deste año, que hasta agora otro ninguno no los habia nombrado, ni ninguno de los que se han examinado en esta corte. Va ansimismo relacion de la sexta declaracion que ha hecho Antonio de Almunia y de los dichos de dos contestes que ha dado, del miedo que le ha puesto un portero del Consejo de V. M., de Aragon, que reside en esta corte, y un papel que el licenciado D. Pedro Pacheco envió con las dichas tres declaraciones, para que V. M. se sirva mandarlo ver y proveer lo que mas sea de su Real servicio: que al Cardenal y al Consejo ha parecido se remitiese todo á V. M. Madrid 10 de agosto 1591—Hay una rúbrica del licenciado Arenillas fiscal de la Suprema.

Al márgen se lee de mano de Felipe II: “He visto todo esto y será bien que así ahí como en Zaragoza se continúe siempre el ir sabiendo los delinquentes y substanciando sus culpas; y particularmente se apure y lleve siempre al cabo la verdad de lo que dice el criado de Torralba en lo rayado. Y mirese si será bien que se tome tambien su confesion al portero del Consejo de Aragon, y los

papeles y cartas que se refiere que tenia en su poder. Y parece que es bien que todo se vaya averiguando con el cuidado y secreto y buen modo que se hace en el Sancto Oficio. Y quando se me enviaren otros papeles, será bien que sea con lo que al Cardenal y al Consejo pareciere sobre ellos, pues será tan acertado."

*Consulta original del Consejo de Aragon á
Felipe II.*

(Sin fecha)

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Al márgen se lee rubricado de Felipe II, aunque escrito de otra mano, lo siguiente:

"Así parece que se va disponiendo esto algo mejor, y en las primeras cartas se verá si se prosigue."

SEÑOR—Despues de haberse recibido los decretos de la última consulta de 4 de agosto y héchose la otra de los apuntamientos que por ella verá V. M., se ha recibido la carta del Virey de 5 que va con esta. Por ella parece como se va disponiendo bien el desengaño y restitution de Antonio Perez y el dejar el reino el intento de hacer gente y despedir de Zaragoza la que tienen, y ofrecerse al servicio de V. M.; que si al paso y en la forma que se ha comenzado se continua, se abre muy llano camino para el buen sucesso de todo lo que se pretende.

Juntamente con esta carta del Virey han venido las de las universidades del reino en respuesta de las que V. M. les mandó escribir: todas ellas muestran sentimiento de los sucesos de Zaragoza, mucha quietud y deseo della y del servicio de V. M. al cual se ofrecen con voluntad, que es muy importante disposicion para el bien del reino estar tales las villas y ciudades dél, y de mucho contentamiento todo esto y todo lo demas que arriba se dice.

Y porque cuando las cosas de suyo se disponen bien, es lo mejor dejallas correr por el camino que toman, siendo tan bueno este, parece muy conviniente que se siga de la misma manera que de allá lo apunta el Virey, y que, porque no succeda cosa que altere ó haga novedad, ni pueda causar ningun género de ocasion para ello, se tendria por muy acertado que todas las diligencias que en los decretos anteriores se mandaban hacer y las que se dicen

“ Está bien lo de las universidades, y no se podia esperar menos.”

“ Está bien lo que en esto parece, y así bastará que se envíen los dos despachos, el que se ha ordenado á la postre y el otro sobre lo intentado contra los dos Condes, suspendiendo las otras diligencias como aquí se dice, excepto los puntos que van en otro papel aparte, sacados de la consulta de 7, que se podrá hacer luego, y quedar el Consejo encargado de acordarlo demas á su tiem-

po. Y sobre lo intentado contra los dos Condes vaya luego y se despache un correo con él sin esperar á mas."

"A esto queda satisfecho con lo de arriba."

"Será bien que se escriban."

en la consulta que vá aqui, cesen, ó á lo menos por agora se suspendan, y que al Virrey tan solamente se le envíen las cartas que él pide para los titulados, diputados y ciudad, y en la misma forma que él las quiere.

A este intento se queda haciendo el despacho, y tambien se hacen los anteriores que V. M. mandó para que pueda ordenar que se envíen los que mas fueren de su Real servicio.

Para las universidades parece que se hagan cartas en respuesta y agradecimiento de las que ellas han escrito, y que se les envíen con personas propias, y que les representen con mucha demostracion el contento que V. M. dellas tiene, y con el agradecimiento los aseguren y confirmen mas en el servicio de V. M. y en acudir á él en todo lo que conviniere, pues verán la cuenta que con ellas se trae, y se podrá echar de ver la que ellas tienen de corresponder á lo que han pro-

metido volviéndoselos á apuntar por buen término con esta ocasion las personas que á ellos fueren. V. M. mandará en todo lo que mas fuere de su Real servicio—Frígola Vicescancellarius—Campi—Terza—Quintana—Pellicer.

Declaracion de Alonso Celdran de Alcaraz.

12 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

“*Relacion de la declaracion de Alonso Celdran de Alcaraz, vecino de Zaragoza, escribano de racion, cerca de lo sucedido en aquella ciudad á los veinte y cuatro de mayo, en el alboroto que hubo, y sacar de la Inquisicion la persona de Antonio Perez.*”

En 12 de agosto de 1591 pareció ante el inquisidor D. Pedro Pacheco el dicho Alonso Celdran, y dice que cuando al dicho Antonio Perez llevaron preso á la Inquisicion, salia él della de hablar con un inquisidor, y que yendo á la ciudad encontró gente que iban hácia la Inquisicion, de pocos en pocos, con alboroto y corriendo; y que entrando en la ciudad encontró con un maestresala del Marqués de Almenara, y le refirió al testigo como quedaba sitiada la casa del dicho Marqués, y así fué á casa del dicho Marqués y halló mucha gente de manera que no pudo llegar con el coche, y se apeó y vió hacer muchos

requerimientos á micer Charlez para que allanase la casa del dicho Marqués, para sacar un fulano Búrces que estaba manifestado y le tenían allí escondido, que fingidamente le habia manifestado otro fulano Búrces, y se vee claramente, y fué público y notorio fué falsa la dicha manifestacion, porque antes de traerla acudió golpe de gente á casa del dicho Marqués, diciendo *muera el traidor, y viva la libertad*, y que llegando el testigo á la casa del dicho Marqués, que ya el Justicia estaba dentro, llamó á la puerta y no le abrieron, y que habiendo llevado preso al dicho Marqués y herídole en el camino, y vuelto de la Inquisicion á la cárcel de Manifestados á Antonio Perez y su criado, que seria dos horas antes de anochecer, cesó el dicho alboroto.

Dice que luego que fué preso el dicho Antonio Perez y su criado, y llevados á la Inquisicion, D. Pedro de Bolea, D. Diego de Heredia y D. Martin de Lanuza acudieron al tribunal del Justicia de Aragon muy alterados, y entraron dentro diciendo que como se sufría haberlos sacado de la dicha cárcel y llevados á la Inquisicion; que aquello era perderse el reino. Y habiéndoles satisfecho que era conforme á fuero, acudieron á los diputados, y ellos les dieron la misma respuesta; y de allí acudieron los susodichos á favorecer la manifestacion del dicho Búrces, y el testigo los vió á la puerta del dicho Marqués de Almenara, y tambien conoció entré la dicha gente á D. Martin de Pomar, Señor de Salillas, y á D. Juan de Moncayo, á D. Iban Coscon y á D. Juan Agustin hermano del prior de la Seu; y conoció otros muchos que no se acuerda. Y que el dicho D. Diego de Heredia es muy culpado, y favorece y ha favorecido en todo y por todo al dicho Antonio Perez, y anda despues del dicho alboroto con mu-

cha disolucion por Zaragoza, con gente de mala vida y armados, y recoge y ayuda á Gil Gonzalez y á Gil de Mesa que son todo el gobierno de Antonio Perez, y los principales culpados en este suceso, y los que primero embistieron á querer entrar en la casa del dicho Marqués, y los que primero dijeron que muriese el Marqués. Y que tambien es público son culpados D. Pedro Lanuza y Don Iban Coscon y D. Pedro de Bolea, é Manuel D. Lope, á la casa del cual llaman la *casa de la libertad*; y tambien lo es D. Martin de Bolea despues del alboroto, porque aquel dia no se halló en Zaragoza, y D. Miguel de Sesé, y D. Juan de Aragon, y D. Juan de Torrellas, é Antonio Bardají, Señor de Concas y su hijo segundo, que todos públicamente son habidos por culpados.

Que el Conde de Morata, luego que fué Antonio Perez á Aragon, le ayudaba; pero que despues de la declaracion de S. M. de cuan mal ministro habia sido, le habia dejado, y que lo mismo entendia de D. Juan de Luna.

Y que lo del Conde de Aranda ha entendido y oido es que desde Castilla habia ido encaminado el dicho Antonio Perez al dicho Conde de Aranda, habiendo de tener en él y en su tierra amparo; y que luego que el dicho Antonio Perez llegó á Zaragoza, el dicho Conde le ayudaba con publicidad y le visitaba; y que aunque despues de la declaracion de S. M. paró en lo público, pero en secreto se entendia que le ayudaba porque sin ningun recato acudian y favorecian al dicho Antonio Perez sus criados y amigos del dicho Conde, como son Juan de Mendibe de quien hace gran confianza, Jaime de Urgel, mercader, que tiene á cargo la hacienda del dicho Conde, y Martin Ruiz contador. Y que es público en Zaragoza que cuando al dicho Antonio Perez bajaban de la Inquisicion, agradeciendo al

dicho Conde de Aranda lo que por él hacia , le habia respondido el dicho Conde que hasta entonces le habia ayudado y le ayudaria. Y que sabe que todos los caballeros que aquí nombra , fueron en el dicho alboroto , son adherentes y amigos del dicho Conde y de su casa ; y despues del dicho alboroto acuden á él y estan casi cada dia con él, le tienen mucho respecto. Y que los Condes de Sástago y Morata andan con recato despues de los pasquines y arcabuzazos. Y que escriben de Zaragoza que el dicho Conde de Aranda manda dejar abiertas las puertas de su casa de noche , y muestra no tener ningun recato ni miedo , y que la Condesa vieja de Aranda lo ha escrito así al testigo.

Y que era público en Zaragoza que los dichos culpados publican que los testigos contra el dicho Antonio Perez eran falsos y sobornados por el Marqués de Almenara; y que tambien es público que Anton de Almunia estuvo en casa de D. Juan de Torellas para haberse de retratar de lo que habia dicho en el Sancto Oficio , de donde se habia huido ; y que era verdad habian tratado con algunos testigos inclinándolos á que se desdijesen ; pero dicen que ellos lo justificaban, diciéndoles que si no habian dicho la verdad ; y que despues de muerto el dicho Marqués, se dió apellido ante el Zalmedina , de que los habian sobornado, y lo hizo proveer el dicho Zalmedina contra el parecer de su asesor ; y era pública voz y fama , y no se dudaba dello , que el dicho Conde de Aranda habia ayudado y favorecido el dicho apellido.

Que despues del dicho alboroto D. Juan de Luna y D. Diego de Heredia entraron en el archivo del reino á mirar los papeles que habia contra la Inquisicion ; y que diciéndole el testigo al dicho D. Juan de Luna le desagra-

daba mucho buscarse papeles contra la Inquisicion , le habia respondido que el mayor bien que en España habia era la Inquisicion ; y que no se trataba de quitarla , sino si excedian los inquisidores de lo que su Santidad tenia ordenado.

Consulta hecha á Felipe II por la nueva Junta que entendia en el negocio de Antonio Perez.

Madrid 13 de agosto de 1591.

(*Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.*)

SEÑOR—Ayer lunes se prosiguió la junta y faltó el vicechanciller por estar indispuesto. Vióse la relacion de la carta que escribió á V. M. á los cinco deste el Virey de Aragon con lo demas que V. M. fué servido responder á lo que se trató en la junta pasada ; y despues se vió lo que conyenia hacerse en caso que los diputados y Zaragoza en conformidad, ó cada uno por su parte, quisieren enviar personas á V. M., ó si seria bien entretenerlos hasta que hayan allá precedido algunas demostraciones que se pretenden. Y despues de haberse platicado sobre ello, la resolucion que se tomó en conformidad por todos fué que esta embajada es ya muy tarde y fuera de propósito sino viene muy justificada , habiendo Zaragoza hecho de su parte lo que es razon , para que V. M. entienda que traen arrepentimiento de tan graves excesos como han cometido , y que esta demostracion será volver á las cárceles de la Inquisicion á Antonio Perez y á Juan Francisco Mayorin , y que en esta conformidad mande V. M. que se escriba al Virey que si entendiere que llevan adelante

la plática de enviar personas , les dé á entender por muy buen estilo y graves razones que si no es restituyendo primero á la Inquisición los presos que con tanta violencia sacaron y de que la tienen despojada , no tienen para que venir , pues antes seria otro nuevo género de atrevimiento quererse poner en el Real acatamiento de V. M. sin haber hecho primero lo que está en su mano , para que se entienda vienen con la humildad que conviene.

Diéronse muchos y graves motivos para este voto, que por no cansar á V. M. no los refiero ; pero siempre remitiéndolo todo á que V. M. como quien mejor lo entiende mande lo que mas sea de su Real servicio. La primera junta se dejó para el viernes : que entretanto acabe el protonotario los despachos que está haciendo y se vea si de Aragon viene alguna cosa de importancia. Madrid 13 de agosto 1591.

Declaracion de Anton de Añon.

Madrid 13 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

“ *Relacion de la declaracion que ha hecho ante el inquisidor D. Pedro Pacheco á los 13 de agosto 1591, Anton de Añon, hijo de Anton de Añon, mercader, vecino de Zaragoza, y que ha servido á Antonio Perez desde luego que á aquella ciudad fué hasta despues del alboroto sucedido en ella.*”

Dice que contra la voluntad de sus padres y sin que ellos lo supiesen se ha venido á la córte por no servir

mas á Antonio Perez á quien el testigo llevaba la comida de casa de su padre donde se la guisaban , que vive junto á la cárcel de Manifestados , y declara lo que sabe acerca del alboroto que á los 24 de mayo hubo en Zaragoza.

Que él estaba en la misma cárcel de Manifestados con el dicho Antonio Perez , cuando llegaron con dos coches de parte de la Inquisicion y lo llevaron preso á él y á Juan Francisco Mayorin italiano , cada uno en el suyo con hasta veinte soldados de guarda , y el testigo se fué detras dellos hasta el Sancto Oficio ; y dejándolos allí se fué á casa de D. Diego de Heredia á quien dió un recado de Antonio Perez que al sacarle preso le habia mandado al testigo le diese y dijese como le llevaban preso al Sancto Oficio. Y así lo hizo y le halló comiendo , y el dicho Don Diego en oyéndolo dió un porrazo en la mesa y se levantó y tomó un arcabuz corto , y lo disparó y lo tornó á cargar con pelotas , y con él salió de su casa y llevó en su compañía un clérigo que no sabe sea de misa , hombre revoltoso con otro arcabuz corto. Y que el mesmo recado mandó al testigo el dicho Antonio Perez diese á otros caballeros que le hacian amistad , llamados D. Pedro de Bolea , D. Martin de Lanuza , D. Iban Coscon , D. Martin de Bolea , D. Juan de Aragon , D. Pedro Sesé y Manuel Don Lope. El testigo solo lo dió al dicho D. Diego de Heredia ; pero que á los otros lo fué á dar otro criado del dicho Antonio Perez llamado Esteban de Valamazan. Y que despues yendo el testigo á casa de su padre , vió al dicho Don Diego y clérigo y otra mucha gente corriendo hacia el Aljafia con sus arcabuces ehicos , y á poco rato volvieron y se juntaron con D. Pedro Sesé y otro caballero y otro golpe de gente , y tiraron hácia la Diputacion y de allí á la casa del Marqués de Almenara. Y estando ya el alboroto

muy encendido, vió el testigo en él á los caballeros que tiene referidos habia de dar el recaudo, y á Gil Gonzalez y Gil de Mesa y otros muchos, que de algunos dellos dice los nombres, y que los dichos caballeros y tambien Don Juan de Aragon eran cabezas del alboroto.

Y que luego que el dicho Antonio Perez fué preso, los dichos Gil Gonzalez y Gil de Mesa acudieron á la plaza de la Diputacion armados y con voces, levantando el pueblo y gritando *viva la libertad y mueran los castellanos y el Marqués de Almenara*; y con gente que juntaron tiraron á embestir la casa de el dicho Marqués. Y que el testigo oyó al dicho Gil Gonzalez alabarse habia dado al dicho Marqués la herida mayor y contarle al dicho Antonio Perez en la cárcel estando presentes con el dicho Antonio Perez todos los caballeros que ha nombrado.

Que dos meses antes que sucediese el dicho alboroto, habiendo querido prender al dicho Gil Gonzalez y él resistídose hasta que Manuel D. Lope trajo una firma, y en razon dello habido algun alboroto; y que estando en la cárcel oyó el testigo que el dicho Antonio Perez dijo al dicho Gil Gonzalez que hobiera sido bueno con aquella ocasion de alboroto haber acudido á casa del dicho Marqués de Almenara y dádole de puñaladas.

Que desde que llegó á Zaragoza el dicho Antonio Perez le han valido y hecho amistad los Condes de Aranda y Morata y los caballeros que ha nombrado; pero que despues que el Rey nuestro Señor hizo la declaracion contra el dicho Antonio Perez, se retiraron los dichos Condes, aunque bien era verdad que el de Aranda le hacia amistad antes y despues del alboroto, porque de ordinario iba á ver al dicho Antonio Perez y estaba en secreto con él Juan de Mendive notario y le ayudaba en sus negocios, el

cual es muy confidente del dicho Conde de Aranda, y que lo mesmo hacia Jaime de Urgel mercader que tiene á cargo la hacienda del dicho Conde, y prestó docientos ducados al dicho Antonio Perez; y lo mesmo hacia un camarero del dicho Conde de Aranda: y el testigo ha llevado al dicho Conde de Aranda dos billetes del dicho Antonio Perez un mes despues del alboroto y muerte del dicho Marqués de Almenara: y el dicho Antonio Perez está muy contento dél. Y que público en Zaragoza que el dicho Conde le favorece, y que del de Morata no sabe nada.

Que la traza que el dicho Antonio Perez agora tiene es procurar tener firmes á los que le han ayudado; y que estando los caballeros que tiene declarados un dia con él en la cárcel y mas D. Antonio Ferriz que estaba fuera de Zaragoza el dia del alboroto, les dijo el dicho Antonio Perez, en la frontera de Navarra y por todas partes via gente de guerra: que le parecia que esta vez ó serian libres teniendo ánimo y pecho para defenderse, ó esclavos toda la vida si aflojaban: y respondió el dicho D. Pedro de Bolea que no temiese, porque antes perderian la vida dos docenas que habia de caballeros, que consintiesen quebrar sus fueros, señalando que estaban unidos para la defensa del reino.

Que el dicho Antonio Perez está temeroso se ha de perder su negocio y le han de volver al Sancto Oficio, y así hace sus diligencias, y que juntamente con él el maestro Basante han ordenado los dos pasquines que han salido en Zaragoza, así los que tocan á la Inquisicion como los otros: y el testigo lo ha visto por sus ojos por entre la puerta y una alhombra; y que el dicho maestro los escribia y los dos ordenaban, y que les ayudaba tambien en ellos un grande poeta de Zaragoza llamado Cosme Pariente.

Que advierte que de dos guardas que tienen las llaves del aposento donde está preso el dicho Antonio Perez, se debe llevar cuenta con la una que se llama Arántegui que tiene grande amistad con el dicho Antonio Perez y anda en muchos secretos con él, y le presta algun dinero la guarda al dicho Antonio Perez, y se puede recelar no le ayude á salirse de la cárcel.

Que habrá cuatro meses poco mas ó menos que el dicho Antonio Perez desde su aposento escribia billetes á Francisco Mayorin italiano, su criado, que está preso en la mesma cárcel y lo estaba entonces en otro aposento mas alto, y parte de ellos en cifra; y que el testigo se los llevaba; y como estaba fresca la cerradura los abría en una escalera y los leia y volvía á cerrar, y hacia lo mesmo de los que el dicho Mayorin respondia; y que en efecto de verdad le escribia su salida de la cárcel y huirse á Francia por Bearne; y que otras cosas habia en ellos en cifra que el testigo no entendia, que debia ser de mas secreto; y que particularmente se acuerda escribia en uno el dicho Antonio Perez enojado que qué esperaban para irse á Francia, pues ya les ponian el pie en la garganta: si habian de aguardar que los acabasen. Y luego entraba la cifra. Y que cuando se entendió habia testigos en la Inquisicion contra el dicho Antonio Perez, le oyó el testigo con ira y enojó que decia: “¿que te piden hombre ó diablo? Que te quieres pasar á Francia: que te pasas á Vandoma: que le quieres hablar y le escribes. Pues cuando eso fuera cierto, pasarse en Francia y hablar á Vandoma no es herejía: ; Cuantos les hablan que no son herejes!” Sin declararse mas.

Y que habiéndole vuelto de la cárcel, estando con el dicho D. Diego de Heredia y demas caballeros que tiene referidos les decia: “Basta, señores, que me quieren

hacer hereje , y dicen que me queria pasar con Vandoma como si fuera herejía hablarle ; y que me queria ir al Turco , como si fuera herejía hablarle , ¡ y con qué gente honrada me lo prueban sino con gente facinerosa y testigos falsos !” Y le respondieron los dichos caballeros que tuviese buen ánimo , que la Inquisicion ya era como cosa muerta , y que los inquisidores no se atreverian á volver , porque si lo hiciesen les pegarian fuego. Y que los testigos que se pretendian eran falsos , no los tiene por falsos por lo que dicho tiene de los billetes.

Y que para la salida de la cárcel del dicho Antonio Perez tiene por cierto el testigo que Gil Gonzalez y Gil de Mesa eran los que lo trataban por de fuera , porque cada noche acudian á la calle armados y con gente , y chiflaban ; y el dicho Antonio Perez decia al testigo tuviese cuenta si los dichos chiflos llegaban á cinco , y esto era en tiempo de los billetes que tiene declarado. Y que cuando no podia tener la privilegiada el dicho Antonio Perez , viniendo un dia desesperado el dicho Gil de Mesa , le dijo Antonio Perez : “ pues quizá se irá á pedirla á parte donde tiemblen de nosotros :” sin declararse mas.

Que un dia estándose paseando el dicho Antonio Perez , dijo levantando los ojos al cielo : *¡ Ah Dios !* y bajándolos , volvió otra vez á alzarlos y dijo : *mucho se tarda Dios en hacer milagros en mi negocio.* Y volvió al testigo y le dijo : “ no te espantes de lo que digo de Dios , porque si uno hace oracion piamente (*ante Nuestra Señora* le parece que dijo) y no alcanza lo que pide ni le favorece , no está obligado á hacer mas oracion ;” y que así era la verdad y lo decia S. Bernardo , sin mas declararse. Y que esto se lo oyó decir dos veces , y que la una vez estaba allí tambien Miguel Luis de Foncillas que es hijo de un mercader.

Y que micer Bardaji lugarteniente del Justicia de Aragón, ayuda de secreto al dicho Antonio Perez, y el testigo le ha llevado billetes suyos, y á él acuden los dichos Gil de Mesa y Gil Gonzalez en secreto, y él le tiene prometido su favor y le avisa quien le ayuda.

Que el dicho Antonio Perez antes y despues del alboroto tiene correspondencia en la corte y escribe; y ha puesto el testigo el sobre escrito y dice *A Anton Segoviano en Madrid*; y no se acuerda si dice en la calle de Sanct Pedro ó Sanct Gil, y pone porte; y al descuido se echa el pliego entre las demas cartas en casa del correo mayor; y la respuesta de acá va con sobre escrito que dice *A Doña Gerónima de Artiaga*, y que es casada con Miguel Luis de Foncillas mercader, y son estrechos amigos del dicho Antonio Perez.

Que ha visto y entendido el testigo que un ministro del Rey nuestro Señor está en Nápoles, que no sabe en qué Consejo ni como se llama ni de donde es; mas que ha visto pareceres suyos, y que es gran letrado y le envia su parecer con alegaciones en derecho, y aconseja al dicho Antonio Perez lo que debe hacer en su negocio.

Que Diego de Bustamante está en esta corte y ha sido secretario del dicho Antonio Perez y podrá declarar en esto y otras cosas. Y que tambien se fiaba el dicho Antonio Perez de dos criados flamencos, que el uno se llama Hans Bloc y el otro Guillermo, que oyó el testigo en Aragón estaba preso en Castilla, que lo habian traído de Barcelona.

Que los caballeros que ha nombrado principales moveedores del alboroto, procuraban con los testigos que se entendia habian depuesto contra Antonio Perez en la Inquisicion, que revocasen sus dichos, y así era pública voz y

fama, y el testigo los vió en la cárcel tratar en secreto con uno llamado Navarro que diz que era testigo y es vasallo de D. Juan de Torrellas, y diz que le ofrecian si revocaba que harian le perdonase el dicho D. Juan de Torrellas á cuya instancia estaba preso y condenado á muerte. Y que tambien era público que el dicho D. Juan de Torrellas tenia en su casa á Anton de Almunia, y que trataban con él lo mismo, y que se les habia huido. Y que los dichos caballeros, muerto el Marqués de Almenara, insistieron en que él y sus criados habian sobornado los dichos testigos y inducidoslos, y dieron apellido ante el Zalmedina contra los criados del dicho Marqués, y estuvieron presos hasta que se libraron por la via privilegiada.

Y que el día del dicho alboroto acudieron á él y lo ayudaron como doscientos estudiantes mozos con espadas y dagas, que daban voces diciendo *viva la libertad y mueran los traidores castellanos*. Y declara algunos que conosció. Y que todo lo que ha declarado es la verdad sin decirlo con odio ni enemistad.

Anton de Añon natural de Zaragoza, en la segunda declaracion que ante el inquisidor D. Pedro Pacheco ha hecho, dice:

Que algunos dias despues del alboroto sucedido en Zaragoza y muerte del Marqués de Almenara, estando en la cárcel con Antonio Perez D. Pedro de Bolea, D. Pedro Sesé y D. Martin de Lanuza en presencia del declarante y de otro paje del dicho Antonio Perez, llamado Miguel Fonsillas, dijo D. Pedro de Bolea que el día del alboroto habia querido el Arzobispo sacar el Sanctísimo Sacramento, y respondió el dicho Antonio Perez: “eso

fuera tomarse Dios contra Dios ;” sin mas declararse : y que ese dicho contentó mucho á los dichos caballeros.

Que advierte se tenga cuidado con el dicho Antonio Perez no se snelte , porque es cosa cierta que Gil Gonzalez y Gil de Mesa solos intentarán cuando vean el negocio perdido , y se atreverán á procurar por fuerza librarle. Y que como en la primera declaracion dice conviene mucho renovar una de las guardas del dicho Antonio Perez , que tiene las llaves , que se llama Arántegui.

Que despues del dicho alboroto pasó por Zaragoza un italiano en hábito de clérigo , que no le conoce , y visitó al dicho Antonio Perez y le dió tres lienzos que dicen valdrian mas de quinientos ducados , y se ofreció al dicho Antonio Perez de favorecerle , y que ningun miedo tenia al Rey nuestro Señor ; y ido refirió el dicho Antonio Perez el conocimiento de antes de su prision y que era caballero.

Que el dicho Antonio Perez tiene un criado que se llama Esteban de Velamazan y le sirve de tener cuenta con la despensa , que suele venir á Castilla y á la corte á traer cartas á las personas con quien el dicho Antonio Perez se trata , y á su mujer ; y haurá tres meses que el declarante vió una que llevó de Doña Gregoria su hija que está en Pinto , y decia en ella estaba muy mala , y sus hermanos lo estaban y que no tenían que comer.

Que un cantor que se dice Muñesa , muy conocido , visita al dicho Antonio Perez , y le ha visto el testigo dos ó tres veces en la cárcel despues del alboroto , y le dijo al dicho Antonio Perez tuviese buen ánimo , que cuando los vivos le faltasen , los muertos se levantarían de las sepulturas á ayudarle ; y que creyese que antes se perdería el mundo que lo volviesen á la Inquisicion.

Que el doctor que está en Nápoles, que ayuda y aconseja al dicho Antonio Perez, que en la primera declaracion no dijo el nombre, le parece se llama el doctor Zapullo, y que desto sabrá Bustamante, porque todo pasaba por su mano.

Declaracion de Domingo Vazquez.

Madrid 14 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

“*Domingo Vazquez vecino y natural de Zaragoza, dice en la declaracion que ante el inquisidor D. Pedro Pacheco hizo á los 14 de agosto 1591.*”

Que el dia del alboroto sucedido en Zaragoza á los 24 de mayo, no estaba el testigo en ella; pero que en aquella ciudad es público y notorio que las cabezas dél, y los que en sacar de la Inquisicion á Antonio Perez y muerte del marqués de Almenara fueron culpados, son Don Diego de Heredia, D. Martin de Bolea, D. Iban Coscon, el Conde de Morata, Gil de Mesa, Gil Gonzalez y D. Juan de Lanuza y otros de quien no se acuerda. Y que asimismo es público y notorio en la dicha ciudad como los pasquines que se han puesto han sido compuestos y ordenados, parte por Antonio Perez, parte por Garareo hijo de un librero, parte por D. Martin de Bolea, y parte por un criado del Duque de Villahermosa que es poeta. Y que ha oido por público y notorio en Zaragoza que el dicho Gil Gonzalez se habia alabado haber herido al Marqués de Almenara.

Y que es público y notorio en Zaragoza que D. Diego

de Heredia y Gil de Mesa andaban tratando con los testigos que entendian habian dicho sus dichos contra Antonio Perez en la Inquisicion, se desdijesen, y se entendiese que el Marqués de Almenara y sus criados los habian sobornado; y que para este efecto habian tenido en casa de D. Juan de Torrellas á Anton de Almunia y que se habia huido.

Y que oyó decir en Zaragoza que ya no habia de haber Inquisicion, porque el tiempo por que se puso era acabado.

Que tambien es público que el día del alboroto acudieron muchos estudiantes á él.

Carta de Felipe II al Virey de Aragon.

San Lorenzo 13 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

EL REY—Reverendo in Christo padre obispo de Ternel nuestro lugarteniente general. Vuestra carta de 5 deste se ha recebido, y habiéndose visto lo que en ella decís sobre las cosas desa ciudad segun el intento que iban tomando, podria ser que estuviese ya muy adelante la restitution de los presos como lo da á entender la que escribís; y así será muy acertado que deis calor á ello por la forma que convenga: y aunque con esta se os envia la carta que pedís para la ciudad de Zaragoza, encargándole el apercebimiento de gente; pero será bien que se mire con particularidad antes de dar la carta, si puede ser esta prevencion de mas escándalo que provecho, que se ha de medir con la disposicion de los ánimos y con la que hubiere en

los diputados en acudir y despedir la gente y no juntar otra de nuevo. Y estando seguro desto y pareciéndoos que la gente de la ciudad ha de ser á propósito y superior para los efectos que conviniere , me lo avisaréis antes de dar la carta. Y si entendiéredes que es necesaria la brevedad y que no conviene interponer dilacion , usaréis de la carta para los dichos jurados , comunicándolo todo primero con el gobernador , regente , asesor y fiscal.

Tambien escribo á los diputados para que deshagan la gente que tienen y os asistan ; pero estaréis advertido de que lo que explicáredes á ellos sobre el despedir la gente que tienen , sea por el buen término que pareciere convenir para que se obedezca sin dificultad , y no se dé ocasion de que á título desto quiten la guarda que tienen puesta á Antonio Perez.

A los titulados escribo para que os asistan como vos lo pedís ; pero el usar deste despacho sea estando muy llano el haber de salir con la restitucion de Antonio Perez y no de otra manera.

Holgué de ver lo que escribís al protonotario de habersele negado á Antonio Perez la via privilegiada. Ternéis cuenta de que aquello se confirme y de ninguna manera se revoque encomendando lo que á esto toca á micer Espinosa , y animándole de nuevo , y que el fiscal continúe su cuidado. Agradecerleheís en mi nombre el que en estas cosas pone : vos lo tendréis de que no haya novedades como decís que las publican.

Para las universidades van cartas en respuesta y agradecimiento de las que me han escrito , que no se podía esperar menos dellas. Vos les enviaréis las suyas por la via ordinaria ó con personas particulares como allá os lo pareciere , escribiéndoles en la conformidad de lo que yo les

escribo y como lo tuviéredes por mejor para el bien de los negocios.

La prevencion de cien arcabuceros que señalais que deben hacerse para guarda vuestra y ejecucion de las provisiones de justicia, con que el gobernador y el regente la cancellería puedan rondar, es muy buena y se os aprueba mucho, y así los podréis buscar que sean de confianza, y se alisten y se paguen por la forma acostumbrada. Esto vaya enderezado á dar fuerzas á los ministros de justicia; y así con vuestra persona no traeréis ni tendréis mas de la ordinaria por escusar el recelo desto que causaria de sauctoridad.

No está bien lo de las montañas sin quien ande por ellas con autoridad de justicia. Si el que lo es estuviere todavía indispueto, será bien que luego echeis mano de alguna persona que con provisiones Reales, oficiales y la gente que hasta aquí ha ido con el Justicia y la que pareciere de la que llevaba Alonso Celdran, vaya á las dichas montañas por la misma forma que el dicho Alonso Celdran anduvo por ellas despues de la muerte del gobernador, regulando esto que se hiciere conforme á fuero, de manera que tenga el nombrado por vos autoridad y mano para el remedio de lo que tuviere necesidad dél.

A los perlados escribo lo que veréis por las copias dándoles razon sumaria del suceso y estado presente de lo de ahí para que ellos ayuden.

A D. Jorge de Heredia, D. Bernardino de Mendoza y Juan de Francia se les escribe lo que veréis por los traslados: que muy justo es que conozcan agradecimiento de lo que han servido, y voluntad para que se animen á continuo. Y así vos los ampararéis y miraréis por ellos diciéndoles que teneis órden mia particular para ello. Por si

otros hubiere que hayan aderecido y asistido al Marqués de Almenara señalándose en mi servicio, se os envían cartas en blanco para que vos las hinchais en los que os pareciere y les expliqueis lo mismo. Datt. en San Lorenzo á 15 de agosto 1591—Yo el Rey—Al Virey de Aragon.

Carta de Felipe II á los jurados de Zaragoza.

San Lorenzo 15 de agosto de 1591.

(*Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.*)

EL REY—Magníficos, amados y fieles nuestros: por tocaros tanto el mirar por la quietud desa ciudad y convenir que la haya, me ha parecido advertiros que para conseguir este intento, será muy bien que desde luego vais haciendo las prevenciones y gente que mi lugarteniente general os ordenare, pues será para seguridad vuestra y en servicio mio: en lo cual le recibiré de vosotros muy acepto, y en que sobre esto deis entero crédito al dicho mi lugarteniente general á quien me remito, y á vosotros en el cumplimiento de aquello. Datt. en San Lorenzo á 15 de agosto 1591—Yo el Rey—A los jurados de Zaragoza.

Carta de Felipe II á los diputados de Aragon.

San Lorenzo 15 de agosto de 1591.

(*Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.*)

EL REY—Diputados: la guarda que teneis en Zaragoza de la que suele andar por el reino, hace falta á su ejercicio y es inútil para las cosas de ahí, Siempre que para ellas y

para mi servicio sea menester, se os avisará haciendo de vosotros la confianza que es justo. Y porque la tengo del cumplimiento en lo que aquí digo, os encargo que enviéis la dicha gente y cualquier otra que hubiere; porque para lo que se ofrece entiendo será de mucho mayor efecto sola vuestra asistencia y crédito. He querido que lo supiédes de mi lugarteniente general, y lo que desto confío y me prometo. Darleheis entero crédito en lo que os explicare y acudilleheis como lo acostumbrais y yo lo espero de vuestra fidelidad y amor á mi servicio. Datt. en San Lorenzo á 15 de agosto 1591—Yo el Rey—A los diputados de Aragon.

Carta de Felipe II al gobernador de Aragon.

San Lorenzo 15 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

EL REY—Gobernador: porque segun el intento que entiendo que han ido tomando las cosas podria ser que estuviere muy adelante la restitution de los presos al Sancto Oficio, me ha parecido encargaros que á todo lo que se ofreciere asistais á mi lugarteniente general, acudiéndole siempre á lo que os dijere de mi parte, dándole entero crédito como de vos lo confío. Datt. en San Lorenzo á 15 de agosto 1591—Yo el Rey—Al Gobernador de Aragon.

Carta de Felipe II al obispo de Barbastro.

San Lorenzo 15 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

EL REY—Reverendo in Christo padre obispo del nuestro Consejo. Sucedió en Zaragoza en 24 de mayo el albo-

roto que tendréis entendido, movido por personas inquietas sin fundamento alguno, por haber sido la prision de Antonio Perez que se hizo por el Sancto Oficio, muy conforme á derecho y fuero, y en gran ofensa de las propias leyes todo lo que cometieron con tanta ceguedad que hasta agora no les da lugar á la enmienda, antes bien prosiguen su proceder con querer tener perturbado el pacífico estado de aquella ciudad, buscando siempre ocasiones para impedir el ejercicio libre de la justicia y causando nuevos escándalos. Y como es tan proprio de los perlados el dolerse dellos y procurar la quietud y el desengaño, os encargo que en lo que ahí se ofreciere mireis mucho por lo uno y por lo otro, dando á entender la verdad á quien y como convenga con la cristiana prudencia y con el celo del sosiego que yo de vos confio. Datt. en San Lorenzo á 15 de agosto 1591—Yo el Rey—Al obispo de Barbastro.

Escribióse en esta conformidad á tres obispos.

Carta de Felipe II al Conde de Morata.

San Lorenzo 15 de agosto de 1591.

(Zaragoza—*Decretos Reales y consultas etc.*)

EL REY—Egregio Conde pariente: porque segun el intento que entiendo que han ido tomando las cosas podria ser que estuviese muy adelante la restitucion de los presos al Sancto Oficio, me ha parecido encargaros mucho que á todo lo que se ofreciere asistiáis á mi lugarteniente general, acudiéndole siempre á lo que os dijere de mi parte: que por la que vos sereis para encaminar y disponer con acertamiento las cosas de ahí, seré muy servido que aten-

dais á ellas , dando entero crédito al dicho mi lugarteniente general como de vos lo confío. Datt. en San Lorenzo á 15 de agosto 1591—Yo el Rey—Al Conde de Morata.

Escribióse en esta conformidad á los titulados.

Carta de Felipe II á D. Jorge de Heredia.

San Lorenzo 15 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

EL REY—Noble y amado nuestro : estoy muy enterado y satisfecho de lo bien que os dispusistes á lo tocante á mi servicio , que el Marqués de Almenara os significó , y con mucha memoria de los inconvenientes y descomodidades que despues se os han ofrecido. Y así con la voluntad que es razon de mirar por vuestras cosas , en las de mi servicio creo bien que continuaréis lo que hasta aquí. Encargooslo mucho , y que por la confianza que de vos hago asistais al Virey con cuidado , y le tengais de advertille de lo que entendiéredes que conviene para el bien de los negocios. De los vuestros tendrá el Virey la cuenta que de mi parte os dirá. Datt. en San Lorenzo á 15 de agosto 1591—Yo el Rey—A D. Jorge de Heredia.

Escribióse en esta conformidad á este y otros caballeros.

Carta de Felipe II al Justicia y jurados de Tarazona.

San Lorenzo 15 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

EL REY—Amados y fieles nuestros : he recibido vuestra carta en respuesta de la mia de 8 de junio sobre las

cosas de Zaragoza. Yo os agradezco cuanto es razon lo que en ella me escribís y ofreceis, que lo creo y acepto de muy buena voluntad y con muy entera satisfaccion que de vosotros me queda. Entenderéisla tambien por lo que el Virey os escribiere ó enviare á decir: á ello daréis entera fé y crédito como yo lo confío. Datt. en San Lorenzo á 15 de agosto 1591—Yo el Rey—Al Justicia y jurados de Tarazona.

Escribióse en esta conformidad á cuarenta universidades que han escrito á S. M. ofreciéndose.

Carta del obispo de Teruel Virey de Aragon á Felipe II enviándole el parecer de 13 letrados () acerca de la prision de Antonio Perez por el Santo Oficio, y su restitucion á las cárceles de aquel tribunal.*

Zaragoza 15 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—Escribí anoche á V. M. lo que habian determinado 13 letrados sobre las cosas que les consultaron los diputados. Envío ahora á V. M. la misma resolucion que hicieron y han dado firmada y entregádosela por acto, para que V. M. entienda cuan bien encaminadas van las cosas; y como tengo escrito espero en Dios que el sabado se hará algun buen efecto; y para que no se dilate mas me valgo de todos los medios que puedo, así con los diputados como con los señores y caballeros, que todos estan muy bien en desear ver acabado este negocio por ser tan

(*) Véase este dictámen en la pág. 221.

del servicio de Dios y de V. M. Guarde Dios la católica persona de V. M. De Zaragoza 15 de agosto 1591—El obispo de Teruel.

Declaracion de Urban de la Serna.

17 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Relacion de lo que en 17 de agosto de 1591 años ante el inquisidor D. Pedro Pacheco, Urban de la Serna natural de Pastrana declaró en razon del alboroto sucedido en Zaragoza á los 24 de mayo del mismo año.

Dice que el dicho dia á las nueve de la mañana, el alguacil de la inquisicion con algunos familiares presentaron al Justicia de Aragon unas letras del Sancto Oficio, y por ellas pedian las personas de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin por cosas de fee, y habiéndolas visto el dicho Justicia y sus lugarestenientes, se los mandaron entregar y los llevaron á la Inquisicion en dos coches, y que despues con grande alboroto acudieron al dicho Justicia D. Pedro de Bolea, D. Iban Coscon, D. Martin de Lanuza, D. Pedro Sesé, D. Juan Agustin, D. Antonio Ferriz, y otros muchos, y le dijeron á él y á sus lugarestenientes que por qué habian hecho tan gran maldad y contrafuero de entregar los dichos presos. Y habiéndoles respondido que se sosegasen, que foralmente se habia fecho, y que oyéndolo los dichos caballeros y D. Diego de Heredia que llegó al instante con una gran cuadrilla de gente, dieron voces diciendo *viva la libertad y mueran los traidores*; y bajados á la plaza de la diputacion con estas vo-

ces dijeron: “ vamos unos á la casa del Marqués de Almenara y otros á la Inquisicion:” y así lo hicieron y llegaron á la casa del dicho Marqués como cient hombres y delante dellos Gil Gonzalez y Pedro Búrces con las espadas desnudas diciendo: *viva la libertad y mueran los traidores.* Y llegaron á las puertas y se las defendieron los criados y las cerraron, y comenzaron á gritar “ fuego, arcabuces,” y á tirar á las ventanas y puertas muchas piedras; y visto que no se podian abrir las puertas y que las defendian de dentro, tomaron por acuerdo se pidiese una manifestacion finjida diciendo que en la dicha casa estaba escondido Domingo Gil Búrces, y la pidió Gaspar Búrces su hermano con ayuda de D. Diego de Heredia y D. Pedro de Bolea, y la obtuvieron. Y en el entretanto que la traian se juntaron mas de quatro mill hombres y combatieron por todas partes la dicha casa: y traída la dicha manifestacion, como no abrian la dicha casa, empezaron á decir que se resistian á la justicia; y con esta traicion, que así lo es, porque se averiguó estar el Domingo Búrces en las Indias ó Italia, justificaron el hacer abrir la dicha casa. Y en este medio llegó el dicho Justicia de Aragon y sus lugarestenientes y entraron en la dicha casa y metieron consigo al dicho Gaspar Búrces y á un notario, y entraron y reconocieron la casa. Y visto por el Justicia era bellqueria y falsedad se asomó á las ventanas y llamó por sus nombres á los caballeros que ha referido y les requirió que se fuesen; donde no, les declararia por traidores y comuneros, pues no podian apellidar libertad sino era apellidándola él; y entonces levantaron gran grito diciendo: *viva la libertad y mueran los traidores.* Y el dicho Justicia los mandó asentar á su notario por sus nombres; y entonces los dichos caballeros levantaron una gran grito dicien-

do: "tírenle, que tan gran traidor es él como el Marqués." Y de allí á un poco volvió el dicho Justicia á la ventana y les dijo qué querian, y respondieron todos á voces que fuese preso el dicho Marqués y sus criados. Y el dicho Justicia les dijo que si le daban palabra como caballeros y hidalgos y hombres honrados de que sacando al Marqués y sus criados, podian ir seguras sus personas: todos con grande alarido dijeron que sí y que así lo prometian. Y así desarmó á los criados del dicho Marqués y les dijo fuesen presos. Y visto por el dicho Gaspar Búrce questaba dentro, se asomó á una ventana y dijo: "ya estan desarmados y presos." Y luego por defuera con una viga rompieron las puertas de la casa y entró gran tropa de gente con espadas desnudas, y otros con arcabuces; y entonces el dicho Marqués bajó preso en medio del Justicia y de micer Torralva su teniente, y los criados que eran tres, el testigo y el secretario y maestresala entre los demas tenientes. Y estando en la calle conoció el testigo otra vez á los caballeros que tiene nombrados y otros muchos, los cuales iban apellidando libertad y diciendo: *mueran los traidores*. Y el declarante oyó á los dichos D. Diego de Heredia y D. Pedro de Bolea que con voz baja junto á la puerta de la iglesia mayor cerca deste testigo que iba preso, decian á la gente: "muera, muera ¡cuerpo de Dios!" Y desde entonces empezaron á embestir al dicho Marqués y á procurar herille, y á sus criados; y le dieron tres cuchilladas al dicho Marqués, dos en la cabeza y una en la mano; y una vez le hicieron caer: y tambien le dieron dos pedradas, y la una sobre la cuchillada grande, que es público se la dió Gil Gonzalez. Y al declarante le dieron una estocada en el pezcuezo y muchas pedradas; y que viéndose este testigo en tanto peligro, vió pasar junto á él á

D. Martin de Lanuza con quien solia tener amistad , y aunque era de los mas culpados se valió dél é le asió con los brazos y pidió le favoreciese ; y aunque no queria , el testigo le detavo , y tanto le instó que le movió á compasion y se encargó dél , y con D. Juan de Moncayo le llevaron á casa de Manuel D. Lope que es la casa donde segun es público y notorio hacian sus juntas para la maldad que sucedió. Y estando allí entraron Gil de Mesa y Gil Gonzalez con sus arcabuces haciendo grandes alegrías y diciéndole al testigo que allí le habian de matar y sacar la lengua por el colodrillo , y que se habia de ir al infierno como ya era ido el dicho Marqués , y que ya aquel perro traidor habia pagado sus maldades y muerto antes que llegase á la cárcel : y respondió el testigo que qué culpa tenia el Marqués ni sus criados de lo que el Sancto Oficio hacia : á lo cual respondió el dicho Gil de Mesa : “¡ Santo Oficio ! oficio de maldades y tiranías , y esta es la hora que si no han restituido á Antonio Perez y su criado , habrán pegado fuego á la Inquisicion : ” é que D. Pedro Sesé tenia cuatrocientas carretadas de leña juntas para quemar la Inquisicion y los que en ella estaban ; y que ninguna cosa pasaba en aquel tribunal de demonios que no lo supiesen cada dia , y que habian de llevar aquel dia el pago de sus maldades en la Inquisicion como lo habia llevado el Marqués. Y que tiene por cierto el testigo que públicamente favorecian al dicho Antonio Perez Francisco y Gerónimo Valles , que el uno es secretario y el otro lo ha sido de la Inquisicion , y cree muy bien le habrán dado aviso de lo que allá pasaba. Y que al dicho alboroto acudieron muchos estudiantes. Y que es público y notorio que la campana de la Seu la hizo tocar Vincencio Agustin prior dél. Y que despues destar en la dicha casa se vió el declarante

en grande aprieto, porque viniendo á ella los caballeros del dicho alboroto, le quisieron matar si no le defendiera el dicho D. Martín de Lanuza; y que á la media noche se fué á la cárcel de Manifestados. Y ques público y notorio que sacaron de la Inquisicion al dicho Antonio Perez y un criado, y con grande acompañamiento los trajeron el Vi-rey y Condes de Aranda y Morata de la Inquisicion.

Dice de otra mucha gente que conoció en el alboroto.

Que el Conde de Aranda desde que el dicho Antonio Perez entró en Aragon le hace mucha amistad, y se dice públicamente que en la corte cuando estuvo en ella prometió á su mujer de ayudalle quanto pudiese; y que entre el dicho alboroto le parece al testigo que ninguno hay tan culpado como el dicho Conde, porque si él quisiera, estorbara la prision y muerte del dicho Marqués: con solo ir á la puerta de su casa era remediado por el respeto que le tiene la gente comun y los demas, y lo otro porque los caballeros cabezas del dicho alboroto son grandes amigos suyos y valedores de su casa, y antes y despues andan con él y le acompañan, y él los vee y trata muy amigablemente. Y que es público y notorio que Juan de Mendi-be notario favorece al dicho Antonio Perez, y le lleva y trae recados del dicho Conde de Aranda. Y que Gracian Celdran que tiene el oficio de Zalmedina confesó á este que el dicho Conde de Aranda le habia apretado tanto que de ninguna manera pudo dejar de proveer el apellido que proveyó contra este y el dicho Marqués y sus criados, que era por inducidos de testigos falsos contra Antonio Perez; y que el dicho Zalmedina lo hizo contra el parecer de su asesor, y que procuró mucho que los dichos criados del dicho Marqués no fuesen sueltos por la via privilegiada como lo fueron, sino por separacion. E que á lo último el

dicho Conde y D. Juan de Luna intentaron que este y los demas fuesen sueltos con tanto que confesasen que habian sido inducidos de testigos falsos contra Antonio Perez, é que este recado les dijo Gerónimo Márquez que es aragonés. Y que en todo el reino de Aragon es público y notorio que el dicho Conde favorece al dicho Antonio Perez públicamente.

Que el camino que el dicho Conde y los demas caballeros llevan para disminuir su delicto es procurar que los testigos que han depuesto en el Sancto Oficio se desdigan, y que Gerónimo Gali que es uno dellos le dijo le habian ofrecido quinientos ducados porque lo hiciese, y respondiendo que no podia, le amenazaron de matalle; y que despues por no lo haber querido hacer, hicieron con el Zalmedina le prendiese por inducior de testigos falsos. Y que de Anton de Almunia se dice lo mismo, y que se huyó de casa de D. Juan de Torrellas donde le tenian para ello.

Que es público en Zaragoza que los pasquines que han salido, los hacia el dicho Antonio Perez con ayuda del maestro Basante gramático y de un estudiante llamado Enharco, que no le sabe otro nombre. Que se han hecho diligencias con algunas personas que nombra, dijesen habian oido á los criados del Marqués y al mesmo Marqués que ellos habian sobornado los testigos que habian depuesto en el Sancto Oficio contra Antonio Perez, suadiéndolos á ello y diciendo que en havello ponian una candela en el cielo, porque era en defensa de un inocente.

Que es pública voz y fama que el inquisidor Antonio Morejon favorece al dicho Antonio Perez, y que el declarante lo oyó tambien al dicho Marqués de Almenara, y que sospecha descubria lo que se trataba al Conde de

Aranda y al dicho Antonio Perez; y que tiene amistad con el dicho Conde y con D. Diego de Heredia y D. Pedro de Bolea y D. Martin de Lanuza y con los demas cabezas del alboroto; y ellos dicen por el dicho inquisidor que es *el nuestro*, á diferencia de Molina de Medrano. Y Juan de Mendibe notario ques el confidente del dicho Conde de Aranda y Antonio Perez, acude de ordinario á ver al dicho inquisidor Morejon. Y el dicho Antonio Perez dice la confianza que tiene en el dicho inquisidor Morejon.

Copia de mandamiento de nueva prision de Antonio Perez en las cárceles del Sancto Oficio, comunicado por los inquisidores de Zaragoza al Justicia de Aragon.

17 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Nos los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasia en el reino de Aragon y su partido, á los lugartenientes de la córte del Justicia de Aragon y á cada uno y cualquier dellos, y á otros cualesquier jueces y personas de cualquier jurisdiccion, cualidad, estado ó condicion sean, á quien lo contenido en esta nuestra provision toque y pertenezca en cualquier manera, hacemos saber: que ante Nos en la audiencia del secreto paresció el promotor fiscal de la fe en este Sancto Oficio, y dió una peticion que en efecto contenia que estando á su instancia mandados prender por este Sancto Oficio Antonio Perez secretario que fué de S. M. y Juan Francisco Mayorin natural de Génova por cosas tocantes y concernientes

á la fee , habia llegado á su noticia de algunos dias á esta parte que se habian hecho manifestar por la corte del Justicia de Aragon y aun pretendian ser librados por la via privilegiada por no estar á derecho y justicia con el dicho fiscal, haciéndose con ello mas sospechosos de los delictos de que pretendia acusarlos. Por tanto nos pidió y suplicó mandásemos sobre ello proveer de debido remedio de justicia. Y vista su peticion proveimos las presentes por las cuales al dicho Justicia de Aragon, sus lugartenientes y á todos los demas á quien van dirigidas, y á cada uno y cualquiera dellos lo sobredicho intimando, notificando y certificando decimos, amonestamos, encargamos y so pena de excomunion mayor *latae sententiæ, trina canónica monitione præmissa*, y de cada mill ducados para gastos extraordinarios deste dicho Sancto Oficio aplicaderos, y otras penas á nuestro arbitrio reservadas, mandamos que dentro de tiempo de tres horas despues que con ellas sean requeridos, las cuales damos y asignamos por tres términos, y el último perentorio, den y entreguen, manden dar y entregar realmente y con efeto á este dicho Sancto Oficio las personas de los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin no obstante manifestacion de sus personas, y de cualquier dellos hecha y proveida, y otra cualquier provision de cualquiera suerte ó cualidad que sea, que en cosas tocantes y concernientes á la fe como estas lo son no han lugar ni pueden obstar ni impedir lo sobredicho, mandando notificar lo que cerca dello proveyeren á todos los oficiales y ministros de su corte y á otros cualesquier personas, de manera que se entienda lo proveido y ejecute en cumplimiento destas nuestras letras. Y asimesmo mandamos so las dichas censuras y penas á todos y cualesquier jueces, oficiales y personas eclesiásticas y seglares

de cualquier jurisdiccion, cualidad ó preminencia que sean, que para la buena ejecucion y cumplimiento de todo lo susodicho, den y hagan dar todo el consejo, favor y ayuda que fuere necesario, con apercibimiento que no lo haciendo, procederémos contra los que en ello fueren culpados ó negligentes como contra personas rebeldes é inobedientes á nuestros mandamientos, y que perturban é impiden el libre y recto uso y ejercicio del Sancto Oficio, y á los declarar por excomulgados y ejecutar en sus personas y bienes, y de cada uno dellos las dichas penas con las demas por derecho establecidas. Datt. en el Real palacio del Aljafertá á diez y siete dias del mes de agosto del año mill y quinientos y noventa y un años. Licenciado Molina de Medrano—El Doctor Antonio Morejon—Por mandado de los inquisidores de Aragon—Pedro Lopez de Zuloeta secretario.

Otra declaracion de Anton de Añon.

19 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En la villa de Madrid á 19 dias del mes de agosto de mill y quinientos y noventa y un años, ante el inquisidor licenciado D. Pedro Pacheco pareció de su voluntad el dicho Anton de Añon, y so cargo del juramento que tiene hecho prometió de decir verdad.

Preguntado qué es lo que quiere, dijo que él se ha determinado de decir verdad de cuanto supiere de Antonio Perez, y que el haberse venido por acá debe haber sido permision de Dios para que descubra cosas que sean del

servicio de Dios y del Rey nuestro Señor, y que ya no quiere volver á Aragon, aunque estos dias estaba dudoso en si se iria, y cree y tiene por cierto que el hombre de Zaragoza que le ha apretado tanto estos dias de parte de su madre para llevarlo allá, venia de la de Antonio Perez, el cual enviaria á hablar á su madre y lo trataria con su padre deste que es grande amigo suyo: y que si este tornara allá el dicho Antonio Perez le hiciera decir cuanto acá habia declarado, y le acogiera con buen rostro, y despues le diera algo con que le matara, y que ya no piensa mas verse con él.

Fuéle dicho que diga aquello que fuere verdad y descargue su conciencia como debe.

Dijo que por el tiempo que al dicho Antonio Perez le cayeron en que queria quebrar la cárcel y huirse, y le estrecharon la prision, y dias antes desto, este que declara que siempre dormia en su aposento y platicaba con él y le descubria sus secretos, le vió tres cartas del Príncipe de Bearne, Vandoma, que pretendia ser ya Rey de Francia, y las leyó todas tres, y eran en francés, pero bien entendió dellas que Vandoma solicitaba la ida con el dicho Antonio Perez á servirle y le daba prisa, y no se firmaba. Y tambien vió las respuestas del dicho Antonio Perez á Vandoma, y la una la escribió este, y notaba el dicho Antonio Perez, en que decia que ninguna cosa mas deseaba que irse con él á servirle, y que lo procuraba cuanto podia, y que estuviese cierto que ido allá le daria orden y traza como se vengase de su enemigo, diciéndolo por el Rey nuestro Señor, y que veria su muerte, y que él haria que ganase á España y fuese señor del mundo: y en la carta le llama Majestad, y le ponía en la firma *su menor criado de V. M.* y firmaba *Antonio Perez*. Y que tres

cartas vió este que escribió á Vandoma el dicho Antonio Perez, y la una fué de letra deste.

Preguntado si se acuerda de las fechas de las cartas que dice ha visto de Vandoma, y de qué lugar de Francia eran:

Dijo que no se acuerda, mas de que se las mostraba á este el dicho Antonio Perez, y decia eran de Vandoma, y estaban en francés y tenian la substancia que ha referido.

Preguntado por qué via se escribia el dicho Antonio Perez con Vandoma, y en esto de quien hacia confianza.

Dijo que esto fiaba de Gil de Mesa y de Gil Gonzalez, y así se lo dijo á este el dicho Antonio Perez preguntándole una vez que por qué mano iban aquellas cartas. Y que en Zaragoza á este que declara le llamaban el secretario de Antonio Perez, y él lo decia así; y que por tanto no es maravilla que sepa lo que ha dicho, y que mas dirá, y que no lo dice por interés sino por descargar su conciencia.

Item dijo que por el mes de enero, principio deste año, dijo á este el dicho Antonio Perez que tenia carta de una persona muy poderosa, grande enemigo del Rey nuestro Señor, en que le escribia que tuviese ánimo y no se le diese nada del aprieto en que estaba él y su mujer y hijos, porque con brevedad veria su negocio remediado, y serian con él su mujer y hijos, aunque costasen muchas vidas de hombres, y que el que decia, que nombró Antonio Perez, le escribia se juntaria con Vandoma y ganaria á España. Y que no se declaró mas el dicho Antonio Perez.

Item dijo que se acuerda este que declara haberle oido muchas veces al dicho Antonio Perez estando en su servicio, viéndose descontento y pareciéndole que su negocio

no iba encaminado bien , alzando los ojos al cielo : *mucha tarda Dios de hacer milagros en mi negocio : muy á pique estoy ya de perder la fe y harán que reniegue de Dios y de sus sanctos.* Y decia que no le tuviesen por hereje por decir aquello ; que le hacian renegar : lo cual decia delante deste y delante de Basante el gramático hartas veces.

Item dijo que quando al dicho Antonio Perez le parecia que no le ayudaba el Conde de Aranda como él queria , decia , y este se lo oyó algunas veces : “ esta es la palabra que el Conde dió en Madrid á mi y á mi mujer de que nos habia de ayudar con la vida y hacienda y honra . ”

Item dijo que una vez estando este y Diego de Bustamante y Hans Bloc flamenco con el dicho Antonio Perez , habrá mas de ocho meses , el dicho Hans dijo : “ un francés me ha dicho que Vandoma Rey de Francia está muy poderoso con mucha gente , y que le iba bien en la guerra : ” á lo cual , sin que acabase de hablar el dicho Hans , respondió Bustamante que en fin no prevalesceria Vandoma y que Dios nos ayudaria contra los herejes pues lo eran . Y el dicho Antonio Perez que estaba comiendo se volvió con ira contra Bustamante , y haciendo meneo de arrojar la mesa dijo : ; *cuerpo de Dios ! quien estuviere conmigo se ha de acomodar á lo que yo quisiere : que mas justo es que se acomode el jubon al cuerpo que no el cuerpo al jubon.* Y tornó á Hans y le mandó proseguir lo que el francés le habia dicho , mostrando contento de que Vandoma tuviese buen suceso , y decia : *yo fiador que él haga riza.* Y mostraba tener al dicho Vandoma aficion.

Item dijo que despues de sucedido el alboroto y motin que sucedió á los 24 de mayo próximo pasado , á quinze dias ó doce corridos , tenia el dicho Antonio Perez muy á menudo recaudos de uno de los dos inquisidores que se

llama Morejon , y se los traia un fraile dominico llamado fray Arbel que es predicador , segun contó á este en secreto el dicho Antonio Perez , y que le avisaba como de Castilla se hacian diligencias para tornar á esforzar el volverle á la Inquisicion ; pero que tuviese buen ánimo , que no se atreverian á hacerlo , y que él seria el primero que le ayudaria , y que el Rey nuestro Señor hacia gente de guerra para al paso de ir á Francia como se publicaba, tomarle en el camino : y que este que declara oia esto á Antonio Perez y se lo descubria ; pero que no sabe que sea verdad mas que decirlo el dicho Antonio Perez , el cual asimismo referia que era grande amigo del dicho Morejon inquisidor, y grande enemigo de Molina de Medrano.

Item dijo que por mano de Arántegui guarda que agora tiene , tuvo una noche concertado el dicho Antonio Perez soltarse poniéndose en hábito de un pícaro mozo de cocina , y no tuvo efecto , porque aquella noche acertó á ir á la cárcel el Justicia de Aragon á hacer visita, y entonces fué cuando le hallaron los hierros con que queria romper la cárcel , y de allí adelante le tuvieron mas apretado; y así conviene mudar á este Arántegui.

Item dijo que este que declara sabe que el dicho Antonio Perez tiene escondidos papeles de cuando fué secretario del Rey nuestro Señor , y en cantidad , en casa de un hombre llamado Molinas tundidor : vive al lado de casa de su padre de este: es conocido y no se acuerda del nombre proprio : y esto no lo sabe de habérselo oido al dicho Antonio Perez , sino que su padre deste llamado Anton de Añon que es mercader, tenia papeles de Antonio Perez , y por mas seguridad los pasó á casa de Molinas que es grande su amigo ; y teniendo á este la mujer del dicho Molinas un herreruero empeñado , yendo por él un dia y sa-

cándolo de una arca, vió este que en ella tenia los dichos papeles y leyó acaso la firma de Antonio Perez y la firma del Rey nuestro Señor, y que podria ser fuesen de importancia: y si con secreto se sacase una manifestacion para la dicha casa de Molinas, se toparia con ellos: y que Antonio Perez no recelará desto ni lo habrá prevenido porque no sabe que este lo sepa. Y que por agora desto se acuerda y no mas, y es la verdad por el juramento que tiene hecho, y no lo dice por odio. Tornósele á leer su dicho y dijo que estaba bien escrito. Encargósele el secreto: ofreciólo y firmólo, y luego dijo que se acordaba que una vez presente este y Diego de Bustamante, dijo Antonio Perez quejándose del agravio, que juraba á Dios que se guardaba mas ley entre luteranos que entre cristianos—El licenciado D. Pedro Pacheco.—Yo Anton de Añon menor. Pasó ante mí—Alonso de Doriga.

Billete original y reservado de Gerónimo de Oro á los inquisidores de Zaragoza, avisándoles lo que habia pasado en una junta tenida en casa del Virrey donde se trataba de preparar los ánimos para volver á prender á Antonio Perez y restituirle á las cárceles del Santo Oficio ().*

19 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Lo que hay que avisar hoy á V. SS. es que la ciudad

(*) Gerónimo de Oro era notario del Secreto del Santo Oficio y al mismo tiempo individuo de la Diputacion de Aragón, y de cuanto pasaba en esta última daba cuenta puntual y reservada á los inquisidores de Zaragoza.

y reino en forma de oficio nos habemos juntado en casa del Virey donde asimismo han estado la audiencia Real, Condes, Duques y muchos caballeros en número de mas de cuarenta; y de los apasionados solamente ha estado D. Pedro de Bolea, aunque me ha dicho el Gobernador que tambien se han llamado los demas de esa banda. Y todos juntos asentados por su órden, cada tribunal junto, el Virey hizo una buena plática encareciendo la obligacion que habia de servir á S. M. y al Sancto Oficio y procurar que no se dijese deste reino que perturbaban su jurisdiccion en casos de fee, conservando lo que hasta aquí, pues en él no se habia visto lo que en otros de haber caido en errores gente noble y otras cosas hasta dar en el caso presente, diciendo que para mas satisfaccion del pueblo, los diputados con no ser de su oficio, habian hecho ver y estudiar este negocio á advogados, y habian declarado sobre ello lo que mandarian leer, para que les constase no haber habido contrafuero en lo pasado ni menos lo habia en lo porvenir, y otras cosas de que no me acuerdo. Luego se mandó leer la consulta, y leida toda por el secretario de la diputacion, volvió el Virey á satisfacer mas los ánimos con la misma pretension: y el diputado que preside respondió, y luego los demas loando lo que el Virey habia dicho, y que estaban prestos y aparejados de conforme á lo dispuesto en dicha consulta servir á S. M. en todo lo que conforme á sus oficios estaban obligados siendo requeridos conforme á fuero. La ciudad respondió lo mesmo, y luego los titulados y los demas. Y por haber algunos que respondian confusos diciendo que servirian á S. M. como no hobiese lesion de fuero, se les repitió que era notorio que no la habia, de modo que diciendo que seguirian á los diputados se acabó. Y estando de pies llegó D. Anto-

nio Dijar diciendo que las mujeres del mercado y otros labradores le decian en aquel punto que estaban ya gritando *libertad*. Con esto se volvió á tratar y se resolvió entre el Virey, Zaragoza y nosotros que se juntasen esta tarde los oficios mecánicos y algunos labradores en casa del Virey y allí asistiésemos la ciudad y reino de la misma manera que hoy, y se les diese á entender lo mismo que á los caballeros y que no hay lesion de fuero ninguno, y si necesario es asegurarles que no se han rompido hojas dellos como ellos dicen, y lo demas que conyenga para que queden satisfechos. Hacersehá así, y con esto yo entiendo que no habrá mas que aguardar á ponerlo en ejecución. De lo que resultase avisaré á V. SS. á quien guarde nuestro Señor como yo deseo. De la posada 19 de agosto 1591—Hay una rúbrica.

Otro billete original de Gerónimo de Oro á los inquisidores de Zaragoza sobre el mismo asunto.

19 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

La junta desta tarde se ha hecho asistiendo en ella la ciudad y reino y señores de título, y ha orado muy bien micer Santangel á los labradores y todos los oficios que entraron por su orden, los cuales ecepto los labradores, han respondido bien, y por ellos creo que está el negocio seguro. De los labradores no hay ninguna seguridad porque han dicho mil impertinencias: unos que si no se perdonaba lo pasado no vernian bien en lo presente. Y satisfaciéndoles con que se suplicaria á S. M. y se esperaba

alcanzar , todavía no ha quedado satisfaccion pareciéndoles que los engañaban ; y lo fundan en decir que si no hubiese contrafuero , no habria para qué tener la gente que Zaragoza y todos los señores tienen. Y el que mas impertinente ha estado diciendo estas cosas y otras muchas es un Juan del Barrio y otros que se animaban de verle á él lo que decia ; y vino á decir que se llamasen universalidades , que tambien ellas eran reino como ellos , y otras mil necedades. Todos y cada uno por sí le llamamos procurando desengañarle , declarándole la consulta ; y con todo eso nos pareció que no lo quedaba y lo confirmó : que nos dijeron que salidos de allí hablaban veinte necedades. Visto esto ha parecido al Virey que no está el negocio seguro por los labradores , y quedó con la ciudad de volverles á persuadir y dar á entender el caso , porque aunque algunos respondieron bien , no hay seguridad. Para esto nos pidió copia de la consulta y se la habemos dado esta noche. No sé otra cosa ni lo que acordará el Virey si persuade esta canalla. Los diputados han andado bien declarándoles lo que habian hecho para satisfaccion del pueblo y la claridad del caso , y que el no hacer lo que se queria pedir por V. SS. era contra las libertades deste reino , y otras cosas á este propósito. Y algunos de los labradores han mostrado estar inducidos de otros que saben mas que ellos conforme á lo que han dicho ; de modo que si se detiene este negocio es solo por ellos , que no es poca lástima. Dios lo remedie y guarde á V. SS. como yo deseo. De casa 19 de agosto 1591—Hay una rúbrica.

Otro billete original de Gerónimo de Oro á los inquisidores de Zaragoza acerca de lo mismo.

20 de agosto de 1391.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Las cosas estan hoy en peor sazon que jamas lo han estado, porque los labradores andan en corrillos toda esta mañana y diciendo mil desvergüenzas de los diputados y de los advogados, hasta decir que nos habian de dar sendos garrotes y otras cosas. Demás desto han echado esta mañana dentro del consistorio, estándolo barriendo una muchacha, un pasquin endemoniado contra nosotros, llamándonos padrastrós y no padres ni protectores de las libertades del reino, y que por no declarar los advogados la consulta el primer día que se juntaron, hobo ocasion de que aquella noche algunas sombras con lanternas entrasen en sus estudios y fuesen causa de todo nuestro mal, y que nos desengañemos: que la liebre que se levantó á 24 de mayo ha de correr adelante sin dar ocasion á que otro la mate, y otras mil cosas que porque no parezcan en plaza, se ha mandado romper. Demás desto D. Juan (*) ha caido enfermo de unas cámaras y ha enviado un billete al dean en que le dice que muchos caballeros se le han quejado de que ayer fué todo el consistorio á casa del Virey, cosa jamas vista, y han jurado que si otra vez lo haciamos, quando volviésemos hallariamos el consistorio ocupado de personas que merecian mejor el cargo que nosotros: así que conforme á esto y otras cosas que nos han

(*) D. Juan de Luna.

dicho, con quien peor está de presente el pueblo es con nosotros, y lo que mas les ha ofendido es haber ido á casa del Virey por su mandado, tanto que nos han dicho que cuando salimos ayer de casa del Virey, algunos que en las calles estaban nos saludaron y llegaron otros á ellos diciéndoles con reprehension que para qué nos saludaban, pues era notorio y todos lo decian que habiamos vendido al pueblo, y otras desvergüenzas semejantes. Así que viendo esto, me atrevo á suplicar á V. SS. que consideren el daño tan grande que seria si segunda vez se perdiese el respeto á S. M. y al Sancto Oficio intentando este negocio ahora hasta dar razon de ello á S. M. para que entienda de la manera que los tribunales han procedido y proceden, y la desvergüenza con que el pueblo está perdiéndoles el respeto.

D. Martín de Lanuza y D. Diego de Heredia andaban estos dias solos, y hoy dicen que llevan cada uno tras sí mas de veinte lacayos; y con acompañar siempre al consistorio muchos caballeros, ayer no lo quiso hacer ninguno. Juan de Gracia capitán de la guarda de la cárcel se queja de que muchos entran á hablar á Antonio Perez con pedreñales, particularmente estudiantes y labradores, y hoy se ha descompuesto sobre ello con un tal Ayerbe de Tauste: habémoslo remitido al Justicia á quien compete el remedio desto. Tambien dice el dicho Juan de Gracia que esta noche como á las doce pasó una gran cuadrilla de hombres por el mercado, y á grandes voces dijeron: "Señor Antonio Perez, no tema de nada; que aunque todo el mundo se pierda no entrará en la Inquisicion," lo cual oyó muy bien Antonio Perez.

No sé otra cosa de que avisar á V. SS. mas de asegurarles que mientras no se haga un castigo ejemplar, no

habrá enmienda ni conocimiento, y viendo lo que hoy he visto, pongo mucha duda en que surta efecto lo que se pretende, porque les han puesto en la cabeza que los diputados hacen mal sus oficios, y los han engañado. Nuestro Señor guarde á V. SS. como yo deseo etc. De la posada á 20 de agosto 1591—Hay una rúbrica.

Otro billete original de Gerónimo de Oro á los inquisidores de Zaragoza.

20 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Las cosas se van empeorando todo lo posible porque esta tarde estando en consistorio ha llegado D. Diego de Heredia con harta cólera diciendo que era fuerte cosa que quisiésemos perder el reino en hacer lo que ayer hecimos de ir á casa del Virey en forma de consistorio, cosa que jamás se había hecho, amenazando de que se nos habian de poner demandas criminales: y con poca respuesta que se le hizo se salió voceando de manera que dió que decir á mucha gente. Y salido de allí en mitad de la plaza de la Seo se topó con Montañés el notario y le dijo: “ voto á Dios que si no os desdecís de lo que habeis dicho contra mí, y luego, que me lo habeis de pagar;” y continuando la cólera, y poniendo dos pedreñales al dicho Montañés dos lacayos suyos delante, le hizo subir sobre un banco de la dicha plaza, y delante de mil personas le hizo desdecir de lo que contra él había dicho, y despues pidió que le diese acto público de ello sino que se lo pagaria. Y dicen que hecho acto, lo dejaron bajar. Veán V. SS. lo que pasa y

de la manera que estamos. Dios por su divina misericordia lo remedie. La copia de la carta que esta mañana nos echaron, invió con esta para que V. SS. la vean y consideren de la manera que está esta triste ciudad y cuales nos pararán si nosotros hicimos contrafuero ayer en ir á casa del Virey con buen celo y deseo de servir á S. M., y plegue á Dios aguarden á llevarlo por término de justicia, porque ya esta no se respeta si S. M. no vuelve por este su reino: que tan desvergonzada y atrevidamente pierden el respeto á sus ministros. El secreto de todo esto vuelvo á suplicar á V. SS. pues la menor cosa de ellas que se entienda no me importa menos que la vida. Y la de V. SS. conserve nuestro Señor con el acrecentamiento destado que yo deseo. De la posada 20 de agosto 1591—Hay una rúbrica.

*Papel anónimo que se cita en el billete anterior
de Gerónimo de Oro.*

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas ect.)

Cuando las leyes tuercen y aquellos á quien nuestra patria tiene por padres y jueces son malos padrastos y prevaricadores de ella, es tiempo de resoluciones temerarias no dando lugar á que la malicia con fines interesados sea el precio de nuestras sagradas leyes. Y pues por caminos tan prudentes se ha procurado valernos de la verdadera justicia encomendándola á nuestros naturales y letrados la declaracion de ella, y con haberla hecho el primero ayuntamiento tan en favor de la verdad, pudieron tanto la noche de aquel día unas sombras con lanternas que se les echaron en sus estudios de maldades, que pudieron estas

tres sombras echarlos á ellos en el infierno , y á nuestra reina y preciosa libertad una cadena con un candado sin cerrar , que con el tiempo y su resolucion maligna , cualquiera llave verná bien para dejarlo cerrado. Y pues por lo que prudencia y buen término no ha valido y hemos sido engañados , y no recibida nuestra santa intencion , á un traider dos alevosos. Ea , aragoneses , demos rienda suelta á lo que es hacer de hecho en servicio desta Señora aconsejando á los extranjeros que con nombre de soldados han venido como buenos ayudar á nuestra intencion , á que satisfagan el daño de haber dejado sus casas , en los estudios destes señores prevaricadores de nuestra ley , castigándoles en su ídolo que es la hacienda , y en sus personas cortando aquellas lenguas malignas , procediendo ya en nuestros negocios de hecho , pues nos faltan los jueces y los señores titulados por tener que perder fuera del reino. Arma , arma , arma , que es lo que todo importa: no perdamos con las naciones extrangeras el buen nombre que cobramos el veinticuatro de mayo: no parezca solo haber valido para mover la liebre , y que nuestros enemigos dejándonos con tanta fealdad y mofa , la maten.

*Sumarios de cartas del Virey y Gobernador de
Aragon.*

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

EL VIREY DE ARAGON A 21 DE AGOSTO.

Que cuando escribió á 15 tuvo confianza de la restitucion de Antonio Perez por la buena deliberacion de los le-

trados, y porque los inquisidores venian bien en lo que se les pedia.

Que el sábado le dieron razon los diputados de la deliberacion, y pareció que se hiciese ajuntamiento de titulados y caballeros, y que este fuese en casa del Virey, á fin de que los diputados refiriesen las diligencias que habian hecho y se desengañase la gente.

Que tratándose desto el domingo, D. Pedro de Bolea, D. Antonio Ferriz, Martin de Lanuza, Manuel D. Lope, Tomás de Rueda y Cristóval Frontin, requirieron á los diputados que no tratasen de llamar los titulados y caballeros, sino que primero llamasen las ciudades y villas; y que no tratasen de restituir la persona de Antonio Perez, sino que los inquisidores revocasen las primeras letras y los letrados declarasen el segundo cabo de su deliberacion questaba confuso.

Que sin embargo desto se juntaron el lunes y con toda la publicidad que se pudo se ha leido la consulta y respuesta de los adbogados, y el Virey hizo todos los buenos oficios que pudo para facilitar la restitucion.

Tambien el mismo dia á la tarde fueron llamados en presencia deste ajuntamiento, los oficios y labradores para desengañarlos: que algunos dan en la cuenta; pero muchos estan en lo mismo que los caballeros: y en los oficios hay poca seguridad porque á ellos y á todos les dan á entender que hay contrafuero en las letras de los inquisidores.

Que pareció que los jurados se valiesen de todos y hiciesen confianza dellos pidiéndoles que les dijesen con cuantos hombres les podrian valer los labradores y cada oficio; y así tratan dello, y procuran asegurarse quanto pueden.

Que aquel dia se entendió que los factores de Antonio Perez habian de hacer de hecho contra los que le llevasen, y el mismo habia de vocear *libertad*, y hacer toda la resistencia que pudiese.

Que al Duque de Villahermosa le habian echado una carta amenazando que despues de haber muerto á los Condes de Sástago y Morata, le matarian si se hallaba presente á este negocio.

Y á los diputados y al Virey dieron otras cuyas copias envia—*No han venido.*

Que tambien se vió mucho bullicio y desatino en los labradores y gente popular, y así pareció no pasar á la ejecucion, porque de lo dicho y de los avisos particulares, se vió que no se podia hacer sin escándalo y evidente peligro; y que primero se diese razon á V. M. de todo.

Resuélvese el Virey en que no puede haber bastante remedio, si no fuere de mano de V. M. y brevemente.

Que no se alzaré la mano en disponer las cosas como convenga.

Advierte que los que con publicidad se han mostrado en esta ocasion por Antonio Perez y movido al pueblo, son los firmados en la requesta que envió, y andan por la ciudad con golpe de gente y armas con harta descomposura.

EL VIREY DE ARAGON A 21 DE AGOSTO.

Que recibió el despacho de 15 con todas las cartas para universidades, prelados y caballeros.

Que las dará como se le manda; pero no las de nobles y caballeros, porque conviene que vayan con agradecimiento de lo que han servido á V. M. en dalle asistencia y avisos al Virey: que lo han hecho con mucha particula-

ridad D. Francisco de Altarriba y D. Martin de Bolea.

Que ya Zaragoza tenia hecha gente y la tienen sin causar alteracion, y los diputados sin ningun desabrimiento han enviado la que tenían, que así no fué menester dalles la que para ellos iba.

Que á los titulados dieron las suyas, y se entiende que en lo que toca servirán muy de veras.

Dice lo que en las pasadas acerca la via privilegiada de Antonio Perez, que haurá cuidado.

Que los cien arcabuceros se harán de personas confidentes. Suplica que la paga sea en la forma acostumbrada.

Que el Justicia de las montañas se podrá poner presto en camino, y le dará priesa.

Que á D. Jorge y á los demas dará sus cartas y hará con ellos lo que se le ordena.

EL GOBERNADOR DE ARAGON Á DE AGOSTO.

Que recibió las de 8 y 15 y acudirá á todo lo que se ofreciere y el Virey le ordenare.

Que ha estado en buen punto lo de la restitucion; pero que está aun tan crudo y poco dispuesto, la gente tan desvergonzada y las fuerzas de la justicia tan flacas, que ha parecido temeridad el arrojarse á efectuar la restitucion, estando tan dudoso el suceso.

Remítese al Virey en los inconvenientes que se ofrecen.

Lo que siente el Gobernador es que está la desvergüenza mas adelante que nunca: que convendria atajar este mal antes que cudiese; y que lo que pondria gran freno seria proveer por la vuelta de Navarra alguna infantería y caballería.

EL GOBERNADOR A DE AGOSTO.

Agradece la órden que se dió á los capitanes que allí hacen gente para que sigan su órden; pero advierte que como las cosas estan tan revueltas, no tienen gente de quien valerse, porque no la socorren ni hay órden de V. M. para ello, y convendria dalla, pues mientras no haya esto no se les puede apremiar á nada.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, exponiendo el estado en que se encontraban las cosas sobre la restitucion de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin á las cárceles del Sancto Oficio.

Zaragoza 22 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

A los 12 deste escrebimos á V. S. lo que se ofrecia. Despues acá hemos tenido tres embajadas de los diputados que en substancia han sido pedirnos que hiciésemos de nuestra parte cuatro cosas que eran muy necesarias para que se consiguiese el efecto de la restitucion de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, la cual ellos procuraban y deseaban todo lo posible por lo que importaba á la autoridad y servicio del Santo Oficio y á la quietud y sosiego deste reino. La primera que habiamos de hacer era conceder segundas letras para que los lugartenientes del Justicia de Aragon remitiesen los dichos presos, y questas no se podian excusar por haberse hecho manifestar de

nuevo despues que volvieron desta Aljafería. La otra que en dichas segundas letras se habian de revocar las primeras con todo lo subseguido. La otra que cuando no se hiciese dicha revocacion , no se habia de hacer relacion de las primeras letras en las segundas , pues ya era extinta y acabada la primera manifestacion y el efecto de las primeras letras , pues cumpliendo con ellas los lugartenientes, habian remitido con efecto las personas de dichos presos. La otra que en las dichas segundas letras no habian de ponerse aquellas palábras de las primeras *revocando y anulando*, porque la manifestacion en ninguna manera se podia revocar ni anullar por la causa de fe, sino suspenderse el efecto para que en ninguna manera impidiese el curso libre della , y acabado que fuese , no relajándose las personas de dichos presos , se habian de restituir á la cárcel de donde fueron traídos conforme á derecho y á lo dispuesto por la concordia del Sr. Cardenal Espinosa, inquisidor general, en el décimo quinto capítulo della. Sobre todas estas cuatro cosas se les respondió lo que pareció conveniente , excusándonos con razones jurídicas y forales que por no cansar á V. S. dejamos de referir , dándoles con ellas á entender la poca ó ninguna obligacion que el Oficio tenia de dar segundo mandamiento sino continuar el efecto del primero y de la prision y cárcel que en la que estaban tenian señalada , y que así se habia de hacer mencion en el segundo mandamiento del primero y de todo lo subseguido en virtud dél, lo cual en ninguna manera se podia ni debia revocar; y así que en solo poner la revocacion de cosa tan justificada en plática era mucha ofensa la que rescebia el Oficio , y tambien en que no se pusiesen las palabras *revocando y anulando*, pues se continuaba el estilo que de mas de cien años se habia tenido

en este Sancto Oficio, como parecia por muchos ejemplares de procesos en casos semejantes, lo qual tambien procedia de derecho, como en las inhibiciones y destierros perpetuos y temporales. Replicaron con sus abogados diciendo que habian juntado trece en número, y habian en conformidad acordado los cabos y capítulos que V. S. mandará ver en el papel que será con esta, y resolviéronse en que á lo menos en las tres cosas de dar segundas letras y no hacer mencion de las primeras, y poniendo otras palabras equipolentes en lugar de las dichas *revocando y anulando* tomásemos la buena resolucion que esperaban y nos suplicaban por ella en nombre del reino con el encarecimiento posible; y que creian y tenian por cierto que despachadas las letras en la forma que decian, últimamente se haria la restitution de los presos con mucha conformidad y quietud del pueblo, y que vendrian los ministros del Oficio y presos acompañados de los diputados en forma de reino, y el Justicia de Aragon y sus lugartenientes con la ciudad y los demas tribunales, de manera que la restitution y forma della restauraria bien la autoridad quel dia del motin con el desacato que se hizo, se habia perdido. Respondímosles que considerariamos todo lo que de parte del reino se nos habia representado; y con deseo de darles gusto en lo que no perjudicase á nuestras obligaciones, lo procurariamos, y de lo que acordásemos les dariamos aviso. Y para tomar mejor acuerdo llamamos consulta en la qual el Doctor Pedro Rebes oficial eclesiástico y el regente Urbano Ximenez y micer Altarriba del audiencia Real; y por estar enfermo micer Pueyo, y habérsele muerto su padre aquel dia á micer Clavero, consultores y de la mesma audiencia Real, no se pudieron hallar en la consulta. Y despues de haber conferido en ella

largamente las razones que habia por ambas partes cerca de lo pedido por los diputados, nos resolvimos en conformidad que en caso questuyese asegurada la restitution de los presos, se diesen las letras en la forma que contiene la copia que remitimos á V. S., y con el dicho regente enviamos á avisar al Señor Virey que continuase el efecto de la restitution de los presos con los diputados y los demas tribunales: que á lo que á nosotros tocaba procurariamos se hiciese de manera que no tuviesen los diputados ocasion de reparar. Y diósele facultad al dicho regente para que encargando el secreto al dicho Señor Virey, le declarase la forma que habian de contener dichas letras. Y á los diputados se les respondió con buenas palabras y con generalidad de manera que aunque deseaban mas especialidad, quedaron contentos y satisfechos de que por nuestra parte se haria todo lo que fuese posible; y así pasó adelante el dicho Señor Virey en hacer juntas para acordar cuando y con qué orden se habia de hacer la dicha restitution. Y porque la gente del pueblo pareció que se inquietaba, ó por mejor decir la tenian movida los inquietadores dándoles á entender que habia contrafuero en la restitution de los presos á la Inquisicion, se juntaron en casa del Virey los diputados en forma de reino, y los jurados en forma de ciudad, presentes los consejos del Virey y él mesmo con asistencia de los señores de título y los mas de los caballeros. Siendo llamados todos los oficios y labradores, procuraron desengañarlos del engaño que tenian; y aprovechó tan poco esta diligencia quanto otras, como mandará ver V. S. por los billetes que nos ha ido escribiendo Hierónimo Doro notario del secreto y diputado, que nos ha parecido enviarlos á V. S. para que mande ver cuan celoso anda en lo que toca al Oficio y quanto procura en lo

que puede cumplir con su obligacion. Y cumpliendo con la nuestra decimos que por el pasquin que se puso á las puertas desta Aljafería la noche de San Pedro, y estar tanta gente amotinada y levantada en la ciudad, y que estos dias ha continuado decir muchas desvergüenzas contra la Inquisicion é inquisidores, es necesario que V. S. mande vengan aquí con brevedad las personas que estan proveidas en los officios vacantes, porque aun con ellas no estará proveido como conviene á la soledad de la casa y á la buena custodia y guarda de cárceles y presos; y qualquiera prevencion que aquí se haga es bien menester. Y para que tuviesen las puertas la que era necesaria, nos ha sido forzoso nombrar dos familiares con cuatro reales de salario cada dia para su sustento. La copia de la informacion rescebida contra D. Diego de Heredia que V. S. mandó que enviásemos por carta de 18 de julio próximo pasado, será con esta sin la ques notoria, y todavía continua con mayor desacato de ser el principal impedidor del libre y recto ejercicio deste Sancto Oficio quanto á la restitucion de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, con notables circunstancias que se probarán en su tiempo. Dios guarde V. S. etc. Del Aljafería y agosto 22 de 1591—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica—Doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica.

*Carta original de el doctor Chalez lugarteniente
del Justicia de Aragon al Conde de Chinchon.*

Madrid 23 de agosto de 1591.

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara.)

*Sumario de lo contenido en esta carta, que se halla al
respaldo de la misma.*

—“La paga de los mill ducados para el casamiento de su hija—
El no pagar derechos de sello—Carta de S. M. para que Zaragoza
le ayude, pues pretende no estar privado de officios della—Que se
escriba al Señor Arzobispo—Lo de Zaragoza y Doctor Ferriol.”

Pues V. S. Illma. manda que no vaya á besar la ma-
no á S. M., tengo de obedecerle como en todo. Y escribo
dos palabras á S. M. siguiendo el orden que V. S. Illma.
me manda; y tambien abreviaré la partida. Y pues en to-
do recibo tan inmensa merced de V. S. Illma., le suplico
humilísimamente se sirva de mandar se me paguen los mil
ducados para que los pueda grangear en beneficio de mis
hijas, pues la merced es para este efecto; porque de todo
lo demas de ayuda de costa no me queda un real por lo
mucho que he gastado en el proceso y en mi gasto. Y si
V. S. Illma. no manda que no se me lleve el sello que para
tantos servicios parece se acostumbra, aun tengo de pagar
de mi hacienda. Suplico V. S. Illma. de rodillas considere
esto, y que tengo muchos hijos, y uno en Salamanca que
le mantengo con gran trabajo: y que si no es esta merced
por ahora, fuera de la renta que S. M. me hace merced,
para mis hijos no tengo de presente cosa, habiéndome
significado V. S. Illma. ternia comodidad para ellos. Per-
dóneme V. S. Illma. que le canso: que como estoy tan

sin hacienda y con honra, V. S. Illma. me ha de hacer particular merced de ampararme, pues sabe lo intrínseco de mis trabajos, y el grande amor que á V. S. Illma. tengo, y á las cosas del fisco de S. M. Dios guarde á V. S. Illma. con aumento destado como yo deseo y he menester. De Madrid y agosto á 23 1591—El Doctor Chalez—Hay una rúbrica.

Tambien supliqué á V. S. Illma. dé una carta para Zaragoza, que S. M. les mandase me ayudasen y favoreciesen en lo que pudiesen en mis pretensiones, porque pretendo que no estoy privado de los oficios de ella. Es cosa que convernía para muchas cosas que tocan al fisco de S. M., y á estos señores no les parece mal. V. S. Illma. mandará dar el órden, y se sirva de escribir á nuestro Señor que su Señoría me ampare y haga merced; que iria muy mal sin carta de V. S. Illma. Y suplico á V. S. Illma. me perdone tanta molestia: todo es consuelo de mis grandes trabajos.

De Zaragoza no tengo buenas nuevas. Suplico á V. S. Ilustrísima con todo el encarecimiento posible que si (1) la intencion que parece tienen los caballeros que vuelva Antonio Perez; que sea de manera que no pase por la imaginacion traello á Castilla; porque con solo indicio sin remedio se perderia el reino. Como hombre que ha pasado por ello, y el deseo tan intrínseco que tengo de servir á S. M., he querido asomallo á V. S. Illma. como ministro tan principal.

Ahora me dicen que de la merced que S. M. me hace del dote de mis hijas y del ayuda de costa, tengo de pagar sueldo por libra al sello. V. S. Illma. lo considerará y

(1) Aquí faltan al parecer algunas palabras para el sentido cabal de la frase, tales como *si se pone por obra, si se pone en efecto etc.*

mi grande necesidad y excesivos gastos que he tenido.

El Doctor Ferriol dice va á besar á V. S. Illma. las manos y que le conozca. Lo que puedo decir es que ha leído en Zaragoza muchos años, y que tiene habilidad, y aprobado por estos Señores del Consejo de Aragon, porque le han encomendado relacion de un proceso de mucha importancia.

El sobre—Al Conde de Chinchon etc.

Carta original del Conde de Belchite al Conde de Chinchon.

Madrid 24 de agosto de 1591.

(*Co'leccion de D. Miguel Lafuente Alcántara*).

Porque V. S. me ha dicho muchas veces que le avisase siempre de lo que entendiese se ofrecia en Aragon, lo hago y invío la que va con esta y ese billete. Verá V. S. por lo uno y lo otro cuan poco le engaño en mis discursos, y menos en que seria cosa de burla y de poco efeto tener los Señores gente allí si no habia el apoyo y fundamento que se requeria para que con esos y otros materiales se pudiese edificar. Mire V. S. lo que pasa: que con haber la gente allí que dicen para favorecer la justicia, no han osado emprender la vuelta de Perez á la Inquisicion, y sabe Dios si la cosa llegara á rompimiento, qué intento tenia cada uno de los que tenian gente, ó lo que hicieran; pero yo callo por no ser á V. S. mas molesto ni pesado: que hasta aquí solo suplico á V. S. lea despacio esa carta y aun seria bien que la viese el Rey. Mire V. S. que ya no es tiempo de consideraciones sino de las mas firmes.

Mire V. S. qué palabras las del billete del labrador (*), y ¿qué falta ya, pues hay gente y voluntad para esecutallas? Yo, Señor, siento que así engañen con buenas palabras á ese cuitado de Virey, y digo tambien á los del Consejo; pero ellos lo llorarán algun dia, pues tan simplemente se creen. Y V. S. no tenga estas palabras por fuertes, pues nos va á todos el ser, y vemos que tan sin medios bastantes se trata de remediar, que esto antes parece que es querer barajar á los de allá unos con otros, y serán tan necios que ciegos del señuelo del Vireynado acabarán de perder la poca honra que tienen y aun parte de la hacienda, y al fin se mostrará el artificio con que mostraban querer servir al Rey. La verdad es verdad: esa V. S. ya la tiene oida. Dios provea lo demas; que nada me contenta de como esto vá. Perdóneme V. S. si parezco arrojado: que la gran passion me lleva. Acabo con suplicar vea V. S. lo que dice micer Batista y lo advierta, y le mande responder, ó á mí por él, á esas cosas que me escribe. Dios lo haga y nos alumbre para mejores acuerdos, y que las cosas no corran á este paso. Crea V. S. que hay pocos allá que deseen lo que publican. Dios guarde á V. S. Madrid y agosto 24 1591—El Conde de Belchite—Hay una rúbrica.

Olvidábaseme decir á V. S. que advierta cuan desautorizada cosa es cada dia estar probando medios, y tales que por ellos se va ya dando de ojos en mayores desautoridades. Dígolo por esos y otros tales como los que hasta agora esa otra carta señala que se han probado.

El sobre—Al Conde de Chinchon etc.

(*) Véase el papel anónimo en la pág. 336, el cual se llama aqui del *labrador* porque se atribuia á un labriego de Zaragoza.

Traslado de lo que me han escrito de Zaragoza de 20 de agosto de 1591. Va de tantas letras por estar malo Rudilla y no poderse fiar de todos ().*

De la declaracion que yo hice en 12 del presente, de consejo de todos los lugarestenientes, de que no habia lugar la privilegiada de Antonio Perez, se siguió que al punto se apartó de la que pidia en el proceso de micer Espinosa; porque como vió que en mi proceso se habia en conformidad declarado contra él, tuvo por evidente que mejor habia de declararse en el de micer Espinosa donde la pronunciacion habia de ser suya sola, el cual estaba ya declarado contra él en el mio. Y desto han sucedido dos cosas: la una que el Virey y Consejos y Inquisicion que el dia antes estaban afligidísimos temiendo que se habia de librar Antonio, ya que no de justicia á lo menos por el temor que los lugarestenientes tenian al pueblo de que los habian de degollar sino lo hacian, tomaron tanto orgullo con lo que se declaró, que trataron de reducir á Antonio Perez á la Inquisicion; y deseando el dia antes no tanto como alcanzaron, porque solo deseaban que se dilatase la pronunciacion, creyendo que habia de ser en favor de Antonio, como tuvieron mas de lo que desearon, quisiéronlo pasar adelante y volvello á la Inquisicion, y el negocio no estaba sazonado para tanta empresa. Lo otro que sucedió fué que viéndose Antonio desauciado de la privilegiada, comenzó él y sus amigos, que lo son casi todos los de aquí, de nuevo á alterar el pueblo; y habiendo

(*) Este traslado lo es de una carta que micer Baptista habia escrito desde Zaragoza al Conde de Belchite, y que este remitió al Conde de Chinchon juntamente con la carta que precede.

acudido el Duque de Villahermosa y Condes de Morata, Aranda, Sástago con mas de cada 200 hombres para favorecer á la justicia, y teniendo Zaragoza para lo mismo mas de 400, con todo eso ha prevalecido tanto la parte de Antonio, que en ninguna manera se ha osado emprender la reduccion dél á la Inquisicion, porque sin falta nos perderíamos todos. Es imposible contar á V. S. como estamos: y si lo hiciese, tampoco lo creeria V. S.; y así quien escribe ahí que las cosas se iban asentando, ó se engañaba ó engañaba, porque jamas pienso hubo tierra en el mundo con mas inquietud y trabajo de justicia que hoy está esta: y cuando Dios nos ha hecho merced de que los diputados viniesen á favorecer la corte del Justicia de Aragon, que ha sido de antes de ayer acá, se ha levantado ya el pueblo contra ellos como contra nosotros; aunque se han ellos tenido harta culpa porque siempre han andado mal con este consistorio, y á 13 deste ajuntaron cuatro advogados que fueron Martinez, Bartolomé Lopez, Bailo, Serna, para saber dellos si en la restitucion que en 24 de mayo hicimos de Antonio Perez á la Inquisicion habia contrafuero, y micer Lopez respondió luego que era herejía en fuero lo que habiamos hecho. Siguiólo Serna: Bailo respondió que en ninguna manera habia contrafuero: Martinez anduvo mascando, y al mismo punto se divulgó por el lugar que los lugarestenientes habian hecho grandes contrafueros y maldades tan estendidamente, que ni criaturas, ni fraires, ni abaceras hablaban de otro; y espanta que no se emprendiese algo aquella noche contra nosotros, por estar el pueblo tan lleno de gente habiendo aquí mucha de la montaña por estas ocasiones, y cuantos ladrones y facinerosos hay en estos reinos estan aquí y pasean todo el dia por la plaza de la Seu y calles con sus pedreñales,

echados los rudos y gatillos , que parecen cosas de sueños; y así estan todas las casas con gente de guarda, cada uno como puede, y las ventanas de todas las casas llenas de cantos para poderse defender del saco que estan esperando cada momento; y así se sabe cuales estan los pechos, pues por tan lijero fundamento como la opinion de dos advogados preguntados de pies se ha alterado el mundo tanto. Yo sabiendo esto envié por micer Lopez, y mostrándole lo que se habia hecho, y ¡ como dió en la cuenta de su gran yerro! Y para el dia siguiente creyendo los diputados que todos los advogados se resolverian en que habia contrafuero, cosa que tanto descaban los diputados, por algunos respetos que no hay lugar describirlos, hicieron una gran junta de 13 advogados; y porque en ella no se hiciese lo que en la pasada, hablé yo aquella mañana á micer Martinez y Bailo y á Miravete para informarles que se hizo la restitucion conforme á fuero. Hablé tambien á micer Morlaves, y en esto verá V. S. cuales estaban, que siendo Morlaves el mas atento de todos, me mostró que llevaba en escrito ya lo que habia de responder á los diputados, y era que acerca de la restitucion de Antonio Perez no tenia que responder si era contrafuero ó no porque eso habia menester mucho tiempo y lugar para deliberallo, cosa que bastara para que por el mismo caso entendieran los diputados y pueblo que sentia que habia tantos contrafueros que no los osaba decir: y yo entonces con la sentencia y fueros en la mano, que era á un rincon de la cámara del Consejo, le mostré que se habia hecho justicia conforme á fuero; y sin que otra persona que yo solo, y sin hablar á otros advogados que los que he dicho, y esto en mi casa á uno, y en la cámara del Consejo á los otros, fui parte para que aquel dia resolviesen en conformidad los

trece advogados sin discrepar ninguno, y firmasen todos de su mano que aunque la sentencia se pudiera haber dictado mas claramente, de manera que nadie pudiera dificultar; pero que en rigor de ninguna manera se podia decir que habia contrafuero alguno: que estas son las formales palabras. Y si Virey ni Consejo ni lugarteniente, sino yo solo ha hablado palabra en esto, yo quiero que me quiten la cabeza porque vea V. S. si merezco ser tratado ahi de la manera que conmigo se hace. Los diputados quedaron espantados y muy disgustados de tal suceso, porque ellos aguardaban lo contrario, y aun habian hecho grandes diligencias con algunos de los advogados para que dijese que los lugartenientes habian hecho contrafuero, porque con eso faltaba á todo el pueblo á trueque de lo cual importaba poco cargar á tres hombres que aqui estamos. Y los caballeros asimismo intimidaron á algunos de los advogados que los habian de matar si no declaraban que habia contrafuero: con todo eso fué Dios servido que respondieron lo contrario, que fué milagro, porque en los trece habia cuatro que eran advogados de Antonio Perez, que á estos llamaron los diputados primero con ser así que á Ribas y á Santa Cruz que son advogados extractos del reino y que por necesidad los habian de llamar, no los llamaron por ser advogados del reino. En fin viendo la declaracion quedaron los diputados mudos, y mandaron á los advogados que ellos tambien lo estuviesen y guardasen secreto hasta que fuesen avisados: cosa bien contraria á lo que hicieron el dia antes, que en el punto publicaron que habia contrafuero. Con este silencio que duró tres dias, tenia lugar el vulgo para publicar lo que queria: unos que todos trece decian habia contrafueros: otros que estaban

diferentes; y durara esto hasta hoy sino se procurara con el Virey y Zaragoza que se declarase lo que se habia resuelto; y así se ha hecho, y antes de ayer fueron dos diputados á casa del Virey donde en presencia de los títulos y caballeros se declaró el parecer de los advogados. Ha sido tan mal recibido en el pueblo, que es lástima los pasquines y amenazas que tienen los advogados por haberlo firmado, y los diputados por haberlo publicado, y los títulos por hallarse presentes en casa del Virey. Y porque me traen agora un traslado de uno que esta mañana se envió á los diputados, lo envió aquí á V. S. advirtiéndome que las tres sombras que dice, es aquí pública voz que la una es el inquisidor Molina, la otra yo, y la tercera dicen unos que es el asesor, otros que Juan Luis Moreno, afirmando que fuimos aquella noche por los estudios de los advogados para el efecto que dice, que es la mayor maldad del mundo, antes bien lo hicieron ellos. Estando así las cosas parece á los mas prudentes que en ninguna manera se trate agora de la reducion de Antonio Perez, pues es del todo imposible, y tiene aquí tantos que le siguen tan sin rienda que no falta ya sino alzalle por Rey, y que despida Zaragoza y los títulos la gente que tiene para que con esa ocasion se pueda echar de aquí la otra gente perdida; y quizá el ver que no se trata de reducir á Antonio, quietará un poco el pueblo hasta que S. M. ponga remedio en lo que fuere de su servicio, que si esto no es muy breve es todo acabado, y no sé que pueda haber otro bajo del cielo que la venida de su Real Persona. Querria yo tener lugar para poder en esto decir ahí lo que siento y me parece que conviene, porque se escriben de aquí tantas mentiras que es lástima.

El Conde (*) me escribe que no renuncie ; pero yo no lo podré dejar de hacer : aguardo la carta de S. M. creyendo que me dará licencia , y sino volveré á replicar con tanta razon; y sino pienso que luego me la tomaré porque pienso que si ahí no merezco la merced del Rey, que nunca la merezcaré. A V. S. suplico no deje de advertir al Conde (**) lo que en esta digo , porque yo no escribo á su Señoría hasta ver la respuesta , y que entienda que yo no puedo detenerme en este oficio por ninguna via; que asiguro á V. S. no sé como oso estar aquí con tan notorio peligro de la vida que he vergüenza describillo con el gasto de gente que tengo para guardar mi persona y casa.

Aunque esta carta parecerá á V. S. muy larga , hallo que no he escrito nada de lo que acá tenemos, porque solo para decir lo que en la plaza de la Seo ha hecho hoy un caballero, era menester mas papel ; que en efecto ha sido hacer que Montañés el notario de mandamiento, puesto sobre un banco de la plaza , con pedreñales á los pechos, se desdijese con acto de lo que dicen que habia dicho que este caballero se queria hacer alzar por Rey , y tenia gente y prevencion para ello. Ha sido en presencia de mil labradores y otros oficiales, que ha sido milagro no habelle hecho pedazos. Dios guarde á V. S. De Zaragoza y agosto 20 1591.

(*) El Conde de Chinchón.

(**) Idem.

*Carta original del licenciado Molina de Medrano
inquisidor de Zaragoza al Conde de Chinchon.*

Zaragoza 24 de agosto de 1591.

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara)

Dos cartas he recibido de V. S. de 11 y 15 del presente, con la merced tan crecida que V. S. acostumbra hacerme, y nueva de la que S. M. ha sido servido hacer á mícer Chalez y á los criados del Señor Marqués, que esté en el cielo, que ha sido en todos bien empleada. Yo no debo merecer ninguna, pues no llega la hora de que S. M. la mande declarar, ni para ayuda á los gastos como V. S. me promete, ni para gozar desde luego del salario de la plaza de las órdenes, haciéndose en el entretanto que aquí me detengo, la informacion de la nobleza como V. S. tambien me ha hecho merced por carta, de prometerme lo trataria con S. M. á quien he servido de manera que los mayores enemigos que aquí tengo, juzgan por poco premio uno muy grande, y los amigos se maravillan mucho y aun murmuran de que este se tarde tanto. A V. S. suplico considere que demás del comer, me va la honra, que la estimo en mas, y esta padece con tanta dilacion, pues viendo que llegan las nuevas del de otros y que hay tan poca memoria del mio, juzgarán que no lo debo de merecer. En la restitution de las personas de Antonio Perez y su compañero han pasado las cosas que habrá entendido V. S. por relacion del Señor Virey y Gobernador. El celo de ambos es de acertar, y el Gobernador va autorizando su persona y ha comenzado á rescibir del ayuda de cos-

ta que S. M. le hizo merced, mill escudos: desea hacer ejecuciones de justicia, y dice hubiera hecho algunas si el Señor Virey le hubiera dado una poca de mas rienda. Aliéntole lo que puedo y no se puede negar sino que la dilacion que hubo en ejecutar la restitution de Antonio Perez fué dañosa; porque si se hiciera el dia que entró la gente de los señores titulados, se consiguiera el efecto de ella. Muchas cosas tenia que decir en este particular, y no me atrevo á fiarlas de papel, porque andan á caza de los mios con mucho cuidado. Dios guarde á V. S. por largos años como los servidores de V. S. deseamos etc. Del Aljafaría y agosto 24 de 1591—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica.

El sobre dice:—Al Conde de Chinchon etc.

Carta original del obispo de Teruel Virey de Aragon al Conde de Chinchon.

Zaragoza 24 de agosto de 1591.

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara)

Ya se han hecho con el Justicia de Aragon las diligencias que V. S. mandaba por la de 17, y está muy asegurado de Arántegui que no faltará á lo que debe al servicio de S. M.

Con D. Baptista hago el oficio que V. S. me manda para que no renuncie: él está tan mal quisto con las desvergüenzas que aquí pasan y con lo que le amenazan cada dia, que dudo mucho se pueda entretener por largo tiempo;

y tambien digo que en el punto que renuncie Baptista, hara Gazo lo mismo sin remedio.

Las cosas estan en el mismo estado que tengo avisado, aunque hay menos bullicio de gentes, y es porque les parece que no se trata de la restitucion de Antonio Perez; pero no cesan por parte dél, de solicitar á los labradores y conservarlos en su error, y darles á entender que mañana los llamarán del Sancto Oficio, y quieren perdon ó perderse mas, y ponerlo á barato todo. Dios guarde á V. S. De Zaragoza á 24 de agosto 1591—El obispo de Teruel—Hay una rúbrica.

*Carta original del licenciado Molina de Medrano
inquisidor de Aragon al Conde de Chinchon.*

Zaragoza 25 de agosto de 1591.

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara).

El portador que es Joan de la Sala, me ha dado el papel que será con esta, que me ha parecido remitirle á V. S. por lo que pueda importar el aviso que contiene, y él mesmo lo dirá mas en particular juntamente con la flaqueza que aquí se ha mostrado en lo tocante á la ejecucion de la restitucion de Antonio Perez. Y puede V. S. dar crédito á lo que dijere, porque se ha hallado cerca de lo que ha pasado, y es hombre honrado y que ha mostrado afeccion y celo muy declarado en las cosas del servicio de S. M., y por esta consideracion meresce que V. S. le haga toda merced en los negocios de su ciudad y en todo lo demas que supplicase á V. S., la cual estimaré por propia de

V. S. á quien guarde nuestro Señor por largos años como los servidores de V. S. deseamos etc. Del Aljafería y agosto 25 de 1591—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica.

El sobre—Al Conde de Chinchon.

Declaracion que Diego de Cárdenas hijo de Doña Leonor de Vargas natural de Talavera, prestó en Madrid ante el inquisidor D. Pedro Pacheco á 26 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Interrogado si Antonio Perez habia cometido ó intentado cometer actos torpes, así con él como con otros pajes, á todas las preguntas contestó negativamente.

Carta original del obispo de Teruel Virey de Aragon á Felipe II, sobre remover á Arántegui guarda de Antonio Perez.

Zaragoza 27 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—La de V. M. de 22 del presente he recibido: y en lo que toca á quitar á Arántegui guarda de Antonio Perez, dí luego las que venian al Justicia, y le advertí cuanto convenia al servicio de V. M. tuviese cuidado y considerase lo que V. M. le mandaba. Representóme el que habia tenido y tiene, y la confianza que hace del dicho Arántegui por ser oficial de su corte y bien nascido, y

que daría razon particular á V. M. de lo que en esto se le ofresce y puede hacer; y así me remito á su carta. Yo estaré siempre advertido y con el cuidado que V. M. me manda.

Las cosas desta ciudad estan calladas en no tratarse de la restitution de Antonio Perez, y así no tengo que decir mas de lo que escribí á 22 deste de que aguardo respuesta. Guarde Dios la Católica Persona de V. M. De Zaragoza á 27 de agosto 1591—El obispo de Teruel.

*Carta original del Justicia de Aragon á Felipe II,
sobre remover á un guarda de la cárcel de Ma-
nifestados, llamado Arántegui.*

Zaragoza 27 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

S. C. R. M.

Aunque tengo yo bastante satisfacion de la persona de Arántegui, guarda que es de Antonio Perez, de que es un hidalgo muy honrado y abonado, y que tiene hacienda en este reino, y ha acudido siempre como era razon á las obligaciones que se le han ofrecido en servicio de V. M.; pero sin embargo de eso por mandármelo V. M. tan precisamente en su Real carta de 22 deste, le hubiera removido al momento si esto pendiera de mi voluntad, porque si en las demas cosas está perdido el respecto á la justicia, es mucho mas en esta que con alguna color de fueros y pareceres de advogados han pretendido estos diputados que á mí no me tocaba el poner ni quitar guardas

de la cárcel de los Manifestados, sino á ellos. Y aunque en otras diputaciones he esforzado yo mi pretension de manera que he salido con ella nombrando los que á mí me parecia convenir al servicio de V. M. y quitándolos cuando parecia lo contrario; pero estos diputados ayudados del tiempo y sazón que alcanzamos, en comenzando su oficio hicieron tanta instancia en que esta nominacion y remocion no se podia hacer sin su consentimiento y voluntad, así de las guardas como de los soldados que allí estan, que pareció á todo el consejo admitírselo, porque Antonio Perez quedase con guarda, que estuvo muy cerca de quitársele por ese camino; y no paró en eso sino que ellos pusieron los soldados que les pareció sin darme lugar de que yo los escojiese diciendo que si alguno de ellos me parecia no ser qual convenia, dándoles yo las razones que para ello bastasen, ellos lo mudarian, y poniendo otras condiciones tales que de ninguna manera se admitieran sino porque tratando de revencellas, se vió iban encaminadas á que no tuviese guarda Antonio Perez: y se hizo mucho en salir con ello. Y así esta remocion de Arán-tegui se ha de tratar con los diputados porque no se puede hacer sin su voluntad por lo que tengo dicho, y tengo por cierto que me pidirán las causas que tengo para quitalle, y yo no podré dar otras que las contenidas en la carta de V. M. refiriéndolas en su nombre: y tengo por cierto querrán que se averigüe la verdad de lo que á V. M. han informado, para que siendo así lo remuevan, y no lo siendo sea V. M. servido de que no quiten su honra á este hombre. Y porque temo mucho se ha de venir á este trance, nos ha parecido al Virey y á mí consultar esto con V. M. para que vea lo que mas fuere de su Real servicio, que siéndolo lo haré yo por todos los caminos que pudiere,

y con el cuidado y celo que debo, procurando en esto y en todo lo demas la guarda y seguridad de la persona de Antonio Perez de la misma manera que si estoviese á mi cargo el hacello, aunque esté tan libre de ella como lo quedé el dia que los diputados nombraron á Joan de Gracia y á los treinta soldados sin que yo tuviese parte en ello ni jurisdiccion despues para quitarlos y castigarlos, porque ningun castellano se encargara de un castillo no pudiendo poner ni quitar al teniente capitan y soldados y los otros ministros que conviene, y estando sujetos á diferente ministro y jurisdiccion: lo cual signifiqué á V. M. aunque no tan particularmente en la que escribí de los 6 del pasado. Tambien se ofrece otro inconveniente: que en caso que se conformasen los diputados conmigo en quitarlo, dudo mucho que lo hiciesen en el que se habria de nombrar en su lugar, pues habia de ser con voluntad de ellos y mia, por ser los fines tan diferentes.

Con mis lugartenientes he tratado lo que V. M. manda para que se escusen los guiajes cargándoles la mano como es razon, y la terné en ello, de manera que V. M. quede servido como desea. Y nuestro Señor la S. C. y R. persona de V. M. guarde con aumento de mayores reinos y señoríos como los súbditos y vasallos de V. M. deseamos y habemos menester. De Zaragoza y agosto á 27 de 1591—D. V. M.—Muy humilde vasallo que sus Reales manos besa—El Justicia de Aragon—Hay una rúbrica.

Carta original del obispo de Teruel Virey de Aragon al Conde de Chinchon.

Zaragoza 27 de agosto de 1591.

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara)

Las de V. S. de 22 y 25 del presente he rescebido, y en lo que toca á quitar á Arántegui guarda de Antonio Perez, di luego las que venian para el Justicia de Aragon y le advertí quanto convenia considerar lo que S. M. y V. S. sobresto escribian. Representóme el cuidado que ha tenido y tiene, y la confianza que hace de dicho Arántegui por ser verguero de su corte y bien nascido, y que daría á S. M. y á V. S. razon de lo que en esto se le ofrece y puede hacer, y así me remito á su carta.

Al Gobernador, como tengo á V. S. escrito, le doy toda la autoridad que puedo, y se la daré en todas las ocasiones que se le ofrecieren. Con Zaragoza tengo la correspondencia que es razon, y la autorizo quanto puedo y lo merece, todo por emplearse tan de veras en lo que toca al servicio de S. M.; y es sin duda que si tuviera las fuerzas que solía, anduvieran las cosas mejor.

Luego se dieron las cartas de V. S. al Gobernador, inquisidor Molina y Conde de Morata.

Las cartas para caballeros y nobles no se dieron, porque vista la copia, solo cuadraban á D. Jorge y D. Bernaldino, y al de Bureta, que se les dieron.

En lo que V. S. dice advierta á S. M. con resolucion y sin duda, el remedio que pueden tener las cosas deste reino, el darlo sin duda es tan dificultoso que ninguno lo podria hacer. He escrito á S. M. y á V. S. lo que ha

parecido á los consejos, y tengo por cierto que teniendo S. M. disposicion para hacer merced de venir á este reino, seria el verdadero remedio, porque los ordinarios y los que aquí la justicia puede dar, estando las cosas tan gastadas, no serian suficientes. Y si algunos con buen celo representan exordinarios, advierto á V. S. tienen muchos inconvenientes y podrian causar grande alteracion; y así suplico á V. S. se atienda mucho á lo que se manda. Y pues conforme á este estado, S. M. verá lo que mas fuere de su Real servicio. Dios guarde á V. S. De Zaragoza á 27 de agosto 1591—El obispo de Teruel—Hay una rúbrica.

El sobre dice: Al Conde de Chinchon del Consejo supremo de S. M., su mayordomo y tesorero general de la Corona de Aragon etc,

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema en que informan de los pasos y conferencias que mediaban acerca de la restitucion de Antonio Perez á las cárceles del Santo Oficio.

Zaragoza 27 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Ayer escribimos á V. S. y dimos cuenta de lo que se ofrecia, y ahora lo hacemos para enviar á V. S. el billete que será con esta, que acabamos de recibir de Gerónimo Doro notario del secreto y diputado del reino este año, para que V. S. mande ver los intentos y ánimos de los diputados contra este Sancto Oficio, pues no habiendo pre-

cedido la restitution de los presos en que tanta parte tienen de que no se haya hecho por ser D. Juan de Luna diputado de nobles mayores, el mayor amigo que tiene Antonio Perez y el que siempre le ha vandeado, y tambien á los caballeros y personas, cabezas y caudillos del motin, y el que hoy dia se entiende los gobierna y sustenta: y así aunque en las embajadas que nos hicieron los dias pasados, vino en ellas y en otras diligencias exteriores, en lo secreto se ha entendido que fomentaba la resistencia de los amotinados y del pueblo para que los presos no se restituyesen al Sancto Oficio; y con traza de Antonio Perez y parecer del dicho D. Juan de Luna y de los demas que le ayudan se ha entendido que se hizo la informacion ante el Zalmedina, juez ordinario seglar y anual de Zaragoza, á pedimento de Antonio Perez, con testigos criados suyos y de las personas amotinadas, instruidos y seducidos á su propósito para que dijesen las cosas contenidas en ella, á fin de infamar las personas que sospechaban habian sido examinadas por testigos en este Sancto Oficio, y en otra informacion que contra él se hizo ante un lugarteniente del Justicia de Aragon, por haber intentado de quebrantar la cárcel de Manifestados y huirse della; y con esta diabólica invencion dar á entender á S. M. y al pueblo que Antonio Perez habia sido mandado prender por este Sancto Oficio con testigos falsos, infames y personas viles, y tambien para infamar la persona del Marqués que esté en el cielo, y la del Arzobispo y de mí el inquisidor Molina de Medrano y otras personas principales. Y segun la relacion que tenemos, todo lo mas que de la dicha informacion resulta es contra un Antonio de la Almunia, y Gerónimo de Gali, Nicolás Malgar y otros dos ó tres presos en la cárcel de Manifestados. Y aunque en las personas destes concur-

ran algunos defectos deponiendo como depusieron, de cosas hechas en la cárcel, no se pudieron probar con otros testigos; quanto mas que como V. S. tiene memoria quando mandó ver la dicha informacion, todos los dichos no deponen de cosa sustancial que hayan visto hacer ó decir á Antonio Perez, sino al italiano Juan Francisco Mayorrin; y los principales testigos contra Antonio Perez son los mayores amigos y familiares criados que ha tenido, en los cuales no hay mala presumpcion; y así se convence la ceguedad y malicia desta gente con tanta notoriedad que no tiene disculpa. Y Gerónimo Doro pudiera escusar el conformarse en que informacion tan viciosa como aquella se inviase al Illmo. Sr. Cardenal inquisidor General. Y pues no lo hizo, no debió de poder mas, porque de su intencion buena tenemos entera satisfaccion. Por ahora no se nos ofrece otra cosa de que dar cuenta á V. S. á quien guarde Dios nuestro Señor. Del Aljafería á 27 de agosto de 1591—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica—El Doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica.

Carta original de D. Ramon Cerdan, Gobernador de Aragon, á Felipe II diciendo que habia tomado las disposiciones convenientes para que no se escapase de la cárcel Antonio Perez.

Zaragoza 27 de agosto de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—Lo que V. M. me manda y advierte por la de 22 deste acerca de Arántegui (*), ha dias que yo estoy ad-

(*) Guarda de Antonio Perez.

vertido de ello y que tengo hechas algunas diligencias para llegar al cabo de la verdad que en eso hay; y no hallando cosa concluyente he dejado de avisarlo á V. M. y he puesto el remedio que yo he podido y que mas al Real servicio de V. M. me ha parecido convenir, que ha sido continuar las rondas todas las noches, y con gran cuidado, por la cárcel donde Antonio Perez está preso, y ocupando de la noche en aquel puesto desde la una hasta las tres de la mañana, que es cuando le pueden sacar, con lo que he reducido este lugar á que no anda persona de noche por él. Al Justicia no he apretado porque no es cosa en que él puede hacer nada, pues la guardia ni oficial de aquella cárcel está á su dispusicion. Toca esto á los diputados; y como son los que nos persiguen y con quien este año tan poca mano tienen los ministros de V. M., he tenido por mas á propósito estotra diligencia, que tratarlo con ellos, porque no fuera sino revolver humores, de manera que segun su condicion, y como andan, fuera dar de un inconveniente en otro mayor; y así he tenido por mejor remedio el que tengo significado á V. M.: demás que tengo informacion que el Arántegui es muy buen cristiano, hidalgo y muy honrado. No obstante esto se vivirá con tanto cuidado que cuando la informacion que V. M. tiene sea cierta, con el que se terná se pueda evadir ese y otro cualquiera inconveniente.

Por carta del Conde de Chinchon y de Gerónimo Márques he entendido la merced que V. M. se ha servido hacerme, socorriéndome por ahora con tres mil ducados de ayuda de costa. A V. M. beso mil veces sus Reales pies, y la merced la estimo como de la largueza y grandeza de V. M. Y aunque es excusado (pues por natural obligacion y destino lo estoy) me ofrezco con servicios hacer

condigno agradecimiento. Suplico á V. M. fie de mí, que la necesidad y el deseo de tener fuerzas para su Real servicio me obligan á tratar desto siempre que dello tratare, y no voluntad de importunar á V. M. con intereses, pues no son de mi naturaleza. Nuestro Señor la Católica Persona de V. M. guarde. En Zaragoza á 27 de agosto 1591 —D. Ramon Cerdan Gobernador de Aragon.

Carta original de D. Ramon Cerdan Gobernador de Aragon al Conde de Chinchon.

Zaragoza 28 de agosto de 1591.

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara)

Ayer escribí á V. S. respondiendo á la del 24, y hoy he sabido que los diputados han hecho un proceso *ad futuram rei memoriam*, para en disculpa de lo que pasó en el 24 de mayo, y que ó lo habian remitido á S. M. ó lo remitirian. Entre otras desvergüenzas suyas es esta una y no de las menores. Hame parecido avisallo á V. S. para que S. M., si esta llegare antes, esté advertido; porque aunque sea atrevimiento, me parece que merecen estos que S. M. no les oya cosa suya de cualquier condicion que sea, quanto mas esta que es tan desvergonzada, sino que se los vuelvan y digan que ahora no se trata de eso: que lo guarden, que en su tiempo y lugar se les pedirá cuenta de eso y otras cosas, y dejarlos con esto como merecen. Yo sintiria mucho que por ningun camino se les hiciese rostro ni demostracion de admitilles cosa á estos, porque son verdaderamente los que nos han destrui-

do y destruyen. Mi celo es bueno: V. S. le resciba, y en esto determinará lo que mas convenga al servicio de S. M.

Mi salud comienza de ser mejor: de ayer acá estoy sin dolor: purguéme hoy, y lo que mas me aprieta es el cansancio ahora. Espero con brevedad estar bueno. Por esto las cosas de acá no den cuidado á V. S.: que no se pierde punto ni se perderá como tengo por cierto que muy presto se verán los efectos. Otro no se me ofresce que decir en esta. Nuestro Señor guarde á V. S. En Zaragoza á 28 de agosto 1591—D. Ramon Cerdan Gobernador d'Aragon—Hay una rúbrica.

El sobre—A D. Diego Fernandez de Cabrera y Bobadilla Conde de Chinchon, mayordomo de S. M. y su tesoroero general en los reinos y corona de Aragon ect.

*Carta original del inquisidor Molina de Medrano
al Conde de Chinchon.*

Zaragoza 28 de agosto 1591.

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara)

Al respaldo dice lo siguiente: “Doscientos soldados con su capitán en la Aljaferia para la guarda della.”

La perseverancia en los delitos carece de disculpa, y así no la tiene la malicia de los inquietadores y sus secuaces, que es de manera que para refrenarla y castigarla, en ninguna se puede excusar que no pase por aquí algun buen golpe de gente con caballos y artilleria de la

que S. M. ha mandado juntar para Francia, y con ella la restitucion de Antonio Perez se alentará de suerte que tenga efecto, y la autoridad de la justicia se esforzará tanto quanto fuere necesario para restaurar la que tiene perdida. Y consideraba yo que con la ocasión tan justa de haber hecho este pueblo y sus movedores la fuerza y violencia que hizo al Sancto Oficio en los 24 de mayo, y haberme procurado matar aquel dia, é atentádolo en otros despues con conjuraciones secretas, la tiene S. M. para introducir en esta Aljafería doscientos soldados de guarnicion con su capitan, que continuamente la guarden, y se ocupen de noche y de dia en su custodia. Y siendo estos soldados castellanos y personas confidentes, podrian ser nombrados familiares del Sancto Oficio, y asistir la parte dellos que fuere necesaria, á la ejecucion de las prisiones cualificadas que se hobieren de hacer, con que á mi parecer se les echará un fuerte yugo, y será lo mas si S. M. mandase fortalecer un poco esta casa y poner en ella una docena de piezas de artillería: que segun su disposicion se podria hacer una buena fuerza con que se pondrá muy gran freno para adelante á gente tan atrevida y desatinada como ha sido esta. Y pues vuelto á la Aljafería Antonio Perez y su compañero, no se puede excusar la dicha guarda de soldados, será bien comenzar la introduccion della desde luego con ocasion de la seguridad de mi persona y de los demas ministros, y con la del privilegio que de derecho tienen los inquisidores de poder usar y tener familia de gente armada en el número, tiempo y lugar que les pareciere y tuvieren della necesidad para ejecucion de sus mandatos y provisiones, y guarda de sus personas. Esto me ha parecido advertir á V. S. para que se sirva dar dello noticia á S. M. en mi nombre; y la falta que tuviere esta

consideracion y advertimiento suplirá el celo que tengo de acertar á servir á S. M. en todas ocasiones. No se me ofrece otra cosa de que avisar á V. S. suplicando en mi particular lo que en otras que tengo escritas á V. S. á quien guarde nuestro Señor por largos años etc. Del Aljafería y agosto 28 de 1591—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica.

El sobre—Al Conde de Chinchon etc.

*Carta original del inquisidor Molina de Medrano
al Conde de Chinchon.*

Zaragoza 28 de agosto de 1591.

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara)

Al márgen y en la parte superior se halla de letra del Conde de Chinchon lo siguiente: “Molina, 28 de agosto, da aviso del proceso que envian los diputados.”

Para que V. S. vea de la manera que los diputados proceden, digo el que gobierna aquel consistorio, principal valedor de Antonio Perez y de los amotinados, que es D. Juan de Luna, doy á V. S. aviso que han despachado al Señor Cardenal Inquisidor general, copia de un proceso que procuraron hacer á pedimento de Antonio Perez, ante el Zalmedina, *ad futuram rei memoriam*, en que con criados de Antonio Perez y paniaguados suyos y de sus valedores, inducidos y persuadidos, han depositado todo lo que el dicho Antonio Perez les ha ordenado á fin de desacreditar con el pueblo la informacion que contra el dicho An-

tonio Perez se rescibió, que ha sido de las diabólicas invenciones que se han podido imaginar, y muy grande el atrevimiento de haberla hecho sin parte y ante juez incompetente, y con testigos falsos inducidos y seducidos. He entendido que tuvieron primero determinacion de enviarla á S. M., y despues han mudado de parecer y la envian al Señor Cardenal Inquisidor general. Y aunque aviso al Consejo, no he querido dejar de darle tambien á V. S.

El gobernador está ya sin calentura, y se levantará de la cama un dia destes; y tengo esperanza, segun su buen deseo, que ha de hacer alguna buena ejecucion de justicia: que la encamine Dios y guarde á V. S. por largos años etc. Del Aljafería y agosto 28 de 1591—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica.

Sobre—Al Conde de Chinchon etc.

Carta original de los Jurados de Zaragoza á Felipe II dándole aviso de lo que habia sucedido al Zalmedina rondando de noche, con unos alborotadores apadrinados por D. Diego de Heredia.

4 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—Yendo el lunes pasado á dos deste á rondar por la ciudad el Zalmedina como está obligado por su oficio, sucedió entre las diez y once horas de la noche que topando con un hombre á la entrada de la calle nueva por el mercado le dijo: “ gentil hombre, tengase al Rey:” y

en el mismo punto sin responder palabra le disparó un pedreñal que llevaba puesto á punto. Fué Dios servido que no le acertó, y siguiéndole el Zalmedina para prendello, volvió huyendo y se recogió á una grande tropa de gente que estaba algo apartada dél y venia en su guarda; y al tiempo que llegó el Zalmedina cerca dellos le dispararon muchos arcabuzazos de suerte que le obligaron á retirarse por no ir tan acompañado como se requeria para tal ocasion. Y considerando el caso cuan grave era, y en tan grande deservicio de V. M. y ofensa de la justicia, fué por otra calle á buscar al gobernador para tratar con él lo que convenia hacer; y habiéndole topado porque ya habia sabido algo de lo pasado, fueron juntos con toda su gente hácia casa de D. Diego de Heredia, porque se entendia que la dicha gente habia salido della (y fué así) y se habia recogido en la misma casa; y habiéndola encontrado allí, se dispararon de una parte y otra algunos arcabuzazos; pero como la gente se entró en la casa del dicho Don Diego, apellidando y diciendo á grandes voces *ayuda á la libertad*, y se hicieron allí fuertes con arcabuceria y muchas piedras que tiraron de la misma casa y otras convecinas que tenia él prevenidas, porque jamás entiende ni piensa sino en revolver, al fin cesó la refriega, y se fueron el Gobernador y el Zalmedina. Hubo algunos heridos, aunque pocos, y no se entiende que esten con peligro de morir sino un caballero valenciano pariente del dicho Don Diego, al cual hirieron en la cabeza y en una pierna muy mal los oficiales del Zalmedina en los primeros encuentros.

Estamos con el sentimiento que podemos encarecer de ver oprimida esta ciudad y aun todo el reino por industria y culpa de tres ó cuatro hombres que á título de li-

bertad nos llevan á todos tan inquietos y sin ella para hacer justicia y vivir con la paz y quietud que conviene al servicio de V. M., y á la que ha habido en este reino y suele haber en los otros de su Real corona. Suplicamos muy humildemente á V. M. lo mande proveer con la brevedad que piden la necesidad y peligro en que vivimos, pues se echa bien de ver los grandes inconvenientes y daños que cada día se ofrecen y los que se esperan suceder por no haberse atajado los pasos á los promovedores. Y no permita V. M. que la gente pacífica y quieta desta ciudad viva en tanta miseria y servidumbre como padece por esta ocasion, y nuestro Señor guarde la Real persona de V. M. muchos años. A 4 de setiembre y Zaragoza 1591—Miguel de Santangel—Juan Bucle de Metelin—Lázaro de Orera—Gaspar de la Caballería, Jurados de la ciudad de Zaragoza—Martin Español secretario.

Billete original de Gerónimo de Oro á los inquisidores de Zaragoza, dando aviso de un pasquin que se habia enviado á los diputados del reino de Aragon.

9 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Esta mañana cuando de ahí salí me aguardaba un albardero del Virey con un recado suyo en que me mandaba le viesse; y visto me dijo que hoy nos habian de hacer una requesta los caballeros para que saliésemos á defender la causa de Antonio Perez y otras cosas, para que le avisase

los que la daban y lo que contendria la requesta; y ofreciéndoselo así fuí al consistorio y hallé que la requesta era un papelote ó pasquin que nos han echado á la puerta intitulado *Para los diputados del reino*, sellado y cerrado á modo de carta, y abierto comienza á contar las desventuras deste reino comenzando de la veintena y muerte de Marton, requiriendo á los diputados que velen en conservar las libertades, pues no estan puestos para otro efecto, sin considerar otros fines mas que su obligacion, quejándose que los descomulgan en los púlpitos como si fuesen herejes, y que no se fien de ningun ministro del Rey ni de persona que lleve gajes suyos (*), ni de los consejeros, así de la audiencia Real como de la corte del Justicia de Aragon, porque todos se ayudan unos á otros con S. M. siendo traidores al reino y sus libertades, y que se echa de ver y es de consideracion por el bofeton que S. M. ha dado al reino en haber hecho merced á Torralva y Charlez en lugar de castigarlos por haber hecho mal sus officios, y fuera mejor no haberles dado lugar para ir como fueron á pedir mercedes por lo que merecian castigo; y concluye con que S. M. es cristianísimo, y no se ha de creer que aunque las maldades de algunos ministros suyos pasen adelante con sus avisos inquietando su Real ánimo, S. M. romperá fueros que con tanta solemnidad tiene jurados, y otras mil cosas que ocupan dos pliegos de papel, enderezadas á este propósito, y luego se mandó romper.

Tambien D. Juan (**) ha vuelto á proponer que se pase adelante en las embajadas de Roma y Madrid. A la de Ro-

(*) Al márgen de letra del mismo Gerónimo de Oro se lee: *esto va á mí.*

(**) D. Juan de Luna.

ma no habemos salido bien pareciéndonos que será bien que preceda la de Madrid; y aunque no se ha tomado resolución, háse tratado en que á S. M. se le dé cuenta de lo que habemos hecho hasta aquí en el negocio de Antonio Perez, y la causa por qué se ha dejado de poner en efecto, suplicándole nos mande avisar lo que fuere de su Real servicio porque al momento se porná por obra, y á mas de esto se ha tratado que se le haga á S. M. algun servicio para esta jornada para mitigar la ira que debe de tener; y no atreviéndonos á que sea dinero por lo que toca á la libertad del reino por parecer servidumbre, ha parecido mejor que sean ochocientos ó mil infantes los cuales pagará el reino todo lo que turare la jornada, y suplicarle que la gente que está en la frontera no pase por aquí por los inconvenientes que de ello pueden resultar por estar el pueblo tan alborotado; y como digo nada desto se ha resuelto. Y recibiria particular merced de V. S. que este billete se remitiese al Consejo, porque será dificultoso el acordárseme de todo cuando se ofrezca mensajero. Guarde Nuestro Señor á V. S. etc. De la posada 9 de septiembre 1594—Hay una rúbrica.

Olvidábaseme de decir que rompió esta plática Don Diego (*) que entró como acostumbra diciendo que dos caballeros muy principales le habian dicho que los labradores de Zaragoza estaban resueltos, atendido á que se decia que venia gente forastera á ella con armas, de requerir á los jurados les diesen las armas de la ciudad, pues las tenia para este efecto para que ellos defendiesen su ciudad como estaban obligados; y puesto caso que no lo quisiesen hacer tomarlas ellos de hecho, y que él habia

(*) D. Diego de Heredia.

respondido que lo comunicaria primero con nosotros y que así lo hacia. Respondiósele que no habia certeza de que la gente viniese á Zaragoza, antes se tenia aviso de lo contrario, y que se harian muchas diligencias por ello suplicándolo á S. M., y en el entretanto procurase por su parte toda quietud, que demás que ello seria beneficio del reino, el consistorio recibiria mucha merced.

Papel del Duque de Villahermosa, y Condes de Sástago, Aranda y Morata para el Virey.

(Original)

10 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Habiendo precedido algunas juntas con V. S. Illma. y declaracion de los diputados del reino con consejo de sus letrados, de que en entregar la persona de Antonio Perez al Santo Oficio no se hacia contrafuero, y teniendo en Zaragoza para este fin el número de arcabuceros que V. S. nos mandó apercibir y muchos mas, en la última junta que se tuvo en 20 del mes de agosto en presencia del Señor Gobernador y de la Real audiencia nos propuso V. S. si nos parecia que con nuevas letras el Santo Oficio pidiese á Antonio Perez asistiendo con nuestras personas hasta dejarlo en la cárcel de la Inquisicion, advirtiéndonos que todo esto lo proponia V. S. de suyo y sin tener orden de S. M. El primero que votó fué el Señor Gobernador representando muchos inconvenientes de que se debia de presumir que la restitucion del preso no podia ser

sin algun escándalo, y así á todos nos pareció que pues S. M. no estaba advertido dello, ni V. S. habia hecho con su órden la junta, seria bien darle aviso y no aventurar por solos nuestros pareceres su autoridad; pero que si S. M. sin embargo de lo dicho mandaba ejecutarlo, cerrariamos los ojos á los peligros y hasta morir dariamos favor á sus ministros. Y como este ofrecimiento fué sencillo y con deseo de que se hiciese esperiencia dél, habemos aguardado respuesta desta consulta. Y considerando que puede ya haber venido de la corte, y que desta suspension se siguen gravísimos inconvenientes, nos ha parecido reducir á la memoria de V. S. todo lo que pasó aquel dia en la junta y suplicarle tome resolucion sobre lo que en ella quedó indeciso: porque no pareciendo suficiente medio aquel, se pase á otros que hay dentro del reino y no crean los estrangeros que faltan fuerzas para autorizar la justicia ó que nosotros con tibieza nos ofrecemos al servicio de S. M. pues no tiene vasallos que con mas fidelidad lo hagan. Y porque desto conste, acordamos de dar á V. S. este papel firmado de nuestras manos. En Zaragoza á 10 de setiembre de 1591—El Conde de Sástago—Hay una rúbrica—El Duque de Villahermosa Conde de Ribagorza—Hay una rúbrica—El Conde de Aranda—Hay una rúbrica—El Conde de Morata—Hay una rúbrica.

Carta del obispo de Teruel Virey de Aragon á Felipe II avisándole el proyecto de Antonio Perez, de huir de la cárcel, y como se habia frustrado.

11 de setiembre de 1591.

(*Zaragoza—Decretos Reales y consultas ect.*)

SEÑOR—El lunes á los 9 deste por la tarde me avisó el inquisidor Antonio Morejon por medio del padre Francisco Escribá de la Compañía de Jesus, que Antonio Perez trataba de salirse de la cárcel, y que para esto tenia limada la parte de la reja del aposento donde estaba con unas tijeras hechas lima, y tenia pensado descolgarse con unas cuerdas habiendo prevenido gentes que le recogiesen en el mercado y cerrasen por defuera las puertas de la cárcel con un candado fuerte para que la gente de guarda que está dentro no pudiese salir. Teniendo este aviso ordené luego que el mismo inquisidor por hacerlo mas sin ruido y con mas disimulacion, escribiese al Justicia que estaba en un lugar suyo quatro leguas de aquí, pidiéndole sin decir el caso, viniese con toda diligencia porque así convenia al servicio de V. M. como lo hizo, y llegó ayer martes á mediodia. Y teniendo aviso de como habia llegado, le envié al Rejente para que le diese noticia de lo que pasaba y le advirtiese de lo que convenia hacer: y él lo hizo tan bien que al momento fué en persona á la cárcel y reconociendo el aposento halló limada tanta parte de la reja cuanta bastaba para salir cualquier hombre, y una cuerda de seda, y otra de cáñamo que son al propósito de lo que él pretendia. No se han hallado los instrumentos ni

otros aparejos porque luego le avisaron de la venida del Justicia, y sospechando á lo que podria venir no se descuidó de ponerlos á recado. El Justicia le ha mudado en otra cárcel que es la mas fuerte y segura que tiene; y todo esto entenderá V. M. mas en particular por la relacion y auto que envia el Justicia.

A la persona que dió este aviso, así por el servicio que ha hecho á V. M. movido de Dios, como ser de las mas confidentes que tiene Antonio Perez, y porque puede ser de mucho provecho avisando y advirtiendo cosas que si no fuese por su medio no se podrian saber, é importará mucho el saberlas, yo le ofrescido (*) que V. M. le hará merced, y le he asegurado en su Real nombre de que no le vendrá daño alguno por este respecto ni por haber asistido y ayudado á Antonio Perez para esta salida. Y tiénese por cierto que si se entendiese que él ha dado este aviso, le matarian.

Con esta ocasion no puedo dejar de representar á V. M. el cuidado y diligencia con que el inquisidor Antonio Morejon sirve á V. M. y la razon que hay para que V. M. le haga merced en demandar se le agradezca este y otros servicios importantes que yo sé ha hecho á V. M. en esta ocurrencia. Dios guarde la católica persona de V. M.
De Zaragoza 11 de setiembre 1591—El obispo de Teruel.

(*) Así el original.

Carta del obispo de Teruel Virey de Aragon á Felipe II remitiendo un papel que le habian dado el Duque de Villahermosa, y los Condes de Sástago, Aranda y Morata, en que manifestaban mucha adhesion al servicio de S. M. ().*

11 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—Despues de la última que tengo á V. M. escrita, lo que se ofresce es que ayer martes parecieron en mi presencia el Duque de Villahermosa, con los Condes de Sástago, Aranda y Morata, y me presentaron un memorial con auto firmado de sus manos, el cual envío á V. M. con la presente, y muestran grande voluntad de servir á V. M., lo que les agradezco y tomé á mi cargo dar razon dello. Servirsehá V. M. mandarlo ver y advertir lo que fuere de su Real servicio.

Los inquietos andan siempre con sus invenciones: muestran mucho sentimiento de que se publique tanto haya de pasar por aquí el ejército que va á Francia. Dícese han de hacer requesta á los diputados para que el Justicia de Aragon salga á expelirlos, y que la gente popular ha de pedir las armas que la ciudad y reino tienen, y que los primeros que han de padecer han de ser los ministros y criados de V. M., tratando dellos y desto con términos atrevidos y descompuestos: y así conviene hacer alguna prevencion de gentes antes para que se tenga seguridad

(*) Véase este papel pág. 277.

no haya bullicio y que no se apoderen de la ciudad, porque podría ser lo procurasen antes que pasase el ejército. V. M. mandará ver lo que será bien se provea.

Zaragoza ha determinado enviar embajada que en efecto contiene el representar á V. M. lo que esta ciudad ha servido y la voluntad que tiene de continuarlo. Suplico á V. M. que en caso que V. M. se sirva de castigar los que le han deservido, sea de manera que no resciban daño los que han sido y son verdaderos y fieles vasallos de V. M.

Los diputados han vuelto á tratar de hacer embajada á V. M. y hánlo comunicado conmigo: héles representado era de inconveniente el hacello sin primero restituir á Antonio Perez al Sancto Oficio. De lo que deliberaren daré aviso á V. M. cuya Católica Persona guarde Nuestro Señor. De Zaragoza á 11 de setiembre 1591—El obispo de Teruel.

Carta original del Justicia de Aragon á Felipe II poniendo en su noticia que Antonio Perez habia intentado huirse de la cárcel, y que por este motivo se le habia mudado á otra, donde quedaba con seguridad y sin comunicacion.

11 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

S. C. R. M.

A los 7 deste, vispera de Nuestra Señora, fuí á Plasencia con fin de estar solos ocho dias, á un negocio muy forzoso y perentorio por parecerme que no haria falta á los

de aquí, porque como no se trataba de restituir la persona de Antonio Perez al Sancto Oficio, estaban las cosas con alguna quietud; y con todo eso antes de partirme di razon á mis lugartenientes en consejo, y al Virey, y pareció podia hacello: y á los 10 deste á las seis de la mañana llegó un criado del inquisidor Morejon con una carta suya en que me decia con toda la instancia del mundo que en recibiendo aquella me partiese porque habia cosas de mi oficio que me obligaban precisamente á ello, porque habia gran peligro en cualquiera dilacion y no lo dilatase mas tiempo de lo que no se pudiese excusar: que en llegando aquí me avisaria para lo que era necesaria mi presencia, y que no me lo escribia por no fiallo de carta. Y visto lo que me lo encarecia me puse luego en una litera por no poder hacer mas diligencia, y en apeándome, vino el Rejente y me dijo que con muy gran razon me habia hecho venir el inquisidor Morejon, porque tenian aviso que Antonio Perez trataba de huirse y para ello tenia limada parte de la reja de su aposento con unas tijeras, y que estas las hallaria debajo de la cabecera de su cama, y que así convenia reconocer su aposento, y que habia parecido que convenia que yo en persona hiciese esta diligencia. Y así sin esperar lugarteniente me fuí á la cárcel y mandé salir de su aposento á Antonio Perez y se reconoció todo abriendo su escritorio y arcas, y todo lo que en su aposento habia, y despues su persona; y lo que se halló fué lo que V. M. verá por el acto que con esta envío, sin hallar los instrumentos ni betúmen con que se tapaba lo limado ó cortado de la reja. Hoy de nuevo se ha mandado prender y se envió á recomendar á la cárcel comun, y se hizo la relacion en la escribanía de mi corte, y

queda en uno de los interrogatorios (*) sin que nadie le pueda hablar ni escribir, y con solo un muchacho sobrino del llavero. Tambien mandé prender á Arántegui por ser la guarda que dormia en su aposento; y ahora estan de dia y de noche delante de la puerta de su interrogatorio la otra guardia con ocho arcabuceros, cada cuatro en dos puertas que hay por donde se va á dicho interrogatorio; y los demas arcabuceros que son hasta treinta estan repartidos por la cárcel en las partes que mas conviene, y Joan de Gracia está allí la mayor parte del dia, y duerme la noche. Y en lo demás se proveerá todo lo que mas convenga para la seguridad de su persona y servicio de V. M., y nuestro Señor la S. C. y Real Persona de V. M. guarde con aumento de mayores reinos y señoríos como los súbditos y vasallos de V. M. deseamos y habemos menester. De Zaragoza y setiembre á 11 de 1591—D. V. M. muy humilde vasallo que sus Reales manos besa—El Justicia de Aragon—Hay una rúbrica.

(*) Pieza así llamada por servir á los interrogatorios.

“ *Auto del reconocimiento de la cárcel, como en la carta del Justicia se dice.* ”

(Original)

10 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Sea á todos manifiesto que en el año contado del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos noventa y uno, dia, es á saber, que se contaba á diez del mes de setiembre, en la ciudad de Zaragoza del reino de Aragon, dentro la cárcel de los Manifestados de dicha ciudad, el Illmo. Señor D. Joan de Lanuza y de Perellós, Justicia de Aragon, en presencia de mí Matías de Velasco notario y escribano principal de la corte de dicho Señor Justicia de Aragon, y de los testigos abajo nombrados, teniendo segun su Señoría dijo, noticia de que en las rejas de los aposentos donde Antonio Perez estaba preso, que salen al mercado, que estan dentro de la sala principal de dicha cárcel, habia fraccion de los hierros de las rejas, entró su Señoría Illma. en dichos aposentos para fin y efecto de hacer visura y ocular inspeccion de las dichas rejas, y en presencia de mí dicho notario y de los testigos abajo nombrados, dicho Señor Justicia ante todas cosas vió y reconoció los dichos aposentos donde dicho Antonio Perez estaba preso, y las camas, arcas y cofres que dentro de dichos aposentos estaban, para ver si hallaria algunos hierros ó otros instrumentos para dicho efecto; y vistos y muy bien reconocidos dichos aposentos, arcas y cofres, no halló otra cosa sino dos pedazos de cordon

grueso como el dedo, de desfiladiz ó seda azul, muy servido, que serán hasta ocho varas poco mas ó menos, y un pedazo de cuerda de cáñamo de la misma gordaria, que será hasta cuatro varas poco mas ó menos. Y así mismo dicho Señor Justicia de Aragon en presencia de mí dicho notario y testigos abajo nombrados, hizo visura y ocular inspeccion de la una de las rejas de los dichos aposentos donde dicho Antonio Perez estaba preso, que es la del aposento donde él duerme, la que está hácia la puerta Toledo; y para haber de reconocer bien y como convenia dicha reja si habia rotura alguna en ella, mandó á Gil de Buitron sobrino de Joan de Buitron cerrajero del reino que allí presente estaba, reconociese dicha reja y todos los hierros de aquella, el cual yendo reconociendo con un hierro dicha reja, se halló y vió ocularmente que la quinta barra contando desde abajo al rincon que sale para fuera donde se pasa á la juntura de la otra barra de dicha reja que atreviesa de arriba para bajo hácia la puerta Toledo, estaba cortada casi toda que no faltaba para acabarla de cortar sino obra de un canto de un real de á ocho, de tal manera que con poca fuerza la acabaran de romper, y la misma barra de hierro hácia la pared y junto á ella comenzada á cortar por dos partes, que era por arriba y por abajo: las cuales dichas roturas y cortaduras estaban tapadas por encima con un betun negro de color de hierro, el cual encima estaba duro y fuerte, y debajo estaba muy blando y fresco, de tal manera que no se echaban de ver dichas roturas y cortaduras. Y se vió ocularmente que quitado dicho pedazo de hierro y cortado aquel por allí se podía salir un hombre con facilidad, segun que todo lo sobredicho el dicho Señor Justicia y yo dicho notario y testigos abajo nombrados, ocularmente vimos ser así ver-

dad como arriba se contiene. Y luego hecha la dicha visura, dicho Señor Justicia mandó á Antonio Lopez de Ores alcaide de dicha cárcel, que subiese al dicho Antonio Perez á uno de los aposentos de dicha cárcel, llamados *los Interrogatorios*, como prision mas fuerte de dicha cárcel, y allí lo encerrase y tuviese preso hasta que otra cosa le fuese mandado. De las cuales cosas y cada una dellas yo dicho é infrascripto notario á descargo de mi oficio y conservacion del derecho de quien es ó ser puede interese en lo esdevenidor, hice y testifiqué acto público, uno y muchos, y tantos cuantos fuesen necesarios y hacer querán. Lo cual fué hecho los dichos dias, mes, año y lugar en el principio del presente recitados y calendados, siendo á todo ello presentes por testigos Pedro Martinez criado del dicho Señor Justicia de Aragon, y Gil de Buitron cerrajero, habitantes en la dicha ciudad de Zaragoza etc. —Hay un signo—Signo de mí Matías de Velasco domiciliado en la ciudad de Zaragoza, y por autoridad Real por todo el reino de Aragon público notario, y escribano principal de la corte del Justicia de Aragon, que á todas y cada unas cosas de parte de arriba dichas juntamente con los testigos arriba nombrados presente fui, y lo que de fuero escribir debia, escribí etc.

Billete original de Gerónimo de Oro á los Inquisidores de Zaragoza, dándoles cuenta de lo que se habia dicho en la diputacion sobre la limadura de la reja de la cárcel, atribuida á Antonio Perez.

11 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Ya V. SS. sabrán el quebrantamiento de la reja de la cárcel de Antonio Perez, que segun nos ha dicho el capitán de su guarda es un hierro y vara de ella limado por dos partes, por la una casi todo y por la otra poquito, y que quitado lo que se limaba podia caber el mas grueso hombre que hay. Tambien dice se le halló un cordon de seda azul, grueso, de ocho ó nueve varas. Al fin él está recluido mas adentro: dice que quejándose mucho de los testimonios que le levantan. La ciudad está alborotada, y dice el capitán que han llegado muchos labradores á la puerta de la cárcel diciendo que si el Justicia dice que Antonio Perez ha limado la reja, que miente, y que es testimonio que le levantan.

Lo que en el consistorio ha pasado es que D. Juan de Luna con la pasion acostumbrada ha dicho que esa limadura ha que está hecha en la reja doce años, y que la hizo un hombre facineroso que allí estuvo preso, y que desto habia suficiente probanza: y luego no sé por donde vino un testigo que dijo que él habia visto la reja antes que prendiesen á Antonio Perez, y estaba aquel hierro limado de la suerte que hoy se lo han mostrado. Y porque vista la bellaquería yo he dicho que no nos metamos en ello, pues no es nuestro oficio, se me han querido comer. Lue-

go sacó del pecho el Dean un papel sin firma en que refiere casi lo mesmo que dijo D. Juan, de que un hombre que estuvo preso los años de 78 y 80, y le nombra allí, hizo la dicha limadura; y haciendo yo del ojo á Marcuello, él preguntó que quien le habia dado el papel; y no se halló la persona mas de decir que toda la ciudad voceaba de los agravios que á este hombre se le hacen.

Demás desto se ha determinado que al Virey se haga el mesmo cumplimiento que ayer le hicieron los señores de asistir á la remision de Antonio Perez cada y cuando que se determinare por la corte del Justicia de Aragon que se remita, y que el consistorio asistirá como lo tiene ofrecido aunque pierdan las vidas en ello, y questo sea por auto para que se entienda que el consistorio no tiene jurisdiccion para ponerlo en efecto. Yo he dado aviso desto al Virey animándole á que se vuelva á tratar y poner en ejecucion este negocio, y tambien que esté advertido que tambien le ha de comunicar el Dean por parte del consistorio la embajada que se trata de hacer á S. M. que es lo que he dicho á V. S. de darle noticia de lo que el consistorio ha hecho en la declaracion deste negocio, y lo que se ofrece de hacer en servicio de S. M., y suplicarle el perdon atento á la rusticidad de los culpados que son los labradores; y que saliendo S. M. á hacer merced á este reino, los embajadores le sirvan con mil infantes á nombre del reino, pagados por un año, que montarán sesenta mil escudos. Y como digo, de todo esto he dado aviso al Virey para que esté advertido en responder lo que importa, que preceda á todo la restitucion deste hombre para que todo lo demas tenga buen suceso, y que ayudándonos todos, se vuelva á tratar esto, pues los señores lo han levantado y el reino hace ofrecimiento de nuevo, y á

V. SS. suplico por su parte lo procuren con el Virey, que grandísima esperanza tengo que su divina Majestad volverá por su causa. No se ofrece otra cosa de que avisar á V. SS. á quien guarde nuestro Señor etc. De la posada á 11 de setiembre 1591—Hay una rúbrica.

Carta original de los jurados de Zaragoza á Felipe II manifestando su sentimiento por lo ocurrido en aquella ciudad, y acojiéndose á la clemencia del Rey.

11 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—Esta ciudad por su natural fidelidad que siempre ha tenido y tiene á V. M. y á sus Reyes predecesores de V. M., está en la mayor afliccion que jamás se ha visto, por ver á V. M. tan ofendido y justamente indignado sin haberlo podido remediar, aunque ha hecho en ello todas las diligencias posibles, por no tener las fuerzas y auctoridad que solia. Suplicamos muy humildemente á V. M. que usando de su Real clemencia le haga la merced que han merecido y merecen sus grandes y antiguos servicios como mas en particular lo dirá Domingo Ximeno nuestro ciudadano á quien en lo que sobre ello dijere de nuestra parte y desta ciudad, suplicamos á V. M. mande dar crédito, cuya Católica Persona guarde Dios nuestro Señor muy felices años. De Zaragoza á 11 de setiembre 1591—Miguel de Santangel—Juan Bucle Metelin—Lázaro de Orera—Gaspar Ximenez de la Caballería—Bartolomé Foncalda, Jurados de la ciudad de Zaragoza—Martin Español secretario.

Carta del obispo de Teruel Virey de Aragon al Consejo de la Suprema, recomendando la persona de D. Antonio Morejon inquisidor de Zaragoza.

11 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Habiendo hecho el inquisidor Antonio Morejon un servicio tan notable á S. M. y al Sancto Oficio, como ha sido impedir que no se fuese Antonio Perez de la cárcel de los Manifestados donde está, teniendo aviso de que se queria salir por una reja que tenia limada, y avisándome á mí como mas largamente lo escribo al Señor Cardenal, no es justo deje de escribir á V. S. y decirles lo que siento de su persona y del cuidado con que atiende á su oficio, y de la importancia que es su asistencia en esta ciudad y reino, donde por sus partes y buen término no puedo encarescer á V. S. que ganadas tiene las voluntades de todos y cuanta parte seria para reducir las cosas á mejor estado si no le embarazase el estar tan mal quisto como está su compañero (*); y así yo me he valido y ayudado mucho dél, y los mejores avisos y mas importantes han sido los que he tenido por su medio como lo escribo á S. M. y al Señor Cardenal certificándoles que es uno de los mejores ministros y de mas confianza que S. M. tiene, y que con mas aficion trata las cosas de su servicio. Guarde nuestro Señor á V. S. De Zaragoza á 11 de setiembre 1591—El obispo de Teruel.

(*) El inquisidor Molina de Medrano.

Declaracion original de Diego de Vargas ante el inquisidor D. Pedro Pacheco.

Madrid 11 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Interpelado el declarante á que dijese cuanto sabia de Antonio Perez de quien fué criado, acerca de si habia cometido pecados nefandos con él ó con otros, contestó negativamente en la parte que le concernia; y en cuanto á varios pajes que habia tenido aquel, citó hechos y pormenores que inducian gravisimas sospechas.

En una segunda declaracion, tambien original, de Diego de Vargas que espontáneamente se presentó á hacer ante el mismo inquisidor D. Pedro Pacheco, confesó ya su complicidad con Antonio Perez en actos impúdicos, que en la primera habia negado.

No ponemos literales estas declaraciones porque lo impide la decencia.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, dando noticia de la fuga intentada de Antonio Perez.

11 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Habiéndonos dicho ayer tarde ya de noche que Antonio Perez habia hecho cierta diligencia para romper la cárcel de los Manifestados donde está preso, enviamos á Lanceman de Sola, secretario, al Justicia de Aragon para que entendiese dél lo que pasaba, y de nuestra parte le volviése á encargar mucho la custodia y guarda de su

persona, representándole la sospecha que se tenia de Arán-tegui uno de los guardas que le tienen á cargo. Y dice el secretario que dado que le hubo nuestro recaudo, respondió que el rejente la Cancellería de parte del Virey le habia dado noticia que Antonio Perez trataba de romper la reja de su cárcel que sale al mercado para irse por ella, y con este aviso fué allá, y prevenido lo que le pareció necesario entró en la de Antonio Perez, estando él ya fuera della, y habiéndola reconocido muy particularmente, buscando los aparejos, no hallándolos, hizo reconocer la reja y halló que la una vara de hierro della con ser harto gruesa estaba toda limada y rompida de parte á parte, y la limadura cubierta con un betun de la propria color del hierro, para que no se pudiese ver; y que reconociendo otro aposento que está junto á la dicha cárcel donde Antonio Perez tiene unas arcas con vestidos y cosas de su servicio, halló en una dellas una cuerda muy larga hecha de seda muy fina y torcida muy fuertemente, y de suerte que mostraba ser hecha aposta para descolgarse con ella; y no hallando otra cosa, reconocido el aposento y el preso y los demas que con él habian estado, hizo entrar á Antonio Perez en la cárcel, y le hizo mostrar la vara de hierro limada y el betun con que estaba cubierta la limadura, y las cuerdas de seda, y que Antonio Perez hizo muy del maravillado, y dijo que para fin de todos sus trabajos no le faltaba otro sino que el Justicia le condenase por aquello que podrá haberse hecho mucho antes que él entrase en aquella cárcel, y que aquellos cordeles de seda estaban allí para unas colgaduras de tafetan ó otra cosa semejante; y que el Justicia le respondió que aquello se habia hallado en su cárcel de la manera que habia visto, y se entendia que habia sido hecho estando él en ella, pues hasta

entonces no se habia visto ni entendido que estuviese de aquella suerte. Y así mandó mudarle á otra cárcel mas estrecha y fuerte que llaman *los interrogatorios*, y le habia puesto gente de guarda quitándole la compañía que antes tenia: y que no habia mandado prender á Arántegui ni hecho otra provision hasta consultar con sus lugartenientes: que lo haria mañana en consejo y proveeria en él lo que pareciese convenir. Y de todo lo que se habia hallado en la cárcel se hizo acto público y se estaba sacando para darlo al Virey que lo habia de inviar al Rey nuestro Señor. Hanos parecido dar esta cuenta para que V. SS. tengan noticia de lo que pasa; y tambien hemos entendido de algunas personas que con lo sucedido en la cárcel y preparaciones de la gente de guerra que se junta en la raya, se van disponiendo los ánimos de manera que se puede esperar que la restitution de Antonio Perez se hará con toda seguridad.

El diputado Gerónimo Doro ha inviado al tribunal los billetes que van con esta, y por ellos verá V. S. lo demas que de nuevo se ofrece.

En cumplimiento de lo que V. S. mandó por la de 22 de mayo será con esta la relacion y méritos del proceso de Juan de Aben Comenje, alias German, vecino de Azcon, con nuestro parecer. Guarde Dios á V. S. De la Aljafería á 11 de septiembre de 1591—Escripta esta habemos sabido que el Justicia tiene preso á Arantey (*) una de las guardas de Antonio Perez—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica—El Doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica.

(*) Este *Arantey* guarda de Antonio Perez, será *Arántegui* de quien se habla tanto en estos documentos.

Billete original de Gerónimo de Oro á los inquisidores de Zaragoza.

12 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

La diligencia que ayer hice dándole aviso de la embajada que por parte del reino se le habia de hacer, fué parte para que el Virey respondiese al dean que fué el que la llevó, con desengaño de que la embajada seria muy mal recibida, y cualquier ofrecimiento que en ella se hiciese, si primero y ante todas cosas no precedia la restitucion de Antonio Perez al Sancto Oficio; y con esto pareciendo al consistorio que para ser mal recibida la embajada es mejor no inviarla, se ha sobreseído; y asiendo de la respuesta del Virey no obstante el ofrecimiento que ayer se le hizo de que el consistorio asistiria á la ejecucion del negocio como lo habia prometido, voy tratando de que este ofrecimiento se le haga por escrito y con acto de la propia forma que lo han hecho los señores, para ver si con ello lo barémos salir, y que nos diga lo que el consistorio puede hacer, que esto se hará puntualmente; y yo prometo á V. S. que si se vuelve á tratar, que tengo grandísima esperanza que habrá efecto, porque me han dicho que mucha de la gente está con mas miedo que vergüenza, y podria el Virey volver á intentarlo. Al fin la embajada se suspende.

Por parte de Antonio Perez se ha dado al reino una peticion diciendo que despues que lo han recluido donde está, no ha comido bocado ni lo comerá sino es dándoselo la persona que hasta aquí se le ha dado. Háse remitido al

Justicia para que provea en ello lo que pareciere convenir. Antes desto bajaron dos lugartenientes al consistorio de parte del Justicia y su consejo á dar razon de la fraccion de la reja y la forma de la rotura de ella, que es lo que se ha dicho, por una parte casi acabada de cortar y muy bien embetunada, y la otra comenzada por dos partes, que la una va á corresponder á la otra, y cuerda que se le halló que era suficiente para descolgarse con ella porque llegaba casi hasta el suelo, y era mas gruesa que un dedo. Y hecho el cumplimiento se respondió como se debia, aunque no faltó quien dijo que habia probanza suficiente de que la reja estaba limada ocho ó diez años habia, y otras cosas á este propósito. Otra cosa no hay de nuevo; que cuando la hobiere terné el cuidado que hasta aquí de avisarlo á V. S. á quien guarde nuestro Señor etc. De la posada 12 de setiembre 1591—Hay una rúbrica.

Billete original de Felipe II al Cardenal de Toledo.

San Lorenzo 13 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Por la carta que aquí va del Virey de Aragon para el Conde de Chinchon, se verá lo que allá tenian acordado de hacer en lo de la restitucion de Antonio Perez al Santo Oficio. Y pues se puede esperar tan presto aviso de como haurá sucedido aquello, me ha parecido entretener hasta entonces vuestra consulta que vino muy bien considerada; y en sabiendo lo que pasa se os comunicará y volverá respondida la consulta—*Sigue la rúbrica de Felipe II.*

Billete original del Conde de Chinchon al licenciado Arenillas fiscal del Consejo de la Suprema.

San Lorenzo 15 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En manos de vuestra merced debe de estar un despacho de 21 de agosto que se vió en la junta, sobre la que se hizo en Zaragoza de los letrados, y haber sido todos de parecer no habia habido contrafuero en haberse llevado los presos á la Aljafería. Y por haber en él otros puntos á que pide respuesta el Virey, y por esto forzoso entregarse al protonotario; suplico á vuestra merced le busque y me lo envíe luego. Dios guarde á vuestra merced. De Sant Lorenzo 15 de setiembre de 1591 — Si vuestra merced no tiene este despacho, le ha de tener el Sr. Rejente Campi — Hay una rúbrica del Conde de Chinchon — Sr. licenciado Arenillas.

Billete autógrafa del licenciado Arenillas fiscal del Consejo de la Suprema, en respuesta al anterior del Conde de Chinchon.

17 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Al márgen se lee de letra del Conde de Chinchon.

Luego que recibí el de V. S. de 15 deste, que ha sido hoy martes despues de comer, busqué los papeles que en él V. S. me pide, que van aquí, y será V. S. ser-

“ En otro pliego volví á vuestra merced

una relacion de todo eso."

"El parecer de los 13 letrados no vino, y es menester, ó á lo menos una copia."

"Rescibí las que para mí venian."

"Ya he vuelto eso."

"Esté muy cierto que los presos volverán."

vido que habiendo hecho allá el efecto para que se piden, me haga merced mandármelos volver para ponerlos á recaudo, y que vuelvan como van con la consulta del vicechancellor y respuesta de S. M., que hay consulta de la junta sobre ellos y respuesta de S. M. á ella, y conviene esté todo junto para en caso que se ofrezca necesidad dellos, porque se me podria imputar culpa si se me pudiesen, no los tener; y así queda asentado como los he remitido á V. S. hoy dia de la datta deste en el billete en que me los pide.

De Zaragoza ha habido hoy cartas, y entre ellas el pliego que aquí invio de Molina de Medrano; y ayer remití á V. S. otro con dos cartas que á mí me escribió Hierónimo de Oro diputado del reino de Aragon.

Y aunque por una parte me aseguró que se han de restituir los presos al Sancto Oficio, no de virtud de los que los remitieren, sino apretados del miedo que es muy grande de cuerpo, y veenle ya muy cerca; deseolo tanto que no acabo aun de creerlo. Mas hecho aquello no queda satisfecho

“ Todo eso es así y vuestra merced lo considera como es.”

“ Ya escribo á Casas sobre eso.”

“ Por eso se le ha entregado. Dios guarde á vuestra merced. De Sant Lorenzo 21 de setiembre 1591— Hay una rúbrica.

con lo principal que es la muerte del Señor Marqués de Almenara que está en el cielo, donde se juntan tantas causas que considerar por las injurias que al muerto y á los vivos hicieron, que queda muy á cargo de V. S. y de todos sus servidores procurar y solicitar el castigo ejemplar della para lo pasado, presente y porvenir.

La carta de V. S. para Don Alonso de Vargas espero, para que Antonio de Almunia goce de su sueldo y ventaja de que S. M. le ha hecho merced en el reino de Nápoles, y en esta jornada de Francia. Suplico á V. S. me la envíe porque quedará á mi cargo esto por irse mañana el licenciado D. Pedro Pacheco á visitar la inquisicion de Toledo. Guarde y prospere nuestro Señor á V. S. como yo su servidor lo deseo. Madrid 17 de setiembre 1591—Hay una rúbrica del licenciado Arenillas de Reinoso.

La consulta de las cartas que aquí invió, fué del protonotario para S. M. y su respuesta. Y no fué la consulta del vicechancellor.

Declaracion original de Juan de Arratia.

15 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En la villa de Madrid á 15 dias del mes de septiembre de mill y quinientos y noventa y un años , en la audiencia de la tarde , pareció llamado y juró en forma ante el inquisidor licenciado D. Pedro Pacheco , y prometió decir verdad Juan de Arratia hijo de Gaspar de Arratia criado del Rey nuestro Señor , y de Juliana de Guevara su mujer , residentes en esta corte , canónigo de Sigüenza de la canonjía del órgano , de edad que dijo ser de veinte y un años y anda en veinte y dos.

Preguntado si sabe ó presume la causa para qué ha sido llamado :

Dijo que presume si es acaso respecto del secretario Antonio Perez.

Fuéle dicho que acerca de lo que presume diga todo lo que supiere con verdad y puntualidad.

Dijo que se acuerda haber oido decir una vez al dicho Antonio Perez , despues que S. M. le tenia preso , que él no habia menester al Rey nuestro Señor , antes le habia menester á él S. M. , y que daria la cantidad de dineros que no se acuerda porque le dejasen imprimir sus descargos ; y que no se acuerda este de otra cosa , y que no queria que le hiciese merced alguna el dicho Antonio Perez ni lo habia menester.

Hizole el inquisidor Pacheco varias preguntas , relativas las mas á indagar si Antonio Perez habia cometido ó intentado cometer con él ó con otros el pecado nefando , y á todo contestó negativamente.

Preguntado siendo él tan niño entonces , qué hacia con el dicho Antonio Perez cuando de noche y con recelo de los demas criados , por una puerta falsa entraba á verse con el dicho Antonio Perez y aun con lechuguillas , no trayéndolas de dia , segun que de todo se tiene relacion : que se le torna á advertir diga la verdad.

Dijo que es verdad que como tres ó quatro veces entró de noche por una puerta falsa , y que llevaba lechuguillas , aunque no las traia de dia , y iba á hablar al dicho Antonio Perez ; pero que el misterio desto solamente era que al dicho Antonio Perez le parecia bien Isabel Ruiz , muger hermosa y que cantaba , y este que declara la conosciá y acudia á su casa y le traia algunos recaudos della ; y que el traer lechuguillas era por ser mozo , y de noche acostumbraba á traerlas.

Fuélle dicho que pues él , como tiene declarado iba muchas veces de dia á casa del dicho Antonio Perez y daba licion á su hija (*), para preguntarle por la dicha Isabel Ruiz y traerle recaudos della , poca necesidad tenia de venir de noche y á escondidas , y con lechuguillas , pues le era tan fácil darle cualquier recaudo de dia : que se le advierte la poca verosimilitud que trae lo que acaba de decir , y que le estaria bien manifestar la verdad.

Dijo que no tiene mas que decir y que ha dicho la verdad.

Lo demas que sigue es insignificante.

(*) Dábala lecciones de música.

*Carta original del Justicia y jurados de la villa de
Tahuste á Felipe II ofreciéndole sus servicios.*

*Parece respuesta á la circular que habia pasado Felipe II á todas
las universidades del reino de Aragon.*

21 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—Jamás esta villa ha sido tan temeraria que de ninguna manera presumiese que en las cosas de Antonio Perez se hacia contra los fueros deste reino por los oficiales de V. M. , pues de Rey tan cristianisimo seria notable infidelidad de vasallos que tanto se precian de las cosas de su servicio imaginar cosa tal, y menos que merezcamos el agradecimiento que V. M. nos escribe en la que habemos recibido de 25 de agosto , pues lo que esta villa tiene ofrecido es de su propria obligacion y muy debido al servicio de V. M. á cuyo servicio y disposicion quedamos todos los de ella prompts y aparejados con la fidelidad que debemos, y siempre habemos acostumbrado en las cosas del servicio de V. M. Guarde nuestro Señor la Católica Persona de V. M. etc. En Tahuste y septiembre 21 1591 —Los Justicia y jurados de la villa de Tahuste—Jaime Jimenez de Ayerve Justicia—Pedro Pardo de la Casta jurado—Jerónimo de Artieda jurado—Martin de Belveder jurado—Lorenzo Garcés notario.

Con fecha 23 de setiembre expidieron los inquisidores de Zaragoza un mandamiento de prision para que Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin fuesen restituidos á las cárceles del Santo Oficio, el cual omitimos por ser igual al que se halla en la pág. 322, proveido en 17 de agosto, que parece no llegó á comunicarse entonces al Justicia de Aragon por no permitirlo las circunstancias.

Carta original de Lanceman de Sola secretario de la Inquisicion de Zaragoza dirigida á Madrid á D. Juan Hurtado de Mendoza , inquisidor apostólico , dándole cuenta del alboroto ocurrido en aquella ciudad el 24 de setiembre (1591) al querer restituir á las cárceles del Santo Oficio á Antonio Perez y á Juan Francisco Mayorin.

24 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Recibí la de vuestra merced de 18 del presente con aviso del recibo de la última mia, y sabe Dios la pena que me ha dado la muerte del Sr. Marqués. Téngale Dios en el cielo, y á vuestra merced dé paciencia para pasar tantos trabajos. Los deste reino han llegado á punto que ya no tienen remedio, pues habiéndose tratado de la restitucion de Antonio Perez al Sancto Oficio con tanto acuerdo como se podia imaginar, y resuelto que se hiciese hoy, y al parecer con tanta seguridad como se podia desear, y habiéndose presentado las letras de los inquisidores á los lugartenientes en su consejo, y juntándose en él dos diputados y dos jurados, dádoles razon dellas y pronunciado sentencia en público consistorio, y respondido en él todos á voces que era muy justo que se restituyese, y que acompañarian todos con sus personas, y pondrian las vidas; habiendo salido un lugarteniente de la corte del Justicia de Aragon, relator del proceso con el Virey, dos diputados, dos jurados, y los Condes de Sástago, Aranda y Morata y todos los Señores de vasallos, nobles, y la otra gente principal del reino y ciudad y mas de seiscientos arcabuceros,

llegados á la cárcel de los Manifestados , y estando ya en ella librando los presos , y testificando yo la entrega de ellos al alguacil , queriéndoles ya bajar á poner en los coches , se revolvió en el mercado una brega de una gente que secretamente habian traído D. Diego de Heredia , D. Martín de Lanuza , D. Juan de Torrella , y Manuel Don Lope , cuyo caudillo á la postre se declaró Gil de Mesa , que habiendo muerto ocho ó diez hombres de una parte y de otra , los contrarios ganaron la plaza y cercaron las casas donde se habian retirado el Virey y los Condes , y fué de manera la prisa que les dieron que les obligaron á salir huyendo por trapas y tejados , y á una de las dichas casas la dieron á fuego y la quemaron toda ; y al lugarteniente , un diputado y un jurado y al alguacil del Sancto Oficio y á mí que estábamos en la cárcel de los Manifestados con treinta arcabuceros que habia dentro en custodia della , nos emprendieron pidiendo á voces que les mostrasen el preso , que lo querian ver ; y habiéndonos determinado de darle lugar que se pusiese á la reja , entendiendo que bastaria aquello para su satisfaccion , sucedió de suerte que viéndole el pueblo amotinado y Gil de Mesa con ellos , á voces pidieron que les diesen el preso ; y queriéndonos hacer fuertes dentro y cerrando los presos , derribaron las puertas de la calle con ser muy recias , y despues las segundas del zaguan , y á fuerza entraron la cárcel , y nos obligaron á todos á salir huyendo por unos tejados que caen á la casa del Justicia de Aragon . Y Gil de Mesa , rompidas las puertas , entró con los otros y sacaron á Antonio Perez y se lo llevaron con grandisima vocería , y despues volvieron por Juan Francisco Mayorin y hicieron lo mesmo ; y ahora me acaban de decir que los han visto salir en cuatro caballos por la puerta de Santa Engracia ,

que aunque la ciudad la tenia cerrada con las demas, rompieron la cadena y por allí se fueron, de manera que este suceso ha dado manifiesta demostracion que ya no hay que aguardar sino que el Rey nuestro Señor con su mano poderosa, pues la tiene ahora en la raya, se entre por este reino y castigue esta con las demas. Una cosa certifico á vuestra merced que todos los soldados que tenian el reino, ciudad y señores hicieron tan poca resistencia, que mas fué apariencia que cosa de efeto, y algunos dellos se pasaron á la banda contraria. Y entre los muertos se cuentan Juan de Palacios escribano de mandamiento del Rey nuestro Señor, y Pedro Gerónimo Bardají hijo del asesor del Gobernador, un criado del Conde de Aranda llamado Frailla ó Mazas, y Martin de la Sala de Jaca. El Gobernador dicen está mal herido: lo demas sabrá vuestra merced por las que se escriben á S. M.: que yo como hombre que estuvo en la cárcel entretanto que duró la brega, no sé hasta ahora mas de lo dicho. Dios nos tenga de su mano y guarde á vuestra merced. De Zaragoza á 24 de septiembre de 1591—Lanceman de Sola—Hay una rúbrica.

Testimonio firmado por Lanceman de Sola secretario del Santo Oficio, de lo que pasó en 24 de setiembre de 1591 al querer volver á la cárcel de la Inquisicion, á Antonio Perez y á Juan Francisco Mayorin.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

A veinte y cuatro dias del mes de septiembre de mil quinientos noventa y un años, en la ciudad de Zaragoza.

en las casas vulgarmente llamadas de la Diputacion, entre las diez y las once horas antes de medio dia, estando juntos en la sala del Consejo D. Joan de Lanuza Justicia de Aragon, micer Martin Bautista de Lanuza, micer Joan Gazo, micer Gerardo Clavería, micer Joan de Bardají y micer Espinosa, lugartenientes de su corte, yo Lanceman de Sola secretario en presencia de los testigos abajo nombrados les intimé y notifiqué las letras de suso contenidas, y les dí y entregué traslado y copia dellas, signado y fe faciente. Y el dicho Justicia de Aragon y los dichos lugartenientes, habiendo visto las dichas letras, conferido y platicado sobre la respuesta dellas, mandaron llamar á los diputados del reino y jurados de la ciudad de Zaragoza, y siendo llamados parecieron en la dicha sala del Consejo Joan Buele Metelin y micer Lázaro de Orera, jurados segundo y tercero de la dicha ciudad, y D. Joan de Luna y Miguel Turlan, diputados del reino, con muchos ciudadanos y otras personas que acompañándolos vinieron; y estando así juntos el dicho micer Martin Baptista de Lanuza lugarteniente hizo una plática y discurso declarando el origen y principio de los fueros y leyes del reino de Aragon, y el orden que se ha tenido y tiene en la ejecucion dellos, y señaladamente en el de la manifestacion, trayendo y allegando las cosas en que no ha lugar, y se ha de suspender el efecto della, así con los vasallos de los señores temporales como con los súbditos de los obispos y eclesiásticos, concluyendo que si en los dichos casos era cosa cierta y averiguada que la manifestacion no habia lugar y se debia suspender, mucho menos lo habia de haber cuando los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad pidian alguno diciendo que estaba mandado prender por cosas de la fe; y que para dársele

se habia de estar á sola su asercion , y se habia de cumplir sin mora ni dilacion alguna : corroborando lo sobredicho con muchas doctrinas de derecho y con ejemplares y costumbres del proprio reino , y aunque lo susodicho estaba claro , manifesto y notorio , habian llamado y juntado á los dichos jurados y diputados para darles noticia que por parte de los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad en el presente reino se habian presentado al dicho Justicia y á sus lugartenientes unas letras por las cuales certificando que Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin manifestados por la dicha corte estaban mandados prender por cosas tocantes á la fe , los pedian. Y mandó se leyesen dichas letras y aquellas fueron leidas con alta voz por Bartolomé de Garate secretario del dicho consejo; y habiéndolas leído , el dicho micer Batista prosiguió la dicha plática diciendo que vistas las dichas letras y los fundamentos de derecho y otras razones que habia declarado , todos los dichos Justicia y lugartenientes conformes y concordados habian determinado que en cumplimiento y respuesta dellas , el dicho micer Gerardo Claveria relator del proceso de la manifestacion de los dichos Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin , en la audiencia pública que el dicho dia habia de tener , haciendo leer las dichas letras , pronunciase la infrainserta pronunciacion , la cual el dicho Justicia de Aragon y los dichos sus lugartenientes conformes y concordados dijeron que daban y dieron *visis litteris et appellando á censuris ac pænis in eisdem contentis* , por respuesta á las dichas letras la dicha pronunciacion y respuesta que es como se sigue : *Attentis contentis etc. , de consilio pronunciamus , et visis litteris nobis præsentatis et contentis in eis , mandamus tradi et liberari personas Antonii Perez et Joannis Francisci Majorin ma-*

nifestatas, Sancto Officio Inquisitionis, non obstante manifestatione in presentí procesu præmissa juxta seriem et tenorem litterarum debite et juxta forum, seu illis melioribus modis et formis quibus melius et utilius de foro et jure facere possumus et debemus. Y oido lo sobredicho, los dichos diputados, jurados y los demas que con ellos habian venido, en conformidad dijeron que se cumpliese así; y en presencia y con aprobacion de todos, el dicho micer Gerardo Clavería lugarteniente salió al tribunal y en él tuvo públicamente la corte ordinaria estando en ella mucho número de procuradores y otras personas; y al fin della, de su mandado Joan de Mendive notario del proceso de la dicha manifestacion, leyó con alta é inteligible voz las dichas letras de los inquisidores, y el propio lugarteniente *pro tribunali sedendo*, hizo la pronunciacion de suso contenida leyendo aquella públicamente. Y habiéndola leído, yo el dicho secretario con el orden que para ello tenia de los inquisidores, requerí de su parte al dicho lugarteniente que para que la ejecucion de la dicha provision se hiciese con mas quietud y seguridad fuese personalmente á hacerla, y entregaria los presos, sin cometerlo á verguero ni otro oficial de su corte. Y el dicho lugarteniente se ofreció públicamente presto y aparejado de ir personalmente á ejecutar la dicha su provision, y requirió á todos los procuradores y otras personas que en el consistorio estaban que le siguiesen, y para lo que se ofreciese le diesen consejo, favor y ayuda so las censuras y penas en las letras de los inquisidores contenidas, y las demas por fuero ordenadas. Y todos los dichos procuradores y otras personas con altas voces dijeron que estaban prestos y aparejados de seguirle, y para la ejecucion de las dichas provisiones poner sus personas y vidas. Lo cual hecho el di-

cho lugarteniente se volvió á entrar en la dicha sala del consejo donde estaban juntos los dichos Justicia y sus lugartenientes, jurados, diputados y otras personas en cuya presencia yo el dicho secretario volví á requerir al dicho lugarteniente fuese personalmente á ejecutar la dicha su provision, y el dicho lugarteniente dió la propia respuesta que en el consistorio habia dado; y requirió á los jurados, diputados y á los demas que con ellos habian ido que lo siguiesen, y para ejecutar la dicha su provision le diesen todo consejo, favor y ayuda so las censuras y penas contenidas en las letras de los inquisidores y las demas por fuero ordenadas: y todos á una voz respondieron que estaban prestos y aparejados de seguirle y asistir á la ejecucion de la dicha provision: de las cuales cosas y cada una dellas yo el dicho secretario, por exoneracion de mi oficio hice y testifiqué acto público estando presentes Salvador Sanchez y Diego Prado vergueros de la dicha corte por testigos llamados y rogados.

Y con esto yo el dicho secretario hago fe y relacion que hecho lo sobredicho en la dicha sala del consejo, habiendo conferido y platicado los dichos jurados y diputados sobre el modo de la dicha ejecucion, acordaron que con el dicho lugarteniente fuesen dos diputados á saber es Gamis dean de Teruel que preside en la diputacion por el brazo eclesiástico, y el dicho Miguel Turlan, y por Zaragoza el dicho Joan Bucle Metelin jurado, con los ciudadanos y otras personas que habian ido á acompañarlos. Y tomado el dicho acuerdo salieron de la dicha sala del consejo el dicho lugarteniente con el dicho jurado y Miguel Turlan diputado, juntándose despues el dicho dean condiputado suyo: y todos juntos, y delante dellos sus maceros, dos de la corte del Justicia de Aragon, dos

de los diputados, y otros dos de los jurados con sus mazas alzadas, salieron de la diputacion llevando delante muchos arcabuceros, y en la retaguardia el Gobernador con la guarda de á caballo del reino: y desta suerte fueron hasta la posada del Virey adonde estaban con él sus dos consejos civil y criminal y el Regente la Real cancelería, y el Duque de Villahermosa, los Condes de Sástago, Aranda y Morata, con mucho número de caballeros señores de vasallos y otra gente principal, todos armados y muy á punto. Y estando en ella el dicho lugarteniente del Justicia de Aragon dió razon al dicho Virey y consejos, de la presentacion de las letras de los inquisidores, y de lo que en cumplimiento dellas hasta entonces se habia hecho y proveido, requiriéndoles que para la ejecucion dello le diesen consejo, favor y ayuda, y le asistiesen. Y el dicho Virey, consejos, señores de título y todos los demas que allí estaban unánimes y conformes á una voz respondieron y dijeron que estaban prestos y aparejados de asistir con el dicho lugarteniente, y favorecerle con sus personas y vidas para poner en debida ejecucion la dicha su provision; y así en cumplimiento della salieron todos en ordenanza, de casa del dicho Virey, delante los arcabuceros que para el dicho acompañamiento estaban aparejados, y en el cuerpo de guarda el dicho lugarteniente del Justicia de Aragon con los dichos diputados y jurado, y luego con ellos los Duques y Condes, y tras ellos los señores de vasallos, caballeros, ciudadanos, y otra gente principal, y al fin el dicho Virey con los de sus consejos civil y criminal, y en la retaguarda muchos arcabuceros, y el Gobernador con la guarda de á caballo, del reino. Y desta suerte fueron hasta la plaza del mercado, y habiendo entrado en la cárcel de los Manifestados el di-

cho lugarteniente con el dicho Miguel Turlan diputado, Juan Bucle Metelin jurado de Zaragoza, con sus mace-ros y mazas alzadas, y D. Francisco de Altarriba señor de Huerto, y D. Gerónimo Agustin, caballeros. Estando ya dentro de la dicha cárcel, y habiendo el dicho lugarteniente entregado á Alonso de Herrera y Guzman alguacil del Santo Oficio, en presencia de mí el dicho secretario y de los dichos caballeros y los demas que en la dicha cárcel habian entrado, las personas del dicho Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin, y habiéndoles ya puesto sendos pares de grillos, teniéndolos á punto para bajar á poner en el coche donde habian de ir, sucedió que Gil de Mesa con mucho número de lacayos arcabuceros emprendieron al Virey y diputados, consejos y todos los demas arriba mencionados que con ellos y en su guarda en la dicha plaza estaban, y habiendo peleado grande rato con muertes de muchos hombres, el dicho Gil de Mesa y sus lacayos ganaron la plaza, y acudiendo en su favor grandísimo número de gente popular apellidando *viva la libertad*, combatieron la dicha cárcel de los Manifestados, y rompiendo las puertas della entraron hasta donde el dicho Antonio Perez estaba, y con grandísima vocería le sacaron y llevaron, y dende á poco rato volvieron y con la misma violencia entraron otra vez en la dicha cárcel, y rompiendo las cerrajas de las puertas hasta llegar á la prision donde estaba el dicho Joan Francisco Mayorin, librándole della le sacaron con el propio tumulto y voces que habian sacado al dicho Antonio Perez, gritando todos *viva la libertad: ayuda á la libertad*. Y por ser así verdad hice la presente relacion con el auto en ella inserto, escripta de mano agena y firmada de mi nombre—Lance-man de Sola secretario del Santo Oficio—Hay una rúbrica.

Relacion anónima de lo ocurrido en Zaragoza á 24 de setiembre de 1591, con motivo de haber intentado trasladar á Antonio Perez desde la cárcel de los Manifestados á la Inquisicion.

Parece relacion escrita para ser enviada á Felipe II.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En 24 de setiembre, los jurados en amaneciendo, dieron orden se cerrasen las puertas de la ciudad poniendo guarda en ellas para que ninguno entrase ni saliese, y luego los soldados que tenian el Gobernador, los diputados, jurados y los que habian traído los Condes y Señores, tomaron las plazas y calles por donde los presos habian de ser llevados á la Inquisicion. Esto estuvo hecho para las seis. Antes de las nueve en el Aseo, no se sabe con qué ocasion, la gente que dentro de la iglesia estaba acudió con las espadas tiradas hácia la puerta de la plaza adonde estaban los soldados de los diputados, apellidando *libertad, vamos á la cárcel*. Y aunque entonces procuraron los canónigos cerrar las puertas, no lo pudieron hacer por ser la gente mucha, y pedir todos á voces estuviesen abiertas. Quitáronse luego y cerráronse las puertas. A este tiempo ya hácia el mercado se decia habian sucedido algunas cosas entre los soldados y la otra gente sobre el pasar por las calles, y se publicó que á un muchacho porque dijo *libertad*, le mandó tirar un arcabuzazo el Gobernador, con que se indignó mucho la gente. Llegaron á esta sazón á la Seo D. Diego de Heredia, D. Joan de Torrellas y Manuel D. Lope con hasta ochenta lacayos, los cuales casi todos eran de D. Juan de Torre-

llas segun dijo D. Diego de Heredia: entraron por la puerta del claustro que sale á la iglesia, que estaba abierta por decirse los oficios á aquella sazón, siguiéndoles mucha gente: fué para ellos el canónigo Torrellas, y pidióles de parte del capítulo tuviesen en bien de salirse de la iglesia con su gente: ellos lo hicieron y se salieron al claustro, y pidieron estuviese la puerta del claustro abierta, que ellos guardarían la iglesia: hizose y estuvieron allí hasta las once. A este tiempo ya algunos labradores se habian apoderado de la torre de Sant Pablo y soltaron el reloj, con que acudió mucha gente. A las diez tañeron á la corte del Justicia y luego el atambor del reino tocó á retirar; y los soldados de los diputados que estaban en la plaza de la Seo se metieron en la diputación, y otra mucha gente con ellos, para esperar lo que les responderían los lugartenientes á las letras que de nuevo se les habian presentado de parte de los inquisidores en que les decían que dentro de tres horas mandasen entregar los presos al alguacil del Sancto Oficio. A las once salió el lugarteniente á tener corte y pronunció que se entregasen los presos al alguacil de los inquisidores como en las letras se pedia, habiendo primero dado noticia un lugarteniente de la pronunciación, al consistorio de los diputados y jurados. El secretario de la Inquisición que estaba presente á la pronunciación, requirió al lugarteniente fuese en persona á entregar los presos. El dijo estaba aparejado para hacello, y así luego requirió á todos los que presentes estaban, le diesen favor y ayuda y asistiesen con él todos: ofrecieron hacello, y salió luego el lugarteniente de la diputación acompañado del dean Cutanda de Teruel, y Miguel Tur-lan diputados, Joan Metelin jurado, llevando delante sus insignias y mazas, y con soldados de guarda, quedándose

los demas lugartenientes, diputados y jurados en sus consistorios, para proveer lo que fuese necesario; y D. Juan de Luna diputado no fué á acompañar al lugarteniente por habersele requerido por el Justicia y sus lugartenientes que asistiese con ellos en su consistorio adonde asistió. Y los sobredichos fueron drechos á casa del Virey con el cual estaba el jurado en Cap. Todos juntos salieron en seguimiento del lugarteniente, acompañado de mucha gente. En la calle mayor ya se comenzaron algunos á descomponer y á arrojar piedras: llegaron todos al mercado, y el lugarteniente y jurado y diputado entraron en la cárcel de los Manifestados adonde estaban los presos, y llamaron luego al secretario y al alguacil de la Inquisicion para entregalle los presos: entraron y con acto se los entregaron y pidieron viniese el coche para meter los presos. A este punto Gil de Mesa que habia estado mirando lo que pasaba en la puerta de Toledo, pareciéndole que era llegada la hora corrió á la calle nueva, y con hasta quince lacayos, algunos dellos hombres de hecho, entró por el mercado siguiéndole alguna gente con espadas tiradas, y muchachos arrojando piedras, apellidando *libertad*, á donde halló mas de cuatrocientos soldados con el Gobernador que estaba en custodia del mercado. Algunos dellos comenzaron á huir y otros á seguir el apellido de libertad, y dieron en los demas. Al Gobernador le tiraron algunos arcabuzazos; y como iba armado no le hirieron á él sino al caballo: apeóse dél y púsose dentro una casa. El Virey, diputado, jurado y Condes y otros Señores con gran peligro se pudieron entrar en una casa. Gil de Mesa y los que le seguian, que toda era canalla, sin haber hombre de cuenta, ni otra cabeza sino él, se hicieron señores del mercado y mataron de la guarda de á caballo dos y algu-

nos de los de á pie : mataron hombres de cuenta á Joan Palacio archivero de V. M., y á Pedro Gerónimo de Bardají, ciudadano de Zaragoza, y á Diego Berbegal de Toledo, llamado por otro nombre D. Manuel de Guzman ; y hubo otros muchos heridos. Mataron las cuatro mulas del coche en que habian de ser llevados los presos y hicieron pedazos el coche. Trajo á este tiempo un muchacho una aliaga ó romero encendido, y con él dieron á fuego á una casa que estaba junto á la casa donde estaban el Virey y los Condes, pretendiendo que allí estaban algunos de los que los habian ofendido ; y como huian del fuego, mataron algunos. El Virey y los Condes viendo el peligro en que estaban, rompieron una antosta, y pasaron á otra casa y de allí se fueron á casa del Duque.

Estando las cosas en este estado, el cabildo de la iglesia mayor, con asistencia del oficial del arzobispo, determinó se sacase el Sanctísimo Sacramento de Sant Pablo como parroquia mas conjunta al mercado, y tambien se sacó en la iglesia mayor al altar mayor, donde toda la clerecía estuvo en oracion. Y se envió á los monasterios saliesen con un Cristo al mercado para que la gente se aquietase ; y el cabildo envió al canónigo Torrellas á los jurados á dalles aviso de esta determinacion, para que por su parte enviasen á los conventos á decilles que saliesen.

Como Gil de Mesa vió que era señor de todo el mercado, determinó romper las puertas de la cárcel para sacar á Antonio Perez. Procuró el diputado que estaba en la cárcel se asomase Antonio Perez á una reja para que con aquello la gente se aquietase, y viéndole dieron voces que se los entregasen, y tomaron un madero grande y rompieron las dos puertas de la cárcel. El caudillo y los sol-

dados que los diputados tenian en su custodia de la cárcel, quisieron resistir la entrada y lo consultaron con el lugarteniente que estaba allí, el cual viendo que ya el jurado se habia ido por los tejados, y que los demas le desamparaban, temiendo que darian fuego á la cárcel, como habian dado á la otra casa, les dijo que no tirasen, pues no habia de ser de provecho sino de mayor daño: y así lo sacaron y dijeron *llevémoslo á la Seo*, lo cual llegó á noticia de los canónigos, que lo traian allí; y despues determinaron llevarlo á casa de D. Diego de Heredia, y de hecho lo llevaron no estando el dicho D. Diego en ella, antes bien estando en nuestra Señora del Pilar; y allí tomó refresco y subió en un caballo, y Gil de Mesa en otro, y Francisco de Ayerbe en otro y dos lacayos: siguiéndoles mucha gente caminaron hácia la puerta de Santa Engracia, y hallándola cerrada, rompieron la cadena y salieron la huerta arriba. Luego volvió la gente y sacaron de la cárcel á Joan Francisco Mayorin, y á Soro y á otros presos y los llevaron á Sant Francisco.

Entiéndese son los muertos hasta agora catorce, y mas de otros tantos heridos. Murieron algunos dellos sin confesion y otros la alcanzaron. A las cinco de la tarde ya todo era acabado y estaba la ciudad quieta y lo estuvo aquella noche. Despues de haber sacado los presos, gran número de gente y muchachos fueron por toda la ciudad apellidando *libertad* sin hallar resistencia. Cuando llevaron el Sacramento de Sant Pablo, ya los presos estaban fuera de la cárcel: la gente se aquietó en viendo el Sacramento, y todos dejaron las armas. Fué Dios servido no llegase la noche, porque se temia no diesen á fuego á algunas casas.

Esta es la relacion verdadera de lo sucedido. Los dipu-

tados la misma noche enviaron un portero suyo á toda diligencia para que diese aviso en todos los puertos de Francia que pusiesen guarda para si Antonio Perez llegaba allí lo prendiesen ; y llevó orden si tenia noticia donde estaba, de requerir á los concejos de las universidades le diesen favor y ayuda para prendelle ; y luego enviaron nueva orden que se hiciesen pregones en la ciudad de Jaca y en todos los valles de la montaña, que los diputados darian dos mil ducados á quien diese la persona de Antonio Perez. Tambien enviaron siete correos á todos los lugares que estan en las fronteras de Cataluña, Valencia y Calatayud y su comunidad, y á las cinco villas, para que se hiciesen los mismos pregones y se pusiesen guardas por los puertos para prender al dicho Antonio Perez.

Memorial de Domingo Escartin á los inquisidores de Zaragoza, diciendo que el 24 de setiembre de 1591 le habian matado cuatro mulas, y quemado un coche en que debia ir Antonio Perez á las cárceles del Santo Oficio, suplicando se le abonase el importe de todo.

(Original)

(Zaragoza—Decretos Reales y consullas etc.)

Domingo Escartin familiar deste Sancto Oficio dice : Que V. S. le mandó buscarse cuatro mulas y dos coches para llevar la persona de Antonio Perez y su eriado á la Inquisicion, y habiéndolos buscado por toda Zaragoza, nadie se las quiso alquilar. Y porque en cosa que tanto importaba al servicio del Sancto Oficio no hobiese falta,

dió cuatro mulas y dos coches, las cuales le mataron en la brega del mercado, y quemaron el un coche. Y por habelle agora mucha falta para cultivar sus heredades y hacer la vendema de sus viñas y otros servicios de su hacienda, suplica á V. S. mande que se le paguen luego dichas mulas y coche, y no permitan que padezca el suplicante tanto daño: que recibirá en ello particular gracia y merced.

Las cuales dichas cuatro mulas digo que justa (*) á mi conciencia valen á sesenta escudos cada mula, y el coche treinta escudos.—Domingo Escartin.

Relacion de las personas muertas y heridas en la ciudad de Zaragoza, en el alboroto de 24 de setiembre (1591).

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Muertos en la parroquia de S. Pablo.

Un hijo de Domingo Valero, labrador.

Un criado de la viuda Guadamacilera, frontero de San Gil, que se llama Francisco Moret.

Un lacayo del gobernador, natural de Uncastillo.

Otro lacayo del gobernador, tambien de Uncastillo, llamado Joan de Lobera.

Un sastre del horno de la yedra, casado, no se sabe el nombre.

Otro lacayo acabó de morir en casa de Cárlos Cerezo, en la calle de las Armas.

(*) Quizá: *justo*.

Juan de Palacios archivario y escribano de mandamientos de S. M.

Pedro Gerónimo de Bardají que fué Zalmedina.

Un montañés de los que iban con Gil de Mesa.

Otro de Pina que no se sabe el nombre.

Un caballero castellano que dicen le confesó el diputado del brazo de la iglesia.

Heridos de muerte que se hallan en la parroquia de S. Pablo.

Son por todos ocho, y entre ellos Joan Luis Moreno y Lizana paje del Conde de Aranda.

Muertos en el Hospital General.

Son dos, llamado el uno Nogueras, de la guarda de á caballo del Virey, y el otro Miguel de Arguijo, natural de Hitero, de Navarra.

Heridos en el Hospital General.

Pedro Soler de Ejea de los Caballeros.

Pedro Viarnés, francés.

Ramon de Seran, gascon.

Joan de Estañan, de Tudela de Navarra.

Joan Roser, de Gascuña.

Joan de la Casa, gascon.

Domingo Peran de Zaragoza, de la parroquia de San Miguel.

Beltran de Portet, gascon.

Joan Masot, francés.

Muertos en la parroquia de S. Gil.

Francisco Moret.

Barrera, de la guarda del Virey.

Heridos muy mal en dicha parroquia.

Maese Joan de Richart, obrero de la villa.

Martin de la Sala.

Joan de Sala, de Jaca.

Sierra, alguacil del Gobernador.

Tomás Catalan, capitán nombrado para la gente de la ciudad de Zaragoza.

Aseguran todos estos que están mal heridos, sin otros muchos de menos nombre.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema dando cuenta de lo sucedido en aquella ciudad el 24 de setiembre (1591) y enviando los cuatro documentos que anteceden.

26 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Habiendo Antonio Perez sembrado por el pueblo los carteles cuyas copias van con esta, que comienza el uno *Al pueblo un fiel aragonés*, y el otro *Señores aragoneses*; y pareciendo que con los sermones de los predicadores y señaladamente del padre fray Pedro de Arias, el pueblo se iba en alguna manera sosegando y dando en la cuenta del error en que había estado, enviamos un recaudo al Señor Virey diciéndole lo que habíamos entendido, y que nos parecía que no sería fuera de propósito dar un tanto á los señores titulados y á los demas para ver si era sazón de tratar que con efecto se hiciese la restitucion de los pre-

sos á este Sancto Oficio. Y habiendo hecho algunas diligencias con los señores titulados y otras personas, nos invió á decir que trataba dello y que le parecia que iba bien encaminado: y al cabo de algunos dias despues que los señores titulados recibieron las cartas últimas del Rey nuestro Señor, y los diputados la del Illmo. Señor Cardenal inquisidor general, se fué avivando mas el trato, y de algunas juntas que el Virey en su casa tuvo con los diputados del reino, jurados de Zaragoza, gobernador y audiencias, señores titulados y otros caballeros, resolvió con ellos que se hiciese la dicha restitucion, y para ella los señores titulados, Zaragoza y reino tomaron á su cargo de proveer la gente necesaria; y habiéndonos dado aviso por medio del Regente la Cancellaría del estado en que tenia el negocio, le enviamos á decir con el mismo que nos holgábamos mucho de saber el buen punto en que estaban las cosas, y le suplicábamos las continuase de manera que se consiguiese el efecto que esperábamos yendo guiadas por su mano y la del Gobernador y sus consejos. Y el mismo Regente nos dijo que ya los labradores de las parroquias de la Madalena y S. Miguel se habian ofrecido al dicho Virey de servir en lo que les mandase y ayudar á la dicha restitucion, confesando que habian estado engañados por algunos caballeros que declararían á su tiempo. Y el dia siguiente inviamos otro recaudo al dicho Virey con Lanceman de Sola secretario, diciéndole que nos mandase avisar en qué estado estaba el negocio, y que estando asegurado del buen suceso daríamos las letras para repetir los presos en la forma que estaba tratado: y nos respondió que aquel dia habian estado con él los labradores de la parroquia de Sant Pablo y se le habian ofrecido como los otros, y que habiendo tomado acuerdo de lo que se hu-

biese de hacer, daría noticia dello. Y el propio día ya casi de noche vino micer Altarriba, del consejo criminal, y de parte del Virey nos dijo que había habido junta en su casa, del gobernador y de la ciudad, diputados, señores de título y caballeros, y que todos habían asegurado que tenían ya la gente apercebida, y que no convenía dilatar más la ejecución de la repetición de los presos, y que así para el día siguiente martes veinte y cuatro deste, se había resuelto que se hiciese, y que podíamos prevenir las letras para la hora del Consejo de la corte del Justicia de Aragón, y que tenía mucha confianza que se haría sin impedimento ni escándalo, y la misma confianza nos dió el gobernador el domingo antes á la tarde, mostrándonos el orden que por escrito tenían acordado para repartir la gente y tomar las calles. Respondimosle al Virey que lo que era de nuestra parte estaría prevenido: y el dicho día martes por la mañana inviamos al dicho secretario Lance-man de Sola con las letras al dicho Virey con orden que si le parecía que se presentasen, lo hiciese y no de otra manera. Y el Virey le dijo que las presentase, y envió tras él un escribano de su audiencia para que luego que fuesen presentadas le llevase el aviso dello. Y habiendo el secretario presentado las letras, sucedió lo que V. S. mandará ver por su acto y relacion que será con esta, añadiendo que habiendo prevenido el alguacil con orden nuestro dos coches para traer los presos sin que se comunicasen, estando ya puestos á la puerta de la cárcel, los amotinados mataron las cuatro mulas, y con el un coche pusieron fuego á la casa del lado donde se había recogido el Virey. Y el familiar cuyas eran las mulas ha dado la petición que será con esta, y pareciéndonos cosa muy justificada que se le pague su valor de la hacienda de Antonio Perez,

acordamos inialla á V. S. para que mande proveer en ello con la brevedad que pide la falta que hacen á su dueño.

Despues de sucedido el caso, habemos entendido en despachar á todos los comisarios de la montaña y puertos della y otras partes donde se tenia sospecha que podian acudir los presos, advirtiéndoles de todo lo necesario para su prision, y ofreciendo dos mil escudos de premio que los diputados han dicho que darán, al que prenda á Antonio Perez. Hase tenido noticia que la misma noche del dia del caso llegaron á amanecer á Tauste, que es una villa de mas de quinientos vecinos, questá á nueve leguas desta ciudad, y por allí se van continuando las diligencias, y de lo que dellas resultare se dará cuenta á V. S. Tambien va con esta la relacion de los muertos y heridos que hasta agora se ha entendido. Guarde nuestro Señor á V. S. etc. En la Aljafería á 26 de setiembre de 1591—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica.—El doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica.

Carta original del obispo de Teruel Virey de Aragón al Conde de Chinchon.

Zaragoza 26 de setiembre de 1591.

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara)

SUMARIO DE LO QUE CONTIENE ESTA CARTA, QUE SE HALLA
AL RESPALDO DE LA MISMA.

Representa la desventura del dia de 24, y la deshonra que se padeció—Que demás de lo que escribe se procurará de enviar con brevedad persona que informe en el caso—Que se ha avisado á

todas partes y á todos los puertos donde puede acudir Antonio Perez, y los diputados han prometido dos mil ducados por él y con resolucion de gastar quanto hay—Que hay nueva de que va hácia Tauste Antonio Perez, y envió á Cerezo en su seguimiento—Que se dió la jura al hijo del Justicia, atendió el privilegio y las cosas concurrentes—Que dentro de dos dias partirá el dean de Teruel y D. Francisco Luis de Gurrea con embajada de los diputados, á la cual pareció que se diese lugar—Que se duda en sí se dará lugar á los diputados en llamar las universidades como ellos lo quieren hacer: que se tendria por bueno para la quietud mientras no se pone remedio—Que los labradores se entiende que quieren pedir las armas de la ciudad y diputacion: questo da cuidado (*). La ciudad tiene 200 hombres de guarda para ello, y pide mas á sus aldeas (**)—Que Andrés Jimeno no tiene dineros.

Llegó el martes que tenia escrito á V. S. que se habia de poner en ejecucion lo de la restitucion de Antonio Perez, y fué tan aciago que no tengo ánimo para contar el triste acaecimiento, pues despues de haber muerto muchos de entrambas partes, quedó el mercado por sus fautores. Toda la nobleza y caballeros nos recogimos á unas casas y allí pasamos grandes peligros de perder la vida; y si con esto remediáramos el daño que teníamos delante los ojos, todos la tuviéramos por bien perdida á trueco de no vernos sin honra y reputacion, y que no éramos parte para estorbar las insolencias y crueldades que allí se hicieron. El Consejo escribe largo, aunque se procurará de enviar persona que haga relacion á V. S. particular de todo lo que pasó.

Llegué de noche á mi posada y luego hice cuantas di-

(*) Al márgen de letra de Felipe II. “*A esto es menester acudir luego.*”

(**) Al márgen de letra de Felipe II. “*Bien será enviárselas.*”
(Es decir las guardas que Zaragoza pedia á las aldeas)

ligencias pude avisando á las partes que se tiene sospecha que podian recoger á aquellos traidores, y los diputados á todos los puertos con promesa que darán dos mil ducados á quien les diere la persona de Antonio Perez, y han hecho resolucion de gastar todo quanto hay de las generalidades. Hasta ahora hannos dado algunos avisos que caminaba hácia Tauste : envié luego el miércoles á Cerezo con su escuadra con cartas para las villas : hasta hora no tengo aviso alguno ; que en haberlo se avisará á V. S. por los aires. El Justicia murió el sabado (1) y luego el domingo pidió su hijo la jura, y habiendo los Consejos visto su privilegio, y viendo las cosas concurrentes, todos fueron de parecer que se le debia de dar luego, y así se hizo.

Los diputados me comunicaron de enviar embajada á S. M. y ha parecido convenia se les diese calor para que la hiciesen, y así partirá dentro de dos dias el dean de Teruel diputado, y le dan un caballero que le acompañe, y será posible sea D. Francisco Luis de Gurrea que ha andado muy bien en todo.

Tambien han resuelto los diputados de llamar las universidades para darles razon de lo que ha pasado ; y aunque hasta ahora se ha hecho punto para que no lo hiciesen, y hay aquí carta de S. M. ; pero segun el suceso de las cosas, á algunos no parece inconveniente que se hiciese, porque con esto se aplacaria el furor deste pueblo y se viviria con mas seguridad hasta que Dios y S. M. pongan el remedio. Es verdad que con la embajada que se les ha admitido para S. M. procuraremos de entretener la ejecucion della hasta saber lo que parecerá á V. S.

(1) 21 de setiembre de 1591.

Váse ahora diciendo que quieren los labradores pedir las armas á los diputados y á la ciudad para estar armados, que nos da harto cuidado si lo emprenden. Zaragoza tiene mas de 200 hombres y pide mas á sus barrios y aldeas, y todo es bien menester segun estamos arrojados de peligras. Dios guarde á V. S. De Zaragoza á 26 de setiembre 1591.

Ya tengo avisado á V. S. que Andrés Ximeno no tiene dineros, y con esto se falta á lo que V. S. manda se pague—El obispo de Teruel.

Carta original del Conde de Morata al de Chinchon.

Zaragoza 26 de setiembre de 1591.

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara)

**SUMARIO DE LO CONTENIDO EN ESTA CARTA, QUE SE HALLA
AL RESPALDO DE LA MISMA.**

Lastimase del suceso y atribúyelo á no haberse creído ó entendido lo que escribió de que se enviasen allá dos mil infantes y quinientos caballos—Que no se contentaron con sacar á Antonio Perez sino á los otros presos; y los soldados de los diputados que estaban en su guarda no hicieron resistencia—Dice el incendio que se puso en la casa, y que por él se hubieron de ir el Virey y los Condes de Sástago y Morata y otros caballeros—Que ya antes de eso eran idos el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda—Que se vió en peligro con unos villanos al tiempo de retirarse: que le pasó tambien el Virey y el jurado: que todos juntos acompañaron despues al Virey á su casa—Que se piensa ir á su tierra, pues no se pone remedio mas de solo procurarle con cartas.

Yo estoy tan lastimado que no estoy para escribir á V. S. particularmente lo que ha sucedido á 24 deste. La culpa desto ha sido no creerme S. M. ó no haber leído mi

carta, pues le escribo á 21 del pasado que sin dilacion enviase S. M. quinientos caballos y dos mil soldados y algunas piezas de artillería, porque ya no habia otro remedio para conseguir lo que se pretendia, por tener Antonio Perez muchos amigos públicos y secretos. Y por no haber hecho esto ha tenido este negocio el mas infelice subceso de cuantos se pueden imaginar, porque no se contentaron con sacarlo de la cárcel, sino á todos los presos; y los soldados que los diputados tenian para su guarda no hicieron ninguna resistencia, sino que luego se rindieron á la voluntad de la gente; y no contentos con esto, dieron fuego á la casa del mercado donde estaba el Virey y los del Consejo y el Conde de Sástago, y el jurado en Cap y yo y algunos caballeros, porque el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda eran ya idos, y nos fué forzoso el derribar cuatro ó cinco tabiques para salir á otra calle, y despues nos vimos en otro peligro no menor, pues dimos en manos de mas de doscientos villanos, y acerté á ser el primero: arremetieron todos á mí, los unos para matarme, y los otros para defenderme, y con este trabajo y peligro llegué á casa del Duque, y luego vino el Virey y los del Consejo, y el jurado en Cap tuvo lugar para disfrazarse y llegó á donde estábamos. El conde de Sástago se metió en una casilla, porque como la gente iba tras mí, tuvo lugar para poderlo hacer. Al gobernador le mataron el caballo y se hubo de meter en una casa á mas de andar, y saltó algunos tejados y se metió en una falsa cubierta y allí se libró. El Duque llegó á su casa con el Conde de Aranda, de donde llevamos al Virey á su posada, y de allí cada uno se puso á recaudo con harto peligro, y con el mismo quedamos por ser pocos y ellos infinitos. Yo, Señor, me pienso ir á mi tierra, pues

S. M. y su Consejo (1) se dan á entender que con cartas se pueden remediar tantos motines. Nuestro Señor guarde á V. S. De Zaragoza á 26 setiembre 1591—El Conde de Morata—Hay una rúbrica.

El sobre: Al Conde de Chinchon Mayordomo de Su Majestad y de su Consejo.

Carta original del Virey de Aragon al Conde de Chinchon.

Zaragoza 28 de setiembre de 1591.

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara)

SUMARIO DE LO CONTENIDO EN ESTA CARTA , QUE SE HALLA
AL RESPALDO DE LA MISMA.

“ Advierte que por agora conviene disimular y oír la embajada, porque si en esta ocasion comienza á marchar el ejército , solo servirá de que los inquietos tomen las armas de la ciudad y la saqueen—Que se tiene por cierto se quedará en el reino Antonio Perez; y donde quiera que esté, se entiende que intentará de tratar concierto, y cree seria bien entretenerle admitiéndoselo—El Conde de Sástago y Morata se fueron. El Duque y el de Aranda estan allí: y es cierto que al de Aranda le dieron un arcabuzazo en el pecto (2).

A S. M. escribo que estando como está este pueblo tan alterado, y los que le revuelven tan recelosos de ser perseguidos, parece que seria de muy grande inconveniente que S. M. mandase marchar y entrar en el reino la gente

(1) El manuscrito dice *su Consejos*.

(2) Peto.

que está á la raya dél, porque habiendo menester por lo menos cuatro dias para llegar aquí, en sabiendo que comienza á marchar, se han de levantar y tomar armas y saquear esta ciudad, como lo tienen amenazado, y despues retirarse á las montañas sin que en la ciudad queden otros que los inocentes, de manera que su venida servirá solo para espantar la caza y que los revoltosos se pongan en cobro, y despues de haber arruinado la ciudad, anden turbando el reino. Y así parece conviene disimular y escuchar la embajada y medios de perdon en el entretanto que se aseguran mas las cosas y fuerzas desta ciudad.

Antonio Perez se tiene por cierto se quedará en el reino, si no le cogen, y de donde estuviere intentará de tratar de concierto con S. M. Será bien entretenerlo admitiéndolo, porque no se pase á donde no haya esperanza de haberlo y pueda hacer daño. Y quedando acá, con la espía que le tengo, es imposible dejarle de coger; pero hasta ora los que le van detras no tienen rastro dél.

Los Condes de Morata y Sástago se han ido. El Duque y el de Aranda estan aquí. Es cierto que al de Aranda le dieron un arcabuzazo en el peto y le tiraron otro, y con cebar el polvorin no salió, porque vea V. S. si andaban de veras las cosas. Suplico á V. S. se mande responder á lo que escribo á S. M. con toda brevedad, y Dios guarde á V. S. De Zaragoza á 28 de setiembre 1591—El obispo de Teruel—Hay una rúbrica.

El sobre: Al Conde de Chinchon del Consejo supremo de S. M. y su mayordomo y tesorero general en los reinos de la corona de Aragon.

Carta original del Duque de Villahermosa y Conde de Aranda á Felipe II refiriendo el alboroto sucedido en Zaragoza el 24 de setiembre (1591) y protestando de su obediencia y amor al servicio de su Majestad.

28 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—Viendo que por tantas declaraciones y intervalo de tiempo era notorio que en restituir á la Inquisición los presos no se hacia contrafuero, nos pareció que así como nadie podia pretender ignorancia, así tampoco osara pecar de malicia contra V. M., y que cuando la hubiera pudiera castigarse; y así dimos al Virey un papel pidiendo que nos librase á los celosos del servicio de V. M. de la culpa que parecia comun con estas dilaciones, y todos juntos en conformidad suplicamos á V. M. le diese orden para ello, haciendo en este medio muchas diligencias en las cuales confirmamos el crédito que arriba decimos; y siguiendo la orden que nos dió el Virey, juntamos la gente que pareció necesaria para el caso, la cual le entregamos al Gobernador á 24 deste al amanecer, y él la repartió donde le pareció mas á propósito para asegurar la plaza y calles por donde habiamos de pasar; y para dar mas solemnidad á este auto, y al pueblo un desengaño generalísimo de que en él se guardaban sus fueros, se tuvo prevenido que asistiesen con el Virey todos los magistrados que estan obligados á la conservacion de ellos, y las personas privadas á quien mas toca, lugarteniente de Justicia de Aragon, diputados, jurado en Cap de Zaragoza y muchos de los caballeros y

ciudadanos honrados desta ciudad ; y habiendo precedido declaracion pública en la corte del Justicia de que se debia hacer la entrega , salimos todos acompañando al Virey desde su casa por la calle mayor , oyendo de mujeres y gente vil algunas injurias que se convirtieron mas adelante en arcabuzazos. Pero como nuestra gente hizo rostro á los que les tiraron y ellos huyeron , pareció no volver atrás , aunque el Gobernador nos llegó decir que el escuadron que tenia frontero de la cárcel era poco seguro y el pueblo estaba muy desvergonzado. Llegamos á la plaza donde hallamos grandísimo tumulto de gente plebeya contra la del Gobernador, tomando por causa la muerte de un muchacho ; y gritando *viva la libertad* entró por la plaza Gil de Mesa con cierto número de facinerosos y forajidos que obstinadísimo pelearon con los pocos fieles que quedaron de nuestra parte , porque los mas ó huyeron ó con el mismo apellido se pasaron á la otra. Murieron de entrambas hartos, y dos ciudadanos honrados de Zaragoza, y los heridos son muchos. El Virey y los Consejos , y los Condes de Sástago y Morata y nosotros nos pusimos en la casa que estaba diputada por el Gobernador para asistir mientras sacaban los presos ; pero como el odio era contra los ministros de V. M. y contra nosotros , arremetieron á ella y la comenzaron á quemar. Así determinaron el Virey y Consejos salir y no estar encerrados , y dieron la delantera á nosotros dos , y con los pocos criados y amigos que nos quedaron hicimos un rato rostro contra los amotinados, aguardando y llamando al Virey ; pero como cargó la gente no pudo salir, y á nosotros nos fué forzo- so con gran peligro retirarnos á otra casa pasando por muchos lugares difíciles por dar la vida al Gobernador librándole de los que le perseguian , con entregarnos no-

sotros mismos y asegurarles que no estaba allí. Los demas con varios acaecimientos salieron de otras partes, y el Virey y los Consejos á casa del Duque de Villahermosa; y en este medio los amotinados (dándoles las mujeres y muchachos favor con voces y con la resistencia que podian) acometieron la cárcel y al fin la ganaron y sacaron los presos con los cuales y con algunos de sus fautores salió Gil de Mesa huyendo de la ciudad; y los que quedaron dieron en buscar al Gobernador con rabia cruelisima amenazando juntamente de ir á quemar la casa del Duque donde se habia recogido el Virey y la audiencia: y andaban tan furiosos que no eran bastantes á detenellos las religiones que en procesion con cruces cubiertas de luto andaban entre ellos, tanto que los clérigos de Sant Pablo sacaron el Sanctísimo Sacramento y le llevaron al Virey para que se librase llevándole en las manos, aunque él no quiso sino volver por la orilla del rio á su casa acompañado de los que allí nos hallamos. Y el Gobernador, habiendo pasado muchos peligros, y estado cinco horas escondido, aportó al anochecer á casa del Duque. Las diligencias que despues acá se hacen en buscar los presos y castigar los amotinados que son infinitos, escribirá á V. M. el Virey. Nosotros significamos las que habemos hecho, y un increíble dolor y sentimiento del suceso, suplicando á V. M. disponga de lo que nos queda, porque ni los peligros pasados ni el dennedo y pertinacia con que nos amenaza el pueblo, ha entibiado el celo que tenemos del servicio de V. M. á quien guarde nuestro Señor como la cristiandad ha menester. En Zaragoza á 28 de setiembre de 1591—El Duque de Villahermosa y Conde de Ribagorza—Hay una rúbrica—El Conde de Aranda—Hay una rúbrica.

Carta original del obispo de Teruel Virey de Aragon, que parece dirigida al Conde de Chinchon.

29 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Hastaora no puedo escribir á V. S. cosa de Antonio Perez mas de que Juan Cerezo y el Gobernador van en su busca. En Tudela ya prendieron un preso que se salió; pero no es cosa de importancia. Aquí nos dan cada hora sobresaltos con asomar que han de pedir las armas á la ciudad y robarla y apoderarse de sus consejos; que tienen consejeros y quien les da industria para hacello. Y por este respecto escribo á S. M. lo que V. S. verá apuntándole del remedio que aquí hemos tratado. Tengo por cierto que la convocacion de las cortes seria de importancia. Creo partirán mañana los embajadores del reino. Y por no detener este correo, Dios guarde á V. S. De Zaragoza á 29 de setiembre de 1591—El Obispo de Teruel—Hay una rúbrica.

Carta original del Doctor Juan Monterdey comisario del Santo Oficio á los inquisidores de Zaragoza, dando cuenta de lo que habia rastreado acerca de la direccion que llevaba Antonio Perez en su fuga.

Sos 29 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Viernes á 27 de este á la noche recibí una de V. SS. de 25 de el proprio por orden de el comisario de Sadaba.

Por ella entendí el extraordinario y endiablado caso que sucedió á 24 en esa ciudad; y en ejecucion de lo que V. SS. me mandan, puse á la hora la diligencia posible en procurar la prision de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin natural de Génova, dando razon á los familiares de esta villa y los de toda la comarca, y donde no los hay, avisando á los vicarios de los pueblos, advirtiéndoles lo que debian de hacer y la gravedad de el caso. A los 28 de mañana tuve el aviso que diré: Miguel Español tio mio, hermano de mi madre, me dijo en descargo de lo que está obligado, que tuvo nueva cierta de que allegaron en Tauste en casa de Cristóbal Frontin primo hermano suyo, tres de compañía que eran dicho Antonio Perez, Gil de Mesa y Francisco de Ayerbe, metiéndosele en casa y estando enfermo; y así á la hora le enviaron á uno llamado Juan Miguel de Ayerbe (que debió moverle á hacerlo ver á su deudo Francisco de Ayerbe en cosa tan excusada y ya perdido) con embajada de que se encomendaban en sus manos, y que aguardarian respuesta junto á Tauste en una cueva. Y dice dicho mi tio que pareciéndole dar oido á esto por el peligro que hay en la pasada de ese hombre, y importancia de su prision, envió por ellos al puesto con ánimo de dar noticia de ello para que fuesen presos. Allegaron en dicha cueva y no los hallaron, mas de que se conocia haber comido, y rastro de un rocin, de manera que otra cosa no habia entendido. Y pareciéndome podria ser de substancia dar de esto aviso á V. SS., he acordado hacello; pues podria ser que con su ingenio hubiese pensado salir con esa publicidad y que se entendiese el camino que traia para quedarse escondido ó en alguna cueva ó algun lugar mas cerca de esa ciudad, ó quizá volverse á ella. Crean V. SS. esto y ténganlo por cierto, que pon-

go y porné el cuidado posible en su prision, y que si vienen acá por el camino que han querido intentar, quedarán como merece gente que tanto ha ofendido á Dios nuestro Señor, Su Majestad, la Inquisicion, y mal han hecho á este reino, pues tengo seguridad, la que de mí mesmo, en la naturaleza de la gente principal de acá, que en encontrar con el Santo Oficio, quien quiere que sea le persiguirán, pues le respetan y tienen en lo que es justo, y yo aventuraria la obligacion natural en respecto de esto por la que tengo jurada y debo á quien soy. Y V. SS. verán lo que mas fueren servidos haga; que las diligencias no pararán hasta que sepa se haya salido al cabo en esto, que lo permitirá nuestro Señor como cosa tan conviniente y necesaria. Las censuras eclesiásticas he visto que aquí aprovechan en cosas que se ofrecen. Esto me ha parecido advertir á V. SS.

Por el discurso de la carta entenderán V. SS. el deudo que tengo con dicho Cristóbal Frontin. Si mereciere recibir alguna merced, lo suplico á V. SS. con encarecimiento. Guarde Dios á V. SS. De Sos y setiembre á 29 de 1591—El Doctor Juan Monterdey—Hay una rúbrica.

De Juan Francisco Mayorin no he tenido noticia alguna.

*Carta original del Gobernador de Aragon al Vi-
rey de aquel reino, comunicándole el resultado
de las diligencias que habia hecho, yendo en bus-
ca de Antonio Perez.*

Sadaba 30 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Llegué á Tauste tan malo y con tanta calentura que creí no poder pasar de allí. En tanto que hice algunas diligencias y tomé alguna lengua, alojó la calentura de manera que he podido pasar con mi demanda adelante, y no he querido pasar de esta villa sin hacer á V. Ex.^a este aviso. Lo que puedo decir tanto por el aviso que tuve para salir de Zaragoza, como por el que hallé en Tauste de una diligencia que yo habia hecho antes de mi partida, y por lo que he hallado en esta villa, se tiene por cosa casi sin duda que este hombre no ha salido de Aragon ni desta tierra. Hácense muy grandes diligencias; y si esto fuese verdad seria grande desgracia que no le desenterrásemos porque quizá algunas personas que han tenido otro parecer estan ahora muy mudados. Yo parto en este punto para Uncastillo y Sos, y de ahí segun lo que hallare así determinaré mi viaje avisando siempre á V. Ex.^a de los pasos que diere y de la lumbre que hallare. Suplico á V. Ex.^a que de lo de allá se haga lo mismo, ordenándome lo que se servirá se haga; y este se me vuelva á despachar luego. Nuestro Señor guarde á V. E. De Sadaba y septiembre á 30 1591—D. Ramon Cerdan Gobernador de Aragon—Hay una rúbrica.

Consulta original hecha á Felipe II por el Consejo de la Suprema, remitiendo una carta y papeles que habia recibido de Zaragoza, relativos al alboroto del 24 de setiembre.

Madrid 30 de setiembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—El Cardenal y el Consejo han tenido hoy la carta y papeles que aqui van (*), de los inquisidores del reino de Aragon, sobre lo sucedido el martes 24 deste en la ciudad de Zaragoza, y de todo lo que pasó desde la presentacion de las nuevas letras de los inquisidores para que el Justicia de Aragon y sus lugarestenientes les restituyesen las personas de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, que con fuerza y violencia á los 24 de mayo pasado les habian sacado de las cárceles secretas del Sancto Oficio de la Inquisicion de aquella ciudad. Y el licenciado D. Juan Hurtado de Mendoza inquisidor apostólico de aquel reino tuvo el sábadó la que ansimismo vá aqui de Bernabé Lanceman de Sola notario del secreto de la Inquisicion que llevó las letras al dicho Justicia de Aragon y sus lugarestenientes, y se halló presente á todo y estaba testificando en la cárcel de los Manifestados, los autos que se hacian de la entrega de las personas de los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, para los restituir y llevar á la Inquisicion, que de las unas y las otras se colige mas particularmente lo que en el alboroto y motin

(*) Al márgen se lee lo siguiente, rubricado de Felipe II “*Ha sido muy bien enviármelos y así se haga de todos los demas que vinieren y paresciere.*”

pasó, y cuan poca resistencia hubo de parte del Virey y tribunales y titulados y caballeros, y de la gente que con ellos fueron para seguridad del negocio, y como parte dellos se pasó á la de los del motin, y memoria de los que murieron y fueron heridos en él; y tambien dos papeles que antes habia sembrado por la ciudad Antonio Perez, y una peticion del que dió los coches y mulas para llevar los presos desde la cárcel de los Manifestados á la Aljamería, que le quemaron el uno dellos y le mataron las cuatro mulas y pide se le paguen (*), y á los inquisidores parece que debia ser por cuenta de Antonio Perez si hay aquí hacienda ó caudal suyo. Parece conveniente que V. M. se sirva mandarlo ver todo. Madrid 30 de septiembre 1591—Hay una rúbrica del licenciado Arenillas, fiscal del Consejo de la Suprema.

Carta original del obispo de Teruel Virey de Aragón al Conde de Chinchon.

Zaragoza 1.º de octubre de 1591.

(Coleccion de D. Miguel Lafuente Alcántara)

El dean que va por los diputados con la embajada, se ha partido esta mañana. Lleva consigo D. Francisco Luis de Gurrea, de quien podrá V. S. informarse las particularidades que aquí se han ofrescido, que por eso ha parescido no enviar persona que pudiese informar dellas á V. S., y por evitar sospechas, que ahora á todos nos miran á las manos.

(*) Al márgen se lee lo siguiente rubricado de Felipe II: “Y esto de pagar al dueño de los coches lo que ha de haber, se trate con Rodrigo Vazquez—Sigue la rúbrica del Rey.

Conmigo ya han tratado de concierto pidiendo perdon para los valedores de Antonio Perez, y para él cárcel perpetua con su mujer y hijos, que es señal que está en el reino, como se tiene por cierto que no ha pasado ni salido dél.

Ya tengo escrito á V. S. quanto importa avisarnos con tiempo si S. M. determina que entre el ejército para que estos consejos se pongan en cobro, porque sin duda nos perderán á todos; y así procuramos ahora de conservar-nos como mejor se puede; y el mejor medio de todos es lo que tengo advertido de la convocacion de córtes para Calatayud.

De Zaragoza se va saliendo mucha gente honrada por no tener seguridad. Juan Luis Moreno murió ayer, que quedó herido de la jornada. El Gobernador no ha vuelto despues que salió trás Antonio Perez. Juan Cerezo ya ha vuelto sin haber hallado rastro, aunque los lugares y todos han hecho las diligencias que han podido. Dios guarde á V. S. De Zaragoza el primero de octubre 1591—El obispo de Teruel—Hay una rúbrica.

Esta carta de Francia envió á V. S.

El sobre—Al Conde de Chinchon del Consejo supremo de S. M., su mayordomo y tesorero general de la Corona de Aragon etc.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, avisando la embajada que enviaban á Felipe II las autoridades de aquella ciudad para explicar lo acontecido en el alboroto de 24 de setiembre é implorar la clemencia Real.

1.º de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Hoy se han partido el dean de Teruel diputado del brazo eclesiástico y D. Francisco Luis de Gurrea caballero en su compañía, con cartas del Virey y sus Consejos, Justicia de Aragon y ciudad de Zaragoza, con embajada á S. M. á solo referir el caso de 24 de setiembre sin culpar á nadie en particular, y decir de la manera que acudieron todos los tribunales á servir á este Sancto Oficio, y el sentimiento grande que tienen de que no haya tenido efecto su deseo. Y así mismo tenemos relacion que lleva instruccion de suplicar á S. M. sea servido usar de su acostumbrada clemencia. Y en pedir este perdón y no decir claramente quien son los culpados, habiendo sido tantos y tan notorios se echa de ver claramente de la manera que han procedido los mas de los dichos diputados y señaladamente D. Joan de Luna que es el que ha guiado esta mala danza, y ayudado uno que llaman Turlan, y mas particularmente el dicho dean por ser uno de los que mas aborrecen las cosas del Sancto Oficio, y así lo ha mostrado en todo lo que se ha ofrecido, trayendo á los que habla de ordinario muy á la memoria los años que estuvo preso en la Inquisicion de Toledo, y como le llevaron preso con grillos y en una acémila por el caso de su cuñado Antonio Gamir. Y así entendemos que si S. M.

no manda castigar tan graves escesos como han sido los pasados, el respecto y obediencia que se debe á su Real servicio, con la del Sancto Oficio, es acabada en este reino.

Para la prision de Antonio Perez y su criado Joan Francisco Mayorin, hemos hecho todas las diligencias que nos han sido posibles, con los comisarios y familiares del distrito y otras personas; y por haber tenido rastro que estaba en una cueva cerca de Tauste Antonio Perez con Gil de Mesa y Francisco de Ayerbe que son los que le sacaron, hemos enviado á Pascual D. Claros alcaide de estas cárceles para que siga el dicho rastro y procure prendelle, pareciéndonos haria bien dicha prision con la experiencia que tiene de cosas semejantes, del tiempo que fué teniente de alguacil, y buena dicha que tuvo en ejecutar algunas graves.

De los comisarios de Sadaba y Sos acabamos de recibir las cartas que serán con esta, en que confirman lo mismo que ya se sabia por otras relaciones. Dios guarde á V. S. etc. De la Aljaferia y octubre 1.º de 1591—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica—El Doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica.

Carta original del Virey de Aragon á Felipe II manifestando la situacion crítica en que se hallaba, y pidiendo licencia para trasladarse con sus Consejos fuera de Zaragoza.

2 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—Todos estos dias doy razon á V. M. del peligro en que estamos estos Consejos y yo, y la grande

desautoridad que se tiene en estar aquí porque no se puede hacer justicia ni tratar negocio alguno segun la inquietud que todos tenemos. Como los jurados se van fortificando en las casas de la ciudad, que tendrán en ella hasta 400 hombres, los inquietos, con este título, sin que se les pueda impedir, van cargando de gente, y con cualquier ocasion es cierto y sin duda han de hacer salida contra estos Consejos; que así lo publican.

Parece como ya tengo á V. M. representado, seria de su Real servicio se nos diese orden y licencia para salirnos desta ciudad y mudar la audiencia adonde mejor y con mas seguridad podamos estar. El título para esto mas á propósito, y poder disponer las cosas del servicio de V. M., seria llamamiento de córtés, aunque V. M. las dejase espirar como lo tengo avisado; y cuando esto no pareciese, podria servirse V. M. de darnos licencia con título de la poca seguridad que aquí se tiene, y la gente que trae cada dia, que con esa, pues es tan justificada, se usará della segun apretare la necesidad. Con esta ocasion se va cada dia mucha gente desta ciudad, y es muy cierto nuestro peligro la hora que se entienda que la gente que V. M. tiene en las fronteras, entra en este reino, ó que V. M. está determinado de castigar lo pasado. Sábese que aquí hay quien tiene cuidado para saber estas dos cosas y avisar luego; y no repararán en que esté ahí el diputado. Suplico á V. M. humilmente se sirva en mandar considerar esto y dar orden con la brevedad que el caso requiere; porque difiriéndose no podria tener efecto lo que V. M. nos hiciese despues. Estamos solos y sin poder y fuerzas; que eso y el manifiesto peligro que vemos por momentos, nos obliga á que pues no somos aquí de efecto y servicio, supliquemos á V. M. se sirva de darnos licencia y conmu-

tar la audiencia á Calatayud ó á donde mejor pareciere, con la attendencia arriba dicha. Guarde Dios la Católica Persona de V. M. De Zaragoza á 2 de octubre de 1591—El Obispo de Teruel—Hay una rúbrica.

Carta original del obispo de Teruel Virey de Aragón á Felipe II contestando á otra que habia recibido de S. M.

4 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—En rescibir la de V. M. de 30 del pasado, di las que venian para los diputados y ciudad de Zaragoza, explicándoles la creencia que V. M. manda, advirtiéndoles quanto convenia tener en buena custodia las armas y municiones que tiene, representándoles los inconvenientes que se podrian seguir de no hacello. La ciudad está con mucho cuidado y prevencion, de manera que se perderian muchos antes que las ganasen; y cuando estuviesen en peligro, está advertido el capitán Formento de cumplir con lo que V. M. manda por la de primero de octubre, y lo estaré yo en todo lo que V. M. me manda. Los diputados me han respondido bien y tienen gente para guardar las que hay en la diputacion.

D. Alonso de Vargas me envió la de V. M. de 24 del pasado con la que venia para los diputados acerca la saca del trigo. Tratan con mucha voluntad de servir en ello á V. M. buscando talle para hacello por lo que encuentra el fuero de la saca del trigo; pero de una manera ó de otra se hará lo que V. M. manda.

La carta del primero deste que V. M. me ha hecho merced de mandar escrebir, comunicqué luego con los diputados y jurados desta ciudad. Es universal el contento que todos tienen de entender la merced que nos hace y la clemencia con que V. M. se sirve de tratarnos.

Hastaora no hay cosa de nuevo que hacer saber á V. M. Aguardo respuesta de las últimas, de la cual nos valdremos segun las circunstancias y necesidad de las cosas. Dios guarde la Católica Persona de V. M. De Zaragoza á 4 de octubre de 1591—El Obispo de Teruel—Hay una rúbrica.

Carta original del obispo de Teruel Virey de Aragón á Felipe II.

6 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Junta Zaragoza las parroquias y oficios para sosegarlos y hacerles entender que la gente que tiene es solo para guardar sus casas—Las parroquias de la Magdalena y S. Miguel quedan satisfechas; pero la de S. Pablo dijo que Zaragoza no tenia necesidad de lacayos, y que debia dejarse á su cargo la defensa de la ciudad—Representa el Virey que se veia apurado con la demanda del pueblo, y que á su juicio el mejor remedio para todo era la convocacion inmediata de las cortes etc.

SEÑOR—Porque los oficios y labradores desta ciudad se quejaban por la gente extrangera que tiene y no hacer dellos confianza publicando que habian de pidir las armas, deliberó (*) juntarlos por parroquias y darles razon que la

(*) La ciudad de Zaragoza.

gente que ellos tienen solo es para guarda dellos y de sus casas; y porque cada uno pudiese cumplir con su oficio sin estorbarse se ampraban de sus vasallos, y otras cosas en satisfaccion de la queja que fundaban. Y aunque los oficios y labradores de la Madalena y S. Miguel quedaron satisfechos y les prometieron valerlos, ayer dia de Sant Francisco se juntó la parroquia de Sant Pablo que son muchos, y gran parte de la ciudad, y allí se trató largamente que Zaragoza no tenía necesidad de lacayos para su defensa, y que debía de hacer confianza dellos, y que tomarian á su cargo la custodia y guarda de la ciudad: todo esto se cree persuadidos de gente de mala intencion. Junto esto con que se tiene aviso que han hecho por muchas partes ampras, me da cuidado y no menos que el error que aquí corre está esparcido por el reino en la gente comun. Y así veo este negocio en mal estado, porque el disimularlo trae inconvenientes muy grandes: mandarlo castigar con mano poderosa es alterarlo todo; porque gentes que no les ha parecido bueno lo pasado, no pueden sufrir que se trate que haya de entrar gente; y por estar los inquietos presumidos, solicitan la gente popular el pedir las armas, y defendiéndolas Zaragoza como lo hará, tiénese por cierto habrá gran alteracion: y así suplico á V. M. mande considerar esto y los grandes daños que se pueden ofrescer. Y será bien por ahora dar á los diputados esperanza de usar V. M. de su acostumbrada clemencia, buscando medios de poner así todas las cosas como es razon, en su punto, la autoridad de la justicia y del Sancto Oficio; y que el diputado escriba aquí con mucho calor para que los diputados de este reino tomen la mano en que no haya novedades, y con esto convocar cortes, que parece ha de ser el último remedio. Y siendo esto

del servicio de V. M. conviene se provea con mucha brevedad, con attendencia de que V. M. se sirva de entender los agravios que se han hecho y mandarlos reparar.

Zaragoza tiene grandes gastos con la gente que sustenta, y me ha pedido que de su parte suplicase á V. M. se sirva ayudarles para poder llenar esto; y así lo hago porque el amor y voluntad con que sirven, lo merece todo.

Tambien me ha pedido suplicase á V. M. se sirviese de dar órden á D. Alonso de Vargas les acudiese con gente siempre que se viesen apretados del pueblo (por darles las armas) y le avisasen; y en esto hay inconveniente porque si la gente es poca, pasa peligro de perderse; si mucha de que se altere todo. Suplico á V. M. mande se responda á las últimas que tengo escritas, con toda brevedad, y en particular en lo que toca á dar licencias de mudar la audiencia, pues aprietan tanto los trabajos é inquietudes desta ciudad; y el mas conveniente remedio y del que menos podrán asir es la convocacion de cortes.

En lo de la saca de trigo y cebada para la provision del ejército, los diputados lo hacen muy bien y quieren servir á V. M. con dalle algunos centenares de cahices; y así lo han consultado ya con los lugartenientes: créese responderán bien, y tambien se buscará talle para sacar mas con el que dieren los diputados, porque desean que V. M. entienda la voluntad con que le sirven. Dios guarde la Católica Persona de V. M. De Zaragoza á 6 de octubre de 1591—El obispo de Teruel—Hay una rúbrica.

Carta original de los jurados de Zaragoza á Felipe II diciendo que habian puesto en defensa la casa de la ciudad para lo cual empleaban mas de 300 hombres; pero que ya agotados todos los recursos, necesitaban del auxilio de S. M. mayormente cuando la diputacion del reino manifestaba sentimientos opuestos, y habia muchos caballeros y otras personas que difundian alarma y descontento.

6 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—Esta ciudad por su natural fidelidad y deseo del servicio de V. M. ha tenido tanto cuidado de prevenir á los casos y daños que podian suceder despues de la comocion de 24 de mayo pasado, que el mismo dia puso gente de guarda en esta casa y la ha tenido siempre, aunque con muy grande inquietud y trabajo por la contradiccion que han hecho continuamente los diputados deste reino, y muchos caballeros y otra gente de la ciudad como por otras habemos escrito á V. M. Pareciéndonos despues que duraba mucho la alteracion, deliberamos poner esta casa en defensa por medio del capitán Hierónimo Formento criado de V. M., que si bien tenia necesidad de asistir en su casa para conservacion della, entendiendo que era mucho de su Real servicio lo que le pidiamos, se ofreció con muy gran voluntad. Vino luego y está en guarda de esta casa desde el mes de junio pasado hasta agora, con el cuidado y diligencia que convenia: y segun ha sido y es grande la malicia con que contradicen el gobierno

desta ciudad los que han sido y son causa de los daños presentes y pasados, si no estuviera tan bien guardada, tenemos por cierto que hubieran procurado entrar en ella por fuerza, y alzarse con los dineros y armas que hay, como lo intentaron dos veces el 24 del pasado. Pero como la han visto tan bien pertrechada de la manera que puede estarlo segun su sitio, con la industria del dicho Hierónimo Formento, no lo han hecho. Y porque para el dicho efecto pareció que convenia mucho tener segura la casa de la diputacion que está al lado desta, y que entre el caudillo de los dichos diputados y el dicho capitán Formento hubiese buena correspondencia, por su orden les enviamos una instruccion y memorial rogándoles que hiciesen ellos lo mismo con el suyo. Respondiéronnos á él lo que V. M. entenderá por el tanto que dello y del nuestro será con esta. Estamos con el sentimiento posible de ver tan poco favor en los dichos diputados para defension y quietud deste pueblo; pero sin embargo deso con grandísimo ánimo para todo lo que conviniere á su beneficio y servicio de V. M. hasta perder las vidas; y entretanto que las tuviéramos, no se emplearán ni tocarán las armas que aquí tenemos sino por el orden que V. M. nos manda en su carta de 30 del pasado, y el lugarteniente general nos ha dicho en su creencia. Por esta causa y no haberlas querido dar por parroquias ni oficios como se nos han pedido diversas veces, estamos tan odiados de todo el pueblo y nos amenazan cada dia de manera que nos han obligado á llevar guarda con nuestras personas cuando venimos á las casas de la ciudad á proveer lo que conviene al gobierno dellas, y tenella en nuestras casas. Y para reprimir las insolencias y atrevimientos de los maliciosos tiene esta ciudad muchos dias ha mas de 300 hombres de

guarda, y tan consumido su patrimonio con ellos que de ninguna manera puede ya conservarse ni sustentar tanto gasto. Suplicamos muy humildemente á V. M. nos haga merced de mandarlo remediar con la brevedad que pide la urgente necesidad que dello tenemos, y el peligro en que vivimos todos los jurados y ciudadanos y las otras personas que nos habemos declarado en servicio de V. M., pues con la dilacion cobran brios y ánimo los inquietos para continuar sus malos propósitos; y cada dia publican nuevas invenciones para conmover el pueblo que como de su naturaleza es amigo de novedades, con cualquiera ocasion se altera y admite lo que se le dice sin considerar si es verdad ó no; y por esta causa tememos mucho que sitien las casas de la ciudad, y siendo así, por no ser fuertes, podrian ser ganadas si con brevedad no fuesen socorridas. Suplicamos á V. M. mande lo haga D. Alonso de Vargas siempre que le avisare el lugarteniente general deste reino (*) ó la ciudad de la manera que lo dirá de nuestra parte Domingo Ximeno, al cual en lo que sobrello dijere, suplicamos á V. M. le mande dar crédito: cuya Católica Persona guarde nuestro Señor como puede. A 6 de octubre y Zaragoza 1591—Miguel de Sant Angel—Juan Bucle Metelin—Lazaro de Orera—Gaspar Ximenez de la Caballería—Bartolomé Foncalda, Jurados de la ciudad de Zaragoza—Martin Español, secretario.

(*) El Virey de Aragon.

Carta original del Gobernador de Aragon á Felipe II poniendo en su noticia las diligencias que habia hecho por las montañas en busca de Antonio Perez, aunque sin resultado, bien que pensaba que todavía no habia pasado á Francia.

Sos 7 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—La de V. M. de 30 del pasado recibí andando por estas montañas en seguimiento de los presos que sacaron de la cárcel en el 24 de dicho mes: he hecho por ellas las diligencias que han sido posibles. Tuve noticia hasta la tercera jornada que hicieron, y de ahí adelante no he tenido mas rastro dellos. Es verdad que la comun opinion es que no han pasado en Francia. Para saber esta verdad tengo hechas allá muchas diligencias y prevençiones por personas que conozco, de suficiencia y cuidado; y espero con brevedad aviso, y para eso llego mañana á Hecho á donde dentro de dos dias le terné de lo que pasa. Pienso que no pasará en Francia, porque en ninguna parte se puede perder mas facilmente que allí, pues sabemos de qué pie cojea la gente. Por esta razon no he podido entender del Virey lo que V. M. advierte me dirá, ni tampoco en el apresto de las barcas. En rescibiendo esta respuesta de Francia, conforme sea daré la vuelta á Zaragoza adonde entenderé del Virey ques lo que V. M. me manda; y pues me viene en camino, pasaré por Gallur y veré lo de las barcas; y en lo uno y en lo otro con el cuidado que al Real servicio de V. M. debo, me emplearé sin perder punto, y lo mesmo será en lo que

me avisare D. Alonso de Vargas. Nuestro Señor la Católica Persona de V. M. guarde. De Sos y octubre á 7 1591—Don Ramon Cerdan Gobernador de Aragon—Hay una rúbrica.

Copia de carta del obispo de Teruel Virey de Aragon al Conde de Chinchon, diciendo que habian hecho tanta instancia las parroquias para que á ellos se confiase la custodia de la ciudad, que se trataba de repartirles las armas al efecto: que por insinuacion de Tarazona se pensaba en reunir dos síndicos de cada una de las ciudades de Aragon para que fuesen á implorar la clemencia de S. M., concluyendo con que siempre era crítica la situacion de aquel reino.

9 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Ayer recibí la de V. S. de 5 deste con otras de S. M. Lo que hay de nuevo despues de la última que tengo escrita es haber hecho tanta instancia las parroquias desta ciudad que echasen los lacayos que ella tenia de sus lugares, y que los de aquí se encargarian de la guarda, que ha parecido convenia hacerlo así, y con esto parece que se han sosegado: y así ha tres días que tratan de como se ha de repartir por parroquias esta guarda. Y aun les han prometido dar armas á los casastantes y vecinos si de algunas tenian necesidad, y hoy tiene la ciudad capitol y consejo para hacello; y con esto no tendran que sospechar

de la ciudad, y creemos que por este camino se alimpiará de ruines; y dicen que todos han de despedir la mala gente que tienen en sus casas, pues la ciudad hace lo que ellos quieren, haciendo dellos confianza. Y con todo esto yo aseguro á V. S. que no nos faltarán cuidados, que cuando tenemos hecho esto, nos dicen que los mal intencionados se recelan de que unidos y juntos los vecinos de la ciudad con ella han de dar sobrellos y los han de expeller, y que quieren antes hacer de hecho. Hoy se ha tenido aviso desto, y así y con gran diligencia entiende la ciudad de como se ha de resistir á este daño que se teme. Las casas de la ciudad seguras estan: alguna de algun particular podrá correr riesgo, y todo va encaminado á robar y con eso satisfacer á los montañeses, que aquí tienen algunos.

Tambien han llegado aquí dos síndicos de Tarazona con ocasion que tratando el capitan Gabriel de Ortí con D. Alonso de Vargas de las miserias que aquí se padecen y de su remedio, entendia que seria buen medio que de todas las ciudades deste reino acudiesen dos síndicos á Su Majestad á pedir misericordia, y pusiesen por intercesora la Señora Infanta (*) para el Padre, nuestro Señor, que desta manera S. M. se moveria á hacer merced, y así lo han tratado con los diputados y conmigo y con esta ciudad, y ha parecido que luego se hiciese diligencia con todas las ciudades, y para el 24 deste mes se juntasen en Alcalá ó en Madrid. Esto pasa hasta agora, y con todo esto yo aseguro á V. S. que no acaban de asegurarse los que se hallan culpados porque cada hora imaginan y publican que los quiere perder la ciudad, y que el Gober-

(*) Seria la Infanta Doña Isabel Clara Eugenia.

nador con no estar, dicen que está para hacer de hecho con ellos.

Ahí envío á V. S. una memoria que trata del remedio que podrian tener estas cosas. Dios guarde á V. S. De Zaragoza á 9 de octubre 1591—El obispo de Teruel.

Copia de carta de S. M. al Virey de Aragon en respuesta á la que este escribió al Conde de Chinchon, con fecha de 9 de octubre (1591) que es la carta que antecede.

San Lorenzo 12 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

EL REY.

Reverendo in Christo Padre obispo de Teruel nuestro lugarteniente general. Acabando de responder á vuestras cartas de 6 deste, se ha recibido la de 9 y causado mucha admiracion la mudanza que ha habido en tan poco tiempo; pues parece que olvidados de la determinacion que teníades de poner buen cobro en las armas, tratáades ya de repartirlas, de forma que podria suceder mucho inconveniente. Y así convendrá que pare esto y que se siga lo que primero estaba acordado conforme á lo que vos avisastes que os habia pedido la ciudad y lo que vereis que ella misma me ha escripto en una carta de que va copia en esta (*), y de lo que se le responde, que se ha dicho mas en particular á Domingo Ximeno. Y así en la misma conformidad animaréis y confirmaréis á los

(*) Es la inserta en la pág. 447 cuya fecha es de 6 de octubre (1591).

jurados á seguir la traza primera que es lo que conviene para todo, y escusaréis el peligro de la otra, de que tratis en la carta de 9 que es por lo que se os despacha este correo con tanta priesa, que no da lugar á tratar de otra cosa mas de que esteis muy advertido para no tomar resoluciones en las cosas desta substancia sin darme cuenta y saber cual será mi voluntad, especialmente teniendo tanta causa para recataros de que algunos que os van con advertimientos y medios, quizá tienen otro fin del que muestran. Y vos me avisad con particularidad si los lacayos que la ciudad ha despedido son de los que tenian la guarda de las casas de la dicha ciudad y armas, ó si era diferente gente que no atendia á esto sino solo á guardar las puertas de la ciudad y las casas particulares de los jurados, porque no puedo persuadirme que se haya caido en un error tan grande como seria enflaquecer la guarda y custodia de las armas en lugar de asegurarlas mas. Con todo traed mucha cuenta y muy particular en avisarme. Datt. en Sant Lorenzo 12 de octubre 1591.

Carta de Felipe II contestando á la que le habian escrito los jurados de Zaragoza en 6 de octubre de 1591 ().*

San Lorenzo 12 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

EL REY.

Magníficos, amados y fieles nuestros. Por vuestra

(*) Véase esta carta pág. 447.

carta de 6 he entendido el trabajo y aprieto en que estais, de que tengo el sentimiento que es justo; y os agradezco lo bien que lo decís todo, que es muy conforme á lo que yo me prometo de tan buenos y fieles vasallos. Y así os mandaré asistir con todo lo necesario para salir de la opresion en que os hallais, como lo entenderéis del Virey que os podrá decir del dinero con que ahora se acudirá, y la órden que daré á D. Alonso de Vargas para que os dé el socorro que pedís. Y podeis estar ciertos que se terná muy particular cuidado y cuenta en todo lo que de vuestra parte ha representado Domingo Ximeno, pues no deseo sino lo mismo que vosotros escribís y pedís como tan buenos súbditos. Dat. en Sant Lorenzo 12 de octubre 1591.

Carta original del obispo de Teruel Virey de Aragon al Conde de Chinchon dándole noticia de un principio de motin que habia habido en Zaragoza, y otras cosas relativas al estado en que se hallaba aquella capital.

13 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

El viernes pasado hubo grande alteracion en esta ciudad, porque á la mañana dieron á entender que en cierta casa habia unos hombres para matar á D. Diego (*) y por su parte me pidieron que se les fuese á prender; y sin estar apellidados ni procesados hubo de ir el alguacil á la

(*) D. Diego de Heredia.

casa donde habian concurrido muchos amigos de D. Diego para que no se fuesen, y entrando en ella se topó con dos que estaban jugando pacíficamente: tomó al uno, y el otro fuése por los tejados y llegó á meterse en San Anton donde al momento fué la iglesia cercada; y como él huía, aumentó la sospecha que era cierto le querian matar; y túvose por bien que el uno y el otro, despues de algunos daires y tomares, se llevasen á la cárcel, que fué harto no matalles primero. El que huía era un mozo que á un tio suyo le habia cobrado ciertos dineros con un albaran falso, y hecho otras trapazas, y por eso le iban á buscar por esto. El otro estaba en la casa que era deuda suya y convidado sin pensamiento de ofender á naide. Estan en la cárcel: podrá ser no les den demanda.

A las oraciones del mismo dia se ofreció que habiendo mucha gente en la plaza de la Seo, y creyendo ser verdad lo que aquel dia se decia de haber querido matar etc. y tambien de como se habian de guardar las casas de la ciudad, pues ya estaba determinado que las guardasen los oficios y labradores, y despidiesen la gente que habia, con poca ocasion dos ciudadanos echaron mano á las espadas dentro de las casas de la ciudad. Movióse en un punto tanto ruido que hubieron de cerrar las puertas della, y disparando dos tiros al aire, comenzó la gente á huir y gritar: *que se matan, y que los soldados de las casas hacen armas.* Fué de manera el alboroto que en un momento se estendió por toda la ciudad: unos que llevaban preso á D. Diego al Sancto Oficio: otros que entraban castellanos: otros *viva el Rey y muera el mal gobierno*; y no habia vecino que no cerrase las puertas; y andando y viniendo gentes sin saber lo que se hacian ni osar entrar en la plaza de la Seo. D. Diego lo hizo muy bien que comenzó á sosegallos,

y que cada uno se recogiese en su casa, que no era nada, como en efecto era así porque ni se disparó mas tiro de los que arriba digo, y hizo tan buen oficio que á las siete horas estuvo todo en paz sin parecer criatura por las calles: hizo mas, que fué á las casas de la ciudad, y sacó de ellas á los jurados y los llevó á sus casas sin ningun escándalo. Por cierto se tuvo que se perdiera aquella noche esta ciudad y paró en lo que digo. A la mañana el sábado D. Diego fué á la ciudad y se ofreció á ella y en procurar que no hobiese ruido ni cosa de cuidado. Los jurados le admitieron sus ofrecimientos y que luego despidirian los lacayos que tenian de sus aldeas, y él se ofreció que guardaria con los oficios, y todo se le admitió, y así el sábado antes de comer se despidieron los lacayos que eran 130. Y despues de comer fueron los oficios á guardar, y tambien salieron ciertos soldados que estaban asalariados de los varios. Hoy domingo está D. Diego con los que guardan las casas, y hay una paz que nunca tal se creyera despues de haber visto los ánimos tan dispuestos para bullicios, y cierto lo que nos hace daño la gente pícara y perdidos, que hay muchos, por robar.

D. Diego tambien hizo cumplimiento conmigo, y me ha prometido que ha de hacer por su parte que todo sea paz, y lo mismo D. Pedro Bolea que quieren primero asegurar esta ciudad y despues tratar de dar satisfaccion á Su Majestad.

El viernes al tiempo que estabamos en las prisas que arriba digo, rescibí la de V. S. de 8 del presente, y será muy acertado que al diputado se le dé grata audiencia y se disimule con él. De los huidos (*) no hay cosa cierta

(*) Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin.

mas de lo que tengo escrito. En Jaca se prendió al Soro y otro: tiénese cuidado y se hacen siempre diligencias.

La persona que me movió el trato de Antonio Perez se me ha retirado como lo tengo avisado.

En lo de las barcas se hará lo que conviene en recibiendo el aviso del Sr. D. Alonso de Vargas á quien serviré con las veras que se debe.

El Justicia de Aragon anda muy bien y con cuidado en lo que toca á su oficio; y se ha hecho con él el cumplimiento que V. S. me manda.

El capitán Formento, como se ha mudado la guarda de la ciudad, tambien lo han reformado á él. De necesidad la ciudad ha hobido de repartir algunas armas á personas casastantes y confidentes.

Hastaora no se ha acabado de resolver lo del trigo para el ejército, aunque ellos consultaron mil cahices de trigo y 500 de cebada por la dificultad del fuero. Vuelven mañana á consultarlo con los lugartenientes si comprando los diputados trigo por sus dineros, por esta ocasion los pueden sacar. Los diputados determinados estan de servir con seis ó siete mil libras.

A los de Concas y la Pinilla he enviado las de V. S.: cualquier merced que V. S. les alcance será de mucho efecto para asegurar las cosas de las montañas y Ribagorza, y haria mucho al caso lo que tengo escrito del perdon de Felipe de Bardají, pues podria en esta ocasion ir á servir á S. M. con otros que harian muy grande servicio á Dios sacallos desta tierra. Suplico á V. S. me responda á esto y dé la orden como se hobiere de hacer, pues entiendo conviene mucho. Dios guarde á V. S. De Zaragoza á 13 de octubre 1591—El obispo de Teruel.

Por estar este correo de prisa no he escrito á S. M.

Carta original del obispo de Teruel Virey de Aragon á D. Miguel Clemente protonotario de Aragon, enviándole una carta de un fraile de Alcañiz sobre cosas pertenecientes al Marqués de Almenara etc.

13 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Una carta de un fraile que está en Alcañiz para S. M., remito á vuestra merced, que me la ha encomendado mucho, que dice son por cosas del Marqués de Almenara.

En un punto se han asegurado las cosas desta ciudad quando pensábamos que se perdian. He escrito largo al Sr. Conde el mismo viernes que arresció la borrasca. Poco antes tratando conmigo el Sr. de Huerto de que se iba con su casa á su tierra, le dije que en ninguna manera nos dejase, porque si se iba se acabarían de salir de Zaragoza muchos que estaban para movidos. Fué tan buen caballero que me dijo que pues era servicio de su Rey, que su muger y hijo perdería antes que saliese. Es mucha razon que S. M. lo entienda y se lo agradezca, y así lo suplico á vuestra merced, y que se comenzasen á hacer mercedes á caballeros deste reino, que sería para los tiempos que corren de importancia entender que S. M. lleva cuenta con los hijos de los padres que le han servido. Cosas se ofrecen ahora que proveer que darian mucho ánimo y contento á los desta ciudad. D. Martin de Bolea, del dia de nuestra desventura acá está malo, aunque mejor. Dios guarde á vuestra merced. De Zaragoza á 13 de octubre 1591—El obispo de Teruel—Hay una rúbrica.

El sobre: A D. Miguel Clemente del Consejo del Rey nuestro Señor y su protonotario en la corona de Aragon.

Al respaldo de esta carta se lee escrito de puño del Rey lo siguiente: "La carta del fraile se puede dar á D. Juan de Idiaquez, que la envíe á su General, ques lo mejor."

Carta de Felipe II al Conde de Morata, segun parece, en que le dice que tenia pensado enviar fuerzas á Aragon para asegurar la autoridad de sus fueros y la del Santo Oficio.

San Lorenzo 15 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

EL REY.

Venerado y amado nuestro. La obligacion que tengo á mirar por la quietud dese reino y responder por la autoridad del Sancto Oficio y de la justicia, no puedo dejar de dar su lugar á lo que estos respetos piden, aunque será con mucho cuidado de mirar que no padezca nadie de los que han tenido buen celo á cumplir con sus obligaciones, que se sabe que son los mas y pocos los que lo han alterado. Y hallándome con las fuerzas que he juntado para Francia, para efectos del servicio de nuestro Señor y bien de la cristiandad, siento mucho que haya sido menester detenerlas hasta tener puesto en estas cosas de casa el remedio que conviene. Deseando que le haya en el respeto que se debe al Sancto Oficio y en la guarda de vuestros fueros que se quebrantan con términos y por personas tan escandalosas y perjudiciales á la antigua fide-

dad dese reino, he querido acudir al reparo de todo, pareciéndome que no satisfacía con mi obligación si enviaba este ejército á otros reinos, aunque por tan buenos fines y tan justa demanda, dejándola tal en los míos, hasta que quede restaurado el respeto al Sancto Oficio de la Inquisición, como es menester en tiempos tan peligrosos, y el uso y ejercicio de vuestros fueros sea libre de manera que nuestro Señor sea dello servido, y vosotros vivais con la seguridad que procuro que goceis. Y para que no haya pesadumbre ni molestia á la entrada del ejército, se hará con el cuidado que conviene. Y pues con esto y lo demás queda dispuesto lo que á mí toca, será muy propio de vuestra fidelidad que os dispongais por vuestra parte á todo lo que conviniere del servicio de Dios y también al mio como lo debéis hacer y yo de vos lo confío. Datt. en S. Lorenzo á 15 de octubre 1591.

Memorial de D. Diego de Heredia, D. Martin de Lanuza y otros caballeros de Zaragoza á los diputados de Aragon pidiendo que vean de conservar ilesos los fueros y libertades de aquel reino.

Parece que este memorial se dió con motivo de temerse la entrada del ejército de Felipe II en Aragon.

(No tiene fecha)

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

ILUSTRÍSIMOS SEÑORES.

Ante V. S. comparecen los caballeros é hidalgos abajo nombrados, los cuales en su nombre propio respectivamente en la mejor via, modo y forma que de fuero

del presente reino de Aragon pueden, deben y en qualquiere manera á su interese y beneficio convenga, et aun á la conservacion de los fueros y libertades del dicho reino pertenezca, dicen y proponen, piden y con instancia suplican que V. SS. como patrones y defensores universales de dichas libertades, vean y consideren respecto de las cosas y negocios ocurrentes y para su buen gobierno y regimiento, entre otras cosas, la anterioridad y privilegio de la Manifestacion y fueros deste reino á la Santa Inquisicion y su ministerio, y las censuras de los Summos Pontífices y otras penas contra los que quebrantan dichas libertades y fueros, y la instruccion de la Manifestacion; porque ya que se dió, y qué y quanto costó la concordia primera de dicha institucion de dicha Santa Inquisicion, y por el tiempo, modo y forma que se puso, y el acto de cortes y fuero del año 1581 sobre dicha Santa Inquisicion. Y se suplica se averigue primero en la manera y como mejor lugar haya lo que allí se asentó acerca de los agravios que se pretendieron para satisfaccion entera de dichos fueros, y que pues el presente caso parezca ser de notorio agravio, se averiguen los dichos puntos y casos antes de ejecutar cosa que quede en ejemplar de algun perjuicio y que la concordia del Cardenal Espinosa no dice sino las cárceles Reales y no nombró ni comprendió las de los Manifestados y reino, ni se puede entender de dicha cárcel, pues los oficiales Reales no tienen en ella que ver ni entrometerse á pena de delinquir; y así mesmo que no ha habido ejemplar alguno de lo que ahora se trata sino en contrario de lo que se pretende contra Antonio Perez respecto de su manifestacion, y así contra la libertad de todo el reino. Y finalmente se suplica que para averiguacion y remate de todo lo dicho como tan arduo, V. SS. con el es-

pacio y maduro consejo que se confia , miren y traten de manera que los suplicantes no queden agraviados , ni las libertades y privilegios deste reino en cosa lesas ni ofendidas.

Los caballeros que dan esta suplicacion son : D. Diego de Heredia—D. Pedro de Bolea—D. Iban Coscon—Don Martin de Lanuza—D. Antonio Ferriz—Manuel D. Lope—Tomás de Rueda—Cristóbal Frontin.

Carta original de Gerónimo de Oro al licenciado Arenillas fiscal del Consejo de la Suprema dándole cuenta de la inquietud de los ánimos por estar tan cerca el ejército de D. Alonso de Vargas.

24 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Ayer dí cuenta á vuestra merced de lo que hasta entonces habia de qué darla. Hoy han entrado en nuestro consistorio el Duque de Villahermosa y Conde de Aranda, y han dado la peticion que va con esta: háseles respondido con mucho contentamiento y amor de que ellos han quedado contentos, y nosotros tambien de su cuidado. Luego al punto se dió orden á las ciudades para que se partan á esa corte á suplicar lo comenzado, porque este ejército tan cerca da mucho en que entender en los ánimos inquietos y culpados. Dios lo encamine todo.

Tambien habemos inviado hoy un portero con carta del consistorio, para D. Alonso de Vargas, donde despues

de haberle hecho por parte del reino los ofrecimientos necesarios, le suplicamos dé orden y señale la parte donde gustará que el reino sirva á S. M. con el socorro de mil cahices de trigo y mil de cebada, que habemos acordado dar para alivio á tanto gasto; y yo en particular he escrito á dicho D. Alonso como criado de S. M. para que como tal, me mande y ordene lo que fuere del servicio de S. M. y gusto suyo.

Los Señores titulados invian sus mugeres y casas, y dicen que ellos se quedan en la ciudad muy á la ligera. Otra cosa no se ofrece de que dar cuenta á vuestra merced á quien nuestro Señor guarde como yo deseo. De Zaragoza 24 de octubre 1591—Gerónimo de Oro—Hay una rúbrica.

Representacion de los vecinos de Zaragoza á los diputados de Aragon, diciendo que se aproximaba D. Alonso de Vargas con su ejército, y que siendo esto contra las libertades y fueros de aquel reino, se viesse de poner pronto remedio.

26 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

MUY ILUSTRES SEÑORES.

Parescen ante V. SS. todas las personas que aquí presentes estan, vecinos y habitantes de la presente ciudad de Zaragoza, los cuales dicen y hacen saber á vuestras señorías á mas de queja, les es muy público, manifiesto y notorio como D. Alonso de Vargas viene al presente

reino y á esta ciudad con grande ejército de gentes extranjeras armadas en cantidad de diez y seis ó diez y ocho mil hombres, con muchos géneros de armas y tiros de artillería para destruir y perder todos los pastos, yerbas, huertas, vinos, olivares y montes, fueros y leyes, casas, honras, vidas y haciendas de los regnícolas de la presente ciudad y reino de Aragon. Y no solamente vienen, pero han ya entrado y entran poco á poco en este reino y ciudad de Zaragoza, todo lo cual es contra los fueros, leyes y usos y costumbres, y en grande detrimento, perjuicio y lesion de las libertades de aquel, de los buenos, leales y fieles aragoneses, por la cual causa recorren á vuestras señorías, como protectores, procuradores y defensores de dichos fueros, libertades y leyes de dicho reino, suplicando á V. SS. manden sobre lo arriba dicho, rescibir y tomar informacion, y aquella rescibida, constando de las cosas que constar deben, incontinenti y sin dilacion alguna manden hacer y poner en ejecucion todo aquello que conforme á los fueros y actos de corte del dicho presente reino está dispuesto y ordenado, y son tenidos y obligados V. SS. de hacer y proveer y mandar, y señaladamente lo contenido en el fuero *de guerreantibus in criminali*, cap. 86 etc. etc.

Mas abajo se lee :

Concuerta con su original.

Carta original de Gerónimo de Oro diputado del reino de Aragon al licenciado Arenillas fiscal del Consejo de la Suprema, noticiándole la inquietud de los vecinos de Zaragoza por las noticias que recibían de la proximidad del ejército, y añadiendo que pedían armas y querían apoderarse de la Aljafería.

26 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Después de la última que escribí á vuestra merced que fué antes de ayer, van tan en aumento las inquietudes y desasosiegos de la gente comun desta ciudad, causado de las muchas nuevas y cartas que cada hora se reciben en que afirman que el ejército de S. M. viene á ella, que certifico que está peor que jamás ha estado; porque hoy han movido que quieren que el reino les dé sus armas bien á bien, ó mal á mal, y para ello los culpados incitan á los que no lo estan, y todos se hacen á una viendo que la mas de la gente principal se salen y han salido de la ciudad con sus casas, que esto es lo que mas desasosiega á la gente comun. Y ha llegado á avisarme un soldado de nuestra guarda que la gente está tan ciega, que tratan de apoderarse de la Aljaferia (*) con parte de la gente vuelta, para que en ella no puedan los estrangeros hacerse fuertes y plantar su artillería. Y aunque hasta agora esto no se ha puesto en ejecucion, certifico á vuestra merced que la gente anda tan ciega que temo que con daño

(*) Al márgen de letra del mismo Gerónimo de Oro dice: “Desto avisé al momento al Oficio.”

de los que lo estorbaren, lo pornán en ejecucion si la gente del ejército entra en el reino con armas como dicen lo está ya. De modo que viendo el daño y peligro tan grande que se espera pasando esta gente, y por otra parte ver que es imposible dejar de pasar, andamos trazando con el Virey, Justicia de Aragon y la ciudad que para que la gente se quiete se haga á S. M. servicio en que asegurando el reino á S. M. de dar puesta toda la artillería del ejército en la raya de Cataluña que es á lo que ellos mas temen, que recibéndolo S. M. en servicio, lo hiciese el reino á su costa aunque se gasten cincuenta mil ducados. Como digo andamos trazando esto, aunque no hay nada resuelto hasta agora, procurando por todos los medios que sabemos y podemos, quietar la gente, asegurándoles que S. M. ha recibido bien la embajada, y que no se puede creer de un tan cristianísimo pecho que querrá castigar á los que no tienen culpa con el mesmo rigor que á los que la tienen. Y al fin hace en ellos tan poca impresion esto y lo demas que les decimos, que esta noche ya tarde han entrado en nuestro consistorio sesenta ó setenta hombres de todas suertes apatrocinandolos un procurador llamado Miguel Urgel, y nos han hecho la requesta (*) que va con esta, á la cual habemos de responder dentro de tercero dia. Harémoslo con parecer de advogados, y de lo que respondiéremos daré aviso á vuestra merced, que con priesa la he sacado por si vuestra merced gustare de que S. M. la vea.

Con estas tribulaciones se detienen las ciudades y todos estamos confusos porque el miedo desta gente es tan grande quanto merece la culpa de sus delictos, y es cier-

(*) Es la representacion que antecede.

to verdad que para mí estas invenciones no las hace otro sino el demonio ó Antonio Perez que debe destar en parte donde continuando sus endemoniados propósitos y embustes no parará hasta que todos nos perdamos y vea destruído y acabado este reino que tan pacífico y quieto estaba hasta que él entró en él. Otra cosa no hay hoy de que dar á vuestra merced cuenta, á quien guarde nuestro Señor como yo deseo. De Zaragoza á 26 de octubre 1591—Gerónimo de Oro—Hay una rúbrica.

Representacion del prior de la Seu á los diputados de Aragon, manifestando resueltamente su opinion de que la entrada del ejército era contra los fueros del reino, y que acarrearía grandes peligros al mismo, concluyendo que deseaba que constase este su voto para en todos tiempos.

27 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Por cumplir con la obligacion que tengo al servicio de Dios y del Rey nuestro Señor y bien general deste reino por los títulos universales y el particular del puesto en que me hallo, señaladamente estando ausente el señor arzobispo á cuya dignidad sucede en este lugar la mia, he determinado en tiempo de tanta confusion y miseria ofrecer á V. SS. lo poco que puedo y valgo, que lo emplearé todo en ayudar al reparo destas cosas muy de co razon sin perdonar descomodidad alguna propia. Y porque lo que ahora á mi parecer tiene mas peligro es la opinion que la gente ha concebido de que el ejército que es-

tá en las fronteras de Castilla ha de entrar á hacer daños notables á este reino y señaladamente á esta ciudad, ó con rompimiento abierto, ó con título de ejercitar alguna jurisdiccion, para lo qual tienen mil indicios y avisos de varias partes que en qualquier tiempo dieran ocasion de sospechar, y en este parece que convencen, de donde se podrian seguir muchos daños si se da lugar á que la desesperacion de la gente haga salida alguna, pues demás de que sería poner en obligacion á S. M. sería la destruccion total deste reino y por ventura de otros; y pues no se puede creer que un Príncipe tan cristiano como el Rey nuestro Señor con un reino tan fiel como este quiera usar de un medio tan áspero y tan contrario á sus leyes sin haberle puesto en ninguna obligacion como es notorio; no es justo que ningun hombre crea que con voluntad de Su Magestad se hará tal cosa; y quando se hiciese por insolencia de hombres apasionados (que no es creible que en este caso se vea) es muy justo resistilles por los medios que las leyes deste reino, dadas por nuestros Reyes, permiten y disponen. Y pues por una parte esta intencion no se ha descubierto aun por obras ni consta della evidentemente, y por otra los avisos que hay y la voz comun y otros indicios obligan á estar apercebidos y desviar todas las ocasiones que puede haber de que esto se sospeche; me ha parecido que debia representar á V. SS. por cosa conveniente que con la voz que corre y los avisos que hay, se trate de parte deste consistorio con el Señor Justicia de Aragon, del remedio, y conforme el fuero 2.^o *De generalibus privilegiis* parece que sería dar razon con el término debido á todo el reino para que esten apercebidos por lo que puede ser, y tratar lo mismo con los jurados desta ciudad para que así se haga, asegurando juntamente á to-

dos de que no se debe hacer ninguna salida de hecho hasta tener mas entera noticia de lo que se intentare, pues se tratará luego de averiguallo, ó tratando de que el ejército en caso de que no se pueda excusar que pase por el reino por ser necesario para la jornada que hace, pase de manera que no haya ocasion de temer dellos ningun daño, ó desengañándose por este camino de que piensan hacerlo; que viéndose públicamente esta determinacion de los consistorios que esta prevencion con que la gente se asegure del peligro que pueda temer, esperarán todos á que por medio destes dos consistorios y del Señor Virey á quien es muy justo requirir y pedir esto, se trate con el general del ejército de lo que en razon desto conviniere para el servicio de Dios y del Rey nuestro Señor y bien deste reino, que toda es una causa, y se descubrirán muchos medios, pues cuando no pudiere dejar de pasar por el reino, podrá fiarse deste consistorio el paso del artillería y otras armas y municiones, dando si fuere menester seguridad y aun algunas personas principales en rehenes; y pasando los soldados desarmados como por los reinos de Castilla, estarán ellos y nuestra gente mas segura, pues cuando entrasen de otra manera y sin querer hacer daño con cualquier disgusto que en los alojamientos se ofreciese, que es cosa que apenas se puede excusar, se veria en este tiempo todo el reino en peligro grandísimo; y en librarnos dél entiendo que harán V. SS. su oficio y servicio muy acepto al Rey nuestro Señor, juntando con esto el tratar del reparo de las cosas pasadas por los medios que este consistorio tiene encaminados, que son muy conformes á su buen celo. Y porque del mio conste en cualquier tiempo, supliqué á V. SS. manden que quede este acto entre los comunes del reino—El Prior de la Seu.

Memorial de varios caballeros á los diputados de Aragon, pidiendo que estos y el Justicia salgan á la defensa de los fueros de aquel reino en vista de la certeza que D. Alonso de Vargas iba á entrar en él con sus tropas.

27 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

MUY ILUSTRES SEÑORES.

Parecen ante V. SS. D. Diego de Heredia, D. Pedro de Bolea, D. Miguel de Sesé, D. Baltasar de Gurrea, Don Joan de Aragon, D. Joan de Moncayo, D. Joan Agustin, D. Martin de Lanuza, Manuel D. Lope, Cristóbal Frontin, Hernando Viota, Gerónimo Garcia, Joan de Bombau, Mateo Ros, Diego de Funes, Cosme Pariente, caballeros regnicolas del presente reino, vecinos y domiciliados en la presente ciudad de Zaragoza, los cuales dicen que es cosa cierta y averiguada que D. Alonso de Vargas con grande ejército de gente armada de á pie y de á caballo va entrando en el presente reino de Aragon y viene sobre la presente ciudad de Zaragoza á ejercer jurisdiccion y hacer agravios y daños á los vecinos y moradores della y del presente reino, á cuya causa las principales personas que viven en dicha ciudad se han ausentado y dejado sus casas, y de cada dia se ausentan y las dejan intimidados de la venida y entrada del dicho ejército; que es bastante y suficiente indicio, sin necesitar de otra probanza alguna, para que V. SS. conforme á fuero salgan á la defensa de las libertades y fueros deste reino, por cuanto aquellas se deben, pueden y han de defender li-

brememente y sin pena alguna civil ni criminal, aunque sea contra cualquiera Príncipe que las quebrantare ó quisiere quebrantar como lo dispone el fuero del año 1300 hecho por el Rey D. Jaime el II *De immunitate ecclesiarum et monasteriorum*, fol. 1 á la fin, y tambien micer Miguel del Molino en su Repertorio *sub verbo* LIBERTATES REGNI ARAGONUM, fol. 201. Y siendo dicha entrada y venida en lesion y quebrantamiento de los fueros y libertades del presente reino, y en daño notable y grande perjuicio de los regnicolas dél, y dicho D. Alonso de Vargas y sus gentes incurran en pena de muerte por venir contra lo dispuesto en el fuero segundo del Rey D. Jaime en el año 1461 (*) fol. 12. *De generalibus privilegiis regni Aragonum*, que dispone que cualesquiere oficiales y personas estrangeras que entraren en cualquiera manera en el presente reino de Aragon por ejercer jurisdiccion alguna ó hacer daño alguno dentro del dicho reino, ipso facto incurra en pena de muerte y se les puede resistir por cualesquiere oficiales y singulares personas del dicho reino sin pena alguna. Por el mismo fuero está proveido que el Justicia de Aragon juntamente con los diputados del presente reino ó la mayor parte, pueden y han de convocar á costas del mismo reino las gentes de aquel para resistir mano armada que no se hagan las cosas sobredichas. Atenta la necesidad vigente que hay de remediar semejantes agravios y que la tardanza será dañosa, por tanto suplican á V. SS. sin otra ni mas informacion manden incontinenti poner en ejecucion lo dispuesto en dichos fueros, y en consecuencia desto requieren á V. SS. con el debido respeto que es ne-

(*) Está equivocada esta fecha. Si el Rey de que se habla fué D. Jaime I.º pudo ser el año 1261; pero si fué D. Jaime II debió ser del año 1291 al 1327.

cesario aperciban, convoquen y llamen todos los nobles, barones, caballeros, ricos hombres, ciudades, villas y universidades del presente reino, para que con ellos el Señor Justicia de Aragon juntamente con V. SS. defiendan los fueros y libertades del mano armada, y no permitan que en aquellas ni en aquellos haya lesion ni quebrantamiento alguno: que para ello los arriba nombrados ofrecen sus personas y haciendas, y que asistirán y ayudarán con ellas y sus hijos, deudos, parientes y amigos y valedores á la conservacion de los fueros, libertades, usos, observancias y costumbres del presente reino de Aragon. Alias etc. y de todo ello suplican y requieren se haga ac- to público, y *quæ licent etc.*—*Altissimus etc.*

Mas abajo se lee:

“Esta requesta con parecer de diez y siete advogados se ha proveido en este punto que den informacion sobre lo en ella contenido, y dada se hará lo que de fuero estamos obligados á hacer.”

La mesma dan mañana al Justicia de Aragon y creo que proveerá lo mesmo—Sigue una rúbrica.

Carta de Gerónimo de Oro diputado del reino de Aragon al licenciado Arenillas fiscal del Consejo de la Suprema, dando cuenta de las representaciones del prior de la Seo y de los caballeros en que se pedia la defensa de los fueros contra la entrada de las tropas de D. Alonso de Vargas.

27 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Suplico á vuestra merced me perdone, que como anda esta ciudad tan revuelta, cada hora hay cosas nuevas y ocasion para cansar á vuestra merced con cartas, con deseo de acertar á servir á vuestra merced como tengo obligacion.

El prior de la Seu D. tal Agustín ha entrado esta tarde en nuestro consistorio y ha dado la peticion cuya copia va con esta, y á cabo de poco entraron D. Diego de Heredia, D. Martín de Lanuza, Manuel D. Lope, D. Pedro de Bolea, D. Juan de Aragon, D. Juan Agustín y otros muchos caballeros y hidalgos, y hicieron una requesta pidiendo en substancia lo mesmo que lo que ayer pidieron los sesenta hombres labradores y oficiales, que es la que á vuestra merced he remitido presentada de ayer, todos persistiendo en que convoquemos el reino, y mano armada, conforme á fuero, salgamos á estorbar la entrada á D. Alonso de Vargas. Y dicen mas estos “por quanto entra el dicho D. Alonso á ejercer jurisdiccion en el dicho reino,” y que para en prueba de que esto es verdad sea bastante el ver que toda la gente principal desta ciudad

se ha salido y sale della á mucha prisa. Respondióseles lo ordinario; y cuando se iban dijo D. Diego de Heredia que mañana nos harian otra en que nos pedirian las armas, y que por amor de Dios no guardásemos los términos forales para responder, porque la gente estaba muy alborotada; y llegándoseme al oído me dijo: “y aun con ánimo de apoderarse de la Aljafería por temor que tienen de que los forasteros no se apoderen della,” y que él habia tratado con el Virey que hiciese con el inquisidor Morejon que de bien á bien la encomendáse á los vecinos de la ciudad: que ellos y aun los caballeros la guardarian. Yo le respondí lo que me pareció que convenia, y avisé al momento desta plática al inquisidor Morejon, como lo hago por momentos de todo lo demas que se ofrece. Todo este daño ha venido por las cartas que de esa corte han escrito personas principales á las de aquí avisando que se salgan de la ciudad; y como se salen tantos y los mas principales, la gente comun y oficiales se alteran y cobran temor, y mas viéndose culpados. Yo quedo con harta pena en no saber si la doy á vuestra merced con mi importunacion; que sabídolo obedeceré como estoy obligado. Guarde nuestro Señor á vuestra merced como puede. De Zaragoza 27 de octubre 1591—Gerónimo de Oro
—Hay una rúbrica.

Carta original de Gerónimo de Oro diputado del reino de Aragon al licenciado Arenillas fiscal del Consejo de la Suprema, diciendo que los labradores se habian apoderado de las armas de la ciudad casi por fuerza, y que tambien pedian las que tenia el reino: que los ánimos estaban muy inquietos, y que á consecuencia dello se habia enviado embajada á D. Alonso de Vargas para que no entrase en Aragon hasta recibir nueva orden de S. M.

28 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Anoche hice un pliego de mil cartas para vuestra merced, y si no hubiese ido, irá con este correo que despacha la Diputacion con toda diligencia para representar á S. M. el trabajo desta miserable ciudad y el que se espera si el ejército entra en el reino mano armada; porque ya hoy se han apoderado los labradores de las armas de la ciudad casi por fuerza porque se las han dado los jurados, representándoles el escándalo que sucederia si no se las daban. Ahora tratan de hacer lo mesmo con las que el reino tiene, las cuales defenderémos todo lo mas que pudiéremos; y anda el negocio tan desvergonzado que las piden con amenazas como si fuesen suyas. Viendo estas cosas ha parecido al Virey que fuesen dos embajadores á D. Alonso de Vargas de su parte y de la del reino y ciudad á representarle estas cosas y trabajos en que aqui estamos, y pedirle atento á ellas no entre hasta tener ór-

den nueva de S. M. Parten esta tarde , y son nombrados para ello micer Miravete y el canónigo Torrellas.

La requesta que ayer hicieron los caballeros, va con esta, que no la he podido haber antes. Guarde nuestro Señor á vuestra merced etc. De Zaragoza 28 de octubre 1591—Gerónimo de Oro—Hay una rúbrica.

Carta original del obispo de Teruel Virey de Aragón á Felipe II suplicándole disfríese la entrada de sus tropas en Aragón, y cuando no que se sirviese avisarlo con tiempo para que él y sus consejos se pusiesen en cobro en la Aljafería.

29 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—Anoche escribí á V. M. con correo propio, suplicando fuese del Real servicio de V. M. mandar dilatar entrar la gente en este reino; y si por otros respectos no se puede excusar, suplico á V. M. me mande avisar con diligencia, porque convendrá necesariamente que los consejos y yo nos pongamos en cobro en la Aljafería, ó en las casas de la ciudad, porque se va diciendo que en entrar gente se apoderarán de nosotros hasta hacer su negocio y componerlo, y no sabemos si se contentarán con esto solo. Habiamos pensado que convendria por ahora que V. M. convocase cortes para Calatayud, prorogándolas de cuarenta en cuarenta dias, y con esto se podrian licenciar los consejos y audiencias y entretener las cosas deste reino hasta que Dios y V. M. proveyesen de reme-

dio sin escándalo y rompimiento. De todo suplico á V. M. lo mande considerar, y Dios guarde la Católica Persona de V. M. De Zaragoza á 29 de octubre 1591—El obispo de Teruel.

Carta original del Doctor Antonio Morejon inquisidor de Zaragoza al Consejo de la Suprema, manifestando la inquietud que reinaba en los ánimos, y las noticias que con malicia se hacian correr, y la necesidad de un pronto remedio de parte del Rey.

30 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Por los avisos que habemos tenido de personas graves y van con esta, entenderá V. S. el mal estado en que estan las cosas, y como van cada dia de mal en peor por la mala manera y costumbre que han tomado los inquietadores desta república, no sin grande consideracion y artificio, de sembrar mentiras para indignar los ánimos y conservarlos en la alteracion é inquietud con que viven. Hoy han levantado que habiamos metido en esta Aljafería tres mil hombres castellanos con un tiro de artillería, y á poco rato que el que habia entrado era el Gobernador deste reino con quinientos hombres; y se han alterado de manera, que á no haberlos desengañado los que han venido á las audiencias y otros que nos han visitado con quien se tiene muy particular cuidado así de desengañarles del mal camino que toman como de decirles el trabajo

grande que padecen en moverse á cualquier mentira y ocasion, averiguando por la obra cada hora cuan turbados los traen los que desean su perdicion y lo que deben de estimar el Oficio y la llaneza con que en él se ha procedido y procede; es sin duda que nos hubieran cercado, y no hay siguridad la menor del mundo, y habrála menos si S. M. no toma resolucion con clemencia por el mal oficio que hace la malicia y el miedo del ejército, y de la conciencia que les acusa. Guarde Dios á V. S. De la Aljaferia á 30 de octubre 1591—El Doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica.

Carta original de Gerónimo de Oro al licenciado Arenillas fiscal del Consejo de la Suprema, en que le dice el lastimoso estado en que se hallaba Zaragoza, y el dictámen que habian dado los abogados opinando que era contrafuero la entrada de las tropas de D. Alonso de Vargas en aquel reino.

31 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Por otras dos con este correo tengo avisado á vuestra merced de el estado en que estan las cosas, que cierto es el mas lastimoso que se puede imaginar. Esta solo hago para dar cubierta á la declaracion de los advogados (*), que con la mayor prisa del mundo la he sacado, y podrá vuestra merced enviarla á S. M. porque sé que no ha ido

(*) Esta declaracion ó dictámen de los abogados se halla en el documento que sigue.

otra copia. Y por amor de Dios vuestra merced me orde-
ne lo que debo hacer; que cierto el afligimiento de los
que no tienen culpa y el que yo tengo es cosa lastimosa.
Guarde nuestro Señor á vuestra merced etc. Zaragoza 31
de octubre 1591—Gerónimo de Oro—Hay una rúbrica.

*Dictámen de los abogados que consultó la Diputa-
cion de Aragon, acerca de si era contrafuero la
entrada de las tropas de Felipe II en aquel reino.*

31 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Die tricesimo primo mensis octobris, anno MDLXXXI
. (*) de la diputacion, los señores
diputados D. Francisco Augustin Naarro abad de
Piedra, D. Martin de Espes baron de la Laguna, Geró-
nimo Doro, Luis Navarro, Joan de Marcuello, diputados
del reino de Aragon, consultaron lo que debian de hacer,
podian y debian sobre lo contenido en la dicha requesta,
con los advogados ordinarios y extraordinarios de los di-
chos señores diputados, y presente el reino, abajo firma-
dos, los cuales dichos advogados despues de haber visto
la dicha requesta y la probanza hecha sobre ella, y tra-
tado y confabulado sobre ello con deliberacion y acuerdo,
fueron del parecer infrascrito y siguiente: que visto el pre-
sente proceso y la disposicion del fuero segundo *de genera-
libus privilegiis*, y las respuestas que por los gravísimos

(*) Aquí hay dos ó tres palabras que no se pueden leer.

abogados del reino en el año de mil quinientos ochenta y ocho, en y acerca de la interpretacion y entendimiento del dicho fuero dicho año se dieron á los señores diputados; y entendiendo los señores diputados que el resistir sus señorías á la gente estrangera que han de entrar en el presente reino y hacer daños en él es necesario para el beneficio universal de todo el reino; y atendido así mismo la fama pública tan probada en el presente proceso, y noticia en el presente reino por la cual parece que los soldados de D. Alonso de Vargas que está alojado en las fronteras de Aragon y tierra de Agreda, amenazan al presente reino de Aragon y ciudad de Zaragoza á fuego y á sangre; y atendido que el ejército sobredicho es de personas y oficiales estrangeras, que en efecto entran á hacer daño en dicho reino; y supuesto que se ha suplicado á S. M. muy humildemente con diversas personas y embaxadas sea servido de levantar la mano y de seguir tan ásperos y extraordinarios y nuevos medios y caminos en este su fidelísimo reino, y incógnitos y jamás usados, y siendo como son contra los fueros y libertades dél; supuesto todo lo sobredicho, salva siempre la fidelidad del Rey nuestro Señor, y no sin aquella, somos de parecer los dichos abogados abajo firmados que segun la disposicion del dicho fuero, pueden y deben los señores diputados con gran celeridad, por los grandes daños, muertes, robos y fuerzas irreparables que se esperan, juntando con el Señor Justicia de Aragon, convocar á expensas del reino las gentes de las cuales parecerán necesarias para resistir á las personas extrangeras nombradas en la cédula segun suplicacion dada en este proceso, y otras cualesquiera, que no entren en el presente reino, y que pueden compeler, y si hubieren entrado expelillos, y que pueden

compelir á que vayan á esta resistencia y expulsion las personas que serán bien vistas á sus señorías y con el salario que les parecerá conducente; y que con esto deben mandar á los procuradores del reino que requieran al Señor Justicia de Aragon convoque las gentes del reino para resistir las dichas gentes extranjeras, y que vaya á resistir y expeler aquellas, notificándole al dicho Señor Justicia todo lo que por el presente proceso consta y parece—Andrés Sericeto de Aniñon—Micer Bartolomé Lopez—Micer Diego de Funes—Micer Bartolomé Lopez Zapata—Joan Lopez de Vailo—Micer Marcos Alonso Laserna—Micer Gerónimo Lopez—Micer Carlos Montesa—Micer Josepe Dominguez—Micer Felipe Gazo—Micer Baltasar Andrés Berutel.

Billete anónimo en que se dice el acuerdo tomado por el Justicia y diputados de Aragon declarando que era contrafuero la entrada de las tropas de D. Alonso de Vargas en aquel reino, y que debia hacerse llamamiento general para resistirle.

No tiene fecha, y pudiera ser de Gerónimo de Oro á los inquisidores de Zaragoza.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Anoche á las diez de la noche declaró la corte del Justicia de Aragon, habiendo llamado abogados, que era contrafuero la entrada de D. Alonso de Vargas en el reino con ejército formado, por lo que dispone el fuero de *Generalibus privilegiis regni Aragonum*, y questaban obliga-

dos el Justicia de Aragon y diputados á convocar todo el reino, y mano armada salir á resistir al dicho D. Alonso, y en la ejecucion dello se pueden gastar todas las generalidades del dicho reino si necesario fuere. Con esto se harán hoy los llamamientos de convocacion juntándose para ello el Justicia y diputados.

Consulta original que remite de parte de la Junta de casa del Cardenal el licenciado Arenillas á Felipe II enviándole varias cartas recibidas de Zaragoza para que S. M. las mandase ver.

Madrid 31 de octubre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR.

Al margen se lee (*):

“Habeis hecho muy bien de enviarme todas estas cartas y papeles, y vos agradeced mucho á vuestro correspondiente los avisos que él da y le encargad lo vaya continuando. *Y si paresciere ques bien verse mañana en la*

Hoy he recibido las cartas de veinte y cuatro, veinte y seis, y veinte y siete deste, de Gerónimo de Oro diputado del reino de Aragon con los memoriales que han dado los Duques de Villahermosa y Conde de Aranda, y particulares de la ciudad de Zaragoza, y el prior de la Seu; y ayer recibí la del mismo de veinte y ocho, con el memorial que dieron Don Diego de Heredia, sus aliados y

(*) La letra es parte de Felipe II y parte de mano ajena. La del Rey va en bastardilla.

Junta, se podrá hacer; que á lo menos aquellos papeles que presentaron á los diputados, bien creo que será."

*" Ya la recibí—Si-
gue la rúbrica de Feli-
pe II.*

secuaces, todos en la diputacion. Y aunque es de creer que V. M. terná ya aviso y copia dellos, con todo eso ha parecido al Cardenal los remitiese á V. M. por lo que en dos de las cartas dice, que habian apuntado D. Diego de Heredia y otros de acudir á la Aljafería y apoderarse della, como han hecho de la casa de la ciudad y de las armas, para que siendo del Real servicio de V. M. las mande ver.

La carta de Miguel D. Lope envío como V. M. lo manda. Madrid 31 de octubre de 1591—Hay una rúbrica de Arenillas.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, dando aviso de los preparativos que se hacian en aquella ciudad para resistir al ejército de D. Alonso de Vargas.

1.º de noviembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Continuando los avisos que habemos ido dando estos dias á V. S., le damos ahora que nosotros los inquisidores Pedro de Zamora y Velarde de la Concha llegamos á esta Aljafería ayer 31 de octubre, á Dios gracias con salud y con mucho deseo que nuestra venida sea de algun

provecho para el trabajo grande en que hallamos este reino. Hanos hecho muy buen acogimiento nuestro collega el inquisidor Antonio Morejon y dado el aviso que va con esta; y tambien le tenemos que hoy ha hecho alarde D. Joan de Aragon de la parroquia de la Seo, y que han metido en Zaragoza cuatro tiros de artillería de Pedrola del Duque de Villahermosa, y no se trata de otra cosa sino de hacer prevenciones para resistir á D. Alonso de Vargas en caso que haya de entrar en estos reinos al castigo de los escesos pasados. Dios guarde á V. S. Del Aljafaría 1.º de noviembre 1591—Licenciado Pedro de Zamora—Hay una rúbrica—El Doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica—Licenciado Velarde de la Concha—Hay una rúbrica.

Billete de Gerónimo de Oro, sin firma, á los inquisidores de Zaragoza, dándoles noticia de que el Justicia habia requerido á D. Alonso de Vargas que no entrase en Aragon, y del llamamiento que se hacia á los naturales para resistirle.

2 de noviembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Lo que puedo avisar desde que besé á V. S. las manos es que ayer se firmaron cuarenta cédulas de llamamientos, y todas han partido ya, en las cuales se llaman hasta doce mil hombres sin los de Zaragoza y señores de vasallos que dicen serán casi otros tantos.

El Justicia de Aragon ha enviado un portero y nota-

rio á la raya para requerir que no entre el ejército sin órden del dicho Justicia so las penas contenidas en el fuero, y una carta á D. Alonso declarándole el fuero y la pena en que incurrirá si lo quebranta entrando en el reino mano armada, y dado órden á los aposentadores y comisarios que el Virey ha enviado para que alojen el campo, que paren porque no pueden entrar sin órden del dicho Justicia, y la misma órden á las barcas de Gallur para que sin su mandado no pasen á nadie; y de todo dado cuenta á S. M. con carta del dicho Justicia, avisándole que en hacer esto sirve á S. M. porque hace lo que está obligado conforme á su oficio.

Los labradores, por órden de los caballeros y sin ninguna otra, han traído la artillería de Pedrola, porque dándonos prisa habrá tres días para que el consistorio invia-se por ella, se les respondió que hasta que se declarase el contrafuero, el consistorio en ninguna manera lo haría; y así jamás se firmó una cédula que el Duque pedia que se le firmase para la seguridad della.

A Zaragoza se ha hecho embajada de un lugarteniente y un diputado para que diga la gente que puede dar de á pie y de á caballo, y ha respondido que tiene hecha nominacion de capitanes, pero que aun no está alistada la gente; y hecha la lista, responderá.

Los caballeros matan al Justicia que se dé prisa y que anden cajas, porque la gente anda muy adormida, y creo lo andaré mas si se veen en trabajo; y los rebeldes serán los primeros en dejar el campo. Y para remate desto ha venido D. Joan de Luna con mucho deseo de emplearse en su oficio. Otra cosa no hay de que dar aviso á V. S. á quien nuestro Señor guarde. De la posada á 2 de noviembre 1594.

A Alonso Contamina han topado los que traían la artillería, que se iba solo en un caballo, y porque no quiso volver á la ciudad, le han hecho apearse y traídole el caballo.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema.

4 de noviembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Por los avisos que van con esta y hemos recibido despues de la que escribimos en primero deste, entenderá V. S. lo que se ha hecho y caminado despues acá; y de algunas pláticas particulares podemos decir que la gente no está tan soberbia y confiada como estaba en los principios de los desconciertos y revueltas pasadas, y que muchos van dando en la cuenta. Y quanto á la seguridad desta casa, aunque está muy sujeta á las mentiras con que el vulgo se ha sustentado y sustenta, parece que con algunos medios y caminos de prudencia y suavidad que se habian seguido, está mas segura que lo ha estado hasta aquí; que diversas veces la han querido emprender. Guarde nuestro Señor etc. De la Aljafería y de noviembre 4 de 1591—El testimonio de la superintendencia del mes pasado es el que va con esta—Licenciado Pedro de Zamora—Hay una rúbrica—El Doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica—Licenciado Velarde de la Concha—Hay una rúbrica.

*Avisos á que se refiere la carta anterior.**(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)*

“*Los avisos que habemos tenido estos días son los siguientes.*”

En 2 de noviembre, que muchas ciudades y villas del reino han venido á ofrecerse diciendo que han sabido por sus agentes haberse declarado en la corte del Justicia de Aragon ser contrafuero la entrada del ejército en el reino. Háseles dado noticia de la pronunciaciön, y todos se vuelven con órden de traer gente, excepto los de Tarazona, Borja, Mallen, Añon y otros de la frontera de Castilla que llevan órden de resistir la entrada, juntándose en la entrada y requiriendo primero á D. Alonso conforme á fuero; y se cree se les enviará de acá socorro, aunque dicen los síndicos de Añon que poca gente que se ponga en los pasos entre Sos y Servetos, que ellos saben harán retirar todo el campo.

Los de la comunidad de Teruel han dicho que hay en Teruel doce piezas de artillería. Háse dado órden que las traiga la gente que de allá ha de venir.

A todas las villas y ciudades se ha mandado que traigan la artillería, esmeriles, mosquetes y arcabuces que tienen.

Anda trazando D. Juan de Luna que uno de los del Consejo de guerra sea D. Diego de Heredia.

La Duquesa de Villahermosa camina á Madrid á echarse á los pies de la Señora Emperatriz.

El canónigo Torrellas ha venido del campo con carta

del general en que asegura que no tiene orden para venir á Zaragoza, aunque todo el campo dice lo contrario.

D. Juan de Aragon ha hecho lista de mil y doscientos hombres en sola su compañía.

De los moriscos dicen que procuran que los pongan de los primeros contra el ejército.

En el mismo dia tuvimos otro aviso que dice que en una junta que ha habido del Duque de Villahermosa, Conde de Aranda, y todos los caballeros del reino, el Justicia los ha requerido en forma que lo acompañen en la jornada que piensa hacer en defensa de sus fueros y libertades, y todos se han ofrecido prestos y aparejados de acudir con sus personas y armas.

Al señor de la Pinilla se ha dado orden que entre él y el de Concas, traigan dos mil hombres de la montaña; y el baron de la Laguna se parte mañana á tierra de Monzon, y ha ofrecido de traer quinientos hombres y la artillería de D. Pedro Despes.

Ha prevenido el Justicia que se tomen las barcas que subian á Gallur.

En 3 de noviembre dice otro aviso que las prevenciones se van continuando, y se han nombrado el Justicia y D. Juan de Luna para que entre los dos traten las cosas de la guerra con mas secreto.

Han tomado catorce carretadas de cuerda que habia de S. M. en una casa; y han dado mucha prisa los caballeros y labradores que se pida á los inquisidores la pólvora que tienen en la Aljafería.

Han escrito los diputados á Valencia y Cataluña dando razon del fuero y de la declaracion de los lugarestenientes de la corte del Justicia de Aragon, y de lo que S. M. ha escrito á las universidades.

Los mantenimientos que ha comprado el campo en este reino se han mandado ocupar hasta saber si entra de paz ó de guerra.

Háse concedido guiage general para todos los que vieren á servir al reino y á defender sus fueros con armas, y á los que trajeren bastimentos.

Tratan de suspender las audiencias.

Los de la frontera de Castilla tratan de sacar de madre un rio que llaman Huecha que está junto á Borja y á Jalon para empantanar el camino y campos.

Han hecho reseña el viernes primero y hoy 3 del presente las parroquias de la Seo y Sanct Pablo, y de puro diestros han muerto dos muchachos y herido un hombre.

En el mismo dia dice otro aviso que habiendo esta mañana el Justicia y diputados nombrado personas para su consejo de guerra al Duque de Villahermosa, Conde de Aranda, D. Juan de Luna, D. Miguel de Gurrea, Don Francisco de Ixar, por parecer que serian personas que con cristiandad y sin pasion aconsejarian al Justicia lo que convenia y debia hacer, esta tarde ha habido tanta disolucion en los caballeros apasionados y particularmente D. Diego, que con mucha cólera dijo á un diputado que como se podía sufrir que á personas que han vendido el reino se nombren por el consejo: que mañana harian una requesta y con ella se iria. Y dicen que dijo lo mismo el Justicia, de modo que llegando á noticia de los nombrados esto, no han venido sino solo D. Miguel de Gurrea muy alterado, escusándose por los celos de los demas; y no pararán hasta que admita el Justicia uno dellos, porque dicen que esta nominacion ha sido para venderlos.

Muchos hombres prende el Justicia pensando que son espías, y se abren muchas cartas en las puertas, pero no ha acertado con ninguna espía.

Instrucción dada por Felipe II al Marqués de Lombay enviándole á Aragon.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

EL REY.

Instrucción de las cosas que vos D. Francisco de Borja y Centellas marqués de Lombay habeis de hacer en la comision y viaje á que por mi orden y mandado vais á Aragon.

Aunque siendo las cosas que en el reino de Aragon se ofrecen tan importantes y graves, se muestra bien la confianza que de vos se hace, en enviaros á ellas, he querido para mayor crédito y reputacion de la comision que llevais, daros las cartas en vuestra creencia que con esta se envian para todos los del reino, á fin de que sea notoria la estimacion que de vuestra persona hago, y con la generalidad que se escribe podais usar de las cartas como y de la manera que mas convenga, estendiendo la creencia para los fines y intentos que la variedad de los negocios y concurrencia de los sucesos y tiempos trujere y desde acá no se pudiere prevenir ni avisar.

Pues es tan notorio todo lo que en Aragon ha sucedido, particularmente los casos de 24 de mayo y 24 de septiembre, y la continuacion de las insolencias públicas y escandalosas en todos estos meses; no haurá para que tratar dello, sino solo deciros que el intento principal que

en vuestra ida y en daros las dichas cartas se lleva es para que sepais encaminar y disponer lo que convenga con fin de continuar la benignidad y clemencia que como Rey y padre he procurado siempre usar con mis vasallos, particularmente con los del reino de Aragon por su anti- güedad y fidelidad, y por el amor que por estos respetos les tengo. Y aunque he deseado darlo á entender en los sucesos que agora se han ofrecido con tanto mayor cui- dado y demostracion quanto los casos han sido mas gra- ves y atroces; pero viendo lo que de mi benignidad se ha abusado, y el poco ó ningun reconocimiento que en los malos ha habido sin abrir camino á su propio remedio, habiéndose usado entre otros de dos tan eficaces como la larga espera que para el reconocimiento se ha dado, y el procurar que con las mismas fuerzas del reino se reparase el respecto que á la justicia se ha perdido, han tomado ambas cosas para ocasiones de mayores tumultos, multi- plicando inconvenientes y añadiendo delictos siempre ma- yores y mas nuevos, y en tanto número y de tal calidad que la obstinacion pide el remedio con el castigo della, en sus cabezas principales que han traído la ciudad de Zaragoza revuelta y el reino en tanto riesgo que ha sido forzoso acudir á los postreros remedios para poder cum- plir con la obligacion que tengo de mantener á todos en justicia y guardar el respeto que se debe conservar al Santo Oficio de la Inquisicion en tiempos tan peligrosos, y el reino tan vecino á los herejes, reprimiendo con ejemplar castigo á los malos, para que los buenos vivan pacíficos, y el Santo Oficio de la Inquisicion y el ejercicio de los fueros del reino quede tan restaurado y libre que no se pueda padecer semejante opresion en lo presente ni venidero; y los buenos que son los mas salgan de tan no-

table vejacion como la que reciben. Y así debeis en general esplicalles estas razones ó las que dellas os pareciere, para que entiendan las causas de lo que me mueve á la demostracion. Y para que vean claro la benignidad con que se hará, les dareis á entender cuan falso es el miedo que les podran poner ó hauran puesto, pensando que todos han de pasar por un rasero, siendo esto tan ajeno de la verdad, que os envio yo solo á recoger y encaminar á los buenos para que gocen de libertad y quietud, aliviándolos de los trabajos en que los tienen los malos, y que esto va tan encaminado á este fin que el castigo no se hará en todos los que se podria, sino en los mas notables promovedores destos delictos y sin daño de los buenos y sin vejacion de los pueblos con la entrada del ejército, sino aliviando lo uno y lo otro quanto se pueda. Y porque para esta quietud que se pretende es menester que todos se ayuden por su parte, pues yo hago tanto de la mia, procuraréis que se entienda como aquí se ha dicho, y que el encaminallo sea en la forma que aquí se dice.

Ireis al reino de Aragon con toda la mayor diligencia que fuere posible, la cual os encargo mucho. Habiéndola de hacer tal haureis de entrar en Aragon por la tierra de Ariza y comunidad de Calatayud, y por aquella ciudad adonde y en toda aquella tierra Antonio Perez ha tenido muchos valedores y amigos que se os advierte para que os sirva de aviso.

En habiendo entrado en aquel reino como se dice, habeis de hacer dos diligencias: lo uno tomar lengua de la parte adonde estuviere D. Alonso de Vargas mi capitan general, y luego despachar á él un correo con aviso de vuestra llegada y comision para que lo tenga entendido,

y tendréis con él toda aquella correspondencia que para hacer buenos efectos es necesaria, avisándole siempre del estado en que tuviéredes las cosas y de su dispusicion: lo otro ha de ser despachar persona á la ciudad y comunidad de Daroca enviándoles las cartas que para ello llevais, explicando por escrito lo que de palabra les podíades decir, y escusando vuestra llegada allá con la priesa de acudir á lo de Zaragoza, que tanto importa, y encargándoles entretanto la quietud que vos vais á asentar, diciéndoles que trás este aviso, esperais enviárselos luego del efecto. Dareis las cartas de creencia á la ciudad y comunidad de Calatayud y á los hidalgos y á las personas particulares, y los que viéredes mejor dispuestos y intencionados, como con vuestra prudencia lo echaréis de ver, y particularmente con lo que os respondieren, os valdréis de los que halláredes mejor dispuestos, y los encaminaréis á que persuadan á los demas, y tendréis con ellos particular correspondencia, y de la forma en que anduviere cada cual, muy particular y secreta inteligencia.

Tendréisla con las personas que se nombrarán para que os ayuden y alivien en el trabajo del dar las cartas y acudir á partes remotas del reino adonde vos no podréis ir: que ya á ellos se les encarga y manda que os escriban lo que entendieren y hicieren, y esten subordinados á vos como es justo.

Tambien tendréis correspondencia particular con las universidades, señaladamente con aquellas en que hubiere mayor duda como las Cinco villas, las ciudades de Huesca y Jaca, enviando las cartas á las que no pudiéredes acudir con las personas que se os avisará para que expliquen lo mesmo que vos habíades de decir.

A los perlados dese reino se les escribe vos les daréis sus cartas y á entender el fin y celo con que todo se pone, y cuan propia obra dellos será ayudar á la quietud, y dar á entender por sí mismos y por el medio de personas religiosas y predicadores los fines que se llevan, enderezados al bien comun y al servicio de nuestro Señor y al de la Santa Inquisicion, para que el pueblo esté tanto mas moderado y seguro quanto mas desengañado por personas de cuya religion y profesion debe tener tanto crédito.

Y porque las cabezas de los escándalos pasados, con la gente que tienen seducida y engañada se han apoderado de las armas y puertas de la ciudad de Zaragoza, y con esto tienen oprimida aquella ciudad y consistorios, y van procurando dar á entender á la dicha gente que es contra sus fueros la entrada del ejército, y tratando tanto de oprimir los ministros como está dicho, podria ser, aunque no se cree, que los diputados ó corte del Justicia de Aragon convencidos de la fuerza hubiesen hecho alguna declaracion de que la entrada del ejército es contrafuero, ó hubiesen llamado á las universidades para ponerse en defensa, y que esta voz corriese ya por esas universidades por donde pasáredes. En tal caso les dareis á entender la opresion manifiesta en que estan en Zaragoza, y así el poco fundamento y caso que deben hacer desto, y como vos vais á procurar la libertad de los buenos y principalmente la de los dichos consistorios de los diputados y del Justicia de Aragon y de los demas: que así deben entretener el dar crédito á aquello, pues la fuerza es tan notoria y manifiesta.

Con los titulados y personas principales del reino habeis de tener particular correspondencia, tanto mayor con cada cual quanto en él conociéredes mayor deseo de mi

servicio, y quanto fuere de mayor importancia y crédito para la conservacion de la quietud pública.

Y porque todos ó los mas dellos tienen muchos vasallos moriscos, y los de mala intencion andan sembrando entre otras novedades que han de ser desarmados, y oprimidos los moriscos, explicaréis á los dichos titulados, demás de lo general que arriba está dicho, en particular el vano fundamento que esto tiene, para que ellos lo den á entender á sus vasallos si necesario fuere, ó á las cabezas dellos, de manera que lo persuadan á los demas y tengan cuenta con su sosiego y el desengaño de la sombra que quisieren ponelles. Remíteseos esto para si viéredes que conviene, ó excusallo si entendiéredes que no será menester.

El Conde de Morata tiene su tierra en la de Calatayud, y todo lo demas della es de moriscos, y él se tiene entendido que está allí, y que corresponderá con mucho celo y voluntad á las cosas de mi servicio como siempre lo ha mostrado; y así será bien que de paso le deis su carta y procureis lo que aquí se dice.

El Conde de Sástago tiene particular inteligencia con las principales cabezas que en el reino hay de los dichos moriscos. Está en Alcañiz ó en Ixar ó Cariñena: será bien envialle su carta y explicarle esto principalmente, y todo lo demas que os pareciere: que por haber sido mi lugarteniente general en aquel reino tantos años, tiene particular noticia de las cosas, y para ellas no hará daño el corresponderos con él y entender su parecer en lo que sufre esta dilacion.

De la comunidad de Calatayud pasaréis por junto á Riela y tierras de aquel condado que son del Marqués de Camarasa, y tambien son poblacion de moriscos. Si estu-

viese allá el Marqués, como podria ser que hubiese ya llegado, le hablaréis en la misma conformidad, ó sino á las justicias y gobernadores que hubiere en su estado hinchiendo en uno ó dos dellos las creencias que se os envian.

La villa de Epila y tierras del Conde de Aranda estan mas cerca de Zaragoza. Tiene muchos vasallos en aquel reino, y es de mucha importancia su persona y estados. Por su calidad y por el crédito que él tiene, será bien que en todo hagais particular instancia con él para que no solo tenga sus lugares pacificos, pero tambien procure el desengaño de los demas y de las personas con quien tuviere crédito.

El Conde de Fuentes tiene aquella villa junto á Zaragoza y muchos vasallos moriscos al derredor; y con él y con sus gobernadores y justicias haréis las mismas diligencias y instancias que arriba se dicen si viéredes que convienen.

Lo mismo que aquí se apunta de los otros titulados, se ha de hacer con el Duque de Villahermosa que asimismo tiene su tierra muy vecina á Zaragoza, y con él teneis la dispusicion que se sabe y mucho deudo para hacer los oficios que convenga del deudo con que con el dicho Duque teneis, y con D. Miguel de Gurrea; y con otras personas del dicho reino os procuraréis valer para los fines que aquí se dicen, encaminándolos por esta via y por todas las demas que se pudiere á todo lo que convenga.

La ciudad de Zaragoza se entiende que padece la opresion que arriba se dice. Informado de el punto en que aquello está, veréis lo que convendrá de vuestra entrada en ella. Y si no hubiere dispusicion ni seguridad para

esto, podréis iros á alguna parte cómoda y cercana á la dicha ciudad como lo seria el monasterio de Santa Fé; y dentro ó fuera de la ciudad atenderéis con tanta mas particularidad al desengaño quanto ha sido mayor el error que en algunos della ha habido.

Iréis recogiendo con mucha voluntad y muestras de agradecimiento y esperanza del que yo tendré, á todos los que allí os acudieren y se mostraren promptos y deseosos de mi servicio y del bien público; pues si en las otras partes del reino se os encomienda esto, en lo de Zaragoza es mucho mas necesario.

Avisaréis al Virey de vuestra llegada, y despues á todos los consistorios para los cuales se os envian cartas. Vos las daréis y procediendo en el dicho desengaño, con parecer del Virey y Gobernador, Regente, asesor y abogado fiscal, personas de las audiencias, que vos tuviéredes por de mayor confianza, haciéndoos medio para evitar el rigor del castigo y persuadiéndoles para esto todo lo que al propósito conviniere, mostrándoles cuan en su mano tienen la benignidad y el rigor, y cuan ciegos estarán los que no atendieren al desengaño y á su quietud; y por esta via y por las demas que á vuestra prudencia se dejan se ha de ir negociando lo que tanto conviene y es el fin que en vuestra comision se pretende.

De todo lo que en ella fuéredes haciendo, y con vuestra buena diligencia y industria pudiéredes inquirir y saber, y de lo que segun el estado de las cosas os pareciere que conviene, me despacharéis correos y avisos muy á menudo escribiéndome con tanta particularidad, verdad y distincion todo lo que supiéredes quanto veis que conviene y yo de vos lo confio. Datt. en el Pardo á 5 de noviembre 1591—Yo el Rey—Vidit Frígola *Vicccancella-*

rius—Vidit Campi—Vidit Quintana—D. M. Clemens Protonotarius.

Instruccion para el Marqués de Lombay de lo que ha de hacer en Aragon.

Billete, al parecer de Gerónimo de Oro, dirigido á uno de los inquisidores de Zaragoza, dándole noticia de lo apurado de las circunstancias por el temor de la próxima entrada del ejército de D. Alonso de Vargas, y porque los naturales se mostraban resueltos á tomar las armas para resistirle.

(Sin fecha)

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Cada dia se despachará proprio á S. M. suplicándole use de su acostumbrada clemencia, y por otra parte pasa el proceso de la requesta adelante, y hay sufficientísima probanza de que el ejército viene sobre Zaragoza por cartas de S. M. firmadas de su Real mano, quescrive á las ciudades, en que se les dice y manda que no se inquieten, porque guardando los fueros, quiere se castiguen los culpados; y como acá se entiende que la entrada es contrafuero, mire vuestra merced como es posible dejarse de proveer. La diputacion está llena de caballeros sin que se pueda hacer ni proveer nada que no sea público. Han escripto los diputados á las universidades avisándoles de la entrada del ejército, y querian hacer lo mismo á Barcelona y Valencia, y no sé en lo que parará. Trae

D. Miguel de Gurrea no sé qué artillería, y tráese de Fuentes tambien otra, y todo con el color y sombra del consistorio de los diputados, sin haber persona que lo ose contradecir, y afirmarme que con órden de los mismos diputados. Y han ido al Virey á que haga detener las barcas, y aun han apuntado qué caballeros han ido á no dejarlas subir, y hay hombre que ha dicho hoy en la diputacion que el reino diese su casa á la Inquisicion y le mandasen vuestra merced y los presos á ella, y que se echase por tierra la Aljafería porque los extrangeros no se hiciesen fuertes en ella. Y porque esto será secreto, es Marcuello el diputado que lo ha dicho. Vuestra merced esté cierto que no hay hombre que no tome armas de muy buena gana contra los castellanos como si las tomasen contra herejes. Al fin las cosas estan en el peor estado que jamás, porque toman todos armas contra S. M., y de veras las tomarán si se provee la requesta de que estoy sin juicio. Trátase tambien de que vayan algunas personas religiosas á echarse á los pies de S. M., y hoy mas particularmente ha estado revuelta toda la ciudad y puesta en armas, y resuelta de entrar por fuerza en esa Aljafería, porque se ha publicado que habian entrado en ella mas de tres mil hombres, y otros dicen que el Gobernador con quinientos; y la buena maña y industria de vuestra merced ha sido la que los ha quietado y asosegado, aunque no sé lo que durará, porque se mueven á cada mentira y instan en que se nombren capitares y se declare sobre la requesta, y temen grandísimamente el daño que les pueden hacer de su casa de vuestra merced, que á estar otro en ella no creo que hubiera aprovechado razon ni resistencia para dejar de hacer algun desatino.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, remitiendo ciertos avisos que habian recibido y de lo revueltas que estaban las cosas de Zaragoza, y del peligro que corria la Aljafería en caso de empeñarse un combate.

6 de noviembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Por los avisos que van con esta y enviamos á V. S. se puede entender de la manera que el reino trata de suplicar á S. M. use de su acostumbrada clemencia, y como no cesan punto de hacer todas sus prevenciones y diligencias sin ser poderoso nadie á darles á entender que con nuevos alborotos deshacen los muchos y buenos medios que se han puesto y ponen con S. M.

Vivimos con mucho cuidado de que nos han de acometer por el grande miedo que todos tienen del daño que pueden recibir desta casa, y hémonos defendido hasta aquí con traza y maña, esperando siempre como lo hemos suplicado en diferentes cartas que V. S. nos avise la entrada de D. Alonso de Vargas; porque como en este punto se ha de doblar el peligro, se doble tambien el cuidado y diligencia, que no nos faltará para cumplir con nuestras obligaciones y del oficio. Dios guarde á V. S. En la Aljafería á 6 de noviembre 1591—Licenciado Pedro de Zamora—Hay una rúbrica—El Doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica—Licenciado Velarde de la Concha—Hay una rúbrica.

Avisos á que se refiere la carta anterior.

(Sin fecha)

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Los avisos que podemos dar á V. S. son los siguientes.

Que han tratado Justicia, Diputados y ciudad de poner presidio en Ainsa y quitar el que S. M. tiene allí.

Toman aprisa las armas que tienen los particulares de S. M. A Salvador de Mendia quinientas piezas, cuatro barriles de pólvora, cuatro quintales de plomo y tres de cuerda, y hacen diligencia en casa del Conde de Sástago para sacar las armas que dicen tiene escondidas; y han tratado de pedirnos cantidad de pólvora que tenemos en uno de los torreones, aunque hasta agora los hemos salvado con maña y no se les dará aunque se vuele.

Traen toda la artillería del reino y la que hay en Tenuel. Han dado pregon con mazas guiando (*) á los malhechores que no puedan ser presos por causas civiles ni criminales si traen bastimentos á la ciudad.

Han escrito los Diputados á Cataluña por artilleros y gente. Al capitán Joan Gomez á Huesca donde hace gente, que venga á servir con ella.

Los moriscos que se apresten.

A Calatayud y su comunidad que vayan con la gente que pudieren á impedir la entrada de D. Alonso.

Han tratado los de la frontera de Castilla de sacar de madre el rio de la Luecha y de Jalon para empantanar los caminos y pasos por donde ha de pasar el campo. Está

(*) Dando salvoconducto.

advertido D. Alonso desto. Y de un paso malo que está en el río Ebro si hubiere de navegalle con barcas. Y mande V. S. que dello se le avise tambien, que no tengo respuesta de la carta.

Los albañiles de Zaragoza se ofrecen á su costa de reparar los muros, ó por mejor decir las tapias con que está cerrada la ciudad. Y otros ofrecen dineros como si la jornada fuera á Jerusalem.

Han ordenado Justicia, Diputados y ciudad que las audiencias se suspendan hasta navidad, y que si entrare el campo las retiren á la montaña.

Ha traído D. Diego de Heredia toda su casa de Bárboles, y hase aposentado en la casa del Conde de Fuentes heredándole en vida.

Hase publicado que viene el Marqués de Lombay á asentar las cosas deste reino; y esto y las cartas que S. M. ha escrito que en la boca de la abeja hicieran miel, se ha convertido en su pecho en ponzoña como en el de la araña, porque dicen que S. M. aun no puede entrar en Aragon para dar con el ejército favor y ayuda á los tribunales porque libremente administren justicia, sino que se ha de requerir al reino que levante gente y á su instancia dar la que hubiere menester.

D. Pedro de Bolea y D. Martin de Bolea en su nombre, y de D. Diego de Heredia y de Manuel D. Lope, han parecido en la corte del Justicia de Aragon y dicho que si por ellos está revuelto el reino y se ha de quietar, que se saldrán donde no parezcan: cumplimiento que no le pondrán por obra hasta que el miedo les haga hacer la razon.

Han nombrado por capitanes á Manuel D. Lope, Miguel D. Lope, Jaime Villanueva, Gerónimo Valles, para

que vayan con gente á la frontera de Castilla y á la parte donde está el campo.

Han nombrado á D. Diego de Heredia por general de la caballería.

A D. Pedro de Bolea por general de la artillería.

A D. Martín de Lanuza por maestre-campo de la gente de Huesca y montaña.

Y por maestre de campo general á D. Luis de Bardají, y andan en la provision de oficios y de gente tan perdidos como en el mal consejo que han tomado.

*Relacion de una carta de D. Alonso de Vargas.
De Aynzon á 8 de noviembre 1591.*

La carta iba dirigida al Rey.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Que habia pasado por la abadía de Beruela en aquel reino de Aragon, llegado á aquel lugar, y juntado los alojamientos de toda la gente que lleva, aunque el mal tiempo habia dado algun trabajo á la gente nueva.

Que lleva mucho cuidado de hacer lo que se le ha mandado, y de usar en ello de toda la brevedad posible sin perder hora de tiempo.

Que tenia vituallas, así de las que trae Esteban de Ibarra, como de las que allá les dan los pueblos, los cuales los han acogido al parecer con buena voluntad, deseando y pidiendo que lo entienda así Su Majestad.

Que él procura hacerles buen tratamiento, aunque como alojan mucha gente por estar juntos, no pueden dejar de recibir alguna pesadumbre.

Que el Gobernador y los señores de Bureta y Pradilla han estado con él y van y vienen.

Que va advertido del intento que se le avisó que allá tenían de empantanar, y no se tiene por de mucho momento, aunque por ser invierno converná mirar en ello como se hará.

Que irá avisando á menudo, y espera que ha de suceder todo bien.

Copia de carta de D. Alonso de Vargas á S. M.

Frescano 9 de noviembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—En conformidad de lo que anoche escribí á V. M. de Ainzon, me he juntado hoy aquí con D. Francisco de Bobadilla, D. Agustin Mejia, y Hernando de Acosta; y habiendo vuelto á ver todo lo que V. M. me tiene ordenado, y tratado sobre ello largo, hemos resuelto de caminar luego la vuelta de Zaragoza á tomar el paso del rio de Jalon, y así lo pornémos por obra mañana, y despues siendo Dios servido, dentro de dos dias estaremos allá si el tiempo no nos desayuda. Aquí han vuelto á escribir el Virey y los Diputados, y han estado conmigo hoy de su parte el obispo de Balbastro y D. Luis de Bardají representándonos los inconvenientes y daños que causará el pasar adelante con el ejército: á los cuales he respondido dando á entender que la intencion de V. M. segun la nueva órden que me ha dado, es conservar los fueros deste reino y dar calor y fuerza á la justicia dél para castigar á los que los van quebrantando y tienen oprimi-

da á la ciudad, haciéndoles para ello espaldas con este ejército, y que así lo haré sin exceder un punto dello; y que el reino debe acudir y atender á esto con mucho cuidado, pues consiste en ello todo su bien, universal sosiego y quietud. Han quedado convencidos dello, y pusieron en plática si dando seguridad de que no consentirán entrar á nadie en Zaragoza, y dejarían las armas, se excusaría la ida del ejército allá. Háseles dicho que demás desto sería menester que prendiesen los culpados y pusiesen en libertad la justicia y la jurisdiccion del Santo Oficio; que como viésemos que ellos hacian lo que tanto conviene al servicio de Dios y de V. M. y bien de todo el reino, no se pretendia otra cosa. Ha quedado D. Luis de partir en la mañana á Zaragoza dejando al obispo que se vaya de espacio, con propósito de conmover al pueblo y revolvello contra los que le han traído engañado, y ver si pueden prender á los culpados ó algunos dellos. Yo espero en Dios que de una manera ó de otra, antes de muchos dias, hemos de enviar á V. M. buenas nuevas, porque parece que todos tienen miedo; y diz que el otro dia hubo diferencias entre ellos, y muchos pueblos escriben ofreciéndose al servicio de V. M. y que darán vituallas, y todo se va poniendo mejor. De lo que en ello se hiciere y ofreciere iré dando cuenta á V. M. á quien suplico sea servido de mandarme avisar si haciendo ellos de su parte lo que se les pide, y dando tanta muestra de arrepentimiento como se cree tienen, se esperará hasta dar cuenta dello á V. M. De Frescano á 9 de noviembre 1591.

*Copia de carta de D. Alonso de Vargas á
Felipe II.*

Pedroja 10 de noviembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR.

Anoche escribí á V. M. como hacíamos nuestro viaje al rio Jalon , y aunque ha sido largo, con habernos hecho muy buen dia y pasado por buena campaña, hemos llegado á Alagon y otros lugares de su contorno sobre el rio donde habia salido á aposentarse el Justicia de Aragon, forzado de su gente, con dos mil hombres, los cuales se volvieron á retirar la vuelta de Zaragoza como entendieron que llegábamos. Su hermano D. Pedro se huyó, y él y su madre me han enviado á decir qué es lo que quiero que haga el Justicia. Yo le respondí que procurase con el pueblo atraerle á sí, y que prendiesen á los culpados ó á los que dellos pudiesen, y cuando no se huyese y publicase por el reino que lo que ha hecho y declarado ha sido por estar oprimido, y que no es contrafuero, para que por esta vía se acabasen de desengañar todos.

El Duque de Villahermosa y Conde de Aranda se han huído tambien de Zaragoza, y me han enviado á decir que me quieren ver mañana. Hánme vuelto á escribir los diputados y el Virey persuadiendo que me detenga hasta la venida del Marqués de Lombay; pero con todo eso partiré mañana de aquí: y si no fuera por el estorbo de pasar la ribera y llegar noche, lo llenara en una jornada. Por esta causa lo dividiré, y la llegada será el martes por la mañana siendo Dios servido.

Háme dicho D. Francisco de Aragon que un amigo grande del Sr. de Pinilla y de Conca le ha escrito que han tomado cargo de traer mil ó mil y quinientos hombres de la montaña, y la ciudad les ha dado dineros para levantarla, y que si V. M. fuere servido de hacerles merced y perdonarles, que ellos entienden que esta gente culpada de Zaragoza se han de huir á la montaña y irse á favorecer dellos como gente que tienen por suya, y que los prenderán. Yo le he dicho que lo hagan, y que V. M. les hará merced, y yo se lo ofrezco de pagarles muy bien, y mas si juntamente con esto prendieren á Antonio Perez. Ha dicho este hombre que se quiere ver conmigo: yo le persuadiré á ello, y si lo hacen, con esto se acabaria todo.

Estando escribiendo esta he entendido que el Justicia de Aragon se ha huido de Zaragoza hoy, aunque hasta agora no sé qué camino lleva, si bien dicen que verná mañana á verse conmigo. Si viniere persuadiréle que haga lo que arriba he dicho, y sino se lo escribiré.

La gente ha parecido muy bien, y prometo á V. M. que para ser nueva y haber pasado trabajo de aguas y tempestades y malos caminos, es muy buena, y si la pasáremos á otra parte se podria prometer mucho con ella. Llévanse pacíficamente con los de la tierra, los cuales se han sosegado mucho y los tratan muy amigablemente, y cuasi los mas desean que haya justicia y sosiego en este reino.

Los dos mil ducados postreros han ya llegado aquí esta noche, y de presente no se ofrece mas que decir sino que iré avisando á V. M. de todo lo que se hiciere. Guarde nuestro Señor etc. De Pedrola 10 de noviembre 1591.

Copia de carta del Conde de Morata á Felipe II.

Aunque pone la fecha de 16 de noviembre, no puede ser sino del 9 ó el 10 porque se infiere de su contenido que D. Alonso de Vargas no habia entrado todavia en Zaragoza, lo que verificó el 12 de aquel mes.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

S. C. R. M.

Para que V. M. vea cuan de veras van las cosas y el arrepentimiento que tiene esta maldita gente, envío á V. M. el requerimiento que me han hecho el Justicia de Aragon y los diputados, y mi respuesta, que la han sentido de manera que me amenazan que me han de destruir mi tierra y quemar las casas que tengo en Zaragoza, y cuando así fuere lo doy todo por bien empleado pues es por servir á V. M.

D. Alonso de Vargas ha tardado tanto en entrar en este reino, que ha dado lugar que la gente dél se ponga en armas por los requerimientos que les han hecho, aunque tengo por cosa muy cierta no les acudirá la mitad de la que les piden; y la que está en Zaragoza sé cierto está con tanto miedo que si D. Diego de Heredia no tuviera muy gran cuidado en cerrarles las puertas, no quedara casi nadie, y con todo esto se salen cada dia.

Por la carta de V. M. de 15 del pasado que recibí á 7 deste, veo que el ejército que trae D. Alonso de Vargas es para favorecer al Santo Oficio de la Inquisicion, para que pueda castigar los culpados; y como V. M. sabe los inquisidores no son jueces competentes para castigar motines ni muertes, ni menos la insolencia grande que hi-

cieron en dar fuego á la casa donde el Virey y los Consejos estábamos, y así me parece si V. M. fuese servido, sería mejor que V. M. de su propia auctoridad y poder Real mandase á D. Alonso como general de V. M. haga justicia dellos, que todos entienden lo merecen, y no será cosa nueva en este reino quebrar los Reyes fueros, pues otros muchos con menos ocasion que esta lo han hecho como puede V. M. mandarlo ver en los Anales de Zurita; y no conviene á la grandeza de V. M. buscar otros medios para castigar sus vasallos rebeldes, que son muchos mas de los que V. M. por su Real carta me significa, como lo podrá V. M. saber del Conde de Sástago y del inquisidor Molina. Yo tengo el cuidado que es razon de persuadir á estos lugares mis vecinos que no tengan cuenta sino solo con servir á V. M., que esto es lo que les conviene; y el mismo tengo de servir á V. M. en lo que se ofrecerá. Nuestro Señor guarde etc. De Morata á 16 de noviembre 1591. D. V. R. M.—Muy humilde vasallo que sus Reales manos besa—El Conde de Morata.

Billete original de Felipe II al Cardenal de Toledo y á la Junta que entendía en las cosas de Aragon.

Pardo 11 de noviembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Hoy me han hablado los síndicos de Aragon y les he mandado responder lo que se verá en la Junta por lo que podrá mostrar el Vicecanciller. Y para tratar lo que converná responderles á lo que se toca en su papel, se tenga

mañana la junta en todo caso, y se me avise luego lo que parecerá, de manera que venga mañana en la noche la respuesta. Y mírese entre las demas cosas si con ocasion de la instancia destas universidades y tener el ejército dentro de Aragon, se podria conceder el perdon general, con exceptar los culpados en el número que pareciere, con que á ellos se les quitarian (de razon) mucha parte de las fuerzas que agora les hacen espaldas, con miedo del castigo general. Y aunque se podria temer contra esto que seria posible tener en poco este perdon; es de ver si aun cuando llegase á tanto como esto la ceguera, estaria bien haber llegado por la justificacion que será para mí sobre todas las de hasta aquí, cuanto mas que es cosa verisimil que las universidades no se haurian de querer mezclar por solos los exceptuados, en lo para que las llaman, queriéndoles dar á entender que es causa comun; y aun dentro de Zaragoza parece que el pueblo que interesan los culpados en el miedo del castigo, que es con lo que le obstinan, viéndose seguro dél en comun, habia de poner raya á los excesos y dejar perseguir á los culpados.

Juntamente con esto me parece que se podrian escribir cartas á las universidades y á las personas principales que se entiende han sido convocadas por el Justicia y diputados á nombre y voz, desengañándolas de aquellos llamamientos y exhortándolas á estar quietas. Y pareciendo lo mismo podrian ir estas de las universidades y de los demas que se dice, sin conminaciones de penas, y despues otras con ellas si estas no aprovechasen, ó las unas y las otras enviándolas al Marqués de Lombay para que use de ellas como mas convenga; y creo que esto seria lo mejor. Todo esto se mire con la atencion y secreto que el caso pide y yo confio de todos los que se hallan en la Junta, y

venga la respuesta con la brevedad que arriba queda dicho—Hay una rúbrica de Felipe II.

En el Pardo á 11 de noviembre 1591. Al Cardenal de Toledo y Junta.

“ *Traslado de un billete que S. M escribió al Vicecanciller en 11 de noviembre de 1591.*”

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Los síndicos de las ciudades de Aragon me han hablado hoy en conformidad del papel que irá con este, que tambien me dieron, y porque los remití á lo que vos les diríades de mi parte, les podréis decir mañana :

Que he holgado de oír lo que me dijeron de parte de sus ciudades, y que así lo creo dellas y de ellos, y que bien saben el amor que he tenido yo á aquel reino y el cuidado de guardarles sus fueros en casi 50 años ha que me juraron y los gobierno; y que esto mismo me obliga al castigo de los que los quebrantan, á que ellos tienen la misma obligacion de ayudar; y que miren bien lo que hacen, porque estaré muy atento á ver como cada una de ellas cumple con las obligaciones que me tiene: y que en lo demas que me pidieron, que con mucha brevedad les daréis la respuesta de mi parte. En el Pardo á 11 de noviembre de 1591.

Razones alegadas por el Justicia de Aragon para justificar su retirada á Epila.

11 de noviembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

“Copia de las causas y razones que D. Juan de Lanuza Justicia de Aragon, y D. Juan de Luna diputado del reino, han tenido para apartarse del lugar de Utebo y de la gente de guerra de Zaragoza, y retirarse con sus personas á la villa de Epila. Son las siguientes.”

Primeramente ser la gente que salió de Zaragoza á acompañarle muy poca, mal armada y peor desceplinada, que á ninguna cuenta querian estar obedientes á las órdenes que se les daban.

Item que de credo en credo se amotinaban amenazando de matar al Justicia, diputado y jurado, y á los que con ellos iban.

Item que para creer esto y tenello por cierto habia bastantísimas evidencias y pruebas como son lo que el jueves á los ocho del presente mes de noviembre sucedió, sin referir las cosas de mas atrás, que saliendo los sobredichos Justicia y diputado acompañados de los señores Duques de Villahermosa y Conde de Aranda, á reconocer y alistar la gente, el pueblo tomó las armas contra todos ellos á arcabuzazos y picazos apellidando á los *traidores maldos*: y así no sin mucho riesgo y peligro de sus vidas y personas se libraron, por lo cual los sobredichos Duque y Conde se hubieron de salir como mejor pudieron,

no habiéndolo querido hacer en otras ocasiones en que vieron este daño con no menor peligro.

Item el dia (*) continuando el pueblo en sus demasías y sobras, forzó al Justicia á que de noche sin debido acompañamiento saliese con el pendon á Mozalbarba adonde con mucha facilidad hubieran podido la gente de D. Alonso de Vargas honrarse y valerse dél.

Item que domingo á los 10 deste se empezó á amotinar de nuevo la gente, y de hecho la compañía de D. Juan de Moncayo estaba ya amotinada; y el calor que daban era que los llevaban vendidos pues no les daban pólvora ni municion, no embargante que se habia escripto con mucha instancia á los diputados á Zaragoza que la enviasen.

Item que estando las cosas en este miserable estado y sin municion como ellos mismos decian, y poca gente que en todos no llegaban á mil y quinientos hombres, y estos mal armados, querian que partiese el Justicia con ellos á defender el paso y puente de Alagon, pudiendo con grande facilidad tomar al dicho Justicia y su gente por las espaldas y pasar D. Alonso su ejército y artillería por el vado de Grissen ó Peraman ó Pleitas, como el capitan Don Godofre de Bardaji lo ha visto y reconocido por su orden y hace fe y relacion dello.

Item que de todas las universidades del reino, así de la montaña como de lo llano, á quien se habia escripto y dado orden con grande instancia para que acudiesen á valer al reino, hasta entonces no habian acudido ninguna á los plazos y lugares señalados, antes se tenia poca esperanza que lo harian pues que tardaban tanto, alomenos

(*) *El dia siguiente segun otros mss.*

que no sería á tiempo para estorbar el paso y la entrada á D. Alonso, el cual estaba ya alojado en Pedrola y en Alagon mucha parte de su ejército y artillería, por lo cual no podia ser sino de mucho deshonor y daño aguardar en aquel paso no pudiéndolo defender.

Item que la esperanza que algunos habian dado de que se podria empantanar desde Riela hasta Ebro (*), fué falsa, porque en el vado de Grissen, antes y despues de pasar el rio es el suelo cascajo y duro, de suerte que por mucha agua que hubiera, podia pasar el artillería agotándola, que era muy fácil el hacerlo y echarla en el rio.

Item que consideradas todas estas dificultades que eran muy grandes y notorias, de manera que ni se podia resistir á D. Alonso ni quitalle el paso, y que no habia orden de podello defender, y que en ley de guerra y buena milicia se habia de retirar á otro sitio mas fuerte, y era necesario para esto pasar el Ebro para retirarse á la montaña, aunque con incertidumbre de lo que las universidades harian y como acudirian á la defensa desto; no pudieron ni osaron los sobredichos Justicia y diputado del reino emprender de pasar al Ebro con la gente, y menos decirseles, porque sin falta ninguna se vieran en los peligros acostumbrados diciendo que los vendian, porque con menos ocasion lo hicieron otras veces, y es este su lenguaje sin atender á mas razon ni querer seguir á ninguna cabeza ni á sus propios capitanes.

Item que para ver con maduro consejo lo que á caso tan grave se requiere, sin estar oprimidos de la fuerza y sinrazon de un pueblo tan indómito, se han recojido á la villa de Epila del Illmo. Sr. Conde de Aranda por ser

(*) Otros mss. dicen: desde Jalon hasta Ebro.

cercada y fuerte, y mas á la mano, á donde se tratará de lo que se puede y debe hacer para lo que conviene al servicio de nuestro Señor y de S. M. y beneficio deste reino. Y porque nadie ahora ni en tiempo alguno pueda con mentira caluniar á los dichos Señores Justicia y diputado que han faltado á lo que deben á sus oficios y honra, han hecho y dado los presentes cabos y razones con la relacion sobredicha para que dello pueda constar y conste á todos los que debe constar, y saberlo quisieren, firmadas de sus manos y selladas con los sellos acostumbrados. Data en Epila á los 11 de noviembre del año 1591.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, avisando la entrada de D. Alonso de Vargas con su ejército.

12 de noviembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Hoy como á las once antes del mediodía llegaron algunos caballos ligeros á reconocer esta casa y la ciudad, y poco despues entraron mas caballos y trás ellos D. Alonso de Vargas en una litera, y hizo alto sobre nuestra cava en un llano que hay levantado de donde se descubre todo el que está delante la ciudad, y sin desordenarse entraron tras él la mas gente de á caballo ligeros y de hombres de armas que traia, y trás ellos los arcabuceros, mosqueteros y piqueros, con trece tiros de artillería, con tan buena ordenanza que aunque la gente es mucha y tardó de pasar mas de siete horas, sin los carros de municion que

aun no deben de haber acabado de llegar, parecian mas de cincuenta mil hombres con ser tantos menos cuantos V. S. sabe. No han tenido desde que entraron hasta agora la menor resistencia del mundo, de que no tienen poca pena los soldados, porque con ella pensaban tener en sus manos una grande presa, y el castigo de los que han inquietado y desasosegado este reino. Enviónos á visitar Don Alonso de Vargas con el capitan Martin de Monzon y con D. Francisco de Alderete, diciéndonos que habia llegado en servicio del Oficio y para hacernos merced: que viésemos lo que le queriamos suplicar. Respondiósele por el mismo término y cortesía; y luego le enviamos dos frailes consultores con otro recado semejante dándole la norabuena de su llegada, y que no le habiamos enviado á visitar antes ni hacer otro cumplimiento por no nos haber avisado de su venida, ni haber tenido noticia cierta della de otra parte. Y procurarémos cumplir en lo de adelante de manera que entienda que somos ministros y vasallos de S. M. y que deseamos servirle y recuperar la autoridad y fuerzas del Oficio con las que tenemos.

Salieron al llano donde estaba D. Alonso de Vargas, junto á nuestra cava, á darle el parabien venido; el abad de Piedra y Gerónimo Doró por los diputados, y el obispo de Barbastro de quien tenemos escrito á V. S. que fué el que le llevó la última embajada para que se detuviese y fuese medio con S. M. que las cosas deste reino se compusiesen con clemencia. Y trás ellos llegó el Sr. Virey con su consejo y jurados, y dieron una vuelta por el campo, y se entraron con él en la ciudad, y lo mismo hizo toda la gente como iban llegando, salvo dos ó tres compañías de á caballo que se quedaron de guardia. Alojóse toda en la ciudad, que para ser entre soldados y bagajes mas de

20,000 personas, ha sido á propósito los que se han huido de la ciudad para que cupiesen. Dios guarde á V. S. etc. En el palacio Real de la Aljafería de Zaragoza á 12 de noviembre 1591—Licenciado Pedro de Zamora—Hay una rúbrica—El doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica—Licenciado Velarde de la Coucha—Hay una rúbrica.

“Copia de carta de D. Alonso de Vargas para S. M. De Zaragoza 14 de noviembre 1591.”

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR—En 12 deste escribí á V. M. dándole cuenta de como habia entrado en esta ciudad. Y aunque ayer deseé escribir á V. M. mas largo, lo he difirido esperando la venida del Duque de Villahermosa y Conde de Aranda, y el Justicia y el diputado D. Juan de Luna por haber ido á llamarlos D. Francisco de Aragon y escriptoles yo y los diputados que hay aquí para que vengan, y hasta ahora no lo han hecho. Háseles vuelto á escribir sobre ello: de lo que respondieren mañana daré aviso á V. M.

Generalmente tienen todos miedo de ser castigados, y para salir del desean mucho que V. M. fuese servido de hacer un perdon general exceptando algunas personas de las mas culpadas, porque con esto se aquietarian y estarian seguros los demas; y cierto convendria esto mucho al servicio de V. M., porque estan tan temerosos que en ninguna manera se asiguran y les podria causar desesperacion. Aunque el desacato ha sido muy grande y merecian gran castigo, ninguno podia llegar para bajar la soberbia de Zaragoza á lo que les ha llegado ver entrar y

alojar al ejército en ella; y así para ella como para todo el reino, aunque V. M. hubiera cortado dos mil cabezas no fuera tenido en tanto como estô. Entiéndese que tienen deseo de servir á V. M. con gente y dineros y vituallas y otras cosas: V. M. vea lo que se sirvió que se haga, si hemos de salir ó estar aquí hasta que V. M. mande otra cosa, y qué término se tendrá con el Duque y Conde y el Justicia si no viniesen aquí, porque quieren decir que el Justicia y D. Juan de Luna llamaban á estotros diputados para irse á Huesca y hacer allí su tribunal y corte para revolver el reino. Por acá se anda reparando todo esto, y cuando lo hiciesen se procurará todo lo que conviniere al servicio de V. M. para atajarles los pasos. De los que salieron de aquí no se ha podido tener nueva cierta donde han parado: harémos lo que conviniere conforme á la parte donde estuvieren.

De Juan Gomez, el que está en Ainsa, he tenido la carta que aquí va: yo le he escripto que vea lo que quiere, y tambien á la villa, y lo mismo he hecho á las demas ciudades y villas deste reino dándoles cuenta de la entrada aquí en Zaragoza y como estan ya en libertad el Santo Oficio y la justicia que lo que V. M. pretende, y la conservacion de sus fueros, y agradeciéndoles el sosiego que han tenido, y rogándoles que hagan lo mismo; y todos estan tan quietos quanto no se entendió que lo estuvieran, y así creo lo irán continuando con el buen tratamiento que se les hace, y que no se procura darles ninguna pesadumbre. De lo que se fuere ofreciendo iré avisando á V. M. á quien guarde nuestro Señor.

Estando escribiendo esta, he recibido la de V. M. de doce deste.

Copia de carta de Juan Gomez á D. Alonso de Vargas. De Ainsa 11 de noviembre 1591.

En un mesmo dia escribí dos cartas á V. Ex.^a con Gaspar Gil y con el alférez Ramos, caudillo que era desta plaza hasta que yo he llegado á ella con creencia de todo lo que con él tengo conferido diga á V. Ex.^a desta plaza y tierra. Ahora hago esta con propio con toda diligencia para que V. Ex.^a entienda lo que pasa en toda ella, la cual va con esta una larga relacion de todo, y por ella verá V. Ex.^a con las veras y con falsas cautelas quieren las gentes movidas desaquietar todo esto. Yo hago lo que puedo en el persuadir lo contrario á todos en general y particular, y con los que algo pueden y con los lugares y valles desta tierra para que no se muevan; y los desta villa estan muy bien en el caso y lo hacen como muy fieles vasallos y servidores de S. M. haciendo de su parte lo que pueden, y así confío que en lo que toca á esta plaza, puede S. M. y V. Ex.^a estar sin ningun cuidado, aunque consiste mas en buen gobierno que en armas. Y aunque los de Huesca me quieren derrocar mi casa y desavecinarme como me lo escriben de mi posada, yo haré lo que debo al servicio de S. M. y como á quien soy. Guarde nuestro Señor etc.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, haciendo relacion de lo que habia pasado despues de la entrada del ejército de D. Alonso de Vargas, y de las providencias acordadas para prender á Antonio Perez y á otros.

16 de noviembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Por carta de 12 del presente dimos cuenta á V. S. como habia llegado á Zaragoza D. Alonso de Vargas con su campo formado y alojándose en ella con toda su gente. Cúlpanle porque habiendo significado por algunas cartas á nuestro parescer escritas con mucha prudencia y discrecion, que no tenia orden de entrar en esta ciudad, ni les enojaria en la menor cosa del mundo en el paso de su jornada á Francia, haya hecho lo contrario sin considerar que habiéndole dado barcas el reino para que por ellas bajase Ebro abajo, se las quitó y mandó volver, y que teniendo comprado cantidad de bastimentos en este reino para su ejército, se los embarazó y embargó, y últimamente que tratando de medios de paz y haciendo embajadas á S. M. y al dicho D. Alonso, no cesaban las preveniciones de guerra; y se resolvieron á salir con el pendon de S. Jorge y con el Justicia el viernes y sábado de la semana pasada nueve ó diez compañías de soldados á resistir la entrada del ejército á la frontera y raya de Castilla. Como lo tenemos escrito á V. S., dicen todos que viene solo por orden deste Oficio, y para ampararle y defenderle, y tratan á mucha prisa que el tribunal de la corte

del Justicia y diputados se vayan á Huesca , porque á su mal modo de entender estando hoy en la libertad que han menester para quietud y paz del reino , dicen que estan oprimidos de la gente de guerra de D. Alonso. Hácese diligencia para que venga el Justicia , Conde de Aranda , Duque de Villahermosa y D. Joan de Luna diputado que estan en Epila , y los demas caballeros que estan huidos y divididos en diferentes partes : y tememos mucho que no han de venir , porque los pocos que hay que desean la paz estan tan sujetos y amilanados de los otros , que porque no los maten no se atreverán á salir un punto de su voluntad. Ha puesto en plática D. Alonso con el Señor Virey , diputados y ciudad , que se junten los tribunales y entre ellos acuerden lo que se ha de proponer á S. M. para el bien universal deste reino , y hánle respondido los diputados entre otras cosas que estan ausentes D. Joan de Luna y el baron de La Laguna diputados del brazo de nobles , y que hasta que vengan no se puede tratar ni resolver cosa alguna , y que los han escrito que vengan ; y que tampoco se puede hacer sin el Marqués de Lombay que les ha de explicar la voluntad de S. M. por una carta que tienen suya , en que les da noticia de su venida para el asiento de las cosas deste reino.

Hános enviado á decir el Sr. Virey que entre otras cosas que le han pedido , ha sido que demos comision á Rodrigo de Mur , Señor de la Pinilla , para que prenda á Antonio Perez , Juan Francisco Mayorin , Gil de Mesa , Francisco de Ayerbe , Cristóbal Frontin , Tomás de Rueda , Don Martin de Lanuza , D. Diego de Heredia , D. Pedro de Bolea , D. Joan de Torrellas , Manuel D. Lope y otros de los que se han hallado en las revueltas pasadas , porque por otro camino no se podria hacer : que viésemos lo que

nos parecia que seria conveniente. Háseles respondido que para reducir á nuestras cárceles á Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin se darian los mandamientos necesarios dirijidos á los ministros que el Oficio tenia , y que si Rodrigo de Mur quisiese asistir por orden de S. S. Illma. á la ejecucion de las prisiones , que lo tendríamos por bueno; pero que dar comision á Rodrigo de Mur, no siendo ministro del Oficio, lo tendríamos por inconveniente ; y que habiéndose de hacer en la persona de Gil de Mesa y los demas, suplicariamos á S. S. Illma. y al Sr. D. Alonso nos diese el favor y ayuda que nos habia ofrecido y esperábamos de su venida. Y como V. S. mandó por carta de 9 del pasado que el inquisidor Molina de Medrano llevase las informaciones y papeles de lo que aquí ha sucedido desde 24 de mayo acá , y el proceso de Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin, no se procederá á hacer informaciones ni otra cosa sin que V. S. lo ordene y mande.

Por carta del comisario de Huesca hemos entendido que D. Martin de Lanuza y D. Pedro de Bolea estaban ayer tarde en Moniesa, y Miguel y Manuel D. Lope en Huesca, y que trataban de hacer gente para subirse á Jaca , y que por carta del cura de Plasencia entendia que Antonio Perez habia llegado allí y estaba escondido en las casas de D. Martin de Lanuza : y no se pararán las diligencias hasta que se sepa los caminos y desinijs que lleva , procurando todo lo que nos fuere posible habelle á las manos.

Tienen soldados todos los secretarios y familiares del Oficio : y aunque hemos enviado diferentes recados á Don Alonso de Vargas y ha respondido con mucha cortesia que los librará dellos; hasta agora que vá para cinco dias que llegó aquí , no lo ha hecho : esperamos que lo hará hoy ; que así lo tiene ofrecido. Guarde nuestro Señor

á V. S. etc. En el Real palacio de la Aljafería de Zaragoza á 16 días del mes de noviembre 1591—Licenciado Pedro de Zamora—Hay una rúbrica—El Doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica—Licenciado Velarde de la Concha—Hay una rúbrica.

Capítulo de carta de D. Alonso de Vargas á Felipe II informándole de cuanto ocurría en cosas y personas.

19 de noviembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

En lo de los culpados, entiéndese han estado junto á Huesca y que de ahí se han ido al val de Sallen cerca de la frontera, principalmente el D. Martin de Lanuza y D. Pedro de Bolea, y quieren decir muchos que se tiene por cierto iba con ellos Antonio Perez. Por via de la Inquisicion y del Virey y de lo que yo he procurado con el Sr. de Concas y de la Pinilla y Filipe Bardají, se ha tratado que se hiciesen diligencias en las mismas montañas ó dentro de Francia, de cogellos, y lo mismo se procuró por otras vías, ofreciéndoles todo lo que quisiesen. Don Diego de Heredia ha andado por acá mas cerca sino que ha parado (*): al fin se entró en Cataluña donde lleva dos hijos que tenia de la primera muger, y despues ha estado junto á Monzon en casa de unas amigas que tiene, que se llaman las Barbies, y de ahí se cree que viene á Luna donde acude en casa de una muger viuda. Andase con es-

(*) Quizá: *sin que haya parado.*

pías tras él y helo avisado al Gobernador para que de aquellas villas de Luna y Tauste, pues el tiene allí tanto conocimiento y amistad, le cojiese ó avisase donde está para que fuésemos á ello. Dice que lo hará; pero así él como el Virey y muchos destes ministros, y aun casi algunos de los inquisidores parece que no tienen mucha gana de seguille, y antes dan prisa en lo demas y en esto aflojan todos: como quiera que no se perderá por acá tiempo en procurar lo uno y lo otro.

En lo demas todo el reino está bueno, y he escrito á las ciudades y villas y me responden muy bien como lo verá V. M. por algunas cartas suyas que van aquí. Suplico á V. M. se lo agradezca, que aprovechará mucho. El Justicia y diputado que estaban fuera, no han venido. D. Juan de Luna y cada uno de los que estaban en Epila se han ido de por sí. El Conde de Aranda y Duque de Villahermosa han dicho que venian, pero hasta ahora no lo han hecho. Por la que va con esta verá V. M. lo que dicen, aunque el que la trajo en creencia me afirmó que vernian. No ha hecho provecho ninguno el haberse detenido y tener allá al Justicia. Y el Conde de Aranda, parece que ha andado vacilando y entreteniendo al de Villahermosa consigo, aunque agora se entiende que el de Villahermosa se ha ido apartando. Todo lo posible se ha hecho y hace con ellos y con los ministros de aquí para que los llamen. Tiénese esperanza que vernán fuera del D. Juan de Luna, el cual y otros han tratado con los diputados que habia aquí, que se saliesen y fuesen á Taramona ó á otra parte, y los de aquí no lo han querido hacer. En caso que no vengan con estotros, ó ellos se fueren, vea V. M. qué manda que se haga para que se les atajen los pasos, y tambien lo que se hará con el de Villa-

hermosa y Conde de Aranda si no quisiesen venir á bien.

En lo que V. M. me manda que diga mi parecer sobre lo que he entendido deste reino y lo que se podria hacer para remedio de las cosas dél por lo que hauré visto y collegido de los ánimos de la gente, en 13 deste escribí á V. M. parte dello, y ahora vuelvo á decir que me parece que V. M. se sirva luego de enviar un perdon general, exceptando las personas mas culpadas si á V. M. le pareciere, porque es general el miedo, así de señores como de universidades, y de todos el que tienen de ser castigados, y que se les han de hacer fuertes y castillos y romper los fueros. Y aunque se aseguran harto con lo que les digo y lo que veen, no aprovecha ni aprovechará para satisfacerse del todo. Y esto conviene mucho y que sea luego: que enviando el perdon general, poniendo en él algunas palabras en que les asegure V. M. la conservacion de los fueros, que es en lo que pierden el juicio, exceptando algunas personas que V. M. fuese servido, y haciendo el apellido y proceso contra ellos, las cosas irán muy bien. Junto con esto convendria que V. M. fuese servido de hacer luego Visorey natural del reino, dejando el derecho para las córtes, y otro gobernador, haciendo merced á los que agora lo son, porque en efecto aviso á V. M. que no son para ello, y que para conservar la auctoridad de la Inquisicion no se metan los della en mas de las cosas que precisamente les tocasen, y aun que alguno de los que estan aquí se saque. Quien acá tratan que podria ser Vi-rey son tres: D. Blasco de Aragon hijo del Conde de Sástago, y el Duque de Aytona que está en Valencia, y el Conde de Aranda por lo que aquí puede, componiendo las cosas con su madastra y queriendo V. M. disimular el no haber dado tan buenas muestras como fuera razon. Di-

cen que está agraviado porque V. M. no le hizo cubrir. Y muchas veces es menester por lo que pueden hacer de bien ó mal, pasar por algo. Y cuando V. M. se sirviese de hacer al Conde de Aranda merced en esto, seria bien sacar al de Villahermosa á otra cosa, y sino á ambos, aunque ellos se han visto y veen en tanto trabajo y miedo que creo han de querer descansar. De gobernador hay harta falta de quien lo sea: si el señor de Huerto no fuera tan mal quisto, fuera bueno; pero yo lo iré entendiendo y avisaré á V. M. dello. El volver Alonso Celdran á ser gobernador dicen tiene inconveniente por los parientes de D. Ramon, que lo tomarian á mal.

Ponen en plática algunos que haciendo V. M. merced de perdonar y guardar los fueros, le servirán con gente y dineros, y si pudiesen ir por cabezas dellos alguno de los culpados, porque temen que despues de pasado este ejército no vuelvan á hacerles el daño que antes, aunque dicen se desaforarán y harán union y hermandad para castigar á ellos y á otros como lo verá V. M. por una memoria que dió el prior de la Seo, el cual no se entiende que ha andado bien por lo pasado, y agora da á entender que lo hará mejor.

Otros han propuesto si entregando á Antonio Perez y á D. Martin se librará á D. Diego (*). Háseles dicho que lo hagan primero y que despues se suplicará á V. M. Entiendo que han de entretener mucho al Marqués de Lombay, porque se han hecho grandes cumplidores y entretenedores. Como llegue, yo le advertiré y desengañaré de algunas cosas y ayudaré en todo.

Esto es lo que hasta ahora he podido entender, y lo

(*) D. Diego de Heredia.

principal de todo que desean en general y en particular que V. M. viniese por acá y trajese á jurar al Príncipe nuestro Señor, que cierto creo seria el total remedio y consuelo dellos, que lo claman y desean estrañamente. De lo que fuere entendiendo adelante y me ocurriere, iré avisando á V. M. á quien guarde nuestro Señor etc.

*Copia de carta de D. Alonso de Vargas para S. M.
De Zaragoza á 22 de noviembre de 1591.*

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Anoche escribí á V. M. lo que por acá habia: hoy me han enviado á decir el Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa que vendrán el domingo aquí, y tambien el teniente del Justicia que hacia falta; y entienden hará lo mismo el Justicia. Háse tornado á llamar á los diputados y me dicen que vernán. Solo D. Joan de Luna no parece. He vuelto hoy á escribir al baron de la Laguna por ser del brazo de los nobles, y enviado correo proprio con quien espero respuesta, y la misma diligencia han hecho los diputados que hay aquí. Tambien se ha escripto á otros señores y caballeros: tiénesse por cierto que en comenzando á venir unos, lo harán todos. Las ciudades y villas vuelven á escribir y enviar cada dia sindicos á ofrecerse al servicio de V. M., y de Jaca han venido hoy tres disculpándose de lo pasado. Yo les he dicho que lo enmienden todo ahora, y he quedado que hablaré mañana con el Virey para dar orden que vuelvan á tener la justicia, gobierno y paz que solian, y esten en la obediencia que deben á V. M. Tambien me escribió Teruel que envia sín-

dicos á disculparse de no sé qué revuelta que ha habido entre ellos, sobre lo cual haré la propria diligencia con el Virey.

De aquella gente se tiene nueva que en Jaca y Huesca y otras partes no los han querido acoger, y en lo secreto se anda tras ellos como he escrito á V. M. y lo habrá avisado el Virey y los inquisidores. Para el D. Diego de Heredia seria bien escribir al Visorey de Cataluña porque se va algunas veces á la frontera donde fué su primera mujer. Con todas estas apariencias buenas que hay irémos con cuidado, porque tambien se ha entendido que en todo el reino se hace pólvora, lo cual procurarémos estorbar y cojérsela buenamente. Escribo estas menudencias á V. M. por mandarme V. M. que lo haga cada dia: que yo no quisiera escribir sino cosas de mas efecto. Plegue á Dios se acierten á hacer en servicio de V. M. como yo lo deseo.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema sobre diligencias para prender á Antonio Perez.

22 de noviembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Recibimos la de V. S. de 20 del presente hoy que se cuentan 22 del mismo por la cual nos manda V. S. que por los mejores medios y de mayor secreto procuremos hacer las diligencias que convengan para averiguar las partes y lugares donde ha estado Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, y las personas que lo han sabido y

entendido, y para haberlos á las manos antes que se pasen á Francia ó salgan del reino. Y con deseo de cumplir con nuestras obligaciones y con lo que cerca desto y de todo lo demas se ofrecia, hemos significado á V. S. por las dos cartas últimas que no teniamos los papeles y memoriales que se habian recogido sobre lo sucedido en 24 de mayo y 24 de septiembre, ni el proceso original de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, por haberlo mandado V. S. llevar por carta de 9 del pasado, y que era necesario que se nos enviase, ordenase y mandase si se habian de hacer informaciones y proceder contra los que resultasen culpados. Y en el entretanto que V. S. nos lo manda inviar se harán acá con el secreto que conviene todas las diligencias posibles para averiguar con informaciones lo que V. S. manda por su carta, y hemos ido avisando y dando cuenta como ha llegado á nuestra noticia; advirtiendo á V. S. que de cuatro notarios que tiene esta Inquisicion, Pedro Lopez ha cuarenta y tres dias que salió de aquí enfermo á curarse á su tierra, sin mas licencia que una muy añeja que mostró de que entendiamos habia usado en dias de atrás: Gerónimo Doro está ocupado en la diputacion, que no asiste ni viene al Oficio, y con lo que agora V. S. manda que se notifique á Francisco Valles quedaremos con un notario solo, que algunos dias es menester para solos los negocios extraordinarios y de la puerta. Y no parece que lleva camino de asentar en su oficio el Licenciado Diego de Carvajal, fiscal, porque por diversas veces nos ha dicho, con haberle ofrecido en general y en particular buena compañía y amistad, que conforme á su condicion no podrá servirle, y que así lo escribe al Illmo. Sr. Cardenal inquisidor general y á V. S. suplicándoles le hagan merced en otra cosa, y que piensa

suplicarlo segunda vez, y que cuando no se le diese licencia, irse, sin haber tenido para esto mas ocasion, á lo que hemos podido entender, de haber querido qualificar su persona aceptando el oficio con ánimo de no lo servir. Y damos á V. S. cuenta tan particular por la necesidad grande que el Oficio tiene en esta ocasion de fiscal y notarios, y sin ellos mal podrémos servir á la medida de nuestro deseo.

Y en lo que toca á la prision de los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin, bien sabe V. S. que no se ha podido hacer despues de lo sucedido en 24 de septiembre por estar el reino y ciudad alterados, y puestos en armas con el justo temor que tenian de que D. Alonso de Vargas habia de entrar con su campo formado á poner en razon las cosas deste reino que estaban tan fuera de su lugar, y tenemos á milagro el haberse defendido esta casa de la furia del pueblo en este tiempo. Y porque en el que se caminaba para prender á los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin llegó D. Alonso de Vargas con su ejército como tenemos escripto; y con esta ocasion se salieron de temor, de Zaragoza, los dichos Antonio Perez y Juan Francisco Mayorin con los caballeros y personas que habian inquietado este reino; y teniendo noticia que habian llegado á Moniesa en casa de Manuel D. Lope, y á Plasencia en casa de D. Martin de Lanuza, y á Sallen donde hoy estan, y que Rodrigo de Mur Señor de la Pinilla se atrevia á emprenderlos y pedia comision para hacerlo, segun nos dijeron el señor Virey y D. Alonso de Vargas; acordamos, por no perder la ocasion y probar qué fundamento tenia lo que se nos ofrecia, de dar mandamiento á Jaime de Arroyos arcipreste y comisario del Oficio en Balastro, que llevase en su compañía á Pascual D. Claros

alcaide, y se viese con las espías y con Rodrigo de Mur con quien tiene mucho conocimiento, y hallando ocasion lo emprendiese conforme á la instruccion que le dimos. Y tenemos esperanza que si por algun camino se ha de hacer algo, de muchos que se han intentado, ha de ser este, aunque tenemos mucha duda por estar tan dentro en la montaña y tan cerca de Biarne. Y para que V. S. vea la última carta que sobre esto hemos recibido del dicho arcipreste la inuamos á V. S. original, por la cual parecerá la determinacion y ánimo que tienen de emprenderlos siendo avisados de la parte donde estuvieren escondidos como lo hemos hecho á toda diligencia. Y háse vuelto el alcaide por lo que dice la carta, que nos ha parecido bien, y por la falta que hace en su oficio.

Once dias ha que tienen los oficiales y familiares soldados sin que se haya podido acabar con D. Alonso de Vargas que se los quite. Ha hecho firmar hoy á D. Francisco de Bobadilla maese de campo general que salgan de las casas de los oficiales salaridados. Nuestro Señor guarde á V. S. De la Aljafería 22 de noviembre 1591—Licenciado Pedro de Zamora—Hay una rúbrica—El doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica—Licenciado Velarde de la Concha—Hay una rúbrica.

*Copia de carta de D. Alonso de Vargas á S. M.
De Zaragoza 24 de noviembre 1591.*

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Esta tarde ha entrado aquí el Duque de Villahermosa, y el Conde de Aranda estará esta noche. Tambien ha lle-

gado el de Fuentes , y así entiendo que irán viniendo todos fuera de D. Juan de Luna que está en el monasterio de Poblet en Cataluña , y se cree no vendrá como lo verá V. M. por el billete que va aquí que me ha enviado el diputado Hierónimo de Oro. Mañana viene el Marqués de Lombay , y con su venida y las demas tengo esperanza se hará todo como conviene al servicio de V. M. Las ciudades y universidades y valles estan todos quietos y cada dia responden mejor. Teruel ha enviado sus síndicos y han hablado con el Virey y conmigo , y desean servir á V. M. y tener quietud , y así suplican á V. M. se sirva de envialles allí quien los gobierne , ó á Alonso Celdran ó á D. Hierónimo de Heredia Justicia de las montañas , que está aquí , ó otro capitan ó caballero ; y aquí está el capitan Zaidía que podria ir allá : y esto conviene mucho al servicio de V. M. y bien y quietud de aquel pueblo que sea con brevedad.

Tambien hemos hablado el Virey y yo con los de Jaca , y se disculpan mucho con pasiones particulares : ofrecen toda quietud y sosiego y servir mucho á V. M. , y así dice el Virey que es necesario que sea V. M. servido de mandar proveer comision para insecular lo de allí y acomodar aquellas cosas de manera que se haga justicia : y esto tambien entiendo que se hará bien , porque desean tener mucha paz y sosiego , y lo piden , así los de la misma ciudad como los que estan fuera.

En lo demas de los que faltan de los culpados se espera que hoy haurá habido algun efecto en parte dellos si el de la Pinilla y Concas han querido , por una carta que se ha visto escripta por ellos á Espinosa ; y esto y lo demas se anda procurando por todas vias.

Soldados se van como los apretamos á que vivan bien

y por desconfiar de la pasada á Francia; y en Zaragoza por tantos respetos no pueden estar bien acomodados: y de los que hemos sacado fuera se van mas presto. V. M. se sirva de mandar hacer algunas diligencias en las fronteras, que por aquí se hace lo mismo: con todo eso vienen algunos y particulares.

Hoy me dieron una carta del protonotario de Aragon y unos papeles de la justificacion de la entrada del ejército en este reino, que está muy buena; y sin esto, aunque mas han querido decir, siempre han quedado convencidos. Guarde nuestro Señor etc.

Informe original dado al inquisidor general por el licenciado Molina de Medrano sobre tres puntos en que fué consultado.

Madrid 26 de noviembre de 1591.

Es notable este informe por las noticias que contiene y por la saña con que está escrito.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

ILLMO. Y REVERENDÍSIMO SEÑOR.

A tres cosas fué servido V. S. Illma. mandarme respondiese, dando mi parescer: la primera si es ahora buen tiempo para castigar los culpados que en Zaragoza han ofendido al Sancto Oficio: segunda qué medios podrá usar el Sancto Oficio para descubrir las personas de Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin para prenderlos y volverlos á la Inquisicion: tercera qué personas entiendo son mas culpadas en los dichos delitos y desacatos que con-

tra el Sancto Oficio se han hecho. Y cumpliendo lo que V. S. Illma. mandó, digo que considerando los delitos, ofensas y desacatos que desde 24 de mayo deste año se han continuado en Zaragoza contra el Sancto Oficio, y señaladamente en dicho dia, sacando violentamente con temores y amenazas, de las cárceles secretas de la Inquisicion, las personas de Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin presos en ellas legitima y jurídicamente, y que todas las personas que procuraron la dicha violencia y extraccion de presos de cualquier manera, dando consejo, favor y ayuda, incurrieron en las censuras por derecho establecidas, y particularmente en las de la constitucion de Pio V de felice recordacion y otras determinaciones apostólicas anteriores á ella, y en las demas penas estatuidas por ellas contra los impedidores del libre y recto ejercicio del Sancto Oficio, y que han incurrido en las mismas los que en el dia 24 de septiembre sacaron los dichos presos de la cárcel de Manifestados estando aquella señalada á nombre del Sancto Oficio, y siendo presos suyos los sacaron, llevaron y ocultaron, habiendo resistido con fuerza y violencia que los ministros del Sancto Oficio no los trujesen á las cárceles dél como estaba acordado, y los que los han favorecido y ocultado procurando é impidiendo que no vengan á poder y mano de los inquisidores, y han improperado y denostado el Sancto Oficio y algunos ministros dél con pasquines y otros libellos infamatorios defendiendo las personas de dichos presos y con el mesmo intento de impedir que el Sancto Oficio procediese en sus causas, que siendo como eran las comenzadas por cosas tocantes á la fe, justa y jurídicamente se pueden llamar los dichos delincuentes no solamente impedidores del libre y recto ejercicio del Sancto Oficio, pero tambien de-

defensores de herejes, porque siéndolo presuntos los dichos presos en cuanto fueron mandados prender por cosas concernientes á la fe, y constando desto notoriamente por las letras y mandamientos discernidos por los inquisidores, y debiendo tener á los dichos presos por tales en el entretanto que su culpa ó disculpa fuese declarada; procediendo á favorecerlos tan al descubierto y con tan graves circunstancias de desacato contra la jurisdiccion del Sancto Oficio, parece que han incurrido en las penas de propios defensores de herejes, y que han perpetrado este delito con los demas, pues conforme á derecho es proprio defensor el que defiende que la persona errada no venga á manos del inquisidor ó juez. Y así conforme á la culpa que resultare contra los dichos culpados, forma, cualidad y modo de auxilio y favor con que han defendido y amparado á los dichos presos impidiendo que no fuesen castigados, se podran arbitrar y aplicar las penas de los defensores, fautores é impedidores.

Presupuesto lo dicho parece que el tiempo presente es el mas á propósito para que el Sancto Oficio de la Inquisicion de Aragon haga todas sus diligencias procediendo contra los culpados hasta ejecutar las penas debidas á sus delitos, y que ninguna ocasion será mas á propósito que la de ahora, porque en tanto que el ejército de S. M. estuviere en Zaragoza, con su ayuda y favor podrán los ministros de aquella Inquisicion ejecutar cualesquier acnerdos y determinaciones que acordaren, lo cual hasta ahora no se ha podido hacer con la opresion que han tenido, causada de las amenazas, motines y alteraciones de los delinquentes. Y así conviene á la reputacion y autoridad de la Inquisicion que sin perder tiempo ni dar lugar á mas dilacion, se continuen las informaciones comenzadas

y acuerden las prisiones que dellas resultaren mas culpadas, y las que pudieren ejecutar se hagan luego valiéndose de la parte de gente que fuere necesaria segun la dispusicion, partes y lugares donde estuvieren las personas que se han de prender, y las que pudieren ser habidas se hagan sus procesos con brevedad siendo de labradores, oficiales y gente comun del pueblo, de manera que las penas que conforme á sus culpas se deben imponer puedan ejecutarse con el mesmo favor y ayuda del dicho ejército de S. M., por las calles y lugares mas públicos de la dicha ciudad de Zaragoza. Y las personas de cualidad promovedores y favorecedores de los dichos delitos, no pudiendo ser habidas, pueden ser llamadas y citadas por edictos á instancia del fiscal, y en su contumacia no compareciendo, substanciados sus procesos se determinarán y publicarán sus sentencias sin dejar de atender en la determinacion destes procesos á la imposicion de las mayores penas pecuniarias que el arbitrio diere lugar, y si la culpa sufriese la extension, hasta la de confiscacion seria de gran importancia para el castigo y escarmiento, por ser la pena que fuera de la vida es mas temida en Aragon. De ejecutar lo que está referido se seguirán notables efectos, porque en los culpados será muy cierto el de temor y compuncion viéndose condenados por el Sancto Oficio y resultarles dello perpetua infamia á ellos y sus descendientes; y el verse privados de la hacienda les causará notable inquietud, y pena y causa muy propincua para que procuren la gracia de S. M. y de V. S. Ilma. pidiendo perdon y misericordia, la cual el tiempo y circunstancias de las personas persuadirán en la forma que se debe usar. Y estas demostraciones en los no culpados obrarán otro maravilloso efecto de terror y espanto, y por consiguiente

de mayor respecto y reverencia al Sancto Oficio que hasta aquí, estimando su autoridad, que es la que despues del auxilio y favor divino, ha sido medio para que por el del Sancto Oficio se hiciesen las obras maravillosas y efectos que en estos reinos se han visto tan en aumento de las cosas de nuestra sancta fé católica y bien universal dellos: y esta autoridad y respecto del Santo Oficio conviene mucho restituir á su pristino estado en el reino de Aragon, y aun acrecentarlo con algunos otros medios que tengo considerados y dado ayiso dellos á V. S. Illma. Y pasándose mas tiempo sin tratar de castigar los dichos delitos, el menosprecio del Sancto Oficio se habrá causado de manera en los ánimos de los aragoneses, que pasada la ocasion del temor y miedo del ejército de S. M. continuarán nuevos desacatos en cualesquier prisiones y ocasiones dellas que se pretendan hacer, porque supuesto el poco amor y afeccion que en aquel reino hay á las cosas del Sancto Oficio, y en su lugar notable aborrecimiento por la general falta de limpieza y otras causas y consideraciones, viendo que en el castigo de los escesos pasados hay remision, procederán sin duda á cometer otros nuevos y tan exorbitantes como ellos. Y obliga tanto á mi parecer á que luego se trate del castigo para la restauracion y conservacion de la autoridad del Sancto Oficio, considerar que con lo sucedido está muy estragada en el tiempo presente, y si pasa mas sin demostracion de castigo, la considero perdida del todo.

Cuanto á los medios para descubrir á Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin se me ofrescen algunos, y ninguno mas eficaz que el de promulgar edictos con penas y censuras contra cualesquier personas que los receptaren y ocultaren, y supieren de los que los tienen receptados y

ocultados y no los manifestaren al Sancto Oficio, y que estos edictos se publiquen en todos los mas lugares del reino de Aragon porque venga á noticia de todos estados de personas; y en la narrativa dellos se ha de inserir con palabras graves y severas sucintamente lo sucedido en las prisiones de los dichos presos, y las penas que por derecho estan establecidas contra los receptadores y fautores y encubridores de herejes, y señaladamente la de confiscacion de bienes. Y si despues de la huida de Antonio Perez de la cárcel de Manifestados se pudiese convencer alguna persona de haberlo receptado y ocultado en su casa pasando por algun lugar, y se castigase con castigo público y que pudiese venir á noticia del pueblo, seria de mucho efecto para que las personas que los tuviesen ocultados ó supiesen dellos los manifestasen.

Las personas que por diversas relaciones he entendido que son mas culpadas en los motines, pasquines, favor y ayuda que han dado á Antonio Perez de diversas maneras, son las siguientes:

Caballeros—D. Joan de Luna diputado, principal caudillo de Antonio Perez, y el que con su consejo y mala inclinacion y no menos mala voluntad á las cosas del servicio de S. M. ha sido causa de todo lo sucedido, juntamente con D. Diego de Heredia, Señor de Bárboles, D. Pedro de Bolea, D. Martin de Lanuza, D. Iban Coscon, Manuel D. Lope, D. Joan de Aragon, D. Joan de Torrellas, D. Luis de Torrellas, D. Pedro de Sesé, Don Joan Agustin, D. Francisco de la Cavalleria. Y el Conde de Aranda y Duque de Villahermosa han asistido á todos estos, y señaladamente el Conde de Aranda con mayores demostraciones enviando ordinarios recaudos á Antonio Perez con Joan de Mendive notario, criado y gran

privado suyo, y con Jaime de Urgel mercader que es el que le gobierna. Y estos dos son tambien culpados en todas las cosas de Antonio Perez porque le han asistido y favorecido en todos tiempos de la mesma manera que el dicho Conde de Aranda, hallándose en muchas juntas con los caballeros referidos antes y despues de la muerte del Marqués de Almenara, y haciéndoles ofrecimientos, y particularmente á D. Diego de Heredia y á D. Joan de Luna con quien tenia diversas pláticas, y fué el que mas insistió en que Antonio Perez no habia de quedar en la Aljefería el dicho dia 24 de mayo, y habló palabras que dieron bien á entender que de cualquier manera no se habia de ir sin él. Tengo así mesmo relacion de dos Señores de título que son los Condes de Belchite y Morata, que los dichos Conde de Aranda y Duque de Villahermosa hicieron mucha diligencia con ellos para que firmasen un papel que iba firmado de los dichos Conde de Aranda y Duque de Villahermosa, que contenia cierta manera de union y conjuracion, el cual no quisieron firmar; y desto y otras cosas se ha entendido que ellos con los demas caballeros referidos y D. Joan de Moncayo y D. Francisco de Aragon, D. Felipe de Castro, hijo bastardo del baron de la Laguna, y el que ahora es el Señor de Huerto, y D. Miguel de Gurrea en cuya casa con la de los dichos Manuel D. Lope y D. Martin de Lanuza se han hecho diversas juntas de noche y de dia con otros que se nombrarán, tenian hecha conjuracion y liga para matar al dicho Marqués de Almenara, defender á Antonio Perez y valerle de todas maneras para que no fuese traído á la Inquisicion, como esto y otras cosas deben constar mas largamente por las informaciones que por mandado de V. S. Illma. se han recibido en esta corte y por las memorias que se han traído de la In-

quisicion de Zaragoza , é informaciones que en razon dellas se podrán continuar.

Clérigos y ministros del Sancto Oficio— Tambien el Prior de la Seo de Zaragoza resulta muy culpado en haber mandado tañer el dicho dia 24 de mayo la campana de la libertad con que se juntó el motin , y despues ha ido continuando el favorecer á Antonio Perez , y con mucha demostracion lo ha hecho el canónigo Pedro Torrellas cualificador del Sancto Oficio , y el doctor Mandura , cualificador así mesmo del Sancto Oficio , que aseguran que de dos coquetas de pan de su racion le enviaba cada dia una. Tambien el canónigo Lopez de dicha iglesia de la Seo ha favorecido las cosas de Antonio Perez , y es cualificador de la Inquisicion , y un secretario llamado Francisco Valles ha andado muy desenvuelto y ha favorecido á Antonio Perez antes y despues que fuese preso por la Inquisicion , y su hermano Gerónimo Valles que fué alcaide y notario del secreto ha sido uno de los mas desvergonzados en ofensa del Sancto Oficio , y no menos un nuncio dél , llamado Simon Rodriguez , y ha hablado en presencia de otros oficiales y familiares diversas veces muchas desvergüenzas en ofensa de la persona de S. M. y en favor de Antonio Perez. Y con gran publicidad Anton de Añon familiar de la Inquisicion , que de ordinario enviaba de comer á Antonio Perez y hablaba en su favor , y tiene en el secreto proceso pendiente de logrero manifesto. Ibarra , boticario , familiar de la Inquisicion ha hablado sueltamente en favor de Antonio Perez , y Cosme Morella boticario , Luis Ganareo librero , y su hijo que le servia de secretario y uno de los que dicen ayudó á hacer los pasquines con un maestro de gramática llamado Joan Basante , íntimo amigo y defensor de Antonio Perez. Tambien

hay relacion que tuvo parte en el pasquin del infierno micer Pedro Luis Martinez abogado de Antonio Perez y el mayor contrario que han tenido los negocios graves del servicio de S. M., juntamente con otro letrado abogado del dicho Antonio Perez llamado micer La Serna. Alayetu procurador, ayudador de los motines, Jaime Buil y Agustín Ximeno procuradores del dicho Antonio Perez, Francisco Perez de Calatayud, y Miguel de Foncillas y Joan Luis Fontoba notario, sus particulares defensores, y el obrero de la Seo, y Felipe Canerol mercader, y Joan de La Serna, micer Bailo y micer Bartolomé Lopez: los diputados el dean de Teruel y Miguel Turlan, Francisco de Ayerbe que es el que con Gil de Mesa le sacó de la dicha cárcel de Manifestados y acompañó. Y por lo que se ha seguido se entiende supieron y ayudaron la salida Tomás de Rueda y Cristóval Frontin vecinos de Tauste.

Labradores—Los labradores y personas que en los motines han sido principales, son: Joan del Barco, Jaime Cristóval Luna, en la parroquia de Sant Pablo: Benito en la calle de Predicadores: Jaime Francés, Joan de Villaverde menor, Mateo Ros, Pedro de Fuertes, pelaire, y el hijo de Gregorio de Andia pelaire, Barrionuevo labrador, y Julian del Conderrano y otros muchos que parescerán por dichas informaciones. Y tengo por cosa conveniente y aun necesaria que mande V. S. Illma. que todos los inquisidores que hubieren de substanciar y determinar los procesos contra los dichos culpados sean nuevamente idos á aquella Inquisicion, porque se excusen sospechas que proceden de continuar correspondencias y amistades con algunos y muchos de los dichos facinerosos y culpados. V. S. Illma. mandará proveer lo que mas fuere servido: que con decir y apuntar lo que está referido he cumplido

con mi obligacion y con lo que V. S. Illma. tiene mandado. No he querido cansar á V. S. Illma. con decir aqui muchas otras advertencias tocantes á la universalidad del reino de Aragon en que S. M. mandará proveer lo que fuere mas de su Real servicio , por haberlas dado por escrito á S. M. por su Real mandado cuando le besé la mano. Nuestro Señor guarde la Illma. y Reverendísima persona de V. S. Illma. etc. Madrid y noviembre 26 de 1591.
—Licenciado Molina de Medrano—Hay una rúbrica.

Carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema diciendo que habian tenido noticia que Antonio Perez se habia refugiado en Francia.

1.º de diciembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

El arcipreste Jaime de Arroyos, comisario de Balbastro, ha llegado hoy de Sallen donde le mandamos que fuese en busca y seguimiento de Antonio Perez y Joan Francisco Mayorin, el misma dia que tuvimos aviso del Señor Virey y D. Alonso de Vargas, y por otras partes, que habian estado en Plasencia y tenian resolucion de retirarse y esconderse en Sallen; y la relacion que nos hace de su camino es la que va con esta. Quedamos con mucho sentimiento de que se hayan pasado á Francia; pero muy consolados de haber hecho de nuestra parte todas las diligencias ordinarias y extraordinarias que se han podido hacer: y si no han tenido efecto ha sido por haber salido de aquí Antonio Perez donde estaba ascondido, tan espan-

tado y alterado con la entrada de D. Alonso de Vargas en Aragon que no se ha asegurado hasta verse en Francia. Tenemos por cosa sospechosa la junta que quieren hacer D. Martin de Lanuza y Rodrigo de Mur y Señor de Concas, particularmente estando donde está Antonio Perez; que no mandando V. S. otra cosa, no parece que se habia de tratar de medios y conciertos sino proceder contra los culpados por todo rigor de hecho. Y podia traer este correo los papeles y proceso que tenemos pedido á V. S. Nuestro Señor guarde etc. De la Aljaferia etc. á primero de diciembre 1591 años—Licenciado Pedro de Zamora—Hay una rúbrica—El Doctor Antonio Morejon—Hay una rúbrica—Licenciado Velarde de la Concha—Hay una rúbrica.

*Extracto de carta de D. Alonso de Vargas al Rey,
cuyo original estaba en cifra.*

4 de diciembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Don Alonso de Vargas por carta de 4 de diciembre de 1591 dice que se tiene mucho cuidado de prevenir vituallas y se continuará, y que valen caras por venir de Castilla y otras partes apartadas de Aragon; y por ello y por haberse encarecido en Zaragoza, los soldados pueden vivir mal, en especial los de tres escudos de paga, que es una de las causas por que se ausentan. Seria necesario hacerles alguna refacion.

Que se ha hecho diligencia en llamar á los ministros de la justicia de Zaragoza y á los titulados y á otras personas, y se ha escrito á las universidades y ciudades pa-

reciendo convenia al servicio de S. M. y por no dar lugar que se juntasen en otra parte como lo habian intentado, y que son venidos todos excepto D. Juan de Luna y el Baron de la Laguna, que le habian escrito vernian el uno á 4 y el otro á 5 deste.

Que las ciudades, villas y valles han acudido con voluntad, y estando todo junto, el Marqués de Lombay ha comenzado á hacer su oficio, y él excusará hacer mas diligencia.

Que no ha podido haber á las manos á ninguno de los culpados por haberse ido á las montañas y á otras partes; y haber encargado á los de la Pinilla y Concas la prision de Antonio Perez y de otros fué por habérselo dicho D. Francisco de Aragon y el Visorey y el inquisidor Morejon, y porque no dejasen de dar calor á ello, sin tener esperanza alguna que habia de suceder, antes ha entendido por algunas cartas que dicen que los mismos les avisaron para que se desapareciesen, y que habian hablado con D. Martin de Lanuza; y que con todo eso continuará las diligencias enviando alguna caballería y infantería con las cabezas que convengan, aunque teme que en viendo caminar la gente se alterarán.

Que ha tratado de la prision de D. Diego de Heredia con el Virey y Gobernador, y que al Virey le parecia seria mas breve proceder los inquisidores, y al Gobernador que para prender á él y á otros era menester apellido, echando la carga al Virey y á los inquisidores; y tratándolo con ellos, se cerraban diciendo procedian por términos secretos, y esperaban lo que hacian en las prisiones los de la Pinilla y Concas.

Que como él ha asegurado la conservacion de fueros y no tocar en ellos, no excedia porque les via estar á la

mira é pudiera ser ocasion de revolver el reino diciendo que él entraba á ejercer jurisdiccion conforme al decreto de los trece letrados : que por eso no habia prendido á ninguno hasta traerlos á Zaragoza y saber la voluntad de S. M.

Dice ha escrito á S. M. lo que sintia de la mudanza del Virey y Gobernador, y del baile Lavat, por lo que tenia conocido de sus personas y por las razones que dice en su carta, que las declara particularmente.

Que las armas de la ciudad y diputacion habia tratado se volviesen á sus casas y estaban de voluntad de hacerlo. Habialo suspendido por expirar el oficio de los jurados la semana pasada.

Dice lo que le parece de tomar el burgo, casa de diputacion y puentes para dejar allí gente, y que la casa de la diputacion queda muy subjecta á la torre de la iglesia mayor de manera que seria necesario tomarla, y tambien la del arzobispo, y otra hácia la parte de Nuestra Señora de donde se podria hacer daño. Todavía mirará mejor esto y lo de la Aljafería y sitio de Santa Engracia, y avisará.

Que irá á la montaña como se le manda y dejará á D. Agustin Mejía en Zaragoza.

Que todo lo que ha hecho ha sido con parecer de Don Francisco de Bobadilla, Estéban de Ibarra, Hernando de Acosta y los que mas parece que conviene, tomando su parecer, y lo mismo hará adelante.

Que se han reservado de huéspedes los ministros de la Inquisicion conforme al memorial que los inquisidores han dado, á los cuales ha asistido y asistirá por entender la voluntad de S. M. y ser lo principal á que ha ido el ejército.

Dice que espera los despachos que han ido por la via de Aragon ; que los esperará sin ejecutar nada.

Dice le parece, habiéndolo tratado con Esteban de Ibarra , D. Francisco de Bobadilla , Hernando de Acosta , D. Agustín Mejía , por el deseo que todos tienen y conoce en ellos , del servicio de Dios y de S. M. y bien de aquel reino y de otros , y de no dar ocasion á que se diga que se rompen fueros y libertades ni que se va contra lo que S. M. les ha escrito y allá se les ha dicho , habiéndolos hecho juntar para tratar del asiento de las cosas de Aragon , y para la seguridad que han tomado con la llegada del Marqués de Lombay , que convernía :

Que aunque todos en general no hablan otra cosa sino que es necesario castigo y que se ponga remedio á lo venidero , que para ello convernía que se hiciese declaracion por los diputados y justicias , que el decreto que hicieron que era contrafuero entrar el ejército , fué por la opresion de los revoltosos y probanza falsa que dieron , y que en realidad de verdad el ejército pudo entrar , y que en su entrada ni despues no ha habido contrafuero alguno , y que se procediese contra algunos de los letrados y testigos que dijeron que era contrafuero.

Que S. M. hiciese perdon , no general , porque muchos se agraviarian , diciendo que no han errado , sino que dijese que perdona á los que han errado , exceptando algunos particularmente y á los que á S. M. mas pareciese , ejecutando en sus personas , pudiendo ser habidas , las penas , y sino en sus casas y haciendas , haciendo el castigo la Inquisicion y las demas justicias con mucho calor.

Que el reino de Aragon se desaforase por algun tiempo limitado , y la ciudad de Zaragoza por el mismo , y aun mas largo.

Que sirviesen y ayudasen á S. M. con dinero , gente , vituallas , municiones , y con las armas que hay en el reino , y sacando algunos personajes y religiosos , unos para la guerra , otros para otras partes , y por vias que se podian buscar poniendo S. M. virey y gobernador y baile que sean personas aceptas y á quien tengan respecto , y ellos hombres.

Que conveniendo hacer córtes , se jurase Su Alteza en ellas ; y podria S. M. hacer lo que fuese servido , y poner todo lo dicho en ejecucion en el entretanto que estoviese allí el ejército para quitarles toda esperanza de hacer daño en el reino. Y para no tener recurso al socorro de Francia , se podria , abriendo un poco el tiempo y viendo que las cosas se ponian bien , pasar el ejército á la otra parte de los montes á Bearne , tomando los valles de Aspa , condado de Ribagorza y Arminac , y aquellas vecindades por donde tienen confianza de ser socorridos , y se entreterrian los franceses de no venir á ayudarlos , y lo mismo á otra gente que anda por acá , y los huidos no osarian andar tan cerca del ejército , el cual se conservaria mejor y no se desharia. Y si todo lo dicho no bastase para sosegarlos , se podria revolver sobre las montañas y lo demas y hacerse lo que conviniese. Y á todo lo dicho se podria dar prisa para que se pusiese en efecto , pues todos estan ya juntos.

Dice que todo lo dicho advierte para si fuere algo de provecho , atento que habiéndolos hecho juntar á todos , y haber llegado el Marqués de Lombay con título de hacer las cosas por bien , y haber S. M. escrito á todas las ciudades y universidades en la misma conformidad , ver el castigo tan de golpe y general , y tomar la diputacion y las armas , y hacerles fuertes , y que no haya manifestaciones,

lo tomarian asperamente y les pareceria les rompian fueros, y con ello y no haber perdon general nadie se tendria por seguro.

Copia de carta descifrada del Marqués de Lombay á Felipe II ().*

Zaragoza 10 de diciembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

No puedo dejar de representar á V. M. la novedad que ha causado en los ánimos de los vasallos que V. M. tiene en esta ciudad, la carta que por mandado de V. M. se les dió el dia que habian de hacer extraccion de jurados. Y como no sé de cuanta importancia sea para el Real servicio de V. M. diferilles su extraccion, no puedo en esto alargarme mas de representar á V. M. la alteracion que hay en los ánimos desta gente pareciéndoles que es querellos violentar sus fueros y estatutos; y por una parte les estoy diciendo que V. M. no pretende por la entrada de su Real ejército sino haber sacado esta ciudad y consistorios de la opresion en que los tenian los sediciosos que se habian levantado, y que V. M. no pretende sino la conservacion de la paz y de la justicia y del respecto que se debe guardar al tribunal del Sancto Oficio de la Inquisicion, y la restauracion de los fueros para que en ningun tiempo puedan ninguna cosa destas padecer semejantes daños como los pasados. Tiénelos tan amedrentados el ver aquí á su capitan general de V. M. Don

(*) El Marqués de Lombay habia entrado en Zaragoza á 28 de noviembre (1591)

Alonso de Vargas, que aunque las cosas muy en su provecho y bien, es menester dárselas á entender con blandura para que las crean; y estan sin tino (*), que qualquiera cosa que se les diga hasta tenella bien entendida, piensan que los queremos engañar los criados de V. M. que aquí estamos. Y por lo que deseo que se acierte á desengañallos deste engaño y ceguera, no puedo dejar de suplicar á V. M. quanto se debe mirar procurar novedades

No deja de ser deservicio (**) estar esta iglesia y reino sin prelado, pues los sacerdotes y canónigos son los que mas sin tino andan en todas estas cosas y aun en las pasadas, y es la ocasion en que tanto conviene que las personas que en lo eclesiástico y secular han de gobernar este reino esten muy unidas para que con las fuerzas destos dos brazos se venzan las dificultades pasadas y se consiga tan cristiano fin como el que V. M. tiene de la paz y quietud deste reino y desta ciudad. Tengo esto por de mucho momento.

Y si V. M. ha de hacer mudanza en lo que toca á proveer nuevo arzobispo, aunque V. M. tenga en sus reinos y señoríos personas en quien concurren las partes convenientes para semejantes prelacías, por lo que debo al servicio de V. M. representaré una persona de quien tengo por cierto que V. M. tiene la misma satisfaccion que yo, y es D. Bernardo de Rojas obispo de Pamplona de cuya virtud, letras y prudencia y calidad de persona debe V. M. tener larga relacion, y por tenella yo, me parecia que no cumplia con mi obligacion si no ponía delante de los ojos

(*) Quizá: *Y estan tan sin tino.*

(**) En el original solo dice: *No deja dess* y luego sigue un claro.

y en manos de V. M. todo lo que puede ser de provecho para reparar los daños y desasosiegos desta ciudad y para conservacion de todo este reino en lo presente y venidero.

Por no saber si V. M. se da por servido de que todas estas universidades se junten, no lo voy apretando y solicitando vivamente; y con la misma duda estoy en las cosas que V. M. quedará mas servido. Tres representaré aquí á V. M.

La primera es que la corte del Justicia deste reino deshaga con declaracion pública lo que hizo quando resolvieron los lugartenientes en hacer una declaracion tan perniciosa como declarar que con armas podian salir á resistir su Real ejército de V. M. Se contradice esta declaracion de la corte del Justicia, y se justifica la entrada del ejército. Tengo en mi poder esta justificacion; y como está sin firma de nadie ni sin orden de como he de usar della, me estoy quedo hasta tener orden de V. M., no obstante que en las ocasiones en que se ofrece tratar destes casos me valgo desta justificacion. Y así suplico á V. M. que en esto me dé la orden de lo que debo hacer. La segunda es procurar que por algunos años se desafueren, para que en este tiempo se pueda limpiar de la gente sediciosa que hay, y para ejecutar que de nuevo no la haya. La tercera que á la justicia se le haga espaldas para que libremente pueda ejercitarse, y esta gente que ha de hacer espaldas á la justicia sea gente confidente y hacendada en este reino, y que tema la cuenta que ha de dar si no acude á cumplir con la obligacion que terná de ayudar y favorecer á la justicia. Estas y otras cosas, las que á V. M. parecieren mas convenientes para que se consiga lo que V. M. pretende, será bien tratar luego dellas y que las aliente D. Alonso de Vargas capitán general de V. M., porque

mientras el Real ejército de V. M. estuviere en este reino y ciudad se podría atender todo lo que en su beneficio se ha de hacer, pues es cierto que ni el reino podrá sufrir tan gran ejército, ni á V. M. le conviene tenelle ocupado en solo esto, aunque siempre con el celo que debo al servicio de V. M. diré que es menester mirar como se saca el freno con que estan enfrenados.

Las cartas que traigo para nobles deste reino no he dado por si convinieren explicalles nueva creencia de la que V. M. me manda en la instruccion que se me dió; que como estan las cosas deste reino en diferente estado que quando yo partí de Madrid, deseo saber como podré encaminar mejor lo que es servicio de V. M. y bien deste reino. Suplico humildemente á V. M. que de lo que fuere su Real servicio sea yo avisado con la mayor brevedad que ser pudiere. Guarde etc.

*Copia de carta descifrada del Marqués de Lombay
á Felipe II.*

Zaragoza 10 de diciembre de 1594.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

Por las cartas que á V. M. tengo escriptas habrá entendido los oficios que yo he hecho obedeciendo lo que V. M. en su instruccion me mandó, y los mismos iré prosiguiendo hasta haber obedecido todo lo que V. M. me ordena. Habíaseme olvidado de dar cuenta á V. M. como los diputados han nombrado por tratadores de parte de la diputacion á D. Francisco de Aragon hermano del Duque de Villahermosa, y al prior de la iglesia mayor de Za-

ragoza; y aunque esto no es cosa de mucha importancia, doy á V. M. cuenta dello para que V. M. sepa, así en las cosas menudas como en las de mas substancia, de lo que por acá pasa. Soy cierto que si V. M. puede sacar desta ciudad y reino al prior de la iglesia mayor, será de importancia para todo lo concerniente al Real servicio de V. M.: es loco y de seso muy atentado y poco devoto al servicio de V. M. como se ha echado de ver en estos tumultos populares pasados. Esto he hallado muy público en esta ciudad y reino: V. M. sacará esta verdad á luz, que soy tan recien llegado aquí que con resolucion no puedo á V. M. decir lo cierto de cada cosa; pero en las semejantes pequeños indicios, como sean ciertos, bastan.

Aquí desean todos estos consistorios que V. M. declarase quienes son los mas culpados para que contra ellos se fulminase proceso, y que con los demas V. M. usase de su Real clemencia. V. M. verá en esto y en todo lo que mas conviene al servicio de Dios nuestro Señor, y á la conservacion de la paz y justicia, y al respecto que es razon que se tenga al tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion. Y aunque por este tribunal es el mas eficaz modo de perseguir y castigar á los que V. M. viere que es razon no queden sin castigo; pero tengo por cosa terrible que el audiencia de V. M. por su parte no haga el esfuerzo posible para que sean castigados. Y habiendo tratado dos veces desta plática, me imposibilitan tanto el poco efecto que esto terná, que me espanta que los fueros deste reino sean tan cortos y tengan tantas evasiones para poder escaparse los delincuentes que en delictos tan graves y atroces puedan salir sin castigo, alomenos la gente principal, si así se puede llamar, habiendo favorecido á la gente

plebeya para tanto género de insolencias y maldades. Y siendo así es menoscabar el respecto en que es justo que la justicia se conserve. Este punto es justo que V. M. mande á los del supremo Consejo deste reino de Aragon que lo miren mucho, así á los que V. M. tiene en su Real corte, como á los desta audiencia; y en el entretanto conviene que el Sancto Oficio de la Inquisicion no pare en perseguillos con muchas veras. Pero en llegando á este caso no puedo dejar de tornar á acordar á V. M. que acá todos los ministros que V. M. tiene, y los que veo mas inclinados y celosos al servicio de V. M., concurren en que el Señor de la Pinilla y de Concas no son medios convenientes para este ministerio. Suplico humildemente á V. M. considere esto con particulares veras.

Con las mismas tengo á V. M. representado que las montañas estan solas, y el Justicia de ellas D. Gerónimo de Heredia tiene salud para ejercitar su oficio. Dice que se le debe cierta cantidad de dineros que en servicio de V. M. tiene gastados de su propia hacienda. Hélo representado al Virey: no veo que se hace nada porque dice que no hay dinero para pagalle lo que se le debe. Y si en este tiempo recio del invierno no son perseguidos todos estos sediciosos que allí andan levantados, al verano podría ser que obligasen á V. M. á haber de tener levantado un ejército para impedir los desasosiegos que podrian causar.

Aunque en la última que á V. M. tengo escripto, suplicaba humildemente V. M. procurase que este desventurado de Antonio Perez tenga el castigo que merecen sus culpas; todas las veces que llegare ocasion de suplicar á V. M. esto, lo haré por los daños que en todo género de gentes ha hecho por su inicua condicion: que yo no he vis-

to ni oido sujeto mas eficaz que el de este desventurado para sembrar cuantos vicios hay, y particularmente lo que es motin y libertad, que debajo destes dos nombres estan hoy fundadas todas las desventuras que vemos en este reino y provincias donde se ha perdido la fe. Y los diputados y jurados me han dado esas cartas en respuesta de las que yo por mandato de V. M. les dí. Todo es ofrecer á V. M. con la fidelidad que han de acudir al servicio de V. M. Yo les he agradecido esta voluntad; pero les he dicho que con solo palabras no se consigue el fin que V. M. pretende, que es la conservacion de la paz y justicia, y el respecto al Sancto Oficio de la Inquisicion y la conservacion de los fueros, sino que se procure medio eficaz y inviolable para que jamás descaezca esto que de parte de V. M. les he significado, explicando las creencias que V. M. me manda en su instruccion. Van entrando en esta ciudad los caballeros principales deste reino mostrando mucho celo del servicio de V. M. Quanto mas voy tratando á Alonso Celdran, descubro en él muy particular celo al servicio de V. M., y como yo no tenia conocimiento particular en este reino con persona de él, aunque fuesen deudos míos, hallo que es de provecho su asistencia adonde yo estuviere. Deseo saber si V. M. se da por servido desto, y siéndolo vea V. M. si se podrá encomendar su comision á D. Alonso de Espes y al señor de Gabin, que ambos se han ofrecido con muchas veras al servicio de V. M., y así desearé saber lo que mas conviene que en esto se encamine.

Hoy me ha dicho el señor de Gabin que D. Martin de Lanuza se provee de trigo, y que se tiene sospecha que quiere fortificar un castillo suyo. Torno á acordar á V. M. que las montañas estan solas, y que así se hace lo que

quiere la gente inquieta que allí está ó la que puede estar, y quanto conviene al servicio de V. M. que D. Gerónimo de Heredia se vaya á ejercer su oficio, pues tiene ya salud para ello, ó que el Gobernador del reino vaya á visitarlas. Guarde nuestro Señor etc.

El señor de Gabin me ha dado esos apuntamientos. Envíelos á V. M. para que V. M. los vea y mande proveer el remedio mas conveniente para su Real servicio.

Carta original del Marqués de Lombay á Felipe II,

Zaragoza 14 de diciembre de 1591.

(Zaragoza—Decretos Reales y consultas etc.)

SEÑOR.—Para que V. M. sepa lo que aquí se hace y ganar tiempo en prevenir las cosas que fueren del Real servicio de V. M., daré cuenta de lo que aquí tratan todos los vasallos de V. M. que aquí se han juntado con intencion de acudir con gran celo y amor á todo lo que es servicio de V. M. y á procurar de tomar medios para conseguir la conservacion de la paz y quietud que es justo que haya en este reino, habiendo faltado con tanto caimiento como en estos meses atrás se ha echado de ver. Para remediar este daño tratan de una concordia general y desafuero como lo podrá ver V. M. por ese papel que ayer me dieron, y no quise decilles que lo enviaria á V. M. sino pedilles que en particular me diesen todos los capitulos y circunstancias desta concordia. Dijéronme que me los darian hoy, y hasta agora no me los han traido; y por entender que parte un correo de los diputados y que

podria ser que alguno diese este mismo aviso á V. M., me he querido aprovechar de esta ocasion para que V. M. sepa lo que aquí se va tratando, deseando en todo encaminar el Real servicio de V. M. como yo mejor pudiere, suplicando á V. M. se sirva en mandarme decir y advertir como podré acertar esto que deseo. Guarde y ensalce nuestro Señor por muy largos años la muy Real persona de V. M. como la cristiandad ha menester. De Zaragoza 14 de diciembre 1591—D. V. Majestad humilde vasallo y criado—El Marqués de Lombay.

Entradas las tropas Reales en Zaragoza, y concluida la lucha por la victoria completa de Felipe II, vamos á dar noticia en resumen de los últimos sucesos concernientes á Antonio Perez, segun constan de los documentos manuscritos existentes en la Coleccion que lleva por titulo: *Zaragoza—Decretos Reales y consultas sobre la causa de Antonio Perez secretario de Estado de S. M. y incidentes de ella*, y tambien de sus *Relaciones* impresas.

Huido de Zaragoza en la tarde del 24 de setiembre de 1591, caminó segun dice el mismo (*) *nueve leguas hácia las Cinco Villas*, donde habiendo despedido á algunos que le acompañaban, *quedóse en un monte con solo Gil de Mesa En este monte estuvo tres dias sin agua que beber sino vino tinto que acaso llevó y le duró, ni que comer sino pan. De noche andaba en busca de agua: que de dia estuvo quedo escondido. Allí tuvo aviso que el Gobernador iba en busca suya, y por esto dejando el camino que habia pensado tomar, se vió con algun cuidado de su persona y de lo que habia de hacer. En esta confusion le acudió D. Martin de Lanuza, quien envióle á aconsejar que se volviese á Zaragoza; que él se encargaria dél y le salvaria mejor de en medio de la ciudad que en las montañas.* Siguiendo este consejo, entró de nuevo en Zaragoza en 2 de octubre (1591). Mas aproximándose D. Alonso de Vargas con su ejército, ya no se

(*) Véanse sus *Relaciones*.

creyó seguro en aquella ciudad y verificó su salida el 10 de noviembre (1591) dos días antes de la entrada de las tropas, con tal sigilo y con tan buena fortuna que nuevamente burló é hizo ineficaces cuantas medidas tomó la Inquisicion para haberle á las manos. De nada sirvieron como se ha visto por algunos documentos los pasos y trazas del comisario de Barbastro Jaime de Arroyos, ni las diligencias de los Señores de Concas y la Pinilla. Y cierto que pudo mas de una vez siguiéndole el rastro verificarse su prision; pero los encargados de ella, ó á lo menos algunos de ellos que como aragoneses nunca faltaron al compromiso de salvarle hasta el último trance, dábanle oportunos y frecuentes avisos á favor de los cuales logró sustraerse de la activa y tenaz persecucion de sus enemigos, pasando la frontera de los Pirineos el 24 de noviembre del mismo año.

Entretanto la Inquisicion que habia vuelto á entrar en el pleno ejercicio de sus funciones, comenzó á recibir nuevas informaciones mientras en Madrid hacia lo propio el licenciado Vigil de Quiñones, y en 20 de octubre del siguiente año se pronunció la sentencia cuyo tenor dice así:

*Testimonio auténtico de la sentencia fulminada
contra Antonio Perez por los inquisidores de Zaragoza á 20 de octubre de 1592.*

Yo Andrés de Torres notario apostólico y del Secreto del Sancto Oficio de la Inquisicion del reino de Aragon, que reside en la ciudad de Zaragoza, doy fé y testimonio á todos los que la presente vieren en como consta y parece que en veinte dias del mes de octubre del año pasado de mill y quinientos noventa y dos, se pronunció una sentencia contra Antonio Perez secretario que fué del Rey nuestro Señor, la cual es como se sigue:

Visto por nos los inquisidores contra la herética pra-

vedad é apostasia en el reino de Aragon con la ciudad y obispado de Lérida, por auctoridad apostólica, juntamente con el ordinario del arzobispado de Zaragoza, un proceso de pleito é causa criminal que ante nos ha pendido y pende entre partes, de la una el promotor fiscal de la fee, actor acusante, y de la otra Antonio Perez ausente fugitivo, secretario que fué del Rey nuestro Señor, residente en esta ciudad, cuya estatua está presente:

Christi nomine invocato

Fallamos, atentos los autos y méritos del dicho proceso, el dicho promotor fiscal probó bien y cumplidamente su acusacion, segun y como probar le convino: en consecuencia de lo cual debemos declarar y declaramos al dicho Antonio Perez por convicto de hereje, y por ello haber caido é incurrido en sentencia de excomunion mayor y estar della ligado, y en confiscacion y perdimiento de todos sus bienes, los cuales mandamos aplicar y aplicamos á la cámara y fisco de S. M. y á su receptor en su nombre, desde el dia y tiempo que comenzó á cometer los dichos delictos de herejía, cuya declaracion en nos reservamos. Y relajamos la persona del dicho Antonio Perez, si pudiere ser habido, á la justicia y brazo seglar, para que en él sea ejecutada la pena que de derecho en tal caso se requiere. Y porque al presente la persona del dicho Antonio Perez ausente no puede ser habida, mandamos que en su lugar sea sacada al auto una estatua que la represente, con una coraza de condenado, y con un sanbenito que tenga de una parte las insignias y figura de condenado, y de la otra un letrado con su nombre: la cual estatua esté presente al tiempo que esta nuestra sentencia se leyere, y aquella sea entregada á la justicia y brazo se-

glar, acabada de leer la dicha sentencia, para que la mande quemar é incinerar. Y declaramos por inhábiles é incapaces á los hijos é hijas del dicho Antonio Perez y á sus nietos por línea masculina, para poder haber, tener y poseer dignidad, beneficios y oficios, así eclesiásticos como seglares que sean públicos ó de honra, y no poder traer sobre sí ni sus personas oro, plata, ni perlas, piedras preciosas, corales, seda, chamelote, paño fino, ni andar á caballo, ni traer armas, ni ejercer ni usar de las cosas arbitrarias á los semejantes inhábiles prohibidas, así por derecho comun como por leyes y pregmáticas de estos reinos é instrucciones del Sancto Oficio. Y porque sería de poco fructo pronunciar sentencias si no se mandasen traer á debida ejecucion, exhortamos y amonestamos, y so pena de excomunion mayor *late sententia*, y de cada quinientos ducados de oro para gastos extraordinarios deste Sancto Oficio y otras penas á nuestro arbitrio reservadas, mandamos á todos y cualesquier jueces y oficiales, así eclesiásticos como seglares, y otras cualesquier personas de cualquier estado, grado, dignidad ó condicion que sean, que al dicho Antonio Perez convencido de hereje fugitivo condenado, donde quier que estuviere y pndiere ser habido, aunque sea en iglesia, monesterio ó otro lugar sagrado y quanto quier previllegiado, le sigan y prendan, y con buena y fiel custodia traigan y hagan traer ante nos para que dél se haga cumplimiento de justicia, dándoles para ello auctoridad y poder cumplido, con apercibimiento que no lo haciendo, mandarémos proceder y se procederá contra los que le hablaren, tractaren ó comunicaren, y contra los que pudiéndole prender no le prendieren, ó en algo de lo sobredicho fueren negligentes ó culpados, como contra fautores, defenso-

res y receptadores de herejes, á ejecución de las dichas penas y de las otras por derecho estatuidas y ordenadas; y á la persona ó personas que le prendiere y antes nos trujere, le hacemos gracia y merced de todos los bienes y cosas que consigo llevare, y le concedemos las indulgencias, gracias y perdones que por los Sumos Pontífices para semejantes casos han sido concedidas. Y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos *pro tribunali sedentes*—El licenciado Pedro de Zamora—El licenciado Velarde de la Concha—El doctor Juan Moriz de Salazar—El Doctor Pedro Reves.

Dada y pronunciada fué la dicha sentencia por los dichos señores inquisidores y ordinario que en ella firmaron, mártes veinte de octubre de mill y quinientos y noventa y dos, estando *pro tribunali sedentes*, celebrando auto público de fee en unos cadahalsos altos de madera que para el efecto se hicieron en la plaza del mercado desta ciudad, presente el doctor Hierónimo de Leiba fiscal, y la estatua del dicho Antonio Perez con insignias de relajado, y rétulo que declaraba su nombre, en cuya presencia se leyó en alta é inteligible voz, y se notificó al dicho fiscal, siendo testigos Joan de Arvas Zalmedina, Pedro Castellon, Nicolás de Escoriguela, Pedro Lopez de Tolosa, y Hierónimo Villalpando jurados desta dicha ciudad (doy fe dello) y otras muchas personas eclesiásticas y seglares—Juan Romero.

E luego acabado el dicho auto se entregó la dicha estatua del dicho Antonio Perez á micer Urbano Ximenez regente de la Real cancellería deste reino, el cual se dió por entregado della. Testigos los dichos—Juan Romero.

Fecho, sacado, corregido y concertado fué el dicho treslado de su original por mandado de los señores inquisidores licenciados Pedro de Zamora, Francisco Velarde de la Concha, y doctor Joan Moriz de Salazar, en la Aljamería á diez y ocho dias del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y tres, siendo testigos Hierónimo Doro y Salvador de Mendía secretarios. En cuya fee y testimonio lo firmé y signé como lo acostumbro. En testimonio de verdad—Hay un signo—Andrés de Torres—Sigue nna rúbrica.

Bartolomé Leonardo de Argensola refiere en estos términos el auto de fé que se hizo en Zaragoza cuando sacaron la estatua de Antonio Perez, y las justicias que se hicieron de otros varios (*).

“A 19 del mes de octubre se comenzaron las justicias en Zaragoza de esta manera—En medio del mercado estaba hecho un cadalso para el auto de la fée y Inquisicion, y mas abajo se hizo otro cuadrado cubierto de luto, y á las tres de mediodia sacaron de la cárcel de la Manifestacion á los condenados que eran el primero Pedro de Fuertes, pelaire: salió en un seron atado de dos mulas arrastrado y él cubierto de luto. Tras él salieron en dos mulas con gualdrapas y con sotanas largas de luto Dionisio Perez, Francisco de Ayerbe, y luego despues D. Diego de Heredia y D. Juan de Luna en mulas con gualdrapas, y ellos con sotanas y ferreruelos de luto sin sombreros, y todos con una contricion y lágrimas admirables. D. Juan de Luna muy flaco y viejo, aunque con

(*) Ms. de la Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Osuna.

muy gran ánimo y gravedad. Lleváronlos por las calles acostumbradas sin gente de guarda, y con diferentes pregones declarando como al primero le mandaba S. M. arrastrar, ahogar y hacer cuartos, y á los dos degollar, y á los otros dos cortar las cabezas y ponellas con letreos en diferentes partes juntamente con la de Francisco de Ayerbe, y confiscar á todos sus bienes. En el cadahalso habló D. Juan (*) pocas, pero graves palabras, con gran ánimo y buen semblante: fueron decir que él moria por sus pecados y inobediencia, y que exhortaba á todos que sirviesen á su Rey y de ello le perdonasen. Tambien habló D. Diego (**), pero poco y como que no estaba en sí. D. Juan se desabrochó el cuello y los puños para que le atasen las manos, y estando muy en lo que hacia ofreciéndolo á Dios se arrodilló y puso de la manera que el verdugo le dijo . . . Luego y con mucha presteza le fué cortada la cabeza y alzada en alto.

Luego hizo lo mismo con D. Diego, aunque fué por detrás, que así lo mandaba su sentencia, y tan mal como si le mataran enemigos. Demás de que gran rato la anduvieron segando, le dieron mas de veinte golpes de suerte que cayó el madero donde tenia el cuello y se le cayó la venda estando todavía vivo.

A los otros dos degollaron, y á Fuertes dieron garrote y hicieron cuartos, y habiendo estado hasta la noche tendidos los cuerpos en el cadalso, enterraron los cuatro, el de D. Juan en San Agustín, el de D. Diego en San Francisco, y á los de Ayerbe y Dionisio Perez en San Pablo. Las cabezas de D. Juan de Luna, y D. Die-

(*) D. Juan de Luna.

(**) D. Diego de Heredia.

go, y Francisco de Ayerbe, pusieron luego la de D. Juan en la diputacion con su letrado, la de D. Diego en la puente con su letrado, y la de Ayerbe en la cárcel nueva sin letrado, y la de Fuertes á la puerta del portillo.

A 20 del dicho mes á las ocho de la mañana salieron los presos del Santo Oficio. Serian mas de ochenta: nueve condenados á muerte, todos gente plebeya, homicidas del día 24 de septiembre cuando libraron á Antonio Perez. Solo habia entre ellos señalado Tomás Rueda hidalgo de Tauste, gran fautor de Antonio Perez. Tambien salió Miguel D. Lope, hermano de Manuel D. Lope, que habia sido capitán en Sicilia, muy gentilhomme señalado en hechos de gran ánimo: traia jubon y calzones de tela de oro, y un colete de cordobán blanco con pasamanos de oro, con una coraza pequeña y un cirio en las manos, y en la opinion comun se aguardaba para mayor castigo por haber andado en Francia y en otras partes con los foragidos. Otros muchos hombres honrados de esta ciudad salieron sin capas, descenidos y con cirios, y ninguno de los que salieron por las resistencias y sediciones sacó coraza ni sanbenito sino Miguel D. Lope como he dicho, y los relajados que traian sanbenitos con sus nombres y no corozas. Remataba la procesion la estatua de Antonio Perez parecida en cierta manera al original: traia coraza y sanbenito con llamas de fuego y este letrado.

ANTONIO PEREZ SECRETARIO QUE FUE DEL REY NUESTRO SEÑOR NATURAL DE MONREAL DE ARIZA Y RESIDENTE EN ZARAGOZA, POR HEREJE CONVENCIDO, FUGITIVO, RELAJADO.

Leyéronse los procesos que en efecto, quitados los de algunos moriscos y una casada dos veces, todos fueron

tocantes á hacer amistad á Antonio Perez , haberle quitado á la Inquisicion y tratado con obras ó palabras de la resistencia del ejército de S. M. con título de impedidores del libre y recto ejercicio del Santo Oficio. Fueron las penitencias leves: en los mas desterrados de Zaragoza , del distrito de esta Inquisicion , y algunos á galeras. De estos fué Miguel D. Lope. Y porque se hacia de noche se leyó el proceso de Antonio Perez , atropellando á otros sumariamente. Leyólo un secretario que hasta entonces no habia leído , en alta voz , que nadie dejó de oirlo muy bien. Contenia un millon de arrogancias y proposiciones malsonantes , dichas contra Dios , contra el Rey , aficion particular á Vandoma (*) . . . traiciones hechas en su oficio de secretario , indicios grandísimos de sodomía. Todo lo cual con su fuga y rebeldía á los edictos con que fué llamado á juicio , y un libro que ha impreso en Francia intitulado *Aventuras de Antonio Perez* , con falsas proposiciones y cosas dichas contra su Rey , alegando además desto el fiscal que vive como hereje en Francia , y que oye las preces y comulga con los herejes hugonotes , basta para convencerle de hereje y hugonote , con una presuncion de que todas sus obras iban encaminadas á este fin , y desarraigar la Inquisicion por ser descendiente de judíos y biznieto de un Anton Perez judío que despues de convertido prevaricó y fué quemado , de cuyo sanbenito que está en la iglesia mayor de Calatayud hizo fé el fiscal en su proceso. Su sentencia fué remitir su persona al brazo seglar y privar á sus hijos y descendientes de cualquier dignidad , beneficio eclesiástico é seglar , con

(*) Enrique IV Rey de Francia.

las demas cosas que se suelen poner en semejantes procesos de herejes, y se acabó el auto con hachas á las nueve de la noche."

Sobre la causa de D. Diego de Heredia, Francisco de Ayerbe y Pedro de Fuertes pelaire, se conserva original entre los manuscritos de la Academia de la Historia, el dictámen que dió el Consejo de Aragon á Felipe II en 23 de setiembre de 1592, que es como sigue:

“SEÑOR—Hánse visto en Consejo los procesos que los comisarios Covarrubias y Lanz han enviado contra Don Diego de Heredia, Francisco de Ayerbe, y Pedro de Fuertes, pelaire, presos y exceptados en primer lugar; y por los méritos dellos ha parecido que deben ser condenados en esta manera:

Don Diego de Heredia, á que le sea cortada la cabeza y se le derriben sus casas y castillos, y confisquen todos sus bienes.

Francisco de Ayerbe, á que sea degollado y su cabeza puesta en lo alto de la cárcel de los Manifestados de donde con otros sediciosos sacó á Antonio Perez y lo llevó de Zaragoza.

Y Pedro de Fuertes, pelaire, á que sea arrastrado dádole un garrote, y su cuerpo hecho cuartos, y su cabeza puesta en la puerta del Portillo que guardó y por donde metió el artilleria que trujo de Pedrola.

Conforme á esto se han ordenado las sentencias y van aquí juntamente con la carta que han escrito sobre esto los dichos comisarios, para que si V. M. fuere servido, los vea. Y no mandando V. M. otra cosa, se podrían remitir al Virey de Aragon para que luego las haga publi-

car y ejecutar enviándole comision para ello sin aguardar lo que toca á D. Juan de Luna pues se podrá hacer despues y ver si converná que lo ejecute el mismo Visorey, ó que por ser deudo suyo tan cercano se cometa al gobernador ó á los mismos comisarios, ordenándole á él que se salga para entonces con alguna ocasion de Zaragoza como otras veces se ha tratado. V. M. mandará en todo lo que mas fuere servido—*Frigola Vicecancellarius—Terza R.—Quintana R.*”

En 22 de setiembre de 1611 escribió Antonio Perez desde Paris al Consejo de la Suprema diciendo que deseaba presentarse á la Inquisicion de Zaragoza ó en otra cualquiera que se le señalase para que oyéndole en debida forma y constando de su inocencia recayese el fallo competente en su causa; pero pedia al mismo tiempo un salvoconducto del Rey con el fin de que venido á España no pudiese ser molestado ni preso por ningun tribunal de justicia. Parece que no se dió oidos á esta peticion; y en tal estado sorprendido de la muerte en Paris á 3 de noviembre de aquel año (1611), acudieron su muger é hijos á la Suprema, manifestando que pues habia vivido como católico y fiel cristiano y frecuentado los sacramentos segun aparecia por su testamento y varias de sus cartas, por las declaraciones de D. Fr. Francisco de Sosa obispo de Canarias é individuo del Consejo general de la Inquisicion que le habia tratado personalmente en Francia, y en fin por una informacion hecha ante el Nuncio de Su Santidad cerca del Rey Cristianísimo, se les permitiese defender su honra como tan interesados en ella. La Suprema accedió á esta solicitud, y remitió el negocio á la Inquisicion de Zaragoza donde radicaba la causa primitiva de Antonio Perez.

Formóse en consecuencia un nuevo proceso, y dada comunicacion al hijo Gonzalo Perez en 26 de junio de 1613, presentó este en 14 de febrero siguiente la defensa de su padre, dividida en 171 articulos, en vista de la cual, substanciados los autos, pronunció

sentencia definitiva el Santo Oficio de Zaragoza en 16 de junio de 1615 rehabilitando la buena fama y memoria de Antonio Perez, segun consta del documento que á la letra dice así:

“ Certifico y doy fee yo Pedro Perez de Sant Vicente, secretario de la Inquisicion de Aragon, que en el palacio Real de la Aljafería de Zaragoza, á diez y seis dias del mes de junio deste presente año de mil seiscientos y quince, estando en su audiencia de la tarde los señores inquisidores doctores D. Miguel Santos de San Pedro, D. Juan Delgado de la Canal, y licenciado D. Fernando de Valdés y Llano, dieron y pronunciaron una sentencia del tenor siguiente:

Visto por nos los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasia en el reino de Aragon y su distrito, los procesos causados en este Santo Oficio contra Antonio Perez, secretario que fué destado del Rey Felipe Segundo nuestro Señor: el primero causado hasta veinte de octubre de mil y quinientos y noventa y dos, que se dió y pronunció la sentencia de relajacion contra él, y el otro causado desde veinte y cuatro de noviembre de mil y seiscientos y once, en que consta por el dicho proceso haber deseado presentarse el dicho Antonio Perez en este Santo Oficio, que despues se ha seguido por sus hijos y herederos que despues de difunto han salido á la defensa de su memoria y fama: habiendo habido sobre ello nuestro acuerdo y deliberacion con personas de letras y rectas conciencias, *Christi nomine invocato*: Fallamos atento los nuevos autos del dicho proceso, que debemos de revocar y revocamos la dicha sentencia dada y pronunciada contra el dicho Antonio Perez, en todo y por

todo, como en ella se contiene. Y declaramos deber ser absuelta su memoria y fama, y que no les obste á sus hijos y descendientes del dicho Antonio Perez el dicho proceso y sentencia de relajacion para ningun oficio honroso, ni deberles obstar á los dichos hijos y descendientes lo dicho y alegado por el fiscal desta Inquisicion contra su limpieza. Y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando, así lo sentenciamos, pronunciamos y mandamos *pro tribunali sedendo*—El doctor Miguel Santos de San Pedro—El doctor D. Juan Delgado de la Canal—El licenciado D. Fernando de Valdés y Llano.

La cual dicha sentencia se notificó por mí el presente secretario al promotor fiscal de la dicha Inquisicion, y á D. Gonzalo Perez hijo del dicho Antonio Perez, en sus personas, el sobredicho dia arriba calendado, segun que por la sobredicha sentencia y su pronunciacion y notificacion consta y parece, á que me refiero. Y á pedimiento del dicho D. Gonzalo Perez, y de mandamiento de los dichos señores inquisidores, doy la presente certificacion firmada de mi nombre y sellada con el sello del Santo Oficio en el palacio Real de la dicha Aljafería de Zaragoza á diez y nueve dias del mes de junio de mil seiscientos y quince años—P. Perez de Sant Vicente secretario de la Inquisicion de Aragon—Hay una cruz.

No debemos pasar aquí en silencio un cargo muy singular alegado contra Antonio Perez, cual era atribuirle que habia tenido pacto con el demonio, segun se infiere de los tres documentos que insertamos á continuacion.

Capítulo de carta original de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, remitiendo una medalla que se suponía haber sido de Antonio Perez, por medio de la cual inferían haber tenido pacto con el demonio.

Zaragoza 20 de febrero de 1593.

Con esta serán unos papeles que el senador Lanze remitió á esta Inquisicion con la persona de Gerónimo Martinez vecino de Monreal de Ariza, junto con un sigilo de oro que se halló en su poder, estampados en él ciertos caracteres que mostrado al doctor Zaragozano, hombre de los que mas saben astrología en esta tierra, y declarado que se hizo el dicho sigilo con pacto expreso, alomenos tácito del demonio: que tomada la confesion al reo dijo ser amigo de Antonio Perez y conocido de Juan Francisco Mayorin, y al primero que habian acudido cuando vinieron huyendo de Castilla, y que él los habia ocultado, favorecido y procurado la manifestacion, y ser hermano de un antiguo criado de Antonio Perez, que hoy en dia está preso en la cárcel de corte. Le prendimos en las comunes desta Inquisicion hasta dar á V. S. cuenta como negocio de consideracion, y suplicar, pues en esa villa habrá personas que puedan mejor juzgar del dicho sigilo y figura, mande V. S. se muestre, para que con la relacion y declaracion que hicieren, se pueda mejor proceder en la causa.

Dios guarde á V. S. De la Aljafería de Zaragoza 20 hebrero 1593—Licenciado Pedro de Zamora—Hay una rúbrica—Licenciado Velardo de la Concha—Hay una rúbrica.

Capítulo de consulta original, hecha por el Consejo de la Suprema á Felipe II, remitiendo á S. M. la medalla de que se habla en la carta anterior.

Madrid 26 de febrero 1593.

SEÑOR—En el Consejo se han recibido las dos cartas, medalla y papeles que en esta envió á V. M. por los cuales los inquisidores dicen consta la sinificacion de la dicha medalla que se halló por el senador Lanz á un grande amigo de Antonio Perez llamado Gerónimo Martinez, natural y vecino de Monreal de Ariza, al cual el senador Lanz examinó, y su exámen con lo demas que entendió remitió al Santo Oficio; y por lo que los inquisidores escriben se sospecha era del dicho Antonio Perez, que por ser de la suerte que es y la mala sinificacion que le da el doctor Victorian Zaragozano que la ha cualificado como astrólogo, cuya cualificacion original y sumario della va juntamente con los dichos papeles, que ha parecido al Cardenal y al Consejo se remitiese á V. M. para que si fuere servido dello, lo pueda ver y mandar remitir para que se vuelva á la Inquisicion. Madrid 26 de febrero 1593— Sigue la rúbrica del licenciado Arenillas fiscal de la Suprema.

Al márgen se lee lo siguiente, de mano de Felipe II: *Será bien volverlo á los inquisidores con lo que de ahí pareciere advertirles para que procedan (*) en ello como fuere de justicia.*

“ Suma de lo que contiene la medalla.”

En poder de Gerónimo Martinez vecino de Monreal de

(*) El original dice *procen.*

Ariza, del reino de Aragon, preso en las cárceles de la Inquisicion de Zaragoza, que es uno de los amigos de Antonio Perez, se halló una medalla de oro con ciertos números y carátères, y encima escripto MICHAEL. Y habiendo sido llamado por los inquisidores el doctor Victorian Zaragozano, como hombre que tiene noticia de semejantes sigillos para que declarase lo que della sentia, mediante juramento dijo:

Haber sido fabricada *ad consequendam inimicorum victoriam*, y que hallándose un hombre apretado de sus enemigos, ó rodeado de la justicia, con semejantes carátères hechos en punto y hora que reinaba tal planeta, con otras palabras que suelen decir, se libran de aquel trabajo sin lesion de su persona, como fué lo de Antonio Perez.

Que semejantes medallas se hacen para alcanzar cosas arduas y dificultosas.

Que en semejantes casos le parece hay pacto tácito con el demonio.

Que estan prohibidas semejantes medallas y carátères por un motu proprio de Sixto quinto y por el Concilio de Trento, y por el Cardenal inquisidor general en el índice de los libros.

Que cualquiera persona que usare dellas está excomulgada.

Que le parece haber sido sacada de la clavícula de Salomon.

Comunicada la sentencia absolutoria de Antonio Perez que insertamos arriba, á su hijo Gonzalo, este dejando á un lado consideraciones de prudencia y solo atendiendo al honor de su familia, la hizo imprimir sin pérdida de tiempo, y en la mañana del 23 de junio (1615) apareció fijada en esquinas, puertas de iglesias y calles principales de Zaragoza, con un rótulo que decia *Vitor Antonio Perez*. Como esta ceremonia se habia solemnizado en algunos puntos *con grande música y algazara*, temieron los vecinos de la ciudad algun mal suceso por aquel atrevimiento, y aun se indignaron de que varios de los carteles hubieran ido á ponerse en los mismos parajes donde colgaran cabezas de muchas personas degolladas por culpa de Antonio Perez. Sabido el caso por los inquisidores y averiguado que el impresor era Juan de Lanaja, quien habia tirado segun confesó, quinientos ejemplares, y dado hasta entonces ciento setenta á D. Gonzalo, le mandaron presentar los restantes que quedaban en su poder, y enviando uno al Consejo de la Suprema dieron cuenta detallada de tan extraña ocurrencia. La Suprema en carta de 2 de julio de dicho año ordenó á la Inquisicion de Zaragoza que llamase ante sí á Gonzalo Perez, le mandase entregar los ejemplares que acaso conservase, y le reprehendiese por el paso que habia dado con tanta imprudencia como temeridad. No contenta con esto, cinco dias despues, es decir á 7 del mismo mes, envió orden de que se recibiese informacion sobre todo lo ocurrido para lo que hubiese lugar, á cuyo mandato dió inmediatamente cumplimiento el Santo Oficio de Aragon.

Entretanto Gonzalo Perez que de Zaragoza habia pasado á Madrid, quizá para implorar el perdon de su lijeriza, fué preso y recluido en la *casa de familiares* de la corte, sin que sepamos si fué sola la inculpacion de entonces la causa de su prision, ó algun otro incidente que pudo sobrevenir. Lo cierto es que los inquisidores de Aragon, concluida rápidamente la sumaria, ya en 21 de julio del referido año 1615 la remitieron original á la Suprema, diciendo que Gonzalo Perez resultaba ser el autor del hecho de que se le acusaba, y añadiendo que si bien el delito era digno de castigo *por haber tenido tan grande atrevimiento en mandar imprimir y fijar las copias de la sentencia y rotular á su padre en esta ciudad* (Zaragoza)

que tan lastimada ha estado y está por su causa, opinaban sin embargo que se sobresea esta causa y no se proceda mas en ella.

Despues de estas diligencias no consta de los documentos que tenemos á la vista, el resultado ulterior que tuvo este negocio. Solo aparece un memorial sin fecha, presentado á la Suprema por Pedro Navarro de Zuriaga, en que dice que habiendo cincuenta dias que tenia preso en su casa á Gonzalo Perez, pedia se le pagase este servicio; y otro memorial, tambien sin fecha, y dirigido igualmente á la Suprema, de Doña Luisa Perez, hija de Antonio Perez, exponiendo que hallándose su madre Juana Coello muy al cabo queria ordenar testamento de su hacienda si algun dia Dios y S. M. les hicieren merced (*), y que como D. Gonzalo preso en la cárcel de la Inquisicion, era el único que podia dar alguna luz en la materia, se le diese licencia para poder acudir algunas veces al consuelo de su madre y el asistir á ordenar su alma, y á consolar y acompañar sus hermanas pues es quien les sirve de amparo y padre.

(*) Hemos leído en un manuscrito coetáneo que estando Felipe II muy próximo á morir, habia mandado sacar un papel que guardaba debajo de su cabeza, donde entre otras cosas se decia: "A la mujer de Antonio Perez, con que se meta recojida en un monesterio, la podrán soltar y volverle la hacienda que le toca, y sus hijas hereden la parte della." Esta disposicion, por lo que expone la hija de Antonio Perez en su memorial, parece que aun muchos años despues de la muerte de aquel monarca no se habia cumplido.

FIN DEL TOMO DOCE.



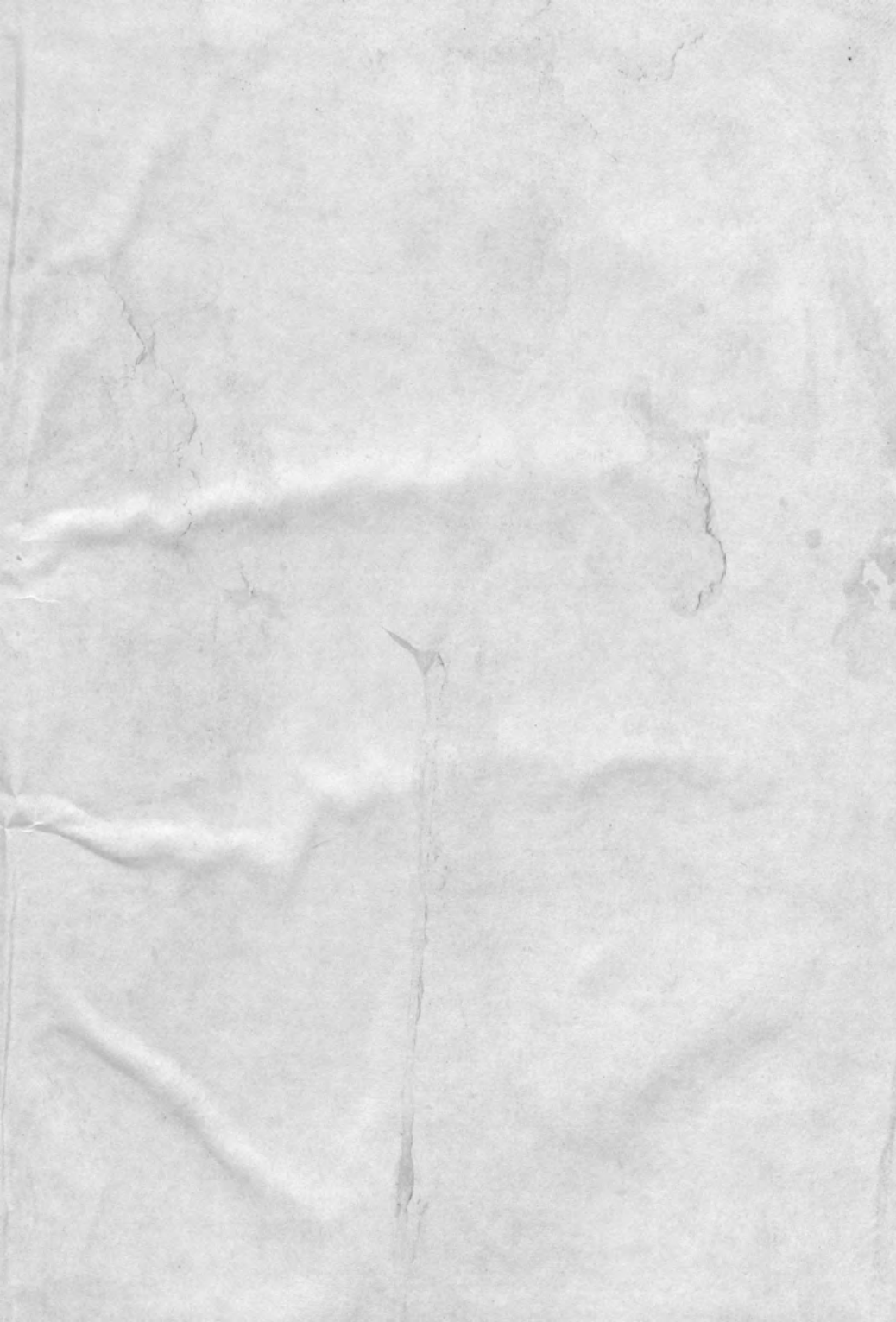
INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO.



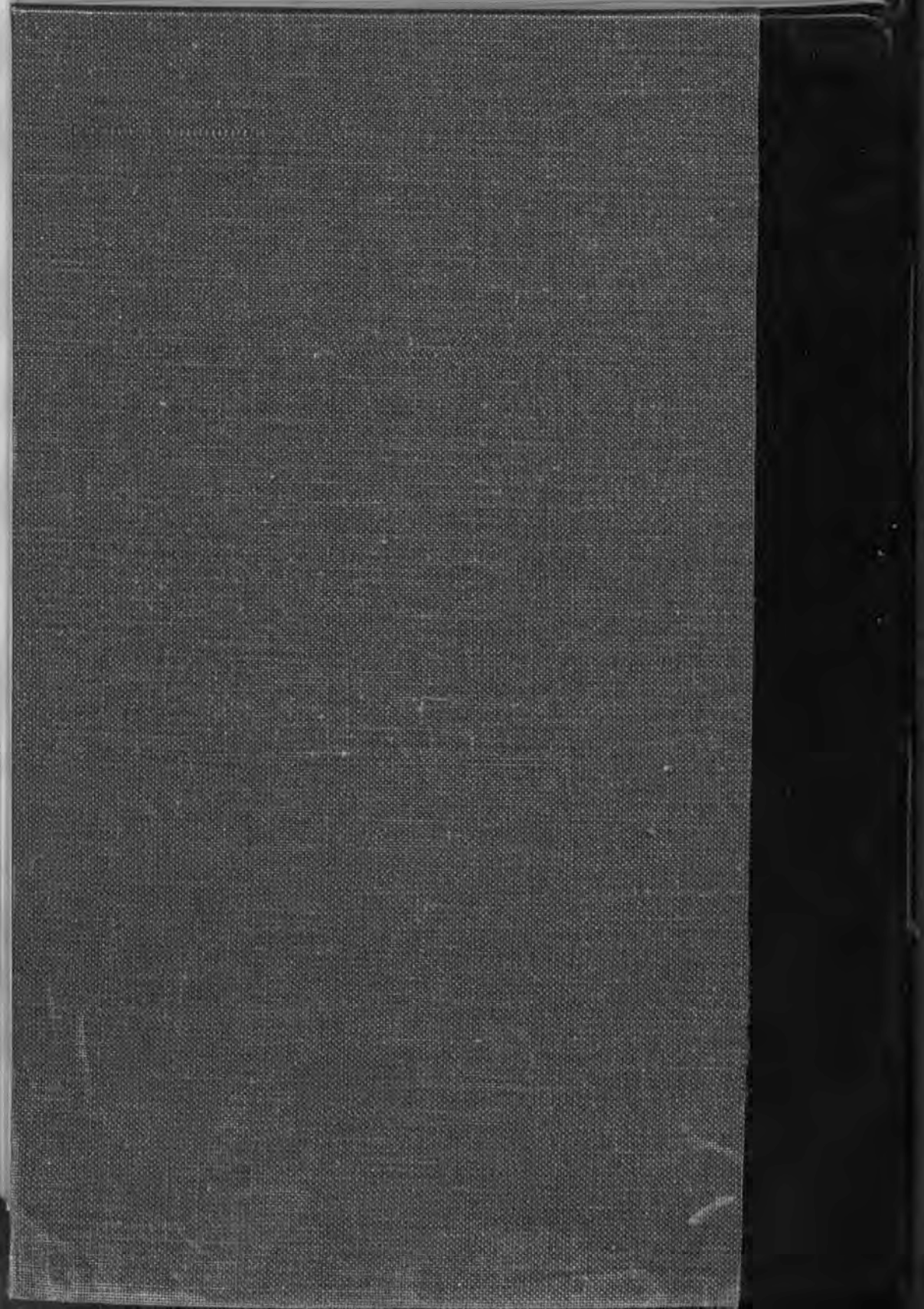
Páginas.

Documentos relativos á Antonio Perez, secretario
que fué de Felipe II, desde la pág. 5 hasta la. . . 574









HISTORIA
DE
ESPAÑA

DOCUMENTOS
INÉDITOS

12

JT 1157